

Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo

ESTUDIOS CONMEMORATIVOS
DEL CENTENARIO
DE LA PRIMERA
GUERRA MUNDIAL

YOLANDA GAMARRA CHOPO
CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA
(COORDINADORES)

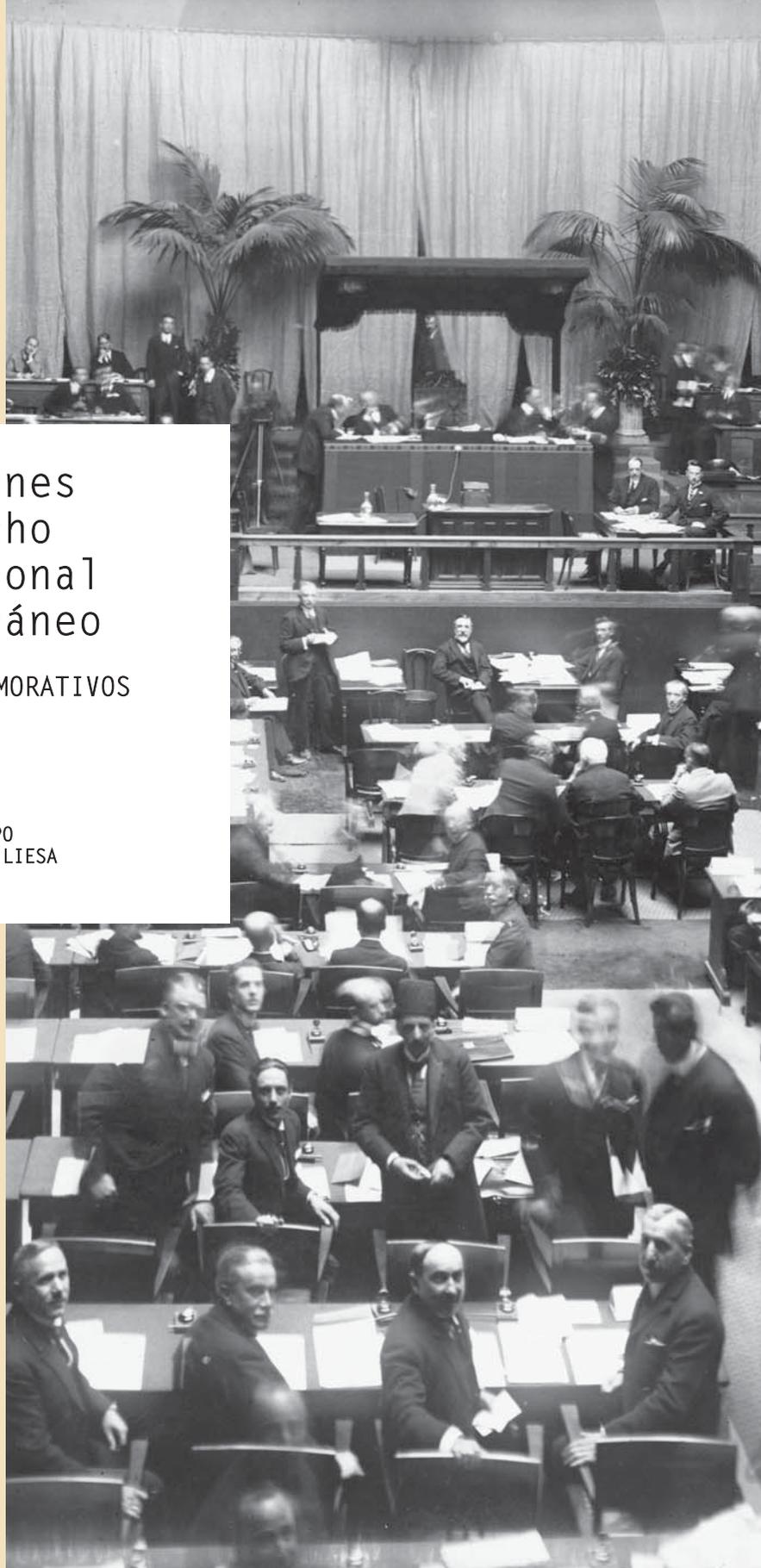




Imagen de cubierta:
Primera sesión de la Asamblea
de la Sociedad de Naciones. Ginebra, 1920.
UNOG Library, United Nations Archives.

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3522>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Los orígenes
del Derecho
internacional
contemporáneo

Estudios
conmemorativos
del Centenario
de la Primera
Guerra Mundial

Yolanda Gamarra Chopo
Carlos R. Fernández Liesa
(coordinadores)

Los orígenes del Derecho internacional contemporáneo.

Estudios conmemorativos del Centenario
de la Primera Guerra Mundial

Ponencias presentadas en el marco del VI Foro Internacional de la Institución «Fernando el Católico», organismo dependiente de la Excm. Diputación de Zaragoza, adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Este Congreso se organizó con la colaboración del Instituto de Estudios internacionales y europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid, la Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, y el Instituto Catalán Internacional para la Paz.

Yolanda Gamarra Chopo
Carlos R. Fernández Liesa
(coordinadores)



INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO
Excm. Diputación de Zaragoza
ZARAGOZA, 2015

Publicación número 3440 de la Institución Fernando el Católico,
Organismo autónomo de la Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2 · 50071 Zaragoza (España)
Tels. [34] 976 28 88 78/79 · Fax [34] 976 28 88 69
ifc@dpz.es
www. ifc.dpz.es



© Los autores
© De la presente edición, Institución Fernando el Católico

ISBN: 978-84-9911-368-5

DEPÓSITO LEGAL: Z 1908-2015

PREIMPRESIÓN: Fototype, S.L.

IMPRESIÓN: Huella Digital, S.L.

IMPRESO EN ESPAÑA. UNIÓN EUROPEA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
UN BREVE APUNTE DE LA OBRA.....	9
SIGLAS Y ABREVIATURAS	15
NOTA PRELIMINAR, por YOLANDA GAMARRA CHOPO y CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA	17
I. El nuevo contexto de las relaciones internacionales y de la sociedad civil internacional	
Cien años después de la Primera Guerra Mundial: las Relaciones Internacionales y la comprensión de las causas de la guerra y las condiciones de la paz, por RAFAEL GRASA	35
1914: los obreros y las naciones, el final del sueño internacionalista, por CARLOS FORCADELL	55
La gran guerra de los historiadores: La encuesta francesa de Alfred Morel-Fatio sobre la neutralidad, la beligerancia y el pacifismo de los intelectuales españoles, por IGNACIO PEIRÓ MARTÍN	71
Voluntarias y reclutas: mujeres y ejércitos en la Gran Guerra, por MONTSERRAT HUGUET SANTOS	127
Mujeres contra la Primera Guerra Mundial: el Comité Internacional de Mujeres por una Paz Permanente (La Haya, 1915), por CARMEN MAGALLÓN y SANDRA BLASCO	157
II. La contribución de la Sociedad de Naciones a la evolución del Derecho internacional	
La Sociedad de Naciones y los derechos humanos, por CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA	183
El uso de la fuerza, la Sociedad de Naciones y el Pacto Briand-Kellogg, por ROMUALDO BERMEJO	217
Érase una vez... la responsabilidad penal internacional: Del impacto de la Primera Guerra Mundial en su evolución conceptual y pre-normativa, por EULALIA W. PETIT DE GABRIEL	247

III. La aportación de España al desarrollo del Derecho internacional

España y la Primera Guerra Mundial: una neutralidad impotente, por JUAN CARLOS PEREIRA	275
La ilusión española de la Sociedad de Naciones, por YOLANDA GAMARRA CHOPO	289
Rafael Altamira y Crevea: un internacionalista español de primer orden, por CÁSTOR MIGUEL DÍAZ BARRADO	313
Rafael Altamira (1866-1951), un defensor de los derechos humanos en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, por YOLANDA GAMARRA CHOPO	327

IV. Nuevos horizontes para Europa

<i>Paysage après la bataille</i> : el naufragio de la idea de Europa en el período de entreguerras, por JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA	345
La semilla de Europa (la propuesta de Aristide Briand de una federación económica europea), por SANTIAGO RIPOL CARULLA	363
Los autores	389

PRESENTACIÓN

LA PUBLICACIÓN DE ESTE LIBRO es el resultado de las ponencias presentadas en el marco del VI Foro Internacional de la Institución «Fernando el Católico», organismo dependiente de la Excma. Diputación de Zaragoza, adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Este Congreso se organizó con la colaboración del Instituto de Estudios internacionales y europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid, la Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, y el Instituto Catalán Internacional para la Paz. El Foro estuvo consagrado a la conmemoración de los cien años del inicio de la primera Gran Guerra Mundial y de las repercusiones que dicho conflicto y el nuevo orden surgido en 1919 tuvieron para la comunidad internacional y para su sistema jurídico.

La estructura del libro, que sigue la ofrecida en el Foro, se articula en torno a cuatro capítulos. En el primero analizamos el impacto de la guerra en la sociedad internacional y europea, desde ángulos a veces desdeñados, como el papel de la mujer, el pacifismo o los movimientos sociales. Posteriormente abordamos desde una perspectiva jurídica la contribución de la Sociedad de Naciones a la evolución del Derecho internacional y, en particular, la de España (capítulos segundo y tercero) para, finalmente, tratar las nuevas vías que abrió en los inicios de la construcción de la Unión Europea. En este trabajo nos fijamos en el nuevo orden internacional post-clásico que se crea y poniendo el foco, como dijera Stefan Zweig, en uno de los momentos estelares de la historia de la Humanidad, aunque pronto la ilusión diera paso a otros sentimientos.

Con esta secuencia de estudios sobre los efectos de la Primera Guerra Mundial en el Derecho internacional, en las Relaciones internacionales y en la Historia, hemos pretendido contribuir a crear ciertos mimbres intelectuales entre la comunidad universitaria y, por extensión, en la sociedad, en general. De nuevo, el apoyo y confianza de Carlos Forcadell Álvarez, Director de la Institución

.....

«Fernando el Católico» y de todo el personal de dicha Institución, y del resto de las organizaciones colaboradoras ha supuesto un estímulo y una motivación para seguir la senda del debate y del análisis crítico sobre cuestiones jurídico-internacionales «vivas» y de interés.

UN BREVE APUNTE DE LA OBRA

RAFAEL GRASA parte del análisis de las tesis centrales de algunos de los nuevos libros que la conmemoración de la Primera Guerra Mundial ha generado para analizar el impacto de la guerra mundial en el nacimiento de las Relaciones Internacionales al convertirse el llamamiento mundial en contra de las guerras (la guerra como problema social) en un empeño intelectual y recordar las características de surgimiento y evolución. Posteriormente muestra los principales cambios acaecidos en la agenda, los actores y el contexto de la sociedad y el sistema internacional, en particular el nuevo contexto sistémico y los cambios en la concepción de la seguridad y de los conflictos armados. Tras el análisis de las nuevas tendencias en la violencia directa, los conflictos armados y la seguridad entendida como un proceso multidimensional con referentes y amenazas muy diferentes de los westfalianos, concluye recordando la propuesta de Wilhem von Humboldt para entender las guerras.

CARLOS FORCADELL ÁLVAREZ considera que 1914 abre una nueva etapa en la historia de la humanidad, alumbra un mundo sustancialmente diferente. El comienzo del siglo XX trae consigo un mundo nuevo en todos los órdenes, desde la economía hasta el lenguaje pasando por la política y la cultura, la pintura o la escritura, un tiempo nuevo desde cualquier ángulo que se contemple y analice. El siglo XX no puede concebirse disociado de la guerra ni de unas nuevas formas de hacer la guerra en las que no se trató, desde entonces, tanto de vencer a un ejército enemigo, cuanto de destruir la sociedad civil y exterminar al adversario. No había habido guerras generalizadas después de 1814, el conflicto más internacional fue el de la guerra de Crimea que enfrentó a mediados del ochocientos a Rusia con Gran Bretaña y Francia. Entre 1871 y 1914 no hubo ningún conflicto en Europa en el que los ejércitos de las grandes potencias atravesaran una frontera enemiga. De ello, y de la historiografía sobre el centenario de la Primera Guerra Mundial, y del hundimiento de la II Internacional en el verano de 1914 trata su estudio.

IGNACIO PEIRÓ MARTÍN centra su aportación en cómo, en el espacio de las relaciones culturales e historiográficas transnacionales, el estallido de la Primera Guerra Mundial puso a prueba las amistades y adhesiones a la causa francesa de los políticos e intelectuales españoles. Desde los primeros meses del conflicto, sus tomas de posición (la neutralidad, el pacifismo o la beligerancia a favor de una u otra coalición de países en conflicto) fueron motivo de inquietud para los hispanistas que, como el resto de los eruditos franceses, interrumpieron sus ensoñaciones pacifistas al percibir la guerra como una obligación histórica de defender la *patrie*. Leídas desde el otro lado de la frontera, sus encuestas y reservas pasaron a formar parte del complejo sistema de representaciones de la «cultura de guerra», nacida de las nuevas condiciones impuestas por la contienda. El capítulo presenta *in extenso* la información recogida por Alfred Morel-Fatio, la principal figura del hispanismo francés del momento, en relación con un numeroso grupo de representantes de la vida política y cultura española. La censura especial del maestro *chartiste* (trocada en indiferencia) se dirigió hacia el más conocido de los profesionales españoles, el historiador de la civilización española, del Derecho y las instituciones, Rafael Altamira, a quien había acogido en su primer viaje de formación en 1892 y que, hasta el verano de 1914, pasaba por ser un leal «francófilo y afrancesado».

MONTSERRAT HUGUET SANTOS dedica su estudio a explorar cómo la Primera Guerra Mundial fue una época que iluminó nuevas formas de pensamiento a través de las cuales las mujeres se encontrarían con una nueva identidad contemporánea. En las guerras del siglo XX las mujeres se hallaron a menudo a sí mismas esperando la oportunidad de unirse a sus compatriotas varones en las trincheras. Muchas, ahora vestidas con hermosos uniformes, sirvieron en las fuerzas armadas de sus países bajo la figura del «no combatiente», algo realmente nuevo en 1914. La tipología de funciones y tareas que se abrió a las mujeres era enorme, y no solo aquellas que se asociaban tradicionalmente con la espera o el trabajo doméstico: como madres, viudas y novias. Las mujeres trabajaron en el frente doméstico, pero también en el militar: el escenario donde se desarrollaba la guerra en sí. Pese a la escritura de los historiadores, naciones y ciudadanías no conocen bien la implicación militar de las mujeres en aquellos acontecimientos. Este texto quiere mostrar el modo en que muchas mujeres ataviadas con uniformes lucharon en el frente, lejos de sus casas, al igual que lo harían los hombres.

CARMEN MAGALLÓN y SANDRA BLASCO centran su estudio en dar a conocer el evento que tuvo lugar en La Haya, en abril de 1915, cuando ya habían transcurrido nueve meses desde el inicio de la Primera Guerra Mundial. Se trata del

Congreso Internacional de Mujeres celebrado en esa ciudad, en el que nacería el Comité Internacional de Mujeres por una Paz Permanente, y que más tarde, en 1919, tomaría el nombre de Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF en sus siglas en inglés). Las 1136 mujeres que se reunieron en él, para buscar y proponer salidas negociadas a la guerra y poner las bases para su erradicación, marcaron un hito histórico todavía no suficientemente conocido y reconocido por la corriente histórica dominante. A las mujeres que se reunieron en La Haya en 1915 se les atribuye el mérito de ser las primeras en exponer los principios inspiradores de la creación de la Sociedad de Naciones, antecedente de las Naciones Unidas. En muchos sentidos son, por tanto, las madres de las Naciones Unidas. El trabajo recoge las vicisitudes y circunstancias de su realización, los nombres de las impulsoras, así como las veinte resoluciones aprobadas, que fructificaron en nueve de los 14 puntos de Woodrow Wilson; da noticia también del eco que tuvo este congreso en España.

CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA plantea cómo la labor que hizo la Sociedad de Naciones en materia de derechos humanos ha sido objeto de olvido, como consecuencia de las atrocidades que se cometieron durante la Segunda Guerra Mundial y del fracaso de la organización internacional en su conjunto. Pero este olvido ha hecho perder de vista que el Derecho internacional de los derechos humanos no aparece en 1945 o en 1948, sino que es un producto histórico que nace antes. Se origina en la modernidad, empieza a tener elementos relevantes desde el siglo XIX, pero será en la Sociedad de Naciones donde alce el vuelo en temas tales como los antecedentes de lo que son los derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos. Su labor fue muy relevante en la lucha contra la impunidad y la protección de las minorías, pero tampoco puede olvidarse los primeros convenios universales de derechos humanos en temas como la esclavitud o la trata, los inicios de la protección internacional de los refugiados, la potenciación de los derechos sociales y de la protección de la cultura, entre otros. Además, la Sociedad de Naciones creó el primer sistema internacional de protección de los derechos humanos, en torno a las minorías, que tenía elementos de judicialización mayores que los que, actualmente, tiene la Organización de Naciones Unidas. Su fracaso, debido a la exaltación de los extremismos en la sociedad internacional de la época, no debe hacer olvidar sus logros y su valor como antecedente, también desde la perspectiva del primer derecho humano colectivo, como es el de la libre determinación, que inicia también su andadura en ese contexto histórico.

ROMUALDO BERMEJO GARCÍA explora cómo el poder ha estado siempre presente en la sociedad internacional, también en los tiempos presentes, aunque

.....

hoy en día el ejercicio de ese poder esté regulado. Esta regulación no se ha hecho de la noche a la mañana, como lo puso de manifiesto la Primera Guerra Mundial, que limitó el derecho de recurrir a la guerra, pero sin prohibirlo. El Pacto de la Sociedad de las Naciones no fue, pues, muy lejos, aunque abrió la espita para que la sociedad internacional continuara con el empeño, cosa que se consiguió con el Pacto Briand-Kellogg. Pero eran tiempos difíciles, y ni la Sociedad de las Naciones ni el Pacto Briand-Kellogg fueron murallas inexpugnables para el desencadenamiento de la Segunda Guerra Mundial.

EULALIA PETIT DE GABRIEL trata de analizar cómo la moderna responsabilidad penal internacional del individuo se configura a través de un largo proceso histórico, tanto a nivel doctrinal como normativo y el impacto de la Primera Guerra Mundial en tales desarrollos. Frente a los autores contemporáneos que restringen el concepto de Derecho internacional penal a la persecución por Tribunales internacionales de conductas individuales internacionalmente tipificadas, sostengo una visión más compleja de este sector jurídico. El punto de partida es que la limitación de la soberanía y discrecionalidad del Estado en el ámbito penal pone de manifiesto la existencia de valores superiores de la sociedad-comunidad internacional, protegidos por el Derecho internacional. De un lado, la tipificación de conductas se configura como un primer paso, necesario, en la configuración del Derecho internacional penal. El proceso, iniciado en el siglo XIX, se afianza como consecuencia de la Primera Guerra Mundial. De otro lado, se irán definiendo variantes en la configuración de la exigibilidad de dicha responsabilidad internacional penal que abarcarán tanto la limitación de la discrecionalidad del Estado —en el ejercicio de la jurisdicción penal nacional— como proyectos de tribunales internacionales *stricto sensu*. El sector en el que se desarrollaron los trabajos doctrinales y las aportaciones jurídico-positivas inicialmente fue el Derecho internacional humanitario o Derecho de Ginebra, y sólo como consecuencia de la Primera Guerra Mundial, se amplió al Derecho de La Haya o *Ius in bello* y, más tardíamente, a la lucha contra el terrorismo a nivel internacional.

JUAN CARLOS PEREIRA CASTAÑARES presenta las consecuencias que tuvo para España la decisión de declararse neutral durante la Primera Guerra Mundial. Una neutralidad que la hemos definido como impotente dado que no fue una actitud consciente, meditada y consensuada por las fuerzas políticas, sino que tuvo su razón de ser en los condicionantes de toda índole que afectaban a la España de la Restauración. No obstante, España, la más grande de las potencias neutrales, será objeto de las presiones e influencias de los dos bloques a lo largo de todo el conflicto.

YOLANDA GAMARRA CHOPO aborda cómo España como país neutral supo ganarse un puesto en la Sociedad de Naciones y participar en la creación de la nueva arquitectura jurídica internacional. Los años iniciales como miembro de la Sociedad de Naciones fueron años de inestabilidad política interna por la crisis de Marruecos y por la incapacidad de los distintos dirigentes políticos de encauzar al Estado español hacia la democracia. Los sucesivos gobiernos de España no supieron sumarse a la ola democratizadora de los regímenes de los países del entorno en los años inmediatos al fin de la Primera Guerra Mundial. La situación política marcada por un gobierno de corte monárquico y una dictadura en los años veinte ralentizó el proceso democrático y su incorporación a los estándares europeos de las 'naciones civilizadas'. Con la proclamación de la República en 1931 se materializó por fin el tan deseado estado democrático. España se sumaba así al club de democracias europeas con no poco retraso. La ilusión española de la Sociedad de Naciones trató de buscar réditos en clave de política interna e internacional. Se pretendió incorporar a España en Europa como una nación civilizada más, al mismo tiempo que fortalecer las estructuras —democráticas— del Estado. Sin duda, España participó de las nuevas corrientes defensoras del desarrollo pacífico de las relaciones entre los Estados por la vía de la institucionalización del sistema internacional.

CÁSTOR MIGUEL DÍAZ BARRADO traza un esbozo de la figura de Rafael Altamira a la luz del período histórico que le tocó vivir y de las grandes cuestiones del ordenamiento jurídico internacional que se abordaron en las primeras décadas del siglo XX. Rafael Altamira expresó su preocupación tanto por las cuestiones americanas como por la paz en el orden internacional. Sobre esta base se realizan algunas reflexiones sobre el papel que le corresponde a la Comunidad iberoamericana de Naciones y el significado que alcanzan los principios relativos a la paz en el orden internacional y, en particular, la solución pacífica de controversias.

YOLANDA GAMARRA CHOPO con su estudio sobre Rafael Altamira y Crevea (1866-1951), en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional (TPJI) abunda en una de las dimensiones de su diversificada, copiosa, heterogénea e iconoclasta obra, a saber: la protección de los derechos humanos como juez del TPJI. La característica de la interdisciplinariedad emplaza a Altamira como una *rara avis* en el panorama de los jueces internacionales de la primera mitad del siglo XX. En un momento de transición hacia la profesionalización del derecho internacional, la irrupción de un historiador del Derecho en el TPJI influyó tanto en las reglas de funcionamiento como en los principios jurídicos recogidos en la jurisprudencia.

JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA analiza el pensamiento relacionado con la idea de Europa en el período de entreguerras. Para ello se destaca la crisis que afectará a la conciencia europea en el curso de la Primera Guerra Mundial y el vacío que tanto la Conferencia de Paz de 1919 como el constitucionalismo del período revelan en relación con la idea. En un clima de furor nacionalista, las propuestas de pensadores y contados políticos —planteadas fundamentalmente en la segunda mitad de los años veinte— no contarán con un respaldo efectivo y serán abandonadas en la década posterior, presagiando el desastre que a partir de 1939 se cernirá sobre Europa. Se dedica especial eco a las aportaciones planteadas desde nuestro país, destacando el relieve que llegó a cobrar la cuestión en el período en estudio.

SANTIAGO RIPOL CARULLA aborda la idea de Europa en el período de entreguerras. El día 5 de septiembre de 1929 en el marco de la X Sesión ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de Naciones dedicada a la discusión general del Informe sobre la obra desarrollada por la Sociedad durante el año anterior, Aristide Briand presentó una propuesta sobre la creación de una federación económica europea. El trabajo, que recoge como anexo las actas del referido debate, examina esta propuesta y la enmarca en el contexto en que se formuló.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGF	Asociación General Femenina
BSI	Bureau Socialista Internacional
CECA	Comunidad Económica del Carbón y del Acero
CEE	Comunidad Económica Europea
CEEA	Comunidad Europea de la Energía Atómica
CFPC	Comité Femení Pacifista de Catalunya
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CPI	Corte Penal Internacional
EE UU	Estados Unidos de Norteamérica
ICWPP	International Committee of Women for Permanent Peace
IDI	Instituto de Derecho Internacional
ILE	Institución Libre de Enseñanza
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
QAANNS	Queen Alexandra's Naval Army Nursing Service
QAIMNS	Queen Alexandra's Imperial Military Nursing Service
SdN	Sociedad de Naciones
TFNS	Territorial Force Nursing Service
TPJI	Tribunal Permanente de Justicia Internacional
UE	Unión Europea
UIS	Unión Internacional de Socorro
UNESCO	Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
URSS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
VAD	Voluntary Aid Detachements
WILPF	Women's International League for Peace and Freedom
WVR	Women Volunteer Reserve
YMCA	Young Men's Christian Association

NOTA PRELIMINAR

EL COMIENZO DE UNA NUEVA ERA PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

En nuestra opinión, y aunque no sea habitual, el Derecho internacional clásico, que sería el que coincide con la edad moderna, se inicia con el nacimiento del Estado y llega hasta la creación de la primera organización internacional con competencias generales, la Sociedad de Naciones. A toda esta época la podemos denominar edad moderna, mientras que la contemporánea arranca con la paz de Versalles y llega hasta la actualidad.¹ Siguiendo a Eric Hobsbawm, el siglo XX es como un tríptico que arranca en un primer período que empieza en 1914 y acaba, con dos guerras mundiales, en 1945. En esta época fracasa la Sociedad de Naciones. El segundo período va desde 1945 hasta la crisis del petróleo y el tercero desde entonces hasta hoy.² Como consecuencia del fracaso de la Sociedad de Naciones las investigaciones contemporáneas sobre ese período son escasas, por lo que esta contribución pretende ayudar a rescatar del olvido ciertas piezas de la historia del Derecho internacional que son relevantes: son los inicios del Derecho internacional de hoy, de lo que se puede denominar Derecho internacional post-clásico. Los temas de historia, incluida de la historia de España han sido objeto de olvido también por los académicos contemporáneos, considerados erróneamente como de segundo orden, cuando son elementos del conocimiento imprescindibles para interpretar el Derecho y, en todo caso, para conocerlo. Por ello, en nuestra opinión es positivo este tipo de estudios sobre temas que aun cuando no estén de moda consideramos fundamentales para

¹ Vid. en este sentido FERNÁNDEZ LIESA, C. R., *El derecho internacional de los derechos humanos en perspectiva histórica*, Madrid, Thomson Reuters, 2013, pp. 24 ss.

² HOBSBAWM, E., *Historia del siglo XX. 1914-1991*, Barcelona, Crítica, 1995 (reed. 2012).

comprender el Derecho internacional.³ La perspectiva de esta investigación es interdisciplinar, como muestra el elenco de invitados, siendo la mejor metodología, en nuestra opinión, para el análisis de este tipo de temas.

Antes de la Primera Guerra Mundial, en el siglo que transcurrió entre el Congreso de Viena y Versalles,⁴ Europa fue el escenario de dos grandes guerras que destacaron sobre otros conflictos: la guerra de Crimea (1854-6), y la que enfrentó a Francia y Prusia (1870-1). A medida que avanzaba la guerra los horrores iban en aumento, ninguna de las generaciones vivas recordaba o había oído hablar de una guerra de tal magnitud.⁵ Y eso que dentro de lo que cabe el Concierto europeo había dado paz a Europa. Con anterioridad a 1914, los civiles muertos en las guerras eran relativamente pocos comparados con los combatientes. En la Primera Guerra Mundial, en cambio, las víctimas civiles mortales representaron un tercio del total. El «embrutecimiento» experimentado durante la Primera Guerra Mundial abrió paso a que las poblaciones civiles fueran objetivo militar, si no declarado al menos de hecho.

El Derecho internacional adquirió protagonismo al ser considerado como «causa subyacente» (colateral) de la Primera Guerra Mundial. En ese momento emergieron una serie de carencias como falta de responsabilidad penal individual de líderes políticos y militares, y se destaparon otras en cuanto al modo de funcionamiento de las represalias, además de otras cuestiones. Surgieron nuevos problemas como la relación entre las innovaciones tecnológicas y las normas sobre la guerra, las especificidades de las ocupaciones a largo plazo y el tratamiento de los prisioneros de guerra.

El trauma que supuso la Primera Guerra Mundial provocó la búsqueda de instrumentos jurídicos y políticos que permitieran encauzar los conflictos internacionales. Se emprendía, así, un nuevo intento de conseguir que las relaciones entre Estados salieran del estado de naturaleza y se sometiesen al Derecho. La experiencia bélica tan desastrosa vivida durante cuatro años (1914-1918) en el continente europeo dio paso, entre los políticos, a una idea previamente expuesta por filósofos como Kant dos siglos antes, o Kelsen en el mismo siglo XX: sentar las bases necesarias para lograr una *paz perpetua*. Para ello había que organizar política y jurídicamente a los miembros de esa sociedad siguiendo cauces distintos a los del pasado. Ese es el marco en que se pone en marcha la

³ Vid. KÉNOVIAN, D. y RYGIEL, PH., «Introduction. 'Faiseurs de droit': les juristas internationalistes, une approche globale située», *Monde(s)*, n.º 7, 2015, pp. 24 y ss.

⁴ HASTINGS, M., *1914, el año de la catástrofe*, Barcelona, Crítica, 2013.

⁵ MACMILLAN, M., *1914, de la paz a la guerra*, Barcelona, Turner, 2013.

Sociedad de Naciones, garante —entre otras funciones— del cumplimiento de los tratados internacionales, en los que se contemplaba el respeto a las minorías nacionales en los nuevos Estados nacidos del desmembramiento de los viejos Imperios. En ese contexto se potenció la efectividad en el orden interno del Derecho internacional post-clásico.⁶

La creación de la Sociedad de Naciones respondía a una necesidad que había sido sentida en el pasado por filósofos y pensadores, en proyectos de paz y en el pensamiento utópico. Esta Organización fue una piedra esencial del ideal cosmopolita a pesar de que acabase mal. Como se ha señalado tantas veces el Derecho internacional avanza entre luces y sombras, entre grandezas y miserias. Desde que Hobbes y otros pusiesen de manifiesto que con el Estado moderno en las relaciones internacionales funcionaba la anarquía natural —la ley de la selva—, la idea de una organización, un pacto o un contrato para salir del estado de naturaleza en el que cada uno obra a su antojo fue tomando aliento, una vez destruida la construcción medieval de la *Res publica christianitatis* y que se va creando la sociedad europea de Estados, cuyo momento clave son los Tratados de paz de los Pirineos (1555) y de Westfalia (1648).

Los proyectos utópicos de Pierre Dubois, Campanella o Tomás Moro fueron progresivamente tomando cuerpo en análisis jurídicos que diseñaban mimbres del orden internacional, en autores como Francisco de Vitoria, Suárez, Grocio o Pufendorf, en el tránsito de los siglos XVI y XVII. Pero serán autores como Emeric de Crucé (1623) (*Discurso de las ocasiones y los medios para establecer una paz general y la libertad de comercio en el mundo*) o Willian Penn, a caballo entre el siglo XVII y XVIII (*Ensayo sobre la paz presente y futura de Europa*) o el Abad de Saint-Pierre (*Proyecto de paz perpetua*), ya en el XVIII, los precursores de la *Paz Perpetua* de Kant.

Kant escribe su opúsculo sobre la *Paz Perpetua*, en 1795, al mismo tiempo que España, derrotada en la Guerra de la Convención o del Rosellón, claudica ante Francia. En ese momento en esa obra, que hoy tal vez no sería acreditada para un sexenio, se proponía una Liga o sociedad de naciones que, como fuerza unida, y obedeciendo a la razón, condujese a los pueblos al reposo y a la seguridad mediante una constitución cosmopolita. Esta obra tuvo un gran impacto, y en ella se inspiraron los creadores de la Sociedad de Naciones, que copiaron la

⁶ KOSKENNIEMI, M., «History of the Law of Nations World War I to World War II», *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, 1999, edición online, y GREWE, W.G., «History of the Law of Nations World War I to World War II», *Encyclopedia of Public International Law*, Vol. II, 1999, pp. 839-849.

denominación. Un Estado cosmopolita universal sería, pensaba Kant, la salida a la miseria en que se encuentran los hombres. Esta Constitución entre Estados se encarna como obra humana, con todas sus limitaciones, en la primera organización con competencias generales, antecesora de las Naciones Unidas.

Como se indica en el Pacto constitutivo de la Sociedad de Naciones con el ideal de «fomentar la cooperación entre las naciones, garantizando la paz y la seguridad».⁷ El derecho de la guerra como instrumento de política nacional pretendió restringirse en el Pacto de la Sociedad de Naciones (1919) y, más explícitamente, posteriormente en el Pacto Briand-Kellogg (1928).⁸ Las palabras del delegado inglés, N. Harold, en la Conferencia de París resultan, cuando menos, clarificadoras del momento tan relevante que vivían y de la responsabilidad que recaía sobre ellos en el diseño de un 'nuevo' orden internacional.⁹

Ciertamente, entre los años 1919-1939,¹⁰ se diseñó una nueva arquitectura institucional internacional, unos sistemas de solución pacífica de controversias alternativos al recurso al uso de la fuerza armada,¹¹ y se potenció la emergencia de una estructura global interdependiente de derechos privados e intercambios económicos. Se trataba de crear un mundo unido, en el que primase la igualdad de los Estados, en busca de la paz a través de la prosperidad.¹²

Con este primer intento de organizar la sociedad internacional, con tintes de universalidad, y de limitar el uso de la fuerza, comenzó a desarrollarse el Derecho internacional post-clásico basado en un nuevo concepto de Estado na-

⁷ Preámbulo del Pacto de la Sociedad de Naciones en GARCÍA ARIAS, L., *Corpus Iuris Gentium*, Zaragoza, Octavio y Paz, 1968, pp. 13 y ss.

⁸ Un comentario documentado y preciso en SHOTWELL, J.T., «The Pact of Paris with Historical Commentary», *Int'l Conciliation*, 1928-1929, pp. 443 y ss., y PAXTON, D. R., *Europe in the Twentieth Century*, New Cork, 1975. En el caso particular de España, TAMAYO BARRENA, A.M.^a, «España ante el Pacto Briand-Kellogg», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 1984, pp. 187 y ss.

⁹ N. Harold expresaba ese sentimiento en la siguiente reflexión: «viajábamos a París no sólo para liquidar la guerra, sino para fundar un nuevo orden europeo. No estábamos preparando la paz a secas, sino la paz para siempre». HAROLD, N., *La Diplomacia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

¹⁰ Fueron veinte años de crisis como tituló H.E. Carr a ese período, en CARR, E. H., *La crisis de los veinte años, 1919-1939: una introducción al estudio de las relaciones internacionales*. Prólogo de Esther Barbé, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2004.

¹¹ ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, P., *El arbitraje internacional en la práctica convencional española (1794-1978)*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1982.

¹² Ese ideal fue atinadamente explicado por BARCIA TRELLES, C., *El imperialismo del petróleo y la paz mundial*, 1925.

ción, en el que ciertos derechos soberanos se vieron limitados, al mismo tiempo que se reconocieron derechos a los individuos a los que se les dotó de protección jurídica,¹³ y se diseñó un sistema de solución pacífica de controversias permanente y con vocación de universalidad: el TPJI, y se limitó la prerrogativa del derecho de la guerra.¹⁴

El nuevo lenguaje y las nuevas instituciones internacionales fueron impulsadas por los aires liberales de hombres como James Brown Scott, asistente del Secretario de Estado de Estados Unidos, Elihu Root,¹⁵ quien inspirándose en los teólogos y juristas españoles del siglo XVI propuso crear un sistema ideal en el que se protegiesen los derechos individuales de base universal.¹⁶ Con las conquistas coloniales de finales del siglo XIX, Estados Unidos se erigió en la potencia hegemónica en el continente americano y se convirtió en una fuerza activa a nivel internacional, siendo bajo la presidencia de Theodore Roosevelt cuando comenzó a desempeñar un papel de liderazgo en la política internacional.

En 1912, con la llegada de los demócratas a la Administración de Estados Unidos de Norteamérica, el nuevo presidente, Woodrow Wilson¹⁷ y, su Secretario de Estado, William Jennings Bryan, trataron de impregnar a su actuación política de una convicción moral orientada a servir a la humanidad con un sentido de destino y obligación. Ese compromiso moral se extendió también a su política exterior catalogada como *diplomacia misionera*.¹⁸ Wilson y Bryan quisieron reemplazar el intervencionismo del *gran garrote* y la *diplomacia del dólar*, por el compromiso de extender la democracia y el bienestar a otras regiones del mundo —política que paradójicamente provocaría más interferencias en los asuntos internos de otros países que en ningún otro período anterior—. En 1913 y 1914, la Administración Wilson negoció tratados de Conciliación, con al menos 30 países, incluidas las grandes potencias excepto Alemania, por los que se comprometían a someter a arbitraje internacional todas las disputas

¹³ FERNÁNDEZ LIESA, C., *El Derecho internacional de los derechos humanos en perspectiva histórica*, Madrid, Thomson-Reuters, 2013.

¹⁴ KOSKENNIEMI, M., «History of the Law of Nations World War I to World War II», *cit.*, pp. 839 y ss.

¹⁵ BROWN SCOTT, J. (1924-1925), «Elihu Root' Services to International Law», *Int'l Conciliation*, 1924-1925, pp. 10, 22 y ss.

¹⁶ FINCH, G.A., *Adventures in internationalism: a biography of James Brown Scott*, Clark, New Jersey, The Lawbook Exchange, 2012.

¹⁷ COOPER, J.M., *Woodrow Wilson: a biography*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 2009.

¹⁸ BOSCH, A., *Historia de Estados Unidos, 1776-1945*, Barcelona, Crítica, 2005, pp. 351 y ss.

y a observar un año de tregua antes de recurrir a las armas.¹⁹ Pronto se comprobó que las buenas intenciones no eran suficientes para resolver cuestiones diplomáticas delicadas, caso de las relaciones con Japón, Caribe —por ejemplo de la República Dominicana—, y Latinoamérica. La Administración Wilson se encontraba embarcada en asuntos caribeños y mexicanos cuando estalló, en 1914, la Primera Guerra Mundial. Estados Unidos de Norteamérica proclamó rápidamente su neutralidad en el conflicto. Esta decisión correspondía a la lógica de la política exterior norteamericana más centrada en el Pacífico y, más especialmente en el hemisferio occidental, y conectaba con la mayoría de la opinión pública, que consideraba el conflicto un asunto exclusivamente europeo.

El idealismo de Wilson se reflejó tanto en su Discurso de los 14 Puntos de 1918, como en la creación de la Sociedad de Naciones (1919). Las propuestas de paz de Wilson fueron acogidas, en un primer momento, con escepticismo por parte de los aliados europeos al sospechar de cierta germanofilia.²⁰ En 1919, empero, Wilson fue una figura clave en la materialización de los Pactos de París y de la Sociedad de Naciones, pese a no ser Estados Unidos de Norteamérica miembro de la Organización y no prosperar la iniciativa,²¹ tratando de reorganizar el mapa europeo protegiendo a las minorías y manteniéndolas en sus territorios, y tratando de evitar su exterminio o su expulsión. A la larga, el triunfo del nacionalismo en Europa derivó en luchas violentas y en el surgimiento de las minorías como problema político contemporáneo.²²

En Europa, y tras la Primera Guerra Mundial, a los regímenes autocráticos e imperiales les sucedió una época de democracias parlamentarias y constituciones liberales y republicanas. El orden europeo, sellado en el débil Tratado de París de 1919, sobrevivió una década sin serios incidentes. La situación cambió, no obstante, con la crisis económica de 1929, el surgimiento de la Unión Soviética como un poder militar e industrial bajo Iósif Stalin, y la designación de Adolf Hitler como canciller alemán en 1933. La incapacidad del orden capitalista liberal para evitar el desastre económico hizo crecer el extremismo político, el nacionalismo violento y la hostilidad al sistema parlamentario. Esa

¹⁹ *Ibid.*, p. 352.

²⁰ REINSCH, P.S. (1912-1916), «American Love of Peace and European Skepticism», *Int'l Conciliation*, 1912-1916, pp. 3 y ss.

²¹ GRAEBNER, N.A., *The Versailles Treaty and its legacy: the failure of the Wilsonian Vision*, Nueva York, Cambridge University Press, 2011.

²² El período de entreguerras está espléndidamente tratado, desde el punto de vista histórico, por CASANOVA, J., *Europa contra Europa, 1914-1945*, Barcelona, Crítica, 2011, pp. 8 y ss.

mezcla de elementos predispuso al continente europeo hacia la Segunda Guerra Mundial. Las organizaciones internacionales creadas a partir de 1945 se convirtieron en las sucesoras de la fallida Sociedad de Naciones y resto de organismos internacionales. Hoy, seguimos manteniendo el sistema diseñado tras la Segunda Guerra Mundial.

En un contexto en el que imperaban los principios liberal-democráticos —herencia de la ideología de la Ilustración—, los políticos, diplomáticos y académicos españoles aprovecharon la oportunidad de integrar a España en la nueva arquitectura institucional internacional.²³ Esta oportunidad y afinidad con el nuevo sistema internacional facilitó que España, inmersa en un proceso de regeneración interna, participase en foros internacionales y contribuyera al establecimiento de un nuevo sistema institucional universal. Los diplomáticos y representantes españoles bien participaron en la Conferencia de París de 1919, bien ocuparon puestos relevantes en los órganos de la Sociedad de Naciones —Salvador de Madariaga llegó a ser Presidente del Consejo de la Sociedad de Naciones, o Pablo de Azcárate, Secretario General Adjunto—, o dejaron la impronta de la cultura jurídica española en el Estatuto del TPJI y en su jurisprudencia. Este es el caso de Rafael Altamira como miembro del Comité de Juriconsultos y, posteriormente, Juez del TPJI desde septiembre de 1921 hasta diciembre de 1939,²⁴ quien defendió la especificidad de la civilización hispana y los principios generales del Derecho reconocidos por las «naciones civilizadas» (artículo 38 del Estatuto del TPJI).

1919: EL LEGADO DE LA CONFERENCIA DE PARÍS

En los años previos a la Primera Guerra Mundial se solaparon una serie de movimientos articulados a través de asociaciones pacifistas que pretendieron, entre otros objetivos, organizar la paz.²⁵ En unos casos, se trató de lograr la paz

²³ El estudio que aborda esta trayectoria fue coordinado por PEREIRA, J.C., *La política exterior de España (1800-2003)*, Barcelona, Ariel, 2003.

²⁴ GAMARRA, Y., «Rafael Altamira y Crevea (1866-1951). The International Judge as ‘Gentle Civilizer’», *Journal of the History of International Law*, 2012, vol. 14/1, pp. 1-49; Idem, «De la Conciencia Jurídica del Mundo Civilizado. Rafael Altamira como Juez Internacional», *Canelobre*, 2012, n.º 50, y «Rafael Altamira, un historiador del Derecho en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional», *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 2011, pp. 303-326.

²⁵ LASALA LLANAS, M. de, «El nuevo concepto de neutralidad», *R. De DI et des Sc. dip. pol. et jur.*, 1923, p. 113.

creando estructuras permanentes internacionales —«nueva» concepción de la paz o paz oficial— y, en otros, se buscó la erradicación del derecho a la guerra como prerrogativa del Estado —«vieja» concepción de la paz—.²⁶

Las organizaciones civiles de naturaleza pacifista comenzaron a aparecer a finales de las guerras napoleónicas ligadas en parte al movimiento liberal y a la reivindicación de los derechos humanos, las mejoras sociales, el libre cambio, la abolición de la esclavitud y el final de las guerras.²⁷ De entre las más reconocidas se encuentra la Sociedad Americana de la Paz, Nueva York (1815), la Sociedad de Paz, Londres (1816), o la Sociedad Europea Continental de la Paz, Ginebra (1830).²⁸ El pacifismo ético de estas primeras sociedades convergió con las ideas europeas de creación de un Derecho internacional como alternativa a las guerras y como vía de solución pacífica de los conflictos internacionales.²⁹

Entre las asociaciones que lograron una influencia notable en el ámbito europeo destaca la Liga Internacional por la Paz y la Libertad, a cuyo congreso de 1867 asistieron no sólo liberales y demócratas, sino también socialistas y anarquistas.³⁰ El desarrollo de los movimientos pacifistas coincidió con el auge del movimiento obrero, el socialismo, y el marxismo.

No fue el primer congreso celebrado con la finalidad de impulsar la abolición de las guerras,³¹ más fue el pionero en cuanto a solicitar una Federación Republicana de Pueblos Libres basada en la firma de tratados de amistad y arbitraje permanente.³² El objetivo último era la creación de los *Estados Unidos*

²⁶ BROCK, P., *Pacifism in Europe to 1914*, Princeton University Press, 1972.

²⁷ LYNCH, C., «Peace Movements, Civil Society, and the Development of International law», en FASSBENDER, B., PETERS, A., PETER, S. y HÖGGER, D. (eds.), *The Oxford Handbook of the History of International Law*, Oxford University Press, 2012, pp. 200 y ss.

²⁸ BEALES, A.C.F., *The History of Peace. A Short Account of the organised movements for international peace*, Londres, G. Bell & Sin Lmted., 1931, pp. 45 y ss.

²⁹ NARDIN, T., *Law, Morality and the Relations of States*, Princeton University Press, 1983.

³⁰ Vid. MOLNAR, M., «La Ligue de la paix et de la liberté: ses origines et ses premières orientations», en J. BARIÉTY, y A. FLEURY, *Mouvements et initiatives de paix dans la politique internationale: 1867-1928*, Berna, Editions Peter Land S.A., 1987, pp. 17 y ss.

³¹ La iniciativa contaba con cierta tradición inaugurada en Londres (1842), Bruselas (1848) y París (1849).

³² HINSLEY, F.H., *Power and the Pursuit of Peace: Theory and Practice in the History of Relations Between States*, Londres, 1963; WILLIAM, L., *The Pursuit of Peace*, Wesport, 1981, y SANTI, R., «100 Years of Peace making. A history of the International Peace Bureau and other International peace movement organisations and Networks. Pax förlag», *International Peace Bureau* (1991, disponible en <<http://www.santibox.ch/Peace/Peacemaking.html>>)

de Europa para regular las relaciones pacíficas entre las naciones europeas siguiendo los dictados del liberalismo político: libertad, igualdad y fraternidad. Con el fin de cumplir tal propósito se creó la revista *Etats Unis d'Europe*, editada en francés y alemán, cuyo ideario marcó las pautas políticas desarrolladas por el liberalismo europeo: una república laicista pacifista que eliminara los ejércitos profesionales, apostara por la educación mixta y gratuita, acortara las diferencias entre las clases sociales y los sexos, y propagase la fe en el progreso y la destrucción de sus principales enemigos, el clero católico y el militarismo prusiano.³³

La Liga Internacional por la Paz y la Libertad no logró aglutinar a las distintas ideologías debido al alejamiento de los socialistas y anarquistas, y al peso de los nacionalismos. En las décadas anteriores al estallido de la Primera Guerra Mundial predominó una concepción liberal de la paz basada en la convicción de que la causa fundamental y permanente del estado de guerra en el que se perpetuaba Europa era la ausencia de toda institución jurídica internacional. No relacionar la paz con los aspectos sociales quizás le impidió conectar con otros movimientos, en particular con el movimiento obrero provocando la oposición de los marxistas.³⁴

Este entramado de movimientos y organizaciones sirvieron de asidero para la creación de la Sociedad de Naciones y el TPJI. Los liberales burgueses apoyaron el proyecto de creación de la Sociedad de Naciones y del TPJI porque deseaban que existiese la posibilidad de mantener y ordenar la convivencia de los pueblos que adoptasen el *orden ideal* y poco a poco ayudasen a que otros pueblos en peor situación —inferiores— se pudieran incorporar al modelo creado en la Sociedad de Naciones. Se trataba de crear una corriente de solidaridad colectiva —equivalente a la interdependencia entre los Estados— siguiendo la estela de George Scelle. Desde la teoría de Leon Duguit —*L'État, le droit objectif et la loi positive* (1901)—, Scelle diseñó un nuevo sistema internacional en el que los Estados dejaban de tener una posición central, incluyendo a los individuos como sujetos de derecho internacional y proponiendo un orden internacional cuasi federal en el que la Sociedad de Naciones jugase un papel estelar en la comunidad internacional. Esta teoría de armonía social, anclada en

³³ MISNER, P., *Social Catholicism in Europe: From the Onset of Industrialization to the First World War*, Londres, Longman & Todd, 1991, pp. 298-306.

³⁴ BARRY, G., *The Disarmament of Hatred. Marc Sangnier, French Catholicism and the Legacy of the First World War, 1914-45*, Londres, Palgrave-Macmillan, 2012.

una concepción del mundo basada en la idea de progreso, fue compartida por un amplio grupo de autores europeos y españoles de la época.

Vemos una posición idealista, optimista y llena de buenas intenciones con la que acabar con la guerra, desarrollar la cultura de la paz y/o mejorar las condiciones de vida de la gente. La concepción orgánica de la Sociedad de Naciones era similar a los tres elementos constitutivos del Estado: un legislativo —la Asamblea—, un Ejecutivo —el Consejo—, y un órgano judicial —un Tribunal de Justicia—. Esta construcción de un enfoque integral —por total— es la que se aplicó a la Sociedad de Naciones. Sin duda, una visión idealista y hoy en desuso.

El trabajo en algunos sectores fue innovador. El TPJI, creado en virtud del artículo 14 del Pacto de la Sociedad de Naciones, comenzó a trabajar en 1922, emitió diversas opiniones consultivas al Consejo, y resolvió los casos sometidos a su jurisdicción por los gobiernos de los Estados. En 1939 se habían conocido 66 casos y su éxito demostró que un tribunal internacional permanente tenía un papel que desempeñar «en la aceptación gradual por los Estados que las reglas tenían un lugar en la política internacional». El Tribunal Internacional de Justicia, establecido después de la Segunda Guerra Mundial por las Naciones Unidas, reprodujo en forma casi idéntica al TPJI. En la actualidad, continúa ampliando su autoridad internacional.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue otro organismo que operó bajo la égida de la Sociedad de Naciones para asegurar justas y humanas condiciones de trabajo en los países miembros y promover el bienestar físico, moral e intelectual de los asalariados industriales. La OIT floreció en el período de entreguerras y persiguió sus objetivos vigorosamente a través de conferencias y la adopción de los convenios laborales. Después de 1945 se convirtió en una agencia especializada de las Naciones Unidas. Hoy, continúa con su misión. Otros organismos de las Naciones Unidas y agencias especializadas, como el Consejo Económico y Social, la Organización Mundial de la Salud, o la UNESCO (Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), fueron construidos sobre los cimientos de la labor pionera llevada a cabo por las agencias de la Sociedad de Naciones antes de 1939.

Uno de los aspectos más innovadores fue el establecimiento de una secretaría internacional al servicio de la Sociedad de Naciones dando origen a una administración pública internacional, con miembros procedentes de más de 30 países, incluyendo Estados Unidos de Norteamérica. La configuración de la secretaría de la Sociedad de Naciones se hizo respetando la calidad de sus funcionarios, la representatividad de los Estados miembros, y se erigió, en un centro único

de información y referente de experiencias relacionadas con la organización y la administración internacional.³⁵ Por otra parte, el papel del secretario general adquirió cada vez más importancia. Una vez más, su estructura y métodos de trabajo fueron adoptados por las Naciones Unidas, así como por la Comunidad Económica Europea (hoy Unión Europea) a finales de 1950, uno de cuyos defensores más fuertes fue el antiguo funcionario de la Sociedad de Naciones, Jean Monnet.

Sin duda la creación de un organismo internacional en 1919, impulsado por los principales Estados, y la posibilidad de mediar y hasta prevenir ciertos conflictos que amenazaban con perturbar la paz internacional supuso un paso significativo para la diplomacia internacional. Así, el establecimiento de una Asamblea de la Sociedad de Naciones en el que las pequeñas y medianas potencias pudieron plantear cuestiones, dar su opinión sobre los acontecimientos mundiales y ejercer presión sobre las grandes potencias constituye un ejemplo del gran paso dado con la creación de la primera organización internacional con vocación de universalidad.³⁶

El Pacto de la Sociedad de Naciones fue aprobado por la Conferencia de Paz el 28 de abril de 1919, y entró en vigor el 10 de enero de 1920. Constituía la parte primera de un conjunto de Tratados de Paz. La conferencia que lo había negociado se había nutrido de una serie de proyectos de los países más relevantes de aquella época. No hay que olvidar el contexto internacional general de aquellos tiempos, no solo por el fin de la Primera Guerra Mundial, sino por el hundimiento de los Imperios, el cambio de los equilibrios internacionales, y las nuevas tendencias políticas. Europa empezaba a verse desplazada del centro del mundo, con la emergencia de la URSS y de Estados Unidos de Norteamérica. En todo caso esta organización incorporaba principios idealistas, a veces en exceso, como la ausencia de veto de las potencias, que llevó a que al final la mayoría estuviesen fuera, mientras dentro se debatían cosas que luego ni se imponían ni se podían imponer.

El artículo 18 del Pacto de la Sociedad de Naciones establecía la obligación de registro y publicidad de los tratados, bajo la idea liberal de que prohibiendo los tratados secretos la opinión pública internacional controlaría a los belicistas

³⁵ MEGRET, F., «La función pública internacional: un reto para los organismos internacionales», en GAMARRA, Y., *El discurso civilizador en Derecho internacional. Cinco estudios y tres comentarios*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», CSIC, 2011, pp. 61 y ss.

³⁶ Ampliar información en <http://www.historytoday.com/ruth-henig/league-nations-league-its-own#sthash.n6HmvrNt.dpuf>.

(luz y taquígrafos). También hay que poner de relieve algunas limitaciones. De un lado el artículo 22 al hacer referencia a las poblaciones que no son capaces de gobernarse por sí mismas, o la referencia, aún existente en el artículo 38 del Estatuto del TPJI a los principios generales de las 'naciones civilizadas' evidenciaba una visión jerárquica de la sociedad internacional. El darwinismo del siglo XIX seguía teniendo influencia en la visión de los pueblos y las naciones. Era, además, una organización todavía controlada por la visión occidental y europea.

Desde la perspectiva institucional la organización ginebrina prefiguraba la Organización de las Naciones Unidas, que la sucedió. El modelo de organismos técnicos especializados del artículo 23 y de la Resolución de la Asamblea de 9 de diciembre de 1920 era muy similar al actual, y sigue siendo válido aunque perfectible.

Sobre la obra y actividad de esta organización nos gustaría resaltar algunos elementos que pueden no ser suficientemente tenidos en cuenta y que, en algunos casos, desarrollan las ponencias. Por lo que se refiere al *Mantenimiento de la paz y la seguridad internacional*, que era su principal objetivo y que aparecía diseñado en diversas disposiciones, fue un gran avance. Es cierto que las Naciones Unidas, con su actual artículo 2, párrafo 4, establecerían la prohibición absoluta, pero la limitación que suponía el sistema del Pacto de la Sociedad (artículos 10 y ss.) fue un cambio cualitativamente muy importante para el Derecho internacional, que se vería perfeccionado por el Pacto Briand-Kellog. Se trataba del inicio de una importante reorientación normativa.

Ello no obstante, la práctica de aquella época dejó un mal sabor, no solo por la invasión de Manchuria, el conflicto italo-etíope, la agresión a Finlandia por la URSS (ésta fue expulsada), sino también como españoles por la inacción de la Sociedad ante la guerra civil. Un conflicto que era, como decía Moradiellos, una guerra civil europea en miniatura, y que preludiaba la Segunda Guerra Mundial. Posteriormente, ésta haría fracasar cualquier sistema internacional, y también —lo que en ocasiones no tenemos en cuenta— cualquier sistema constitucional nacional. Tampoco la Sociedad de Naciones logró poner en marcha de manera suficiente el ideal del desarme, que aparecía descrito en el artículo 8, al establecer la obligación de reducir al mínimo los armamentos, de manera compatible con la seguridad nacional y la ejecución de las obligaciones impuestas por la acción común. Tampoco funcionaron con pleno sentido las ententes regionales de los artículos 21, 22 y ss.

Por lo que se refiere a los *derechos humanos* si que la labor de la Sociedad fue mucho más importante de lo que se le reconoce. Al acabar la guerra se producen importantes desplazamientos de población alemana y judía, desde la URSS, así

como intercambios de población búlgara, griega y turca, etc. Además, en toda Europa había con las transformaciones geopolíticas bolsas de minorías, una docena de millones de alemanes fuera de Alemania, cinco millones de ucranianos en Polonia, donde también había tres millones de judíos, uno de bielorrusos, y una gran diversidad étnica, cultural y religiosa en centroeuropa que, tristemente se vería muy reducida en la Segunda Guerra Mundial, y aún después.³⁷

Ya durante la Primera Guerra Mundial se experimentan los primeros avances en la lucha contra la impunidad y los primeros pasos en el desarrollo progresivo del Derecho internacional penal. Asimismo la creación de la Organización Internacional del Trabajo fue un gran avance para los derechos sociales y la paz a través de la justicia social. Cabe recordar que el artículo 427 del Tratado de Paz establecía como principios, que hoy en día también siguen teniendo relevancia, el bienestar de los asalariados, que el trabajo no es una mercancía, el derecho de asociación, un salario para una vida decorosa, un salario igual sin distinción de sexo, límites al horario laboral, etc., entre otros.

Son de esta época avances en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en el ámbito internacional. Los derechos humanos se hacen mayores desde la Carta de Naciones Unidas, cuando se adopta una visión general y se produce el proceso de reconocimiento universal, pero en la época de la Sociedad de Naciones hay algunos elementos muy importantes como la prohibición de la esclavitud, la cooperación frente a la trata de blancas, la protección de los refugiados, la cooperación cultural, en salud, etc. Pero es en el ámbito de la protección de las minorías en el que se intentó hacer frente a uno de los problemas clásicos de Europa mediante un sistema imaginativo e internacional, como fue la garantía internacional de las minorías y su derecho de petición que estableció la Sociedad de Naciones con 23 países europeos, y que constituye el principal precedente sobre la base del cual se crearía, posteriormente, el sistema internacional de protección de los derechos humanos.³⁸ En algunos casos era más avanzado que el actual, como en el acceso que había al TPJI cuya jurisprudencia sobre minorías es señalable. Se trataba de un sistema original, que formó

³⁷ Vid. SNYDER, T., *Tierras de sangre. Europa entre Hitler y Stalin*, Galaxia Gutenberg, 2012, y LOWE, K., *Continente salvaje. Europa después de la segunda guerra mundial*, Galaxia Gutenberg, 2012.

³⁸ Vid. RICHARD, M., *Le droit de petition. Une institution transposée du milieu national dans le milieu international. Etude de Droit interne et de Droit international public*, Sirey, 1932. FERNÁNDEZ LIESA, C. R., *La protección internacional de las minorías*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2001.

parte de la remodelación territorial europea, que tenía carácter regional, y una doble garantía constitucional e internacional. Hubo muchos debates³⁹ (subjetividad de las minorías; alcance de los derechos. El fracaso del sistema se debió no solo a la denominada politización ni al abuso de las minorías —que también se dio, sobre todo de las alemanas en el marco de la política exterior de Hitler— sino porque fracasó todo el sistema internacional arrastrándolo a su paso.

Otro elemento a destacar de la obra de la Sociedad de Naciones fue el sistema de mandatos. El principio de libre determinación parecía tener un momento de triunfo al acabar la Primera Guerra Mundial, como consecuencia del hundimiento de los grandes imperios y de la revolución rusa que hizo deseable, indicaba Hobsbawm, que los aliados jugasen la carta wilsoniana contra la carta bolchevique.⁴⁰ Este principio, enunciado por Wilson, estaba desprovisto de carácter normativo, con una formulación vaga e imprecisa. Wilson, no tanto en sus famosos 14 puntos cuanto en su Mensaje de 12 de febrero de 1918, indicó que «Esta Guerra tiene su origen en el menosprecio de los derechos de las pequeñas naciones y de las nacionalidades carentes de la unidad y de la fuerza necesaria para hacer triunfar sus aspiraciones a determinar su propia soberanía y sus propias formas de vida política. La autodeterminación no debe ser, en adelante, una fórmula vacía». También en el quinto de los 14 puntos se refería a la emancipación de los pueblos coloniales. Pero el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos hace su aparición en Versalles como una regla de excepción prevista en el derecho convencional.⁴¹ El propio Wilson renuncia en la conferencia a la aspiración maximalista del principio, como en el Sarre, situación que relataba Stefan Zweig como un ejemplo de como se va desinflando el idealismo wilsoniano.⁴²

Los tratados de paz de la Primera Guerra Mundial previeron la consulta de las poblaciones interesadas, en diferentes formas, pero esta práctica cayó en desuso. De aplicarle el principio de las nacionalidades se hizo fundamentalmente a las nuevas fronteras de Alemania, en relación con Alsacia-Lorena, el Sarre, Slesvig,

³⁹ BALOGH, A., *L'action de la Société des Nations en matière de protection des minorités*, Ed. Internationales, París, 1937; BAGLEY, T., *General principles and problems in the international protection of minorities. A political Study*, Ginebra, 1950; MANDELSTAM, A., *La Société des Nations et les puissances devant le problème arménien*, Pedone, París, 1926.

⁴⁰ HOBSBAWM, E., *Naciones y nacionalismos desde 1870*, Barcelona, Crítica, 1991, reed. 2000, 2004, p. 142.

⁴¹ CALOGEROPOULOS STRATIS, S., *Le droit des peuples à disposer d'eux-mêmes*, Bruselas, Bruylant, 1973, pp. 49 y ss.

⁴² ZWEIG, S., «Wilson fracasa», *Momentos estelares de la humanidad. Catorce miniaturas históricas*, Barcelona, Ed. Acanilado, 2002, 2010, 306 p., pp. 287-306.

el corredor del Dantzig, la Alta Silesia, el Teschen o el Memel. En la interpretación de este principio cabe traer a colación el Asunto de las Islas Aaland, donde el Comité de la Sociedad de Naciones concluyó que «pertenece exclusivamente a la soberanía de todo Estado definitivamente constituido acordar o rechazar a la fracción de su población el derecho de determinar su propio destino político por la vía de un plebiscito o de otro modo».⁴³ Del mismo modo en el Asunto sobre el estatuto jurídico de Groenlandia Oriental pese a la presencia de habitantes indígenas desde tiempos inmemoriales (los inuits) en la controversia entre Noruega y Dinamarca el TPJI no los tuvo en cuenta pues, como indica Oliva, primaban los intereses de las potencias coloniales sobre los derechos de soberanía de los pueblos indígenas.⁴⁴

Tampoco tuvo relación con la libre determinación el sistema de mandatos. El artículo 22, párrafo 2 del Pacto de la Sociedad de Naciones indicaba que la mejor «manera de realizar este principio (se refiere al bienestar y desarrollo de esos pueblos) es confiar la tutela a las naciones desarrolladas que, en razón a sus recursos, su experiencia o su posición geográfica están mejor para asegurar y asumir esta responsabilidad y que consiente en aceptarla». El sistema de mandatos fue un compromiso entre idealismo y realismo, entre los vencedores de la Guerra y los vencidos. Se trataba de gestionar por un organismo internacional, que no de colonizar, las colonias de los vencidos.⁴⁵ No era, en puridad, la aplicación de la idea de libre determinación como tampoco lo fueron otros muchos comportamientos de la época, como evidenciaba también el Asunto de los decretos de nacionalidad promulgados en Túnez y en Marruecos.⁴⁶

YOLANDA GAMARRA CHOPO
CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA

⁴³ BOURSOT, R., *La question des Iles d'Aaland et le droit des peuples à disposer d'eux-mêmes*, Dijon, 1923, y DE VISSCHER, CH., «La question des Iles d'Aaland», *RDI et de législation comparée*, 1921, pp. 45 ss.

⁴⁴ OLIVA, D., *Los pueblos indígenas a la conquista de sus derechos. Fundamentos, contextos formativos y normas de Derecho internacional*, Madrid, UCIIM-BOE, n.º 61, 2012.

⁴⁵ Vid. CHOWDHORI, R.N., *International mandates and trusteeship system. A comparative study*, Martinus Nijhoff, 1955; STOYANOVSKY, J., *La théorie générale des mandats internationaux*, París, Pud, 1925, y MIAJA DE LA MUELA, A., *La emancipación de los pueblos coloniales y el Derecho internacional*, Madrid, Tecnos, 1968.

⁴⁶ Vid. BERMAN, N., «L'affaire des decrets de nationalité ou de l'intimité et du consentement», *Passions et ambivalences. Le colonialisme, le nationalisme et le Droit international*, París, Pedone, 2008, pp. 286 y ss.

I
EL NUEVO CONTEXTO DE LAS
RELACIONES INTERNACIONALES
Y DE LA SOCIEDAD CIVIL
INTERNACIONAL



CIEN AÑOS DESPUÉS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL: LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y LA COMPRESIÓN DE LAS CAUSAS DE LA GUERRA Y LAS CONDICIONES DE LA PAZ

RAFAEL GRASA

Universidad Autónoma de Barcelona
e Instituto Catalán Internacional para la Paz

Se ha convertido en un tópico señalar el carácter ambivalente de las dos grandes guerras del siglo que la norma ha denominado mundiales, pese a que tuvieron como escenario principal el continente europeo. Ambivalente, porque se suele señalar que fueron trágicas, pero, también, parteras de empeños políticos e intelectuales nuevos. Concretamente, se suele decir que la Primera Guerra Mundial fue trágica para Alemania y para Europa; la Segunda Guerra Mundial, aún lo fue mucho más, pero de ellas surgió la UE y un conjunto de instituciones que fueron claves para gestionar la «cuestión alemana», una vez que la guerra fría dejó atrás la propuesta draconiana del secretario del Tesoro estadounidense, Henry Morgenthau, «desnazificar, desgermanizar y desindustrializar», para evitar nuevos desafíos. En el caso de los empeños intelectuales, suele decirse, con razón, que el fin de la Primera Guerra Mundial trajo consigo el surgimiento de la disciplina de las Relaciones Internacionales.

Cien años después de la primera de ellas, parece interesante no sólo revisar la historiografía de la Primera Guerra Mundial, a la luz de las múltiples novedades aparecidas a raíz de la conmemoración, algo a lo que haré breves referencias, sino ocuparse de dos temas centrales, el estado de la disciplina de las Relaciones Internacionales ya cerca del centenario de su nacimiento, al fin de la guerra, y, en particular, los cambios acaecidos en la concepción, naturaleza, ubicación y pautas de los conflictos armados. La razón, las Relaciones Internacionales surgieron como veremos al transmutarse un anhelo social (nunca más el flagelo de la guerra) en un empeño intelectual, conocer las causas de las guerras para establecer las condiciones de la paz.

Ello explica la estructura del texto. En primer lugar, nos ocuparemos brevemente de algunos elementos centrales de la Primera Guerra Mundial y de cómo influyeron en el surgimiento de las Relaciones Internacionales, recordando los rasgos básicos del nacimiento de ese empeño. En segundo lugar, expondremos

los principales cambios en curso en la disciplina en el momento presente. Y en tercero nos ocuparemos de los cambios acaecidos en la naturaleza de los conflictos armados y su impacto actual en la disciplina. Acabaremos con una breve conclusión.

LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL: EL DEBATE SOBRE SUS CAUSAS Y EL SURGIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

La Primera Guerra Mundial destruyó imperios, creó numerosos estados-nación, alentó movimientos independentistas en las colonias europeas de la mano del principio de autodeterminación, generó nuevas ideas y principios (seguridad colectiva), creó nuevas instituciones (Sociedad de Naciones, Organización Internacional del Trabajo), forzó a los Estados Unidos de Norteamérica a devenir —aunque no totalmente hasta la década de los cuarenta del siglo— una potencia mundial, y, adicionalmente, estuvo presente en la creación y consolidación de la Unión Soviética y en el ascenso del nazismo. Tuvo, también, un importante impacto en los movimientos sociales y sindicales, precipitando el fin de la I Internacional y las crisis y divisiones posteriores en la II, y marcó el renacer del pacifismo y de los movimientos utópicos. Por otro lado, las alianzas diplomáticas y las promesas hechas durante la contienda, en particular relativas a Oriente Medio y Próximo Oriente, quedaron atrás, así como, al menos en parte, el enfoque del equilibrio del poder como sistema de gestión de las relaciones internacionales que había surgido con el Congreso de Viena (1815).

Por otro lado, esos cuatro largos años de contienda, con una prolongada guerra de trincheras, tuvieron un impacto muy negativo en cuanto a víctimas, arrasando con una generación de europeos: Rusia y Alemania perdieron dos millones de personas cada una; Francia, unos 1,7 millones; el Reino Unido, unos 700.000, además de 250.000 víctimas de soldados coloniales de India, Nueva Zelanda, Australia y Canadá; Estados Unidos de Norteamérica, que entró muy tarde en la guerra, unos 57.000.

En suma, la Primera Guerra Mundial fue el acontecimiento que más impacto ha tenido en la configuración del siglo XX, el siglo más letal —y más corto, en sentido historiográfico— de la historia de la humanidad, de acuerdo con Hobsbawm. No en vano George Kennan se refirió a ella como la «gran catástrofe seminal» del siglo XX, habida cuenta de que llevó a otras catástrofes. Y, más allá de la anécdota que señala que su «causa» (en realidad, su desencadenante, que incidió en causas estructurales y aceleradoras) fue el asesinato en Sarajevo del archiduque Francisco Fernando a manos de un serbio nacionalista

el 28 de junio de 1914, los académicos, en particular los historiadores, han realizado búsquedas incesantes para entender las causas del estallido, su larga duración, sus consecuencias e impactos.

El centenario ha motivado la aparición de numerosos ensayos, que se han añadido a una bibliografía ya muy vasta, poco novedosa en cuanto a los detalles y anécdotas tras el asesinato del archiduque y el ulterior ultimátum austro-húngaro a Serbia, y mucho más centrada en ofrecer nuevas narrativas y mejores análisis de las toneladas de documentos, en particular, desclasificados y ofrecidos por las cancillerías y gobiernos implicados en la guerra. Me referiré brevemente a algunos de ellos,¹ que, además de ofrecer esas nuevas narrativas y versiones genéricas, repasan el debate historiográfico sobre las causas estructurales, últimas, de la guerra, al principio muy centrados en factores como la militarización, las prácticas diplomáticas secretas y obsoletas y la propia organización del sistema internacional. No obstante, a partir de los años sesenta ganó peso la tesis del historiador alemán Fritz Fischer, que insistió en que su país fue responsable por haberse embarcado en una premeditada guerra de agresión, lo que planteaba el tema de las culpabilidades de las naciones implicadas. Todo eso, incluyendo un sugerente ensayo de Volker Berghahn sobre las ideas de Fischer, puede seguirse en la impresionante recopilación de ensayos de la historia de la contienda de Cambridge (véase nota 1, compilación de Winter).

Para un lector, como yo, habituado al debate en las Relaciones Internacionales sobre las causas sistémicas de las guerras, sorprende que en todos los libros consultados, el interés de los análisis sobre los teóricos de las relaciones internacionales de la guerra es nulo, o al menos poco significativo. O sea, no encontraremos casi nada sobre las especulaciones acerca de si el sistema internacional sería más pacífico en versión bilateral o multilateral, sobre los méritos y deméritos del equilibrio del poder versus versiones reformistas del ejercicio

¹ He elegido los siguientes: CLARK, CH., *How Europe Went to War in 1914*, Londres, Harper, 2013; HASTINGS, M., *Catastrophe 1914. Europe goes to War*. Nueva York, Knopf, 2013; MACMILLAN, M., *The War that Ended peace: The Road to 1914*, Nueva York, Random House, 2013; MCMEEKIN, S., *July 1914: Countdown to War*, Nueva York, Basic Books, 2013; MULLIGAN, W., *The Great War for Peace*, Yale, Yale UP, 2014; OTTE, TH., *July Crisis: The World's Descent Into War, Summer 1914*, Cambridge, Cambridge UP, 2014; WINTER, J. (editor), *The Cambridge History of the First World War. Vol 1, Global War*, Cambridge, Cambridge UP, 2014. La selección, que no pretende ser exhaustiva, se basa en la importancia dada a las causas y al hecho de que hayan tenido una buena recepción: no están todos los publicados, pero en cualquier caso éstos han sido textos destacados y muy comentados desde su publicación hasta el presente.

del mismo, o temas semejantes. Y tampoco encontraremos casi nada sobre el impacto del dilema de seguridad en el sistema internacional y su influencia negativa, acentuadora de las guerras.

En general, poco interés por las explicaciones estructurales: Otte las recoge, pero sostiene que no confía en ellas; se presta mucha más atención a la agencia (capacidad de actuar, en el sentido del término latino) que a la estructura. Así, como ejemplo, Macmillan insiste en muchos momentos de su interesante, y ya célebre libro, que los políticos de la época tenían opciones, que siempre las hay, incluso al elegir entre ir a la guerra o no, y que se equivocan los que hablan de determinismo entre junio y agosto de 1914.

De hecho, una de los hallazgos más interesantes de esta nueva oleada historiográfica es la insistencia en la incapacidad de los líderes de la época de prever las consecuencias trágicas de la contienda, de atisbar el horror que iba a advenir con la guerra, un rasgo que Macmillan captura brillantemente hablando de ellos como «sleepwalkers», como caminantes ensimismados o dormidos, incapaces de ver y prever el impacto de sus actos al estar cegados por sus sueños. En suma, ensimismados en sus sueños o no, lo cierto es que los líderes no fueron conscientes de las consecuencias de sus decisiones, negándose a proyectar hacia el futuro sus decisiones en el presente.

Por tanto, los libros que comento plantean una vez más el debate entre las decisiones individuales, en las que todos ellos inciden, y la influencia del contexto. Conviene no olvidar al respecto, como muestra Otte, que en cualquier caso las decisiones no procedían de la improvisación: existían obligaciones vinculantes derivadas de las alianzas, planes de guerra y normas establecidas sobre cómo gestionar la crisis, en concreto la relacionada con la debilidad de los procedimientos del viejo orden, crecientemente desafiados por el impacto combinado de las rebeliones internas, los cambios en la estructura del poder y el creciente impacto de los movimientos nacionalistas. En síntesis, si bien las decisiones individuales cuentan, el margen de maniobra de las mismas está condicionado, nunca totalmente determinado, por los factores estructurales. Lo que nos muestran estos textos es que la explicación de la Primera Guerra Mundial sigue siendo, con diferencias significativas entre autores, una combinación de una relación intrincada de factores sistémicos con una serie de decisiones individuales, que se pueden explicar por factores caracteriológicos, especificidades formativas y culturas nacionales/individuales, sin olvidar el azar.

Otro gran tema presente en la nueva literatura comentada es el análisis de las razones de la larga duración de la guerra, algo que se mezcla con la importancia de la cultura ofensiva de la época: las élites creían que una guerra, pese

a ser muy costosa, sería rápida y con batallas decisivas, que permitirían un ajuste a las realidades en tensión y por tanto una nueva estabilidad (véase por ejemplo el texto de McMeekin). Los textos mantienen, con matices, que si bien la guerra no era inevitable, puesto que había opciones, su duración, sí, merced a las grandes defensas de los contendientes, a los errores de las estrategias y sobre todo de su implementación, así como al escaso atractivo de las diferentes propuestas de negociación acumuladas y a la convicción de que sólo la victoria compensaría los sacrificios y enormes pérdidas sufridas.

Un último tema presente, entre otros muchos que dejo de lado, en los libros comentados es el papel de las motivaciones idealistas, las visiones de la paz futura (véase en concreto el texto de Mulligan). Es sabido que quien mejor lo expresó fue H.G. Wells, novelista y futurista, firme convencido durante años de la necesidad de un gobierno mundial para acabar con las guerras, que, al estallar la Primera, la saludó como «la guerra que acabaría con la guerra», habida cuenta, sostenía, que una vez derrotada Alemania y sus ideas perversas, reinaría el sentido común y por ende la paz.

Y eso es justamente lo que encontramos en los fundamentos político-ideológicos del doble movimiento que pone fin a la guerra, los 14 puntos del Presidente Wilson que servirán de base al inicio de las negociaciones de Versalles y París (más que al resultado final) y la creación de las Relaciones Internacionales como disciplina en los dos países que salen como vencedores y arquitectos del nuevo sistema internacional, Reino Unido y Estados Unidos de Norteamérica.

Respecto de los fundamentos para la negociación, la nueva bibliografía ha mostrado claramente que los contendientes buscaron paz, se comprometieron con el desarme y con una nueva organización internacional que, por citar el último de los 14 puntos de Wilson, «garantizara la independencia política y la integridad territorial por igual a los grandes y pequeños estados», unas ideas en las que está presente Jane Adams, fundadora de la Women's International League for Peace and Freedom (WILPF).² Y la puesta en marcha fue vertiginosa: hacia 1920, parte de esas ideas habían sido adoptadas; en 1925, con el Pacto de

² Vid. al respecto, entre otras publicaciones: HYMAN ALONSO, H., *Peace as a Women's Issue: A History of the U.S. Movement for World Peace and Women's Rights*, Syracuse, Syracuse University Press, 1993; BUSSEY, G. y TIMS, M., *Pioneers for Peace: Women's International League for Peace and Freedom 1915-1965*, Oxford: Alden Press, 1980; FOSTER, C.A., *The Women and the Warriors: The U.S. Section of the Women's International League for Peace and Freedom, 1915-194.*, Syracuse, Syracuse University Press, 1995; FOSTER, C., *Women for All Seasons: The Story of the Women's International League for Peace and Freedom*. Athens, University of Georgia Press, 1989; SNOWDEN, E., *A Political Pilgrim in Europe*, New

Locarno, las nuevas fronteras de Europa eran una realidad; y en 1928, el Pacto Briand-Kellogg, suponía la renuncia a la guerra como instrumento de política y de gestión de las relaciones internacionales. Poco después, el crash del 29, el ascenso del nazismo y del fascismo, el regreso de las políticas proteccionistas y la renacionalización de las políticas exteriores y la carrera de armamentos entre Alemania y el Reino Unido, dieron al traste con esas esperanzas. En suma, en lo que se ha denominado la crisis de los veinte años (E.H. Carr), de 1919 a 1939, se pasó de la esperanza a la Segunda Guerra Mundial, algo que realistas recalcitrantes imputaron al idealismo de los acuerdos de paz de 1919 y 1920, y a su correlato en el pensamiento dominante en la naciente disciplina de las Relaciones Internacionales.

Al final, la Primera Guerra Mundial no acabó con todas las guerras, como muestran los trabajos comentados. Por ello, en palabras de Lawrence Freedman, «la lección de 1914 es que no hay lecciones seguras (...) y aunque siempre hay opciones, el mejor consejo para los gobiernos que se derivan de lo acontecido en 1914 es establecerlas y decidir las de forma cuidadosa: siendo claro respecto de los intereses básicos, contando con la mejor información, explorando las oportunidades para los acuerdos pacíficos y tratando los planes militares con escepticismo».³ Un consejo, como veremos, que podría extenderse al balance de la disciplina desde su surgimiento y evolución, en paralelo a los acuerdos de Versalles y de París.

¿Qué decir entonces del surgimiento de la disciplina de las Relaciones Internacionales, parcialmente paralelo y luego posterior al fin de la Primera Guerra Mundial? Mucho se ha escrito sobre ello, con buenos trabajos en la literatura española,⁴ por lo que me limitaré a señalar las características básicas de la disciplina y su relación con el espíritu y contexto que va de 1919 a 1928, antes señalado.

La primera característica de las Relaciones Internacionales, ya desde su nacimiento, de hecho a causa de su nacimiento, es su empeño práctico y normativo, vinculado con la comprensión de las causas de las guerras para ayudar a evitarlas. Las consecuencias terribles de la Primera Guerra Mundial impulsaron un movimiento en pro de la búsqueda de soluciones para acabar con las guerras,

York: George H. Doran, 1921, y WILTSHER, A., *Most dangerous women: feminist peace campaigners of the Great War*. Londres, Pandora Pres2, 1985.

³ FREEDMAN, L., «The War that didn't end all wars. What started in 1914 and why it lasted so long», *Foreign Affairs*, noviembre-diciembre 2014.

⁴ Señalaremos, TRUYOL, A., *La sociedad internacional*, Madrid, Alianza, 2006; MEDINA, M., *Teoría y formación de la sociedad internacional*, Madrid, Tecnos, 1982; y, recientemente, ARENAL, C. del, *Etnocentrismo y teoría de las Relaciones Internacionales: una visión crítica*, Madrid, Tecnos, 2014.

para hacer realidad esa idea de la guerra que acabaría con las guerras. Como suele decirse, la constatación de las consecuencias de las guerras, el movimiento, popular e intelectual y también presente entre decisores políticos, en pro de su abolición, la demanda social en pro de ese fin de la guerra llevaron a la creación de instrumentos científicos para estudiarla y entenderla, justamente en los países que salieron como hegemones, potencias hegemónicas, de la contienda. En suma, evitar la guerra era a finales de la contienda un problema social y la creación de cátedras, revistas y una disciplina científica, hizo del problema social un empeño, una tarea intelectual. Por tanto, desde el principio la disciplina, aunque centrada en el conocimiento, tuvo ese empeño normativo y práctico: conocer las causas de las guerras para establecer las condiciones de la paz. Establecerlas significaba, obviamente, lograr que los decisores políticos las asumieran y pusieran en marcha. Un rasgo aún presente y que explica la cercanía de muchos de los representantes de la disciplina, en particular en el mundo anglosajón, a los gobernantes, o al menos el afán de estar cerca de los mismos. De hecho, esa cercanía, así como una tendencia a legitimar el *statu quo* de la guerra fría por parte de numerosos autores realistas, hizo que, merced al impacto del riesgo de guerra nuclear a partir de finales de los años cincuenta, la investigación para la paz, de la mano del behaviorismo metodológico, reinventara la disciplina como un sesgo de investigación comprometida y un afán claramente científico.⁵

La segunda característica, propia de todo afán intelectual que surge, la obsesión por la especificidad, por delimitar el territorio, por diferenciarse de otros empeños intelectuales. Desde el principio, la disciplina apeló, con fuerza, a que su objeto de estudio, el poder internacional y las guerras, su manera de abordarlo y sus herramientas eran diferentes de la ciencia política, del derecho y de la historia diplomática. Durante mucho tiempo, casi hasta hace un par o tres de décadas, ello conllevó una distancia, querida y alimentada con fervor, del resto de las ciencias sociales. El resultado ha sido un uso diferente de los conceptos (por ejemplo, conflicto, que a menudo se consideró sinónimo de violencia y/o guerra, a diferencia del camino emprendido por las ciencias sociales a partir de mediados de los años cincuenta, con las tesis de Lewis Coser), una historiografía y una cartografía endogámica y ensimismada en las propias narrativas y en instrumentos de síntesis y explicación de la disciplina *ad hoc* (en particular, los llamados

⁵ Vid. al respecto, GRASA, R., *Cincuenta años de evolución de la investigación para la paz. Tendencias y propuestas para observar, investigar y actuar*, Barcelona, Oficina de Promoción de la Pau/Generalitat de Catalunya, 2010.

«debates»), y una tendencia al autismo, al menos hasta los años ochenta, con la excepción de algunas tendencias heterodoxas (escuela inglesa, enfoques ecológicos de la política internacional, investigación para la paz, resolución interactiva de conflictos, por ejemplo). Ese ensimismamiento dará paso, como veremos, a una apertura cuasi total a partir de los últimos años de la guerra fría.

La tercera característica, el hecho de que la disciplina es intelectualmente un «condominio anglo-estadounidense», por usar la expresión de Stanley Hoffmann, que ha durado, con algunas excepciones (la llegada de politólogos e internacionistas alemanes a Estados Unidos de Norteamérica, como Hans Morgenthau, o el papel de algunos continentales no germánicos, como Raymond Aron), hasta la década de los años ochenta, exceptuando las corrientes heterodoxas. Ello no es ajeno al papel dominante de esos dos países en el período de entreguerras y de Estados Unidos de Norteamérica a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial.

La cuarta, la sensibilidad, casi total, al contexto, al cambio de condiciones de la sociedad y del sistema internacional. Una sensibilidad extrema, que hace que a menudo se hayan confundido rasgos nuevos, epidérmicos o pasajeros, con tendencias fuertes, de largo plazo, dando lugar a debates teóricos que, pese a su fuerte presencia y acaloramiento, se han olvidado al cabo de un tiempo, como el del «transnacionalismo» de principios de los años setenta planteado por Robert Keohane y Joseph Nye.

La quinta, la proliferación, horizontal y vertical, como disciplina científica, aunque claramente cartografiable como una parte de la ciencia política. Es decir, la extensión de la disciplina a prácticamente todos los países (primero del Norte global, y, crecientemente, también del Sur global), en particular a partir de los años ochenta, la extensión o proliferación occidental, creando comunidades de conocimiento o epistémicas y diversas asociaciones profesionales. Sin olvidar la proliferación horizontal, el surgimiento de muchos enfoques y «paradigmas», algunos teóricos y otros metateóricos, y de muchos subcampos o subáreas (estudios de las causas de las guerras y de los conflictos armados, análisis de políticas exteriores, estudios de seguridad, análisis y resolución de conflictos, teoría internacional).

La sexta, un resultado escueto, aunque importante en cuanto a programas de investigación, y, sobre todo, a resultados irrefutables o claramente consolidados de los mismos. Para mostrarlo, me limitaré a contestar breve y globalmente a las tres preguntas que han estructurado la investigación sobre las causas de las guerras, un empeño compartido entre las Relaciones Internacionales y la investigación para la paz: 1) ¿Cuáles son las condiciones sin las que en modo alguno estallaría una guerra?, 2) ¿Bajo qué circunstancias se han dado o han

ocurrido con mayor frecuencia guerras? y 3) ¿De qué forma y por qué razón o razones se gestó, desencadenó o libró una guerra concreta, determinada? Hoy, las mejores respuestas siguen siendo las que se dan a la tercera, aunque, como hemos visto en el caso de la Primera Guerra Mundial y la literatura reciente, no es fácil mostrar evidencia clara de las diferentes causalidades. Sobre las dos primeras, tenemos muchos datos, observatorios y especulaciones teóricas, pero estamos lejos de saber *a priori* cuándo una causa es necesaria (imprescindible para que se dé el conflicto armado) y cuándo es suficiente (explicativa, determinante, de la ocurrencia de la guerra). Siguen faltando, como decía Freedman, lecciones seguras.

En síntesis, las Relaciones Internacionales, surgidas merced al impacto social de la Primera Guerra Mundial, se han consolidado, están presentes en las universidades de todo el mundo, y han ampliado su agenda, aunque el estudio de las causas de las guerras y de las condiciones de la paz siguen estando en el centro de la misma.

¿Qué ha sucedido con ellas cien años después de la Primera Guerra Mundial? Como veremos, el cambio del contexto internacional y de la naturaleza de las guerras, y los cambios en la agenda específica, dibujan un panorama bien diferente del que ha marcado la disciplina durante al menos siete u ocho décadas.

LAS RELACIONES INTERNACIONALES, CIENT AÑOS DESPUÉS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL: ALGUNAS ACOTACIONES

Cien años después del nacimiento de las Relaciones Internacionales como disciplina, sostenemos, las cosas son bien diferentes, ahora que ya sería poco apropiado hablar de «disciplina joven». Sus rasgos definitorios han cambiado claramente, en particular en lo relativo al ensimismamiento, la endogamia, el alejamiento de las ciencias sociales, el predominio occidental y anglosajón, la cartografía endógena, entre otros. Veámoslo.

Primero, se ha producido un «des-ensimismamiento» de las Relaciones Internacionales, del doble *ensimismamiento* por parte de la teoría de las relaciones internacionales.⁶ Por un lado, se ha acabado casi totalmente, aunque persisten algunos autores recalcitrantes y residuales, la consideración del empeño científico de las

⁶ GRASA R., «La reestructuración de la teoría de las Relaciones Internacionales en la posguerra fría: el realismo y el desafío del liberalismo neoinstitucional», en *Cursos de Derecho Internacional y de Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz 1996*, Madrid, Tecnos/UPV,

Relaciones Internacionales como algo ajeno al conjunto de las ciencias sociales, arguyendo que la naturaleza y ejercicio del poder en la esfera internacional poco o nada tenía que ver con la naturaleza y ejercicio del poder en la esfera interna. Actualmente, las Relaciones Internacionales son ya una ciencia social más, con lo que han entrado todos los enfoques al uso en ciencias sociales, para lo bueno (el conflicto ya no se considera sinónimo de violencia o de guerra, sino disputa o antagonismo entre partes) y para lo menos bueno o malo (la entrada de las modas del momento).

Segundo, también ha acabado un segundo ensimismamiento: el uso de instrumentos de explicación de la evolución de la disciplina en clave endogámica y endógena, por lo general elaborados desde la corriente dominante durante décadas, el realismo político surgido de la primera obra de Carr (1939)⁷ y de la de Hans Morgenthau.⁸ Se trataba de instrumentos poco sofisticados y poco explicativos, en particular lo relativo «a los debates»,⁹ corregido en el terreno metateórico¹⁰ por alusiones fructíferas a «imágenes»¹¹ o «tradiciones».¹² Actualmente se usan profusamente en la disciplina marcos explicativos diferentes para reconstruir la evolución teórica y metateórica de la disciplina. Por ejemplo, el propuesto para la física por Gerard Holton,¹³ posteriormente recuperado para hablar del «tercer debate»

1997, pp. 103-147. *Vid.* también GRASA, R, y COSTA, O., *Where Has the Old Debate Gone? Realism, Institutionalism and IR Theory*, IBEI Working Papers, Barcelona, 2007, n.º 5.

⁷ Aludo a CARR, E.H., *The Twenty years crisis' crisis 1919-1939*, Londres, Macmillan 1939 (existe edición castellana de editorial La catarata), que se ha considerado el inicio del realismo moderno, en particular por la crítica a lo que el libro llama «pensamiento utópico», en referencia al liberalismo dominante al surgir la disciplina. Menos conocido, empero, es la secuela del texto, un nuevo libro de CARR, *Conditions of Peace*, New York, Macmillan, 1942, donde modifica parte de sus tesis y defiende posiciones muy cercanas al liberalismo.

⁸ *Vid.* MORGENTHAU, H., *Politics Among Nations. The Struggle for Power and Peace*, Chicago, Phoenix Books, 1960.

⁹ *Vid.* al respecto GRASA 1997 y GRASA/COSTA 2007, ya citado, donde el tema se trata con detalle y se propone una alternativa.

¹⁰ Es decir, asunciones metafísicas, ontológicas e incluso epistemológicas que conforman la urdimbre explicativa de la teoría, asunciones que se dan por descontadas y, que, en muchos casos, no siempre son explícitas. Coinciden con lo que luego llamaremos eje temático.

¹¹ WALTZ, K., *Man, State and War: A Theoretical Analysis*, New York, Columbia U.P., 1959.

¹² WHIGTH, M., *International Theory: Three Traditions*, Leicester, Leicester U.P., 1991. *Vid.*, desde la óptica española, ARENAL, C. del, *Introducción a las Relaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos, 2007 y Esther Barbé, *Relaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos, 2011.

¹³ *Vid.*, respectivamente, HOLTON, G., *Thematic Origins on Scientific Thought: Kepler to Einstein*, Cambridge, Harvard UP, 1973; y también HOLTON, G., «On the Role of Thematicata in Scientific Thought», *Science*, n.º 188, 25 de abril, 1977, pp. 328-334.

en Relaciones Internacionales por Yosef Lapid¹⁴ y luego utilizado como elemento fundamental de una nueva propuesta cartográfica en las contribuciones ya citadas de Grasa y Costa.

Concretamente, la propuesta distingue tres tipos de argumentaciones diferentes al contrastar discursos y teorías científicas, que se diferencian por las asunciones de partida y por su manera de evaluarlas y aquilatarlas como herramientas explicativas. El primero, el eje temático, incluye las asunciones generales sobre la realidad, las premisas ontológicas e identitarias que filtran la aproximación teórica, es decir, lo que cada teoría da por descontado. Dicho de otra forma, enunciados o aserciones que explican poco, pero defienden y demarcan mucho porque marcan territorio y, por ende, tienen naturaleza definitoria, demarcatoria y metateórica. Por ello, en el sentido del enfoque paradigmático que inauguraron en los años setenta Kuhn y Lakatos, dos aproximaciones temáticas son inconmensurables, imposibles de contrastar, puesto que la justificación parte de presupuestos y preferencias subjetivas que se dan por autoevidentes y descontadas. Vamos, lo mismo que sucede cuando se pide a alguien que explique las razones en las que basa su preferencia por uno u otro equipo de fútbol, como hincha independientemente del juego concreto que despliegan.

El segundo eje, el analítico, establece e incluye las grandes hipótesis, las pautas explicativas y los modelos teóricos. Dicho de otra forma, tiene básicamente utilidad para el análisis, al explicitar lo que es digno de ser investigado, la agenda de investigación: cómo y de qué forma afrontar y explicar la realidad. Naturalmente, asunciones compartidas en el eje temático pueden dar lugar a diferentes enfoques o aproximaciones en el eje analítico, merced al debate interno, al impacto de otras ciencias y, naturalmente, a la influencias del contexto, de la realidad y de las ideas. El tercer eje, el fenoménico, es el menos libre —es decir, el que presenta menos capacidad de elección de los tres—, al estar vinculado a la realidad concreta, al contenido empírico de las teorías, es decir, a los hechos y fenómenos que deben estudiarse, y, naturalmente, a su contexto. Dicho de forma sucinta, el eje analítico y fenoménico forman parte de la dimensión pública, institucionalizada, del quehacer científico y pueden compararse y contrastarse, mientras que el eje temático a menudo está vinculado a motivaciones pasionales, a menudo poco racionales y difícilmente contrastables en términos de racionalidad. Volveremos sobre ello.

Tercero, existen otros enfoques y herramientas, fecundos, entre ellos los enfoques que buscan, siguiendo los trabajos de Foucault o los trabajos de Said sobre

¹⁴ LAPID, Y., «The third debate: on the prospects of International theory in post-positivist era», *International Studies Quarterly*, vol. 33, n.º 3, 1991, pp. 234-254.

el orientalismo, establecer la genealogía y los valores específicos de los conceptos y propuestas teóricas. De esa forma, se ha mostrado el carácter etnocéntrico, y basado en el contexto occidental, de la disciplina, como muestra la reciente y ya citada obra de Celestino del Arenal. Otras herramientas se dedican a de-construir o aclarar (a la manera del segundo Wittgenstein), los usos atípicos de algunas expresiones que se usan en Relaciones Internacionales. Por ejemplo, el uso confuso desde los años ochenta de la etiqueta «neoliberalismo institucional», una expresión que mezcla dos componentes diferentes: uno específicamente relacionado con las grandes tradiciones de las relaciones internacionales, el «liberalismo» que surge tras la Primera Guerra Mundial; y otro mucho más moderno, el «institucionalismo», que alude a debates intraparadigmáticos de los años ochenta. Todo ello genera un uso polisémico y confuso de la expresión que olvida que antes del institucionalismo y del neo-institucionalismo, popular en los años ochenta tras el célebre artículo de March y Olsen,¹⁵ el pensamiento internacional estuvo muy influido por el liberalismo, una tradición que se remonta al siglo XVI y XVIII, en la que destacan referentes como Locke, Stuart Mill, Kant, Norman Angell o el presidente estadounidense Woodrow Wilson y sus mencionados 14 puntos, la base de las negociaciones al final de la Primera Guerra Mundial. Ello además ha permitido, en particular tras el fin inesperado de la guerra fría para el realismo dominante, recuperar el pensamiento liberal, dejando de lado la etiqueta «utopista» o «idealista» que le colocó el pensamiento realista.

Cuarto, la disciplina ha dejado de ser un condominio anglo-estadounidense, con crecientes centros de creación de pensamiento en otras zonas de Europa, Asia y América Latina, ampliándose la proliferación horizontal y vertical. Destaca la aparición de una rica veta de enfoques metateóricos y teóricos «reflectivistas», frente a los racionalistas dominantes durante décadas, es decir de enfoques que reflexionan críticamente sobre las asunciones de partida de la disciplina y su dependencia del contexto de cambio de sistema del oligopolio del poder o «concierto de naciones» al derivado del fin de la Primera Guerra Mundial. Entre ellas destacan enfoques feministas, de teoría crítica, post-estructurales, post-coloniales y diversas tendencias de constructivismo metodológico.

Y finalmente, y en quinto lugar, estamos, tras el fin de la guerra fría en un nuevo contexto, que difiere mucho del que vio nacer hace un siglo la disciplina. Los cambios derivados del fin de la guerra fría, acelerados por la crisis económica iniciada en julio de 2007, generan nuevos contextos y nuevos retos en el sistema

¹⁵ MARCH, J.G. y OLSEN J. P.O., «The New Institutionalism: Organizational Factors in Political Life», *American Political Science Review*, 1984, vol. 78, pp. 738-749.

internacional, al transformarse la agenda, los actores y las interacciones de conflicto y de cooperación que se dan en las relaciones internacionales. Y ello se ha producido tras una «*eighty years' crisis*», una crisis de los años ochenta, al acabar la guerra fría. De eso se ocupó, ya hace años un excelente número de la *Review of International Studies* de 1998 y luego devenido libro,¹⁶ que relejó el texto de Carr y el estado de la disciplina y de la realidad internacional, a partir de la constatación de que muchos de los argumentos, temas y dilemas tratados en el libro de Carr son pertinentes para «la teoría y la práctica de la política internacional de nuestros días»,¹⁷ razón por la que no sólo se tomó prestado el título del libro de 1939 sino que el de 1998 se estructuró a partir de los títulos de los capítulos y grandes secciones del libro de Carr.¹⁸

Hoy aún está más claro: estamos asistiendo a la progresiva sustitución de un sistema internacional clásico, con fronteras y reglas de funcionamiento bastante precisas, por un sistema social globalizado, en que se producen fenómenos parcialmente contradictorios a la vez: globalización, regionalización, fragmentación y localización.

Podemos resumir los ejes básicos de ese cambio, de forma sintética y a efectos del presente texto, así: a) en el centro del sistema se encuentran ahora los factores económicos, ya no los políticos; b) la concepción del poder se ha transformado, así como la distribución y difusión del mismo, a nivel de estados, regiones y de actores transnacionales y no gubernamentales; c) los países emergentes, y en general el Sur, están ganando una creciente centralidad, cuantitativa y cualitativa; d) el desarrollo, entendido ya de forma plural y no sólo como crecimiento económico, está en el centro de las preocupaciones del sistema, más que antes, junto con los nuevos

¹⁶ DUNNE, T., COX, M., BOOTH, K. (eds.), *The Eighty Years' Crisis. International Relations 1919-1999*, Cambridge. Cambridge U.P., 1998.

¹⁷ *Ibid.*, p. xiii

¹⁸ Así, tras el prólogo e introducción, se estudian «Los inicios de una ciencia» (con estudios sobre el mito del primer gran debate, la teoría internacional durante la guerra fría o el papel de la escuela inglesa de relaciones internacionales), «La crisis internacional» (revisitando realismo y utopismo, la teoría internacional tras la guerra fría o análisis «constructivistas» de índole teórica y epistemológica como la causalidad en relaciones internacionales), «La política, el poder y la moralidad» (que repasan la visión del nacionalismo ochenta años después o el papel actual de la ética en la disciplina), «El derecho y el cambio» (que, con dos magníficos trabajos, se ocupan de las condiciones de la paz y del papel de la política y de las normas en cambio pacífico) y, por último, de «Las perspectivas para un Nuevo Orden Mundial», el capítulo conclusivo en que Carr reintrodujo buena parte del utopismo, encargado a dos grandes analistas del fenómeno de la globalización, David Held y Anthony McGrew.

rostros de la pobreza y la desigualdad; e) ha surgido una nueva concepción de la seguridad —entendida como proceso multidimensional, orientada también a las personas y no sólo a las naciones—, que debe prestar atención a nuevos riesgos y peligros, como las nuevas formas o rostros de la violencia.

Adicionalmente, ha cambiado la concepción y la práctica del poder, así como su difusión y las relaciones de poder entre los actores. Por un lado, el poder fundamental procede ahora de lo que se ha llamado «poder estructural»¹⁹ (la capacidad de conformar las reglas de juego) y «poder suave»²⁰ (la capacidad de persuadir, de convencer), con una clara erosión del poder «duro» (militar).

Dicho de otra forma, el poder no depende sólo, o no tanto, de lo que tienes (poder como recursos), sino de tus relaciones (poder relacional), de tu capacidad de conformar el sistema (poder estructural) y de tu capacidad de ofrecer insumos y relaciones atractivas, de interés mutuo, para otros actores (poder «suave»). Por otro, se están alterando las estructuras del poder internacional mediante la combinación de tres fenómenos, interrelacionados: 1) la debilitación progresiva, al menos en términos relativos, de las grandes potencias del Norte; 2) la creciente centralidad de potencias emergentes (BRICS, por ejemplo), con sistemas débiles de articulación entre ellas y la reformulación regional y subregional de las potencias regionales y de países con alto potencial de crecimiento; 3) la presencia de diferentes liderazgos (potencias hegemónicas y aspirantes) en las diferentes dimensiones de la vida internacional (política, militar, económica, financiera, tecnológica).²¹

Esos cambios de la estructura del poder internacional pueden describirse, en tanto que tendencia fuerte, como una «des-occidentalización» del mundo, con una presencia creciente —no sólo económica— del Sur y del Oriente, un trasvase del eje de gravitación de la actividad económica y del poder mundial del Atlántico al Pacífico. Existen, sin embargo, dudas acerca de si el futuro lleva hacia una situación de reparto del poder crecientemente multipolar, a un «G-2» (con Estados Unidos y China al frente) o incluso a un «G-0», un orden

¹⁹ Aludo al concepto acuñado por STRANGE, S., *States and Markets*, Londres, Pinter, 1988.

²⁰ Ambas expresiones han sido popularizadas por Joseph Nye en diferentes títulos. *Vid.* en particular, por su presentación conceptual, *Soft Power. The Means to Success in World Politics*, Nueva York, Public Affairs, 2004.

²¹ *Vid.* GRASA, R., «Cambio y continuidad en el sistema y la sociedad internacional: los impactos de la crisis económica y financiera», la obra colectiva, *Estados y organizaciones internacionales ante las nuevas crisis globales* (XXIII Jornadas ordinarias de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, AEPDIRI, celebradas en la Rioja el 10, 11 y 12 de septiembre de 2009), coordinado por José Martín y Pérez de Nanclares, 2010, págs. 459-482.

en el que ningún estado u organismo multilateral quiera o pueda gobernar el sistema.

Los cambios afectan particularmente a los dos bienes públicos básicos que deben proveer los estados, el bienestar o desarrollo y la seguridad, en particular física, de la ciudadanía. No nos ocuparemos en este contexto de los cambios relativos al desarrollo, entendido como proceso multidimensional orientado a satisfacer necesidades humanas mediante actores privados y públicos, que sigue ocupando una posición central en el sistema, concebido como un derecho humano.

Sí, empero, de los que tienen que ver con la seguridad y la gestión de la conflictividad violenta, puesto que afectan al cambio básico. Respecto de la seguridad, ha surgido una nueva concepción de la misma, entendida como proceso multidimensional que afecta a actores múltiples y no sólo a los estados, con especial incidencia sobre personas y comunidades, y que exige instrumentos y actores múltiples. Un rasgo básico de ella es el cambio de la naturaleza, ocurrencia, recurrencia y ubicación de las violencias directas, y en particular de los conflictos armados, algo que diferencia el presente contexto del de surgimiento de la disciplina y del que nos ocupamos a continuación.

LOS CAMBIOS EN LA NATURALEZA LA SEGURIDAD Y DE LOS CONFLICTOS ARMADOS Y LAS VIOLENCIAS DIRECTAS: IMPACTO EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Hemos hablado de una nueva concepción de la seguridad, que podemos caracterizar sintéticamente así.

Se centra sobre todo en amenazas, retos y peligros que afectan a las personas, habida cuenta de la disminución de los conflictos armados y de la violencia mortal con intencionalidad política,²² es decir la vinculada a los conflictos armados y al terrorismo. Han surgido, adicionalmente, nuevas facetas o manifestaciones de la violencia directa. Por un lado, la violencia homicida sin intencionalidad política directa. Por ejemplo, según datos del Informe trianual de *Global Burden of Armed Violence*,²³ las muertes por arma de fuego suponen

²² Para un análisis más detallado, *vid.* GRASA, R., «Los vínculos entre seguridad, paz y desarrollo. La evolución de la seguridad humana», en *Afers Internacionals*, n.º 76, 2007, pp. 9-46 (Monográfico sobre seguridad humana coordinado por Rafael Grasa y Pol Morillas).

²³ Declaración de Ginebra, *Global Burden of Armed Violence 2011*. Véase <http://www.genevadeclaration.org/measurability/global-burden-of-armed-violence.html>.

un promedio de 500.000 bajas al año. Un ochenta por ciento de las mismas no se deben a violencia intencionalmente política (es decir, a conflictos armados de diferente tipo y a terrorismo), sino a otras razones (delincuencia nacional y transnacional organizada, inseguridad ciudadana, narcotráfico, bandas juveniles...). Incluso en países que solucionaron sus conflictos armados internos mediante negociaciones políticas o procesos de paz hace ya décadas, el reto que plantean estos nuevos rostros de la violencia es muy importante, como sucede en América central.

Por otro lado, la nueva concepción de la seguridad debe enfrentar un reto complejo, la proliferación de lo que se ha llamado «violencia crónica»,²⁴ un término que alude al hecho de que en algunos países la población se encuentra enfrascada en una espiral creciente de violencia social, que afecta las relaciones sociales, el desempeño de la democracia y la práctica ciudadana en la región. Estudios recientes muestran los mecanismos por los que una gama de fuerzas profundamente enraizadas estimulan y reproducen la violencia crónica, destruyen o erosionan el tejido social de comunidades y países vulnerables, hasta el punto de correrse el riesgo de que tales tendencias puedan devenir normas sociales de facto, habida cuenta de que a menudo se dan casos en que tres generaciones de personas no han conocido otro contexto vital que esa violencia crónica.

Adicionalmente, frente a lo que era la realidad fundamental del contexto de surgimiento de la disciplina, hoy observamos cambios en la naturaleza y ubicación de los conflictos armados en el mundo, con una clara disminución de los conflictos armados interestatales frente a los internos, si bien un porcentaje significativo de estos últimos se internacionalizan. Podemos resumir esos cambios así. Por un lado, si bien todos los conflictos armados han sido multicausales, en todos ellos puede singularizarse, al menos en cada etapa, un factor predominante, territorial o político. Y en la posguerra fría se observa una mayor presencia de factores políticos y un descenso de los factores territoriales. Por otro lado, la ubicación geográfica de los conflictos armados, variada y oscilatoria, ha cambiado. Hasta 1990 destaca la continuada presencia en grado alto en Asia y la escasa presencia, en tanto que conflicto armado, en Europa. En la posguerra fría, lo característico es la reaparición del continente europeo como escenario importante de conflictividad armada y la redistribución en el Sur, en particular su incremento en África y Asia y su descenso nítido y claro en América Latina.

²⁴ Vid. al respecto: PEARCE, J., *Violence, Power and Participation: Building Citizenship in Contexts of Chronic Violence*, IDS, 2007, y MARILENA ADAMS, T., «Chronic violence»: toward a new approach to 21st-century violence, Oslo, Noref, 2012.

Concretamente, la posguerra fría ha acentuado algo que ya era visible desde los años 70: la existencia de dos zonas diferenciadas, una de paz y otra de turbulencia. Una zona de paz, nítida, formada por unos 50 o 60 países, que no han tenido guerra alguna desde 1945 y que parece altamente improbable que la tengan a futuro (dejando de lado la zona fronteriza a Rusia, en particular Ucrania). La razón es simple: son países que presentan sistemas democráticos consolidados y fuerte vinculación económica entre ellos, tanto que probablemente si no recurren a la guerra a pesar de tener divergencias muy fuertes es porque incluso el vencedor saldría perdiendo dada la interpenetración existente. Pero también una zona de turbulencia o conflictividad violenta alta, la zona Sur, en la que suelen darse tres características, sin establecer necesariamente relación de causalidad: 1) sistemas democráticos dudosos, lo que algunos politólogos denominan «democracias inciertas» o «anocracias», es decir países con grandes carencias democráticas incluso en el sentido más formal de la palabra democracia; 2) economías enormemente frágiles; y 3) población con fuerte componente de fractura étnico-cultural. África, pese a la mejora, sigue estando, globalmente, en la zona de turbulencia. Podemos decir, pues, que la conflictividad armada de la posguerra fría se da, en pequeña escala, en el Norte y en el Sur (generalmente, Sur-Sur). A ello hay que añadir algunos conflictos donde el factor transnacional, muy ligado a la dimensión económica, resulta crucial, como sucede en el caso paradigmático de la República Democrática del Congo o en la República Centroafricana en la actualidad.

El resultado es la acentuación muy significativa de una tendencia que existía ya desde mediados de los años setenta en los conflictos armados, perceptible tanto en su ubicación geográfica y fronteriza como en el número de víctimas que causaban: descenso de los conflictos interestatales e incremento de los internos. La primera década de la posguerra fría agudizó dicha tendencia, hasta el punto de que entre un 90% y un 95% de los conflictos armados, según el registro que se use, son de tipo interno. Todo ello marcó la reflexión teórica y dio pie a que se acuñaran diversas denominaciones para el fenómeno, como, sin pretensión de exhaustividad: la época de las «guerras pequeñas» (Singer, Zartman, Bloomfield); las «guerras de tercer tipo o de guerrillas» (Rice); las «guerras no clausewitzianas o no trinitarias» (Kaldor, Holsti) o las «nuevas guerras», la expresión que más se ha usado y se usa.

Finalmente, otro rasgo está afectando fuertemente la seguridad y la naturaleza y ubicación de los conflictos armados y de la violencia directa: la creciente presencia de actores privados de seguridad, derivada de diversos fenómenos en curso. Entre ellos, la pérdida parcial del monopolio de los medios masivos de violencia por parte del Estado, a manos de actores privados, en buena medida ilícitos (grupos terroristas, narcotraficantes y grupos de delincuencia organizada, etcétera); el creciente re-

curso legal a actores privados de seguridad (empresas privadas, mercenarios); y, por último, la presencia en muchos conflictos armados de grupos armados no estatales.

Todo ello se puede resumir así diciendo que tan importante como la proliferación de conflictos armados internos, que desafían el principio de no injerencia que ha regido el orden internacional desde 1648, es, o incluso más, el cambio de la concepción de seguridad. En la posguerra fría la seguridad se entiende como un proceso multidimensional (con dimensiones ecológica, sociopolítica y económica, y no sólo militar), centrado en retos, peligros y amenazas de naturaleza muy diversas, que afectan no sólo a los estados sino, en particular, a comunidades, formas de vida y personas. A menudo la comunidad internacional y el mundo académico se refieren a ello empleando nociones como seguridad humana, responsabilidad de proteger y a conceptos que explican cómo, en determinadas, situaciones, amenazas o retos no directamente vinculados con la seguridad se acaban «securitizando».

Frente al contexto internacional de hace cien años, nos encontramos en una época caracterizada por conflictos complejos y donde las interpretaciones simplistas, maniqueas o en blanco y negro resultan imposibles. Tras 25 años de posguerra fría, los conflictos armados y las manifestaciones de la violencia han evolucionado mucho, de manera que actualmente son de naturaleza muy heterogénea, con tendencia en muchos casos y zonas a estar vinculados a diferentes causas, y que, además, no sólo afectan a Estados sino a personas. Ello presupone la necesidad de disponer de herramientas para analizar e intervenir en los conflictos; la necesidad de recurrir a soluciones negociadas; y, finalmente, la necesidad de contar con instrumentos de rehabilitación y reconstrucción tras el fin de la violencia. Y ello supone ocuparse de cómo se analizan los conflictos y cómo se interviene en ellos.

Todo ello acentúa tendencias que hace cien años eran inconcebibles, como el debilitamiento de la centralidad del Estado en las relaciones internacionales frente al papel de actores transnacionales, la aparición de síntomas claros de pérdida del papel de las potencias occidentales, la generalización de lo local, particular y no occidental, entre muchas otras.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Ciertamente, la Primera Guerra Mundial fue sin duda el suceso político singular más importante del sistema mundial moderno. Como ha mostrado Mueller,²⁵ transformó de forma fundamental la manera en que pensamos las guerras y

²⁵ MUELLER, J., *Retreat from Domsday: The obsolescence of major wars*, Nueva York, Basic Books, 1989.

creó una aversión hacia ellas que sigue presente, a causa de su persistencia, en nuestro pensamiento y en las reglas del sistema. Pese a los avances historiográficos, sigue siendo probablemente la guerra más compleja de entender y explicar y es, además, la que probablemente más impacto ha tenido en las Relaciones Internacionales e incluso en las áreas del Derecho internacional público que se ocupan de los conflictos armados. Sin la Primera Guerra Mundial no se entienden desarrollos y modelos como las carreras de armamento y los modelos de disuasión previos a la aparición de las armas nucleares. Ni tampoco, como he señalado al hablar de la tesis de Fischer sobre el impacto de la política alemana, se entendería el creciente interés por los temas de política interna para entender la política internacional.

Como dijo sagazmente John Vasquez al reseñar algunos de los libros que hemos comentado, las Relaciones Internacionales y la historiografía dedicada a la Primera Guerra Mundial han contribuido a abrir la «caja negra», pero aún falta mucho por entender.²⁶

Quizás, cien años después de iniciar el empeño de conocer las causas de las guerras y las condiciones de la paz, con una reinversión de la agenda internacional por parte de la investigación para la paz a medio camino (que mostró ya el papel creciente de Escandinavia), quizás convenga, desde un racionalismo atemperado como el que epistemológicamente profeso (se puede conocer y se pueden juzgar las teorías, de forma plausible y provisional), convenga recordar la sabiduría ya muy antigua de Wilhem von Humboldt: tras las guerras hay siempre una combinación de fenómenos conectados, naturaleza de las cosas (factores materiales y desigualdades, elementos estructurales y contextuales), acción humana (explicable intencionalmente en clave política o territorial) y factores desencadenantes (causas inmediatas, necesarias y suficientes).

Por tanto, podemos concluir en que seguimos necesitando más y mejor investigación para entender la Primera Guerra Mundial y las relaciones internacionales, porque pese a lo que diga el texto fundacional de la Unesco, las guerras no empiezan sólo en las mentes de los seres humanos. Son, como todo producto de las relaciones sociales humanas, resultado de hechos y de ideas.

²⁶ VASQUEZ, J., «The First World War and International Relations Theory: A Review of Books on the 100th Anniversary», *International Studies Review*, 2014, vol. 16, pp. 623-644.

1914: LOS OBREROS Y LAS NACIONES, EL FINAL DEL SUEÑO INTERNACIONALISTA

CARLOS FORCADELL ÁLVAREZ
Universidad de Zaragoza

El título general del curso que ha dado lugar a esta publicación ilustra bien el hecho incontestable de que 1914 abre una nueva etapa en la historia de la humanidad, alumbra un mundo sustancialmente diferente, tal y como ha establecido la historiografía más reconocida, el comienzo de ese «corto siglo XX» como tituló Hobsbawm su libro, un mundo nuevo en todos los órdenes, desde la economía hasta el lenguaje pasando por la política y la cultura, la pintura o la escritura, un tiempo nuevo desde cualquier ángulo que se contemple y analice. El siglo XX no puede concebirse disociado de la guerra ni de unas nuevas formas de hacer la guerra en las que no se trató, desde entonces, tanto de vencer a un ejército enemigo, cuanto de destruir la sociedad civil y exterminar al adversario. No había habido guerras generalizadas después de 1814, el conflicto más internacional fue el de la guerra de Crimea que enfrentó a mediados del ochocientos a Rusia con Gran Bretaña y Francia. Entre 1871 y 1914 no hubo ningún conflicto en Europa en el que los ejércitos de las grandes potencias atravesaran una frontera enemiga. La Gran Guerra mató a 10 millones de personas en condiciones aterradoras. Se abrió un mundo nuevo, y desconocido.

1914 es la raíz de un siglo XX dominado en su primera mitad por la devastación moral y material de las grandes guerras, mundiales pero de raíces europeas. Y si de ocasiones aniversarias hablamos, conviene recordar que en 2014 se cumplieron 75 años del comienzo de la Segunda Guerra Mundial en 1939, una fecha tan redonda como lo es la del 25 aniversario de la caída del muro de Berlín que, de algún modo, cierra esa época inaugurada en el verano del 14, ese siglo corto que Hobsbawm denominó «la era de los extremos», calificando a su primera mitad como «la era de las catástrofes».

LA GRAN GUERRA Y EL NACIMIENTO DE LOS TIEMPOS MODERNOS¹

Si hubiera que elegir dos testimonios particularmente representativos de esta percepción de desaparición de un mundo y de la génesis de otro diferente, en términos globales, podríamos remitirnos a *Los últimos días de la humanidad* (1922) del escritor y periodista austriaco Karl Kraus (1874-1936), quien iba describiendo al calor de los inimaginables hechos una representación grotesca y patética del horror de la primera guerra mundial, una ingente recopilación de ensayos, aforismos, poemas y demás textos que iba escribiendo desde 1915 y comenzó a publicar en su periódico *Die Fackel* (La Antorcha) a partir de 1919, construyendo un inquietante ambiente expresionista que anunciaba un apocalipsis final; Kraus fue uno de los pocos intelectuales que escaparon de la oleada chauvinista y probélica en Viena, como Kafka en Praga, sin que se pueda afirmar lo mismo, en los primeros momentos al menos, de Freud. Más que de una creación literaria, que lo es, y excelente, se trata de un verdadero testimonio del horror y estulticia con que se inaugura el nuevo siglo. Otro testimonio preferente, más conocido, es el que nos legó su compañero generacional Stefan Zweig (1881-1942), otro vienés, en *El mundo de ayer, memorias de un europeo*, una publicación póstuma (1944) tras su inoportuno suicidio en Brasil en 1941, interpretado precisamente por su desesperanza por la desaparición del mundo anterior a 1914: «cada uno de nosotros, hasta el más pequeño e insignificante, ha visto su más íntima existencia sacudida por unas convulsiones volcánicas, casi ininterrumpidas, que ha hecho temblar nuestra tierra europea», y él las vivió, y las expresó, como austriaco, judío, escritor, humanista y pacifista.²

Lo que resultaba, y resulta, inimaginable, era el entusiasmo con que los pueblos se lanzaron a la guerra, como aun hoy parece difícil de explicar y comprender, así como las más inéditas y terribles dimensiones de la matanza europea que nadie de los responsables del estallido de la guerra, ni civil ni militar, pareció prever: en los cuatro primeros meses de guerra el Imperio Austrohúngaro tuvo casi un millón de bajas, tras la batalla del Somme habían muerto o desaparecido 650.000 soldados, franceses y británicos principalmente, y 400.000

¹ Es el subtítulo del espléndido libro de Modris Eksteins *La Consagración de la Primavera*, Ed. Pretextos, Valencia 2014, que, publicado originalmente en 1989, constituye una adelantada reflexión en términos de historia cultural que da cuenta de la inflexión que supuso la guerra para la modernidad en su conjunto.

² KRAUS, K., *Los últimos días de la Humanidad*, Barcelona, Ed. Tusquets, 1991; ZWEIG, S., *El mundo de ayer. Memorias de un europeo*, Barcelona, Acontilado, 2001, la cita en pág. 9.

alemanes, un millón de bajas costó controlar la fortaleza de Verdún, finalizada la guerra habían muerto unos diez millones de personas, jóvenes soldados en los frentes, en su gran mayoría, como naturales mayorías eran los trabajadores de la ciudad y del campo entre los combatientes. La «guerra civil europea» de Claudio Pavone y Enzo Traverso constituyó una extraordinaria movilización de recursos humanos y materiales, movilizó a setenta millones de soldados, fue la primera guerra total que afectó a las poblaciones civiles, la movilización de las retaguardias fue tan extraordinaria como nueva, se inauguraron las deportaciones masivas de población, su coste económico fue incalculable, la modernidad científica y tecnológica supuso la desaparición de la caballería, el desarrollo de la guerra química, de la aviación, blindados, ametralladoras, etc. La muerte en el campo del honor fue reemplazada por la muerte en el matadero, ha escrito un conocido historiador, y ese paso del campo del honor al matadero es un cambio antropológico significativo que también abría, por su parte, una nueva época, no finalizada todavía, como ilustraron recientes bombardeos israelíes sobre la franja de Gaza o ilustran las diversas formas que adoptan los enfrentamientos militares en oriente medio.³

El entusiasmo con el que los pueblos se lanzaron a la guerra de 1914 es probablemente uno de los más grandes problemas del siglo XX en materia de historia comparada de las sensibilidades colectivas, una realidad para cuya descripción y explicación puede ser adecuado y eficaz tomar como observatorio privilegiado a los trabajadores, especialmente a aquellos educados en las convicciones internacionalistas de los partidos obreros agrupados en la segunda internacional, a una cultura obrera y socialista general bastante extendida y homogénea en la Europa de la época, y a su repentina y radical disolución ante la confrontación bélica entre las naciones, inesperada para las mayorías ciudadanas, inevitable para algunas minorías dirigentes, pero que los historiadores deben comprender e interpretar, esa compleja relación entre los «obreros» y las «naciones», entre la «clase» y el «nacionalismo». Pero antes conviene referirse a ese mundo nuevo que se abrió en 1914.⁴

Y no se trataba solo de los trabajadores: en Gran Bretaña, durante el primer año y medio, 2.400.000 hombres, casi un tercio de la población masculina en edad militar, se alistaron voluntarios para luchar en el frente; los años de guerra

³ La metáfora del paso del campo del honor al matadero en TRAVERSO, E., *A sangre y fuego. De la guerra civil europea (1914-1945)*, Valencia, PUV, 2009.

⁴ Una visión general del tema en *Les internationales et le problème de la guerre au XX siècle*, varios autores, Universidad de Milán y École Française de Rome, Roma, 1987.

fueron sumando 330.000 voluntarios de un territorio como Australia, muy lejano a haber padecido irredentismos ni agravios nacionalistas como era el caso de otros países beligerantes, vecinos en el espacio y en el tiempo, del continente europeo. La Gran Guerra mató a 10 millones de personas en condiciones aterradoras. Un hombre como Wittgenstein, el padre de la lógica filosófica, insistió en alistarse voluntario, no solo por defender a su patria, sino porque «sintió un deseo intenso de cargar sobre sí alguna tarea difícil y llevar a cabo algo diferente que un trabajo puramente intelectual», según su hermana Hermine. En octubre de 1914 el *Berliner Tageblatt* publicó un célebre manifiesto en el que 93 sabios germanos de renombre mundial, con varios premios nobeles al frente, encabezados por el físico Max Planck, conocidos historiadores como Troeltsch, quien deseaba «transformar las palabras en bayonetas», el filósofo Max Scheler, para quien Alemania iba a regenerar la civilización, el novelista Thomas Mann, en aquel momento, defendían la patria alemana y justificaban la guerra, mientras el poeta Stefan George cantaba la gloria del guerrero y Werner Sombart oponía el espíritu guerrero de los alemanes al interés comercial de los británicos. La matanza no tenía precedentes: murieron más del 35% de todos los hombres alemanes entre 19 y 22 años, la mitad de todos los franceses entre 20 y 32 años, el 31% de los licenciados en Oxford en 1913, media promoción de la *École Normal* parisina del mismo año. Los intelectuales no faltaron a la cita del entusiasmo bélico y de las justificaciones políticas en ninguna nación europea: de Gide a Proust, de Durkheim a Bergson, Mathiez, Pirenne..., en Francia y Bélgica, saludaron la guerra como una suerte de liberación y contribuyeron con la pluma a la gesta patriótica, como lo hicieron en Rusia Plejanov, Maiakovsky, y hasta el libertario Kropotkin, decididamente enrolados contra la barbarie germánica.⁵

Podemos entender, y los historiadores lo han explicado suficientemente, el papel y la fortaleza de los estados, los conflictos de intereses imperialistas de las grandes potencias, la fuerza de los nacionalismos, las decisiones equivocadas que tomaron unos pocos personas, todas varones, un par de docenas, en las cancillerías y en las cortes imperiales, reales, o republicanas, la extensa fuerza social de las culturas bélicas y militaristas..., pero es más difícil de explicar el entusiasmo de las poblaciones, y más particularmente el de aquellos tradicionalmente educados en internacionalismo pacifista.

⁵ HOCHSCHILD, A., *Para acabar con todas las guerras. Una historia de lealtad y rebelión 1914-1918*, Barcelona, Península, 2013, *vid.* págs. 19 ss.

Nadie, ni los obreros organizados, ni los ciudadanos europeos en general, ni los dirigentes de la sociedad, de la política y de la cultura de las diferentes naciones, parecieron haber previsto las características del conflicto, ni su duración, ni las consecuencias de una guerra europea que fue el conflicto más sangriento de la historia de la humanidad hasta aquel momento. Se calcula que murieron unos diez millones de combatientes y que otros diecisiete millones de soldados resultaron heridos, y de ellos cuatro millones quedaron inválidos totales. En la Europa de 1918 había tres millones de viudas de combatientes y seis millones de niños huérfanos de guerra.

Años antes, solo analistas políticos e históricos tan potentes como Engels podían pronosticar, casi tres décadas antes, en 1887, que

De aquí en adelante ninguna guerra es posible ya para Prusia-Alemania, salvo una guerra mundial. Guerra terrible por su extensión y violencia. De ocho a diez millones se devorarán entre sí y devorarán Europa hasta que la hayan totalmente desgarrado, y la dejarán en su osamenta, como enjambre de hormigas haya hecho nunca. Las devastaciones de la guerra de los treinta años esparcidas por todo el continente y acumuladas tan solo en dos o tres años: hambre, peste, desmoralización total de los ejércitos y de los hombres, nacida de las grandes penurias; situación desesperada en nuestra artificial maquinaria comercial; la industria y el crédito presas de la más terrible bancarrota; colapso en la vida de los viejos estados europeos y de su tradicional sistema de equilibrio. Serán de tal intensidad los males que a docenas rodarán las coronas, y en el pavimento quedarán sin que nadie se atreva a recogerlas; es imposible prever cómo terminará la contienda y quién quedará vencedor. Solo se puede predecir un resultado cierto, el agotamiento total y el establecimiento de las condiciones para que se pueda dar la última victoria en favor de las clases trabajadoras.

El texto es un impresionante augurio, una especie de profecía autocumplida, incluso en sus detalles menores, subordinada finalmente a la voluntad y horizonte de una revolución proletaria europea, que prefigura de algún modo la responsabilidad de Alemania, sin desatender y eludir otras, una interpretación en cuya línea se situó polémicamente en 1961 el historiador alemán Fritz Fisher (1908-1999), con su libro *Griff nach der Weltmacht* sobre la política alemana en la Gran Guerra, abriendo un largo debate historiográfico hasta hoy.⁶

⁶ El texto de Engels en el prólogo al libro de S. Borkheim *Zur Erinnerung für die deutsche Patrioten, 1806-1807*. La llamada «polémica Fisher», a partir de la publicación de *Griff nach Weltmach. Die Kriegszielpolitik des kaiserlichen Deutschland 1914-1918*, Droste Verlag GmbH, Düsseldorf, 1961.

HISTORIOGRAFÍA SOBRE LA GRAN GUERRA AL CALOR DEL CENTENARIO

El centenario de la Gran Guerra va acompañado de una importante revisión historiográfica propiciada por su propio recuerdo y conmemoraciones, así nacionales como europeas; conviene distinguir, aun muy sumariamente, nuevas perspectivas y aportaciones, y ordenar algunos libros de referencia general, al menos aquellos cuyas recientes traducciones pueblan los escaparates de nuestras librerías en castellano.⁷ Hay que recordar que las historiografías nacionales académicas y profesionales se centraron tras 1918, y por mucho tiempo, en la historia política de los estados y en relaciones diplomáticas internacionales que habían provocado el estallido del conflicto, en la descripción de las rivalidades económicas, de las estrategias militares, etc., desde el horizonte prioritario de la explicación y búsqueda de las responsabilidades, alumbrando publicaciones de carácter profesional y erudito para ámbitos lectores reducidos.

Por el contrario, a lo largo del período de entreguerras, en los años veinte y treinta tuvieron gran impacto emocional y éxito editorial las conocidas denuncias del alemán Eric María Remarque en *Sin novedad en el frente* (1929), o de Romain Rolland en *Au dessus de la mêlée* (1916), un panfleto antipatriótico que denunciaba la guerra como una carnicería de la que toda Europa saldrá mutilada, los relatos testimoniales de Henri Barbusse (*Le Feu*, 1916), el *Adiós a las armas* (1929) del norteamericano Hemingway..., toda una literatura atenta a los costes humanos y materiales, a la brutalidad e irracionalidad de la guerra, perspectivas y asuntos a los que prestan atención preferente las investigaciones y relatos más recientes.

Después de la experiencia, aún más brutal, de la Segunda Guerra Mundial, incluidos los primeros años de la posguerra,⁸ y al hilo de los procesos de renovación historiográfica, tanto nacionales como europeos, que tendían a desnacionalizar y despolitizar progresivamente el estudio del pasado, comenzaron a tratarse aspectos de historia social y cultural, a reconstruir las experiencias de las víctimas, a investigar cómo surgió en Europa una mentalidad

⁷ Un balance historiográfico detallado en KRAMER, A., «Recent Historiography of the First World War», *Journal of Modern European History*, n.º 12/1 (págs. 5-27) y 12/2 (págs. 155-174), Munich, C.H. Beck, 2014.

⁸ Vid. los impresionantes relatos de SNYDER, T., *Tierras de sangre. Europa entre Hitler y Stalin*, Galaxia Gutemberg, Barcelona, 2011, y de LOWE, K., *Continente salvaje. Europa después de la Segunda Guerra Mundial*, Galaxia Gutemberg, Barcelona, 2012.

colectiva favorable al conflicto, a estudiar los mecanismos de la propaganda y la construcción de opiniones públicas beligerantes, a analizar los procesos de construcción del otro y su demonización a través de la elaboración y difusión de discursos maniqueos, conceptualizar las culturas de guerra, las responsabilidades también de los intelectuales, —*La traición de los clérigos* (Jules Benda, 1927)—, cómplices, desde los años veinte, de los estados, de los nacionalismos y de trasladar a la opinión pública la necesidad y la justificación de destruir al enemigo.

La historiografía más reciente se plantea un pregunta común y se despliega en torno a sus diferentes respuestas: ¿qué pasó entre el 28 de junio de 1914 —atentado de Sarajevo— y el 28 de julio del mismo año —declaración de guerra de Austria-Hungría a Serbia— para que no prosperasen la negociación y la paz? Durante un mes las cancillerías europeas vivieron todo tipo de presiones y de amenazas, entablaron negociaciones públicas y secretas, ofrecieron un sinfín de promesas que, sin embargo, no condujeron a la paz. ¿Por qué fracasaron las negociaciones? ¿Por qué se impuso en casi todos los gobiernos la tesis de que ir a la guerra era lo justo, lo necesario e incluso lo deseado? ¿Por qué los halcones civiles y militares se impusieron a los pacifistas? Buena parte de la literatura histórica auspiciada por el centenario del inicio de la Gran Guerra dedica capítulos enteros al estudio de la construcción de las culturas de guerra y de las políticas tendentes a crear grandes consensos patrióticos a favor de la «necesidad» de ir a la guerra. Se analizan, así, las campañas de propaganda con que se manipuló la opinión pública, las ideas clave que debían divulgarse, las imágenes del enemigo que debían propagarse, los símbolos y las consignas que debían utilizarse. Al final, todo era útil para justificar la guerra, ya que el conflicto era presentado como lógico derecho a defenderse frente a la agresión del «otro». Se presta, por tanto, una especial atención al estudio de la divulgación de los discursos que pretendían una movilización patriótica mediante la propagación de la tesis de la «patria en peligro». Igualmente adquiere gran importancia el análisis de cómo fue construyéndose una imagen distorsionada, casi demoníaca, del adversario. El enemigo era presentado como el símbolo máximo de la brutalidad, ya que el conflicto se dirimía entre «la civilización y la barbarie». Es destacable, así, el predominio en todos los países beligerantes de unos discursos exaltados que apelaban a la violencia legítima y que llegaban a justificar la xenofobia, el racismo y el exterminio. Los enemigos recibían todo tipo de tratamientos despectivos y habían de ser tratados como alimañas y ser exterminados. Y aquí, la antigua «cuestión de las responsabilidades» se va diluyendo, al generalizarse, porque el escenario y el paisaje son similares y compartidos por todos los beligerantes.

En 2006 se tradujo un libro, ya clásico, de Paul Fussell (1973), adelantado en la atención a la experiencia de los combatientes y a cómo la transmitieron, un denso

relato que combina experiencia, memoria e imaginación y describe la transformación de los sentimientos y emociones en el lenguaje y la literatura de combatientes como Graves, Siegfried Sassoon, Edmund Blunden... En la Gran Guerra el rumor y la leyenda abundaron de modo extraordinario, adaptados a la novedad e inmensidad de la realidad: Marc Bloch rememora «un prodigioso resurgir de la tradición oral, la antigua madre de mitos y leyendas», recuerda las extendidas creencias en la extraordinaria maldad de los alemanes que habrían crucificado a un soldado canadiense clavado con bayonetas ante sus compañeros (en 1945 también se rumoreó que los alemanes habían crucificado a un soldado norteamericano). Muchos combatientes usaban talismanes para desviar balas y fragmentos de bombas, todo soldado de primera línea tenía un amuleto y todo bolsillo se convirtió en un relicario: monedas de la suerte, botones, flores secas, mechones de pelo, nuevos testamentos, guijarros de casa, medallas de San Crisóstomo y de San Jorge, muñecos de la infancia, poemas, versos de las sagradas escrituras... Robert Graves asegura que conservar la virginidad y su continencia sexual le resultó esencial para sobrevivir en el frente...; en pueblos bombardeados de Bélgica corría el rumor de que el primer bando que derribara a la virgen, o al crucifijo del camino, perdería la guerra. Emociones y sentimientos hubieron de adaptarse a situaciones sin precedentes, se encontraban cadáveres con fragmentos de salmos en los bolsillos («aunque camino a través del valle de sombra de la muerte, no temeré al mal»). Marc Bloch, que pasó cuatro años en las trincheras, cerca de Verdún, dejó preparada para sus familiares una carta, el 1 de junio de 1915, escenificando y adelantando su propia muerte, que le parecía, a tenor de su experiencia, más que probable: «Morí seguro de la victoria y feliz, sí, verdaderamente feliz, lo digo con toda la sinceridad del alma, de derramar mi sangre», algo que quizá recordara cuando fue finalmente fusilado por los alemanes 30 años más tarde.⁹

La canadiense Margaret Mac Millan, catedrática de historia internacional en Oxford ha proporcionado una destacada obra, con un buen relato de los primeros momentos de la guerra, insistiendo en la soberbia de los gobernantes, desde el Zar hasta el Kaiser, los errores de los estados mayores, su incapacidad de previsión, las causas de la escasa voluntad de negociación, los falsos cálculos de que una guerra corta dilucidaría la hegemonía en Europa.¹⁰

⁹ FUSSELL, P., *La Gran Guerra y la memoria moderna*, Madrid, Turner, 2006.

¹⁰ MACMILLAN, M., *1914. De la paz a la guerra*, ed. Turner, Madrid, 2013. Su anterior estudio sobre *París, 1919. Seis meses que cambiaron el mundo*, es uno de los más completos sobre las negociaciones que llevaron a la paz de Versalles, Madrid, 2005.

Del periodista Max Hastings es una narración viva y amena centrada en las realidades y los hechos del año 1914, en la que destaca el análisis de la personalidad de los responsables y retrata a unos políticos y unos militares notablemente ineptos e incapaces de gestionar con racionalidad y sensatez unos problemas imprevistos que les desbordaron. Y habría sido eso, la falta de previsión y la irresponsabilidad, el hecho de no comprender lo que estaban provocando, lo que condujo fatalmente a la gran «catástrofe» en el verano de 1914.¹¹

El historiador británico David Stevenson, profesor de la London School of Economics, es autor de uno de los más completos estudios históricos sobre los años de la guerra, atendiendo a la más minuciosa descripción de sus costes humanos y materiales y a su desarrollo en África y Asia. Una de las investigaciones más novedosas, resonantes y polémicas es la de Christopher Clark, profesor de Cambridge, especialista en historia de Prusia y biógrafo del káiser Guillermo II, quien utiliza la denominación de sonámbulos –«sleepwalkers»– para definir el pasivo estado anímico que embargaba a los principales responsables políticos y militares que desencadenaron la guerra. El completo libro del profesor británico dedica más de la mitad de sus capítulos a analizar la situación previa a 1914 y el resto del volumen a describir cómo y por qué se optó por ir a la guerra por parte de los gobiernos europeos. Esta obra ha tenido un gran éxito de ventas en Alemania, ya que cuestiona la tesis de que Alemania fuese la principal, o la única, responsable del inicio del conflicto.¹²

El periodista norteamericano Adam Hochschild también ha abordado el tema de los orígenes y las responsabilidades del conflicto con un relato tan documentado como literario, «Para acabar con todas las guerras. Una historia de lealtad y de rebelión.» Se trata de un alegato antibelicista centrado en la actividad y los testimonios de las personas, hombres y mujeres, que se opusieron temprana y pioneramente a la guerra, resistiendo la presión social belicista de los primeros momentos. Por él desfilan los más destacados pacifistas, antibelicistas y antimilitaristas europeos, especialmente del mundo anglosajón, desde Bertrand Russell y George Bernard Shaw. Se trata de un estudio centrado en las lealtades contradictorias a que fueron sometidos los millones de soldados, por lo que se lleva a cabo un documentado análisis de numerosos casos de prófugos y desertores.¹³

¹¹ HASTINGS, M., *1914, el año de la catástrofe*, Barcelona, Ed. Crítica, 2014.

¹² STEVENSON, D., *1914-1918. Historia de la Primera Guerra Mundial*, Barcelona, Debate, 2013; CLARK, CH., *Sonámbulos. Cómo Europa fue a la guerra en 1914*, Barcelona, Galaxia Gutemberg, 2014.

¹³ HOCHSCHILD, A., *Para acabar con todas las guerras*, Barcelona, Península, 2014.

EL PROGRAMA Y LA REALIDAD: EL HUNDIMIENTO DE LA II INTERNACIONAL EN EL VERANO DE 1914

Pero volvamos a nuestro tema, al laboratorio de cómo se derrumbaron las convicciones pacifistas de las clases trabajadoras organizadas en la poderosa Internacional Socialista y los mecanismos de relaciones internacionales que habían construido durante el anterior cuarto de siglo. A comienzos del siglo XX la Internacional Socialista se había consolidado como uno de los instrumentos de cohesión ideológica y social más potentes que se hubieran conocido, como una fuerza moral universal, era el único órgano de relaciones internacionales y supranacionales existente, y contribuía eficazmente con su fuerza y prestigio a frenar la presión nacionalista y militarista en Europa, incluso prefigurando sedes europeas comunes, como Bruselas, que lo era desde 1905 del Bureau Socialista Internacional, o La Haya, capital de una Holanda neutral, a donde lo trasladó el belga Camille Huysmans al comienzo de la guerra.

Quiebra, hundimiento, colapso, parálisis, bancarrota, fracaso... son los términos utilizados, así en la propia época como por la historiografía posterior, para definir los efectos que el estallido de la Gran Guerra, desde los primeros días de agosto, causó en la poderosa internacional socialista, tanto por la imposibilidad real de oponerse a la conflagración mundial, en contra de la doctrina y de los programas elaborados a lo largo del último cuarto de siglo, como por la desaparición repentina de las estructuras y actividad de una organización que era considerada por sus miembros y por la opinión pública como el factor más decisivo y la esperanza más segura para la defensa y el mantenimiento de la paz contra las amenazas de una guerra generalizada.

En un mundo crecientemente amenazado por competencias imperialistas, conflictos coloniales y confrontaciones nacionalistas, cultural y simbólicamente alimentadas desde unos estados nacionales progresivamente fortalecidos y con gran capacidad de persuasión y movilización de sus ciudadanos, por la acumulación de armamentos y por graves y frecuentes crisis internacionales, la II Internacional se convirtió en un órgano de relaciones internacionales entre sociedades cultural y políticamente diferenciadas, en una cierta instancia moral y en una esperanza de poder mantener una paz europea y mundial visiblemente amenazada, penetrando en la sociedad civil mucho más allá de la propia militancia socialista.

En el verano de 1914 los socialistas de toda Europa asistieron, entre la incredulidad y la impotencia, a la conflagración europea que no habían podido evitar y que pronto iban, mayoritariamente, a justificar, sin que la solidaridad de

clase, el pacifismo internacionalista, la oposición antibelicista, las resoluciones contra la guerra de sus periódicos congresos, pudieran impedir que lucharan entre ellos durante cuatro años en las trincheras. Como escribió otra gran historiadora, Barbara Tuchman, «la clase obrera fue a la guerra voluntariamente, incluso con entusiasmo, igual que la clase media, igual que la clase alta, igual que la especie».

La II Internacional, nacida en 1889 en París al calor del primer centenario de la revolución francesa, se encontraba, en las vísperas de la guerra, en el momento más alto de su prestigio y capacidad política y articulaba políticas comunes y compartidas de 25 partidos socialistas nacionales; su presencia e influencia en los sistemas políticos parlamentarios eran notorias y crecientes: el parlamento británico contaba con 42 diputados laboristas, los socialistas ocupaban 103 escaños en el Congreso francés, el SPD alemán disponía de un millón de afiliados, y era el mayor partido del Reichstag, con sus 110 diputados.

Entre 1911 y 1913, el conflicto marroquí, la agresión italiana en Tripolitania y, sobre todo, la guerra de los Balcanes, hicieron que la Internacional Socialista concentrara su atención en el tema de la guerra, y fue este el período en el que más resaltó ante la opinión pública europea la imagen pacifista y antibélica del socialismo, actitud y posición que formaban parte del credo internacionalista inicial. El Congreso de Amsterdam (1904) tributó una enorme y emotiva ovación a Plejanov y Katayama, cuando se abrazaron en representación de sus respectivos proletariados, enfrentados en la guerra ruso-japonesa. En 1912, la Internacional consideró urgente reaccionar al estallido de la primera guerra balcánica y convocó un Congreso Extraordinario en Basilea con el único orden del día de «La situación internacional y la acción contra la guerra».

El congreso resultó una clamorosa demostración de la unidad y de la fortaleza del movimiento socialista y una imponente manifestación contra la guerra. Los 555 delegados reunidos en la catedral, teatro de varios concilios, cedida por el clero protestante, repitieron el anterior acuerdo de Stuttgart (1907) y advirtieron a los gobiernos «que en el estado actual de Europa y en la disposición de espíritu de la clase obrera, no podrán desencadenar la guerra sin peligro para ellos mismos». El francés Jean Jaurés electrizó a la multitud, trayendo intencionadamente a colación el comienzo del poema del símbolo nacional alemán Schiller («Das Lied von der Glocke»):

Vivos voco, mortuos plango, fulgura frango. *Vivos voco*, llamo a los vivos para que se defiendan contra el monstruo que aparece en el horizonte. *Mortuos plango*, lloro los innumerables muertos enterrados en Oriente, cuyo hedor llega hasta nosotros como

un remordimiento. *Fulgura frango*, desharé las tempestades de guerra que amenazan en los cielos.

Acabó su parlamento afirmando que «el pensamiento de la paz llena todas las cabezas, y si los gobiernos están indecisos y dudan, debemos poner en obra la acción proletaria», mientras sonaban las notas del «Himno a la Paz» de Beethoven. No extrañó, pues, que la II Internacional llegara a ser propuesta en 1913 para el premio Nobel de la Paz.

El atentado de Sarajevo del 28 de junio contra el Archiduque Francisco Fernando, el Habsburgo heredero del emperador Francisco José, fue considerado inicialmente como un episodio más de los conflictos balcánicos y ni los partidos socialistas, ni nadie, contemplaron la posibilidad de que Alemania acabara entrando en una guerra contra Rusia, Francia y Gran Bretaña. Sólo el 23 de julio, fecha en que Austria lanzó el ultimátum contra Serbia, el partido austriaco, por boca de su dirigente F. Adler, comunicó al BSI la eventual imposibilidad de celebrar en Viena el congreso de la Segunda Internacional que estaba previsto para el verano, el octavo ordinario después de los de Bruselas (1891), Zurich (1893), Londres (1896), París (1900), Amsterdam (1904), Stuttgart (1907) y Copenhague (1910). Uno de sus puntos centrales era debatir sobre *El imperialismo y el arbitraje*; los correspondientes *rappports* habían sido encargados al alemán H. Haase y al holandés H.W. Vliegen, quien opinaba acerca de la improbabilidad de una guerra europea, porque «los intereses reales y palpables que podían justificar una guerra faltaban completamente». Y, aunque a largo plazo, el «imperialismo» cobijaba en su seno la guerra «como la nube lleva la tormenta», en palabras de Haase, cuanto «los batallones obreros» se organizan más y toman más conciencia de su misión, «menos pueden atreverse a la guerra los dirigentes, puesto que se ven forzados a tener en cuenta la voluntad de paz de las masas». En cualquier caso, los textos preparados por las comisiones, meses antes del atentado de Sarajevo, reflejaban que no había conciencia de un peligro inminente de guerra, como lo había habido en 1912.¹⁴

¹⁴ Disponemos de una detallada reconstrucción de ese congreso imposible: G. HAUPT: *Le Congrès manqué. L'Internationale à la veille de la première guerre mondiale*, Paris, Ed. Maspero, 1965, que recupera e interpreta el conjunto de las ponencias y propuestas de resoluciones que ya estaban elaboradas. Para una reconstrucción de los sucesos que condujeron al 4 de agosto, aparte de la ingente bibliografía, incrementada ahora por el centenario, sigue siendo útil el vivo relato de E. LUDWIG: *Julio de 1914*, Ed. Juventud, 1929, cuya reedición sería muy conveniente y oportuna.

El 24 de julio, ante la oscura e incierta situación creada en la Europa central, C. Huysmans tomó la iniciativa de convocar urgentemente una reunión plenaria del Bureau Socialista Internacional (BSI) y convocó a los delegados para el día 29. A la mañana se abrió la reunión en la Casa del Pueblo de Bruselas, con la presencia de la plana mayor del socialismo internacional: Vandervelde, Keir-Ardie, Haase, Kautsky, Jaurés, Adler, Rosa Luxemburg... Ya Austria había declarado la guerra a Serbia, y el anfitrión Victor Adler, médico de origen judío nacido en Praga, se mostró totalmente pesimista: «el partido es incapaz de actuar. Decir otra cosa sería engañar al Bureau», las ideas de huelga eran una fantasía y solo cabía esperar en la posibilidad de un conflicto localizado. Jaurés y Haase parecían más confiados, aun conscientes de la gravedad de la situación. La delegada italiana, Angélica Balabanoff, cuenta en sus memorias que cuando en la sesión de la tarde del mismo día 29 se extendió el rumor de que Rusia había movilizadado al ejército, nadie lo creyó, y menos los delegados rusos. El propio Haase reconoció que si Alemania entraba en guerra, a pesar de las protestas de la socialdemocracia «no nos creemos suficientemente fuertes para evitarlo».

Antonio Fabra Rivas (1879), un socialista de Reus que, residente en París, era el delegado español en el BSI, contó cómo Rosa Luxemburg se iba indignando conforme Henri de Man traducía al francés las declaraciones del dirigente austriaco y «presa de la más viva emoción me dijo: la sesión no puede continuar bajo esta atmósfera. A lo dicho por Adler debemos oponer afirmaciones más enérgicas y hechos más elocuentes que todos los discursos: Morgari y Axelrod deben decirnos las campañas realizadas por nuestros amigos italianos y rusos contra la guerra. Usted va a explicar lo ocurrido en España en 1909». La mañana del día 30 continuó la reunión y se adoptó un comunicado, acordado entre Jaurés y Haase en el que se pedía «a los proletarios de todas las naciones interesadas, no solamente continuar, sino también intensificar sus acciones contra la guerra y por la solución arbitral del conflicto austroserbio».¹⁵ Al día siguiente Rusia decretó la movilización general y el día 1 lo hicieron los gobiernos de París y de Berlín. Huysmans cuenta en sus memorias que Jaurés, consciente de la impotencia para actuar si estallaba un conflicto bélico generalizado, al despedirse, le habría dicho: «escuchadme bien, Huysmans, si la guerra estallara, ¡mantened la Internacional! Si vuestros amigos os suplican tomar parte en el conflicto, no hagáis nada, ¡mantened la Internacional! Y si yo,

¹⁵ El relato más directo del dramatismo de esas horas finales de la Internacional es el testimonial de BALABANOFF, A., *Días de lucha. Recuerdos de mi vida*, Madrid, Ed. Zeus, 1931. El informe de Fabra Rivas fue publicado en su libro *El socialismo y el conflicto europeo*, Valencia, Ed. Prometeo, 1916.

Jaurés, os pidiera tomar partido por uno u otro de los beligerantes, no me escuchéis, Huysmans». La tarde del mismo día 31, ya de vuelta a París, Jean Jaurés fue asesinado en el «café du Croissant» de Montmartre por un nacionalista fanático, un trágico y anunciador símbolo del inminente inicio de la guerra.

Los delegados a la última reunión del BSI se separaron sin tomar ningún tipo de acuerdo, aplazándolo para el inminente congreso que se acordó trasladar a París para el 9 de agosto, dada la situación en Austria. Tampoco se podían imaginar que la tempestad se desencadenaría en unas horas, que el proyectado y preparado congreso no tendría lugar, ni, mucho menos, que la Internacional dejaría de existir en unas horas, tras las decisiones cruciales que tomaron vertiginosamente un número sorprendentemente pequeño de personas (todos varones, generales, monarcas y políticos). Las masas iban a seguir el llamamiento de sus gobiernos. Los partidos socialistas apoyaron la defensa de las patrias amenazadas, votaron los créditos extraordinarios de guerra y ocuparon carteras ministeriales en gobiernos de *Union Sacrée* y *Burgfrieden*.

El discurso unánime difundido desde las magnas tribunas que eran los congresos periódicos de la Internacional no dejaba lugar a dudas: los trabajadores debían rechazar como ajena a sus intereses cualquier confrontación bélica entre las naciones europeas, pero la insistencia en transmitir a la opinión pública un discurso internacionalista unánime, y en escenificar retórica y desmesuradamente la capacidad socialista de amenazar a los gobiernos y detener la guerra, no dejaba de ser reflejo y efecto de la conciencia de la debilidad de los partidos socialistas y de la II Internacional contra el poder de los estados y la fortaleza de los sentimientos nacionalistas, así entre los ciudadanos como entre los propios militantes socialistas. Uno de los relatores para el fallido congreso de 1914, el holandés Vliegen, afirmaba en su texto que «una vez declarada la guerra, la tempestad chauvinista adquiere cada día fuerza nueva (...). Por regla general, el sentimiento nacional es el más fuerte, el espíritu belicoso se propaga rápidamente, un espíritu del que la clase obrera se ha desembarazado muy poco por desgracia».

Pues la doctrina, el programa, la tradición internacionalista, el discurso, tendía a ocultar una realidad que, sobre todo los dirigentes, conocían suficientemente, la del desarrollo desigual de las clases trabajadoras organizadas en las principales naciones europeas, las diferencias existentes entre los partidos socialistas entre sí y las tensiones en el interior de los mismos, el progreso del revisionismo y de las prácticas reformistas contra la retórica tradicional y uniforme del socialismo europeo, las diferencias políticas, estratégicas y tácticas, culturales en el seno de los partidos y en la base social de sus miembros, las dificultades de mantener la imagen unitaria del socialismo internacional, las distintas visiones del problema colonial y de

la cuestión nacional, y, sobre todo, la fortaleza real del nacionalismo y de los estados nacionales.

El «credo» oficial internacionalista cimentaba el símbolo de la unidad del movimiento socialista, que se presentaba como el más poderoso e importante garante de la paz europea y mundial, pero, a la hora de la guerra, «el movimiento europeo por la paz se deshizo por sus costuras nacionales» (Mac Millan). Pueblos y dirigentes, brutalmente enfrentados ante un acontecimiento que no dejaba lugar a la ambigüedad, se vieron obligados a optar entre el internacionalismo y su fidelidad patriótica, un asunto que merece más la atención de la investigación hoy que la vieja cuestión de las responsabilidades de los estados. Pero también conviene revisar en la actualidad la atribución reiterada e inerte de «fracaso» a la II Internacional, porque constituyó un poderoso ejemplo moral en su tiempo, un objeto de fuerte nostalgia posteriormente, un *noble sueño*, adelantado a su tiempo, premonitorio, portador de futuro, que dejó de ser programa, sueño, utopía, medio siglo después, tras otra guerra más mundializada y destructiva aún, al menos en el logro de la desactivación del conflicto armado entre naciones y nacionalismos europeos, ocupados desde mediados del siglo XX en un largo y complejo proyecto común de Unión Europea.

Los historiadores podemos repetir lo ya sabido, y hay que hacerlo, de algún modo, procurando no recitar un mantra, en la actividad docente, pero para mantener el estímulo a la investigación y garantizar los avances del conocimiento debemos preguntar, estudiar, conocer lo invisible, lo desconocido, las zonas grises, mover la mirada hacia realidades más oscuras y mal iluminadas: la historiografía actual presta especial atención a las personas y propuestas pacifistas que fueron capaces de expresarse y de enfrentarse con la locura de la nueva guerra y sus «mataderos», minorías, individuos y grupos con quienes los ciudadanos de hoy mantenemos, lógica y mayoritariamente, una visible empatía, explicable por cierta comunidad cultural pacifista e internacionalista que nos religa a través del tiempo del siglo transcurrido, pero los historiadores tienen que abordar y explicar lo que hoy, desde nuestra posteridad, parece más difícil de entender y más incomprensible, lo que no se ve, o no se deja ver, emprender la tarea de hacer visible lo oculto y lo invisible, al modo de la parábola o metáfora del Ángel de Paul Klee, de Rilke, de Benjamin, que al ser invisible para los demás veía lo que los demás no podían percibir, que con ese significado se referían tan recurrentemente a la figura del ángel.

Conviene recordar, para finalizar, una conversación entre soldados alemanes en la trinchera que recoge Erich María Remarque en su conocido libro de 1929 *Sin novedad en el frente*:

– Nosotros estamos aquí para defender nuestra patria, pero también los franceses defienden la suya. ¿Quién tiene razón?.

– Quizá unos y otros —afirmó sin convicción—.

–... los profesores, los pastores y los periódicos nos dan la razón a nosotros, mientras que los profesores, los pastores, los periódicos franceses pretenden ser ellos los que tienen razón. ¿Cómo te lo explicas?

(...).

¿Cómo puede querer atacarnos un zapatero o un cerrajero francés? No, son únicamente los gobiernos. Antes de venir aquí yo no había visto nunca un francés...¹⁶

No puede ser casualidad que ese mismo año 1927 viera la luz *La trahison des clercs*, de Julien Benda. Ni que en 1919, un judío holandés, Johan Huizinga, publicara el libro cuya escritura le había ocupado durante los años que contempló desde la neutral Holanda la vecina guerra, *El Otoño de la Edad Media*, una obra que muestra la decadencia del período histórico conocido como Edad Media, describe sus características, analiza las ideas, sueños, emociones, imágenes y formas con las que se manifiesta todo el conjunto social de una época que toca a su fin. Otra parábola del mundo que comenzó a desaparecer en 1914.

Rudyard Kipling, el escritor y poeta británico, temprano Premio Nobel de literatura (1907), tuvo un hijo, alistado voluntario para la guerra que estalló en el verano de 1914, que murió hace cien años, exactamente, en su primera acción bélica, en tierras francesas, contra los soldados del Kaiser, y a él le dedicó un famoso epitafio:

Si alguien pregunta por qué hemos muerto,
decidle: porque nuestros padres mintieron.

Y de eso se sigue tratando, de explicar esas preguntas, para lo que es menester, entre otras tareas, seguir desmontando la perdurable incapacidad de los historiadores, en la academia y en la calle, para escapar al bloqueo cognitivo para la comprensión del pasado que el prisma nacional, una de las mayores fábricas de «malas historias», ha llevado siempre consigo.

¹⁶ REMARQUE, E.M., *Sin novedad en el frente*, Barcelona, Edhasa, 2014, págs. 179-180.

LA GRAN GUERRA DE LOS HISTORIADORES:
LA ENCUESTA FRANCESA DE ALFRED MOREL-FATIO
SOBRE LA NEUTRALIDAD, LA BELIGERANCIA Y EL
PACIFISMO DE LOS INTELECTUALES ESPAÑOLES¹

IGNACIO PEIRÓ MARTÍN
Universidad de Zaragoza

«...En un pareil moment, refuser de servir,
c'est faire passer son intérêt personnel avant
l'intérêt général».
«Avant l'intérêt *national*!», riposta Jacques.
«L'intérêt général, l'intérêt des masses, c'est
manifestement la paix, et non la guerre».
Roger Martin du Gard, *L'Été 1914*, 1936.

El lunes 3 de agosto de 1914, mientras «la Francia despreocupada» echaba el cierre a sus equipajes para irse de vacaciones, la música de *La viuda alegre*, que hacía furor en las terrazas de París, dejó de sonar cuando una voz entre la multitud exclamó, como un petardazo: «¡Es la guerra!».² En los días anteriores, las potencias europeas habían comenzado a anunciar la movilización general y declarado oficialmente la guerra.³ Ese verano, el hispanista francés Alfred Morel-Fatio, que actualmente ha caído en el olvido, era un figura consagrada en el medio académico parisino y un historiador venerado en el pequeño gremio de los eruditos españoles que lo consideraban uno de los grandes maestros de

¹ El presente capítulo se integra dentro del Proyecto de Investigación HAR2012-31926, *Representaciones de la Historia en la España Contemporánea: Políticas del pasado y narrativas de la nación (1808-2012)*, dirigido por Ignacio Peiró Martín como investigador principal y subvencionado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

² Gabriel CHEVALLIER, *El miedo*, Barcelona, El Acantilado, 2009, pp. 13-14.

³ La entrada en guerra de las potencias y los comienzos del conflicto en Stéphane AUDOIN-ROUZEAU y Annette BECKER, *14-18 retrouver la Guerre*, Paris, Gallimard, 2000, pp. 109-195; y Christopher CLARK, *Sonámbulos. Cómo Europa fue a la guerra en 1914*, Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2014, pp. 519-636.

los estudios modernistas y el padre fundador del hispanismo «profesional» en Francia.⁴ De inmediato, la pasión política penetró su corazón de historiador y lejos de refugiarse en la *tour d'ivoire* de su especialidad, en Carlos V o la literatura del Siglo de Oro, el profesor del Collège de France vinculó conscientemente los temores del pasado con sus miedos del presente. Morel-Fatio abandonó la neutralidad de la inteligencia y se convirtió en un patriota, un observador de las tomas de posición ante el conflicto europeo por parte de los políticos e intelectuales españoles. Moviéndose entre la ética de la responsabilidad y la ética de la convicción —por decirlo en términos weberianos—, se entregó a la tarea privada de recopilar noticias, revisar materiales y verificar las informaciones recibidas sobre la vida nacional y la actualidad española. La mayoría de los papeles reunidos los clasificó en cinco grandes *dossiers* (*Ms. 42. Français en Espagne, Ms. 201 «Carlistes», Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne, Ms. 203 (2). Guerre d'Espagne y Ms. 225. Propagande allemande et française*), y constituyen la base documental del presente capítulo.⁵

En verdad, a los efectos de las relaciones historiográficas transnacionales, el estallido de la Gran Guerra puso a prueba las amistades y adhesiones a la causa francesa de los colegas españoles. Desde los primeros meses del conflicto, las tomas de posición de los historiadores peninsulares fueron motivo de inquietud para los hispanistas que, como el resto de los eruditos franceses, interrumpieron sus ensoñaciones pacifistas al percibir «la guerra como una obligación histórica, la defensa de la *patrie* una vez más».⁶ Leídas desde el otro lado de la frontera, sus

⁴ La trayectoria académica de Morel-Fatio en la nota que precede al «retrato» realizado por su sucesor en el Collège de France, Marcel BATAILLON, reproducido en el libro editado por Pierre TOUBERT y Michel ZINK (con la colaboración de Odile Bombarde), *Moyen Âge et Renaissance au Collège de France. Leçons inaugurales*, Paris, Fayard, 2009, pp. 199-209. También, Didier OZANAM, «Les chartistes et l'Espagne», en Yves-Marie BERCÉ, Olivier GUYOTJEANNIN y Marc SMITH (coords.), *L'École Nationale des Chartes. Histoire de l'École depuis 1821*, Paris, Gerard Klopp, Editeur, 1997, pp. 285-293; y Antonio NIÑO, *Cultura y diplomacia. Los hispanistas franceses y España, 1875-1931*, Madrid, CSIC, 1988, pp. 33-54.

⁵ Los legajos se conservan en la *Bibliothèque Municipale de Versailles-Fond Alfred Morel-Fatio* (en adelante *BMV-FMF*). Una primera noticia de una parte de esta documentación en mi artículo «Viajar a España, contar sus guerras. Imágenes carlistas del hispanista francés Alfred Morel-Fatio», *Imágenes. El carlismo en las artes. III Jornadas de Estudio del Carlismo, 23-25 septiembre 2009. Estella*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2010, pp. 57-87. En la actualidad estoy preparando la edición del epistolario de Morel-Fatio con sus correspondientes españoles.

⁶ Fritz STERN, «Los historiadores y la Gran Guerra», *El mundo alemán de Einstein. La promesa de una cultura*, Madrid, Paidós, 2003, p. 216.

encuestas y reservas pasaron a formar parte del complejo sistema de representaciones de la «cultura de guerra», nacida de las nuevas condiciones impuestas por el conflicto.⁷ Y como un ejemplo de todo aquello, las palabras del historiador Rafael Altamira a favor del pacifismo sufrieron la censura especial de los redactores del *Bulletin hispanique*. Todo el grupo, y en particular Morel-Fatio, sintieron la desconfianza ante la «absurda “neutralidad”» y la ambivalencia de quien pasaba por ser un leal «francófilo y afrancesado» de larga trayectoria. Y, más aún, cuando recordaban la solicitud «patriótica» con que, en 1898, el profesor de Oviedo reclamó a los amigos «hispanófilos», «llevar su esfuerzo a la piadosa rehabilitación del nombre de España, harto más caído en la opinión —incluso de sus propios hijos— de lo que merece».⁸

VERANO-OTOÑO DE 1914: LA GUERRA DE LAS CIENCIAS Y LOS MANIFIESTOS

Hacia más de cuarenta años de la franco-prusiana y se acaban de celebrar los setenta de la de Crimea (primera «guerra total» contemporánea, en su versión del siglo XIX).⁹ En todas las contiendas que habían devastado el viejo continente durante la centuria anterior, los eruditos se pusieron al servicio de las naciones. En la de 1914-1918, las comunidades académicas se movilizaron siguiendo «¡Las ideas de 1914!».¹⁰ Después de la difusión del *Manifiesto de los noventa* y

⁷ Definida por S. Audoin-Rouzeau y A. Becker, en 1997, el contenido y el desarrollo de la noción en Christophe PROCHASSON, *1914-1918. Retours d'expériences*, Paris, Éditions Tallandier, 2008, pp. 57-60; y ampliado para todo el período de la guerra civil europea en Enzo TRAVERSO, *A sangre y fuego. De la guerra civil europea (1914-1945)*, València, Universitat de València, 2009, pp. 133-226.

⁸ Rafael ALTAMIRA, «Hispanólogos é hispanófilos», en *De Historia y Arte (Estudios críticos)*, Madrid, Libr. de Victoriano Suárez, 1898, p. 219. El patriotismo como un componente de la personalidad de Altamira que aprendió de sus maestros franceses y mantuvo hasta el final de sus días en «Historia y patria: la “educación histórica” de Rafael Altamira», de mi libro *Historiadores en España. Historia de la Historia y memoria de la profesión*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2013, pp. 85-117.

⁹ Orlando FIGES, *Crimea. La primera gran guerra*, Barcelona, Edhasa, 2012, p. 20. Dentro de la larga secuela emocional que dejaron los desastres de las guerras en la cultura decimonónica, la imaginación artística de esta guerra en el catálogo dirigido por Laurence Bertrand Dorléac, *Les desastres de la guerre, 1800-2014*, Paris, Somogy Éditions d'Art-Musée du Louvre-Lens, 2014, pp. 146-159 (la Gran Guerra, pp. 188-237).

¹⁰ La frase pertenecía al economista alemán Johann Plenge (1915) y rápidamente fue utilizada por la propaganda para predicar la misión de la cultura alemana y combinarla en una «perspectiva histórica mundial», citada por Fritz RINGER, *El ocaso de los mandarines*

tres en octubre (considerado una segunda declaración de guerra por parte de los científicos de la Triple Entente) fue el miedo a una Alemania arrogante y el temor a unos intelectuales sumisos los que determinaron el compromiso con sus países de los historiadores aliados.¹¹ Los europeos de ambos bandos descubrieron que podían comportarse como «bárbaros» en su continente. Y, acto seguido, de acuerdo con un código de conducta nacional que no incluía la tolerancia con respecto a los «extraños», se convencieron de que la ciencia podía dejar de ser imparcial para contribuir con sus conocimientos al combate del enemigo en una guerra definida como la última apuesta en la lucha de lo verdadero contra lo falso.¹²

Y porque el establecimiento de la «verdad» pasaba por la investigación de las causas del conflicto, los historiadores franceses que vieron a Alemania como la única nación agresora, vincularon las certidumbres de su patriotismo y militancia republicana a su condición más «visible y ejemplar» de intelectuales y a la responsabilidad que les proporcionaba la autocomprensión colectiva de ser los

alemanes. Catedráticos, profesores y la comunidad académica alemana, 1890-1933, Barcelona, Ediciones Pomares-Corredor, 1995, pp. 175-176 y 194, nota 69. Sobre los efectos y percepciones de la Primera Guerra Mundial en la historiografía alemana, al lado de la introducción de Klaus GROSSE KRACHT, «Kriegsschuldfrage und zeithistorische Forschung in Deutschland Historiografische Nachwirkungen des Ersten Weltkrieges», en Klaus GROSSE KRACHT y Vera ZIEGELDORF. *Wirkungen und Wahrnehmungen des Ersten Weltkrieges*, Berlin, Historisches Forum 3, 2004, pp. 61-81; las páginas de Wolfgang JÄGER, *Historische Forschung und politische Kultur in Deutschland. Debatte 1914-1980 über den Ausbruch des Ersten Weltkrieges*, Göttingen, Vandenhoeck-Ruprecht, 1984, pp. 14-34 y 213-220, se mantienen como la mejor aproximación a los debates historiográficos sobre la propaganda de guerra alemana.

¹¹ F. STERN, «Los historiadores y la Gran Guerra», *op. cit.*, p. 222. Como apuntó Peter SCHÖTTLER, la gran reputación internacional que gozaba la historiografía alemana y el consenso académico existente se rompió en aquellos momentos, «Le Rhin comme enjeu historiographique dans l'entre-deux guerres. Vers une histoire des mentalités frontalières», *Genèses*, 14 (1994), pp. 63-64.

¹² Véase S. AUDOIN-ROUZEAU y A. BECKER, *14-18 retrouver la Guerre*, *op. cit.*, pp. 164-181; Christophe PROCHASSON y Anne RASMUSSEN (dirs.), *Vrai et faux dans la Gran Guerre*, Paris, Éditions La Découverte, 2004; y Dieter LANGEWIESCHE, «El nacionalismo como deber de intolerancia», en *La época del Estado-nación en Europa*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2012, pp. 101-117 (en especial p. 106). El paso de los discursos científicos a los manifiestos, el análisis de los sistemas argumentativos y sus recursos lógicos en A. RASMUSSEN, «La "science française" dans la guerre des manifestes, 1914-1918», *Mots. Les langages du politique*, 76 (novembre 2004), pp. 9-23 [en red, consultado el 13 de octubre de 2012. URL: <http://mots.revues.org/1843>; DOI: 10.400/mots.1843].

primeros profesionales de la historia científica.¹³ En el choque desatado de culturas, de opiniones públicas y propagandas, ambos bandos solicitaron el apoyo incondicional de los colegas pertenecientes a países no beligerantes.

En España, una buena mayoría de los representantes de la «moderna» historia se declararon partidarios de la *Entente*. Publicaron manifiestos, recibieron a sus colegas franceses y viajaron a los frentes del país vecino.¹⁴ En el listado de los «aliadófilos» se encontraban, entre otros, dos de los más reconocidos historiadores del momento: el director del Centro de Estudios Históricos y «jefe de la nueva escuela de filología española», Ramón Menéndez Pidal que gozaba del máximo prestigio entre los hispanistas.¹⁵ Y el catedrático de *Historia de las Ins-*

¹³ Véase Pascal ORY y Jean-François SIRINELLI, *Los intelectuales en Francia. Del caso Dreyfus a nuestros días*, València, Universitat de València, 2007, pp. 81-98; Ch. PROCHASSON, «Les intellectuels», en Stéphane AUDOIN-ROUZEAU y Jean-Jacques BECKER, *Encyclopédie de la Grande Guerre 1914-1918. Histoire et culture*, Paris, Bayard, 2004, pp. 665-676, y la selección de textos presentados por Antoine COMPAGNON, *La Grande Guerre des écrivains. D'Apollinaire à Zweig*, Paris, Éditions Gallimard, 2014. Una relación de eruditos de ambos bandos en F. STERN, «Los historiadores y la Gran Guerra», *op. cit.*, pp. 211-226. Las experiencias del combate y reacciones de los historiadores en el capítulo de Ernst SCHULIN, «Welkriegserfahrung und Historikerreaktion», en Wolfgang KÜTTLER, Jörn RÜSEN y Ernst SCHULIN (eds.), *Geschichtsdiskurs. Band 4. Krisenbewußtsein, Katastrophenerfahrungen und Innovationen 1880-1945*, Frankfurt am Main, Humanities Online, 2003, pp. 165-188; y S. AUDOIN-ROUZEAU, *Combattre. Une anthropologie historique de la guerre moderne (XIXe-XXIe siècle)*, Paris, Éditions du Seuil, 2008, pp. 69-166. Desde la perspectiva de la práctica historiográfica véase Peter LAMBERT, «Friedrich Thimme, G.P. Gooch and the Publication of Documents on the origins of the First World War: Patriotism, Academics Liberty and a Search for Anglo-German Understanding, 1920-1938», en Stefan BERGER, Peter LAMBERT y Peter SCHUMANN (eds.), *Historikerdialoge. Geschichte, Mythos und Gedächtnis im Deutsche-britischen kulturellen Austausch 1750-2000*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2003, pp. 275-308. Y Jonathan M. NIELSON, *American Historians in War and Peace. Patriotism, Diplomacy and the Paris Peace Conference, 1918-1919*, Palo Alto, Academica Press, 2011, pp. 47-83.

¹⁴ Véase A. NIÑO, *Cultura y diplomacia. Los hispanistas franceses y España, 1875-1931*, *op. cit.*, pp. 313-329 y 331-341. También, Santos JULIÁ, *Vida y tiempo de Manuel Azaña (1880-1940)*, Madrid, Taurus, 2008, pp. 128-144. Baste recordar que, a su regreso, el joven secretario del Ateneo de Madrid, impartió el 26 de enero de 1917 la conferencia «Reims y Verdún», reproducida parcialmente como «El esfuerzo francés», *España*, 111 (8 de marzo de 1917), pp. 7-8.

¹⁵ La frase entrecomillada es de Morel-Fatio y pertenece a un párrafo en el que enunciaba el puñado de españoles, grandes amigos de Francia, empezando por Menéndez Pidal, seguido de Ortega, Pérez Galdós, Palacio Valdés, Azorín, Valle-Inclán, Zuloaga y Rusiñol (es significativo el olvido de Altamira), incluido en la entrevista que le realizó CORPUS BARGA, «Los intelectuales de Francia hablan de España. X.- Visita al hispanista

tituciones políticas y civiles de América de la Central, Rafael Altamira y Crevea quien, en noviembre de 1916, seguía gozando del aprecio del público francés, pues, además de sus excelencias académicas y posiciones políticas («appartient à l'extrême gauche du parti libéral»), el periodista Raoul Narsy consideraba que, «Il est à peine besoin d'ajouter que M. Rafael Atamira est un chaud partisan de la France et que la grande cause de justice et de liberté que nous défendons ne pouvait laisser indifférent un homme de sa valeur morale».¹⁶

NEUTRALIDAD ESPAÑOLA: POR ENCIMA DE LAS PASIONES

Cuando estalló la guerra europea el Ministerio de Estado se apresuró a promulgar, el 7 de agosto de 1914, un parte «ordenando a los súbditos españoles la más estricta neutralidad en el conflicto» como avance de la definitiva declaración oficial firmada, a finales de noviembre, por el gobierno de Eduardo Dato.¹⁷ Con el vivo recuerdo de 1898 y los desastres de la guerra de Marruecos, la postura de no beligerancia respondía al «sentir general de una sociedad, in-

Morel-Fatio profesor del Colegio de Francia», *España. Semanario de la vida nacional*, II, 58 (2 de marzo 1916), pp. 171-172 (reproducida en CORPUS BARGA, *Entrevistas, semblanza y crónicas*, introducción y edición de Arturo Ramoneda, Valencia, Pre-Texto, 1992, pp. 57-64). Menéndez Pidal que había estudiado en la Sorbona con Gaston Paris y en Toulouse con Ernest Merimé, era muy apreciado entre los hispanistas y, especialmente, por Morel-Fatio con quien mantuvo una estrecha relación, siendo uno de sus correspondientes más activos durante la guerra, véase José Ignacio PÉREZ PASCUAL, *Ramón Menéndez Pidal. Ciencia y pasión*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1998, pp. 139-161 (especialmente pp. 150-152, notas 333-343).

¹⁶ Raoul NARSY, «Les académiciens espagnols en France», *La Revue hebdomadaire*, 47 (18 Novembre 1916), p. 357.

¹⁷ Junto a las páginas de Javier MORENO LUZÓN, *Romanones. Caciquismo y política liberal*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, pp. 309-329; véase Fernando GARCÍA SANZ *España en la Gran Guerra. Espías, diplomáticos y traficantes*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2014, pp. 17-45; y James MATTHEWS, «España neutral: un contrajemplo», en Robert Gerwarth y Eres Manela (eds.), *Imperios en guerra, 1911-1923*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2015, pp. 411-434. Desde la historia de las relaciones internacionales, una apretada síntesis de la posición de los gobiernos españoles, las razones diplomáticas para la neutralidad y el papel jugado en la misma por territorios como Canarias en Javier PONCE MARRERO, «Spanish Neutrality Durin First World Ward», en Johan DEN HERTOOG & Samuel KRUIZINGA (eds.), *Caught in the Middle: Neutrals, neutrality, and the First World War*, Amsterdam, Aksant, 2011, pp. 53-66. Y desde la historia del derecho internacional, una contextualización con una conclusión sobre la fragilidad de la legislación de la neutralidad, en Maartje ABBENHUIS, *An Age of Neutrals. Great power politics, 1815-1914*, Cambridge, Cambridge University Press, 2014, pp. 219-237 y 238-247.

telectuales incluidos».¹⁸ Sin embargo, como una representación de un Estado fragmentado con profundas divisiones, polaridades y disyuntivas absolutas en la España neutral de Alfonso XIII aparecieron las derivas y decantamientos hacia uno u otro bando.¹⁹ Y hasta el final del conflicto, persistieron las querellas entre germanófilos y aliadófilos, avivadas con la caída de los conservadores y la subida al poder de Romanones el 9 de diciembre de 1915.²⁰ En aquella coyuntura, Rafael Altamira se apresuró a proclamar su posición en *La guerra actual y la opinión española*, «el libro de un pacifista» que, por razón, deber y corazón, afirmaba públicamente su francofilia al dedicarlo a «la memoria de Gabriel Monod, espíritu ecuánime, gran maestro de civismo».²¹ Sin embargo, pese a los buenos propósitos y avales (el pacifista Monod había fallecido en Versalles

¹⁸ S. JULIÁ, *Vida y tiempo de Manuel Azaña (1880-1940)*, *op. cit.*, p. 125. Para la rápida aceptación del nuevo uso de la palabra intelectual en España a partir de 1898, véase de este mismo autor, *Historias de las dos España*, Madrid, Taurus, 2004, pp. 85-96 (en especial, p. 89).

¹⁹ En perspectiva caballera véase Javier VARELA, «Los intelectuales españoles ante la guerra», *Claves de la Razón práctica*, 88 (1998), pp. 27-37; y los diferentes trabajos de Maximiliano FUENTES CODERA que giran alrededor de sus libros *El campo de fuerzas europeo en Cataluña. Eugeni d'Ors en los primeros años de la Gran Guerra*, Lleida, Ediciones de la Universitat de Lleida - Pagès editors, 2009, y *España en la Primera Guerra Mundial. Una movilización cultural*, Madrid, Akal, 2014, «Los intelectuales españoles y la Gran Guerra: ¿un caso excepcional?», *Storica. Rivista quadrimestrale*, 46 (2010), pp. 51-78, «Hacia lo desconocido: Eugenio d'Ors en la crisis de la conciencia europea», *Historia Social*, 74 (2012, III), pp. 23-42; y «Neutralidad o intervención. Los intelectuales españoles frente a la Primera Guerra Mundial (1914-1918)», *Pasajes. Revista de pensamiento contemporáneo*, 43 (2014), pp. 22-39.

²⁰ La polarización de la sociedad española entre germanófilos y aliadófilos, la propaganda de prensa, la división de los intelectuales y el estado de opinión extendido sobre la superioridad de la influencia alemana, en el clásico libro de Fernando DÍAZ PLAJA, *Francofilos y germanófilos*, Barcelona, Dopesa, 1972; Gerald H. MEAKER, «A Civil Ward of Words: The Ideological Impact of the First World War on Spain, 1914-1918», en Hans A. SCHMITT, *Neutral Europe between Ward and Revolution, 1917-23*, Virginia, University Press of Virginia, 1988, pp. 1-66; Francisco J. ROMERO SALVADÓ, *España 1914-1918. Entre la guerra y la revolución*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 5-30 y 79-81; F.º Javier MAESTRO, «Germanófilos y aliadófilos en la prensa madrileña, 1914-1918», en Ángel BAHAMONDE y Luis OTERO (eds.), *La Sociedad madrileña durante la Restauración, 1876-1931*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2, 1998, pp. 320-332; Paloma ORTIZ DE URBINA, «La Primera Guerra Mundial y sus consecuencias: la imagen de Alemania en España a partir de 1914», *Revista de Filología Alemana*, 15 (2007), pp. 193-206; y Andreu NAVARRA ORDOÑO, *1914. Aliadófilos y germanófilos en la cultura española*, Madrid, Cátedra, 2014.

²¹ R. ALTAMIRA, *La guerra actual y la opinión pública española*, Barcelona, Araluce, 1915, p. 9 (reeditado en Pamplona, Analecta, 2014).

el 10 de abril de 1912 y, de manera similar a lo sucedido con el humanitario Jaurés, asesinado el 31 de julio de 1914, nadie puede asegurar cuál hubiera sido su decisión patriótica ante la proclamación, el 4 de agosto, de la *Union sacrée* por los diputados y senadores reunidos en el Palais Bourbon), la obra y las manifestaciones pacifistas de Altamira no fueron recibidas con agrado por el grupo más combativo del hispanismo francés.²²

En realidad, en unos momentos de movilización chovinista de las sociedades, el pacifismo en sus diversos grados y matices se convirtió de manera inmediata en una filosofía política aislada, vituperada por antipatriótica e irresponsable y censurada en los países beligerantes. Mucho más cuando, al cuestionar la hegemonía del pensamiento único nacionalista y militarista, este conjunto de doctrinas y actitudes excepcionales implicaron la aparición de la *disidencia* como una figura nueva dentro del compromiso político-social de los intelectuales.²³ *Au-dessus de la mêlée* tituló Romain Rolland su primer artículo pacifista, fechado el 15 de septiembre de 1914, y publicado la semana siguiente en el *Journal de Genève*.²⁴ Como señaló un publicista español del momento:

²² En perspectiva panorámica un análisis de su pacifismo en Carlos FORCADELL ÁLVAREZ, «La dimensión pacifista de Rafael Altamira», en A. ALBEROLA, ed., *Estudios sobre Rafael Altamira*, op. cit., pp. 51-72; y en sus dimensiones jurídicas Yolanda GAMARRA, «Rafael Altamira y Crevea (1866-1951) un divulgador del pacifismo», estudio preliminar a la reedición de R. ALTAMIRA, *La guerra actual y la opinión pública española*, op. cit., pp. V-LXXXII. Sobre el pacifismo internacionalista y el patriotismo «humanitario» de Jaurés, véase Jean-Pierre RIOUX, *Jean Jaurés*, Paris, Perrin, 2008, pp. 246-273. El pacifismo de su amigo Seignobos en Christophe CHARLE, «Charles Seignobos, historien pacifiste et européen», *Homo Historicus. Réflexions sur l'histoire, les historiens et les sciences sociales*, Paris, Armand Colin, 2013, pp. 192-205.

²³ Una panorámica europea desde la perspectiva del pensamiento pacifista italiano y su entronque con el diecinueve en Alberto CASTELLI, *Il discorso sulla pace in Europa, 1900-1945*, Milano, Franco Angeli, 2015. Y desde una perspectiva comparada, las colaboraciones reunidas por Francis MCCOLLUM FEELY, *Les mouvements pacifistes américains et français, hier et aujourd'hui*, Chambéry, Université de Savoie, 2007.

²⁴ Véase Ch. PROCHASSON, «Les intellectuels», op. cit., pp. 671-672; y «L'invention de la dissidence», prefacio a la reedición de Romain ROLLAND, *Au-dessus de la mêlée*, Paris, Éditions Payot & Rivages, 2013, pp. 7-37. La actitud y críticas recibidas por este escritor en P. ORY y J.-F. SIRINELLI, *Los intelectuales en Francia. Del caso Dreyfus a nuestros días*, op. cit., pp. 92-93; y A. CASTELLI, *Il discorso sulla pace in Europa, 1900-1945*, op. cit., pp. 109-112. Prologada por Ramón Pérez de Ayala la obra de Rolland fue rápidamente traducida al español como *Por encima de las pasiones*, Madrid, Imp. Española, 1916. Un apunte sobre las relaciones de Rolland con algunos intelectuales españoles del momento en las páginas que le dedica M. FUENTES CODERA, *El campo de fuerzas europeo en Cataluña. Eugeni d'Ors en los primeros años de la Gran Guerra*, op. cit., pp. 166-176 y 254-260.

Este escritor, en medio del conflicto, escribió palabras de paz y de serenidad anhelando la hora futura en que se uniesen, fraternalmente, las razas hoy en lucha. Enseguida le llovieron encima insultos, comentarios desdeñosos y otras manifestaciones de la incompreensión. Atacado rudamente por la prensa de Francia y de Alemania, el autor de «*Jean Christophe*», no tuvo más remedio que volver al silencio, no sin lanzar antes a la publicidad una protesta llena de amargura y desencanto...²⁵

Para entonces, muy pocos guardaban memoria de la inmensa manifestación a favor de la paz celebrada en Londres el 2 de agosto, momento en el que las potencias estaban anunciando la movilización general. Dos días después el Reino Unido entraba en guerra con el apoyo unánime de la opinión pública (incluidos los irlandeses católicos).²⁶ De igual modo, se abandonó el discurso del antimilitarismo obrero y el lenguaje crítico contra la patria como hecho de clase y la «religión patriótica» impulsada desde principios del siglo XX hasta el mismo verano de 1914.²⁷ Nunca llegó a celebrarse el XXI congreso universal de la Paz que debía reunirse en Viena del 15 al 19 de septiembre de 1914.²⁸ Y muy pocos atendieron los llamamientos del otro célebre opositor europeo contra la guerra, el filósofo Bertrand Russell que, en 1915, había publicado *An Appeal to the Intellectuals of Europe* y, poco después, escribió sus *Principios de reconstrucción social*. Con toda la intención, este libro de filosofía política presentaba a continuación del prefacio una cita del pacifista Jules Michelet, el gran maestro de los historiadores franceses.²⁹

²⁵ Álvaro ALCALÁ GALIANO, *España ante el conflicto europeo, 1914-15*, Madrid, 1916, p. 197. Para el mundo británico, el autor recordaba el caso de George BERNARD SHAW y las protestas airadas levantadas por su folleto considerado subversivo *Common Sense about the War*, 1914 (p. 199). Sólo a título erudito recordaré la anécdota contada por Javier Malagón acerca del gran parecido físico entre Altamira y el escritor irlandés, «Altamira en México (1945-1951) (Recuerdos de un discípulo)», en Armando ALBEROLA (ed.), *Estudios sobre Rafael Altamira*, Alicante, Instituto de Estudios «Juan Gil-Albert»-Caja de Ahorros de Alicante, 1987, p. 210.

²⁶ Véase S. AUOIN-ROUZEAU y A. BECKER, *14-18 retrouver la Guerre, op. cit.*, p. 112.

²⁷ Junto a las posiciones adoptadas por la Internacional y los partidos socialistas, el anarquismo y el sindicalismo recogidas en el ya clásico estudio de Carlos FORCADELL, *Parlamentarismo y bolchevización. El movimiento obrero español*, Barcelona, Crítica, 1978, y su colaboración en el presente volumen, véase Marc ANGENOT, «L'antimilitarisme contre la "religión patriotique"», *Mots. Les langages du politique*, 76 (novembre 2004), pp. 41-58 [en red, consultado el 13 de octubre de 2012. URL: <http://mots.revues.org/1843>; DOI: 10.4000/mots.1843]

²⁸ Sobre el repliegue y la deriva de los pacifistas, véase Yves SANTAMARIA, *Le pacifisme, une passion française*, Paris, Armand Colin, 2005, pp. 68-89

²⁹ Bertrand RUSELL, *Principios de reconstrucción social*, Madrid, Calpe, 1921, p. 7. Un comentario a sus escritos pacifistas en A. CASTELLI, *Il discorso sulla pace in Europa, 1900-1945, op. cit.*, pp. 112-115

HISTORIENS, HOMMES D'ACTION³⁰

Las ideas pacifistas, en cualquier caso, pasaron a ser totalmente ajenas a la comunidad nacional de historiadores franceses en agosto de 1914. Su élite directora (los Lavisse, Langlois o Seignobos) dio el paso al frente y la profesión cerró filas en defensa de la digna *Marianne* heredera de 1792 y del genio latino universitario, frente a la barbarie atávica alemana.³¹ Militantes comprometidos con la suerte de la Tercera República y los ideales de la nación desde finales del siglo anterior, en 1914, los historiadores (*chartistes, normaliens y universitaires*) se sumaron sin condiciones a la celebración del espectáculo de unidad de la inteligencia francesa representado en el *Comité de Estudios y Documentos sobre la Guerra*, presidido por Ernest Lavisse y cuyo secretario era Émile Durkheim.³² Sin olvidar, de ningún modo, que el ministro de Armamento de cuyo gabinete dependían era el socialista Albert Thomas, antiguo alumno de la Escuela Normal Superior y agregado de historia y geografía (en la convocatoria de 1902, había obtenido el primer puesto, por delante de Lucien Febvre).³³ Y teniendo

³⁰ La frase pertenecía a Albert Thomas y con ella cierra el retrato que le dedicó Lucien FEBVRE, «Albert Thomas historien», recogido en la edición de textos establecida por Brigitte MAZON, *Lucien Febvre. Vivre l'Histoire*, Paris, Robert Laffont/Armand Colin, 2009, pp. 298-302 (la cita en p. 302). Y véase *infra* nota 33.

³¹ Así lo expresaba el, por entonces Rector de la Universidad de París, Louis LIARD en su artículo, «La guerre et les universités françaises», *La Revue de Paris*, 23, 3 (1er mai 1916), p. 73. Una interpretación sobre estos historiadores de la Tercera República que vivieron la guerra de 1870 contra Prusia y la fundación del Imperio Alemán, en Isabel NORONHA-DIVANNA, *Writing History in the Third Republic*, Cambridge, Cambridge Scholars Publishing, 2010, pp. 135-224. El apoyo de Seignobos a *l'Union sacrée* en Ch. CHARLE, «Charles Seignobos, historien pacifiste et européen», *op. cit.*, pp. 202-203.

³² P. ORY y J.-F. SIRINELLI, *Los intelectuales en Francia. Del caso Dreyfus a nuestros días*, *op. cit.*, p. 86; Éric THIERS, «Droit et culture de guerre 1914-1918. Le Comité d'études et documents sur la guerre», *Mil neuf cent. Revue d'histoire intellectuelle*, 23 (2005), pp. 23-48; y Olivier LOWCZYK, *La fabrique de la paix. Du Comité d'études à la Conférence de la Paix, l'élaboration para la France des traités de la Première Guerre Mondiale*, Paris, Ed. Economica, 2010, pp. 17-77.

³³ Sobre Albert Thomas (1878-1932) que fue colaborador de Jean Jaurés, periodista director de *L'Humanité*, político socialista, ministro de aprovisionamiento de guerra y futuro primer director de la Organización Internacional del Trabajo, véase Madeleine RÉBERIOUX y Patrick FRIDENSON, «Albert Thomas, pivot du reformisme français», *Le Mouvement Social*, 87 (avril-juin 1974), pp. 85-97. La red de intelectuales y poder creada en su entorno en las páginas de Ch. PROCHASSON, *Les intellectuels, le socialisme et la guerre, 1900-1938*, Paris, Seuil, 1993, pp. 122-129. La correspondencia de A. Thomas con Morel-Fatio en *BMV-FMF. Ms. 42. Français en Espagne. 2. «Albert Thomas»*. Su actividad

muy presente, también, que fue el Presidente de la República y gran amigo de los historiadores, Raymond Poincaré quien, además de remitir una emocionada carta de pésame a la viuda de Jaurés donde le transmitía su admiración por el talento y carácter del fallecido, «et à une heure où l'union national, était plus nécessaire que jamais»,³⁴ envió el mensaje a la Asamblea declarando que:

Dans la guerre qui s'engage, la France [...] sera héroïquement défendue par tous ses fils, dont rien ne brisera devant l'ennemi l'*Union sacrée* et qui son aujourd'hui fraternellement assemblés dans une même indignation contre le gresseur et dans une même foi patriotique [...] [...].

Et déjà de tous les points du monde civilisé viennent à elle les sympathies et les vœux. Car elle représente aujourd'hui, une fois de plus, devant l'univers, la liberté, la justice et la raison.³⁵

Desde la diez de la mañana, mientras los regimientos del ejército francés partían hacia sus posiciones del frente, el consenso social y político que se fraguaba en el Parlamento quedó escenificado en las calles de París durante el funeral de Jaurés (elevado a la condición infinita de mártir de la nación).³⁶ Y en el sentido que Émil Durkheim había otorgado al ritual como productor de realidad, las exequias del líder socialista e historiador de la Revolución, celebradas entre el hondear de las banderas rojas y un silencio respetuoso —apenas roto por los acordes de la *Internacional*—, pusieron en marcha la unión sagrada e indujeron la representación de una sociedad, coherente, integrada y militarizada.³⁷ En el presente inmediato de aquella primera catástrofe, el 4 de agosto de

al frente de la Oficina Internacional del Trabajo la recoge Bruno CABANES, *The Great War and the Origins of Humanitarianism, 1918-1924*, Cambridge, Cambridge University Press, 2014, pp. 76-132.

³⁴ Vicent DUCLERT, *La République imaginée 1870-1914*, Paris, Éditions Belin, 2010, p. 538.

³⁵ R. POINCARÉ, «Discours à la Chambre des députés, 4 août 1914», comentado por Jean-Baptiste DUROSELLE, *La Grand Guerre des Français, 1914-1918*, Paris, Perrin, 2002 (1994¹), pp. 49-52.

³⁶ Véase, J.-P. RIOUX, *Jean Jaurés, op.cit.*, p. 274.

³⁷ Émile DURKHEIM, *Las Formes elementaires de la vie religieuse*, Paris, P.U.F., 1907, citado por Emmanuel FUREIX, *La France des larmes. Deuils politiques à l'âge romantique (1814-1840)*, Paris, Champ Vallon, 2009, p. 18. Como recordaba, Avner BEN-AMOS, bien diferente fue el segundo entierro de Jaurés, celebrado en noviembre de 1924. Se trató de un verdadero espectáculo político en el que la gran ceremonia oficial del traslado de sus restos al Panteón se realizó en medio de las discordias y fracturas políticas de la sociedad francesa del momento, «La "pantheonisation" de Jean Jaurés, Rituel et politique sous la IIIe République», *Terrain. Revue d'ethnologie de l'Europe*, 15 (1990), pp. 49-64.

1914, la Francia de las lágrimas, de los duelos políticos, las celebraciones nacionales y el culto a la patria inició su andadura contemporánea por el destructivo siglo veinte.³⁸

Y poco antes del mediodía, Marc Bloch, un prometedor historiador medievalista de veintinueve años —conmovido por la desaparición de su ídolo Jaurés—, abandonó París para incorporarse con el grado de sargento al regimiento 272 (de la reserva) acantonado en Amiens, la ciudad en cuyo Liceo era profesor de historia. Las emociones del momento («enthousiasme et serrement de coeur»), las expresó por escrito en sus *Souvenirs de guerre*:

Le tableau qu'offrit Paris pendant les premiers jours de la mobilisation demeure un des plus beaux souvenirs que m'ait laissé la guerre. La ville était paisible et un peu solennelle. La circulation très ralentie, l'absence des autobus, la rareté des autos-taxis rendaient les rues presque silencieuses. La tristesse qui était au fond de tous les coeurs ne s'étalait pas; seulement beaucoup de femmes avaient les deux gonflés et rouges. Les armées nationales on fait de la guerre un ferment démocratique. In n'y avait plus à Paris que deux classes sociales: l'une composée de «deux qui partaient», c'était la noblesse; l'autre, de deux qui, ne partant point, ne semblaient connaître pour l'instant d'autres obligations que de choyer les soldats de Derain. Dans la rue, dans les magasins, dans les tramways, les gens causaient entre eux familièrement; et l'unanime bienveillance se traduisait par des mots ou des gestes, souvent puérils et gauches, et néanmoins touchants. Les hommes pour la plupart n'étaient pas gais; ils étaient résolus, ce qui vaut mieux.³⁹

³⁸ La extensión de las fiestas nacionales a partir de 1914, en Rémi DALISSON, *Celebrer la nation. Las fêtes nationales en France de 1789 à nos jours*, Paris, Nouveau Monde éditions, 2009, pp. 283-295. En el marco general de una reflexión sobre el tiempo presente que emerge con las guerras y sus implicaciones en la práctica historiográfica, véanse las páginas que dedica a la Gran Guerra Henry ROUSSO, *La dernière catastrophe. L'histoire, le présent, le contemporain*, Paris, Gallimard, 2012, pp. 86-96.

³⁹ Marc BLOCH, «Souvenirs de guerre, 1914-1915», en *L'Histoire, la Guerre, la Résistance*, Édition établie par Annette Becker et Étienne Bloch, Paris, Gallimard (Quarto), 2006, pp. 119-120, citado por V. DUCLERT, *La République imaginée, 1870-1914*, *op.cit.*, pp. 541-542. A su lado, Francisco Javier RAMÓN SOLANS recuerda el caso de Mathiez como otro ejemplo de ferviente admiración hacia Jaurés y, en general, del impulso que significó su asesinato para que muchos internacionalistas de izquierda e historiadores universitarios de tendencia socialista se adhieran a la unión sagrada, «Estudio preliminar» de la edición de Albert MATHIEZ, *Los orígenes de los cultos revolucionarios (1789-1792)*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2012, p. XXXVI. Por lo demás, la participación de los profesores de enseñanza secundaria en el conflicto en Matthieu DEVIGNE, «Une “culture de guerre universitaire”? L'expérience des professeurs de l'enseignement secondaire française mobilisés dans la Guerre», *Amnis. Revue de civilisation contemporaine Europes/*

De aquel concierto patriótico participaron con fervor todos los «hispanólogos» del *Bulletin hispanique* que, con las armas de la cultura y la competencia profesional, pretendieron combatir la superioridad de la influencia alemana en España.⁴⁰ Erigido en representante del grupo directivo de la publicación, para el *chartiste* Alfred Morel-Fatio, natural de Estrasburgo y «patriote qui avait déjà vécu les angoisses de l'invasion et n'ignorait rien de la force de l'ennemi»,⁴¹ este acto de servicio a la nación estuvo repleto de emociones contradictorias. Y, principalmente, ante las noticias procedentes de una España dividida entre «Don Quichotte» que hubiera sido «certainement “aliadophile”» y Sancho Panza que «répond tout à fait à l'état d'âme du “germanophile” espagnol neutraliste».⁴² Claro está que una dicotomía tan unamuniana no estaba escrita a humo de pajas. De hecho, el sentido de las palabras tenía más de opinión anacrónica que de argumento literario, una metáfora presentista e injusta del renombrado hispanista francés que no podía entender la neutralidad, ni perdonar a los neutrales y pacifistas españoles.⁴³ Y es que, como escribió su amigo y biógrafo, Charles Hirschauer:

Amériques, 10 (2011) [consultado en red el 3 de marzo de 2013. URL: <http://amnis.revues.org/1387>].

⁴⁰ Mientras la *Revue Hispanique* de Raymond Foulché-Delbosc se mantuvo como una revista de pura erudición, el *Bulletin Hispanique* (fundado en Burdeos en 1899), se convirtió en un órgano de difusión de la propaganda cultural francesa. El grupo de directores-fundadores estaba formado por Georges Radet, Pierre Imbart de la Tour, Georges Cirot, Pierre Paris y Alfred Morel-Fatio.

⁴¹ Charles HIRSCHAUER, «Alfred Morel-Fatio (1850-1924)», *Bulletin Hispanique*, XXX (Janvier-Mars 1928), p. 22 (la misma necrología se publicó en la *Revue de l'Histoire de Versailles et de Seine-et-Oise*, 1928, pp. 1-26). Era, además, conocedor del alemán que había aprendido en Leipzig, «au cours d'un sévère apprentissage commercial, avant de trouver sa voie à l'école des Chartes, lui a permis de prolonger ses recherches sur Gracián dans un important article sur *Gracián interprété par Schopenhauer*», Marcel BATAILLON, «L'hispanisme au Collège de France: Alfred Morel-Fatio», *Bulletin of Spanish Studies*, XXIV, 94 (April 1947), p. 134.

⁴² A. MOREL-FATIO, «Le troisième centenaire de Cervantes», *Revue des Deux Mondes*, 33, 3 (1^{er} Juin 1916), pp. 618-619.

⁴³ El artículo recibió la crítica de ANDRENIO [Eduardo Gómez de Baquero], primero por mezclar la literatura con la actualidad; también, por esbozar «una consideración agena (*sic*) por completo al cervantismo»; y, finalmente, por tratar con «injusticia al buen Sancho, que en su ínsula demostró ser amigo de la justicia, y entendido en ella, no por Pandectas sino por luces naturales y buena inclinación», «Morel Fatio y el centenario de Cervantes», *La Vanguardia*, 15.654 (domingo 18 de junio de 1916), p. 10.

Il eut pourtant le courage de réagir contre tout pessimisme et n'admit pas un instant l'hypothèse d'une nouvelle défaite; bien mieux, quoiqu'il eût, cette fois, passé l'âge des combats, il voulut encore servir de son mieux son pays». Y por eso, su «attitude patriotique ne fut pas toujours bien comprise au delà des monts; il dut sacrifier, et le fit sans hésiter, de vieilles amitiés; d'autres, au contraire, se resserrèrent au tours de ces années de luttas.⁴⁴

EL PATRIOTA MOREL-FATIO: COMBATES DESDE LA RETAGUARDIA

Alfred Morel-Fatio tenía sesenta y cuatro años cuando estalló la Primera Guerra Mundial y una experiencia de vida alsaciana que fue transcendental en la exaltación de su compromiso con la «cultura de guerra universitaria». E importa recordar, al respecto, que a lo largo del conflicto los líderes franceses trataron de formalizar una narración «científica» de los derechos nacionales sobre el territorio en disputa. En la investigación general acerca de las historias del río (el «Rhin gaulois») y las vinculaciones de la región a Francia participaron historiadores y geógrafos como Alphonse Aular, Camille Jullian, Charles Seignobos, Ernest Babelon o Paul Vidal de la Blache.⁴⁵ Sin embargo, en el tema más específico de Alsacia-Lorena, fueron Ernest Lavisse y el director de la *Revue historique* Christian Pfister los encargados de redactar el núcleo de la argumentación francesa:

Alsace and Lorraine on their separate trajectories had slowly moved into the French cultural, the historical spheres; the history of the French annexation of Alsace in the seventeenth Century, while at points resting on the opaque Treaty of Münster, was confirmed in international law by the 1687 Treaty of Ryswick; the French Revolution and the subsequent 80 years of development saw the regions firmly implanted in the French nation; language was not an essential factor in determining nationality. Later contributions explored the history and geography

⁴⁴ Ch. HIRSCHAUER, «Alfred Morel-Fatio (1850-1924)», *op. cit.*, pp. 22 y 23. Este paleógrafo y conservador de la Biblioteca de Versalles le acompañó los últimos años de su vida y se encargó de publicar la «Bibliographie des travaux de M. Alfred Morel-Fatio», *Bulletin Hispanique*, XXVII /4 (Octobre-Décembre 1925), pp. 289-335; y *Bulletin Hispanique*, XXIX (1927), pp. 99-109.

⁴⁵ Sobre las diferentes historias del Rhin (una historia alemana y otra francesa, una historia suiza y otra holandesa, incluso, una historia belga y una historia inglesa...), véase P. SCHÖTTLER, «Le Rhin comme enjeu historiographique dans l'entre-deux guerres. Vers une histoire des mentalités frontalières», *op. cit.*, pp. 63-82. La creación, en febrero de 1917, de un Comité de Estudios en la Sorbona para preparar las reivindicaciones francesas de las fronteras de Alsacia-Lorena, Luxemburgo, el Sarre y los territorios renanos en pp. 66-68.

ot the region, repeatedly pointing to the longstanding ties of the regions to France, and the resistance of the local population to German rule after 1870.⁴⁶

Por lo demás, a su identificación francesa con la narrativa natal, Morel-Fatio unía su prestigio profesional y una gran influencia sobre la corporación *chartiste* cuyos miembros dieron un ejemplo particular del historiador-combatiente, «chercheurs férus d'histoire médiévale, ils ont donné á leur combat patriotique une énergie issue de profondeurs de leur culture historique et humaniste, à l'image de "preux" modernes, membres d'une chevalerie intellectuelle et morale».⁴⁷ Desde los primeros combates de agosto y septiembre de 1914 hasta 1918, se trató de una verdadera tragedia intelectual. Un «espectáculo de tantas mutilaciones y sangrías»⁴⁸ y una hecatombe de fallecidos que, junto a las muertes más cercanas de su discípulo René Costes, del arqueólogo Joseph Déchelette o de dos hijos de su colega bordelés Pierre Paris, Morel-Fatio siguió con sentimiento a través de las noticias necrológicas publicadas en los anuarios de estudiantes y antiguos alumnos de *L'École des Chartes* (más del 60% de los movilizados de las promociones de 1912, 1913 y 1914 murieron en el frente) y de *L'École normale supérieur de la rue d'Ulm* (en total sucumbieron 239, siendo las pérdidas de las promociones de 1910 a 1913 superiores al 50%).⁴⁹

En medio de tanta contenida tristeza, de tantas decepciones sublimadas en hábito de trabajo intelectual, Morel-Fatio se creyó obligado a tomar posiciones de combate, desarrollando una febril actividad en dos frentes simultáneos. En primer

⁴⁶ Véase Christopher FISCHER, «The Trophy of Titans: Alsace-Lorraine between France and Germany, 1870-1945», en Tibor FRANK y Frank HADLER (eds.), *Disputed Territories and Shared Pasts. Overlapping National Histories in Modern Europe*, Houndmills, Palgrave Macmillan, European Science Foundation, 2011, p. 237.

⁴⁷ S. AUDOIN-ROUZEAU y A. BECKER, *14-18 retrouver la Guerre*, op. cit., p. 166. Recordaré aquí que el escritor Roger Martin du Gard, que abre este trabajo con una cita extraída del séptimo, antepenúltimo y, probablemente, uno de los más conocidos volúmenes de su obra maestra los *Tibault*, fue archivero-paleógrafo alistado en el ejército el segundo día de la movilización en el verano de 1914, véase la nota de presentación que le dedica Antoine Compagnon en *La Grande Guerre des écrivains. D'Apollinaire à Zweig*, op. cit., p. 98.

⁴⁸ La cita es de CORPUS BARGA, «Los intelectuales de Francia hablan de España. X.-Visita al hispanista Morel-Fatio profesor del Colegio de Francia», op. cit., p. 171.

⁴⁹ Las cifras en Olivier CHALINE, «Les normaliens dans la Gran Guerre», en *Guerres mondiales et conflits contemporains*, 183 (juillet 1996), pp. 99-110; y Annete BECKER, «Les chartistes dans la Grande Guerre», en Y.-M. BERCÉ, O. GUYOTJEANNIN y M. SMITH (coords.), *L'École Nationale des Chartes. Histoire de l'École depuis 1821*, op. cit., pp. 200-210 y 322. El dato de los chartistes resulta más significativo debido el pequeño número de estudiantes que integraban cada una de sus promociones (entre 12 y 13 titulados).

lugar, utilizó las competencias profesionales del *chartiste* que dominaba perfectamente el idioma alemán para traducir al francés y analizar la versión española del *Manifiesto de los noventa y tres*.⁵⁰ Y como escribió Corpus Barga, dio «entrada en su habitual y serena atmósfera científica a los vientos del mundo en huracán, y conoedor del espíritu español, mejor que ningún otro francés y como pocos españoles le conocen, se ha creído obligado a decir algo de los movimientos o contorsiones subespirituales de España ante la guerra».⁵¹

En tal sentido, aprovechó su larga experiencia de filólogo e historiador modernista para dedicar su curso de 1915 en el Collège de France a la *Gallophobie dans la littérature espagnole depuis le xvie siècle*.⁵² Sus notas e informaciones preparatorias le sirvieron, a la vez, para documentar una serie de *artículos de actualidad y de fondo* que publicó en revistas y diarios dirigidos a alertar, antes de nada, a sus compatriotas acerca de la tradicional «gallophobie» española, «un sentiment inné chez l'Espagnol, chez le paysan ou l'ouvrier comme chez le bourgeois ou l'anobli et en outre que ce sentiment a presque acquis la valeur d'un dogme national (...)» que a su juicio pervivía «a l'état latent, au moins, chez tous espagnols».⁵³ Pero, también, para advertir del peligro alemán a los aliadófilos españoles. Un público amigo que, además de recibir la prensa en francés y los boletines publicados por los comités de propaganda aliada, leyeron su artículo «La actitud de España ante la guerra», aparecido en *La Correspondencia de España*, el vespertino de mayor tirada del momento.⁵⁴ Y, unos meses más tarde, siguieron la entrevista que el corresponsal en París

⁵⁰ A. MOREL-FATIO, *Les Versions allemande et française du Manifeste des intellectuels allemands dit des Quatre-vingt-treize*, Paris, Picard et fils, 1914; y «La version espagnole du Manifeste des Quatre-vingt-treize», *Bulletin hispanique*, XVII (janvier-mars 1915), pp. 54-58.

⁵¹ CORPUS BARGA, «Los intelectuales de Francia hablan de España. X.- Visita al hispanista Morel-Fatio profesor del Colegio de Francia», *op. cit.*, p. 171. Las actividades de Corpus Barga en París, donde vivirá desde 1914 hasta 1948 (descontando una estancia en Berlín en 1930 y en España durante la República), en Arturo RAMONEDA, *Corpus Barga, 1887-1975, El escritor y su siglo*, Córdoba, Ediciones Duque, 2000, pp. 57-135; e Isabel DEL ÁLAMO TRIANA, *Corpus Barga, cronista de su siglo*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2001, pp. 51-102.

⁵² Las notas preparatorias del curso se conservan en el *BMV-FMF. Ms. 42 «Français en Espagne»*.

⁵³ El primer párrafo entrecomillado en A. MOREL-FATIO, «La gallophobie espagnole», *Bibliothèque universelle et Revue suisse*, LXXX (Décembre 1915), pp. 471-488; la última frase pertenece a las notas manuscritas conservadas en *BMV-FMF. Ms. 201 «Carlistes»*. En este artículo, resumía las principales ideas de su curso en el Collège.

⁵⁴ A. MOREL-FATIO, «La actitud de España ante la guerra», *La Correspondencia de España*, 20.824 (martes 16 de febrero 1915), p. 6; y *La Correspondencia de España*, 20.825 (miércoles 17 de febrero 1915), p. 6. El artículo lo tradujo del francés el mallorquín Rafael Ballester y

del semanario *España* realizó al hispanista, que «ha escrito contra los germanófilos españoles unas páginas llenas de viveza que es un encanto, pero que en los eruditos es la sombra de la cólera».⁵⁵ En sus columnas, Morel-Fatio explicaba en perfecto castellano su tesis de que el odio desencadenado en una parte de la opinión pública española contra los aliados era producto de la galofobia que:

Existe de tal modo en el espíritu español, que en mi artículo publicado en la *Revista suíza* me ha sido dable poner de manifiesto el testimonio de los *Recuerdos de la infancia*, de Ramón y Cajal, cuando escribe (espontánea manifestación de su espíritu): «Yo no me daba cuenta, en mi infancia, de qué manera es instintivo y natural en nosotros el odio al feroz marroquí, enemigo legendario de nuestra raza; y de qué manera es excusable el que tenemos a los franceses...». Si un sabio de la alteza de Cajal ha escrito esto, ¿cómo va a extrañarnos todo el espíritu ciego e injurioso de la plebe galófoba? Tenemos, en verdad, los franceses en España grandes amigos: Ramón Menéndez Pidal, el jefe de la nueva escuela de filología española; José Ortega y Gasset, filósofo penetrante y que conoce tan bien, cosa rara entre españoles, Alemania; Pérez Galdós, Palacio Valdés, Azorín, Valle-Inclán, Zuloaga y Rusiñol... Basta nombrarlos. Pero en contra, ¡cuánta gente hay! Hasta en Cataluña, donde el amor y el interés se unen para la defensa de la partida francófila.⁵⁶

Castell, y era un extracto del original, «L'attitude de l'Espagne dans la guerre actuelle», *Le Correspondant*, 87, CCLVIII (25 Janvier 1915), pp. 279-292. Un artículo sobre la división de la prensa de la capital y los datos de la tirada media de los diarios más importantes liderada, en 1913, por *La Correspondencia de España* con 135.000 ejemplares, seguido por el *Heraldo de Madrid*, *El Liberal* y el *ABC*, en la colaboración de Javier MAESTRO, «Germanófilos y aliadófilos en la prensa obrera madrileña, 1914-1918», en Ángel BAHAMONDE MAGRO y Luis Enrique OTERO CARVAJAL (eds.), *La sociedad madrileña durante la Restauración, 1876-1931*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1989, II, pp. 326-327; y José Javier SÁNCHEZ ARANDA y Carlos BARRERA DEL BARRIO, *Historia del periodismo español: desde sus orígenes hasta 1975*, Pamplona, EUNSA, 1992, p. 213.

⁵⁵ CORPUS BARGA, «Los intelectuales de Francia hablan de España. X.- Visita al hispanista Morel-Fatio profesor del Colegio de Francia», *op. cit.*, p. 171. La posición aliadófila del semanario fundado y dirigido por Ortega y Gasset (y luego por Araquistain y Azaña), además de los trabajos clásicos de Manuel TUNÓN DE LARA, «España. Semanario de la vida nacional» y Enrique MONTERO, «La financiación de "España" y la propaganda aliada», en la presentación de la edición facsímil *España. 1915. Año I. Números 1-49*, Vaduz (Liechtenstein)-Madrid, Topos Verlag-Ediciones Turner, 1982, pp. VII-XVII y XIX-XXII, respectivamente, véase el estudio preliminar de Ángeles BARRIO ALONSO a Luis ARAQUISTAIN, *La revista España y la crisis del Estado liberal*, Santander, Servicio de Publicaciones. Universidad de Cantabria, 2001, pp. 13-65; las páginas de Manuel Menéndez ALZAMORA, *La generación del 14. Una aventura intelectual*, Madrid, Siglo XXI, 2006, pp. 269-339; y S. JULIÁ, *Vida y tiempo de Manuel Azaña, 1880-1940*, *op. cit.*, pp.125-163.

⁵⁶ CORPUS BARGA, «Los intelectuales de Francia hablan de España. X.- Visita al hispanista Morel-Fatio profesor del Colegio de Francia», *op. cit.*, p. 171-172.

El segundo gran frente de trabajo de Morel-Fatio lo desarrolló en el espacio privado de su despacho parisino, «abarrotado de libros, he visto una fotografía de Menéndez Pelayo y otra, con una dedicatoria muy cordial de Galdós». ⁵⁷ Como se ha dicho, mientras su patriotismo le impulsaba a airear públicamente sus temores más profundos, su realismo le llevó a preparar detallados informes con el propósito final de calcular las fuerzas de los enemigos españoles de Francia (especialmente de los «neo-carlistas»). ⁵⁸

En el cumplimiento de esta misión, no desaprovechó ningún medio. Y menos aún la oportunidad que le ofrecieron sus compatriotas, residentes o viajeros de ocasión y propaganda por la geografía peninsular. Junto a otros, fueron sus confidentes los profesores de Bordeaux Pierre Paris y de Toulouse Ernest Merimée. Ambos residieron largas temporadas en España durante el conflicto, repartándose las direcciones de la delegación de la Escuela de Altos Estudios Hispánicos, del Instituto Francés y del Comité Internacional de Propaganda Aliada, creado por la colonia francesa madrileña con el objetivo de favorecer los sentimientos francófilos. ⁵⁹ Además del becario de la Escuela y «bravo» ar-

⁵⁷ *Ibidem*, p. 171.

⁵⁸ Además de lo señalado en el texto y en las siguientes notas, A. MOREL-FATIO publicó un largo artículo: «Les Néocarlistes et l'Allemagne», *Le Correspondant*, 87, 260 (25 juillet 1915), pp. 283-302; y recopiló un amplio dossier exclusivamente dedicado al Carlismo, *BMV-FMF. Ms. 201 «Carlismes»*, véase I. PEIRÓ, «Viajar a España, contar sus guerras. Imágenes carlistas del hispanista francés Alfred Morel-Fatio», *op. cit.*, pp. 57-87.

⁵⁹ Véase Raymond LANTIER, «La propagande française en Espagne», *La Revue de Paris*, 23, 3, (1er juin, 1916), pp. 661-672. Morel-Fatio guardó este artículo publicado en separata (Paris, Imprimerie L. Pochy, 1916, 12 p.), *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 4. Lantier*. Junto a este trabajo, publicó «L'attitude des intellectuels espagnols dans le conflit actuel», *Mercure de France*, 421 (1er Janvier 1916), pp. 40-51; y «L'Espagne et le conflit européen. L'information et la littérature de guerre», *Mercure de France*, 434 (16 Juillet 1916), pp. 238-258. Una nota necrológica sobre este hispanista-arqueólogo, colaborador de Breuil y de Juan Cabré Aguiló que dirigió durante diez años la sección «Chroniques ibéro-romaines» en el *Bulletin Hispanique*, en André LEROI-GOURHAN, «Raymond Lantier (1886-1980)», *Gallia préhistoire*, 24, 2 (1981), p. 269; y Francisco GRACIA ALONSO, «La diffusion de la recherche archéologique espagnole en France, Raymond Lantier et les cours à l'École du Louvre, 1939-1943», en Annick FENET y Natacha LUBTCHANSKY (eds.), *Pour une histoire de l'archéologie XVIIIe siècle-1945. Hommage de ses collègues et amis à Ève Gran-Aymerich*, Bordeaux, Ausonius. Maison de l'Archéologie, 2015, pp. 301-320. En general, la descripción de las actividades de los hispanistas en España durante la guerra, en A. NIÑO, *Cultura y diplomacia. Los hispanistas franceses y España, 1875-1931*, *op. cit.*, pp. 211-341; y Jean-Marc DELAUNAY, *Des Palais en Espagne. L'École des hautes études hispaniques et la Casa de Velázquez au coeur des relations franco-espagnoles du XXe siècle (1898-1979)*, Madrid, Casa de Velázquez, 1994, pp. 88-141.

queólogo Raymond Lantier, desde la capital del Reino le escribieron, también, su discípulo el archivero-paleógrafo Albert Mousset o el abate Henri Breuil.⁶⁰ El conocido paleontólogo que, tras alistarse en los servicios auxiliares de la Escuela Militar de París, en 1916, fue asignado al Servicio de Información Naval de la embajada francesa, desarrollando labores de inteligencia en todo el Mediterráneo.⁶¹ Estos *hispanisants* arqueólogos y prehistoriadores tejieron una tupida trama informativa por toda la geografía nacional, incluido una especie de «cerco profesional» establecido alrededor del jefe del Partido Tradicionalista Español Enrique Aguilera y Gamboa, el marqués de Cerralbo, «qui est carliste, mais qui n'est pas une bête...» (opinión extendida a su ayudante aragonés y colaborador en sus aficiones arqueológicas, Juan Cabré y Aguiló).⁶² Morel-Fatio,

⁶⁰ De Albert Mousset que había llegado a España para investigar las relaciones hispanofrancesas durante la Edad Moderna, Morel-Fatio conservó ocho cartas en Ms. 203 (2), *Guerre d'Espagne. Divers. 14. Mousset*. Entre otros artículos y folletos de guerra publicó, con un prólogo del conde de Romanones, *La política exterior de España, 1873-1918*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1918, véase A. NIÑO, *Cultura y diplomacia. Los hispanistas franceses y España, 1875-1931, op. cit.*, p. 229 nota 37 y p. 230.

⁶¹ Véase Ève GRAN-AYMERICH, *El nacimiento de la arqueología moderna, 1798-1945*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001, pp. 409-411; y la tesis doctoral de José María LANZAROTE, *Prehistoria Patria. National identities and europeanisation in the construction of prehistoric archaeology in Spain (1860-1936)*, Department History and Civilization of the European University Institute, Firenze, January 2012, pp. 333-356 (consultada gracias a la amabilidad del autor). Un avance de la misma en «A “cience of exportation”? International scholarship in the professionalization of prehistory in Spain (1902-1922)», en A. M. ROCA ROSELL, *The Circulation of Science and Technology: Proceedings of the 4th International Conference of the ESHS, Barcelona, 18-20 November 2010*, Barcelona, SCHCT-IEC, 2012, pp. 1110-1116. Del abate BREUIL, se conservan cuatro cartas y la separata de su conferencia, «La idolatría de la fuerza en Alemania y sus consecuencias», *Conferencia dada en el Instituto francés el día 19 de Mayo de 1915*, [Precede al título *Documentos e Informes del Comité Internacional de Propaganda*], Madrid, 1915, 32 pp., *BMV-FMF., Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 16. Breuil*. La contextualización de la obra de Breuil en el desarrollo de la paleontología del siglo XX en el capítulo de Noël COYE, «L'Institut de paléontologie humaine dans le mouvement des idées en archéologie préhistorique: l'abbé Henri Breuil», en Henry DE LUMLEY et Arnaud HUREL (dirs.), *Cent ans de Préhistoire. L'Institut de Paléontologie Humaine*, Paris, CNRS Éditions, 2011, pp. 57-64. En general, los libros de F. GARCÍA SANZ *España en la Gran Guerra. Espías, diplomáticos y traficantes, op.cit.*, y de Eduardo GONZÁLEZ CALLEJA y Paul AUBERT, *Nidos de Espías. España, Francia y la Primera Guerra Mundial, 1914-1919*, Madrid, Alianza Editorial, 2013, pp. 236-239.

⁶² La advertencia en «Carta de Ernest Merimée a Alfred Morel-Fatio, Toulouse, 2 Febrier ¿1915?», *BMV-FMF. Ms. 203 (2) «Guerre en Espagne. Divers. 13. Merimée*. Sobre el carlismo de Enrique Aguilera, véase el capítulo que le dedica de Jordi CANAL, *Banderas blancas*,

no pudo menos que reconocer la discreta y prudente actitud del noble español respecto a la guerra, «semble avoir gardé une grande réserve et joué un rôle assez effacé. J'en juge d'après une leerte qu'il a fait adresser au mois d'avril dernier au journal *Germania*, organe de la faction allemande qui l'avait questionné; le marquis se borne à renvoyer le journal pour plus ample information à "notre incomparable Mella". Sans abdiquer, il est vrai, la délégation qui lui a été conférée para le "prince proscrit", mais peut-être trop absorbé par ses travaux d'érudition, le marquis de Cerralbo estime donc que le grand orateur du parti peut le supleer très avantageusement».⁶³ Aunque, también, justificó las alertas y la necesidad del «cordón sanitario», porque:

Los neo-carlistas, así llamo yo a los carlistas de hoy tan distintos de los antiguos, son los colectores de la parte más ciega y más baja de la galofobia. Su jefe directo y nominal, delegado de Don Jaime de Borbón en España, el marqués de Cerralbo, erudito de gran mérito, que nuestra Academia de Inscripciones y Bellas Letras ha inscrito en el número de sus correspondientes extranjeros en 1913, podía decirles lo que piensa de España un sabio alemán, el Sr. Schulten, explorador de las ruinas de Numancia, que en un artículo de la *Deutsche Rundschau*, trata a los habitantes de Castilla de esquimales y anhela que «nuestra época contemple lo que no han logrado ver los cartagineses, los romanos, los godos y los árabes: la colonización de la alta planicie castellana, su separación de África y su anexión a Europa».⁶⁴

Paralelamente, Morel-Fatio que siempre había tenido muy clara su función de mediador historiográfico y engarce vivo con las nuevas promociones de estudiantes, ejerció de introductor de los jóvenes universitarios enviados a España por el comité de propaganda aliada. Esto ocurrió, por ejemplo, con el inquieto licenciado en letras Marcel Bataillon que, por azares de la vida académica le suce-

boinas rojas. Una historia política del carlismo, 1876-1939, Madrid, Marcial Pons, 2006, pp. 119-158; y Agustín FERNÁNDEZ ESCUDERO, *El marqués de Cerralbo. Una vida entre el carlismo y la arqueología*, Madrid, Ediciones de La Ergástula, 2015, pp. 413-437.

⁶³ A. MOREL-FATIO, «Les Néocarlistes et l'Allemagne», *Le Correspondant*, 87, 260 (25 juillet 1915), p. 292. Publicada en Barcelona, *Germania. Revista de confraternidad Hispano-Alemana*, apareció en marzo de 1915. Morel conservó varios ejemplares en *BMV-FMF, Ms. 203 (1)* «Guerre en Espagne. Divers». 21. *Germania*.

⁶⁴ CORPUS BARGA, «Los intelectuales de Francia hablan de España. X.- Visita al hispanista Morel-Fatio profesor del Colegio de Francia», *op. cit.*, p. 172. Además de numerosas informaciones repartidas por diversos legajos se conservan cuatro cartas del marqués anteriores a la guerra cuyo tema era su elección académica en *BMV-FMF, Ms. 201. Carlistes*, De igual modo, existe una amplia carpeta sobre el historiador alemán, en el legajo *Ms. 203 (2). Guerre en Espagne. Divers. 5. Schulten* (incluye una carta de la viuda del arqueólogo J. Déchelette, movilizado como capitán de infantería y fallecido el 3 de octubre de 1914).

derá, treinta años más tarde, en la cátedra del Collège de France. En las navidades de 1915, lo instruyó en su vocación de hispanista y recomendó ante sus amigos españoles poco antes de partir hacia Sevilla. El mismo día de la entrevista, el veinteañero aprendiz de historiador, apuntó de manera precisa su encuentro:

Chez Morel-Fatio, 15 rue de Jussieu. Un vrai cabinet de travail, tapissé de livres. Au mur, un portrait d'académicien, M.F. lui-même probabl. Sur la cheminée deux photogr. De G[astón]. Paris. Le voici. Regard cordial derrière le lorgnon à monture d'écaille. Moustaches et cheveux jaunes de blond qui blanchit. Il doit avoir du sang suisse dans les veines.⁶⁵

GALOFILIA Y GALOMANÍA: UNA CARTOGRAFÍA ESPAÑOLA DE ENEMIGAS, LEALTADES Y TIBIEZAS PACIFISTAS

Pero donde esa voluntad de servicio, de descubrir ahincadamente las enemigas, lealtades y tibiezas de los intelectuales hispanos, se hizo más patente fue en la utilización de su profunda red de correspondientes autóctonos, creada a lo largo de cuarenta años de trabajo. Como cabría esperar, empezó por los personajes más cercanos a su vida y profesión: los eruditos, archiveros e historiadores, antiguos discípulos y colegas modernos, en quienes confiaba plenamente. De aquel cenáculo profesional destacaron, de inmediato, los nombres de Ramón Menéndez Pidal, Rafael Ballester y Julián Paz. A lo largo de estos difíciles años, las correspondencias de los dos profesores y el bibliotecario de la Nacional fueron una continua demostración de amistad personal y absoluta adhesión a la causa francesa: «También yo creo en el triunfo de Francia y de los aliados desde que estalló la guerra: ahora más que nunca —escribió el 14 de septiembre de 1914, Rafael Ballester—. Que Dios nos lo conceda pronto es lo que desea su amigo que anhela volver á Paris á aprender en el añorado Collège de France».⁶⁶ Y en

⁶⁵ El apunte fechado el sábado 18 de diciembre de 1915 es el primero que abre el «Carnet de voyage de Marcel Bataillon à vingt ans en Espagne (18 décembre 1915-juin 1916)», en Claude BATAILLON, *Marcel Bataillon hispanisme et engagement. Lettres, carnets, textes retrouvés (1914-1967)*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2009, p. 6. La lista de los siete archiveros-paleógrafos recomendados por Morel-Fatio como becarios de L'École des Hautes Études Hispaniques en Madrid (Jean Babelon, Marcel Robin, Albert Mousset, Lucien Romier, Georges Bataille, Pierre Bernard y Robert Avezou) en Didier OZANAM, «Les chartistes et L'Espagne», en Y.-M. BERCÉ, O. GUYOTJEANNIN y M. SMITH (coords.), *L'École Nationale des Chartes. Histoire de l'École depuis 1821, op. cit.*, p. 288.

⁶⁶ «Carta de Rafael Ballester y Castell a Alfred Morel-Fatio, Gerona 31 de septiembre de 1914», *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 8. Ballester*. La bio-bibliografía

todas las cartas, siempre ilustradas con comentarios eruditos, los tres se mostraron solícitos con el maestro parisino para informarle sobre los intelectuales «germanófilos» y la evolución de la «galofobia» del país.⁶⁷ A fin de cuentas, «Los españoles dotados de sutil ingenio, sabrán discernir de qué parte están los campeadores del derecho, de la justicia y de la libertad de los pueblos».⁶⁸

En puntual consonancia con esta afirmación, el 10 de febrero de 1915, Ramón Menéndez Pidal comunicaba a su «querido amigo»:

Recibí su artículo de *Le Correspondant* que leí con satisfacción.

Espero que las corrientes de simpatía entre España y Francia no hagan sino hacerse más intensas y sinceras. Lástima que personas de talento como Baroja escriban a veces dejándose llevar de una impresión fugaz o de un afán de éxito. En cuanto a nuestros archicatólicos es inconcebible como no simpatizan lo más mínimo con Bélgica; confraternizan con los destructores de la estatua de Ferrer, sin tener en cuenta que también los turcos confraternizan agradecidos a finezas semejantes.⁶⁹

Nueve días después, acompañaba una petición de sacar un «extracto o copia literal» de unas páginas de la *Crónica de Juan II* de Alvar García de Santa María, conservada en la Biblioteca Nacional de París, con una posdata en la que le aseguraba: «la buena acogida que le prensa de aquí ha hecho a su artículo de V. En *Le Correspondant*». Mientras, en un segundo añadido, le comentaba que «Escribo a V. Bajo la tristísima impresión de la muerte de Giner de los Ríos. No podrá fácilmente figurarse nadie el vacío que deja en el corazón de una gran parte de la intelectualidad española».⁷⁰ En la misiva del mes siguiente, además de remitirle un folleto e informarle sobre la aparición de varios artículos dedicados a Francisco Giner, el director del Centro de Estudios Históricos decía:

de este catedrático en la voz que le dedican Ignacio PEIRÓ MARTÍN y Gonzalo PASAMAR ALZURIA, *Diccionario Akal de Historiadores Españoles Contemporáneos (1840-1980)*, Madrid, Akal, 2002, pp. 100-101.

⁶⁷ Véase I. PEIRÓ, «Viajar a España, contar sus guerras. Imágenes carlistas del hispanista francés Alfred Morel-Fatio», *op. cit.*, pp. 70-86.

⁶⁸ A. MOREL-FATIO, «La actitud de España ante la guerra», *La Correspondencia de España*, 20.825 (miércoles 17 de Febrero 1915), p. 6 (la cita en el original francés en «L'attitude de l'Espagne dans la guerre actuelle», *Le Correspondant*, *op. cit.*, p. 292).

⁶⁹ «Carta de Ramón Menéndez Pidal a Alfred Morel-Fatio, Madrid, 10 de febrero de 1915», BMV-FMF. Ms. 203 (2). *Guerre en Espagne. 10. Notas propaganda*, citada por Jean LEMARTINEL, «Cartas de Menéndez Pidal a Morel-Fatio», *Cuadernos Hispanoamericanos*, 238-240 (octubre-diciembre 1969), p. 260.

⁷⁰ «Carta de R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, Madrid, 19 Febrero de 1915», BMV-FMF. Ms. 271, En el texto he corregido los acentos que Menéndez Pidal no utilizaba en sus originales manuscritos

Respecto de la Guerra: Ors en la *Veu de Catalunya* todo el verano ha publicado artículos, Azorín en el *A.B.C.*, Araquistain y Gómez Carrillo en *El Liberal*, Maeztu en *Heraldo* [Fabián Vidal] en la *Correspondencia de España* con notas de la Embajada inglesa, Hontoria en *La Lectura*, Pérez de Ayala pone un prólogo a la reciente publicación *El Señor de las Batallas*.

Cualquier cosa de estos que ahí no haya visto V. Hágame el favor de pedírmela y yo procuraré reunir aquí todo el material que pueda serle útil. He puesto una tarjeta al Sr. Roques, ahora movilizado! Qué el trastorno de la vida nacional y el enorme esfuerzo se vean pronto premiados con el éxito!⁷¹

No tiene fecha su aviso de haber mandado «a Ortega el folleto sobre la galofobia (vive en el Escorial y Madrid alternativamente). Sé por Salinas que da V. curso sobre la Galofobia. Muy interesante será, porque generalmente nos fijamos solo en la Galofilia y Galomanía, y el preliminar publicado hace esperar publicaciones importantes como resultado del curso».⁷²

A finales de junio, le enviaba «una nota que recibí acerca de la palabra “*requeté*”, explicando que había «demorado tanto la respuesta esperando más noticias, pero desconfío de tenerlas porque hasta Pompeyo Fabra dice que ignora el origen de esa palabra. En el comienzo de su uso durante la primera guerra carlista, todos están conforme, pero en nada más».⁷³ Y acompañando al manifiesto *La guerra europea, palabras de algunos españoles* aparecido en la revista *España*,⁷⁴ en su letra

⁷¹ «Carta de R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, Madrid, 6 de marzo de 1915», BMV-FMF. Ms. 203 (1). *Guerre en Espagne. Divers. 9. Giner de los Ríos*, citada por J. LEMARTINEL, «Cartas de Menéndez Pidal a Morel-Fatio», *op. cit.*, p. 261. Sin estar firmado el prólogo, Menéndez Pidal informa acerca de que el anglófilo declarado Ramón Pérez es el autor del panfleto antigermano, *El Señor de las Batallas. Selección de dichos y sentencias del Kaiser Guillermo II, extraída de sus discursos, cartas y telegramas*, Madrid, Impr. Clásica Española (Biblioteca Corona, 23), 1915. En ese sentido, no parece casualidad que el novelista español se apoye en el historiador inglés G.P. Gooch para trazar el retrato del emperador alemán y considerar, después, que «La responsabilidad de la guerra europea le incumbe personalmente a Guillermo II» (p. 27; la cita de Gooch, p. 8).

⁷² «Tarjeta de R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, s.f.», BMV-FMF. Ms. 271.

⁷³ «Carta de R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, Madrid, 22 de junio de 1915», BMV-FMF. Ms. 201 «*Carlistas*», citada por J. LEMARTINEL, «Cartas de Menéndez Pidal a Morel-Fatio», *op. cit.*, p. 262.

⁷⁴ Redactado por Pérez de Ayala, el texto que se reprodujo en el artículo «Manifiesto de adhesión a las naciones aliadas», *España*, I, 24 (9 de julio de 1915), pp. 16-17, lo comenta S. JULIÁ, *Vida y tiempo de Manuel Azaña (1880-1940)*, *op. cit.*, pp.128-131. Los diferentes manifiestos aliadófilos y germanófilos los reunió Christopher H. COBB, «Una guerra de manifiestos, 1914-1916», *Hispanófila*, 29 (1967), pp. 45-61. Una selección en S. JULIÁ, *Nosotros los abajos firmantes. Una historia de España a través de manifiestos y protestas (1896-2013)*, Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2014, pp. 163-193.

del 23 de julio de 1915, le aclaraba la razón por la cual, «A [Eduardo de] Hinojosa no se le pidió la firma porque aquí raro es el ultraconservador que no simpatiza con el germanismo. No sé la opinión de Hinojosa en concreto; está el pobre bastante mal con una debilidad cerebral extraordinaria. La idea de la manifestación surgió para oponerse al ruidoso entusiasmo que provocaron los contrarios con el discurso de Mella». ⁷⁵ Amigo personal de Morel-Fatio, poco después, le confirmaba que «vive en efecto por fortuna, aunque está muy mal de salud, inútil para todo trabajo y toda actividad». ⁷⁶ El 4 de agosto, le daba noticia de la bibliografía generada «con motivo del centenario de Balmes». Y, probablemente, relacionado con la aparición de *Les Néocarlistes et l'Allemagne*, escribía: le «avisaré si veo algo de su artículo, ¿podría enviarme dos o tres ejemplares más? Lo voy colocando *avaramente*». ⁷⁷

Confiado en que la guerra terminara con el nuevo año, «el fin que debe tener y que confío que tendrá», el 6 de enero de 1916, le apuntaba que «la dirección de D. Miguel Unamuno es simplemente Catedrático en Salamanca»; y, acto seguido, le comunicaba su tristeza por la desaparición de Juan Menéndez Pidal, «el hermano con quien naturalmente mantenía yo más relación; así que su muerte me ha desquiciado completamente la vida». ⁷⁸ Después de una breve carta de febrero donde le ponía al día sobre la marcha de sus trabajos historiográficos, ⁷⁹ remataba las «dos letras» que le escribió en marzo, comentándole la «avidez» con la cual «leemos las noticias desde el comienzo del ataque a Verdún. Los aliados dicen aquí a los germanófilos que “Verdún está verde”. Leí el interesante artículo de M. Pierre Paris. Lástima que se escriban en España las cartas a que alude». ⁸⁰ Luego llegaría el anuncio de su visita a París formando parte de la misión española: «mucho deseo tengo de verle de nuevo y me alegro

⁷⁵ «Tarjeta postal de R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, San Rafael (Segovia), 23 de julio de 1915», *BMV-FMF, Ms. 203 (2). Guerre en Espagne. Divers. 5. Schulten.*

⁷⁶ «Tarjeta postal de R. Menéndez Pidal a Alfred Morel-Fatio, s.f.», *BMV-FMF. Ms. 271.* Hinojosa falleció en Madrid el 19 de mayo de 1919.

⁷⁷ «Tarjeta postal de R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, 4 de agosto de 1915», *BMV-FMF. Ms. 158.* El subrayado en el original

⁷⁸ «Carta de R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, 6 de Enero de 1916», *BMV-FMF. Ms. 271.*

⁷⁹ «Carta de R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, 9 de Febrero 1906», *BMV-FMF. Ms. 163.*

⁸⁰ «Carta R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, Madrid, 20 de Marzo de 1916», *BMV-FMF. Ms. 271.* El artículo aludido era el de Pierre PARIS, «L'Espagne et la guerre. Kultur et civilisation», *Bulletin hispanique*, XVIII, 1 (Janvier-Mars 1916), pp. 26-47. El hispanista P. Paris (1859-1931), profesor de arqueología e historia del arte en la Universidad de Burdeos y fundador de l'École des Hautes Études Hispaniques, perdió dos hijos en la guerra, «Es gran lástima el ver este derroche de vidas», escribía al respecto en una carta Julián Paz a

del plan de reunión tan grata y provechosa que me indica». ⁸¹ Sin embargo, el encuentro entre ambos y la comida «con los romanistas se aguó por la enfermedad de Morel y no hay ya esperanza». ⁸²

En el caso de Julián Paz, archivero en Simancas y futuro Jefe de sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, las relaciones venían de lejos, entretreídas con el capital cultural heredado de su familia. Pertenece a una importante saga de archiveros y eruditos profesionales cuyo fundador, su padre Antonio Paz y Meliá, unía a la condición de jefe del Cuerpo de Archivos y gran ayudante de Menéndez Pelayo la de pertenecer al grupo de estudiosos de Carlos V, admiradores de Morel-Fatio. ⁸³ Pero había más. Hasta el mismo momento de la declaración de la guerra, Julián Paz sumaba a las simpatías eruditas los afectos personales surgidos durante su estancia de cuatro años en París: primero, en 1910 y 1911, como pensionado por la JAE. ⁸⁴ Y, desde principios de noviembre

A. Morel-Fatio, Madrid, Biblioteca Nacional, 13 de Febrero de 1915, *BMV-FMF. Ms. 203 (2)* «*Guerre en Espagne*».

⁸¹ «Tarjeta postal de R. Menéndez Pidal a A. Morel-Fatio, Madrid, II de Octubre de 1916», *BMV-FMF. Ms. 203 (2)*. *Guerre en Espagne. Divers. 5. Schulten*.

⁸² «Nota personal de R. Menéndez Pidal, 24 de octubre de 1916», citada J.I. PÉREZ PAS-CUAL, *Ramón Menéndez Pidal. Ciencia y pasión, op. cit.*, p. 152. En *BMV-FMF. Ms. 203 (2)*. *Guerre en Espagne. Divers. 4. Manifeste en faveur des alliées*, junto a recortes de prensa con la noticia de la visita de los académicos españoles e invitaciones para cenar, y las dos tarjetas que siguen se conserva una tarjeta agradeciéndole sus atenciones durante la visita en nombre de todos los españoles.

⁸³ Luis Miguel DE LA CRUZ, «Una familia de archiveros-bibliotecarios: los Paz», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4 (1994), pp. 203-225. La trayectoria del iniciador de la dinastía, considerado el «auténtico fundador de la Biblioteca Nacional», en I. PEIRÓ y G. PASAMAR, *Diccionario Akal de Historiadores Españoles Contemporáneos (1840-1980)*, *op. cit.*, pp. 470-471. Julián Paz y Espejo (16.02.1868 / 31.07.1962), estudió en la Escuela Superior de Diplomática (1884) y, en 1888, ingresó en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, en el archivo de la casa de Alba y en el de la de Medinaceli (1892). En 1895, permuta su plaza de Madrid por un destino en el Archivo General de Simancas que dirigirá a partir de 1900. Después de su estancia en París, volvió a su primer destino madrileño, sucediendo a su padre como Jefe del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional. Jubilado en 1938, siguió prestando servicios hasta los primeros años de 1940, véase Agustín RUIZ CABRIADA, *Bibliografía del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1858-1958*, Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1958, pp. 743-747

⁸⁴ La documentación de su pensión, para catalogar los documentos de Simancas llevados a París por Napoleón, durante los años de 1910-1911 en su Expediente JAE/ 111-143 [consulta en red: http://archivojae.edaddeplata.org/jae_app/jaemain.html].

de 1912 a finales de junio de 1914, desempeñando el puesto de lector de español en la cátedra de *Langue et littérature espagnoles* de la Sorbona.⁸⁵

Amigo de Francia y corresponsal solícito por su conocimiento de los documentos del Archivo de Simancas y el trato con los aficionados a los estudios sobre el Emperador, muy pronto, se encontró haciendo de cronista de la vida y la muerte de los españoles amigos de juventud de Alfred Morel-Fatio. En mayo de 1912, de modo conmovedoramente personal, le comunicaba que:

Vi también al pobre Rodríguez Villa, en un estado lastimoso, pues apenas veía ni podía moverse, su debilidad era extrema y bien se comprendía que sus días estaban contados. En esta situación pasó varias semanas hasta que acentuándose la debilidad, cada vez más, sufrió dos colapsos en el segundo de los cuales murió (...).

También habrá sorprendido á V. La muerte de D. Marcelino, de cuyos detalles supongo á enterado por la prensa. No sé si conoce V. El primer tomo de la edición de sus obras completas que pensaba publicar la casa de Victoriano Suárez y que era la primera parte de los Heterodoxos peor de tal modo reformada que parecía obra nueva. Lo mismo pensaba hacer con los prólogos de los tomos de la Antología de tal manera que el mismo declaraba que parecían obras nuevas. Todo esto ha quedado trastocado por la muerte.

La opinión señala como sucesor suyo en la Biblioteca Nacional á Ramón Menéndez Pidal pero todavía no hay nada acordado sobre este punto.⁸⁶

Y no podía haberlo porque la historia del nombramiento se estaba convirtiendo en un asunto de «matonismo intelectual», una querrela pública entre los diarios conservadores y la prensa liberal y republicana, en el que se cruzaron las convicciones políticas más reaccionarias y el academicismo tradicionalista con las aspiraciones reformistas de la JAE y las nuevas corrientes filológicas representadas por el Centro de Estudios Históricos. Al final, fueron las influencias de Maura las que decidieron al ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

⁸⁵ En la correspondencia aparecen referencias a los «buenos oficios» de Morel-Fatio ante Martinenche para que fuera contratado como lector en la Sorbona durante los cursos de 1912-1913 y 1913-1914, por ejemplo, las cartas remitidas desde Madrid, el 23 y 27 de octubre y 12 de noviembre de 1912, *BMV-FMF. Ms. 272*. En la última, le comenta su reciente nombramiento y su presencia inmediata en París. El final de su estancia en la capital francesa lo marca la carta donde le comunica el fin de las clases en la Sorbona, el envío de varios documentos y su regreso a España, «Carta de J. Paz a A. Morel-Fatio, París, 22 de junio de 1914», *BMV-FMF. Ms. 150 (5)*.

⁸⁶ «Carta de Julián Paz a A. Morel-Fatio, Archivo General de Simancas, 22 de Mayo de 1922», *BMV-FMF. Ms. 272*, En la carta señalaba su solicitud ante el embajador Pérez Caballero para ocupar el puesto de encargado del archivo de la embajada de España en París y sobre su lectorado de español.

Santiago Alba nombrar, el 8 de junio de 1912, nuevo director de la Biblioteca Nacional a Francisco Rodríguez Marín.⁸⁷ El cervantista andaluz que dirigió la institución hasta su jubilación en 1930, se demostró durante la Gran Guerra como uno de los intelectuales germanófilos más convencidos «por agradecimiento de español y por admiración propia de hombre á quien enamora todo lo noble y grande», contrario a los franceses que lanzaron el lema «*África empieza en los Pirineos*, como para agraviarnos pregonó *urbi et orbe* Alejandro Dumas, padre, pagando con la más negra ó *la más mulata* ingratitud las finas atenciones que en España se le prodigaron».⁸⁸

Sea como fuere, lo cierto es que por aquel entonces, Julián Paz se encargó de indagar y emitir juicios en asuntos concernientes a las condiciones físicas o la identidad de viejos y nuevos conocidos, simpatizantes o contrarios a Francia. Por eso, no es raro encontrar en sus cartas párrafos como el siguiente:

Por una carta fecha 21 del actual veo ha recibido V. la traducción inserta en la *Correspondencia* de su artículo sobre la actitud de España, que le envié; antes le había mandado una tarjeta postal, con respuesta a su pregunta sobre las supuestas declaraciones de Don Jaime. Si no la ha recibido V. sírvase decírmelo para repetir las.

También le he enviado en varios días, algunos números de *El Correo Español*, *El Debate* y *El Universo* que son los periódicos más marcadamente germanófilos de aquí. Como su introducción creo que está prohibida en Francia, no sé si habrán llegado a sus manos. Se los enviaba para que pudiese V. darse cuenta del valor de sus campañas y juzgar de lo tosco y grosero de la literatura de algunos de ellos. Si llegan a poder de V. y su lectura o conocimiento sirven para su propósito, se los continuaré enviando.

⁸⁷ «Real Decreto de 8 de junio de 1912, del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Santiago Alba, nombrando a D. Francisco Rodríguez Marín, Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca Nacional», *Gaceta de Madrid*, 161 (9 de junio de 1912), p. 571. Junto al folleto hagiográfico publicado por Luis PALOMO, «Rodríguez Marín en la intimidad», *Cultura Hispano-Americana*, I, 3 (julio de 1912), pp. 1-64; la historia del nombramiento y la viva polémica desatada en la prensa a favor y en contra de Rodríguez Marín frente al representante de la Institución Libre de Enseñanza, Ramón Menéndez Pidal, en José Ramón RAMÍREZ OLID, «Rodríguez Marín y su relación con personajes destacados de su época (II)», *Cuadernos de los Amigos de los Museos de Osuna*, 13 (2011), pp. 20-25.

⁸⁸ «Cómo piensan nuestros intelectuales. D. Francisco Rodríguez Marín», *El Año Germanófilo*, Madrid, El Correo Español, p. 21. Prologado por Jacinto Benavente, este panfleto propagandístico se abría con un artículo contra los jacobinos de Juan Vázquez de Mella y, entre otras, recogía las opiniones del catedrático Adolfo Bonilla y San Martín, el secretario de la Academia Española de la Lengua Emilio Cotarelo o el director del Instituto de San Isidro de Madrid, Francisco A. Commelerán.

Don Álvaro Alcalá Galiano y Osma, es, efectivamente hijo de los Condes de Casa-Valencia y vive en el Paseo de la Castellana n.º 5. No usa título porque el de los primogénitos de su casa, que es el de Vizconde del Pontón, lo lleva su hermano.

D. Eduardo de Hinojosa está aquí pero sigue muy enfermo. Ha suspendido todo trabajo y ni aun firma las comunicaciones de la Academia haciéndolo en su lugar [Juan] Pérez de Guzmán [y Gallo]. Yo le entregué el ejemplar de su folleto que me mandó para él como el del Marqués de Cerralbo, pero supongo que no contesta a las cartas, ni aun quizá puede leer todo lo que recibe.

Atenderé con mucho gusto al Sr. Roger Bigelow Merriman como a toda persona que venga de parte de V.

El Sr. D. Lucas de Torre, militar de quien V. Tiene ya noticia, suele trabajar en este Departamento de ms.[manuscritos], pienso leerle cuando venga el párrafo de la carta de V. sobre sus deseos de tener algún escrito que indague los motivos de la germanización del ejército español a ver si él tiene noticia de alguno. He hablado con otros militares y nada conocen de esto, impuesto por los nuevos.

Yo me ofrecería a darle a V. mi leal opinión sobre los motivos que yo encuentro y digo que me atrevería porque a V. le consta que yo soy entusiasta partidario de Francia y que en nada de lo que yo diga puede haber la más mínima ofensa para ella.

Pero hay que colocarse en el punto de vista del ejército español, no beligerante con tropas europeas desde hace tantos años. Primero, imitó a Napoleón, el vencedor del mundo, y aún perduran en nuestro ejército ciertos uniformes, ciertos nombres que son enteramente franceses, dormán, chacó, etc. Y ciertas tropas, especialmente de caballería, escoltas, batidores, etc. Que tienen uniformes napoleónicos. Vino el año 70 y, contra lo que todo el mundo esperaba, apareció un nuevo astro militar alemán y ya todas las imitaciones, todos los estudios, de los militares españoles fueron por ese lado, de ahí las gorras de plato, los cascos de punta y los uniformes enteramente alemanes. El Dios Éxito, como la diosa Moda, son de los que se imponen a las masas más o menos serviles de los imitadores, y el mismo Alfonso XII que era de sangre y de corazón francés como lo es su hijo Alfonso XIII, aceptó complacido el cargo honorario de coronel de hulanos porque le alagaba (*sic*) serlo de una tropa vencedora y el hecho dio margen a las suspicacias de París que enfriaron las reuniones franco-españolas durante buen número de años. Y así ha seguido hasta la fecha la autoridad de la ciencia militar alemana entre nuestro ejército.⁸⁹

De todos modos, como demuestran estas líneas, el imperativo de las circunstancias convirtió a Julián Paz en un preciso y puntual informador de las

⁸⁹ «Carta de Julián Paz a Alfred Morel-Fatio, Madrid, 29 Febrero 1915», *BMV-FMF. Ms. 203 (2). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Paz (Julián)*. De los eruditos y académicos mencionados en el texto, recordaremos al hispanista norteamericano y profesor en Harvard, Roger Bigelow Merriman, que estaba trabajando en los archivos españoles y con quien Morel-Fatio mantuvo una interesante correspondencia epistolar.

opiniones proalemanas de los partidos, clases, instituciones y gremios españoles que más recelos despertaban en el amigo francés: los carlistas, la aristocracia, el ejército y los historiadores.

En ese punto, el epistolario de Versalles no sólo contiene las pruebas del entusiasmo con que asumió sus funciones de correo: «le remito algunos ejemplares de la traducción de la pastoral del Cardenal Mercier de que se ha hecho aquí una edición española. A ver si entre todos los franceses, los de nacionalidad, y los de adopción y simpatía como nosotros, conseguimos abrir los ojos a tanto español tonto o incauto, como aún hay creyendo que el triunfo de Alemania va a ser la regeneración de Europa...».⁹⁰ En razón del número y distribución temporal de las comunicaciones, también, confirma la generosa dedicación a la tarea del correspondiente madrileño: sobre un total de treinta y ocho cartas fechadas entre 1912 y 1924, veintiocho las remitió durante los meses de octubre de 1914 a diciembre de 1916. Un ritmo de respuestas ajustado, sin duda, al ciclo de mayor actividad patriótica de Morel-Fatio. Y recordemos que, por entonces, los planes de trabajo del profesor del Colegio de Francia iban mucho más allá del rescate de documentos histórico-literarios que apoyaran sus interpretaciones sobre las causas profundas de la *gallophobie* en España. Al recopilar con tenacidad notas y apuntes de la actualidad española pretendía, por encima de todo, trazar el mapa presente de los derroteros políticos de aquel sentimiento antifrancés entre los germanófilos más militantes. Por eso, seguramente, Julián Paz fijó su atención en el comentario del carlismo y las tensiones internas dentro del partido:

He preguntado a un carlista y me contesta que tales declaraciones de D. Jaime no han existido más que en la imaginación del cronista de *La Époque* en París, Juan de Becón (creo que seudónimo de Cristóbal Botella de la Embajada) que habló de ellas en una crónica, la cual fue enseguida contestada por el *leader* carlista y diputado Vázquez de Mella en el *Correo Español*, negando que tales declaraciones fueran ciertas. Parece que el mismo D. Jaime ha autorizado la contestación de Mella y que además ha confirmado y hecho suyas otras declaraciones de Mella a favor de Austria y Alemania.

Esto es, por lo menos, lo que dicen los carlistas.

Supongo en su poder mi carta última con la traducción de su artículo en *La Correspondencia*. Creo que para orientar a V. Le podría ser útil conocer lo que dicen

⁹⁰ «Carta de J. Paz a A. Morel-Fatio, Madrid, 18 Febrero 1915», *BMV-FMF. Ms. 203 (2). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Paz (Julián)*.

aquí los adversarios de Francia más que los partidarios y al efecto le voy a mandar algunos impresos o números del *Correo Español*.⁹¹

El traductor del artículo había sido el mallorquín Rafael Ballester. Un pionero introductor en la comunidad española, junto a Benito Sánchez Alonso, de la historiografía concebida como bibliografía histórica. Y, desde 1911, catedrático de *Geografía e Historia* en el Instituto de Gerona donde sería un maestro recordado, entre otros, por Jaime Vicens Vives, Josep Pla, Luis Pericot o Guillermo Díaz-Plaja. Pero en plena guerra, como su colega del Facultativo de Archivos, sabía muy bien que en el cruce de informaciones solicitadas por su admirado maestro Morel-Fatio había de hablar de los carlistas e informar con cuidado de la situación del partido en Cataluña, antes de comentar los núcleos de opinión germanófila en la región del Principado:

Paso á contestar á las preguntas que se sirvió Vd. hacerme en su grata carta del 26 Diciembre p.p., después de haberme informado comunicándome con algunas personas que pueden estar bien enteradas, como son el Secretario de la Cámara de Comercio de Barcelona, un amigo mío de Madrid que tiene relaciones con el elemento militar y el diputados á Cortes por uno de los distritos de esta provincia.

1.^a cuestión: el carlismo. El carlismo en Cataluña carece de fuerza social, y la política es el muy escasa. No es un partido fuerte sino una bandería política compuesta de elementos diversos, unidos circunstancialmente, ya por contubernios electorales ó por otras causas accidentales y pasajeras. Únicamente en Olot (distrito de la montaña de la prov. de Gerona) tiene alguna fuerza en el clero y propietarios de la comarca, fuerza representada por las 2/3 partes del censo electoral (de 9000 electores, unos 6000). Contribuye mucho á ella el prestigio personal de su diputado á Cortes, un tal Sr. Lloras que es persona de valía y arraigo en la comarca. En la prov. y distrito electoral de Gerona hay también bastantes carlistas, pero carecen de fuerza. Lo prueba que si alguna vez ha sacado triunfante un diputado á Cortes ha sido mediante el apoyo de otros partidos, singularmente el regionalista que está compuesto de gentes de la derecha. En las últimas elecciones fueron los carlistas de Gerona derrotados por el candidato republicano protegido ó apoyado por los regionalistas.- En Valencia y Aragón no representa nada el carlismo. Puede pues asegurarse que esto del carlismo es una causa que se está liquidando.

⁹¹ «Tarjeta postal de Julián Paz a Alfred Morel-Fatio, Madrid, 23 de Febrero de 1915», *BMV-FMF. Ms. 203 (2). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Paz (Julián)*. Actuando como corresponsal del periódico monárquico conservador *La Época*, Cristóbal Botella era consejero jurídico de la Embajada de España en París. En la década de 1920, presidió el Tribunal arbitral mixto franco-alemán y representó a España en la comisión de juristas designada por la Sociedad de Naciones para preparar la Codificación progresiva de Derecho Internacional; véase la noticia «Codificación del Derecho Internacional», *ABC* (viernes 10 de abril de 1925), p. 26.

2.^a cuestión. ¿Hay simpatías en los centros intelectuales y mercantiles catalanes para Alemania?

Los centros intelectuales están divididos. Primeramente, los intelectuales, ni individual ni colectivamente son una fuerza. Lo único que puede decirse en términos generales es que los individuos que se han formado en Alemania (que son los menos, singularmente por el mayor alejamiento de Alemania y la dificultad del idioma) son germanófilos, y los que han estudiado en Inglaterra ó ha formado su espíritu con la ciencia ó la literatura francesa ó belga son francófilos ó anglófilos. Por lo demás la cuestión de simpatías por Alemania o por Francia es una cuestión de política interior. La gente de orden, la gente religiosa y conservadora es partidaria de Alemania; los liberales, republicanos, nacionalistas, etc. Partidarios de Francia; pero en ambos campos hay excepciones, principalmente en el primero.

Los centros mercantiles es otra cosa. La gran industria catalana (la algodonera principalmente) representada por la entidad «Fomento del trabajo nacional» es furiosamente enemiga de Inglaterra, y como tal, germanófila. Su odio es el odio al libre-cambio. Todas sus batallas las ha librado en defensa del arancel ya combatiendo á Moret (defensor en España del libre-cambio) bien apoyando á Maura cuando este se ha puesto á su lado en defensa de los intereses proteccionistas. El ideal es el interés. El comercio no es lo mismo. En la Cámara (entidad representativa de los elementos comerciantes) “por cada germanófilo hay uno ó dos francófilos”. —La prensa es más bien francófila.

Estas son á grandes rasgos las impresiones generales que puedo transmitirle.

3.^a cuestión. El ejército es germanófilo en cuanto «es admirador de la excelente organización del ejército alemán». En esto hay unanimidad de pareceres; pero también «hay diversidad de opiniones» en lo demás.⁹²

Ballester fue el corresponsal más próximo y familiar de Morel-Fatio, uno de sus últimos discípulos españoles que había seguido sus clases en el Collège de France dedicadas a *Historiographie de Charles-Quint*, durante el curso de 1911-1912.⁹³ Y fue, además, su mejor propagandista en España, reseñista en la prensa de sus libros de historia y traductor de sus artículos de opinión.⁹⁴

Por eso mismo, no debió parecerle casual que el hijo del conde de Casa Valencia, Álvaro Alcalá Galiano y Osma dedicara «Al ilustre hispanista M. Morel-Fatio. Un admirador de Francia», *La verdad sobre la guerra. Origen y aspectos*

⁹² «Carta de Rafael Ballester a A. Morel-Fatio, Gerona 7 de Enero de 1915», *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 8. Ballester*.

⁹³ A. MOREL-FATIO, *Historiographie de Charles-Quint. Première partie suivie des Mémoires de Charles Quint*, Paris, Librairie Honoré Champion, Éditeur, 1913.

⁹⁴ Rafael BALLESTER Y CASTELL, «A. Morel-Fatio. Historiografía de Carlos V», *La Vanguardia* (martes 18 de febrero 1913), pp. 8-9; y A. MOREL-FATIO, «Habla Morel-Fatio. La actitud de España ante la guerra», *La Correspondencia de España, op. cit.*

del conflicto europeo.⁹⁵ Ni tampoco que el joven marqués de Castel Bravo, por entonces, un escritor cosmopolita, monárquico y liberal, además de un activo publicista aliadófilo (en 1916, se mostró crítico con la «epidemia de germanofilismo» entre las derechas y la política interna de los partidos en *España ante el conflicto europeo 1914-15*),⁹⁶ se convirtiera en su principal informante acerca de los climas de opinión de Palacio (Alfonso XIII, «admira al ejército alemán, pero está al lado de Francia e Inglaterra»), del Capitán general Fernando Primo de Rivera que «no es francófilo como su sobrino [Miguel] el general», o de la condesa de Pardo Bazán («elogia a Morel-Fatio»).⁹⁷ Y eso, sin olvidar, que el erudito francés intentó establecer contacto incluso con el Rey a quien envió una carta, fechada el 30 de febrero de 1915, utilizando la mediación del antiguo catedrático de la Escuela Superior de Diplomática, titular de la de *Paleografía* de la Central y Bibliotecario Mayor de S.M., el conde de las Navas.⁹⁸ En todo caso, como resumió el reseñista de *España*, «D. Álvaro Alcalá Galiano, hijo del antiguo embajador de España en Londres, es dentro de la aristocracia española, frente a la guerra, lo que Melgar y Valle-Inclán son en el campo carlista: una

⁹⁵ Á. ALCALÁ GALIANO, *La verdad sobre la guerra. Origen y aspectos del conflicto europeo*, Madrid, Imp. de Fortanet, 1915 (traducción francesa, *La vérité sur la guerre. Origine et aspects du conflit européen*, Paris, P. Rosier, 1915; e inglesa *The Truth about the War*, London, Fisher Unwin. Ld, 1915), conservado en *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 3. Alcalá Galiano*. Con ligeras equivocaciones en los títulos, Julián Paz se encargó de confirmarle la cuna y lealtades francófilas de Álvaro Alcalá Galiano, marqués de Castel Bravo (06.05.1886 / 28.07.1936) en la «Carta de Julián Paz a Alfred Morel-Fatio, Madrid, 29 Febrero 1915», *BMV-FMF. Ms. 203 (2). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Paz (Julián)*. Su padre Emilio Alcalá Galiano, conde de Casa Valencia, fue diplomático de carrera, embajador en Londres y efímero ministro de Estado en el gobierno presidido por Joaquín Jovellar (1875).

⁹⁶ Á. ALCALÁ GALIANO, *España ante el conflicto europeo, 1914-15, op. cit.*, (traducción francesa *L'Espagne en face du conflit européen*, Paris, Bloud et Gay, 1917).

⁹⁷ Los entrecomillados, extractos de tres cartas de Álvaro Alcalá Galiano a Morel-Fatio, la primera sin fecha, ni lugar, la segunda enviada desde Granada, Hotel Casino Alhambra Palace el 28 de marzo de 1915; y la tercera, sin lugar, fechada el 11 de mayo de 1915, en *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 3. «Alcalá Galiano»*. En las tres dedica algunos párrafos para criticar el *ABC*, considerándolo un periódico de derechas y germanófilo. Desde finales de los veinte y durante la República, Alcalá Galiano será un colaborador del diario monárquico.

⁹⁸ «Carta de Juan Gualberto López Valdemoro (conde de las Navas), Madrid, 5 de marzo de 1915», *BMV-FMF, Ms. 271*, Sobre este autor, véase su voz en I. PEIRÓ y G. PASAMAR, *Diccionario Akal de Historiadores Españoles Contemporáneos (1840-1980)*, op. cit., pp. 366-368; y José PEÑA GONZÁLEZ, *Un ilustrado del sur: El Conde las Navas*, Córdoba, 2010.

honrosa excepción a favor de los aliados en medio del clan germanófilo constituido por su clase». ⁹⁹

En esas alturas de la política y entre los ecos de una sociedad de derechas, mayoritariamente proalemana, se movían también los pormenores de Gabriel Maura y Gamazo. En junio de 1915, el cultivado diputado a Cortes por Calatayud remitió un paquete al «maestro» historiador compuesto por un ejemplar de la conferencia que había impartido en el ciclo organizado por las juventudes mauristas y una separata del discurso final pronunciado por su padre en el Teatro Real de Madrid donde, el político mallorquín, explicó a sus seguidores su actitud de neutralidad durante la guerra. Y todo eso, acompañado de la siguiente advertencia: «conviene tener en cuenta que el público que escuchó ambas es poco francófilo». ¹⁰⁰ Con anterioridad, el conde de la Mortera le había escrito una larga misiva donde, además de confesarse francófilo, aseguraba su certeza absoluta de que no todos los conservadores españoles eran contrarios a Francia. Esta afirmación le permitía matizar las opiniones de Morel-Fatio explicándole los principales focos y razones de la germanofilia en España: primero, las de los carlistas seguidores de Vázquez Mella, fundamentalmente, por su aversión hacia Inglaterra; segundo, las de los gobiernos conservadores y liberales, por razones diplomáticas que se remontaban a los tiempos de Sagasta y Cánovas; y, tercero, las de la de la gran mayoría del pueblo «ne fait que sentir». Al final, en sus conclusiones generales explicaba:

Aucun gouvernement ne serait capable de meler l'Espagne à la guerre actuelle (sauf le cas d'une agression directe peu probable) tant est décidée la volonté nationale de conserver la paix. La nation est une chose et les individus une toute autre.

⁹⁹ L.A., «España ante el conflicto europeo, 1914-1915, por D. Álvaro Alcalá Galiano», *España*, II, 69 (18 de mayo de 1916), p. 395.

¹⁰⁰ «Carta de Gabriel Maura, Diputado a Cortes por Calatayud a Alfred Morel-Fatio, Madrid, 14 de junio de 1915», *BMV-FMF. Ms. 203 (2). Guerre d'Espagne. Divers. 12. Maura y Gamazo*. Gabriel MAURA Y GAMAZO, *La política armónica. Conferencia pronunciada en el Teatro Real de Madrid, el día 16 de marzo de 1915, por el Excmo. Sr. Don...*, Madrid, Imp. de Juan Pérez Torres, 1915 [Precede al título: Juventud maurista de Madrid. Curso de conferencias de 1914-1915]; y Antonio MAURA Y MONTANER, *Conferencia resumen, pronunciada en el Teatro real de Madrid, el día 21 de abril de 1915 por el Excmo. Sr. Don ...*, Madrid, Imp. de Juan Pérez Torres, 1915 [Precede al título: Juventud maurista de Madrid. Curso de conferencias de 1914-1915]. La descripción de este discurso y sus repercusiones políticas dentro del conservadurismo en María Jesús GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, *Ciudadanía y acción. El conservadurismo maurista, 1907-1923*, Madrid, Siglo XXI, 1990, pp. 55-57; y Javier Tusell, *Antonio Maura. Una biografía política*, Madrid, Alianza Editorial, 1994, pp.160-163.

Les espagnols vraiment neutres font une infime minorité. Les francophiles abondent en Catalogne, les germanophiles dans le reste de l'Espagne.

Il n'y a paz chez nous des ennemis de la France et les admirateurs de l'Allemagne ne son pas très nombreux.

La germanophilie ambiante est une conséquence du manque de tact de certains politiciens de la troisième République et de certains journaux français.¹⁰¹

Y aunque en el aserto inicial de Gabriel Maura pudiera haber un error de perspectiva, lo cierto es que alcanzaba al extremo de la derecha más tradicionalista en la que compartían las mismas planas algunos «vieux carlistes —qu'il faut appeler ainsi pour le distinguer des néocarlistes que le Kaiser a enchaînés à son char—».¹⁰² Morel-Fatio pudo constatar la existencia de estos disidentes al entrar en contacto con el conde de Melgar, «secrétaire pendant vingt ans du dernier Don Carlos, conseiller intime et éducateur de son fils Don Jaime. Établi depuis longtemps en France, connu et estimé du monde catholique parisien».¹⁰³ Un carlista tradicional, «francófilo *enragé*», «ami sincère de la France et de sa glorieuse histoire» a quien, como una pequeña hazaña de contra-propaganda antialemana y para hacer frente a la facción del partido liderada por Vázquez Mella, Morel-Fatio prologó su panfleto *Amende Honorable*, pues: «Mieux que tout autre, il était donc qualifié pour redresser les erreurs de jugement et de con-

¹⁰¹ «Carta de Gabriel Maura a Alfred Morel-Fatio, Madrid, 8 de febrero de 1915», *BMV-FMF. Ms. 203 (2). Guerre d'Espagne. Divers. 12. Maura y Gamazo*.

¹⁰² A. MOREL-FATIO, «Avant-Propos», en Francisco MELGAR, *Amende Honorable*, Paris, Bloud & Gay, Éditeurs, 1916, p. 6. El folleto apareció en la colección «Pages Actuelles (1914-1916)», incluida entre las publicaciones que patrocinaba el *Comité Catholique de Propagande Française a l'Étranger*. La noticia de su traducción al castellano con el título *En desagravio. Páginas de actualidad (1914-1915)*, y su amplia distribución en la Península (alcanzó los 150.000 ejemplares), así como la relación de Melgar con los miembros más activos del citado comité, presidido por monseñor Baudrillart, el editor Gay (en Barcelona publicaba la *Revista Quincenal*) y el benedictino padre Babin, en A. NIÑO, *Cultura y diplomacia. Los hispanistas franceses y España, 1875-1931, op. cit.*, p. 315 nota 8 y p. 369.

¹⁰³ *Ibidem*. Sobre este conde madrileño (1839-1926), véase la voz «Melgar y Rodríguez, Francisco Martín», en Josep Carles CLEMENTE, *Diccionario histórico del carlismo*, Pamplona, Pamplona, 2006, p. 334. Un apunte sobre la ruptura del partido que se hizo realidad en enero de 1919 y cuya «causa» inicial había sido el apoyo a Alemania, en María Cruz MINA, «La escisión carlista de 1919 y la unión de las derechas», José Luis GARCÍA DELGADO (ed.), *La crisis de la Restauración. España, entre la primera guerra mundial y la II República. II Coloquio de Segovia sobre Historia Contemporánea de España dirigido por Manuel Tuñón de Lara*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1986, pp. 149-164; y el libro de Juan Ramón DE ANDRÉS MARTÍN, *El cisma mellista: historia de una ambición*, Madrid, Actas, 2000.

duite de ses coreligionnaires et pour enseigner la vérité à tant d'Espagnols traditionalistes, qui on été soigneusement maintenus dans le faux par de mauvais bergers ou qui se sont eux-mêmes bouché les oreilles pour ne pas entendre». ¹⁰⁴ En sí misma, la toma de posición del conde representaba la profunda escisión que la Gran Guerra produjo en el carlismo. A su lado, en la órbita aliadófila se sitúan los ejemplos del citado Valle-Inclán, también, el del ardiente defensor de la Causa, Melchor Ferrer que, en 1914, se alistó como voluntario en el primer Regimiento de Marcha de la Legión Extranjera (se licenció en 1919), ¹⁰⁵ o el del representante de la alta burguesía vizcaína ennoblecida y exdiputado carlista Julio Urquijo Ibarra.

Consciente de la misión que se había impuesto, Morel-Fatio utilizó su prestigio de filólogo e historiador en los círculos de la erudición hispánica para extender su red y cubrir de interlocutores el arco político-cultural español. De ese modo, por mediación del cónsul de Francia recibirá de Ramón Martínez Sol, secretario de la afrancesada y masona *Liga Española para la Defensa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, «un ejemplar de la segunda edición del Manifiesto (con 751 firmas): “La Guerra Europea”.- “Palabras de algunos españoles”». ¹⁰⁶ Por su parte, el escritor y admirador entusiasta de Francia, su «devotísimo» Azorín, se comprometía a enviarle, «Con mucho gusto [...] Cuantos datos pueda allegar. Hace días le envié un paquete de periódicos (certificados). Hoy le envío otros. Le ruego se fije en un artículo mío titulado *Parlamentarios españoles*. [...] Vea usted las adjuntas hermosas palabras de Menéndez Pelayo. Cuanto yo podría decir de usted va consignado en el citado artículo de *ABC*». ¹⁰⁷ El trabajo era un

¹⁰⁴ *Ibidem*. El calificativo «francófilo *enragé*» es de Morel-Fatio y aparece en una nota manuscrita conservada en *BMV-FMF. Ms. 201. Carlistes. 21. Melgar*.

¹⁰⁵ Melchor Ferrer se alistó, en 1914, en el 1er Regimiento de Marcha de la Legión Extranjera francesa hasta que fue licenciado en 1919, debo la noticia al profesor Francisco Javier CASPÍSTEGUI que la amplía en el estudio preliminar a la edición de Melchor FERRER DALMAU, *Breve historia del legitimismo español*, Pamplona, Urgoiti, 2016 (en prensa).

¹⁰⁶ «Carta de Ramón Martínez Sol, Madrid 15 de septiembre de 1915», *BMV-FMF*, véase José Antonio AYALA, «Revolución, derechos individuales y masonería. Las ligas españolas de derechos del hombre (1913-1936)», en José Antonio FERRER BENIMELI (coord.), *Masonería, revolución y reacción. IV Symposium internacional de Historia de la Masonería Española, Alicante, 1989*, Alicante, Institución Juan Gil-Albert-Caja de Ahorros Provincial-Generalitat Valenciana, 1990, I, pp. 123-143. La Liga, fundada en 1913, la presidía el prestigioso Luis Simarro, catedrático de *Psicología Experimental* de la Universidad Central y gran Comendador del Gran Oriente Español.

¹⁰⁷ «Carta de Azorín, Madrid 10 de febrero de 1915», en *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 7. Azorin*.

elogioso comentario al folleto *La actitud de España en la guerra actual* de Alfredo Morel-Fatio, «uno de los buenos amigos que nuestra Patria tiene en Francia», donde el periodista y diputado conservador por Ponteareas, le explicaba

De qué manera la causa de Francia, que tiene aquí numerosas y valiosísimas simpatías no cuenta con toda la decisiva eficacia con que debiera contar. Defendemos muchos en la Prensa esa causa, entusiasta, férvidamente. Pero los grandes parlamentarios que se dicen amigos del pueblo francés, si personalmente lo son, políticamente, prácticamente, no le sirven á Francia de gran cosa, puesto que, atentos cautamente á su porvenir, no auxilian á Francia en la hora crítica presente ni con su palabra ni con su influencia.¹⁰⁸

Seguramente, tanto José Martínez Ruiz como Miguel de Unamuno se sintieron complacidos por el *post-scriptum* que cerraba el artículo traducido por Rafael Ballester en *La Correspondencia española*:

Escritas las anteriores líneas, me entero de dos cartas (publicadas en la *Action Française* del 4 de enero y en *Le Temps* del 6 del mismo mes de 1915), debidas á dos brillantes escritores españoles, pertenecientes á distinta esfera, pero animados ambos del mismo amor á nuestro país.

El primero, *Azorín*, no tiene para qué ser presentado á los lectores del Correspondant, que recordarán *La ruta de Don Quijote* tan fielmente traducida por Mme. Devisme de Saint-Maurice. El otro Unamuno, ex-rector de la Universidad de Salamanca, ingenio originalísimo, lleno de facundia y de sabor del terruño, combate vigorosamente por nuestra causa en el *Nuevo Mundo* de Madrid y en *La Nación* de Buenos Aires. Cuanto menos solicitamos la simpatía de nuestros vecinos y rehusamos violentar su libre albedrío, tanto más agradecidos quedamos á los ofrecimientos espontáneos, que tienen, además, el mérito muy raro en el extranjero de revelar un conocimiento profundo de nuestro genio, de nuestra literatura y de nuestras costumbres.¹⁰⁹

¹⁰⁸ AZORÍN, «Parlamentarios españoles», *ABC*, 3.524 (miércoles 10 de febrero de 1915), pp. 10-11. Sobre su ferviente toma de posición francófila y su época de diputado conservador, véase José FERRÁNDIZ LOZANO, *Azorín, testigo parlamentario, periodismo y política de 1902 a 1923*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2009, pp. 349-384. Como se ha señalado en la nota anterior, importa recordar que, siendo Azorín el confidente político de Juan de la Cierva, Morel-Fatio recibió los discursos y guardó una carpeta con sus artículos del *ABC*. En último término, en 1918, Azorín ejerció de corresponsal de guerra en París del *ABC*, viviendo los bombardeos de la ciudad de los que dejó el testimonio en su libro *París bombardeado. Mayo-Junio 1918*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008 (19191); y publicando el folleto *Entre l'Espagne et la France. Pages d'un francophile*, traducido por A. Glorget, Paris, Bloud et Gay, 1918.

¹⁰⁹ A. MOREL-FATIO, «La actitud de España ante la guerra», *La Correspondencia de España*, 20.825 (miércoles 17 de febrero 1915), p. 6 (en el artículo original, «L'attitude de l'Espagne dans la guerre actuelle», *op. cit.*, p. 292). El compromiso aliadófilo y actitudes de Unamuno durante el conflicto en Stephen G.H. ROBERTS, *Miguel de Unamuno o la*

Por otra parte, en la carpeta rotulada con el nombre del rector del Instituto Católico de París y presidente del *Comité Catholique de Propagande*, Alfred Baudrillart,¹¹⁰ Morel-Fatio podía incluir tanto uno de los artículos del socialista Luis Araquistain publicado en la revista *España*¹¹¹ como el apasionado panegírico de Pere Corominas, *Per l'amor de la França* (con la dedicatoria autógrafa, «Homenaje a Mr. Morel Fatio le gran ami des lettres catalanes, un admirateur de la culture française»).¹¹²

Desde el primer momento, el diputado y antiguo director de *El Poble Catalá* realizó una continua campaña a favor de Francia frente a la neutralidad oficial adoptada por la Lliga Regionalista y su periódico *La Veu de Catalunya*.¹¹³ No obs-

creación del intelectual español moderno, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2007, pp. 163-192; y Colette y Jean-Claude RABATÉ, *Miguel de Unamuno. Biografía*, Madrid, Taurus, 2009, pp. 345-381.

¹¹⁰ Alfred BAUDRILLART que alcanzará el capelo cardenalicio, unía a su magisterio sacerdotal su formación de historiador en la Escuela Normal Superior (donde fue compañero de promoción de Jaurès, Durkheim y Bergson). Obtuvo la agregación de historia y fue autor del monumental estudio *Philippe V et la cour de France, d'après des documents inédits tirés des Archives espagnoles de Simancas et d'Alcalá de Henares, et des Archives du ministère des Affaires étrangères, à Paris*, Paris, Firmin-Didot, 1889-1901, 5 vols. Sobre su actuación durante el conflicto, véase su testimonio en el volumen correspondiente de *Les Carnets du cardinal Baudrillart (1914-1918)*. 1er. Août 1914-31 décembre 1918, Paris, Cerf, 1994; y la colaboración de Annette BECKER, «Mgr. Baudrillart en Grande Guerre, de Paris à New York», en Paul Christophe (ed.), *Cardinal Alfred Baudrillart*, Paris, Cerf, 2006, pp. 17-26.

¹¹¹ La posición decididamente anglófila de Luis ARAQUISTAIN, incluidas sus críticas al pacifismo de ciertos núcleos de la izquierda liberal como Bernard Shaw o H.G. Wells, la expuso en una serie de artículos reunidos en el volumen *Polémica de la guerra, 1914-1915*, Madrid-Buenos Aires, Renacimiento, 1915. Sobre ese punto, véase E. MONTERO, «Luis Araquistain y la propaganda aliada durante la Primera Guerra Mundial», *Estudios de Historia Social*, 24-25 (1983), pp. 245-266; y el estudio preliminar Á. BARRRIO ALONSO, «Luis Araquistain publicista aliadófilo y socialista», en la reedición facsimilar del mencionado libro, Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2009, pp. XIII-LXIII.

¹¹² Pere Corominas, *Per l'amor de la França. Amb les versions castellana i francesa*, Barcelona, 1914 (el artículo se publicó en origen en *El Poble Catalá*, 13 septembre 1914, la separata en *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 11. Baudrillart*. El comentario de este artículo y su identificación con la causa aliada en Santiago IZQUIERDO BALLESTER, *Pere Corominas (1870-1939)*, Catarroja-Barcelona, editorial Afers, 2001, p.130.

¹¹³ Un primer acercamiento a las posiciones de ambos periódicos, sin olvidar los decantamientos individuales de los escritores y periodistas mencionados en el texto, en M. FUENTES CODERA, «Proyectos contrapuestos para el catalanismo frente a la Primera Guerra Mundial: lecturas comparadas de *La Veu de Catalunya* y *El Poble Catala (1914-1915)*», en el CD del libro editado por Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge DE HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, *Nuevos Horizontes del pasado. Culturas políticas, identidades*

tante, para tomar el pulso a las posturas frente a la guerra de la región catalana con cuyos eruditos más venerables mantenía una larga relación de cuatro décadas (las primeras cartas con Manuel Mila i Fontanals databan de 1874),¹¹⁴ Morel-Fatio se interesó por los intelectuales que a nivel local vivían su polarización alrededor de los dos escritores de *glosaris* más conocidos: el europeísta *Xenius* y el afrancesado *Xarau*, activo propagandista «de la victoria dels Estats de la Triple Intel.ligencia».¹¹⁵

Del primero, que iba camino de ser el gran *manitou* de la cultura oficial catalana, tuvo noticia inmediata al recibir el *Manifest dels amics de la Unitat Moral d'Europa*. Una declaración tan lejana «al internacionalismo amorfo como á cualquier estrecho localismo» que Eugenio d'Ors había redactado, el 27 de noviembre de 1914, en el despacho del francófilo secretario del Ateneu Barcelonés y director de *La Vanguardia*, Miguel de los Santos Oliver. El principio del que partía «la terrible guerra que hoy desgarrar el cuerpo de nuestra Europa constituye, por definición, una *guerra civil*»,¹¹⁶ su posición de neutralidad y el hecho de que fuera traducido al francés por Romain Rolland («une voix qui nous vient de l'Espagne, des penseurs catalans [...]. Ils ont uni nos mains, ceux qui voulaient nous séparer»),¹¹⁷ situó al Pantarca en el más difícil de los ámbitos, el del pacifismo y la disidencia, «*Xenius* dejaría de ser un *insider* catalán para convertirse en un *outsider* europeo».¹¹⁸

y formas de representación, Santander, PubliCan Ediciones-Universidad de Cantabria, 2011, pp. 1-19.

¹¹⁴ Véase la correspondencia recogida y anotada por Lluís NICOLAU D'OLWER, *Epistolari M. Mila i Fontanals. Tom I. Anyes 1840-1874*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1922, pp. 239-265.

¹¹⁵ «Manifest dels catalans», *El Poble Catalá*, 3656 (27 març 1915), p. 2. Con el nombre de Rusiñol a la cabeza de los firmantes el manifiesto se había publicado el día anterior en *L'Esquella de la Torratxa*, 1.891 (26 març de 1915), citado por Edmond RAILLARD, «Santiago Rusiñol face à la Grande Guerre: autopsie d'un engagement», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 18-1 (1982), p. 289, nota 2. Los diferentes artículos, folletos y manifiestos catalanes que se citan en el texto y notas se encuentran en *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Catalan*.

¹¹⁶ «Un documento. La unidad de Europa», *La Vanguardia*, 15.093 (Martes, 1.º de diciembre de 1914), p. 7.

¹¹⁷ Romain ROLLAND, «Pour l'Europe. Un manifeste des écrivains et des penseurs de Catalogne», *Le Journal de Genève*, 96, 8 (samedi 9 janvier 1915), p. 1. Este texto firmado el 31 de diciembre de 1914, presentaba el «Manifeste des Amis de l'Unité Morale de l'Europe» que había sido traducido por el pacifista francés y tuvo una gran difusión en toda Europa.

¹¹⁸ Véase M. FUENTES CODERA, *El campo de fuerzas europeo en Cataluña. Eugeni d'Ors en los primeros años de la Gran Guerra*, op. cit., pp. 143-144 y 163-170 (la cita en p. 166).

En los meses siguientes, Eugenio d'Ors sería acusado repetidamente de «Catalan germanophile» por el *intelectual colectivo francés* creado por la guerra (desde el historiador Alphonse Aulard hasta el poeta provenzal Marius André, pasando por los nacionalistas integrales de Maurras y los periodistas de *L'Action française*).¹¹⁹ Envuelto en la bandera de la «nation armée», el patriota Morel-Fatio, no dudó en unirse a las críticas. Y así, junto a una censura general del texto, «morceau d'un humanitarisme nuageux et en apparence anodin, mais qui cachait, paraît-il, de la part de quelques signataires au moins, une tentative de justifier la cause allemande», reprobó a su impulsor y, de manera directa, a alguno de sus firmantes («entre autres M. Massó Torrents, l'un des membres les plus justement estimés de l'Institut des Études catalanes»).¹²⁰ Comentarios que, con una imprecisión —en ningún caso inocente—, había adelantado tres meses antes en una *adenda* a su artículo «La actitud de España ante la guerra»:

Dos párrafos acerca de la declaración escrita por algunos escritores catalanes con fecha 27 de noviembre de 1914 con el seudónimo de M. Romain Rolland. Esa declaración titulada “Manifiesto de los amigos de la unidad moral de Europa” pregona un humanitarismo oscuro é incomprendible, al menos en su versión francesa, hecha sin duda de un texto catalán. Permítanme estos humanitaristas europeos, cuyos generosos sentimientos no discuto, aplazar este asunto para cuando los kulturistas, que hoy degüellan nuestras madres, nuestras mujeres y nuestros hijos, incendian nuestras ciudades y manchan nuestro suelo, sean rechazados por nuestros valientes soldados.¹²¹

¹¹⁹ *Ibidem*, pp. 178-186, 197-221 y 223-251. Resulta significativo de la atención con que Morel-Fatio siguió la polémica el hecho de que guardara un ejemplar del folleto escrito por el poeta provenzal Marius ANDRÉ que comenzaba con una acusación directa a D'Ors de «Catalan germanophile», *La Catalogne et les germanophiles (Catalunya i els germanòfils)*, Barcelona, Librería Espanyola, 1916, pp. 8-9. También conservó los recortes de las cartas que Marius André dirigió a Romain Rolland y la contestación de este publicada en *El Poble Catala*, 25 mars 1915. Una aproximación a los mecanismos de construcción del intelectual colectivo de guerra en A. RASMUSSEN, «La “science française” dans la guerre des manifestes, 1914-1918», *op. cit.*, pp. 14-18.

¹²⁰ A. MOREL-FATIO, «L'Espagne et la guerre», *Revue de Deux Mondes*, LXXXV, 27 (1er Mai 1915), p. 90. Jaume Massó tardó un año en contestarle, en una tarjeta postal donde le daba noticias eruditas e informaba de distintas actividades en el Institut d'Estudis Catalans y la Biblioteca de Catalunya, «Targeta Postal de J. Massó Torrents, Barcelona, 27 Juin 1916», *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Catalan*.

¹²¹ A. MOREL-FATIO, «La actitud de España ante la guerra», *La Correspondencia de España*, 20.825 (miércoles 17 de Febrero 1915), p. 6. La respuesta del escritor catalán en M. FUENTES CODERA, *El campo de fuerzas europeo en Cataluña. Eugeni d'Ors en los primeros años de la Gran Guerra*, *op. cit.*, pp. 260-261.

De quien nunca dudó fue del *poilu* Santiago Rusiñol, como se autorretrató en uno de los números de *L'Esquella de la Torratxa*, el semanario satírico republicano donde publicaba sus *Espurnes de la guerra* con el seudónimo de *Xarau*.¹²² En todo caso, para acercarse al famoso pintor y a los aliadófilos de la región, Morel-Fatio, contó con la correspondencia de Alfons Maseras que, desde 1911, vivía en la parisina rue Laugier, cercana a la Place de l'Étoile.¹²³ Parece ser que el contacto con el amigo de Picasso desde los tiempos del «Quatre Gats» y colaborador de *Le Figaro*, lo estableció ante su interrogación por los glosarios de *Xarau*: «Je viens d'écrire à M. Santiago Rusiñol lui même en lui demandant les déclarations que vous sollicitez. J'espère qu'il me les enverra de suite. Sitôt reçues, je vous les communiquerai», y porque «Connaissant votre désir, je me ferai un devoir de vous adresser les articles que je pourrai obtenir des principaux litterateurs catalans. Je vous signalerai, parmi les plus notoires, deux qui sont de réelles et même de grandes valeurs intellectuelles».¹²⁴

En su carta de presentación Maseras le remitió un listado donde, junto a los mallorquines Gabriel Alomar y Miguel de los Santos Oliver, figuraban el anglófilo «Josep Carner, le poète le plus éminent parmi les jeunes et qui, dans la *Veu de Catalunya* —le journal où écrit M. D'Ors— a defendu autant l'Angleterre et les alliés», seguido de Josep Maria «Lopez Pico, collaborateur à *La Veu de Catalunya* —où moi même j'ai publiée plusieurs chroniques où j'ai taché de traduire un peu du grand amour que j'ai par la France— M. López Pico, poète tres estimé —avec M. Carner il a le sceptre de la poésie catalane moderne— a écrit dernièrement plusieurs articles en réponse à ceux de M. Barrés visant l'Espagne et ces articles, ne sont qu'une louange sincère à la France».¹²⁵ En el siguiente párrafo, después de un comentario sobre el artículo de Eugenio Garzón, «Dans la Castille et dans la Catalogne», aparecido en *Le Figaro*, «où je vous signale quelques lignes sur la Catalogne», ampliaba la relación inicial de literatos, pues, «il y a manque plusieurs noms tels» que:

¹²² El dibujo del artista como un *poilu* en las trincheras que apareció en *L'Esquella de la Torratxa*, 25 de febrero de 1916, lo reproduce E. RAILLARD, «Santiago Rusiñol face à la Grande Guerre: autopsie d'un engagement», *op. cit.*, p. 290. Los 79 glosarios de RUSIÑOL que publicó todas las semanas y cuya temática fue la guerra mundial se han reeditado con el título de *Espurnes de la Guerra*, Barcelona, L'Avenç, 2004.

¹²³ La noticia en la biografía de Monserrat CORRETGER, *Alfons Maseras: intel.lectual d'acció i literat (Biografia. Obra periodística. Traduccions)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Monserrat, 1995, p. 65 (sus actividades durante la guerra en pp. 80 ss).

¹²⁴ «Carta de Alfons Maseras a Alfred Morel-Fatio, Paris, 5 mars 1915», *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Catalan.*

¹²⁵ *Ibidem*

M. Angel Guimerá, le gran poète et auteur dramatique, M. Pompeyo Gener, le poète et dessinateur Apeles Mestres, M.M. Massó Torrents, Miquel i Planas, Josep Aladren, Marius Aguilar, sans oublier M.M. Perez Jorba —poète et correspondant à Paris du *Poble Catalá*, où il a fait une grand campagne en faveur de la culture et de la civilisation françaises— et Rovira i Virgili, journaliste notorio et auteur d'une remarquable *Historia des mouvements nationalistes*.¹²⁶

Crítico literario, desde octubre de 1914, de *La Veu de Catalunya*, seguidor incondicional de Eugeni D'Ors (de quien sería su secretario particular) y simpatizante, a la vez, de las posiciones de los catalanistas de izquierdas, Maseras aprovechó la ocasión para conectar al filólogo francés con las diversas parroquias del moderno catalanismo que habían emprendido una campaña de búsqueda de apoyos internacionales en el reconocimiento diferencial de su personalidad propia y la autonomía regionalista. De hecho, pocos días antes de su primera misiva, el presidente del Centre Catalá de París, Pere Balmaña había entregado personalmente a Morel-Fatio una *Carta-manifest en favor de la França i ses aliades*, firmada por sesenta y cuatro literatos, abogados, científicos, historiadores, diputados, artistas, comerciantes e industriales catalanes que representaba a un amplio espectro de tendencias públicas como se explicaba en los dos párrafos finales del manifiesto: «Ydees politic socials: hi ha catalanistas intransigents —Nacionalistes republicans— Regionalistes —Carlins— Republicants socialistes —Conservadors mauristes— Yndiferents. Ydees religioses: Catolichs —Yndiferents— Lliure pensadors».¹²⁷ El domingo 21 de marzo de 1915, sin la última página del original que demostraba la heterogénea pluralidad de las culturas políticas de los firmantes, el texto se publicó en *El Poble Catalá* acompañado de la agradecida respuesta que Morel-Fatio remitió al presidente del Ateneo de Barcelona, el médico Josep Maria Roca i Heras:

J'ai été très touché de recevoir des mains de M. Balmaña l'adresse de tant bons Catalans que vous m'avez fait l'honneur de m'envoyer. Cette adresse témoigne de sentiments très chauds pour la France et pour notre civilisation latine, qui serait si dangereusement menacée par une victoire de l'Allemagne. Nous savons maintenant en France combien de sympathies notre cause a réveillées dans tous les milieux catalans, et nous en sommes très reconnaissants. Croyez que nous apprecions aussi d'avoir un fils du Roussillon a la tête de nos armées qu'il conduira, nous n'en doutons pas, a la Victoire.

¹²⁶ *Ibidem*.

¹²⁷ «Carta-manifest en favor de la França i ses aliades, Barcelona 15 de febrer de 1915», el original mecanuscrito en *BMV-FMF. Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Catalan*.

Ne pouvant pas répondre personnellement à tous les signataires de l'adresse, je vous prie de les remercier en mon nom.

Vous pouvez faire de cette lettre l'usage que vous voudrez et la publier si vous le jugez à propos.

Veuillez croire, cher Monsieur, à mes sentiments reconnaissants et dévoués.¹²⁸

De forma bastante paladina, un republicano conservador como Morel-Fatio, natural de un territorio interseectivo tan disputado como Alsacia-Lorena, no tenía ninguna dificultad en reconocer el apoyo de los «catalanes de España», ni tampoco le resultaba incómodo contribuir a la creación del mito del catalán universal representado por el mariscal Joffre.¹²⁹ En realidad, desde el distanciamiento cartesiano que le proporcionaba su identificación racional y sentimental con la Francia unitaria y centralista, podía explicar perfectamente a los lectores franceses el *regionalismo* como el último de los problemas específicos de la neutral España:

Reste à parler de l'influence du *régionalisme* sur les relations avec l'étranger. L'unité politique de l'Espagne s'est accomplie presque en même temps que celle de la France, mais n'a pas produit les mêmes effets. Il y a eu plutôt juxtaposition que fusion des éléments unifiés. Pour des motifs divers, qui tiennent à des différences de temperament comme à des souvenirs historiques, les partis aujourd'hui constitutives du corps politique espagnol ne se soumettent pas sans contrainte à l'action du pouvoir central: d'où ces tendances séparatistes qu'on qualifie du nom de régionalis-

¹²⁸ «Carta de Alfred Morel Fatio a Josep Maria Roca, 5 març 1915», reproducida en *El Poble Català*, XII, 3650 (diumenge 21 de març de 1915), p. 1. La etapa de Roca i Heras al frente del Ateneo y la Gran Guerra en el capítulo de Òscar COSTA, «La brillant arrencada del segle XX», en Jordi CASASSAS (dir.), *L'Ateneu i Barcelona. 1 segle i ½*, Barcelona, Diputació de Barcelona-RBA-La Magrana, 2006, pp. 238-260.

¹²⁹ El mariscal Joseph Joffre, natural del cantón de Rivesaltes en la región del Languedoc-Rosellón, fue homenajeado por los catalanes durante y después de la guerra, presidiendo, en 1920, los Jochs Florals y siendo nombrada su mujer Reina de los Juegos, la noticia en E. RAILLARD, «Santiago Rusiñol face a la Grande Guerre: autopsie d'un engagement», *op. cit.*, p. 297 nota 23. A título de ejemplo, recordaremos el artículo firmado por el corresponsal, «El Poble Català a França: Rivasaltes.- La casa aon va neixer el generalíssim francès Joffre», *El Poble Català*, 3.655 (divendres, 26 de març de 1915), p. 2. Otra de las leyendas que pondría en marcha el nacionalismo catalán a raíz de la Primera Guerra Mundial fue el mito de los 10.000 voluntarios catalanes, olvidando que todos los españoles que se alistaron en el ejército francés lo hicieron en el Regimiento de Marcha de la Legión Extranjera; véase David MARTÍNEZ FIOL, *Els "Voluntaris catalans" a la Gran Guerra (1914-1918)*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Monserrat, 1991. En cualquier caso, la fama de Joffre se extendió por todo el mundo y, por ejemplo, R. Altamira le dedicará varios artículos de prensa.

me. Le régionalisme en Espagne se fonde essentiellement, sinon exclusivement, sur la langue; ainsi le régionalisme catalan, le plus important de tous, ne répond pas à ce qui constituait autrefois le territoire de la couronne d'Aragon; il exclut précisément la province d'Aragon de langue castillane, et n'englobe que les pays de langue catalane. Il en est de même des régionalismes basque et galicien, qui dépendent aussi de la langue. Un autre trait de ces groupements, c'est qu'ils s'épanchent para delà les frontières politiques; mais seul le régionalisme catalan y a bien réussi, notre Roussillon, grâce au dialecte qui y est parlé par toutes les classes, formant avec la Catalogne une unité linguistique suffisante, sinon parfaite; tandis que Basques espagnoles et Basques français ne se comprennent que très difficilement. La langue étant le grand trait d'union entre les hommes, on conçoit que nous ayons trouvé, auprès des Catalans d'Espagne, dans les circonstances présentes, de très vives sympathies. À Barcelone, on discute autant qu'à Madrid; mais, malgré tous les efforts du Service d'informations allemand installé en cette ville et qui, sur un ton alternativement matamore et sentimental, prodigue ses réclames, nos amis ne se laissent pas endoctriner par cette littérature trop manifestement mensongère. À peu près tout ce qui porte un nom dans les sciences, les lettres, l'art, le haut commerce et la grande industrie s'est prononcé énergiquement en faveur de la France et de l'Angleterre, dans de manifestes publics ou des lettres privées dont nous avons les mains pleines. Le fait aussi que notre généralissime appartient à une famille roussillonnaise a beaucoup contribué à resserrer des liens que les hasards de la politique n'ont jamais complètement détendus. Nos bons voisins du Sud-est aiment à dire que nos succès militaires sont de la gloire catalane, et nous n'y voyons certes aucun inconvénient.¹³⁰

Para entonces, sin olvidar la referencia a Rusiñol («j'attends toujours sa réponse»), Maseras le había comentado la aparición de su carta en la prensa catalana y, además de darle noticia de otro manifiesto publicado el sábado 27 de marzo, le escribía acerca de su trabajo de traductor de textos franceses al castellano, «C'est la ma façon indirecte de servir à la France, que je n'oublié pas

¹³⁰ A. MOREL-FATIO, «L'Espagne et la guerre», *Revue de Deux Mondes*, LXXXV, 27 (1er Mai 1915), pp. 89-90. Importa resaltar que frente a la voluminosa carpeta dedicada a los intelectuales catalanes, no tuvo informantes vascos y sus documentos recopilados en las *Carpetas 10*, «Basques» y *13*, «Campión» del Ms. 203 (1) *Guerre d'Espagne. Divers*, apenas contenía tres artículos de periódicos, la primera. La segunda, era la separata del folleto de Arturo CAMPIÓN, *Bélgica, el 2 de mayo y los católicos españoles*, Londres, Jas. Truscott & Son Ltd., 1916, 28 pp. [Precede al título: Ex-diputado católico a Cortes por Pamplona. Correspondiente de las Academias de la Historia y de la de Ciencias Morales y Políticas] (publicado originalmente en *Euzkadi, diario nacionalista vasco de Bilbao*, 25 de abril de 1916). La actitud aliadófila del conservador Campión ante la Gran Guerra y el comentario del citado folleto en Emilio MAJUELO GIL, *La idea de la historia en Arturo Campion*, Eusko Ikaskuntza, 2011, pp. 105-109.

de louer dans mes chroniques au gran journal de Montevideo *Diario del Plata* et à *La Veu de Catalunya*», desde donde hacía campañas «anti-boches», junto a sus amigos Carner y López Pico.¹³¹

El 2 de mayo de 1915, se celebró la fiesta «tradicional y nacional» de los Jochs Florals cuyo discurso inaugural fue un «hymne magnifique en l'honneur de la France et de la Belgique, une manifestation solennelle de la sympathie des Catalans d'Espagne pour les nations alliées [...]. Le discours de M. Pin y Soler a produit en Catalogne et dans le Rousillon une impression considérable», según rezaba el suelto aparecido en *L'Action française*.¹³² Y doce meses más tarde, cuando los ataques contra la germanofilia de *Xenius* habían amainado, Maseras persistía en la excusa de Rusiñol «m'a promis de vous faire porvenir ses articles sur la guerre. Oubliera-t-il de nouveau sa promesse?» y en el interés de Morel-Fatio:

«Vous sàchant toujours en quète de documents sur l'Espagne et tout spécialement sur sa situation psychologique, sentimentale et politique devant la guerre actuelle», para insistir en su labor de propaganda catalanista «je me permets de vous communiquer le dernier manifeste des Parlamentaris catalans au pays, qui est une page, á mon avis, d'une très haute importance. Je ne vous cacherai pas que je serai fort content que vous previez la peine de le faire connaître au public français.¹³³

Resulta revelador, en cualquier caso, de la multiplicidad de los esfuerzos de Morel-Fatio por acomodar amistades y cuadrar noticias el hecho de que mientras, por un lado, guardaba el monográfico dedicado a Cataluña de la revista *Les Annales des Nationalités* se cuidaba de apoyar *El Manifest dels Catalans*, firmado en Barcelona el 9 de marzo de 1915 y patrocinado por grupos afines a la Unión Catalanista.¹³⁴ Por otro, enviaba encuestas sobre la mentalidad germanófila de

¹³¹ «Carta de Alfons Maseras a Alfred Morel-Fatio, Barcelona, 30 mars 1915», *BMV-FMF, Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Catalan.*

¹³² «Une manifestation catalane en faveur de la France», *L'Action française. Organe du nationalisme integral*, 131 (mardi 11 Mai 1915), p. 3. Morel-Fatio conservó el ejemplar de los discursos dedicado por Apel.les Mestres, *La barbarie allemande flétrie aux jeux floraux de Barcelona de 1915*, Toulouse, Edouard Privat, 1915. Un comentario al discurso inaugural de Josep Pin i Soler, en M. FUENTES CODERA, *El campo de fuerzas europeo en Cataluña. Eugeni d'Ors en los primeros años de la Gran Guerra, op.cit.*, p. 250

¹³³ «Carta de Alfons Maseras a Alfred Morel-Fatio, Barcelona, 27 mars 1916», *BMV-FMF, Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Catalan.*

¹³⁴ Véase M. FUENTES CODERA, *El campo de fuerzas europeo en Cataluña. Eugeni d'Ors en los primeros años de la Gran Guerra, op.cit.*, pp. 228-229. Entre otras revistas, junto al ejemplar de *Les Annales des Nationalités. Bulletin de l'Union des Nationalités*, 4 (1915), conservó varios números de la *Revue Catalane* o de *Montanyes Regalades. Revista*

los eclesiásticos y la situación del carlismo en la región catalana a personajes tan distantes como eran Étienne Babin, el erudito prior del monasterio benedictino de Cogullada en Zaragoza, o Felipe Alaiz, un costista convencido que avanzaba hacia posturas anarquistas.¹³⁵

En la respuesta del escritor y periodista oscense (había sido profesor de español en la Academia Gaya de París hasta el verano de 1914 y, desde principios de 1916, lo fue de francés en el republicano Liceo Laico de Lérida), empezaba declarando su simpatía por «ese país que tanto ama al héroe predilecto de Corneille, a nuestro viejo Cid, el de las bellas andanzas, carácter español neto, y con santa Teresa y Cervantes, inmortal trinidad raíz de las raíces de España». Luego le aseguraba que «La mayoría de los españoles está por Francia y solo en los círculos clericales, donde se entiende por clericalismo abominar de Francia creyendo que Robespierre y Combes representan exactamente a ese país. Además en España hay también una Alsacia o un Trieste y muchos consideran a Gibraltar base y objeto de un irredentismo ultrapatriótico». Casi al final, le notificaba que, el «Consulado de Alemania en Barcelona es uno de los principales focos de propaganda germanófila pero a estas fechas, no le es fácil atraer partidarios, ya que todo el mundo condena invariablemente la violación monstruosa de Bélgica y el desprecio del Derecho». Y entremedias se ratificaba en su idea general explicándole la posición de los pensadores españoles: Unamuno «uno de los cerebros mejor dotados de España», «ha sido con sus declaraciones francófilas la actualidad entre los intelectuales de España y ha alcanzado numerosos prosélitos. Zuloaga es también admirador de Francia y sobre todo Azorín que es *quelque chose de Bergson et de Barrès*, ha publicado artículos admirables ensalzando a Francia. Le prometo la remisión de alguno de esos artículos». Según Alaiz, «la mayoría de nuestros intelectuales han salido gallardamente en defensa de Francia y la opinión en general está por la causa de los aliados».¹³⁶

Tradicionalista de l'Escola de Canigo (janer 1918), *BMV-FMF, Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 17. Catalan.*

¹³⁵ Las cartas de Étienne Babin en *BMV-FMF, Ms. 201 «Carlítes», Carpetas 1. «Babin»*. Sobre las actividades propagandísticas de este benedictino, prior de la comunidad francesa que había llegado a Zaragoza, en 1895, procedente de la abadía francesa de Lugugé (inmediaciones de Poitiers) y se mantendrá hasta 1934 en que vendieron el convento, véase A. NIÑO, *Cultura y diplomacia. Los hispanistas franceses y España, 1875-1931, op. cit.*, pp. 213, 286, 369, 402, 405 y 427.

¹³⁶ «Carta de Felipe Alaiz, Albalate de Cinca, 23 de enero de 1915», en *BMV-FMF, Ms. 203 (2). Guerre d'Espagne. Divers. 10. Notas propaganda*. Sobre este escritor oscense, costista y libertario, véase José Domingo DUENAS LORENTE, *Costismo y anarquismo en*

En plena guerra, para Morel-Fatio todo era válido y homogéneo porque no apelaba a otro resorte moral que el de la adhesión o el rechazo hacia Francia. Y esa absoluta seguridad patriótica se refleja en el conjunto de personalidades de la República de las Letras española sobre las que preguntó y reunió informaciones. De ese modo, en los legajos *Ms. 203 (1) y (2) «Guerre en Espagne»*, al lado de las carpetas de los corresponsales y las de asunto («Catalan», «Basques», «Germania», «Notas propaganda», «Portugal» o «Manifeste germanophile»), aparecen combinados los cartones de declarados germanófilos con los de los aliadófilos más militantes y los del pequeño grupo de intelectuales marcados por la sospecha de la neutralidad y el pacifismo. Un cóctel casero elaborado bajo la presión emocional, los ideales del sacrificio colectivo y los ingredientes perversos de un lenguaje de ruptura inédito hasta entonces (caracterizado, en sus rasgos más básicos, por la brutalización de los discursos, la intransigencia y la dialéctica irreconciliable del enemigo). Y un espacio de alteridad, en definitiva, en el que frente a las lealtades de «Azorín», «Blasco Ibáñez», «Unamuno», «Palacio Valdés» y «Maeztu» se mezclaban los «otros» (los «Benavente», «Cerralbo», «Baroja», «Urquijo» o «Schulten»), además de los *sospechosos* «Ramón y Cajal», «Altamira» o, el maestro de la *gauche* intelectual española, «Giner de los Ríos»:

Figure étrange —opinaba el benedictino Babin—, remarquable d'ailleurs, corret vis-à-vis du catholicisme, mais nettement suggestionné para le méthodes allemands [...] Les jeunes gens groupés autour de Giner de los Ríos constituaient d'ailleurs une force. Y savoir le français était une vulgarité nécessaire; y savoir l'allemand était une marque de culture supérieure. Parmi ses aspirants, Giner de los Ríos dédaignait ceux qui ignoraient l'Allemagne, sa langue et sa culture.¹³⁷

Por razones pragmáticas, Morel-Fatio se saltó las restricciones de la ciencia positiva y se hizo relativista, utilizando palabras y referencias en función de las ventajas que suponían para sus objetivos propagandísticos. A despecho de sus propios criterios profesionales lo hizo, por ejemplo, con el recuerdo de infan-

las letras aragonesas, *El grupo de Talió (Samblancat, Alaiz, Acín, Bel, Maurín)*, Zaragoza, Edicions de l'Astral, 2000, pp. 66-69, 87, 185-222 y 319-325.

¹³⁷ ANÓNIMO [E. Babin], «Esprit public et la situation en Espagne. I. La genèse historique des sentiments et des idées», *Le Correspondant*, 261 (10 octobre 1915), p. 55. Morel-Fatio reunió un amplio dossier sobre Giner con recortes de prensa, noticias sobre su fallecimiento, un programa de la Institución Libre de Enseñanza y un ejemplar del libro de Altamira, *Giner educador*, Valencia, Prometeo, 1916, en *BMV-FMF, Ms. 203 (1). Guerre d'Espagne. Divers. 9. Giner de los Ríos*.

cia del premio Nobel de Medicina español mencionado en su entrevista con Corpus Barga. El historiador *méthodique* no dudó en extrapolar las frases y cambiar el sentido final de una cita que *in extenso* decía:

Harto sabido es que el sentimiento de patria es doble; entran en él afectos y aversiones. De una parte, el amor al terruño y el culto a la raza; y de otra, el odio a los extranjeros con quienes la nación hubo de contender en defensa de la independencia. Por entonces reinaban en Aragón, como en la mayor parte de España, estas dos formas del patriotismo, y singularmente la negativa. No me daba yo cuenta entonces de cuán instintivo y natural era en nosotros el aborrecimiento al *feroz marroquí*, enemigo legendario del cristiano, y cuán excusable la aversión al francés, cuyos incontrastables poder y riquezas habían atajado nuestro movimiento de expansión en Europa. Ello, sin embargo, envolvía una injusticia que más adelante corregí.

Andando el tiempo y creciendo en luces y reflexión, eché de ver que, en punto a agresiones injustas y desapoderadas, allá se van todos los pueblos. Todos hemos hecho guerras justas e injustas. Y, al fin, han prevalecido, no los más valerosos, sino los más ricos, industriales e inteligentes. No es, pues, de extrañar que, más adelante, repudiara la inquina y antipatía al extranjero, para no cultivar sino la faz positiva del patriotismo, es decir, el amor desinteresado de la casta y el ferviente anhelo de que mi país desempeñara en la historia del mundo y en las empresas de la civilización europea lucido papel.¹³⁸

Con esa arbitrariedad, Morel-Fatio escribió comentarios personales y juicios de valor sobre los enemigos de Francia sin reparar en la advertencia de Ernest Merimée: «Je crains, mon cher collègue, que vous ne soyez incomplètement informé...».¹³⁹ Ni atender tampoco a las protestas acerca de que sus públicas desconfianzas rompían las reglas del juego de la cooperación científica transnacional y la cordialidad académica entre eruditos. Y así se lo hicieron saber algunos de los españoles calificados de «galófobos» (desde los más «atenuados» hasta los directamente denunciados por su proselitismo alemán).

Uno de ellos fue el carlista de tradición y sentimiento, bibliófilo, jurista, escritor y vascólogo Julio Urquijo, expresamente señalado por el hispanista en su artículo «Les Néocarlistes et l'Allemagne» publicado en *Le Correspondant*, el periódico de mayor tirada de los católicos franceses. Morel-Fatio lo mencionaba, junto a Tirso de Olazábal, antes de nada, por tratarse de dos delegados

¹³⁸ Santiago RAMÓN Y CAJAL, *Recuerdos de mi vida. Infancia y juventud*, Madrid, For-tanet, 1901, p. 53. Morel-Fatio, conservó una copia manuscrita de la cita en *BMV-FMF. Ms. 203 (2). Guerre d'Espagne. Divers. 19. Cajal*.

¹³⁹ «Carta de Ernest Merimée a Alfred Morel-Fatio, Toulouse, 2 Febrier ¿1915?», *op. cit.*

provinciales del carlismo con residencia en la ciudad francesa de San Juan de Luz. Y, a continuación, como director de la *Revue de Études Basques*,

Qui s'imprime en Allemagne, mais à laquelle collaborent divers basquistes français et espagnols. Ces deux carlistes de marque —le premier gouverne tout le carlisme des provinces basques— combinent agréablement leurs sympathies allemandes avec des sentiments d'aimable condescendance à l'égard du gouvernement de la République qui leur offre l'hospitalité. Je ne sache pas d'ailleurs qu'il y ait rien de grave à leur reprocher et nous ne saurions vraiment exiger d'eux autre chose qu'une attitude correcte.¹⁴⁰

Desde el Palacio de Setiaes en la ciudad portuguesa de Cintra, Urquijo se sintió obligado a responderle porque, mientras «la insinuación vino del vulgo [...] La desprecié», sin embargo, ahora «que la veo recogida por Vd., hispanólogo cuyos trabajos conozco y aprecio, me importa hacerle saber que [...], *vous ne savez pas d'ailleurs qu'il y ait rien de grave à me reprocher*». Por eso, le daba razón de su decisión acerca de publicar la revista en una imprenta alemana («Mejor sería decir “imprimía” porque: ¿quién sabe si volveré a publicarla?»):

Abandoné á Protat (después de no pocos disgustos) y acudí á Karras por consejo de un francés que hoy pelea en las trincheras y de un profesor del Collège de France. Mi (casi) único colaborador germano, Hugo Schuchardt, hombre de tanta ciencia como nobleza de carácter, se declaró satisfecho del cambio, con tal de que éste no molestara á los vascófilos franceses.¹⁴¹

¹⁴⁰ A. MOREL-FATIO, «Les Néocarlistes et l'Allemagne», *Le Correspondant*, 87, 260 (25 juillet 1915), p. 292. Sobre la relevante figura de Julio Urquijo Ybarra (1871-1950), «hombre emprendedor que buscó la conexión de la cultura vasca con los aires europeos» y, en 1907, había fundado en París la *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, véase Emilio MAJUELO, *La idea de la historia en Arturo Campion*, Eusko Ikaskuntza, 2011, p. 54 nota 100 y p. 97; y Cristóbal ROBLES, *José María de Urquijo e Ibarra. Opinión, religión y poder*, Madrid, CSIC, 1997, pp. 43-45. Una aproximación a la trayectoria intelectual de Schuchardt (1842-1827) y de Urquijo en el prólogo realizado por Bernhard HURCH y María José KEREJETA (eds.), *Hugo Schuchardt - Julio de Urquijo. Correspondencia (1906-1927)*, Bilbao-Donostia, Universidad del País Vasco-Diputación Foral de Guipúzcoa, 1997, pp. 4-17 [Precede al título: Anejos del *Anuario del Seminario de Filología Vasca «Julio de Urquijo»*, XLI].

¹⁴¹ «Carta de Julio de Urquijo a Alfred Morel-Fatio, Palacio de Setiaes, Cintra (Portugal), 20 de septiembre de 1915», *BMV-FMF. Ms. 203 (2) Guerre d'Espagne. Divers. 7. Urquijo*. Protat Frères, Imprimeurs fue una conocida empresa editorial cuya casa central se encontraba en el borgoñés Mâcon (Saône-et-Loire) que, entre otras instituciones oficiales francesas, era la tradicional imprenta de l'École des Chartes. Por su parte, la alemana Verlag von Erhardt Karras tenía su sede en Halle. El colaborador francés que se menciona en el texto

Tras explicar la circunstancia, Urquijo le advertía que de haber «estado mejor informado hubiera V. podido añadir que, en efecto, *il n'y a à me reprocher* que la creación de una curiosa biblioteca vasca siempre abierta á los eruditos y estudiosos franceses, el haberme ofrecido a las autoridades francesas al estallar la guerra, el haber contribuido á las suscripciones y el haber transportado personalmente heridos en mi automóvil, *voilà*, repito, *tout-ce qu'il y a de grave à me reprocher*».¹⁴²

Con anterioridad, Urquijo se había sincerado con su colaborador alemán, el profesor de *Filología Románica* de la Universidad de Graz, Hugo Schuchardt, al comentarle el ambiente que le decidió a abandonar su casa francesa:

La noticia de la declaración ó mejor dicho de la inminencia de la guerra cayó en Francia como una bomba. La movilización se hizo en San Juan de Luz con gran entusiasmo, pero al mismo tiempo con una excitación terrible contra los alemanes. Primero se apedreó y persiguió á los alemanes, después á los parientes de alemanes y en la actualidad aumenta la ojeriza contra los españoles.

Nuestra primera idea fue permanecer en San Juan de Luz para ocuparnos de los heridos. Contribuimos á todas las suscripciones y mi mujer fue el alma de un *costurero* que se organizó á raíz de la declaración de guerra. Pronto nos dimos cuenta, sin embargo, de que la *cascarotería* no nos miraba con agrado. Mi suegro se trasladó a España con toda su familia y yo me trasladé a Biarritz, pues no quise se interpretara mi salida de Francia como miedo á una denuncia que contra mí se presentó, sobre no sé que conspiraciones fantásticas a favor de Alemania.

[...] Creo que lo mejor es suspender la publicación de la revista mientras dure la guerra. No creo tengamos dificultades cuando termine esta, por más que los franceses no perdonan á España no salga de la neutralidad. Mi situación es especialmente difícil porque al partido carlista se debe en gran parte el que la opinión española sea cada vez más germanófila. Hoy están, además, a favor de Alemania, el ejército, todas las derechas y las personas que rodean á D. Alfonso. Son, en cambio, francófilos los partidos radicales.¹⁴³

«He vuelto a tener fastidios con motivo de la guerra», le volverá a escribir un par de meses después, «En San Juan de Luz han reanudado la campaña contra mí en forma tal que he tenido que enviar á los periódicos una carta desmintiendo no sé qué brindis estúpido que aseguraban había pronunciado yo en

era el vascólogo Georges Lacombe (1879-1947), cabo en un regimiento de infantería del 4.º ejército. El profesor del Collège era el historiador Camille Julian (1859-1933).

¹⁴² *Ibidem*.

¹⁴³ «Carta de Urquijo a Schuchardt, Bilbao, 11 de noviembre de 1914», en B. HURCH y M. J. KEREJETA (eds), *Hugo Schuchardt - Julio de Urquijo. Correspondencia (1906-1927)*, *op. cit.*, pp. 213-214

San Sebastián, cuando precisamente me hallaba en Sevilla. Las pasiones están tan exaltadas (aun en los países neutrales) que las personas más serias parecen haberse vuelto locas [...] Por fortuna Lacombe y Saroïhandy no se dejan influir demasiado por el medio ambiente».¹⁴⁴

Sin embargo, a vuelta de correo, Morel-Fatio volvió a insistir en sus incriminaciones a Urquijo, esta vez, por publicar en *El Correo español*, órgano oficial del partido carlista «à la solde d'Allemagne» que, como otros periódicos de la «bonne presse», habían promovido una campaña de infamias contra Francia. «Certes tout Espagnol eu parfaitement libre d'accorder son amitié a qui bon lui semble et nous ne mendions les sympathies de personne —escribía en un párrafo central— [...]. Mais nous avons le droit de savoir et de rechercher où sont nos amis et où sont nos ennemis...».¹⁴⁵ La réplica de un Urquijo, alejado «de la política activa desde hace varios años y exclusivamente dedicado á mis estudios», no se hizo esperar. El 23 de septiembre de 1915, le declaró de forma determinante sus «*sentiments d'estime et d'amitié pour le pays qui est le votre*. ¿Está bastante claro?». Y, a renglón seguido, además de incidir en el valor de la circulación de las ideas, la internacionalización de la cultura y la complejidad de las amistades entre intelectuales como garantía de su duración, escribió a su particular inquisidor francés:

Comprendo, como patriota que soy, su ardiente patriotismo de V., y reconozco el fundamento de algunas de sus afirmaciones: pero conocido su estrecho criterio en esas naderías, no creo sean esos los momentos más propicios para nombrarle las inexactitudes de sus artículos (*Rev. de Deux Mondes* y *Correspondant*), ni para debatir con frialdad á quién cabe la responsabilidad del presente *malentendu*, que comenzó por las derechas y ahora parece extenderse á parte de las izquierdas, sin necesidad del oro alemán, cuyo color no conocen los periodistas españoles, aunque otra cosa sospechen, V. y una alta autoridad eclesiástica de la diócesis de Bayona.

¹⁴⁴ «Carta de Urquijo a Schuchardt, Astigarraga, 19 de enero de 1915», en B. HURCH y M.J. KEREJETA (eds.), *Hugo Schuchardt - Julio de Urquijo. Correspondencia (1906-1927)*, *op.cit.*, p. 218. Por lo demás, una nota sobre el hispanista Jean-Joseph Saroïhandy (1867-1932) que fue uno de los discípulos preferidos de Morel-Fatio y pese a sus méritos filológicos, con importantes estudios dialectales del aragonés (le puso en contacto con el tema Joaquín Costa), del catalán y la lengua vasca no logró alcanzar puestos académicos de altura, en A. NIÑO, *Cultura y diplomacia. Los hispanistas franceses y España, 1875-1931*, *op.cit.*, pp. 131-133.

¹⁴⁵ «Borrador de la Carta de Alfred Morel-Fatio a Julio Urquijo, Paris, 18 de septiembre de 1915», *BMV-FMF, Ms. 203 (2) Guerre d'Espagne. Divers. 7. Urquijo*.

Día vendrá en que puedan estudiarse estos asuntos con mayor serenidad de espíritu ó habrá que reconocer que el mundo se ha hecho inhabitable.¹⁴⁶

También se sintió molesto con los juicios de Morel-Fatio, el escritor balear afincado en Barcelona, Miguel de los Santos Oliver. El antiguo miembro de la *Renaixença* y regeneracionista finisecular no dudó en enviarle su «protesta cariñosa», considerando que una simple crítica sobre los escritores franceses («desorientados, entonces como ahora, en cuanto á transcripción correcta de nombres y apellidos»)¹⁴⁷ no bastaba para generalizar, «no es, creo yo, de las que autorizan á calificarme de desafecto á Francia. No es, ciertamente á la escuela de los grandes hispanistas franceses —de los Morel-Fatio— á quien se refería, sino a algún pseudo investigador cuyo libro petulante acababa de leer, lleno de insinuaciones despectivas para mi país. Me tomé la indebida libertad de imitarlo». Sintiendo un «galomano», Oliver concluía su defensa de modo afirmativo: «Amo y admiro á Francia, y ahora doblemente. Sírvase tenerlo entendido así y, como amigo y admirador de su patria, no excluirme de su consideración y simpatía».¹⁴⁸ Ciertamente, Morel-Fatio estaba informado de su francofilia, pues, su nombre aparecía en la lista que le había enviado Alfons Maseras:

M. Gabriel Alomar, poète, essayiste, professeur, commentateur eminent, auteur d'une these, le *Futurisme*, parue bien avant le célèbre manifeste de Marinetti et où il expose, hereusement, de bien differentes idées, -tres avancées et très modernes, du este. M. Miquel S. Oliver, poète aussi, et articuliste des plus ecoutés à Madrid même, et qui défend surtout l'imperialisme britannique. [...] (Je vous remarquerai que M. Gabriel Alomar écrit dans un journal plutot germanophile, le *Día Gráfico*, de Barcelone; M. Oliver à la *Vanguardia* de Barcelone et à *A.B.C.* de Madrid, l'organe germanophile par excellence de tous les Espagnes. Les esprits d'élite, donc,

¹⁴⁶ «Carta de Julio de Urquijo a Alfred Morel-Fatio, Palacio de Setiaes, Cintra, 23 de septiembre de 1915», *BMV-FMF, Ms. 203 (2) Guerre d'Espagne. Divers. 7. Urquijo*.

¹⁴⁷ Miguel S. OLIVER, *Los españoles en la Revolución francesa*, Madrid, Renacimiento, 1914, p. 23. Es el único párrafo crítico en un libro en el que aparece citada con deferencia una de las obras de Alfred Morel-Fatio, p. 26 nota 1 (menciona los *Études sur l'Espagne*, segunda serie, Paris, Edouard Champion, 1890, pp. 150 a 162; la obra completa constó de cuatro series y se publicó entre 1888 y 1925).

¹⁴⁸ «Carta de Miguel S. Oliver a Alfred Morel-Fatio, Barcelona, 20 de mayo de 1916», *BMV-FMF, Ms. 111 «Charles-Quint (historiographie)»*. Al final del conflicto, reunió sus artículos dedicados a la guerra publicados en *La Vanguardia* en el volumen 4 de *Hojas del sábado. Comentarios de política y patriotismo*, Barcelona, Gustavo Gili, 1919. La posición del escritor mallorquín en Gregori MIR, *Miquel dels Sants Oliver. Nacionalisme i síntesis liberal-conservadora (1898-1919)*, Palma de Mallorca, Consell Insular de Mallorca, 1992, II, pp. 474-479.

n'ont pas craint de s'opposer aux sympathies de leurs journaux, et leur besogne n'en est que plus meritorie, car ils son tallé jeter la bonne sêmeuse lá on la brousaille poussait).¹⁴⁹

A esas alturas, sin embargo, poco podía imaginar el director mallorquín de *La Vanguardia* la desaprobación y condenas que para el partisano *chartiste* seguían despertando los neutralistas españoles. Y en la memoria de su archivo parisino constaba que Miguel S. Oliver, además de ser uno de los firmantes, había cedido con gusto las columnas del periódico para publicar el documento por el que se constituía «en Barcelona un grupo de hombres de profesión espiritual para afirmar su *creencia irreductible en la unidad moral de Europa*». ¹⁵⁰ Para el celoso ojeador de la actualidad española, ninguna aventura intelectual debía quedar impune. Y en la total sintonía religiosa entre franceses derivada de la sagrada unión política, el activo miembro del *Comité Catholique de Propagande Française a l'Étranger* Étienne Babin, daba la razón al protestante alsaciano al insistir en que: «Aujourd'hui encore, une grand partie de l'opinion française ne peut admettre l'attitude de l'Espagne [...]. Le vrai fond du tableau, avec des nuances plus ou moins acentuées, a été et est partout *la neutralité*». ¹⁵¹ «Los heraldos del deber nacional de la intolerancia procedían, [...], de la élite culta, no de lo que se llamaba masa». ¹⁵²

ALIADÓFILO O «POCO MENOS QUE UN GERMANÓFILO»: DUDAS HASTA EL FINAL SOBRE RAFAEL ALTAMIRA

Por su parte, Ernest Merimée había escrito a su antiguo presidente de la agregación de español, pidiéndole consejo acerca de su idea de reseñar en el *Bulletin Hispanique* el libro de Altamira, *La guerra actual y la opinión pública española*, «Mais avant de le faire, je tiens à avoir votre avis, et ce qui me le fait désirer, c'est qui Altamira est persuadé —après lecture de votre article dans la *Bibliothèque suisse*, article que j'ignore— que vous le considérez comme “poco menos que

¹⁴⁹ «Carta de Alfons Maseras a Alfred Morel-Fatio, Paris, 5 mars 1915», *op. cit.*

¹⁵⁰ «Un documento. La unidad de Europa», *La Vanguardia*, *op. cit.*

¹⁵¹ ANÓNIMO [E. Babin], «Esprit public et la situation en Espagne. I. La genèse historique des sentiments et des idées», *Le Correspondant*, *op. cit.*, p. 4; y «Esprit public et la situation en Espagne. II. L'attitude des partis en face de la guerre», *Le Correspondant*, 261 (25 octobre 1915), pp.193-237. Ambos trabajos los reunió en el volumen *L'Espagne et la guerre. L'Esprit public, la situation politique*, Paris, Bloud et Gay, 1916

¹⁵² D. LANGEWIESCHE, «El nacionalismo como deber de intolerancia», *op. cit.*, p. 112.

un germanófilo”...». ¹⁵³ Personalmente, el profesor de *Lengua y Literatura española* de la Facultad de Letras de Toulouse (primo del célebre autor de *Carmen*, sobrino del intrépido viajero Henri y fundador, él mismo, de una dinastía de hispanistas universitarios), consideraba que era una exageración, pues, en sus conversaciones con Altamira éste siempre se había mostrado aliadófilo. Y así lo expresó en la nota bibliográfica aparecida en la revista de los hispanistas:

L’auteur M. Rafael Altamira, est trop connu des hispanisants pour qu’il soit nécessaire de le leur présenter. Rappelons seulement qu’il est de ceux qui ont entretenu avec les savants français les relations les plus anciennes et les plus constantes, qu’il a suivi jadis l’enseignement de la Sorbonne, enfin que sa production littéraire, historique, pédagogique, qui est abondante, témoigne de ce qu’il doit à la culture française. ¹⁵⁴

En los círculos del hispanismo todos conocían la pasión nacional de Morel-Fatio que no admitía las dudas, ni la tibieza en sus apoyos a Francia. Al respecto, nada resulta más significativo de las dudas que tuvo hasta el final de la contienda sobre la actitud de Rafael Altamira, a quien conocía desde 1892, que no le solicitara ninguna información para sus dossiers. ¹⁵⁵ En octubre de 1916, Morel-Fatio sufrió un derrame cerebral («une congestion vint le rompre»), escribió en su necrología Charles Hirschauer), del cual no terminaría de recuperarse hasta

¹⁵³ «Carta de Ernest Merimée a Alfred Morel-Fatio, Toulouse, 22 decembre de 1915», *BMV-FMF, Ms. 203 (2). Guerre d’Espagne. Divers. 13. «Merimée»*.

¹⁵⁴ Ernest MERIMÉE, «Rafael Altamira, *La guerra actual y la opinión*, Barcelona, Araluce, s.d.; I vol. de 153 pages», *Bulletin Hispanique*, XVIII (1916, 2), p. 137. Las biografías de Ernest Merimée (1846-1924) y su hijo Henri (1878-1926), que le sucedió en la cátedra de Toulouse y en la dirección del *Institut Français* de Madrid, en A. NIÑO, *Cultura y diplomacia. Los hispanistas franceses y España, 1875-1931, op. cit.*, pp. 75-80 y 124-125. Por su parte, su nieto Paul Merimée (1905-1989), fue *Maître de conférences* en la Université de Toulouse y *Professeur* en Toulouse II-le Mirail.

¹⁵⁵ El legajo donde ordenó los documentos del profesor español sólo contiene una pequeña nota manuscrita fechada en marzo de 1913, la entrevista «Comment s’est formée en Espagne l’opinion favorable aux alliés», *Le Petit Parisien*, 14.095 (mercredi 2 juin 1915); la conferencia, «Les derniers progrès de l’enseignement public en Espagne. Extrait de la Conférence prononcé par M. Rafael Altamira», en *Inauguration des Conférences du Centre d’études Franco-Hispaniques de l’Université de Paris. Sous la Présidence de MM. Louis Liard, Vice-recteur de l’Université de Paris, Francisco de Reynoso, Chargé d’affaires de sa majesté le Roi d’Espagne. Conférence de M. Rafael Altamira. Directeur général de l’enseignement primaire d’Espagne. Membre de la Academie Royale des Sciences morales et politiques*, Paris, Librairie de la Sté du Recueil Sirey, 1913; y las reseñas de sus libros Giner de los Ríos, educador y *La guerra actual y la opinión pública española*, *BMV-FMF, Ms. 203 (1) Guerre d’Espagne. Divers. 5. Altamira*.

su muerte el 9 de octubre de 1924.¹⁵⁶ En todo caso, desde el cercano Versailes todavía pudo escuchar las noticias de que, en 1919, París era de nuevo la capital del mundo. Pero no sólo eso. Aprovechando el escaparate de las Conferencias de la Paz, también supo que la vida universitaria francesa había empezado a recobrar su animación.¹⁵⁷ Precisamente, en aquel «observatorio internacional» la figura pública de Rafael Altamira recuperó su papel protagonista. Lo hizo en el marco de las relaciones diplomáticas de ambos países y, fue en la ciudad del Sena, cuando su carrera de jurista inició el despegue europeo que le llevaría hasta el tribunal de la Haya y los territorios del derecho internacional, pues, como él mismo confesó a sus lectores:

A esa ventaja general de que puede disfrutar cualquier viajero, con tal de que penetre en los círculos sociales de París y se comunique con algunas de las gentes en varios órdenes, añadido por mi parte la ventaja de las misiones oficiales que aquí me han traído y que me ponen en contacto con esferas en que especialmente preocupan y se discuten las cuestiones palpitantes de actualidad.¹⁵⁸

Poco después, el domingo 23 de noviembre de 1919, la prensa francesa daba noticia de la solemne inauguración de la Universidad de Estrasburgo (*re-devenu*) por el presidente Raymond Poincaré y la presencia de Altamira como integrante de la representación española.¹⁵⁹ Todos los allí reunidos participaron del mundo en ruinas del ayer y del anuncio de una nueva era para Europa y para la academia universitaria. Entre los asistentes, sólo unos pocos iniciados, jóvenes excombatientes en Verdún y los campos de batalla occidentales, eran conscientes de que desde Estrasburgo se podían iniciar los combates por la historia para cambiar lo anterior, desde el pacifismo y el «magisterio cívico» de

¹⁵⁶ Ch. HIRSCHAUER, «Alfred Morel-Fatio (1850-1924)», *op. cit.*, p. 23.

¹⁵⁷ R. ALTAMIRA, «Francia en 1919», *Ideario político*, Valencia, Prometeo, 1921, pp. 189-192. Y, junto a Margaret MACMILLAN, *París 1919. Seis meses que cambiaron el mundo*, Barcelona, Tusquets, 2005. La labor de los historiadores como asesores y diplomáticos en las distintas delegaciones nacionales en O. LOWCZYK, *La fabrique de la paix. Du Comité d'études à la Conférence de la Paix...*, *op. cit.*, pp. 81-475; y J. M. NIELSON, *American Historians in War and Peace*, *op. cit.*, pp. 241-272.

¹⁵⁸ R. ALTAMIRA, «La situación internacional (1920)», *Ideario político*, *op. cit.*, p. 218.

¹⁵⁹ R. ALTAMIRA, «Las fiestas de Estrasburgo. La voz de M. Poincaré», *Ideario político*, p. 187. Altamira rememoró en varias ocasiones la atracción que le provocó el presidente francés, *v.gr.*, «Mis recuerdos personales de Poincaré y Barthou», *La Nación* (13 de enero de 1935), citado por Hebe Carmen PELOSI, *Rafael Altamira y la Argentina*, Alicante, Cuadernos de América sin nombre, 2005, p. 171.

los historiadores.¹⁶⁰ Pronto, la intromisión de las políticas extremas de los Estados se lo impediría. De todas formas, la historia de la historiografía que surgió sobre el horizonte catastrófico de la guerra civil europea, forma parte de otro libro y de otra narración.¹⁶¹

¹⁶⁰ Lucien FEBVRE, «L'histoire dans le monde en ruines», *Revue de Synthèse Historique*, 30 (1920), pp. 1-15.

¹⁶¹ Véase I. PEIRÓ, «Entreguerras: los historiadores, la Historia y la vida», en Ferrán ARCHILÉS, Marta GARCÍA CARRIÓN e Ismael SAZ (eds.), *Nación y nacionalización. Unas perspectiva europea comparada*, València, Universitat de València, 2013, pp. 107-136.

VOLUNTARIAS Y RECLUTAS: MUJERES Y EJÉRCITOS EN LA GRAN GUERRA

MONTSERRAT HUGUET SANTOS

Universidad Carlos III de Madrid

¿EN QUÉ PUEDEN *AYUDARNOS* LAS MUJERES?

—SE PREGUNTARON LOS HOMBRES

Antes, durante y tras la guerra, las trabas normativas para la participación directa de las mujeres en los combates fueron universales, inspirándose los impedimentos legales en el dogma social contrario a que las mujeres empuñaran las armas. En un opúsculo británico, firmado por *A Little Mother* y publicado en 1916, del que se vendieron unas setenta y cinco mil copias en una sola semana, se sostenía que las mujeres eran *ideales* para dar la vida pero no para quitarla y, como escribiría en su ensayo, *Golden Lads* (1916), el autor británico Arthur Gleeson, las jóvenes, pacientes y abnegadas, eran sobre todo inmunes al interés por el peligro, el ruido de las armas o el afán de lucha.

Descartando a los sectores más conservadores, tampoco las feministas europeas, especialmente allí donde el movimiento sufragista estaba muy imbricado en el tejido social, véase en Gran Bretaña, querían que las jóvenes empuñaran las armas. Ambos, feministas y conservadores, veían en la implicación militar de las mujeres una incógnita y el desencadenamiento de situaciones que podían descontrolarse. En aquellos días, muchas de las feministas británicas eran mujeres de clase media y alta, jóvenes provenientes de una sociedad acomodada, ajenas al mundo real en el que no había tiempo ni energía más que para la obtención de los recursos. Piénsese que, incluso durante la guerra, los servicios médicos iban a tomar nota de que las mujeres de clases bajas de Gran Bretaña y de los países industrializados en general, se alimentaban infinitamente peor que los varones.

La obligación de morir por la patria no estaba en el horizonte de libertad al que aspiraban la mayoría de las feministas, pues su argumento principal era el de equiparar el esfuerzo de los varones en la guerra al de las mujeres en la ma-

ternidad. Esta responsabilidad merecía a juicio de las feministas que se les diese el voto a las mujeres. Pero, una vez hubo estallado la guerra, en todos los países se iniciaron programas gubernamentales de propaganda para reclutar —que no alistar— mujeres para el esfuerzo de guerra. Con los hombres, formalmente los cabeza de familia, fuera de casa, el estado adquiría la tutela y custodia de sus familias. El trabajo de las mujeres en todo este complejo entramado social que arrojaba la guerra adquiriría tres componentes básicos: el del trabajo doméstico, el del voluntariado (sanitario y asistencial preferentemente) y, en algunos pocos casos, el de posiciones en el frente, y la guerra actuó diversificando los modos de entender el activismo femenino —la adquisición de derechos políticos y laborales— radicalizando el sufragismo, el pacifismo internacionalista, o la militancia en partidos y sindicatos.¹

Para ser justos y alejarnos de la imagen de las mujeres defendiendo la paz a capa y espada, en agosto de 1914 la mayoría de las europeas apoyaron el hecho mismo de la guerra, si bien una minoría muy respetable era netamente antibelicista por razones de conciencia y seguramente por algo que hoy calificaríamos de mero sentido común. Pero el antipatriotismo, que así se entendía la posición antibélica, era una opción socialmente reprochable que muy pocas mujeres se atrevieron a manifestar. Las campañas de los pacifistas no tenían la mejor prensa en Europa o los Estados Unidos desde 1916. A los pacifistas se les tildaba de cobardes. Hubo reputadas feministas, como Christabel Pankhurst —no así Adela y Sylvia, pacifistas recalcitrantes—, que entendieron que la guerra iba a proporcionar a las mujeres oportunidades de salir de casa, de ser empleadas por cuenta ajena en las fábricas, los transportes, los arsenales de armas o en los muelles. Y no se equivocaban, pues se estima que no menos de un millón de mujeres, con Gran Bretaña a la cabeza, se adhirieron formalmente a la fuerza de trabajo entre los años 1914 y 1918.

La propaganda y los posters hicieron de las mujeres su principal instrumento para las demandas de las instituciones y la economía de guerra. Los mensajes, impresos en carteles coloristas y distribuidos por los muros de ciudades y pueblos, mostraban a mujeres haciendo tareas o solicitando a los varones que lo hicieran. Esto era lo que ellas podían llevar a cabo para ayudarles a *ellos*, los varones, cuya intención era protegerlas a *ellas*, las mujeres. Estas instaban pues a sus hombres a enrolarse en los ejércitos, para luego ir ellas mismas a ofrecerse como reclutas en actividades ligadas a los Frentes Domésticos. Finalmente, su

¹ LAW, C., *Suffrage and Power: The Women's Movement, 1918-1928*, Londres, I. B. Tauris, 1997.



Exposiciones conmemorativas del centenario de la Primera Guerra Mundial, Museo Imperial de la Guerra, Londres.

contribución consistía en amoldar las economías familiares a la escasez nacional.

Las mujeres fueron además las encargadas de hacer que lucieran las actitudes cobardes de los hombres más reticentes a convertirse en patrióticos soldados. En los Estados Unidos y sobre todo en Gran Bretaña, de nuevo, se orquestó una campaña (*White Feather* o de la pluma blanca), dirigida a que fuesen las mujeres (asociadas a la *Order of White Feather*) las que sacasen los colores en público a los hombres que no querían ir al frente, recordándoles su deber lanzándoles a la cara o el pecho la famosa pluma blanca, símbolo de cobardía entre los caballeros del Imperio.² La agrupación *Women of England's Active Service League* reclutó a veinte mil hombres, solo con el reclamo de que no se dejarían ver en compañía de ninguno que no hubiese dado respuesta a la demanda na-

² NEWMAN, V., *We Also Served: The Forgotten Women of the First World War*, South Yorkshire, Pen and Sword History, 2014, pp. 12-14.

cional de alistamiento voluntario. «Menganito —exigían las jóvenes—, si para tal día no te veo de uniforme, ya puedes irte a paseo», o algo similar, y los periódicos reproducían los textos de las notas de esta guisa que ellas les enviaban, a modo de su buen hacer patriótico. Las guerras de la etapa victoriana habían creado ciertos códigos de honor que ahora servían aún a las naciones para dar curso al potencial patriótico de las mujeres.

La guerra actualizó además un conjunto de situaciones que desbarataron los esquemas existentes a propósito de la moral y la sexualidad. En sociedades cuya supervivencia está en juego, los formalismos o la doble moral pierden cuerpo. La *Fiebre de los Uniformes* o *Khaki Fever* empujaba —decían las crónicas británicas— a las jóvenes en brazos de los soldados de uniforme, pues en las mitologías populares los muchachos inexpertos que dan la vida por la patria son antes arrastrados por las mujeres a la perdición del sexo.³ El incremento de niños ilegítimos nacidos en guerra era reflejo de la relajación de las exigencias morales de tiempos de paz. Durante la guerra en todos los países se multiplicaron los casos de mujeres *desreguladas*: solteras o viudas con nuevos hijos o adúlteras, a quienes se denomina por ejemplo *amateur girls*, mujeres cuya promiscuidad sexual —forzosa o buscada— preocupaba a las autoridades pues servía para propalar enfermedades venéreas, y no solo en el frente sino también entre la población civil. La vulnerabilidad de las tropas no dependía solo de la metralla o los gases venenosos, sino también de las enfermedades extendidas al entrar en contacto los soldados con mujeres enfermas, que a su vez lo eran por tener sexo con soldados contagiados. Tratadas como traidoras a la patria, las mujeres de moral dudosa llegarían a ser arrestadas y encarceladas para verificar su estado de *limpieza* antes de devolverlas a la calle o a los burdeles. Era llamativa la discriminación pues a los hombres no se les aplicaban las mencionadas normas destinadas a prevenir el contagio de las enfermedades venéreas.⁴ La prostitución⁵ —regularizada para frenar los contagios— dejaría de estar ligada exclu-

³ HURL-EAMON, J., *Marriage and the British Army in the Long Eighteenth Century: «The Girl Left behind me»*, Nueva York, Oxford University Press, 2014, pp. 89-120.

⁴ HARRISON, M., «The British Army and the Problem of Venereal Disease in France and Egypt during the First World War» en *Medical History*, vol. 39, 1995, pp. 133-158.

⁵ GRAYZEL, S.R., «Mothers, Mairaines, and Prostitutes: Morale and Morality in First World War France», en *The International History Review* Vol. 19, N.º 1 (Feb. 1997), pp. 66-82; S. R. GRAYZEL, S.R., *Women's Identities at War: Gender, Motherhood, and Politics in Britain and France during the First World War*, Londres, University of North Carolina Press, 1999.

sivamente a la doble moral masculina incorporándose a ciertos requerimientos de índole patriótica.

LAS SOLDADOS QUE REEMPLAZAN A LOS SOLDADOS

Sobre las mujeres que actuaron en el Frente Doméstico, la mayoría en realidad, mucho se ha dicho y escrito,⁶ ya que en la mayor parte de los países occidentales las mujeres estuvieron limitadas en su actividad bélica directa. Desde sus hogares, en Francia y Bélgica se vieron rápidamente inmersas en la primera línea del combate pues la guerra comenzó en estos países. La guerra entró en las casas de la noche a la mañana, con el dominio territorial de tropas enemigas. Tener que adaptarse de improviso a la nueva situación llevó a algunas mujeres a ejercer actividades socialmente recriminadas, como la prostitución, y muchas fueron tomadas por prostitutas sin serlo en realidad. Una enorme confusión las situaba en un lugar, el público, poco definido y socialmente muy expuesto.

Es obvio sin embargo que también ellas se ocuparon de poner en marcha aquellos mecanismos productivos que se les demandaba en relación a la guerra. Las mujeres francesas trabajaron en actividades productivas de primera necesidad, de lo que es buena prueba el reguero de huelgas que protagonizaron para exigir la dignificación laboral de su trabajo.⁷ El 29 de junio de 1916 se produjo una primera huelga de mujeres francesas en las fábricas de municiones, que no sería aislada, pues los paros se repetirán en los meses y años siguientes, siendo París una ciudad duramente afectada por los conflictos. En 1917 se autorizó la incorporación de mujeres en los servicios de policía, algo sin duda muy inusual y fruto de la necesidad imperiosa de personal que cubriera estos puestos. Las francesas que trabajaban en las fábricas fueron desmovilizadas en 1918, y nunca lograron vestir uniforme militar.

Tampoco los alemanes llegarían a entender que sus mujeres podían aportar al esfuerzo de guerra algo más que cuidados compasivos a los enfermos. Los alemanes llegaron a luchar en dos frentes a la vez por lo que necesitaban más soldados, a pesar de lo cual imperó el criterio de que las mujeres no podían implicarse directamente en la guerra. En la mentalidad prusiana y de los terratenientes de la época, la guerra era una tarea exclusivamente varonil. A las

⁶ GRAYZEL, S.R., *Women's Identities at War: Gender, Motherhood, and Politics in Britain and France During the First World War*, North Carolina, 1999.

⁷ DARROW, M.H., *French Women and the First World War: War Stories of the Home Front*, Oxford, Berg Publishers, 2000.

jóvenes alemanas se les dejó llevar a cabo actividades relacionadas con la guerra, si bien en aspectos de la vida estrictamente civiles. No fueron uniformadas, y tampoco se les permitió llevar armas, de modo que nunca se les reconocería ningún estatus de combatiente.⁸ Piénsese que Alemania admitió a la primera mujer como miembro de la Bundeswehr en 1975.

Aunque Hindenburg opinaba que las mujeres debían al menos participar en las actividades ligadas a la producción industrial, sin embargo el Reichstag se opuso y ratificó una ley sobre actividad en las industrias solo para varones de entre diecisiete y sesenta años. Sí fueron creados no obstante, ya al final de la guerra y por necesidades imperiosas, los *Centros de Trabajo de Mujeres (Frauenarbeitsstellen)*, dedicados a la actividad en el sector armamentístico, donde llegaron a trabajar unas setecientas mil mujeres. En la primavera de 1917 el Estado Mayor Alemán hubo de tomar lo que para él era una medida desesperada: solicitar de las mujeres que aceptaran trabajos pagados en las zonas de retaguardia con el fin de que los hombres pudieran luchar en el frente. Con ello nacería un *Programa de Mujeres Auxiliares en la Retaguardia*, que contó con cientos de voluntarias provenientes de la clase trabajadora y que eran empleadas en labores diversas, por ejemplo el cuidado y mantenimiento de los depósitos de armas, hospitales veterinarios, y hasta en dar servicios espirituales a la tropa. Las enfermeras alemanas —unas cien mil, entre las de la Cruz Roja y diversas organizaciones religiosas— seguían siendo civiles, a diferencia de otros países en las que se las había militarizado. En los momentos finales de la guerra, unas quinientas mujeres alemanas⁹ tomaron parte en el servicio de telecomunicaciones, entrenadas en sustitución de los especialistas, que se necesitaban ahora en el frente.

Para entender muchas de las iniciativas de las mujeres en esta guerra conviene tener en cuenta que fueron dañadas directamente por los efectos mortíferos de las nuevas armas. Fue el peligro que venía del cielo o desde la costa —Zeppelines, aviones o cañoneras— el que alentó con mayor fuerza la implicación directa de las mujeres en la defensa y la lucha en las ciudades o poblaciones más expuestas. Del aire llegaba la destrucción del paisaje, las casas, los recursos agrícolas, las fábricas que daban de comer a la gente, los comercios... Decenas

⁸ TUTEN, J., *The Utilization of Women in Combat: The Germans Past Practice, Perspective, and Prospects*, University of Chicago, Inter-University Seminar on the Armed Forces and Society, 1982.

⁹ HÄMMERLE, CH., et al., eds., *Gender and the First World War*, Londres, Palgrave MacMillan, 2014.

de civiles —mujeres, ancianos o niños— morían en las zonas afectadas por los ataques y razias, prolegómeno de lo que serían ataques masivos durante la Segunda Guerra Mundial. El sentimiento de indefensión eran brutal y nuevo. Mientras los soldados se dejaban la piel en los frentes, sus familias estaban desprotegidas en la retaguardia, lo que les desmoralizaba aún más. De modo que siendo el objetivo de los ejércitos los niños y las mujeres, estas se convirtieron forzosamente en las defensoras de su país. En las reservas de los estados, las mujeres fueron entrenadas —por medio de lecciones nocturnas— para la eventualidad de tener que defender su casa y su ciudad, de tal suerte que no hubo en su entrenamiento elementos diferenciadores con respecto a aquel que recibirían los jóvenes voluntarios que primeramente habían ido al frente. Aprendían por ejemplo a utilizar el sistema de señales o a familiarizarse con la intendencia de un ejército en campaña.

La estructura del combate se trazaba así en dos líneas complementarias: la convencional o externa, que pretendía alejar el peligro de casa, y la interior, que buscaba sostener la defensa en caso de que fallase la línea externa, pues incluso si se llevaban a rajatabla los mecanismos exteriores de defensa mediante el ataque, no se daba por sentada la protección del hogar. Para Gran Bretaña, una vez se había quebrado el aislamiento insular por obra de los ataques aéreos, los imperios centrales estaban habitados por bárbaros con el objetivo de exterminar a la población y con ello a la civilización británica. Y puesto que los soldados no podían hacer más de lo que ya estaban haciendo para defender a los civiles, solo quedaba la opción de que estos se defendieran a sí mismos en cada pueblo y ciudad. Vistas así las cosas, la constancia de que había poca diferencia entre la violencia de que eran objeto los hombres uniformados en los frentes y aquella que serían capaces de ejercer las mujeres —no uniformadas— para la defensa de sus casas, provocaba una gran incomodidad social.

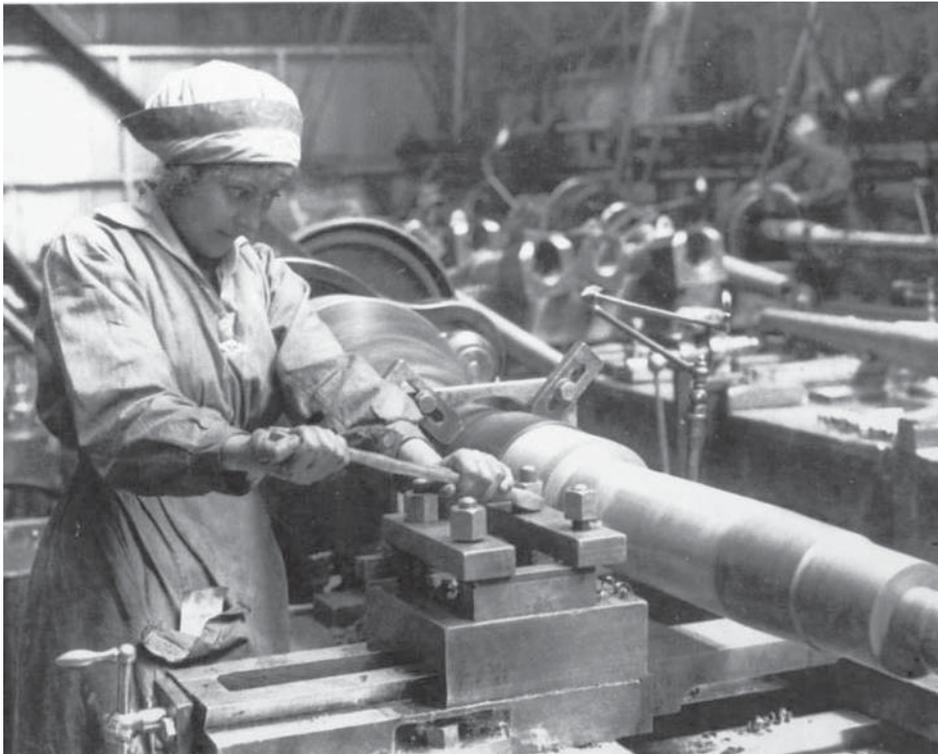
En los países de tradición anglosajona, más avanzados en el desarrollo de un tejido civil capaz de hacer frente a este tipo de coyunturas, la guerra activó el urdimiento de redes de trabajo organizado por las mujeres para la defensa de la nación, para la asistencia a los soldados en los frentes, para proteger a los refugiados del continente que recalaban en las islas británicas o sencillamente, para animar al país sumido en la desesperación tras un año de infructuosa contienda. En este terreno, Gran Bretaña y los Estados Unidos fueron a la cabeza, en razón sobre todo de que los movimientos de mujeres eran, desde las dos últimas décadas del siglo anterior una de las puntas de lanza que socavaba el orden social imperante. La singularidad de los activismos femeninos en este momento, de los que eran partícipes tanto las señoras de la aristocracia como

las jóvenes de clase media y hasta las obreras fabriles —bastante desmotivadas por lo general en asuntos de reivindicación del voto—, era que agrupaban propósitos complementarios, de personas que, tras la guerra, siguieron ocupando similar posición social a la de los momentos previos. La guerra fue una solvente coartada para quienes apoyaban a sus hijas en la acción patriótica, incluso si ello traía consigo aproximarse a las clases bajas. Por un buen fin, se podía hacer un paréntesis en las marcadas diferencias de clase.

El trabajo de enfermería —*Veiled Warriors*— desempeñado por las mujeres durante la guerra fue ingente en todos los países implicados. Las ganas de aprender, el tesón y finalmente la dura experiencia frente a la muerte obraron milagros en la recuperación de los soldados. El principio, la atención higiénico sanitaria a la que miles y miles de mujeres se entregaron durante la guerra, formaba parte de lo que se entendía como la natural virtud femenina, en la tradición del trabajo social que siempre habían hecho. Sin embargo, la cosa cambiaba y mucho cuando las enfermeras pretendían dar a su actividad el sentido de un trabajo profesional remunerado, similar al que habían llevado a cabo los hombres que —antes de la guerra— se ocupaban de muchas de las tareas más ingratas de la enfermería. Trasegar con escalpelos, igual que vaciar orinales o limpiar vómitos y sangre eran circunstancias no nuevas para las mujeres, que sin embargo preferían afrontarlas desde la profesionalización de su actividad.¹⁰

Las enfermeras militares pasaron de cientos a miles en todos los países llegando a ser, sus unidades, parte indispensable en los ejércitos. Estaban militarizadas en muchos aspectos de su vida cotidiana: el uniforme obligatorio (prohibición expresa además de lucir ningún tipo de adorno femenino o distintivo peculiar en él), la disciplina y la jerarquía... Sometidas incluso a juicios en los que se les aplicaba, al igual que a los soldados, castigos por traición. Pero no llevaban armas o eran reconocidas —las de mayor responsabilidad— en ningún estatus de oficialidad equiparable al de los hombres. Aun así, se les indicaba con precisión qué podían hacer o qué no, se las sometía a la rutina de la inspección e incluso a la parada militar. Huelga mencionar lo difícil que lo tuvieron las mujeres europeas que ejercían la medicina entre la tropa, si bien no fueron muchas. Desde el Reino Unido, mujeres doctoras —*Women's Hospital Corps*— se instalaron en el hotel Claridge de París para operar, y luego abrir hospitales en los que

¹⁰ HALLETT, CH.E., *Veiled Warriors: Allied Nurses of the First World War*, Oxford University Press, UK, 2014. FELL, A.S. y HALLETT, CH.E. (eds.), *First World War Nursing: New Perspectives*, Nueva York, Routledge, 2013.



Mujer trabajando en una fábrica de armas en Inglaterra, 1914. *Getty Images.*

tratar a los heridos que venían del frente. Pese a la nefasta propaganda, acabaron siendo reconocidas por las tasas de supervivencia de sus pacientes.

Como fuerza de trabajo, las mujeres de la época resultaron imprescindibles, numérica y cualitativamente hablando y, aunque no tenían por lo general una extensa cultura relacionada con el empleo por cuenta ajena, no se arredraron a la hora de aceptar puestos muy peligrosos como la fabricación de municiones o el manejo de explosivos. Miles de chicas en todo el mundo lideraron esta tarea, con enorme beneficio para los empresarios, a quienes no faltaba el trabajo y que disponían además de un potencial obrero inmenso, el femenino, que cobraba sin chistar hasta un tercio de lo que acostumbraban los varones anteriormente a la guerra. Las nuevas trabajadoras eran dóciles —cómo no serlo en tiempos de guerra— y baratas. Trabajar con municiones y explosivos, máxime si se hacía para los gobiernos formando parte de una masa anónima bien adiestrada, provocaba que cada mujer se sintiera al menos ciudadana, e individuo. Los reportajes fotográficos y documentales de la época las retratan mirando a la cámara con fijeza



Soldadora en una fábrica de aviones en Inglaterra, 1918. Museo Imperial de la Guerra, Londres.

en muchos casos, uniformadas con sus monos, en actitud suelta y sonriente, y no porque el trabajo fuera una bicocha, sino porque las chicas se veían ante una tarea esencial para la victoria militar y, de paso, libres de las ataduras domésticas.

En todo el proceso de cambio social resulta trascendente el hecho de que las chicas adquirieran una mentalidad más abierta para el aprendizaje de nuevas destrezas, de profesiones incluso. Ahora, las jóvenes de clase media entendían que la profesionalización de su actividad era una opción de futuro que no habían contemplado antes. Por otra parte, el nuevo interés por trabajar nada tenía de extravagante, dado que muchas de las mujeres que se animaban a asumir responsabilidades laborales lo hacían para sobrevivir, dejando atrás viejas y sumisas tareas en la agricultura o el servicio doméstico, cualquiera de ellas tanto o más duras, además de desregularizadas en horarios o paga. Descubrir el mundo laboral regulado por el pacto entre patronos y sindicatos, en número de horas diarias, días de asueto y salarios pactados y no arbitrarios, fue revulsivo para miles y miles de mujeres trabajadoras en la Primera Guerra Mundial. Al trabajar para las empresas, públicas o privadas, muchas mujeres apreciaban por vez primera el valor del dinero para gastos personales y la opción de la protesta

y la huelga si las condiciones de trabajo eran extremas o injustas. Podía hacerse huelga por ser obligada a llevar falda en una fábrica de municiones, pero no por llevar una cofia inútil en la casa del señor a quien se servía. La Primera Guerra Mundial vaciaba las casas señoriales de servicio, los hombres en el frente y las mujeres en actividades útiles a la comunidad. Y tanto fue así que, tras la guerra, pocas mansiones europeas volvieron a gozar de la extensa plantilla de servicio que las habían atendido antes de la misma.

Si la experiencia de la guerra llevó a muchas mujeres hasta la experiencia del trabajo remunerado, no fue menos crucial la desaparición paulatina de estigmas ligados al sexo. Aunque algunas se dejaran caer por las tabernas en el final de la jornada, las mujeres no eran bien vistas todavía en los bares, fuesen uniformadas o no. De modo que las chicas comprendieron que era necesario crear sus propios centros de reunión y distracción —o clubes de mujeres. Tras acabar su jornada las jóvenes no querían irse a casa directamente, buscando, al igual que hacían los trabajadores desde siempre, un lugar donde despejarse un rato y charlar. Las trabajadoras tampoco tenían mucho dinero para gastar en los elegantes cafés de la época, aunque reuniendo sus recursos podían abrir centros propios en los que compartir refrigerio y charla sin llamar la atención o dar ocasión de ser recriminadas por lucirse en público. Asociaciones, clubs, centros de artes o de recreo... servirían de espacios en los que aprender cosas nuevas: música, escritura, baile, dibujo... Alejadas de la corriente de hombres, las trabajadoras ya no corrían el peligro de quedar embarazadas, lo que tranquilizaba y mucho a las familias de clase media que *prestaban* a sus hijas a la nación. Pero como nada es gratis en esta vida, hubo quien supo aprovechar la asociación de las jóvenes en sus clubes para fomentar la organización de agrupaciones musicales que dieran entretenimiento a los soldados, por ejemplo, el *War Emergency Entertainment* en el hotel Claridge de Londres.¹¹ En los países anglosajones el YMCA cubría estas actividades de mujeres, convenientemente uniformadas.

Pese a la pertinencia de la participación de las mujeres —uniformadas— en los esfuerzos de guerra, incluso en las naciones más habituadas a estos temas las mujeres fueron vilipendiadas en los medios. Los periódicos no decían precisamente lindezas de ellas ni de sus actividades, llegando a convertirse en un elemento auténticamente perturbador en muchos círculos de opinión europeos. En realidad, todas estas mujeres que quisieron implicarse en la guerra no eran vistas en su calidad de *soldados* sino de huestes *sustitutas de los soldados*, por obra

¹¹ Información en *Musical America*, Volumen 26, Music Publications, Limited, 1917, p. 35.



La enfermera de la Cruz Roja Americana, Señorita Hammond, da de beber a un soldado británico herido en Montmirail, Francia, 1918, Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos.

puntual de unas condiciones extremas que, todo el mundo esperaba, en poco tiempo dejaran la situación en el lugar en que había estado en el catorce. Sin embargo, incluso si se las criticaba, la prensa sentía fascinación ante la idea de que las mujeres se pusiesen manos a la obra, especialmente en Gran Bretaña, Canadá, Estados Unidos o Australia, e inventaban denominaciones que servían a las mujeres para reconocerse en los nuevos oficios. Las *Señoritas Conductoras de Tranvía*, recibían la admiración de los periódicos ingleses, siendo descritas en sus mejores actitudes laborales y atuendos.

Pero el trabajo más duro, el de las industrias, seguía siendo vetado para las mujeres de clase media o superior. La sola idea de la suciedad, el sudor y el agotamiento asociados al trabajo fabril —que por otra parte venían haciendo las mujeres obreras en las fábricas desde los inicios de la actividad industrial— suponía un obstáculo que fijaba las barreras de la clase social. Estos estigmas ligados al esfuerzo de guerra colectivo, sugerían una transgresión de género difícilmente asimilable. En las fábricas, al igual que sucedería años después en los acuartelamientos, o en las minas a cuyos pozos las mujeres comenzaban a

tener que bajar en toda Europa por la ausencia de mineros, nadie había previsto construir instalaciones específicas para que las mujeres que realizaban un trabajo físico pudieran cambiarse, lavarse u orinar. Los hombres que compartían tarea con ellas decían sentirse además incómodos por la presencia de las mujeres cuando, debido a las altas temperaturas, trabajaban con las piernas o el torso desnudos. En los lugares en que el esfuerzo de la guerra juntaba a mujeres y hombres, se estaba produciendo forzosamente el reconocimiento mutuo y una paulatina —que no fácil— aceptación de costumbres y de tolerancia de las unas con los otros y viceversa. Pero, la ausencia de datos sistemáticos referidos al trabajo físico que llevaron a cabo las mujeres durante la guerra da idea precisa de cuán eventual pensaban las autoridades que sería este fenómeno. Incluso en el muy avanzado para estas cuestiones Reino Unido no se tuvo en cuenta que fuera preciso anotar sistemáticamente la actividad laboral femenina, y ello porque, en definitiva, nunca se pensó que las mujeres estuvieran haciendo lo natural. El trabajo de las mujeres en el esfuerzo de guerra era una excentricidad, generosa u obligada de su parte, equiparable a la de la granjera cuando el marido o el hijo varón enferman y solo queda ella para sacar la explotación adelante.

A la hora de *alistarse* en los distintos *ejércitos* del frente doméstico las mujeres hubieron, en muchos casos, de atender a exigencias de reclutamiento muy estrictas. A los ojos de las autoridades de los países en guerra, poner a una mujer al frente de una responsabilidad operativa —en el transporte, en el sistema sanitario o en la producción— exigía cuando menos revisar sus antecedentes, estudiar que su ficha policial estuviese limpia e incluso juzgar su estado de salud física y mental. Tanta atención a la pureza de las cualidades de las mujeres para trabajar en el esfuerzo de guerra era inusual y ofensiva. En Londres, Scotland Yard ayudó a la empresa que se ocupaba del transporte urbano a reclutar a las nuevas trabajadoras cuando, en 1915, los hombres abandonaban sus puestos, ¡tomándoseles por ejemplo las huellas dactilares!

Aunque la paga que ellas obtenían, por conducir tranvías, ejercer como enfermeras en el campo de batalla, picar en la mina, atender el servicio de correos o a los soldados en la retaguardia de los ejércitos era netamente inferior a la que recibían los hombres que antes habían ocupado estos puestos de trabajo —al ser ellos oficialmente quienes sostenían a las familias—, las mujeres se sentían contentas y reconfortadas por el mero hecho de ser visibles y útiles a la sociedad y a la patria. En las ciudades europeas y americanas un gran ejército de oficinistas mujeres fue ocupando las sillas en las que se habían sentado los hombres hasta la fecha, detrás de los escritorios de las empresas públicas y privadas. Otro ejército de chicas se puso de la noche a la mañana al frente de los sistemas



Mujeres que van a hacer la función de policía, en Inglaterra, se prueban su nuevo calzado, 1917, *Getti Images*.

de señales para atender a las comunicaciones, mostrando a las instituciones lo rápidamente que aprendían oficios y profesiones diversas, cuán eficientes eran y, sobre todo, qué baratas de contratar. Tanto, que al terminar la guerra serían los propios hombres de regreso a sus puestos quienes se quejaron a sus sindicatos de la competencia *desleal* de las trabajadoras que, mal acostumbrando a los empresarios, habían rebajado los salarios.

UNIFORMES

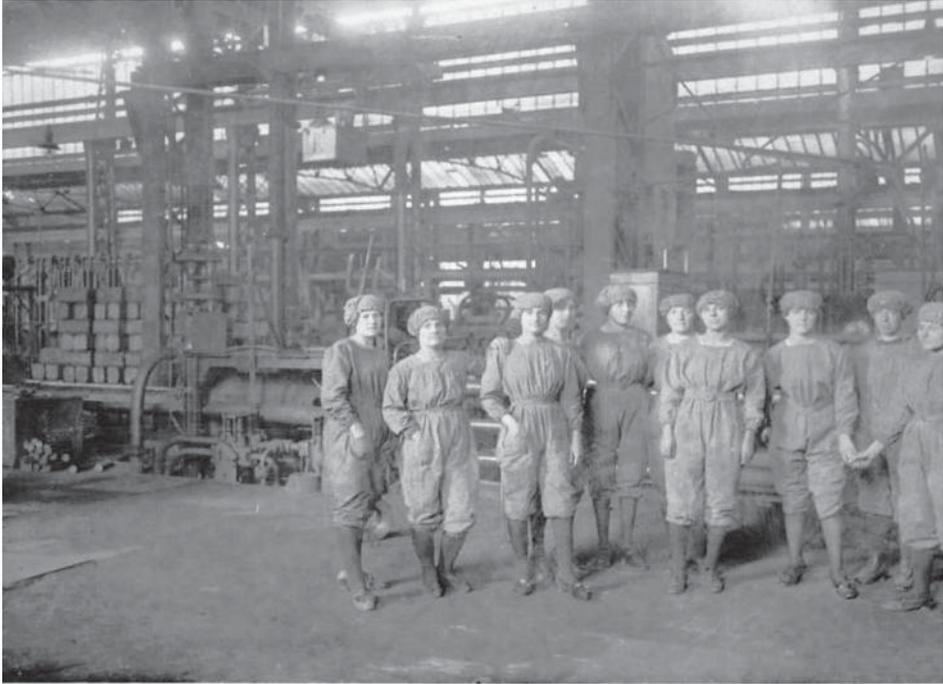
Las mujeres no tardaron en solicitar vestir uniforme, bien para defender el fuerte en casa, bien para enrolarse directamente en los ejércitos. El uniforme proporcionaba status social, pues significaba tomar partido por la defensa de la patria, aunque fuese en territorio nacional, y sobre todo era cómodo. Bajo un uniforme, desaparecía la diferencia de clase y disminuía el tiempo empleado en arreglarse. Los uniformes, también en el caso de las mujeres, eran prácticos a la hora de vestirse en circunstancias adversas y permitían además la expresión



Mujeres de la Cruz Roja francesa, 1914-1915, Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos.

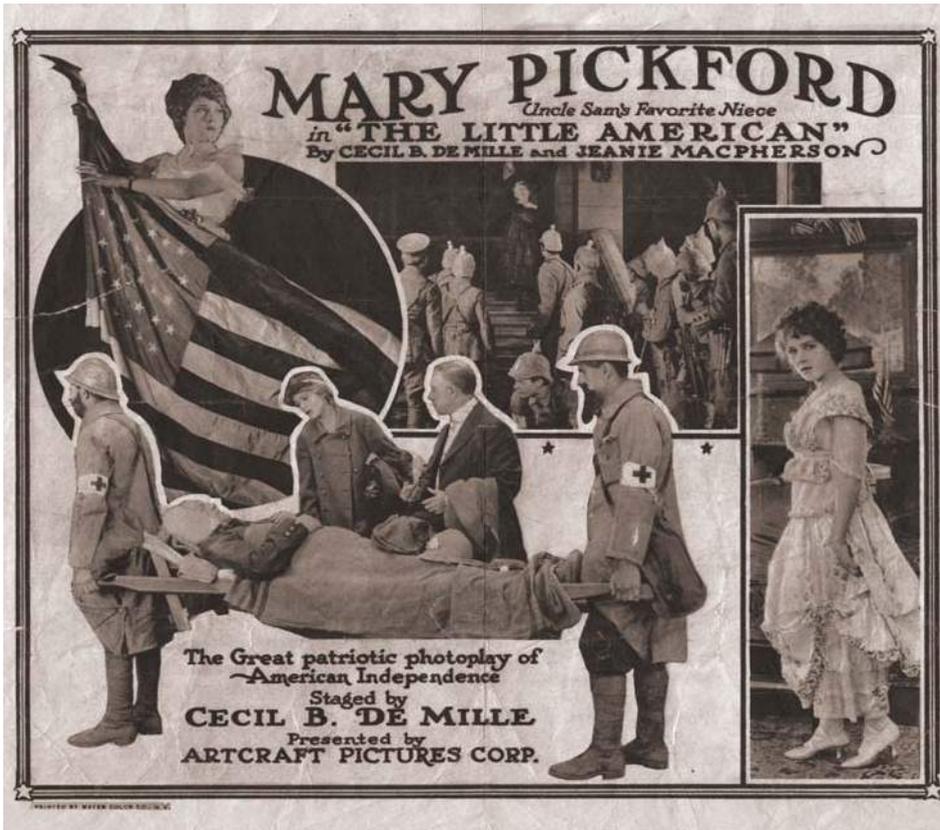
del rango, de la jerarquía, tanto en el frente exterior como en el doméstico. Observando el uniforme podía saberse con rapidez la naturaleza de la posición de la persona en el sistema —y al margen de su procedencia—, dentro de la jerarquía, algo que era práctico y podía generalizarse a la vida civil: transporte urbano, brigadas de bomberos..., en tiempos de guerra. En los almacenes de los ejércitos se disponía de todo un elenco de uniformes femeninos, que muchas mujeres comprarían ellas mismas con parte de su paga con tal de lucirlos en las diversas actividades que se les asignaba. El lenguaje de la ropa era en aquellos tiempos muy relevante.

En las fábricas de munición, por ejemplo, las trabajadoras exigirían el uso de pantalones para poder llevar a cabo una tarea que, al tener que manejar las municiones, en ocasiones les obligaba a moverse mucho e incluso a colgarse de cadenas en el aire. En las fábricas de armas se insistiría en que las trabajadoras llevaran túnicas, pero el día a día encauzó la situación hacia el sentido común, generalizándose el uniforme de tipo masculino. La Cruz Roja en cada país facilitaba a su personal uniformes de enfermería, cuyo estilo era herencia del



Mujeres italianas en una fábrica de proyectiles, la Società Anonima Italiana per la Fabbricazione dei Proiettili, Turín, 1917, Archivo Histórico de la Ciudad de Turín.

siglo anterior. Estos uniformes resultaban incómodos e inoperantes para afrontar los estropicios abrumadores de la guerra sobre los cuerpos de los soldados. Las cofias y las capas sobre los largos vestidos azules hacían que las enfermeras pareciesen más monjas que personal sanitario, de manera que, en cada país, las mujeres que trabajaban para la Cruz Roja o para otras instituciones sanitarias se las apañaron para ir logrando que los responsables les permitieran simplificar el atuendo y, sobre todo, acortar las faldas cuyo largo hasta el suelo era un foco de infección añadido en los hospitals y zonas de campaña. La Reserva de Voluntarias en Gran Bretaña (*Women Volunteer Reserve*) exigió a las mujeres portar el uniforme *khaki* de los soldados. En lugar de pantalones se les proporcionaron faldas, pero en compensación las chaquetas tenían bolsillitos visibles o escamoteados entre los pliegues que resultaban útiles para moverse portando utensilios varios en situaciones de emergencia. En la tradición, la propia reina Victoria se había acostumbrado a pasar revista a las tropas vestida con una especie de túnica militar. Las WVR aprenderían a marchar, recibiendo además la popular denominación de *Amazonas*. En los sistemas nacionales de ferrocarriles, las mujeres que



Cartel del film *The Little American*, de Cecil B. de Mille y Jeanie MacPherson, US 1917, con Mary Pickford como estrella.

se incorporaban recibían uniformes, una versión feminizada de los masculinos. En lugar de pantalones, a las operarias se les dio una falda, —con excepción de aquellas que hacían trabajos más sucios, a las que se vestía con mono o pantalón de peto.

En la escena y en las películas se fomentaba la utilización de los uniformes. En las comedias y musicales de tono escapista, muy populares durante la guerra pese a que por lo general se consideraban poco aptos para las clases respetables, las mujeres ayudaban a mantener alta la moral patriótica, actuando y yendo a los espectáculos, ahora que los hombres estaban en el frente. El cine se iba acercando a las clases medias y fue haciéndose hueco también en este tipo de usos patrióticos y propagandísticos. Hicieron caja películas como: *Womanhood, the Glory of the Nation* (1917) o *The Battle of the Somme* (1916), para cuyo pase se



Heridos de Guerra en Francia atendidos por las enfermeras a su cargo, Francia 1914-1915, *Gallica Bibliothèque Numérique*.

vendieron unos veinte millones de entradas solo en las primeras semanas de proyección. Y en Londres, en 1914, Vesta Tilley¹² protagonizó una obra que ha sido considerada el primer y más audaz momento en el que una mujer se atreve a emular a un hombre en un escenario. Tilley —la artista de music hall más importante y mejor pagada de la época— salía a escena vestida con uniforme militar. Adoptó el uniforme como traje para sus obras durante la guerra, además de portar un fusil de madera que fue reemplazado enseguida por otro auténtico. Vesta invitaba a subir al escenario a los jóvenes que iban a ver su espectáculo, convirtiendo su alistamiento en público en parte de la obra. Enseguida se formó el *Pelotón de Vesta Tilley*, compuesto por miles de voluntarios. Pese a tanta acción patriótica, cuando tras la guerra Vesta se retiró de la escena, no fue ella sino su marido —y representante— quien recibió la condecoración de caballero por los méritos de Vesta en el trabajo de reclutamiento.

¹² ADIE, K., *Fighting on the HomeFront: The Legacy of Women in World War One*, Londres, Hodder and Stoughton, 2013. Cap. 1.

Al final de la guerra unos y otras se habían acostumbrado a ver mujeres uniformadas y desfilando por las calles de algunas ciudades de países en guerra. Lo que no fue impedimento para que se vertieran aún argumentos contrarios a que las mujeres portasen uniformes en sus diversas labores. Cabe señalar cómo se hacía hincapié en lo perjudicial que era para los heridos, de vuelta a casa o atendidos de sus lesiones y enfermedades en los hospitales de campaña, estar rodeados de mujeres vestidas con ropas que les recordaban el horror de la guerra. Las mujeres, que estaban allí para ayudar a que sanasen de la mejor manera posible, debían ser sensibles a la salud psíquica de los soldados y arrumbar las ropas de la guerra, volviendo a vestir sus trajes de colores pastel, contribuyendo así a mejorar la salud mental de los jóvenes. Seguía sin estar bien visto que las mujeres se paseasen vestidas de uniforme cuando podían hacerlo *femeninamente*.

BRITÁNICAS A LA VANGUARDIA

Algunas de las jóvenes que más se implicaron en la guerra tenían, como los chicos, auténticas ansias de aventura, de una vida excitante, alejada de los lugares privados en que vivían las mujeres en la tradición decimonónica. Y puesto que habían pasado a realizar tareas duras, que antes recaían en los varones, también ellas se desahogaban en los pubs locales bebiendo más alcohol del que acostumbraban con anterioridad. Los periódicos ingleses de la época se quejaban de que las mujeres no dejaban reservas de licor a los hombres, mostrándose además escandalizados por el libertinaje de sus hábitos. Pese a la hostil campaña de prensa contra las trabajadoras que bebían en los pubs, en muchas ciudades británicas las mujeres seguirían consumiendo todo el alcohol que sus maridos y hermanos no podían beber, y no solo en los pubs sino también en privado, según escribía Peggy Scott para el *Daily Mail*.¹³ Las mujeres británicas apostaban por narrar su relación con la guerra y con las ventajas que la nueva situación les proporcionaba, pues eran conscientes de haber adquirido libertad y responsabilidades sociales. Los géneros de estas escrituras de mujeres fueron diversos: diarios, historias cortas o novelas, memorias, y ensayos. Vera Brittain reaccionaba públicamente con vivacidad ante la propaganda y las directivas oficiales. Virginia Woolf, tal vez la más internacional, lideró un discurso pacifista diferenciado, en contestación a la propaganda masculina. En 1929 en *A Room of One's Own*, Virginia Woolf escribiría que las mujeres eran un magnífico espe-

¹³ SCOTT, P., «Changings their work. From a Woman to Women», en *Daily Mail*, Londres, 7 de abril de 1917.

jo en el que los hombres se miraban porque su figura se agrandaba duplicando su tamaño, de manera que toda la gloria y heroicidad adquirida por ellos en las guerras habría quedado en nada de no haber sido por el espejo que la reflejaba.¹⁴

Entre las guerreras, el caso de la soldado Flora Sandes es uno de los más conocidos. Joven alistada voluntaria en el Cuerpo de Ambulancias de St John, vivió la crisis humanitaria de Serbia, donde se unió a la Cruz Roja. Pero habiendo sido separada de su unidad durante la retirada a Albania, se incorporó a las filas de un regimiento serbio para así poder sobrevivir. A partir de ese momento, Flora, la primera mujer comisionada como oficial británica en el ejército serbio, fue además la única mujer que formaría parte de un listado de soldados durante la Primera Guerra Mundial. Promocionó como oficial y además fue herida en diversas ocasiones. Llegaría a capitán, con la estrella del Rey George, la más alta condecoración Serbia. Sandes provenía del campo de la enfermería, formada y preparada a su vez para formar a otras, en la *Women's First Aid Yeomanry Corps* y en el servicio de ambulancias.

Sandes fue la más relevante pero no la única mujer soldado. Se dio el caso de una mujer alistada como soldado en el ejército británico haciéndose pasar por hombre. Se trataba de Dorothy Lawrence, una chica de veinte años, reportera muy ambiciosa que se unió en 1915 a la *Compañía Tuneladora*, bajo el nombre de Denis Smith y con la ayuda de varios jóvenes. Se entregó a las autoridades tras diez días infiltrada en la tropa. Los mandos que la interrogaron llegaron a la absurda conclusión de que se trataba de una *camp follower* o dicho más claramente, una prostituta. Hubo otros casos más dramáticos, como el de Edith Cavell, británica miembro de la Cruz Roja que fue ejecutada por los alemanes en 1915 acusada de haber ayudado a escapar a cientos de soldados de las fuerzas de la Entente en Bélgica. Las mujeres —y en esto no eran distintas a los hombres— descubrían en esta nueva forma de vida la excitación ante el peligro, la aventura o la camaradería. Puede imaginarse el impacto y la frustración que supuso para las jóvenes la vuelta a la vida civil al final de la guerra, al topar de nuevo con las restricciones que la sociedad imponía a las mujeres.

La actualización de datos señala un incremento de actividad del 1751% de las británicas en la vida laboral adscrita al Servicio Civil y en un 376% el de las industrias del Metal. La asignación de trabajos a las mujeres casadas dejó de ser sinónimo de discriminación. Muchas manejaban municiones, un trabajo obviamente muy peligroso. En Silvertown, Londres, en enero de 1917 una explosión mató a sesenta

¹⁴ OUDITT, SH., *Fighting Forces, Writing Women: Identity and Ideology in the First World War*, Londres, Routledge, 1994.



Objetos personales de la enfermera Cavell,
Museo Imperial de la Guerra, Londres.

y nueve trabajadoras e hirió a otras cuatrocientas. La suma de las horas de trabajo de las mujeres durante aquellos años es incalculable, al igual que resulta impactante su capacidad para aprender de la nada oficios y tareas que ninguna había realizado con anterioridad. Podían coser uniformes y enseguida manejar armamento o ensamblar piezas para los tanques. Tal fue la trascendencia de la faceta laboral de las mujeres anglosajonas en la guerra que en 1919 se dio la *Sex Disqualification Act*, ley por la que se consideraba ilegal no emplear a una mujer por razón de su sexo, una norma que no acataron todas las industrias al pie de la letra pero fue la consecuencia más visible de que la sociedad se hubiera habituado al trabajo femenino durante la guerra.

A comienzos de 1917, se creaba el *Women's Auxiliary Army Corps*, con 12.000 mujeres desplazadas para el servicio, y a finales de aquel mismo año, el *Women's Royal Navy Service*, cuyas actividades no obstante eran solo terrestres. Finalmente, en 1918, se creó la *Women's Royal Air Force* en apoyo a la recientemente formada Royal Air Force. Cerca de 80.000 mujeres sirvieron en estas tres organizaciones militares. Estas fuerzas de mujeres eran denominadas *no combatientes*,¹⁵ lo cual no dice mucho de su tarea real, pues portaban armas en ocasiones y se entrenaban

¹⁵ GOLDMAN, N.L. (ed.), *Female Soldiers-Combatants or Noncombatants? Historical and Contemporary Perspectives*, Westport, Greenwood Publishing Group, 1982.

para el combate. Los diferentes cuerpos de voluntarias en servicios sanitarios vestían uniformes militares. El *Scottish Women's Hospitals Unit* portaba un atuendo totalmente marcial. Además, muchas mujeres resultaban ser buenas tiradoras —proliferaron las *Asociaciones del Rifle de Mujeres*— y capaces de adiestrar ellas mismas a los hombres en el manejo de armas, si bien a ellas no se les permitía llevarlas. Dos prohombres de la época, Kitchener y Lord Roberts, habían creado *The Women's Defence Relief Corps*, cuerpo compuesto por dos divisiones: la Sección Civil, orientada a sustituir a los hombres en los empleos que iban abandonando para incorporarse a filas, y la *Semi-Military or Good-Citizen Section*, ahora sí una unidad en la que las mujeres eran reclutadas para las fuerzas armadas, y seguían adiestramiento militar con el fin de la autodefensa en el entorno inmediato o área civil.

Como, y pese a los bombardeos directos sobre las poblaciones, Gran Bretaña no fue objeto de invasión, la autodefensa se hizo finalmente innecesaria. Inglaterra había organizado a las *Queen Alexandra's Imperial Military Nursing Service (QAIMNS)* y a las *Queen Alexandra's Naval Army Nursing Service (QAANNS)* en 1902, en el final de la guerra de los Boers (1899-1902), que ahora, en la Gran Guerra, formaban a las enfermeras del servicio médico en los *Royal Army Medical Corps*. Con unas mil enfermeras al comienzo de la guerra, los mencionados cuerpos vieron incrementar su voluntariado hasta las diez mil durante la guerra, todas ellas lideradas por algunas veteranas como Ethel Hope Beecher, curtida en las batallas anteriores a las de esta guerra. Una red de hospitales nacionales acogía el trabajo de las enfermeras en el territorio nacional: el *Territorial Force Nursing Service (TFNS)*, organización acusada sin embargo de una deficiente eficiencia por activistas como Vera Britain (*Testament of Youth*, 1933). Al finalizar la guerra, se estima que aproximadamente cien mil mujeres británicas habían tomado parte en la acción directa, bien como voluntarias civiles, como enfermeras o en unidades militares.

Si las enfermeras tuvieron una buena acogida en la sociedad en guerra, tampoco costó mucho acostumbrarse a las conductoras de ambulancia, una auténtica novedad. Sin embargo, la instancia superior de la profesión sanitaria, la de los médicos, era reacia a militarizar a las mujeres médico. Elizabeth Blackwell, que había obtenido su título en la escuela de Medicina de Ginebra en 1848 y fue la primera mujer médico titulada en los Estados Unidos, o Sophia Jex-Blake, doctora desde 1877 por el Colegio de Médicos de Irlanda, tuvieron serias dificultades para poder aportar a la guerra su conocimiento y habilidades. La enfermería era el límite tolerable para las mujeres. A la Doctora Elsie Inglis, graduada por la Escuela de Medicina Femenina de Edimburgo, se le denegaba hacerse cargo de las unidades médicas en el frente, y ello pese a que esta doc-



Enfermera Emma Maud MacCarthy, Australia, destinada en Francia, al mando de 6.500 enfermeras en el frente. Apunte para óleo de Frank O. Salisbury, 1917.

tora había organizado un centro hospitalario para mujeres en Edimburgo, con la ayuda de la política feminista Violet Douglass-Pennant. Evelina Haverfield por su parte fundaría en 1914 un cuerpo de emergencias femenino, llevando su esfuerzo de colaboración con Flora Sandes hasta Serbia.

OPERADORAS ESTADOUNIDENSES Y HEROÍNAS SOVIÉTICAS

El principal trabajo bélico de las mujeres seguiría siendo el de ayudar a quienes regresaban del frente a adaptarse a las condiciones de la paz a causa de los violentos traumas físicos y psíquicos sufridos en la guerra, y hacer frente ellas solas a una vida sin hombres. Pero muchas jóvenes de los Estados Unidos,¹⁶ unas trece mil, quisieron sumarse al esfuerzo de Guerra en 1917 vistiendo el unifor-

¹⁶ SKAINE, R., *Women at War: Gender Issues of Americans in Combat*, Jeffersonville, McFarland and Company, Inc., 1999; FRIEDL, V.L. *Women in the United States Military, 1901-1995*, Westport, Greenwood Press, 1996.

me del ejército. Técnicamente no se alistaron sino que fueron contratadas y en calidad de voluntarias, la mayoría de ellas vinculada a las funciones militares más alejadas del combate: administrativas, avituallamiento, enfermería,¹⁷ etc. Algunas conocían ya el entorno militar, pues habían servido en el Cuerpo de Guardacostas del país y hubo organizaciones como la Cruz Roja,¹⁸ el Ejército de Salvación y la YMCA que enviaron directamente a sus mujeres a Europa, a ayudar al ejército de hombres y a las poblaciones civiles europeas afectadas por los combates. En su voluntarismo se mezclaban los mitos referidos a las enfermeras de guerra —el romanticismo, el heroísmo—, las VAD o *Voluntary Aid Detachements*. Hablamos de unas seis mil mujeres en la Cruz Roja, y de cerca de cuatro mil en la YMCA.

Las estadounidenses se implicaron por lo tanto en el teatro de operaciones europeo desde 1914, como enfermeras —Borden y La Motte—, periodistas y en trabajos asistenciales varios —Elizabeth S. Sergeant, Edith Wharton y Mildred Aldrich— o directamente dentro de los cuerpos de ejército que entraron en combate. Es preciso contextualizar este movimiento pues en Estados Unidos existía en aquella época un nutrido número de mujeres profesionales, véanse médicos, traductoras, mecanógrafas, periodistas, farmacéuticas..., que fueron de las primeras en enrolarse asumiendo su obligación para con los intereses de la nación de acuerdo a lo que dictase la Administración estadounidense. Las que se apuntaban directamente al servicio en el ejército eran las *Yeomanettes* o *Yeomates* que, si llevaban a cabo trabajos de oficina para la Marina pasaban a ser denominadas *Marinettes*, incluso si, como sucedía, las leyes navales seguían impidiendo a las mujeres viajar en barcos militares.

Consideradas las primeras mujeres combatientes de la Primera Guerra Mundial, cientos de ellas llegaron a Gran Bretaña y Francia como parte del Cuerpo de Señales de la Armada o telefonistas de la fuerza Expedicionaria Americana. Se las denominó las *Hello Girls*. Se encargaban fundamentalmente de comunicar a las tropas del General Pershing con las de los otros aliados en Francia. Las mujeres alistadas voluntarias fueron unas setecientas jóvenes que trabajaban para la Compañía Telefónica Bell. Algunas de estas mujeres procedían de la frontera con Canadá, y eran bilingües por lo que resultaban fundamentales en el servicio. Entre las más conocidas, los nombres de Grace Banker (instructora en AT&T), Oleda Christides y Merle Egan Anderson. Habían recibido

¹⁷ FELLER, C.M y MOORE, C.J. (ed.), *Highlights in the History of the Army Nurse Corps U.S.* Washington Army Center of Military History, D.C., 1995.

¹⁸ HALLETT, CH., *Allied Nurses of the First World War*, Londres, Oxford Univ. Press, 2014.



El General Pershing pasa revista a las *Hello Girls* americanas, 1917.

entrenamiento militar en Nueva York, Chicago, San Francisco, Philadelphia, Hershey, y Lancaster, Pennsylvania, y en Atlantic City, New Jersey, además de una graduación relativa a conocimientos específicos como radio operadoras. Su uniforme fue en principio azul, propio de la Marina, y más tarde verde oliva. Se vestían con sombreros de campaña y llevaban insignias y galones en el uniforme, pues, como el resto de los componentes de la marina, promocionaban en sus puestos.¹⁹ Tras la guerra, y pese a que las *Yeomates* sí obtuvieron estatus de veteranas, se privó a las *Hello Girls* de dicho estatus.

Llegaron a Francia muy avanzada la guerra, en marzo de 1918. En principio se trató de un grupo de treinta y tres jóvenes que, como las que siguieron llegando, fueron enviadas a diferentes puntos del país y trasladadas a diversos escenarios a lo largo de la guerra. Un grupo de seis operadoras (Esther Fresnel, Helen Hill, Berthe Hunt, Marie Large and Suzanne Prevot), supervisadas por la Operadora en Jefe, Grace Banker, fue asignado a los cuarteles del Primer Ejército Americano. El trabajo de estas teleoperadoras permitía la conexión directa de las tropas con el General al Mando. El General Pershing había solicitado específicamente que fuesen mujeres quienes se ocupasen del trabajo,

¹⁹ En el número de la revista *Barras y Estrellas*, «*Stars and Stripes*», de 29 de marzo de 1918, se hacía referencia a los rasgos identificativos de este cuerpo de *Hello Girls*.

alegando que eran mucho más pacientes, esforzadas, trabajadoras y fiables que los hombres para una tarea tan crucial. En el día a día, se sometían a los mismos protocolos, disciplina, y normas que los soldados estadounidenses, incluida la revista. Las *Hello Girls* recibían igual salario o paga que los soldados de su misma posición en el ejército. Las operadoras ganaban 60 \$ mensuales y las operadoras jefe 125 \$, pero —a diferencia de los soldados— cada recluta tenía que aportar entre 300 y 500 \$ por los uniformes.

No conviene olvidar a las mujeres negras estadounidenses, cuyas actividades patrióticas —no menores que las de las blancas— fortalecieron el particular *Home Front* de las tropas de color, pese a las indignidades sufridas por la aplicación de las leyes estatales discriminatorias. Ellas crearon clubes y asociaciones de mujeres negras: *National Association of Colored Women (NACW)*, cuya finalidad era dar soporte anímico a las tropas —*Soldier's Comfort Units*— además de ocuparse de tareas más prácticas relativas a los suministros que necesitaban los jóvenes soldados negros. En Washington D.C. ayudarían al mantenimiento del 372 Regimiento de Infantería del Ejército y se unirían al YMCA y a la Cruz Roja americana, estableciendo sus propios grupos, por ejemplo la *Women's Auxiliary of the New York 15th National Guard*, una especie de guardia encargada de atender las necesidades específicas de los soldados negros de la Unidad de Infantería n.º 367. Al tener en sus manos una labor pública, se incrementó el activismo político entre las mujeres negras, que empezaron a exigir mejoras salariales o condiciones equiparables a las de los varones.²⁰ las lavanderas de los estados del Sur se organizaron en asociaciones que promovieron huelgas en demanda de un mejor trato por parte de sus empleadores blancos.

Entre tanto, en Rusia y en el frente oriental la presencia de las mujeres en combate fue fundamental y extraordinaria,²¹ incluso en la creencia popular de que las mujeres no deberían tomar parte de ninguna manera en la lucha armada. La aviadora rusa Eugenie Mikhailovna Shakhovskaya, la primera mujer piloto, había volado en misiones de reconocimiento en el ejército del Zar en 1914; y ya en 1917, el Gobierno Provisional de Rusia creó una formación de quince batallones compuesta solo por mujeres, que incluiría el primer *Batallón de la Muerte* comandado por Maria Bochkareva, llamado a luchar en la Ofensiva Kerensky contra las tropas alemanas. *El Batallón de la Muerte*, de Bochkareva

²⁰ BROWN, N., *Private Politics and Public Voices: Black Women's Activism from World War I to the New Deal*, Bloomington, Indiana Univ. Press, 2007.

²¹ SOWERS, S.R., *Women Combatants in World War I. A Russian Case Study*. Memoria realizada en el U.S. Army War College, Carlisle Barracks, Pennsylvania, 2003.



Bochkareva, primera por la izquierda, con otras jóvenes del Batallón de la Muerte, Rusia.

combatió en las líneas más adelantadas del frente.²² Bochkareva creó una unidad de combate tan solo en seis semanas, las que tuvo para reclutar y adiestrar a las chicas antes de acceder al frente. Estas mujeres no tenían, a diferencia de los hombres, ninguna práctica de combate, pero salían de las trincheras para atacar a los alemanes y se adentraban en la zona de fuego capturando prisioneros en las líneas alemanas. Muchas de ellas serían pues condecoradas por su valor. Para la sufragista Emmeline Pankhurst, Bochkareva fue la mujer más importante del siglo, opinión respaldada por muchas otras mujeres y hombres de épocas posteriores. Emmeline Pankhurst había estado en Rusia en representación de Lloyd George, el Premier británico, con la intención de apoyar al Gobierno Provisional frente a los grupos y partidos extremistas como los bolcheviques. Visitaba asiduamente al Batallón de Boschkareva en su acuartelamiento y no

²² SHEPHERD, W., «The Soul That Stirs in Battalions of Death», en *The Delineator* 92, n.º 3, marzo 1918, p. 5.

se cansaba de alabar su acción, en la que veía además una expresión de avance para la causa del sufragio de las mujeres. Su argumento era contundente: qué nación seguiría negando el voto a las mujeres si estas luchaban en el frente por la patria al igual que los hombres.

El éxito del Batallón movió a Kerensky a organizar otras unidades de combate compuestas solo por mujeres. Pero curiosamente, y a pesar de cuánto contribuyó Kerensky a la hora de ceder un espacio a las mujeres en el ejército ruso, nunca las menciona en sus memorias.²³ Pese a este vacío de la memoria política, se estima que entre cinco y seis mil mujeres rusas participaron en combates durante la Primera Guerra Mundial bajo el Gobierno Provisional. Tomaron parte por ejemplo en la defensa del Gobierno Provisional en el Palacio de Invierno de Petrogrado en noviembre de 1917 durante el asalto al mismo de los bolcheviques, a quienes hay que atribuir la disolución de las unidades militares de mujeres rusas para crear las suyas propias. En la Guerra Civil, 1918-1920, fueron ochenta mil mujeres soldados las que sirvieron en el Ejército Rojo. La historia ha visto en el caso de las mujeres soldado rusas y soviéticas un momento excepcional, por su organización dentro del ejército, por su lucha cuerpo a cuerpo junto con los hombres, por su coraje y determinación en las acciones.²⁴

CONSIDERACIÓN FINAL

La Primera Guerra Mundial fue un fenómeno inmenso, en todas sus dimensiones. Las generaciones vivas no tenían referencias de nada parecido. La excepcionalidad del esfuerzo forzó el uso de muchas destrezas insospechadas en las mujeres, sin las cuales no hubiera habido victoria militar. Las mujeres salieron de su estatus de segunda para, al final de la guerra, verse empujadas nuevamente a regresar a él aunque ya no como antaño. En la guerra las mujeres occidentales se dedicaron a conducir tranvías, a dar apoyo espiritual a la tropa, a lucir galas militares con fines propagandísticos, a curar heridas, a cargar los cartuchos de las municiones, a realizar tareas administrativas, a tricotar para nutrir de calcetines a la tropa, a sacar carbón de las minas, a transmitir mensajes en las líneas de la batalla, a formar grupos musicales con los que entretener a civiles

²³ KERENSKY, A., *The First Love of the Revolution* en PIPES, R., *A Concise History of the Russian Revolution*, Alfred A. Knopf, Inc., Nueva York, 1995.

²⁴ Así aparece expresado en POSNER, M., «The Battalion of Death», en *The Touchstone* I, n.º 5, Septiembre, 1917, p. 431.

y soldados, a jugar partidos de fútbol delante de miles de espectadores en los estadios en los que anteriormente apenas si podían pisar...

Desde la historia, es forzoso seguir analizando qué tipo de acción se les pidió a las mujeres en cada país y con qué actitud respondieron ellas a cada demanda. A modo de ejemplo, aunque sin duda los casos de la URSS y Gran Bretaña no podrían ser más distintos, lo que resulta inapelable en cualquier caso es que al tomar iniciativas por sí mismas o instadas por las autoridades para mantener al país a flote se dio un impulso sustancial al cambio del destino de muchas mujeres, cambio principiado en las décadas previas de activismo feminista. Con todo, ni siquiera la democratización que procuran las guerras en las sociedades hizo posible que las mujeres fueran todavía observadas como individuos, interpretándose sus acciones *en calidad de*: madres, esposas, viudas, enfermeras, trabajadoras fabriles, etc. Esto es, categorizadas, y en razón de la circunstancia excepcional que en definitiva es una guerra.

MUJERES CONTRA LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL: EL COMITÉ INTERNACIONAL DE MUJERES POR UNA PAZ PERMANENTE (LA HAYA, 1915)

CARMEN MAGALLÓN PORTOLÉS y SANDRA BLASCO LISA
Fundación Seminario de Investigación para la Paz

INTRODUCCIÓN

En abril de 1915, transcurridos nueve meses desde el inicio de la Primera Guerra Mundial, en la ciudad belga de Ypres se libraba una batalla, la segunda en la zona, que produciría más de 100.000 muertos. Allí se utilizaron por primera vez diversos gases químicos como arma de guerra (clorina, gas mostaza), armas inhumanas donde las haya por los sufrimientos que provocan antes de producir la muerte.¹ La imagen de soldados con máscaras antigás nos traslada inevitablemente a los escenarios y horrores de aquella guerra.

Mientras las muertes se sucedían, a 167 km hacia el Sur, en La Haya, tenía lugar un hecho de carácter bien diferente: se estaba celebrando el I Congreso Internacional de Mujeres, convocado urgentemente con el propósito de parar la guerra. Las 1136 mujeres que se reunieron en él marcaron un hito histórico, todavía no suficientemente conocido y reconocido por la corriente histórica dominante. Con esta iniciativa, no exenta de valentía, tanto por la decisión como por las dificultades para viajar en tiempos de guerra, aquellas mujeres estaban mostrando que era posible pensar situándose en otro plano, en otro paradigma. Reclamaban cordura donde sólo había irracionalidad y vías de diálogo donde predominaba la idea de que la guerra seguía siendo la política por otros medios. Mostraban así que de su distinta socialización, la exclusión del ámbito público y los roles asignados, era posible derivar un pensamiento alternativo, que puesto en acción condujo al nacimiento de un feminismo pacifista internacionalis-

¹ El uso de las armas químicas se prohibió tras esta guerra (Protocolo de Ginebra, 1925). Más tarde, en 1993 se firmó el tratado internacional que prohíbe no sólo el uso de armas químicas sino también su desarrollo, producción y almacenaje. El tratado entró en vigor el 29 de abril de 1997.

ta.² Del congreso emergería el Comité Internacional de Mujeres por una Paz Permanente, nombre original de la organización que en 1919, en el Congreso celebrado en Zurich al término de la guerra, tomaría el nombre de Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, la organización actual de mujeres por la paz con más larga trayectoria histórica.³

UN MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE MUJERES

A finales del XIX y principios del XX, en torno a tres organizaciones, verdaderas redes que aglutinaban a grupos locales y nacionales, había comenzado a articularse un pujante movimiento internacional de mujeres. Las tres organizaciones fueron: a) El Consejo Internacional de Mujeres (International Council of Women, ICW), fundado en 1888; b) la Alianza Internacional de Mujeres o Alianza Internacional por el Sufragio de la Mujer (International Woman Suffrage Alliance, IWSA), fundada en 1904 y c) la citada Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Women's International League for Peace and Freedom, WILPF), nacida en 1915 bajo el nombre inicial de Comité Internacional de Mujeres por una Paz Permanente. Según Leyla Rupp,⁴ la relación entre estas organizaciones puede decirse que fue de abuela, madre e hija, pues cada una surgió de la anterior. La primera de ellas, el Consejo Internacional de Mujeres, fue la organización más conservadora: pretendía unir a las mujeres bajo intereses y temas muy variados, y tal vez por eso fue la organización que englobó un mayor número de mujeres: en 1907, sumando todas las que pertenecían a grupos locales, abarcaba entre 4 y 5 millones; en 1925, al Consejo pertenecían 36 millones de mujeres. Las otras dos redes se circunscribían a objetivos más específicos: la IWSA, buscaba la obtención del voto femenino y la finalidad de WILPF, considerada la más radical y a la izquierda, era la construcción de una paz permanente basada en el desarme y la justicia social.

En el verano de 1915, una de estas organizaciones, la Alianza Internacional por el Sufragio de la Mujer tenía proyectado reunirse en Berlín pero el estallido de la guerra, la Primera Guerra Mundial, llevó a las organizadoras a suspender

² Sobre el feminismo pacifista, MAGALLÓN, C., *Contar en el mundo. Una mirada sobre las Relaciones Internacionales desde las vidas de las mujeres*, Horas y horas, Madrid, 2006.

³ El nombre por el que es más conocida esta organización centenaria es WILPF, las siglas en inglés de *Women's International League for Peace and Freedom*.

⁴ RUPP, L. J., *Worlds of Women. The Making of an International Women's Movement*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1997.

el evento. Algunas mujeres de la alianza, sufragistas activas, creían necesario mantener la convocatoria, no se resignaban a la inactividad ante la guerra en curso, más bien pensaban que ahora la Alianza había de tomarla en sus manos y discutir cómo pararla. Entre ellas se hallaba Aletta Jacobs, presidenta de la Alianza sufragista holandesa y primera doctora en Medicina de Holanda. En sus memorias, A. Jacobs cuenta cómo su primera reacción ante la guerra había sido organizar ayuda humanitaria para la subsistencia de la gente y cómo en un momento se había preguntado: «Si aliviarnos las consecuencias de la guerra, ¿no estamos contribuyendo a su continuación, al horror y la degradación que causa?». ⁵ Al hilo de esta reflexión, en febrero de 1915 convocó en Amsterdam una reunión a la que asistieron cuatro belgas, cuatro alemanas y cinco británicas, entre las que se encontraban Kathleen Courtney y Catherine Marshall, secretaria honoraria y secretaria parlamentaria respectivamente de la Unión Nacional de Sociedades por el Sufragio Femenino (UNSSF), la rama moderada del sufragismo británico, también Chrystall MacMillan, abogada escocesa, sufragista y pacifista. De aquella reunión saldría la decisión de convocar el congreso de la Haya.

LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL DIVIDIÓ A LAS SUFRAGISTAS

Hay que decir y subrayar que la Primera Guerra Mundial dividió a las sufragistas, ya que no hubo acuerdo sobre el papel a asumir por las mujeres en esas circunstancias. ⁶ La Alianza Internacional por el Sufragio de la Mujer, la organización sufragista más importante, se dividió entre aquellas que veían la guerra como una oportunidad para el avance de los derechos de las mujeres, avance que esperaban llegara como compensación a su contribución patriótica al mantenimiento de las economías nacionales, y aquellas otras que rechazaban radicalmente la lógica bélica. Estas últimas equiparaban la construcción de una nueva sociedad a la firme convicción de que la paz y los derechos de las mujeres

⁵ JACOBS, A., *Memories. My Life as an International Leader in Health, Suffrage, and Peace*. The Feminist Press at the City of New York (edited by Harriet Feinberg), 1996, p. 81. Traducción propia.

⁶ Este hecho, entre otros, corrobora lo que se defiende desde el pensamiento feminista pacifista, a saber, que trabajar por la paz no es algo 'natural' para las mujeres sino una opción libre. Si muchas la eligen, según nuestra hipótesis debido a una socialización diferencial, esto da pie a afirmar que también los hombres pueden ser socializados para preferir opciones no violentas ante los inevitables conflictos, ya que glosando a Simone de Beauvoir ni el hombre ni la mujer nacen sino que se hacen.

estaban vinculados y debían permanecer juntos, en línea con el pensamiento kantiano de que una democracia sólo podía basarse en la fuerza de la razón y no de las armas.

El caso es que la guerra llevó a muchas mujeres, también sufragistas, a colaborar en el esfuerzo bélico de su país, a participar en tareas de apoyo, tanto materiales como simbólicas, entre estas últimas, alentar a los hombres a alistarse y ridiculizar a los que no lo hacían. Pero también fueron muchas las que rechazaron la guerra, generando una voz disidente cuya novedad radicaba en que emergía por encima de las fronteras y los bandos, una voz de mujeres provenientes de los países beligerantes y neutrales. Todavía sin derecho a voto y por tanto sin responsabilidad en la toma de decisiones, las mujeres no se sentían responsables de la línea de acción decidida por los líderes de sus países, ajenas al viejo paradigma del poder político disponían de libertad para pensar y actuar de otro modo; y así lo hicieron.⁷ Esta libertad de pensamiento y acción tuvo su brillante plasmación en la disidencia que emergió en el Congreso Internacional de Mujeres celebrado en La Haya. Y aunque esa voz femenina disidente no fue unánime, las que acudieron a La Haya en 1915 representaban a una parte significativa del sufragismo organizado mundialmente.

EL CONGRESO INTERNACIONAL DE MUJERES, LA HAYA 1915

Puede decirse que el Congreso Internacional de Mujeres⁸ celebrado en La Haya se debió en gran medida al empeño de Aletta Jacobs, que fue quien impulsó las primeras reuniones y ofreció su país, la neutral Holanda, para albergarlo. Al mismo tiempo, fue sin duda un hijo de la Alianza por el Voto de la Mujer porque pese a no haber recibido el apoyo oficial de todas las organizaciones que conformaban esta organización, la red organizativa y de relaciones internacionales en la que se apoyó para lograr el amplio alcance que obtuvo fue la del movimiento sufragista organizado internacionalmente.

⁷ Nuestra hipótesis explicativa, conectada con lo explicitado en la nota 5, es que, al modo en que los científicos poco imbuidos de un viejo paradigma son capaces de generar uno nuevo para explicar los mismos hechos, la distinta socialización y marginación del ámbito público proporcionaba a las mujeres una base para pensar diferente.

⁸ Sobre el Congreso de La Haya: BUSSEY, G. y TIMS, M., *Pioneers for Peace. Women's International League for Peace and Freedom 1915-1965*, Alden Press, Oxford, 1980 y VELLACOT, J., «A Place for Pacifism and Transnationalism in Feminist Theory: the early work of the Women's International League for Peace and Freedom», *Women's History Review*, Volume 2, Number 1, 1993, pp. 23-56.

Sirviéndose de las redes previas, el grupo organizador envió invitaciones a organizaciones de mujeres y mixtas y también a mujeres individuales de todo el mundo, pidiendo que cada organización enviara dos delegadas. Como respuesta, 1136 mujeres acudieron al congreso y se recibieron más de trescientas cartas de apoyo de todos los países del mundo, también 30 cartas de protesta por lo que se interpretaba como una traición de las mujeres a sus países.

No fue fácil llegar a La Haya a través de países que estaban en guerra. Para muchas delegadas, fue una verdadera odisea. Las sufragistas alemanas, entre las más entusiastas, fueron detenidas en la frontera holandesa, aunque 28 lograron atravesarla; entre ellas estaban la feminista y sindicalista Lida Gustava Heymann y la Dra. Anita Augspurg, la primera jueza que hubo en su país. De Hungría llegó Rosika Schimmer que en 1919 llegaría a ser la primera mujer embajadora de la historia.

El barco con las 47 delegadas de los Estados Unidos, el *Noordam*, con riesgo constante de ser torpedeado, fue finalmente detenido en Denver, de modo que las norteamericanas estuvieron a punto de no llegar a la apertura del congreso. En el *Noordam* viajaba Jane Addams, la reformista norteamericana a la que se había ofrecido la presidencia del congreso. Addams, que era ya una figura reconocida, más adelante, en 1931, recibiría el Premio Nobel de la Paz. También iban en él, la profesora de Economía en Wellesley College, Emily Green Balch, premiada con el Nobel de la Paz en 1946 y Alice Hamilton, pionera de la medicina industrial en el mundo.

En Gran Bretaña, 180 mujeres estaban preparadas para asistir al Congreso cuando el Gobierno inglés les negó el permiso para salir del país. Más tarde se levantó la prohibición y veinticinco mujeres obtuvieron permiso para realizar el viaje pero ninguna pudo hacerlo ya que debido a la guerra se cerró el tráfico del Mar del Norte. De este país sólo asistieron las tres que se hallaban ya en La Haya. Las cinco delegadas belgas, desde su ocupado país y tras muchas dificultades, lograron llegar, aunque un día tarde, y a propuesta de las alemanas fueron invitadas a sentarse en el escenario.

Ninguna mujer francesa o rusa logró asistir. A las feministas pacifistas francesas se les prohibió acudir al congreso y fueron estigmatizadas como traidoras y antipatriotas. Muchas de ellas serían juzgadas y condenadas por sus ideas de paz. Es significativo el caso de Hélène Brion, sufragista y pacifista que en 1918 fue incapacitada en su profesión de maestra por difundir panfletos pacifistas. En el juicio contra ella, demostró un admirable coraje al seguir defendiendo sus ideas públicamente, haciendo gala de un activismo esperanzador ante una Europa en ruinas.

Soy enemiga de la guerra porque soy feminista. La guerra es el triunfo de la fuerza bruta, el feminismo sólo puede triunfar por la fuerza moral y el valor intelectual.⁹

Impresiona pensar en la fuerza y la imagen de estas mujeres de principios de siglo, con sus largas faldas y sus sombreros, la mayoría de clase media-alta, con formación académica, capacidad económica para viajar y con conocimiento de idiomas, que no se arredraban ante la idea de viajar en tiempos de guerra y estaban dispuestas a incidir en una política internacional belicista y poco o nada democrática.

Al Congreso Internacional de Mujeres acudieron sufragistas y sindicalistas de distintos países, laboristas británicas, mujeres de organizaciones tan diversas como las Trabajadoras Agrícolas de Hungría, la Liga para la protección de los Intereses de los Niños de Holanda o la Asociación de Mujeres Abogadas de Estados Unidos.¹⁰ Más de 150 organizaciones de 12 países, beligerantes y neutrales, estaban representadas.

Además de Estados Unidos e Inglaterra, los otros diez países que enviaron representantes de organizaciones varias fueron: Alemania (28 delegadas), Austria (6), Bélgica (5), Canadá (2), Dinamarca (6), Hungría (10), Italia (1), Noruega (12), Suecia (16) y Holanda (alrededor de un millar). Hubo hombres y mujeres, observadores y visitantes, hasta alcanzar 1500 participantes. Así mismo, se recibieron más de 300 mensajes de apoyo, individuales y de organizaciones, de Argentina, India, Brasil, Bulgaria, Finlandia, Francia, Portugal, Polonia, Serbia, Rumania, Rusia, Suiza, Sudáfrica y también de España.

El Congreso se realizó del 28 de abril al 1 de mayo de 1915, presidido por Jane Addams. La ceremonia de apertura tuvo lugar en el Gran Salón del *Dierentium* del Jardín Botánico de La Haya, pues el Palacio de la Paz, en el que se tenía prevista su realización no tenía cabida para las 1500 personas que asistían, entre delegadas, invitados y observadores. Se utilizaron tres idiomas oficiales: inglés, francés y alemán, y las intervenciones se ajustaron a no más de cinco minutos.

Como condiciones para el debate se estableció que no se discutiría sobre las responsabilidades nacionales de la guerra en curso, ni sobre cómo debería

⁹ «Je suis ennemi de la guerre parce que féministe. La guerre est le triomphe de la force brutale, le féminisme ne peut triompher que par la force morale et la valeur intellectuelle.» Traducción propia La declaración íntegra de Hélène Brion en el Consejo de Guerra se puede consultar en: http://www.jaures.eu/ressources/guerre_14/declaration-dhelene-brion-feministe-et-pacifiste-au-conseil-de-guerre-1918/ (última consulta 15.07.2015).

¹⁰ NASH, M., *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*, Madrid, Alianza, 2004.

regularse la guerra en el futuro. Este último punto significaba un desmarque de las conferencias de paz gubernamentales celebradas en 1899 y 1907, que se habían enfocado en gran medida a ‘humanizar’ la guerra. Ahora, las convocantes de La Haya subrayaban así su crítica radical a las confrontaciones armadas, negándose a entrar en disquisiciones regulatorias. No querían regular la guerra sino acabar con ella.

LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO

Las asistentes tenían que estar de acuerdo en dos puntos previos: uno, que las disputas internacionales habían de gestionarse por vías pacíficas y dos, que el derecho al voto debía extenderse a las mujeres. En ellos latía la convicción de que el voto femenino conduciría a una paz permanente, extremo que llegado el caso no sería corroborado por los hechos: sabemos que pese al gran protagonismo de las mujeres en los movimientos pro paz, a la hora de votar, como ocurrió con el sufragismo frente a la guerra, el voto femenino se dividió, repartido entre distintas opciones.¹¹

El distanciamiento del paradigma de la política al uso, que según Clauzewitz incluía la guerra como la política por otros medios, se fue plasmando a lo largo del Congreso. Como ejemplo, las intervenciones de la presidenta Jane Addams, que estableció distancias respecto a conceptos utilizados como motivo o valores para pelear. Habló de las que habían viajado y atravesado fronteras de países en guerra, calificando su actitud y decisión de heroísmo —otro tipo de heroísmo—,

... basado en fuerzas espirituales profundas que son las que han movido a las mujeres a mantener la solidaridad entre ellas y las que conforman un internacionalismo que completa nuestra vida nacional. Hemos venido (a este congreso) a construir nuevos canales en los que pueda fluir este internacionalismo. El patriotismo y el internacionalismo no tienen por qué enfrentarse. Puede que nuestra protesta sea pequeña, pero es así como va progresando la humanidad.¹²

Addams habló de la importancia, para el logro de unas relaciones internacionales más justas, de aportaciones que pueden parecer menores, como la

¹¹ Sobre el debate recurrente de la relación entre mujeres y paz: MAGALLÓN, C., *Mujeres en pie de paz*, Madrid, Siglo XXI, 2006.

¹² Jane Addams, *Report of the International Congress of Women*, The Hague, 1915. http://archive.org/stream/berichtrapportre45wome/berichtrapportre45wome_djvu.txt. (Última consulta 13.07.2015).

protesta de este congreso, dijo, o más lentas, como las debidas a juristas, filósofos y escritores —Grotius, Kant, Tolstoi...—, todos ellos tachados en su tiempo de cobardes y soñadores, por poner la ley por delante de la fuerza.¹³

El resultado de los debates se plasmó en 20 resoluciones, agrupadas en torno a siete apartados: I. Las mujeres y la guerra; II. Acciones hacia la paz; III. Principios de una paz permanente; IV. Cooperación internacional; V. Educación de los niños y niñas; VI. Las mujeres y la Conferencia de paz y VII. Acciones a tomar.¹⁴

El primer apartado, sobre *las mujeres y la guerra*, comienza con la protesta:

Nosotras, las mujeres reunidas en este congreso internacional... protestamos contra la locura y el horror de la guerra, que lleva consigo un sacrificio irresponsable de la vida humana y la destrucción de tantas cosas que la humanidad ha tardado siglos en construir (Resolución 1)... Y continúa remarcando los sufrimientos específicos de las mujeres en la guerra, protestando con vehemencia contra las odiosas agresiones de que son objeto las mujeres en tiempo de guerra y especialmente contra la violación, presente en toda guerra (Resolución 2).

En el apartado II, de *Acciones hacia la paz*, se hace un llamamiento a poner fin a la matanza y se reclama que haya un Acuerdo de paz:

Este Congreso Internacional de mujeres de diferentes naciones, clases, creencias y partidos... expresa su simpatía con el sufrimiento de todos y puesto que las gentes de cualquiera de los países hoy en guerra piensan que lo hacen, no como agresores, sino en defensa propia y de su existencia nacional, no puede haber diferencias irreconciliables entre ellos; de modo que sus ideales comunes proporcionan una base sobre la que puede construirse una paz magnánima y honorable. El Congreso, por consiguiente, urge a los Gobiernos del mundo a que pongan fin a este baño de sangre y empiecen negociaciones de paz. Demanda que la paz sea permanente y por tanto basada en principios de justicia, incluidos los establecidos en las resoluciones adoptadas por este congreso... (Resolución 3).

Se demanda también la puesta en marcha de una mediación:

Este Congreso resuelve pedir a los países neutrales que den pasos de manera inmediata para crear una conferencia de naciones neutrales que debería, sin demora, ofrecer una mediación permanente (Resolución 4).

En el apartado III, las resoluciones del Congreso especifican los *principios para el logro de una paz permanente*: el respeto a la nacionalidad, la conciliación

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Nuestra traducción. La versión original, en inglés, de estas resoluciones puede leerse en la página de WILPF Internacional: http://wilpf.org/wp-content/uploads/2012/08/WILPF_triennial_congress_1915.pdf.

y el arbitraje, la presión internacional, el control democrático de la política exterior y el voto femenino.

Este Congreso Internacional de Mujeres,

... reconociendo el derecho de los pueblos al autogobierno, afirma que no se debe transferir territorio sin el consentimiento de los hombres y mujeres que residan en él, y urge a que no se niegue a ningún pueblo la autonomía y un parlamento democrático (Resolución 5).

... desde la convicción de que la guerra es la negación de la civilización y el progreso, urge a los gobiernos de todas las naciones a llegar a un acuerdo para someter las futuras disputas internacionales a la conciliación y el arbitraje (Resolución 6).

... urge a los gobiernos de todas las naciones a que acuerden unirse para ejercer presión económica, moral y social sobre cualquier país que recurra a las armas en vez de recurrir a la conciliación y el arbitraje (Resolución 7).

Y puesto que

... en general la guerra no es provocada por la masa del pueblo, que no la desea, sino por grupos que representan intereses particulares, este Congreso Internacional de Mujeres urge a que la Política Exterior se someta a control democrático; y declara que sólo se puede reconocer como democrático un sistema que incluya una representación igualitaria entre hombres y mujeres (Resolución 8).

Reconociendo

que la influencia combinada de mujeres de todos los países es una de las fuerzas más potentes para prevenir la guerra, y puesto que las mujeres sólo podrán tener plena responsabilidad y una influencia efectiva cuando tengan iguales derechos políticos que los hombres, este Congreso Internacional de Mujeres reclama su derecho al voto (Resolución 9).

En el apartado IV hay un llamamiento a la *cooperación internacional*, entendida como continuidad de los trabajos de las anteriores conferencias de paz gubernamentales, urgiendo a que «... tras la guerra, se convoque de manera inmediata la tercera Conferencia de La Haya» (Resolución 10).

Las resoluciones siguientes apuntan a la necesidad de construir una organización internacional capaz de afrontar las disputas por vías de diálogo. No existía entonces un engranaje ni una legislación internacional para dirimir los

conflictos de intereses y la filosofía y concreción que aportaron las mujeres en La Haya apuntaba la necesidad de cubrir este vacío.

Este Congreso Internacional de Mujeres urge a que la organización de la Sociedad de Naciones sea desarrollada sobre la base de una paz constructiva y esto debe incluir:

a. Como un desarrollo de la Corte de Arbitraje de La Haya, una Corte de Justicia Internacional permanente para plantear cuestiones o diferencias de carácter justificable, tales como las que surgen en la interpretación de los derechos, de los tratados o de las leyes de las naciones.

b. Como un desarrollo del trabajo constructivo de la Conferencia de La Haya, una Conferencia Internacional permanente que tenga reuniones regulares en las que las mujeres deben tomar parte, para tratar, no las reglas de la guerra, sino propuestas prácticas para una Cooperación más extensa entre los Estados. Esta conferencia debe constituirse de tal modo que pueda formular y hacer cumplir aquellos principios de justicia, equidad y buena voluntad en concordancia con las luchas de las comunidades sujetas para que estas puedan ser más plenamente reconocidas y los intereses y derechos, no sólo de las grandes potencias y pequeñas naciones sino de países más débiles y pueblos primitivos, ajustados gradualmente bajo una opinión pública internacional ilustrada.

Esta Conferencia Internacional designará un Consejo permanente de Investigación y Conciliación para la resolución de las diferencias internacionales que surjan de la competición económica, el comercio expansivo, el aumento de la población y los cambios de los estándares políticos y sociales (Resolución 11).

Se hace un firme llamamiento al desarme general y a poner fin a la producción y tráfico de armas:

Este Congreso Internacional de Mujeres, aboga por el desarme universal y consciente de que este sólo se puede asegurar mediante un acuerdo internacional urge a todos los países, como un paso hacia este fin, a que por acuerdo internacional pongan fin a la producción de armas y municiones de guerra y controlen el tráfico internacional de las mismas. Pues en los beneficios privados derivados de las grandes fábricas de armamento anida un obstáculo poderoso para la abolición de la guerra (Resolución 12).

Otra de las resoluciones que pone de manifiesto cómo las mujeres allí reunidas tenían los pies en la tierra y conocían los juegos de intereses que están en la base, en la raíz del recurso a la guerra, es la que se refiere al *Comercio e inversiones*:

a. El Congreso Internacional de Mujeres insta a que se establezca la libertad de comercio en todos los países... los mares deben ser libres y las rutas de comercio abiertas en condiciones de igualdad a los cargamentos de todas las naciones.

b. Dado que la inversión por parte de los capitalistas de un país en los recursos de otro y las reclamaciones que surgen de ahí son una fuente fértil de complicaciones internacionales, este Congreso Internacional de Mujeres insta a la más amplia

aceptación posible del principio de que tales inversiones deben hacerse a riesgo del inversor, sin reclamar la protección oficial de su gobierno (Resolución 13).

En la Política Exterior de los países, el Congreso Internacional de Mujeres aboga por la transparencia, que los tratados secretos sean declarados nulos y que para la ratificación de los futuros se exija la participación de, al menos, el poder legislativo de cada gobierno. Así mismo, recomienda que se creen Conferencias Internacionales y Comisiones Nacionales para el estudio científico y la elaboración de los principios y condiciones de una paz permanente, lo que podría contribuir al desarrollo de una Federación internacional (Resolución 14).

La Resolución 15 aborda el papel de las mujeres en la política nacional e internacional. Como no podía ser de otro modo, el congreso

declara que es esencial poner en práctica nacional e internacionalmente el principio de que las mujeres deben compartir todas las responsabilidades y derechos civiles y políticos, en las mismas condiciones que los hombres.

El apartado V está dedicado a la *educación*, y la resolución correspondiente insta a la necesidad de que se oriente la educación de los niños y niñas para que sus pensamientos y deseos se orienten hacia el ideal de construir la paz (Resolución 16).

El apartado VI, bajo el título de «Las mujeres y la Conferencia de paz» es claramente el referente histórico de la Resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad sobre Mujeres, Paz y Seguridad, convertida desde su aprobación en una de las herramientas más importantes en manos del movimiento feminista pacifista para ejercer influencia a favor de políticas y negociaciones de paz. Las dos resoluciones que lo conforman dicen así:

Este Congreso Internacional de Mujeres insta a que, para los intereses de la civilización y una paz duradera la Conferencia que habría de estructurar el acuerdo de paz después de la guerra debería pasar una resolución afirmando la necesidad de que todos los países extiendan el voto a las mujeres (Resolución 17).

Insta también

... a que los representantes del pueblo deben tomar parte en la conferencia que debe estructurar el acuerdo de paz después de la guerra y reclama que las mujeres deben ser incluidas entre ellos (Resolución 18).

En el apartado final, VII, *Acciones a tomar*, se propuso una que ha sido norma de actuación en la organización que surgió en La Haya, la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF) y que distintos movimientos sociales pusieron en práctica mucho más tarde: la organización de cumbres paralelas a las gubernamentales para incidir en las mismas, volviendo a insistir

en lo señalado en las resoluciones anteriores que subrayan la importancia de que se oiga «La voz de las mujeres en el Acuerdo de paz».

Este Congreso Internacional de Mujeres resuelve que se organice un encuentro internacional de mujeres en el mismo lugar y al mismo tiempo que la Conferencia de las potencias que ha de estructurar los términos del acuerdo de paz después de la guerra, con objeto de presentar propuestas prácticas a la Conferencia (Resolución 19).

Como colofón, y tras un largo debate, se aprobó la propuesta de Rosika Schwimer de enviar delegaciones a los gobiernos.

Para instarles a poner fin a este baño de sangre y establecer una paz justa y duradera, este Congreso Internacional de Mujeres delega enviadas para llevar el mensaje expresado en las Resoluciones del Congreso a los gobernantes de las naciones beligerantes y neutrales de Europa y al Presidente de los Estados Unidos. Las delegadas deben ser mujeres, de las naciones beligerantes y neutrales, nombradas por el Comité Internacional de este Congreso. Ellas deberán informar del resultado de sus misiones al *Comité Internacional de Mujeres por una Paz Permanente* para tomarlas como base en la acción posterior (Resolución 20).

EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS

Para cumplir lo acordado, dos delegaciones del congreso recorrieron Europa, visitando tanto los países neutrales como los beligerantes, de modo que estas mujeres que no podían votar porque sus países no les reconocían ese derecho, en la práctica ejercieron de embajadoras en pro de la paz y el desarme, siendo recibidas y escuchadas por los líderes de catorce capitales, Primeros Ministros y Ministros de Asuntos Exteriores, entre los que se encontraban el Rey de Noruega, el Papa y el Presidente de los EEUU.

Terminado el recorrido, Jane Addams, Emily G. Balch y Alice Hamilton, que habían formado parte de las delegaciones a los gobiernos, escribieron una crónica de estas visitas en la que, con estilo periodístico, dan cuenta de lo sucedido, las reacciones de los mandatarios, el ambiente de los países que visitan, en medio de la guerra, y resaltan el espíritu de colaboración y de responsabilidad para la protección de la comunidad frente a los desastres de la guerra que predominaba en el movimiento de mujeres por la paz que se iniciaba.¹⁵

¹⁵ ADDAMS, J., BALCH, E.G. & HAMILTON, A., *Women at The Hague. The International Congress of Women and Its Results* (Introduction by Harriet Hyman Alonso). Urbana and Chicago, University of Illinois Press, 2003.

El informe de las delegaciones¹⁶ fue más optimista de lo que la realidad posterior mostró. Si nos limitamos a observar que su apuesta más decisiva para terminar con la guerra, la puesta en marcha de una mediación inmediata no llegó a realizarse, podría parecer que no tuvieron éxito. Pero lo que sucedió en los años posteriores muestra que la influencia que tuvieron las mujeres que se reunieron en La Haya, el impacto de sus veinte resoluciones, llegaría más tarde.

Entre julio y diciembre de 2015, Jane Addams había visitado al Presidente Woodrow Wilson hasta seis veces, tratando de empujarle a que liderara la convocatoria de la Conferencia de mediación, que habría de ser impulsada por una diplomacia no convencional, involucrando a personas de prestigio con experiencia internacional: científicos, economistas e intelectuales de las letras y las artes. Ni el presidente Wilson ni ninguno de los neutrales la convocaron. Pero aunque Addams no consiguió su propósito, las entrevistas con el presidente de los Estados Unidos, en las que conversaron no sólo sobre la mediación sino del resto de acuerdos de La Haya, dejaron poso en él. Se puede constatar cómo nueve de sus famosos catorce puntos fueron tomados de las resoluciones del congreso internacional de mujeres. También la creación de la Sociedad de Naciones, que supuso avanzar en la línea de construir un entramado legal internacional que de ahora en adelante permitiría resolver de otro modo las disputas entre países, respondía a la filosofía reclamada por las mujeres.

Además de las visitas, se redactó un informe final, en los tres idiomas oficiales, y por deseo de las congresistas se envió a los gobiernos de los países europeos que se posicionaron contra la guerra y a favor de la reconstrucción de Europa, así como a las bibliotecas de los Estados Unidos de América y Europa, por lo que tuvo repercusión mediática internacional. El informe incluía las intervenciones de las madres fundadoras, el relato del desarrollo y las resoluciones consensuadas, el nombre de todas las delegadas participantes, así como las adhesiones enviadas por organizaciones de todo el mundo.

EL COMITÉ INTERNACIONAL DE MUJERES POR UNA PAZ PERMANENTE

En la última resolución aprobada por el congreso de La Haya, la número 20, se menciona la existencia de una estructura organizativa creada para seguir trabajando en el futuro por los objetivos acordados, el Comité Internacional de Mu-

¹⁶ El comunicado oficial de las delegadas, tras sus visitas: «Manifesto issued by Envoys of the International Congress of Women at The Hague to Governments of Europe and the President of the Unites States», puede leerse en BUSSEY y TIMS, *cit.*, pp. 22-24.

.....

eres por una Paz Permanente (*International Committee of Women for Permanent Peace*, ICWPP). Como se ha mencionado, no sería hasta el segundo congreso celebrado en Zurich, en 1919, cuando esta organización pasaría a llamarse Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF en sus siglas en inglés: Women's International League for Peace and Freedom).¹⁷

Al frente del ICWPP estaban Jane Addams, Aletta Jacobs, Rosika Schwimmer, J.C. Van Lanschot Hubrecht, Chrystal MacMillan y Rosa Manus. En enero de 1916, el rápido crecimiento de la organización y el consiguiente incremento de información que va llegando a la oficina central, les movió a publicar un boletín de noticias, cuyo nombre *Internationaal* había sido elegido en holandés para no primar a una sobre otra de las tres lenguas oficiales. Incluía el texto completo del Manifiesto escrito por las delegaciones que habían visitado a los mandatarios europeos y al presidente de los Estados Unidos. Daba cuenta de los avances de la organización y recogía noticias e informes del trabajo de los distintos comités afiliados. Pese a las dificultades de comunicación, los largos retrasos en la llegada del correo que era el medio principal de intercambiar noticias en ese tiempo, Finlandia y Uruguay se incorporan a la organización, sumándose a Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Hungría, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Suecia y Suiza.¹⁸

Tanto por su lejanía del núcleo europeo como por la cercanía cultural nos llama la atención la incorporación de Uruguay, el primer país de lengua española que pasó a formar parte del ICWPP. La representante era Carolina de Moreno, de Montevideo, de la que se incluye la siguiente carta:

Tengo el placer de acusar recibo de su carta de 23 de septiembre, que he recibido junto a la de la Sra. Oliveira-Lima. Como respuesta, tengo que decir que estoy totalmente de acuerdo con los principios y fines del Comité Internacional de Mujeres por una Paz Permanente, y que será un placer hacer los esfuerzos que estén en mi mano para secundar los suyos, con el fin de establecer en mi país un Comité nacional (relacionado) con La Haya. Tengo la esperanza de lograrlo y estaré feliz de poder ayudarles en tan noble empresa.¹⁹

¹⁷ Sobre la historia de WILPF, además de la obra citada de BUSSEY y TIMS, 1980, *vid.* FOSTER, C., *Women for All Seasons: The Story of the Women's International League for Peace and Freedom*, Athens, The University of Georgia Press, 1989.

¹⁸ Comité International de Femmes pour une Paix Permanent-Internationaler Frauenausschuss für dauernden Frieden-International Committee of Women for Permanent Peace (ed.) *Internationaal*, Vol.1, N.º 1, January 1915 (sic): necesariamente ha de ser 1916.

¹⁹ «J'ai le plaisir d'accuser reception à votre lettre du 23 Septembre, que j'ai reçu avec celle de Madame de Oliveira-Lima. En reponse, j'ai à vous dire que je me trouve parfaitement

También queremos destacar la mención que se hace a España, al hablar de la Expedición Ford, un barco fletado por el magnate en diciembre de 1915, de los Estados Unidos a Europa, para promover la mediación. Mientras las noticias eran confusas, Jane Addams, aunque se manifestaba a favor, subrayaba que el ICWPP había de considerarse independiente de este proyecto, por no haber sido votado en todo el comité. No se conocían los detalles completos, pero una fuente confiable, se dice en la noticia recogida por el boletín, había informado de que el plan de la expedición era formar un comité conformado por hombres y mujeres de los tres países escandinavos, de Holanda, de España y de Suiza, para unirse al grupo de representantes que habían llegado de América, y que se constituirían en sesión permanente para elaborar planes de impulso a una negociación entre los beligerantes. Esta expedición tampoco tuvo éxito, amén de ser ampliamente criticada por la mayor parte de la prensa.

ESPAÑOLAS ANTE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y EL CONGRESO DE LA HAYA

La Primera Guerra Mundial fue el escenario donde cristalizaron las contradicciones del imperialismo y el nacionalismo, también las tensiones ideológicas respecto a la guerra y respecto a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. España no se mantuvo al margen del proceso, ni tampoco lo hicieron muchas de las mujeres del momento entre las que podemos encontrar los diferentes argumentos que se escuchaban por Europa a favor o en contra de la Guerra.

La Gran Guerra estaba muy presente en la sociedad española, que se hallaba dividida entre francófilos y germanófilos, división que daba lugar a polémicas encendidas y posicionamientos enfrentados, expresados todos con una claridad ausente en el resto de Europa y que algunos atribuían al hecho de ser España un país neutral:

Nuestra neutralidad ha sido política en el orden internacional. En cambio, literariamente, la lucha de ideales o de intereses no ha cesado en los periódicos, en las revistas y en los libros... Los manifiestos, los folletos, los libros diplomáticos, los discursos pronunciados en los distintos Estados europeos han invadido a España, dando

en accord avec les principes et les buts du Comité International de Femmes pour la Paix Permanente, et ce sera avec le plus vif plaisir que je ferai tous les efforts qui soient nécessaire pour seconder les votres afin d'établir dans mon pays un Comité national centrale de la Haye. J'ai l'espoir de reussir et je serais heureuse de pouvoir vous aider dans une si noble entreprise.» Traducción propia. *Ibidem*, p. 12.

lugar a ruidosas polémicas. Pululan en las librerías las traducciones de historiadores y de estrategas. Unos hablan del derecho y otros de la fuerza. Como no nos cohibe la censura ni la misma neutralidad, España es donde más sinceramente se ha escrito acerca de la guerra europea. Raro es el escritor o pedagogo que no ha abordado esta pavorosa crisis de la Historia, y aunque unas veces la pasión y otras la superficialidad hayan desorientado la opinión pública, justo es reconocer que esta gran guerra ha provocado entre nosotros una fuerte reacción espiritual y una loable curiosidad por la política internacional.²⁰

Las españolas tampoco se mantuvieron al margen de este debate. Ya había precedentes, pues a lo largo del XIX y principios del XX algunas mujeres habían abordado el problema de la guerra, ante las sucesivas en las que España se había visto envuelta. Sobre la guerra de la Independencia habían escrito Rosario de Acuña y Blanca de los Ríos; sobre las guerras carlistas, Concepción Arenal; sobre la guerra de Marruecos, Emilia Serrano, baronesa de Wilson, Rosario de Acuña, Carmen de Burgos, Doñeva de Campos; sobre la guerra de Cuba, Teresa de Escorriaza, Carmen de Burgos.²¹

En *Tres Guineas*, Virginia Woolf, maestra del pensamiento femenino contra la guerra, expresó sus ideas al respecto mientras se estaba desarrollando la guerra civil española. Comentando su pensamiento, Elena Grau escribe:

Virginia habla muy poco de la experiencia, de las consecuencias y del horror de la guerra porque parte de una idea, nunca la guerra, y no necesita argumentarla. Yo diría que ella pone la guerra como medida de todas las acciones humanas. Su esfuerzo es medir la acción humana, de mujeres y hombres, en presencia de este horizonte. Y al poner la guerra como medida, o como horizonte de nuestra acción, trasciende la idea de guerra como hecho bélico y se interesa por todo aquello que en nuestro hacer apunta en última instancia a sostener unas relaciones, una cultura y un mundo simbólico que albergan la violencia y conducen a la guerra.²²

Según Josemi Lorenzo, contrasta este enfoque con el mayoritario de las escritoras españolas que pusieron el foco en el sufrimiento y el dolor que provocan las guerras. Con todas las distancias, por la singularidad y brillantez de la inglesa, concluye Lorenzo, esto puede ser debido a que las distintas guerras

²⁰ ALCALÁ GALEANO, Á., *España ante el conflicto europeo, 1914-19*, Madrid, 1916, 4.^a ed., pp. 212-213.

²¹ LORENZO ARRIBAS, J., «Tensiones militarismo/antimilitarismo» en BERNÁRDEZ RODAL, A. (Dir.) *Escritoras y periodistas en Madrid (1876-1926)*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2007, pp. 125-162.

²² GRAU, E., «Sentada en mi lado del abismo. Sobre *Tres Guineas* de Virginia Woolf», *En pie de paz*, n.º 52, 2000, pp. 40-47, p. 43.

que vivió España en el XIX —con sus consiguientes levadas y muertes de jóvenes varones— fueron sufridas por las españolas en carne propia:

Las continuas sangrías humanas que supusieron las guerras a las que se aferraba el estamento militar y político, el injusto sistema de recluta, el dolor multiplicado en familiares y amistades de los soldados... no podían dejar indiferentes a estas mujeres intelectuales...²³

Esto no quiere decir que Virginia Woolf fuera indiferente. No afronta el dolor que produce la guerra, es cierto, porque sitúa su crítica apuntando a sus raíces más hondas, a la cultura y a la socialización de hombres y mujeres. Y es cierto también que quienes la vivieron en primera línea difícilmente podían obviar el sufrimiento. Es significativo que las dos periodistas españolas encargadas de cubrir la Primera Guerra Mundial como reporteras de guerra, Carmen de Burgos y Sofía Pérez Casanova, mostraron la muerte y los sufrimientos derivados de la confrontación y fueron anti-guerra.

En el caso de Carmen de Burgos, ya se había posicionado en contra de la guerra, cuando fue enviada a cubrir la de Marruecos. Ahora, en esta nueva guerra, volvía a poner de manifiesto su disconformidad al vivir en primera línea los horrores y sufrimientos de la población civil. Su grito pacifista vino de la mano del relato «Guerra a la guerra», en el que la corresponsal criticaba la «podredumbre humana del nacionalismo» que había llevado a considerar la guerra como algo heroico, una empresa en la que los triunfos personales se medían a través de las muertes infligidas a otros seres humanos. De Burgos critica el argumento de la inevitabilidad de las guerras, alegando la persistencia del pensamiento que la toma como un empeño glorioso:

Siempre ha habido guerra desde que hay hombres en la tierra, y, por lo tanto, siempre la habrá. Ciertamente es que la ha habido; pero cierto es también que, hasta hace muy poco, nadie había levantado la voz en contra de ella. Las luchas fratricidas entre hombres y hombres, hasta hace poco no se habían considerado como crímenes, sino como gloriosas empresas.²⁴

Las voces de Carmen de Burgos y María Lejárraga aportaron «las reflexiones más sistematizadas sobre el tema», la primera a través del escrito mencionado «Guerra a la guerra» y la segunda en *Feminismo, feminidad, españolismo y Cartas a las mujeres de España*, que más adelante se menciona.

Por su compromiso con el pacifismo, destacaría la musicóloga catalana, escritora feminista y reformadora social Carme Karr Alfonsetti (1865-1943),

²³ LORENZO ARRIBAS, J., *Tensiones militarismo/antimilitarismo...*, cit., p. 158.

²⁴ DE BURGOS, C., «Guerra a la guerra», 1917, p. 235.

integrante del *Comité Internacional de la Liga de los Países Neutrales*, la única española que participaba en los actos pacifistas europeos. Fue la única mujer firmante de un manifiesto contra la guerra de título «La guerra europea. Manifiesto de algunos españoles», que fue apoyado por personalidades de la cultura e intelectuales de la época, todos varones, entre los que se encontraban Manuel Azaña, Salvador Dalí, Manuel de Falla, José Martínez Ruiz «Azorín», Gregorio Maraón y los hermanos Machado. El manifiesto nació de la mano del Movimiento de la masonería pacifista y se publicó en septiembre de 1915:

Deseamos con fervoroso anhelo que la paz futura sirva a las naciones todas de honrada y provechosa enseñanza, y esperamos que el triunfo de la causa que reputamos justa afirmará los valores esenciales con que cada pueblo, grande o pequeño, débil o fuerte, ha dado vida a la cultura humana, destruirá los fermentos de egoísmo, de dominación y de impúdica violencia, generadores de la catástrofe, y afirmará el cimiento de una nueva hermandad internacional, donde la fuerza cumpla su fin: El de garantizar la razón y la justicia.²⁵

Del peso que tenía Carme Karr Alfonsetti da cuenta el hecho de que a comienzos de la Primera Guerra Mundial, existían en España dos Comités pacifistas, el de Madrid, presidido por D. Ll. M. de Labra —presidente del Ateneo de Madrid— y el de Cataluña, presidido por Alfonsetti, que era además la única mujer en él.

ECOS DEL CONGRESO DE LA HAYA EN ESPAÑA

Mientras se está celebrando el Congreso Internacional de Mujeres de La Haya, el periódico *ABC* se hace eco de él en una amplia noticia, donde dice que España está entre los países representados en el mismo.²⁶ En realidad, la única persona asistente recogida en los listados del Informe del congreso es «Madame J.M. Gay», que vive en la calle Pau Claris, 102 de Barcelona²⁷ y que debió inscribirse a título individual. No sabemos si se trataba de su mujer, de quien sólo nos consta su nombre, Mercedes Viñas o del propio Joaquín Manel Gay, que era un contable catalanista con despacho en esa dirección. Una de las pocas referencias que

²⁵ «La guerra europea. Manifiesto de algunos españoles», accesible en http://www.uned.es/dptohdi/museovirtualhistoriamasoneria/8fraternidad_masonica/pacifismosigloXX.htm.

²⁶ «Por la Paz. El Congreso Internacional feminista», *ABC*, 1.º de mayo de 1915, p. 8.

²⁷ Dato recogido en el Informe del Congreso de La Haya, en particular en los listados de asistentes, consultable en: http://www.ub.gu.se/kvinn/portalet/fred/samarbete/pdf/congreso_varouwen.pdf, p. 11. (Última consulta 14.07.2015).

nos remiten a su persona la encontramos en el número de agosto de 1915 de la revista *Feminal*, que dirigía Carme Karr Alfonsetti, que como se ha mencionado es una de las figuras destacadas que emergen en el pacifismo catalán de esos años.

La revista *Feminal* (1907-1917), fundada y dirigida por C. Karr, era el suplemento mensual de la *Il·lustració Catalana* y ya en el primer número transcurrido un mes del final del Congreso de La Haya, la revista publicó el manifiesto lanzado por las holandesas, que llamaba a la acción de las mujeres contra la guerra. Tras el texto se pedía que quienes quisieran protestar contra la guerra enviaran sus nombres y direcciones o bien al Secretariado de Acción contra la Guerra, en La Haya, Holanda (122, Anna van Buerenstraat) o bien a Carme Karr, presidenta del Comité Pacifista de Catalunya.

Es en esta revista donde se presenta a J.M. Gay como uno de los hombres feministas del momento.²⁸ Al igual que Karr, J.M. Gay era miembro del grupo wagneriano de Barcelona gracias a su hermano, el cantante de ópera Joan Gay y estaba asociado a la Lliga de l'Ampordá. Defendía la incorporación de la mujer al mundo laboral y a la educación pública, argumentando que de ella se derivaría una mejora económica para las naciones. Presentó al respecto el libro «Tratado de economía doméstica» en una conferencia de la que se hace eco en el artículo citado de *Feminal*, titulado «Els feministes catalans». En dicha conferencia, Gay da su apoyo al Congreso de mujeres por la Paz de La Haya y anima a las mujeres españolas y catalanas a participar en él.

En octubre de 1915, en Barcelona, Carme Karr fundaría el Comité Femení Pacifista de Catalunya (CFPC),²⁹ cuya presidencia honoraria era ostentada por Dolors Monserdà de Macià y cuya Junta directiva estaba formada por la presidenta Carme Karr; vicepresidenta Julia Suñer; tesorera, María Grau de Hausmann; secretaria, Antonia Ferreras, vicesecretaria Carme de Lasarte y diez vocales, entre las que se encontraban Teresa Portolés y Mercè Padrós.

La idea del comité, según Karr, había sido de la 'reputada pintora' Antonia Ferreras y su presentación se llevó a cabo en el Ateneo de Barcelona con asis-

²⁸ GAY, J.M., «Els feministes catalans, conferencia de D. Joaquín Manel Gay», *Feminal*, Núm. 101, 29 agosto 1915, pp. II y III.

²⁹ El comité pacifista lo integraban mujeres del feminismo catalán, de clase media-alta, con formación académica y que reclamaban un cambio para la mujer pero que tardó en incluir los derechos políticos hasta mitad de la Primera Guerra Mundial. En cambio, otra rama del feminismo catalán, la rama obrera liderada por Teresa Claramunt apostaba decididamente por la igualdad de derechos. Ambas líderes, Claramunt y Karr eran amigas y acabaron confluyendo en muchos de sus argumentos en su labor por dignificar a las mujeres. RUDO, M., *Lluïsa Vidal, filla del modernisme*, Barcelona, La Campana, 1996, p. 146.

tencia de las primeras autoridades de la ciudad pero con el vacío, la ausencia, de los grupos culturales o entidades femeninas que salvo «La Llar» no enviaron representación, ni mostraron su apoyo al nuevo comité.

El CFPC se proponía recoger los sentimientos de hermanamiento de las mujeres de España con el dolor de las que ven destruidos sus hogares, muertos sus maridos, hijos o hermanos; también entre sus propósitos estaba el unir las voces de las mujeres de España a las del resto del mundo que se han alzado contra la guerra lanzando manifiestos. Que no se diga que nos quedamos calladas, que no pedimos el fin de la tragedia, «*como si no existís en tota Espanya una sola dòna amant de la Pau*». Recibió la adhesión de personalidades y entidades, y su ejemplo se propagó a otras ciudades de Cataluña donde se crean también Comités Femeninos Pacifistas. Entre sus primeras campañas estuvo la convocatoria de un concurso de dibujo de una *Postal de la Pau*, que posteriormente sería editada y enviada a los mandatorios pidiendo el fin de la guerra. El éxito que tuvo entre los artistas les llevó a prorrogar la recepción de dibujos hasta el 15 de diciembre de 1915.

En un artículo publicado por *La Ilustración artística* el 18 de octubre de 1915 en Barcelona, con un tono algo displicente, también Emilia Pardo Bazán se hace eco del Congreso de La Haya: «Hay una porción de señoras que no se cansan de remitirme impresos, a fin de que me asocie a sus tareas en pro de la paz», explica. Y aunque está de acuerdo con tachar la guerra de locura y con el contenido de las resoluciones de La Haya, que conoce y transmite con acierto —no así la fecha del congreso, que sitúa en febrero de ese año— la Condesa Pardo Bazán, no cree que los acuerdos de La Haya vayan a alcanzar un resultado práctico. Sus dudas dejan traslucir que no cree en la fuerza de las mujeres: «¿No tiene algo de pueril suponer que nuestras súplicas y nuestras protestas femeniles vayan a influir en un fenómeno que tiene raíces hondísimas en la realidad económica, histórica y política?». En el fondo, su verdadera línea de pensamiento se refleja cuando escribe que la guerra, esa guerra, iba a beneficiar a las mujeres, que es lo que termina concluyendo su artículo:

Yo sostengo que esta guerra ha de traer resultados beneficiosos para la mujer, a pesar de los horribles sufrimientos que a tantas inflige. Ha servido para que la mujer ejerza infinitos oficios que antes monopolizaba el hombre; ha aproximado a los dos sexos, en el terreno común y puede decirse que militar del servicio hospitalario. Ha roto mil trabas, en ventaja de las más nobles virtudes y sanas energías. Y es que la guerra es, ante todo, dinámica, y para la mujer, lo peor es la estática.³⁰

³⁰ La Condesa de Pardo Bazán (1915) «La vida contemporánea», *La Ilustración Artística*, n.º 1764, 18 de noviembre de 1915, p. 686.

Contrasta esta posición con la de quienes vivieron lo que sucedía en los frentes. Como hemos dicho, nuestras primeras reporteras de guerra, Carmen de Burgos y Sofía Pérez Casanova, escribieron y se mostraron abiertamente anti-guerra.³¹ Por otra parte, sabemos que el supuesto avance de las mujeres en las guerras, señalado por la Pardo Bazán, su entrada en nuevas profesiones, por ejemplo, no siempre se consolidó, sino que cuando volvieron los hombres del frente —sucedió tras la Primera Guerra Mundial y volvería a suceder tras la Segunda— las mujeres fueron invitadas a abandonar los empleos y empujadas de nuevo hacia las tareas domésticas.

María Lejárraga realizó varias crónicas en las que incluyó fragmentos de los discursos que se dieron en La Haya y dio cuenta de las lecciones aprendidas por las mujeres. La referencia y comentarios al Congreso de la Haya de mayor profundidad la encontramos en la obra *Feminismo, feminidad y españolismo* de María Lejárraga, obra que se publica en 1917 y que está firmada por su marido Gregorio Martínez Sierra.³²

Esta obra es además importante porque denuncia la situación de las mujeres en España e insta a éstas a luchar por su emancipación; abrió directamente el debate sobre la condición femenina, defendiendo con voz entusiasta el derecho al voto y el acceso de las mujeres a la educación. Es a través de ella, que tenemos constancia de que una española asistió a título individual al Congreso de La Haya (¿la persona recogida en los listados y mencionada antes?), hecho que remarca entre signos de admiración al dar cuenta de las delegadas que asisten de cada país:

... Bélgica ha enviado cuatro representantes; el Brasil, una; España, ¡por primera vez!, otra; Dinamarca, cinco delegadas representando a seis asociaciones...³³

En uno de sus capítulos, el que lleva por título «Lecciones de la guerra. Opiniones de algunas de las feministas que han concurrido al Congreso de la Haya en favor de la paz» puede leerse:

³¹ Carmen de Burgos mientras estaba en la guerra de Marruecos, entre otros escritos, escribió la novela *En la guerra* (1909). Sobre Sofía Pérez Casanova, véase: BERNÁRDEZ RODAL, Asunción, «Sofía Casanova en la I Guerra Mundial: una reportera en busca de la paz de la guerra», *Historia y Comunicación Social*, Vol. 18 (2013), pp. 207-221.

³² María Lejárraga firmaba casi siempre con el apellido del marido, Martínez Sierra, y a menudo también con su nombre, Gregorio. Como han remarcado quienes la han estudiado, María Lejárraga lo hacía así por voluntad propia.

³³ MARTÍNEZ SIERRA, G., «El Congreso de las mujeres pacifistas en La Haya», en la publicación de la misma autora *Feminismo, feminidad y españolismo*, Madrid, Renacimiento, Madrid, 1917, 233-240, p. 237.

Los hombres tienen casi toda la culpa de la guerra; pero las mujeres tampoco estamos exentas de responsabilidad; hemos faltado a nuestro deber de dos maneras:³⁴

Primera: Consintiendo que se eduque a nuestros hijos en una falsa idea del heroísmo y de deber patrio. Hasta ahora mismo se ha glorificado en las escuelas el valor militar, las hazañas de sangre, la injusticia de la conquista, el egoísmo colectivo; se ha hecho de la bandera un símbolo, no de patriotismo, sino de imperialismo...

Segunda: Por temor al ridículo, hemos dejado de poner en nuestras reivindicaciones todo el empeño necesario. El día en que las mujeres intervengan en la gobernación de los pueblos en número igual al de los hombres, la guerra habrá concluido de una vez para siempre; esto lo sabemos y lo sentimos. La paz es el primer artículo de nuestro programa y nuestra maternidad lo ha escrito con letras de sangre en nuestro corazón. Pero, madres cobardes, hemos dejado la vida de nuestros hijos en manos de los hombres. Hace mucho tiempo que hubiésemos conseguido nuestros derechos políticos si no nos hubiesen asustado, más que las dificultades reales, las burlas de unos cuantos o demasiado interesados o demasiado indiferentes.³⁵

Para Lejárraga, el que llama «Congreso de las mujeres pacifistas en La Haya», tal vez haya tenido poco impacto práctico pero

Su significación moral es, sin embargo, interesante, porque afirma una vez más el decidido propósito de las mujeres de no consentir que sigan arreglándose los asuntos de interés general para la vida de los pueblos sin intervención suya, como representantes que son de más de la mitad del género humano. Una vez más las mujeres levantan la voz para pedir la paz...³⁶

Además de las mujeres catalanas, otro núcleo de mujeres organizadas mantuvo algún lazo con el Comité Internacional de Mujeres por una Paz Permanente. Se configuró en Valencia en torno a las hermanas Carvia, que en 1915 fundaron la Asociación Concepción Arenal y la revista *Redención*. Esta revista defendía el sufragio, la laicidad y el librepensamiento, presentándose como pacifista y feminista. Las hermanas Ana y Amalia Carvia Bernal pertenecían a la masonería y formaban parte de la Asociación General Femenina (AGF), en cuya junta estaba, entre otras, Belén Sárraga. La AGF abogaba por un feminismo laicista y librepensador, defendía la importancia de la instrucción de las mujeres a todos los niveles y estaba al tanto de cómo se organizaban las

³⁴ MARTÍNEZ SIERRA, G. (1917) «Lecciones de la guerra. Opiniones de algunas de las feministas que han concurrido al Congreso de La Haya en favor de la paz» en la publicación de la misma autora *Feminismo, feminidad y españolismo*, Madrid, Renacimiento, 181-192, p. 182. En cursiva en el original.

³⁵ *Ibidem*, pp. 182-184.

³⁶ *Ibidem*, pp. 233-234.

feministas ‘en los países europeos más avanzados’, de cómo las mujeres independientemente de su ideología y clase social, tenían que unirse para lograr sus derechos.³⁷

En el informe del Congreso de la organización surgida en La Haya, WILPF, celebrado en Viena en 1921, en la sección de saludos recibidos se incluye uno de la Asociación Concepción Arenal, en el que esta asociación muestra su adhesión a los acuerdos del congreso anterior, celebrado en Zurich, en 1919.³⁸

EPÍLOGO

Es importante subrayar la trasgresión que supuso el que las mujeres tomaran la iniciativa de reunirse en el Congreso de mujeres de 1915, pasando por encima de los bandos enfrentados y apostando por una línea de acción política diferente a la que predominaba en Europa y en el mundo.

Ellas mostraron la importancia del internacionalismo, la mediación y el arbitraje así como la necesidad de crear un organismo en el que las naciones se reunieran y debatieran los conflictos de intereses, dejando de lado el recurso a la guerra. Con todo mérito pueden considerarse las madres de la Liga de las Naciones, precursora de las Naciones Unidas.

Las mujeres que se reunieron en el Congreso de La Haya constituyeron una voz disidente con voluntad de incidir en la política internacional. Fueron pioneras en muchos aspectos, también en su desempeño académico y profesional. Eran mujeres ideológicamente dispares, unidas por su rechazo a la guerra y la reclamación del voto. En la encrucijada de la guerra, eligieron seguir organizadas por la paz y la libertad, opción que dividió al movimiento sufragista. Algunas

³⁷ LUZ SANFELIU (2011) «Instrucción y militancia femenina en el republicanismo blasquista (1896-1933)», en AGUADO, A.M y ORTEGA LÓPEZ, M.T. (coords.) *Feminismos y antifeminismos: culturas políticas e identidades de género en la España del siglo XX*, Valencia, PUV, 45-70, p. 64.

³⁸ «The Society “Arenal”, Barcelona (;sic?), wrote accepting with enthusiasm the resolutions adopted by the Congress (at Zurich) which expressed their aspirations as well as those of the whole feminist movement. In Valencia, Barcelona and Madrid, which are the centres of Spanish feminism, the society is zealously working to reform the laws that depress the condition of the women of Spain, and to obtain the vote. In working for universal peace they wish to give an example of the civic virtues, to promote the welfare of the Women’s International League and to secure universal disarmament». En WILPF, Vienna Congress Report, 1921, pp. 155-156.

españolas se hicieron eco del congreso, pero la inserción internacional por la vía sufragista pacifista, en este país llegaría más tarde, en el período entre guerras.

La división de las sufragistas ante la Primera Guerra Mundial pone de manifiesto, una vez más, que no todas las mujeres son pacifistas, que optar por la paz no es algo 'natural' en ellas. Como tampoco lo es la guerra o la violencia en los hombres. Tanto para mujeres como para hombres, optar por la paz es una opción libre. Tampoco todos los feminismos son pacifistas. El feminismo es una fuerza importante contra la guerra y contra la violencia, con consenso en el rechazo de la violencia contra las mujeres, pero el debate sobre la legitimidad o no del recurso a la fuerza está dentro del movimiento. Tampoco todos los feminismos se han expresado como defensa de intereses exclusivos de las mujeres como grupo excluido. El feminismo internacionalista pacifista del Congreso de La Haya es una expresión de un feminismo que quiere proyectar la impronta de la mirada femenina en todos los aspectos de la vida y la organización social, considerando que todo, también la guerra y la paz, es susceptible de ser enfocado desde un paradigma propio construido por las mujeres como sujeto político. Alexandra Bochetti lo resumió claramente al afirmar que la política de las mujeres es... la política.

Erosionar la idea de que es glorioso morir por la patria, que tan a menudo ha supuesto en la práctica morir para defender los intereses de las élites dominantes, costó muchas décadas. Y no está del todo conseguido. Aún hay culturas en las que los hombres se ven impulsados a inmolarse en defensa de algún paraíso prometido. En la nuestra, ya no es así. Es posible que morir por la patria se haya sustituido por vivir para consumir, pero el desapego del pedestal de la muerte es una resistencia que está afirmando que no se trata de 'morir por' sino de 'vivir por'. La vida es lo que tenemos. Las mujeres conscientes, el feminismo pacifista, siempre han puesto la vida y su sostenibilidad, no la muerte ni bienes de otra índole, en el centro de los valores. La corriente feminista pacifista que nació en La Haya sigue empujando en esa dirección.³⁹

³⁹ En abril de 2015, WILPF convocó en La Haya el Congreso de celebración de sus 100 años de vida. La disidencia actual frente a la guerra se plasmó en el Manifiesto aprobado en el mismo, que puede leerse en: <http://wilpf.org/wp-content/uploads/2015/05/FINAL-VERSION-Spanish.pdf>.

II
LA CONTRIBUCIÓN DE
LA SOCIEDAD DE NACIONES
A LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO
INTERNACIONAL



LA SOCIEDAD DE NACIONES Y LOS DERECHOS HUMANOS¹

CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA
Universidad Carlos III de Madrid

Al finalizar la Primera Guerra Mundial se habían hundido los Imperios otomano, alemán y austro-húngaro, que habían perdido la guerra frente a Francia, Italia, Rusia, Reino Unido, Serbia y Estados Unidos (la Entente). El tránsito de los Imperios a los Estados no solo llevó a desplazamientos de población alemana y judía, desde la URSS, así como a otros intercambios de población (de unos dos millones de búlgaros, griegos o turcos²) sino a que quedasen bolsas de minorías nacionales en muchos Estados. Había casi diez millones de alemanes fuera de Alemania, en múltiples países del centro y del este de Europa. En Polonia había un gran número de minorías nacionales ucranianas (unos cinco millones), judías (3 millones), bielorrusas (1 millón) o alemanas (1 millón). Lo mismo sucedía en otros países del centro y del este de Europa. Esto está en la base de la creación del sistema de protección internacional de las minorías bajo la garantía de la Sociedad de Naciones, que constituye el *primer sistema internacional de protección de los derechos humanos*.

En aquella época además se produce la revolución rusa, que tendría un gran impacto en las relaciones internacionales, y una importante expansión mun-

¹ En esta contribución no entramos en la importante aportación de la Sociedad de Naciones a los derechos humanos, a través del sistema de protección de minorías, que ha sido objeto de otras aportaciones nuestras. *Vid.* FERNÁNDEZ LIESA, C., *El derecho internacional de los derechos humanos en perspectiva histórica*, Thomson Reuters Aranzadi, 2013 (y la bibliografía citada).

² Sobre la negociación y el contenido de los tratados entre Grecia y Bulgaria (Convenio sobre la recíproca emigración de 1919, y convenios complementarios posteriores) y entre Grecia y Turquía (convenio para el intercambio de población griega y turca y otros acuerdos de Lausana, las negociaciones de 1923 y 1926, los acuerdos de Angora y Atenas, las negociaciones sobre las propiedades, y la convención greco-turca de 10 de junio de 1930) *vid.* LADAS, S.P., *The Exchange of minorities. Bulgaria, Greece and Turkey*, New York, 1932.

dial. Gran parte de lo que fue la Sociedad de Naciones o la Organización Internacional del Trabajo también eran una *respuesta liberal a la revolución bolchevique*. Además, el comunismo acabaría salvando el capitalismo y el liberalismo democrático en su alianza contra Hitler.³ Ni una ni otra visión (socialista y liberal) habían podido imponerse en los años veinte, lo que generó una cierta frustración y permitió la expansión de otras tendencias extremistas que desembocaron en la guerra.⁴

La Sociedad de Naciones tuvo un papel muy relevante, hoy escasamente recordado, en los inicios de la protección internacional de los derechos humanos y de las minorías. Morien James es de los pocos que ha evocado la deuda de la ONU con la Sociedad de Naciones.⁵ Fue la primera Organización internacional con competencias generales, donde empiezan a plantearse cuestiones como la lucha contra la impunidad de los crímenes, el control internacional de las colonias, la gestión de la desintegración de los Imperios y del nacionalismo, el incremento del pacifismo, la fuerza de las ideas sociales, que están en la base de algunos de los desarrollos.

La organización ginebrina se creó desde postulados idealistas, que se reflejaban en las disposiciones relativas a la prohibición de los tratados secretos, a la seguridad colectiva o al desarme, entre otras. El Pacto se basaba en la filosofía liberal ilustrada, que veía un idéntico interés de todos los países en el mantenimiento de la paz.⁶ Ese idealismo vino empujado por Wilson que pensaba en un nuevo orden basado en la justicia, y no en los cálculos egoístas. También ilusionó a la doctrina de muchos países, siendo una época en la que surgieron estudiosos de Derecho internacional o sobre la organización. Adolfo Posada en España analizaría el nuevo escenario que se abría para el derecho político⁷ con la SdN y la OIT.

³ Como ha puesto de relieve HOBBSAWM, E., *Historia del siglo XX. 1914-1991*, Barcelona, Editorial Crítica, 1995 (reed. 2012), pp. 62 y ss.

⁴ ISHAY, M.R., *The history of human Rights. From ancient times to the globalization*, University of California Press, 2004-2008, 450 pp, p. 178.

⁵ MORIEN JAMES, A., «La deuda de la ONU con la sociedad de Naciones», en *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*, Fondo de Cultura económica, SEARA VÁZQUEZ, M. (Coord.), 1995, pp. 43-60.

⁶ Pero como decía Visscher esta concepción no es falsa en el largo plazo, pero sí en el corto. VISSCHER, C. de, *Teorías y realidades en Derecho internacional público*, Bosch, Barcelona, 1962, pp. 57 ss.

⁷ POSADA, A., *La Sociedad de Naciones y el derecho político*, Madrid, Editorial Caro Raggio, 1925, en especial, pp. 119 ss.

Las causas del posterior fracaso fueron múltiples, pero probablemente fuese el extremismo antagónico que dominó Europa, con el aumento del fascismo y del comunismo, y no menos del nacionalismo, los que llevó en los años treinta a una crisis irreversible. La SdN parecía condenada desde un principio al fracaso, por la ausencia de EEUU, en un mundo que ya no era eurocéntrico ni eurodeterminado, como señala Hobsbawm.⁸ En 1914 empieza lo que algunos autores han denominado la guerra de los treinta años, las dos guerras mundiales. Después de 1918 la violencia de la guerra se metamorfosea en conflictos domésticos tales como polémicas nacionalistas, prejuicios raciales, enfrentamientos de clase y guerras civiles que hacen que el período de entreguerras fuese una nebulosa entre las dos guerras.⁹

El fracaso ginebrino hizo olvidar la labor de la Sociedad de Naciones en derechos humanos, lo que es un error, pues no se han dejado de violar los derechos humanos en la segunda mitad del siglo XX, en términos comparables a los del período de entreguerras, es cierto que ya no solo en Europa sino también en otras regiones del mundo. El período más sangriento en la Europa de la Sociedad de Naciones empieza en 1933 y se alarga hasta el final de la Segunda Guerra Mundial.

En 1933 la Alemania nazi deja la organización y, un año después, la URSS es admitida. Ni lo uno ni lo otro impidieron que entre 1933 y 1945, y con independencia del conflicto armado, se asesinaran a unos 14 millones de personas en Europa central y del Este, en los territorios que van desde Polonia central hasta Rusia occidental, a través de Ucrania, Bielorrusia y los países bálticos. Las víctimas serían judíos, bielorrusos, ucranianos, polacos, rusos y bálticos, fundamentalmente, todos ellos como consecuencia de violaciones sistemáticas de derechos humanos, más que del propio conflicto mundial.¹⁰ Lo más significativo es que finalizado el conflicto continuaron algunas limpiezas étnicas, en lo que Lowe ha denominado continente salvaje, después de la Segunda Guerra Mundial.¹¹

⁸ En este sentido HOBBSAWM, E., *Historia del siglo XX*, cit., pp. 42 ss; MORADIELLOS, E., *El reñidero de Europa. Las dimensiones internacionales de la guerra civil española*, Ediciones Península, Barcelona, 2001, p. 47; BELL, P., *The origins of the second World war in Europe*, Londres, Longman, 1993.

⁹ JUDT, T., *Posguerra. Una historia de Europa desde 1945*, Círculo de lectores, 2005, p. 23.

¹⁰ Vid. SNYDER, T., *Tierras de sangre. Europa entre Hitler y Stalin*, Galaxia Gutenberg, 2012.

¹¹ LOWE, K., *Continente salvaje. Europa después de la Segunda Guerra Mundial*, Galaxia Gutenberg, 2012.

LOS PRIMEROS AVANCES EN LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

En el Derecho internacional clásico las conductas criminales realizadas en las guerras daban lugar a una amnistía, negociada en los tratados de paz, como muestra la paz de Münster y Osnabruck, tras la guerra de los Treinta Años, o como establecía el artículo 3 de la IV Convención de la Haya de 1907, que permitía que los responsables del Estado se escondiesen detrás de la pantalla protectora del Estado.

Desde la *Primera Guerra Mundial* se empieza a plantear el castigo de los culpables materiales de las atrocidades de las guerras y de los crímenes contra la Humanidad. Una *declaración de mayo de 1915*, de los gobiernos de Francia, Gran Bretaña y Rusia denunció las masacres de los armenios como «Crímenes contra la humanidad y la civilización». Francia y Reino Unido hicieron sendas *declaraciones el 4-X-1918*, poco antes del armisticio, en el sentido de que las violaciones sistemáticas del Derecho y de la Humanidad y de los actos contrarios a las leyes y la civilización humana conllevaban la responsabilidad pecuniaria y penal de sus autores.¹² El gobierno francés indicó que las «violaciones sistemáticas del derecho y de la humanidad, y los actos contrarios a las leyes internacionales y a los principios de toda civilización humana conllevan la responsabilidad moral, pecuniaria y penal de aquellos que los ordenan y ejecutan».¹³

Ante las dudas jurídicas que se planteaban la Presidencia francesa solicitó un *Dictamen a los profesores A. de la Pradelle y F. Larnaude*,¹⁴ que sería distribuido a los delegados aliados de la *Conferencia de París, de 25 de enero de 1919*—donde se crea la Comisión de responsabilidades—. En el dictamen mantenían que el Kaiser podía ser juzgado por un Tribunal internacional por actos contrarios a las leyes de la guerra—prohibidos por los convenios de la Haya—, por reglas internacionales de derecho y moral que había aceptado libremente, por ejemplo, en su posición en la Conferencia de la Haya de 1907; el Reino Unido, sin embargo, consideraba vigente el principio de inmunidad tradicional, por lo que estimó que la sanción contra el Kaiser no podía ser como Emperador sino, en todo caso, como comandante de las fuerzas militares,¹⁵ sin entrar a considerar si tenía inmunidad.

¹² Vid. JUROVICS, Y., *Réflexions sur l'spécificité du crime contre l'humanité*, París, LGDJ, 2002, p. 5 y 6.

¹³ ROULOT, J.F., *Le crime contre l'humanité*, Prefacio de C. Apostolidis, L'Harmattan, 2002, p. 54.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 56 y ss.

¹⁵ *Ibid.*, p. 59.



64.ª Sesión del Consejo de la Sociedad de Naciones. Presidente Alejandro Lerroux (España), Ginebra, 1931. UNOG Library, League of Nations Archives.

En esta situación la *Comisión de responsabilidades* no transmitió el 25 de marzo de 1919 a la Conferencia una posición nítida, lo que dio lugar a que fuese confuso el artículo 227 del Tratado de Versalles, que indicaba que el Tribunal «juzgará sobre la base de motivos inspirados en los más elevados principios de la política entre las naciones, con la preocupación de asegurar el respeto de las obligaciones solemnes y de los compromisos internacionales, así como de la moral internacional. Le pertenecerá el establecer la pena que deba ser aplicada (...)». Por lo demás, el Informe de la Comisión, de 29 de marzo de 1919, consideraba que Alemania y sus aliados habían cometido «ultraje tras ultraje», y recomendaba la creación de un Alto Tribunal, que tendría que aplicar los «principios del derecho de gentes así como resultan de los usos establecidos entre los pueblos civilizados, de las leyes de humanidad y de los dictados de la conciencia pública» (Cláusula Martens).¹⁶

¹⁶ CAPELLA ROIG, M., *La tipificación internacional de los crímenes contra la Humanidad*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2005, p. 38.

Mientras que una mayoría de Estados, encabezados por Francia y el Reino Unido consideraron que era necesario «en interés de la justicia y en interés general», el castigo de los autores criminales de la guerra, el nuevo gobierno alemán y el gobierno holandés, en una posición contraria, afirmaban que no existía base en el Derecho internacional para «hacer pagar a los vencidos» La posición intermedia la mantenía Japón y, fundamentalmente, los Estados Unidos.

Alemania hizo una contrapropuesta al Tratado de Paz, en la que indicaba, en relación con las sanciones penales del artículo 227, que carecían de base jurídica y que el honor de Alemania exigía que fuesen rechazadas. El 16 de junio los aliados respondieron con la famosa *carta de Clemenceau, Presidente de la Conferencia de Paz, al Presidente de la delegación alemana*.¹⁷ La misiva era durísima y, entre otras muchas cosas decía, en una amplia cita que me permito traer a colación, por su fuerza explicativa:

(...) la guerra que estalló el 1 de agosto de 1914 constituye el crimen más grande contra la Humanidad y la libertad de los pueblos, que haya sido conscientemente realizado por una nación que pretende ser civilizada (...) los gobiernos alemanes han formado el espíritu de sus súbditos en la doctrina de que en las cuestiones internacionales la fuerza es el Derecho (...) La responsabilidad de Alemania no se limita a haber querido y desencadenado la guerra; también es responsable por su manera salvaje e inhumana de conducirse durante la guerra (...) han usado gases tóxicos, hecho campaña submarina, condenado a esclavitud a miles de hombres y mujeres, tratamientos bárbaros con los prisioneros de guerra antes los que cualquiera de los pueblos menos civilizados hubiera retrocedido (...). La manera de conducirse de Alemania apenas si tiene precedente en la historia de la humanidad (...) La justicia es la sola base posible para saldar las cuentas de esta guerra terrible (...) hace falta que sea la justicia para los muertos, para los heridos, para los huérfanos, para todos los que están en luto, a fin de que Europa se libere del despotismo prusiano (...). Es preciso que se haga justicia a millones de seres humanos, a los cuales el salvajismo alemán ha robado y destruido hogares, tierras, buques y bienes (...) el pueblo alemán no puede pues pretender que, por haber cambiado de gobernantes una vez la guerra perdida la justicia exige que se sustraiga de las consecuencias de los actos de guerra.

Ello no obstante los delegados norteamericanos indicaron durante las negociaciones que «(...) frenados por el respeto ante el Derecho, que es inseparable del sentido de la justicia, las naciones que han sufrido tan cruelmente, no podrían poseer la fuerza para castigar adecuadamente a los culpables por medio de la ley. Para ello deberían comparecer ante la opinión pública mundial para sufrir

¹⁷ Ambas publicadas en Instituto iberoamericano de derecho comparado, *El Tratado de Versalles de 1919 y sus antecedentes*, Madrid, 1928, p. 127.

la condena que la Humanidad expone contra los autores del mayor crimen perpetrado contra el mundo». No es extraño que los delegados norteamericanos ni aprobasen esa parte del tratado ni posteriormente lo ratificasen, sino que concluyesen un tratado de paz —separado— con Alemania (de 25 de agosto de 1921) y ello a pesar de que el artículo 227, como ha señalado C. Schmitt, no refleja una responsabilidad penal sino una condena política y moral en la conciencia de que el «derecho antiguo no conoce el nuevo crimen». Sería un dictamen del profesor Simmonds, solicitado por Holanda, el que imposibilitaría la extradición del Kaiser al entender que eso hubiera vulnerado la legalidad vigente.

Por su parte el Kaiser, en sus Memorias, estimó que la alegada culpabilidad de la Alemania Imperial no era un acto de justicia sino un instrumento de arbitrariedad política que serviría para justificar las injustas condiciones de paz. Además, el Kaiser, indicaba, que «no reconocía la validez de ninguna sentencia pronunciada por ningún juez mortal cualquiera que fuese pues las medidas que adopté —decía— como Emperador o Rey, en otras palabras, como el Constitucional, no responsable, representante de la nación alemana porque, de hacer eso, se vería sacrificado el honor y la dignidad de la nación alemana que yo representaba».¹⁸ La tradicional *teoría de las inmunidad del Jefe del Estado*, en sentido amplio (también para los ex) serviría en aquel momento, si bien posteriormente, y en la actualidad, ya no sigue vigente.

Por ello solo se pudo articular el conocido *Tribunal de Leipzig*, creado sobre la base de los artículos 228-230 del Tratado de Versalles, y desarrollado por una ley alemana de 1919 (18 de diciembre) tenía por objeto juzgar los crímenes de guerra cometidos por miembros de las fuerzas armadas alemanas. Sin embargo, como muestra un análisis de los pocos asuntos que juzgó, como los del general Stenger, el teniente Laule, el mayor Grusius o el suboficial Müller, el juicio fue considerado, tanto por la doctrina como por los gobiernos vencedores de la guerra una tragicomedia que pronto acabó en el baúl de los recuerdos, y que terminó con seis condenados a penas muy bajas y 87 absueltos, de una lista de 896 que habían entregado los aliados.¹⁹

¹⁸ Antiguo Kaiser William II, *My memoirs. 1878-1918*, Cassell and company, Londres, 1922, p. 289 (se reproduce una Carta que el 30 de marzo de 1921 le envió Hindenburg, y la constestación de 5 de abril de 1921 del Antiguo Kaiser).

¹⁹ Vid. FERNÁNDEZ LIESA, C., «La evolución del Derecho internacional y la represión de los crímenes internacionales», *Revista de Extremadura*, núm. 20, mayo-agosto 1996, pp. 29-44; asimismo GRAVEN, J., «Guerre ou paix?», *René Cassin Amicorum discipulorumque Liber*, París, Ed. Pedone, 1970, pp. 501 y ss.; SCHMITT, C., *El nomos de la tierra*

Tal vez sea el *Asunto Müller* el que muestre mejor la parcialidad del Tribunal. Müller, jefe del campo de Flavy-Le-Lartel, fue acusado de maltratar a prisioneros de guerra enfermos. Pues bien, el tribunal indicó que: «Se reconoce que tenía la reputación de un tirano y de un poseedor de esclavos (...) se mostró severo y cruel, pero su crueldad no era intencional (...) su comportamiento era a veces inhumano (...) parece que puso fríamente de lado cualquier consideración de los sentimientos ajenos (...) su conducta no es excusable (...) su conducta deshonra a nuestra armada (...) sin embargo, hay que observar que el acusado no ha actuado de manera deshonrosa (personalmente). Su consideración como ciudadano y oficial no se ve afectada».

Lo mismo sucedió en Turquía, donde no se mantuvo la promesa de enjuiciar el *genocidio armenio*. El gobierno turco estableció en abril de 1919, a petición de los Aliados, una Corte marcial turca para juzgar los hechos pero la primera condena a muerte dictada llevó a movilizaciones que frenaron la labor del Tribunal.²⁰ Esta exigencia de responsabilidad se previó posteriormente en el artículo 230 del Tratado que los aliados firmaron el 10 de agosto de 1920 con Turquía, en Sevres, que no fue ratificado, siendo sustituido por uno firmado en Lausana el 24 de julio de 1923, en el que se suprimían las disposiciones penales, cubriéndose con el manto del olvido el genocidio armenio.

A pesar de estos fracasos, en los años veinte *se realizaron algunos avances en la lucha contra la impunidad*,²¹ que sientan los primeros precedentes científicos de las realidades de la Corte penal internacional de hoy. En esta línea en la 31 *Conferencia de la Asociación de Derecho internacional*, celebrada en 1922 se presentó un proyecto, aprobado finalmente en 1926, sobre Corte Permanente de Justicia internacional. Por su parte la *Unión Interparlamentaria* propuso en su reunión de 1927 que la Corte Permanente de Justicia de la Haya ampliase su competencia a los crímenes internacionales.

La exigencia de una responsabilidad penal internacional fue reconsiderada años después en la organización ginebrina, a resultas del asesinato del Rey Alejandro I de Yugoslavia y del Ministro de Asuntos exteriores de Francia, L. Barthou, por un grupo terrorista. Esto llevó a un *proyecto de convenio de prevención*

en el *Derecho de gentes del Ius publicum europaeum*, Madrid, Col. Estudios internacionales, Centro de estudios constitucionales, 1979, pp. 335 ss.

²⁰ ZUPPI, A.L., *Jurisdicción universal para crímenes contra el Derecho internacional. El camino hacia la Corte Penal internacional*, Buenos Aires, Editorial Ad Hoc, 2002, p. 47.

²¹ Vid. LIROLA DELGADO, I., MARTÍN MARTÍNEZ, M., *La Corte Penal internacional. Justicia versus impunidad*, Ariel Derecho, 2001, p. 50.

y castigo del delito de terrorismo, por un lado, y a otro *proyecto de creación de una Corte Penal Internacional*, en 1937,²² época en la que el principio de responsabilidad se veía como el derecho del futuro.

DEL DERECHO INTERNACIONAL OBRERO A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Los inicios de los derechos sociales y de los antecedentes del Estado social se sitúan a finales del siglo XIX en la evolución del Estado y en los movimientos obreros, en su lucha contra la opresión y los excesos del capitalismo, si bien los precedentes intelectuales eran anteriores.²³ Desde fines del siglo XIX el socialismo se convierte en un fenómeno a escala mundial, no sólo europeo, que llevó al desarrollo del sindicalismo y del movimiento obrero y de los partidos de izquierdas.²⁴ Los precursores de la República de Weimar, la constitución mejicana, de la española de 1931 o del *Welfare State* americano están también en las leyes sociales de Gran Bretaña, Alemania, entre otros países, en los movimientos políticos, sindicales y obreros que venían luchando contra la explotación laboral a nivel transnacional y que darían lugar, en 1919, a la creación de la Organización Internacional del Trabajo.

Esto llevó a que hubiese una incipiente cooperación social internacional, antecedente del *Derecho al trabajo*, cuyos esfuerzos darían lugar al convenio de Berna de 26 de septiembre de 1906 y a una serie de tratados particulares.²⁵ De principios del siglo XX son dos obras desconocidas de Raynaud y Mahaim que hacían referencia al papel del Derecho internacional en la llamada entonces cuestión social u obrera. Raynaud definió el Derecho internacional obrero como la parte del «derecho internacional que regula la situación jurídica de los obreros extranjeros desde el punto de vista del trabajo».²⁶

²² ZUPPI, A., *Jurisdicción universal para crímenes contra el Derecho internacional. El camino hacia la Corte Penal internacional*, cit., p. 48.

²³ Vid. sobre el desarrollo de esto, desde la perspectiva intelectual y constitucional, SOTELO, I., *El Estado social. Antecedentes, origen, desarrollo y declive*, Madrid, Ed. Trotta, 2010, y SORIANO, R., *Historia temática de los derechos humanos*, Sevilla, 2003.

²⁴ Vid. sobre ese contexto: DROZ, J. (dir.), *Historia general del socialismo. De 1875 a 1918*, Barcelona, Editorial Destino, 1974, y SCHNERB, R., *El siglo XX. El apogeo de la expansión europea. 1815-1924*, París, Barcelona, Editorial Destino, Puf, 1981.

²⁵ Vid. LISZT, F. von, *Derecho internacional público*, cit., pp. 342-345.

²⁶ RAYNAUD, B., *Droit International ouvrier*, Ed. Donant-Montchrestien, 1933 (primera edición 1906).

A pesar de este corto alcance, que se relacionaba con un sector clásico como era el del régimen de protección de extranjeros, la internacionalización de la protección jurídica del obrero empieza a finales del siglo XIX. La primera iniciativa oficial fue la del Presidente de la Confederación suiza, Frey, en 1876. En 1877 adoptó una legislación internacional sobre trabajadores industriales que para algunos es una de las primeras normas laborales.²⁷ El 30 de abril de 1881 Suiza retoma la idea y pide a 10 países reunirse en un *Congreso internacional relativo a la legislación internacional del trabajo*. Las respuestas fueron poco favorables.²⁸

Años después vuelve a retomar la iniciativa y, el 15 de marzo de 1889, envía una circular a diversos gobiernos en la que les invitaba a celebrar una conferencia internacional, que tendría lugar el 5 de mayo de 1890 en el Palacio Federal de Berna. Se adjuntaba un programa en el que se debatiría sobre la prohibición de trabajo el domingo, la edad mínima de los niños en el trabajo, el máximo de horas laborales para los adolescentes, la prohibición de trabajo peligroso y/o nocturno para mujeres y niños, entre otros.²⁹ Los gobiernos de Austria-Hungría, Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal se declararon dispuestos. España tomó nota de la invitación. Rusia la rechazó, mientras que Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega no respondieron.

A pesar de la iniciativa suiza el Canciller Bismarck, por orden del Emperador, convocó otra conferencia con el mismo orden del día, a excepción de que además incluía el trabajo en las minas. Ante esto Suiza renunció a su proyecto. El 15 de marzo se reúne una Conferencia internacional en Berlín, a la que acudieron representantes de doce Estados.³⁰ Pero los delegados de los países industrializados iban con instrucciones restrictivas, por lo que solo se alcanzaron buenas intenciones, pero ninguna obligación, en relación con los temas debatidos del programa en los quince días de sesiones. Aunque fue un fracaso era un primer paso, que sería alimentado por otros, como la creación, en 1888 de la *Asociación internacional para la protección jurídica de los trabajadores*. En el Congreso de París de 1990 se adoptaron los estatutos, que preveían la creación de una Oficina

²⁷ Vid. HIITONEN, E., *La compétence de l'Organisation internationale du Travail*, París, Librairie A. Rousseau, 1929, p. 14.

²⁸ En este sentido HIITONEN, E., *La compétence...., cit.*, p. 15 y ss; MAHAIM, E., *Le Droit International ouvrier*, Rec. Sirey, 1913.

²⁹ MAHAIM, E., *Le droit international ouvrier, cit.*, pp. 201 ss

³⁰ Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, Francia, Reino Unido, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suiza, Noruega, Suecia.

Internacional del Trabajo, cuyo objeto sería recopilar la legislación laboral en todos los países, entre otras tareas.

En 1905 el Gobierno suizo lanza una nueva *Conferencia internacional para la protección obrera*, que se reunió entre los días 8 y 17 de mayo de 1905 en Berna. Además se celebró en Berna otra conferencia los días 15 a 25 de septiembre de 1913, que examinó dos proyectos de convención (sobre prohibición del trabajo nocturno de niños y jóvenes; sobre limitación del número de horas de trabajo de mujeres, niños y jóvenes). De otro lado a principios del siglo XX los gobiernos empiezan a celebrar tratados bilaterales sobre temas como los accidentes laborales. El primer tratado multilateral en el mundo laboral es el de 1906 sobre la *prohibición del empleo del fósforo blanco en la industria de las cerillas* y poco después, la *convención sobre la prohibición de las mujeres empleadas en la industria*.

Con estos antecedentes durante las negociaciones de paz tanto diversas federaciones sindicales como gobiernos estuvieron de acuerdo en la creación de la *Organización Internacional del Trabajo*.³¹ La *American Federation of Labour* adoptó en su congreso anual de Filadelfia una resolución según la cual se debía organizar, en el futuro Congreso de Paz, una conferencia obrera que definiese el mínimo de exigencias sobre la vida de los trabajadores, que debía incorporarse a los tratados de paz; del mismo modo los sindicatos obreros de los países aliados celebraron diversas reuniones durante la guerra. Consideraban necesaria la creación de una Oficina internacional que actuase como centro de información y de vigilancia de las cláusulas obreras de los tratados de paz así como el desarrollo mediante conferencias internacionales de la protección de los trabajadores.³²

El Presidente Wilson propuso el 25 de enero de 1919 en la Conferencia de Preliminares de paz la creación de una comisión especial, que dio lugar, a la creación de la *comisión de legislación internacional del Trabajo*, cuyo objeto era analizar la creación de una organización permanente del trabajo. El proponente, con apoyo de Italia y Estados Unidos, será el Reino Unido. En esta línea además, americanos, belgas y franceses pidieron que se incorporase en el Tratado de paz una resolución relativa a los derechos de los trabajadores y dejaron a la decisión de la Conferencia la forma de su incorporación. La declaración fue discutida por la conferencia de preliminares de paz los días 11 y 28 de abril de

³¹ Vid. FABRA RIBAS, A., *La Organización Internacional del Trabajo y el progreso social*, segunda edición, Madrid, Ed. Estudio, 1936, pp. 11 ss.

³² Vid. HIITONEN, E., *La compétence de l'organisation internationale du travail*, París, Librairie A. Rousseau, 1929, p. 19.

1919. Finalmente se incorporó en el preámbulo y en la parte XIII del tratado de Versalles, bases de la OIT y de los inicios del *orden social internacional*.

Se parte de la idea de que la paz universal solo puede fundarse en una justicia social, que la injusticia, la miseria y las privaciones constituyen una amenaza para la paz universal. El preámbulo se refiere a la mejora de las condiciones laborales, la libertad de asociación sindical, la organización de la enseñanza, etc. Por lo demás el artículo 427 del Tratado de paz establecía un conjunto de principios muy relevantes desde la perspectiva del desarrollo posterior de los *derechos laborales en el Derecho internacional de los derechos humanos*. En esta línea se refiere al bienestar de los asalariados como de esencial importancia desde el punto de vista internacional, a que el trabajo no debe ser considerado como una mercancía, al derecho de asociación, al pago de un salario que asegure un nivel de vida decoroso, a los límites del horario laboral (semana máxima 48 horas; descanso semanal de 24 horas, que comprendería el domingo de ser posible), al principio de salario igual sin distinción de sexo, por el trabajo de igual valor y trato económico equitativo a todos los obreros. Desde la época de la Sociedad de Naciones, la OIT ha servido de foro de desarrollo de múltiples convenios de protección de derechos y condiciones laborales.

LOS INICIOS DE OTROS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX cabe situar los inicios de los derechos económicos, sociales y culturales pues es la época en la que se inicia la cooperación internacional en ámbitos como la *cultura* o la *salud*. La primera conferencia sanitaria internacional se había celebrado en París en 1851. En 1853 se celebra un convenio para luchar contra el cólera y en aquella época se crea el Consejo Internacional de Sanidad (Bucarest). Posteriormente el 31 de enero de 1892 se firmó en Venecia un Convenio para luchar contra el cólera, que reformó el Consejo sanitario marítimo y cuarentenario de Alejandría, que adquiere carácter internacional.

También fue de aquella época el acuerdo de Dresde, de 15 de abril de 1893, sobre la lucha contra la propagación del cólera en Europa o, el de 2 de abril de 1894, que incrementaba las medidas para combatirlo.³³ De finales del siglo XIX son las medidas de cooperación internacional para erradicar o minimizar

³³ LISTZ, F. von., *Derecho internacional público*, cit., p. 342 ss.

los efectos de otras enfermedades epidémicas como la peste o la fiebre amarilla (Convenio de Venecia de 19 de marzo de 1897, de lucha contra la peste, Convenio de París de 1903 contra la peste, el cólera y la fiebre amarilla, de 3 de diciembre de 1904). Se creó una Oficina internacional de la Salud, sustituida en 1907 por la Oficina internacional de Higiene pública. Por el Tratado de 17 de enero de 1912 se incluyó la cooperación en la lucha contra la fiebre amarilla. El tráfico de opio también fue objeto de cooperación por la Convención de la Haya de 23 de enero de 1912, complementada el 19 de febrero de 1925 por la creación de un Comité central permanente del opio, encargado de vigilar el tráfico internacional.

De aquella época viene el desarrollo de teorías eugenistas/higienistas y de leyes en muchos países de Europa y América. Hubo diversas conferencias internacionales sobre control de natalidad (Amsterdam, 1921, Londres, en 1926, Zurich, 1930), sobre población (1927). Hubo legislaciones internas sobre esterilización de personas con discapacidad mental,³⁴ como la del Estado de Indiana, de 1907, o la sentencia del Tribunal Supremo de EEUU de 1926, que avalaba una ley sobre esterilización.

Por lo que se refiere al alcohol la convención de Saint Germain en Laye de 10 de septiembre de 1919 creaba una Oficina internacional que se colocó bajo la autoridad de la organización ginebrina.

Estos inicios de la cooperación sanitaria internacional tendrían su continuidad en la creación, en la Sociedad de Naciones, de un *Comité de Salud*, antecedente de la Organización Mundial de la Salud. La idea de establecer un Comité internacional permanente se había planteado en la Conferencia de Viena de 1874, en la de Washington de 1881 y en la de París de 1903.

Durante la conferencia de paz³⁵ la Cruz Roja se preocupó por la cooperación en salud. En 1920 el Consejo de la Sociedad convocó una reunión para la creación de una organización de salud permanente. El artículo 25 del Pacto establecía que los miembros de la Liga promoverían el establecimiento y la coo-

³⁴ Así, la ley del Estado de Indiana, de 1907, o la sentencia del TS americano, de 1926, que avalaba la esterilización. También hubo legislaciones en Suiza (1928), Dinamarca (1929, 1935, 1939, 1956), Suecia (1921, 1933, 1935), Alemania (1933), Noruega (1915, 1935), Finlandia e Islandia (1938). *Vid.* HUGUET, M., *La derrota del progreso. Especie y género en los discursos científicos sociales (de los siglos XIX al XX)*, en BRANCIFORTE, L., ORSI PORTALO, R. (eds.), *Ritmos contemporáneos. Género, política y sociedad en los siglos XIX y XX*, Madrid, Dykinson, 2012, pp. 25-58.

³⁵ GREAVES, H.R., *The League Committees and World order*, Oxford University Press, 1931, pp. 159 ss.

peración de organizaciones cuyo propósito fuese mejorar la salud, la prevención de la enfermedad y la mitigación del sufrimiento en el mundo.

Por lo que se refiere a los *derechos culturales* también es en el siglo XIX cuando se inicia la cooperación cultural internacional y la preocupación por la cultura. El primer gran debate se había producido un siglo antes, después de los grandes saqueos napoleónicos, que dieron lugar al establecimiento del Museo de Louvre (Museo de la Humanidad), así como en España José I iniciaba lo que sería el Museo del Prado. En la Conferencia de Viena de 1815 se debatió sobre el principio de restitución de bienes culturales a los países en que habían sido expoliados en Europa (fuera de Europa ni se planteaba).³⁶ De otro lado, a fines del siglo XIX otro aspecto de colaboración internacional fue la propiedad intelectual e industrial. Así se creó la Unión internacional para la protección de la propiedad industrial (20 de marzo de 1883) y se celebró el Convenio de Berna, de 9 de septiembre de 1886, para la protección de las obras literarias y artísticas. Por lo demás el siglo XIX se inicia y finaliza con una afición inusitada por la arqueología, que llevará a la realización de expediciones arqueológicas y a algunos tratados internacionales, como el que se hizo el 25 de abril de 1874, entre Alemania y Grecia, con motivo de las excavaciones realizadas en Olimpia.

De otro lado, en cuanto a los derechos culturales fue muy relevante la Sociedad de Naciones, que creó en 1931 la *Organización de cooperación intelectual*.³⁷ En 1922 se había creado la Comisión internacional de cooperación intelectual. Luego, a propuesta de Francia, se creó el Instituto internacional de cooperación intelectual, en 1926, clausurado en 1937, cuando Italia sale de la Organización ginebrina; además, en 1928 se crea el Instituto internacional de cinematografía educativa, que funcionó hasta 1940, cuando fue cerrado por las autoridades alemanas. Estas Instituciones culturales constituyen los inicios de la cooperación cultural internacional, en donde tuvo un papel importante la Unión de Asociaciones de intelectuales que se había creado en Bruselas en 1910, y que había propuesto, en 1919, un proyecto de Carta internacional de los intereses intelectuales.

³⁶ Vid. sobre esto y sobre el desarrollo durante el siglo XIX de la incipiente protección de bienes culturales en los conflictos armados. FERNÁNDEZ LIESA, C., *Cultura y Derecho internacional*, Cuadernos Democracia y Derechos humanos, Universidad de Alcalá-Defensor del Pueblo, n.º 8, 2012, pp. 175 ss.

³⁷ Vid. RENOLIET, J., *L'UNESCO oubliée. La Société des Nations et la coopération intellectuelle (1919-1946)*, Publications de la Sorbonne, 1999, pp. 1 y ss.



Apertura de la 18 Sesión de la Asamblea de la Sociedad de Naciones por Juan Negrín (España), Ginebra, 1937. UNOG Library, League of Nations Archives.

Hymans, representante de Bélgica en la Conferencia de paz, propuso una *Carta internacional de intereses intelectuales* y la modificación del artículo XXI del Pacto para que los Estados asegurasen «en la mayor medida posible, el desarrollo de las relaciones, intereses morales, científicos y artísticos entre los diversos pueblos y promuevan, por todos los medios, la formación de una mentalidad internacional. Se creará a estos efectos una Comisión internacional de relaciones culturales». Esta propuesta no fructificó, si bien desde 1920 la organización se empezó a ocupar de asuntos culturales.

Así, el 18 de diciembre de 1920 la Asamblea de la Sociedad solicitó al Consejo que participase en los esfuerzos tendentes a crear una Organización internacional del trabajo intelectual. El 1 de marzo de 1921 el Consejo de la Sociedad hizo un Informe en el que se mostraba dispuesto a dar pasos en la «comprensión mutua entre los pueblos» En ese contexto empezaron los trabajos que dieron lugar a la creación de las Instituciones culturales citadas y se rechazó en 1923 la propuesta de que el esperanto fuese una lengua para la Sociedad de Naciones.

EL IMPULSO A LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

En los años veinte todavía no se habían elaborado instrumentos internacionales de reconocimiento de derechos civiles y políticos. Ello no obstante cabe destacar la consolidación de avances en una de las lacras más antiguas, que había sido objeto de desarrollos convencionales en los tratados de París, de 18 de mayo de 1904 y de 4 de mayo de 1910, sobre la denominada trata de blancas. El Consejo de la Sociedad de Naciones convocó una conferencia el 30 de junio al 5 de julio de 1921, en Ginebra. Se aprobó la *convención internacional relativa a la trata de blancas*, en la que se disponía (artículo 2) que se tomaran las medidas conducentes para buscar y castigar a los individuos que se dedicasen a la trata de menores de uno u otro sexo (21 años). En 1933 se completó con la convención internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad.

De otro lado en 1926 se aprueba la *convención sobre la esclavitud de 1926* (artículo 7). El artículo 1 define la esclavitud como el «estado o condición de un individuo sobre el cual se ejecutan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos». La trata de esclavos comprende todo «acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo» (artículo 1.2). Los Estados se obligaban a prevenir, reprimir y procurar progresivamente la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas y a evitar que el trabajo forzoso u obligatorio llevase a condiciones análogas a la esclavitud en los territorios sometidos a su soberanía, jurisdicción, protección o dominio (sureraineté) o tutela (artículo 5). Este convenio se vería complementado por otros de los años cincuenta. Además se establecía un mecanismo de control, por el cual los Estados partes tenían la obligación de comunicarse entre sí y comunicar al Secretario General de la Sociedad de las Naciones las leyes y reglamentos que dictasen para su aplicación;³⁸ en 1931 el Consejo crea un *Comité de expertos sobre la esclavitud*, que posteriormente se transformó en Comité permanente consultivo de expertos sobre la esclavitud con funciones de asesoramiento e investigación, y que se reunió en cinco ocasiones entre 1934 y 1938, con un balance positivo.³⁹ En esta misma línea en el sistema de mandatos hubo avan-

³⁸ Vid. sobre esto: OCHOA RUIZ, N., *Los mecanismos convencionales de protección de los derechos humanos en las Naciones Unidas*, Garriguez Cátedra, Thomson-Civitas, Madrid, 2004, pp. 146 y ss.

³⁹ Como indica Ochoa se logró la abolición legal de la esclavitud en Afganistán, Irak, Beluchistán, Nepal, Sierra Leona, Transjordania y Persia; además, cuando Etiopía solicitó su admisión a la S. de N. hubo oposición a ello porque se mantenía la esclavitud, por lo que

ces en relación con la prohibición del trabajo cautivo y por las condiciones de trabajo en las colonias.⁴⁰

Un ámbito de derechos humanos que recibió bastante impulso fue el de los refugiados, gracias a que la *revolución rusa* de 1917 suscitó en torno a un millón de refugiados, fundamentalmente dirigidos a Francia.⁴¹ Durante la primera guerra mundial se habían generado entre 4 y 5 millones de refugiados. La idea de elaborar una *convención internacional para los refugiados* es de 1921. En 1922 se celebró una Conferencia intergubernamental que llegó al arreglo de 5 de julio de 1922 —mejorado en 1926—, en virtud del cual los Estados se comprometían a dar a los refugiados rusos un documento de viaje especial (el luego denominado pasaporte Nansen). Era la primera vez que se reconocía un estatuto jurídico a los refugiados,⁴² que luego se extendió a los armenios que huían de Turquía, en 1924 y, en 1928 a otros grupos.

En 1921 se crea el *Alto Comisionado para los refugiados* (1921-1930), que tenía a su cargo refugiados rusos y armenios, asirios, asirio-caldeos, turcos... En 1929 fue sustituido por la Oficina internacional Nansen para los refugiados. En octubre de 1933 la Sociedad de Naciones creó un *Alto comisionado para los refugiados provenientes de Alemania*, disuelto en 1938, al mismo tiempo que la Oficina Nansen, y cuyo mandato se extendió en 1938 a los que venían de Austria. El 30 de septiembre de 1938 se decidió la creación de un *Alto Comisionado único para el conjunto de la organización*.⁴³

dicho gobierno se comprometió a su abolición. Vid. OCHOA RUIZ, N., *Los mecanismos convencionales...*, cit., p. 147 ss.

⁴⁰ Vid. sobre esto CABRINI, A., *L'evoluzione del lavoro nelle colonie e la Società delle Nazioni*, Cedam, Padova, 1931, parte II.

⁴¹ Vid. ALLAND, D., «Le dispositif international du Droit de l'asile. Rapport général», *Droit d'asile et des réfugiés*, Colloque de Caen, SFDI, Pedone, París, 1997, pp. 11-92; asimismo VAN HEUVEM GOEDHART, G.J., «The problem of refugees», *RCADI*, 1953-I (82), pp. 261-371; NOIRIEL, G., *La tyrannie du nacional. Le droit d'asile en Europe 1793-1993*, Calmann-Lévy, 1991; MACARTNEY, C.A., *Refugees: the work of the League*, Londres, 1931; BALOGH, E., «World peace and the refugee problem», *RCADI*, 1949 (75), pp. 363-507; BENTWICH, N., «The League of Nations and Refugees», *BYIL*, 1935, pp. 114-129; HOLBORN, L.W., «The League of Nations and the refugee problem», *The Annals of the American Academy of political and social Science 1939*, pp. 124-135; HATHAWAY, J.C., «The evolution of refugee status in International law: 1920-1950», *ICLQ*, 1984, pp. 348-380.

⁴² ALLAND, D., «Le dispositif...», op.cit., p. 26 ss; asimismo HURWITZ, A., *The collective responsibility of States to Project refugees*, Oxford University Press, 2009, 350 pp, pp. 10 ss.

⁴³ ALLAND, D., «Le dispositif International du droit de l'asile. Rapport général», cit.

La competencia para dar la cualidad de refugiado la tenía el Alto comisionado. Para unificar a las diferentes categorías de refugiados se había preparado la *Convención de 1933 sobre el estatuto internacional de los refugiados*, que entró en vigor el 13 de junio de 1935 entre Bélgica, Bulgaria, Egipto, Francia y Noruega, con importantes reservas. En 1936 se aprobó la convención de 4 de julio para los refugiados del Gobierno del Tercer Reich, es decir, para aquellas personas que teniendo únicamente la nacionalidad alemana no tenían la protección de su gobierno;⁴⁴ fue complementada por otra de 10 de febrero de 1938. Entre el 6 y el 15 de julio de 1938 se celebró la *Conferencia de Evián*, en Francia, a iniciativa del Presidente Roosevelt, de Estados Unidos, para tratar el tema de los refugiados judíos víctimas del régimen nazi. Asistieron representantes de 32 países, representantes de la Sociedad de Naciones y de organizaciones judías. Ello no obstante salvo la República Dominicana los países no aceptaban a los judíos, incluso EEUU, argumento que utilizaba como defensa el régimen nazi.

En aquella época también se inicia el debate contemporáneo sobre la asistencia humanitaria a las víctimas de los conflictos. Durante la Primera Guerra Mundial el socorro a los civiles había dado lugar a la formación, el 12 de octubre de 1914 de la *Comisión para el socorro en Bélgica*, iniciativa privada que gozaba de un estatuto neutral, garantizado por acuerdos internacionales.⁴⁵ El artículo 25 del Pacto de la Sociedad de Naciones establecía que se favorecerían las organizaciones voluntarias nacionales de la Cruz Roja y el alivio de los sufrimientos en el mundo. Este ideal humanitario se vio reflejado en la protección de los refugiados —ya comentada— en la asistencia a las víctimas de los conflictos armados —a través del desarrollo del Derecho internacional humanitario y de la participación de la organización en la repatriación de prisioneros— y en la creación de la Unión Internacional de socorro.

El socorro de las víctimas de los desastres naturales se había puesto a debate a principios del siglo XX por la calamitosa experiencia del terremoto de Messina, en 1908. El Presidente de la Cruz Roja italiana, Senador Ciralo, quiso dotar a los socorros de un marco institucional intergubernamental. Como indica Mateu el intentar colocar una cobertura gubernamental sobre entidades como

⁴⁴ ALLAND, *cit.*, p. 29; por lo demás en el ámbito americano la VI Conferencia panamericana aprobó una Convención sobre el trato a los extranjeros, en 1928, del mismo modo que la Sociedad de Naciones hizo unos trabajos de codificación sobre esa cuestión.

⁴⁵ TORROJA MATEU, H., *La asistencia humanitaria en la Organización de las Naciones Unidas. Fundamentos y perspectivas actuales*, Atelier Libros, Universitat de Barcelona, 2004, pp. 53 y ss.

el CICR o las sociedades nacionales (independientes y no gubernamentales) fue un error inicial que haría inviable el sistema.⁴⁶ En cualquier caso la Unión Internacional de Socorro (UIS) se creó por la Conferencia de 4-12 de julio de 1927, que aprobó un convenio que entró en vigor en 1932. La UIS carecía de personalidad jurídica internacional, siendo un instituto común de actividad interna y de carácter internacionalmente relevante, que tenía, entre otras, la finalidad de proporcionar socorros a la población afectada por catástrofes y hacer progresar el desarrollo del Derecho internacional en este ámbito (artículo 2).

Finalmente, en las Conferencias panamericanas se discutió un proyecto presentado en la V, celebrada en Santiago de Chile en 1924, por el iusinternacionalista Álvarez sobre el *Derecho internacional americano*, cuyos artículos 7 y 8 se referían a algunos derechos civiles y políticos, como el entrar y residir en cualquier punto del territorio, de reunión, asociación, libertad de prensa, conciencia, culto, comercio, navegación, industria, etc.

SOCIEDAD DE NACIONES Y PRINCIPIO DE LIBRE DETERMINACIÓN

1. La libre determinación en Europa

El principio de libre determinación tuvo un momento de triunfo al acabar la Primera Guerra Mundial. Ello se debió al efecto producido por el hundimiento de los grandes imperios del centro y del este de Europa y por la revolución rusa, que hizo deseable —indica Hobsbawm— que los aliados jugaran la carta «wilsoniana» contra la carta bolchevique.⁴⁷ El principio de libre determinación, enunciado por el Presidente Wilson, estaba desprovisto de carácter normativo desde su origen, pues su formulación era imprecisa, vaga, insusceptible de dar lugar al nacimiento de derechos o de extender el ámbito de aplicación de una regla existente. Su formulación se produce no tanto en los famosos 14 puntos cuanto en el Mensaje de Wilson de 12 de febrero de 1918, cuando indicó que: «Esta guerra tiene su origen en el menosprecio de los derechos de las pequeñas naciones y de las nacionalidades carentes de la unidad y de la fuerza necesaria para hacer triunfar sus aspiraciones a determinar su propia soberanía y sus propias formas de vida política. La autodeterminación no debe ser, en adelante, una fórmula vacía».

⁴⁶ TORROJA MATEU, H., *La asistencia humanitaria en la Organización de las Naciones Unidas...*, cit., p. 71, p. 75.

⁴⁷ HOBBSAWM, E., *Naciones y nacionalismos desde 1870*, Editorial Crítica, Barcelona, 1991, 2000, 2004, p. 141.

Sí que es cierto que en el quinto de los 14 puntos de Wilson se refería a la emancipación de los pueblos coloniales, al referirse al «arreglo libre, en un espíritu amplio y absolutamente imparcial, de todas las reivindicaciones coloniales, basado sobre el principio de que, al regular cuestiones de soberanía, los intereses de las poblaciones interesadas deberá pesar con peso igual que las peticiones equitativas del gobierno».⁴⁸

El derecho de los pueblos a disponer de sí mismos hace su aparición en Versalles como una regla de excepción prevista en el derecho convencional.⁴⁹ El propio Wilson renuncia en la conferencia a la aspiración maximalista del principio, como en el Sarre, situación que relata Stefan Zweig como uno de los momentos estelares de la Humanidad, en esos meses en que se fue desinflando el idealismo wilsoniano.⁵⁰ Los tratados de paz de la Primera Guerra Mundial previeron la consulta de las poblaciones interesadas, en diferentes formas, aunque después esta práctica cayó en desuso. En todo caso, de aplicarse el principio de las nacionalidades se hizo fundamentalmente a las nuevas fronteras de Alemania, en relación con Alsacia-Lorena, el Sarre, Slesvig, el corredor del Dantzig, la Alta Silesia, el Teschen o el Memel.⁵¹

⁴⁸ Ambos textos tomados de MIAJA DE LA MUELA, A., *La emancipación de los pueblos coloniales y el Derecho internacional*, Madrid, Editorial Tecnos, 1968 pp. 39 ss.

⁴⁹ CALOGEROPOULOS STRATIS, S., *Le droit des peuples à disposer d'eux-mêmes*, Bruselas, Bruylant, 1973, pp. 49 ss.

⁵⁰ ZWEIG, S., «Wilson fracasa», *Momentos estelares de la humanidad. Catorce miniaturas históricas*, Barcelona, Ed. Acantilado, 2002, 2010, pp. 287-306.

⁵¹ Se restituyó Alsacia-Lorena a Francia (que era uno de los objetivos de guerra de Francia). Los alemanes de Alsacia-Lorena no tuvieron la facultad de opción de nacionalidad, que hizo el gobierno francés. En el Sarre, que había sido francés entre Luis XIV y 1815, se estableció un estatuto particular: el gobierno del territorio sería transferido a la Sociedad de Naciones, que delegaría en una comisión de cinco miembros para quince años, y luego se haría un plebiscito. En Slesvig, al norte de Alemania, el tratado de paz decidió la realización de un plebiscito, que finalmente se quedó en Dinamarca. Al este de Alemania, en beneficio de Polonia Alemania tuvo que abandonar la Posnanía y una parte de Prusia oriental, que constituía un corredor que permitía a Polonia acceder al mar. El puerto y la ciudad de Dantzig eran casi puramente alemanas. La conferencia de paz decidió que el Dantzig y la región vecina constituirían una villa libre controlada por la Sociedad de Naciones. El artículo 104 del Tratado de Versalles preveía que la ciudad de Dantzig concluiría una convención con Polonia, que se celebró el 9 de noviembre de 1920. Además hubo un plebiscito sobre la Alta Silesia el 20 de marzo de 1921, pero finalmente se repartió entre Alemania y Polonia, lo que daría lugar a conflictos al haber dividido en dos la zona industrial. La región de Teschen, minera, fue repartida entre Polonia y Checoslovaquia. En el Memel se estableció una administración internacional el 8 de mayo de 1924, para el

En la interpretación de este principio cabe recordar la controversia en el *Asunto de las Islas Aaland*.⁵² Cuando Finlandia se constituyó en república independiente, después de la Primera Guerra Mundial, Suecia y la población de Aaland quisieron unirse en virtud del principio de las nacionalidades, reclamando la facultad de proceder a un plebiscito, en contra de la opinión de Finlandia, que, sobre la base de sus derechos soberanos sobre el territorio se oponía.

El asunto fue llevado de común acuerdo ante la Sociedad de Naciones, que adoptó una decisión el 24 de junio de 1921, a favor de la tesis finlandesa. Los argumentos, entre otros, eran que pertenece exclusivamente a la soberanía de un Estado constituido acordar o rechazar a una fracción de su población el derecho de determinar su destino político por la vía de un plebiscito o por otras vías. El derecho de los pueblos a disponer de sí mismos no se reconocería sino en los casos expresamente previstos por el derecho convencional o consuetudinario. El Consejo de la Sociedad de Naciones se consideró competente pues Finlandia no era un Estado constituido, sino en transición, momento en el que la comunidad internacional puede apreciar la legitimidad de las declaraciones de soberanía nueva en relación a los acontecimiento sobre los que se apoyan.

El Consejo no consideró que el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos estuviese generalmente reconocido, sino un principio de justicia y libertad que ni siquiera figuraba en el Pacto de la Sociedad de Naciones. El Informe concluía que «pertenece exclusivamente a la soberanía de todo Estado definitivamente constituido acordar o rechazar a la fracción de su población el derecho de determinar su propio destino político por la vía de un plebiscito o de otro modo». Estimaba que la separación de una minoría del Estado del que forma parte y su incorporación a otro Estado no puede ser ideada sino como una solución totalmente excepcional, cuando ese Estado no tiene la voluntad o el poder de dictar o de aplicar garantías justas y eficaces.

La aspiración última del principio de las nacionalidades era convertir cada nación en un Estado, lo que era de imposible realización. El *sistema de protec-*

puerto y una amplia autonomía administrativa. Vid. DUROSELLE, J.B., *Histoire diplomatique de 1919 à nos jours*, 7 edición, París, Dalloz, 1978, pp. 12-23.

⁵² DE VISSCHER, F., «La question des Iles d'Aaland», *RDI et de législation comparée*, 1921, pp. 45 y ss.; SODDERHJELN, J.O., *Démilitarisation et neutralisation des Iles d'Aaland en 1856 et 1921*, Helsingfors, 1928, 380 pp; COLIJN, *La decisión de la Société des Nations concernant les Iles d'Aaland (la vie des peuples)*, París, 1920; BOURSOT, *La question des Iles d'Aaland et le droit des peuples à disposer d'eux-mêmes*, Dijon, 1923.

ción de minorías será la consecuencia lógica de esa imposibilidad,⁵³ que otras opciones como el derecho de opción, el intercambio o la transferencia de poblaciones tampoco podían reducir. El régimen de protección internacional de las minorías nace como un contrapeso, un sucedáneo, un artificio jurídico-político o un paliativo ante la imposibilidad de aplicar plenamente el principio de las nacionalidades o el principio de libre determinación de los pueblos dado que, a pesar de la redistribución de fronteras era irrealizable la plena aplicación de este principio a todos los pueblos.⁵⁴ Como ha señalado Pierre-Caps las minorías nacionales suceden a las nacionalidades y suscitaron un esfuerzo considerable de los publicistas para organizar la heterogeneidad nacional de las sociedades políticas, nuevamente creadas en el nombre de una legitimidad negadora del pluralismo.

De otro lado y sobre los límites de la autodeterminación cabe traer a colación el *Asunto sobre el estatuto jurídico de Groenlandia oriental*⁵⁵ en el que pese a la presencia de habitantes indígenas autóctonos desde tiempos inmemoriales (los inuits), en la controversia entre Noruega y Dinamarca el Tribunal no los tuvo en cuenta pues, como indica Oliva, primaban los intereses de las potencias coloniales sobre los derechos de soberanía de los pueblos indígenas.

2. La libre determinación fuera de Europa

A finales del siglo XIX se produce el reparto de Africa entre los europeos. H. Arendt⁵⁶ vio en este expansionismo las bases del totalitarismo y de la destrucción de los derechos humanos, que se da en la primera mitad del siglo XX. R. Aron puso de manifiesto la contradicción de ese racismo implícito colonial con los principios europeos.⁵⁷ A pesar de estas críticas sobre la colonización, realizadas muchos años después, el pensamiento dominante en el siglo XIX las

⁵³ ROULAND, N., PIERRE-CAPS, S., POUMAREDE, J., *Droit des minorités et des peuples autochtones*, París, Puf, 1996, p. 175.

⁵⁴ En este sentido CARPENTIER, C., «Le principe mythique des nationalités: Tentative de dénonciation d'un prétendu principe», *RBDI*, 1992, 2, pp. 351-389, pp. 352 ss; SCELLE, G., *Droit des gens. Principes et systématique*, Première partie, París, Sirey, 1932.

⁵⁵ *Vid.* TPJI, Rec. 1933, núm. 53. OLIVA, D., *Los pueblos indígenas a la conquista de sus derechos. Fundamentos, contextos formativos y normas de Derecho internacional*, Madrid, UCIIM-BOE, n.º 61, 2012, pp. 392-393.

⁵⁶ ARENDT, H., *Les origines du totalitarisme. L'imperialisme*, Fayard, 1982.

⁵⁷ ARON, R., *Dimensiones de la conciencia histórica*, México, Fondo de cultura económica, 1992, p. 184.

legitimaba sobre la base de la apreciación jerárquica de los pueblos (algunos de ellos pervertidos o acaso degenerados, en terminología de los etnólogos alemanes, similar a la de los salvajes de Lorimer).⁵⁸ Esa apreciación permitía asimismo distinguir entre colonias y protectorados (estos para los bárbaros).

Cabe recordar cómo se articula el reparto de África, pues muestra la cruda realidad internacional del mundo de fines del XIX. Para abrir las puertas de la civilización Leopoldo II, que se acabaría quedando para sí, en propiedad personal, con el Congo, convoca una conferencia en Bruselas, en 1876, a la que acuden Rusia, Austria, Italia, Alemania, Francia e Inglaterra.⁵⁹ Desde ese momento se inicia la carrera colonial, lo que llevará a conocidos personajes como Stanley (1841-1904), en nombre de Leopoldo II de Bélgica, o Brazza (1852-1905), en nombre de Francia, a celebrar tratados de anexión de territorios y de cesión de soberanía con jefes tribales. En los tratados que firmó Stanley los jefes tribales marcando una cruz cedían la soberanía a la Association Internationale du Congo, que no era otra cosa que Leopoldo II, el cual aceptó la soberanía sobre el Estado libre del Congo, el 1 de agosto de 1885, en tanto que Rey.⁶⁰ Este proceder, parecido al timo del tocomocho fue avalado por el iusinternacionista Sir Travers Twiss.

La partición de África se había iniciado antes, con el protectorado francés sobre Túnez, en 1881 y continuó por Inglaterra en Egipto, que no regularizó la situación hasta el protectorado británico de 18 de diciembre de 1914. La Conferencia de Berlín, celebrada entre el 15 de noviembre de 1884 y el 26 de febrero de 1885, marca el inicio de un proceso que buscaba abrir África al libre comercio y la civilización. En el Acta se acordaba que el que ocupase un nuevo territorio debía informar a los demás países firmantes y cuidarlo, dentro de lo posible, eficazmente. También aparecía la preocupación por la «mejora de las condiciones morales y materiales y por el bienestar de los nativos»,⁶¹ se reconocía la libertad de conciencia y la necesidad de suprimir la trata de esclavos en la cuenca del Congo. El *Acta General de Bruselas*, firmada por 17 Estados, en 1880 había creado un International Bureau en Zanzibar y Bruselas para el

⁵⁸ MIAJA DE LA MUELA, A., *La emancipación de los pueblos coloniales y el Derecho internacional*, cit., p. 33 y ss.

⁵⁹ WESSELING, H.L., *Divide y vencerás. El reparto de África, 1880-1914*, 1991, Barcelona, RBA, 2010, p. 115. Sobre el proceso de expansión también SCHNERB, R., *El siglo XIX. El apogeo de la expansión europea*, Barcelona, Editorial Destino, 1960, 1982.

⁶⁰ WESSELING, H.L., *Divide y vencerás. El reparto de África, 1880-1914*, 1991, cit., p. 128.

⁶¹ *Ibid.*, p. 149.

intercambio de documentos y de información estadística sobre la supresión de la trata de esclavos, el tráfico de armas de fuego y el alcohol. Era la primera administración internacional para la abolición de la esclavitud.

Desde aquellas conferencias se inicia una carrera colonizadora, que se reflejará en multitud de acuerdos por el que se repartían las zonas de influencia entre los Estados europeos.⁶² Este proceso, analizado por Wesseling, en relación a las vicisitudes históricas en toda África, desde el Congo, hasta África Oriental (1885-1890), occidental (1890-1898), África del Sur (1890-1902) y Marruecos (1905-1912) nada tiene que ver con la libre determinación, como es obvio.

Pero esa era la situación existente a principios del siglo XX, cuando se empezarán a sentar las bases del desmantelamiento de los imperios coloniales. En 1914 se concede autonomía interna a las colonias con mayoría de población blanca, denominadas desde 1907 como *dominios* (Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Suráfrica). En la Primera Guerra Mundial se empieza a quebrantar la estructura del colonialismo mundial. Poco después el Reino Unido tuvo que convertir el protectorado de Egipto en territorio semiindependiente bajo control británico, lo que también se hizo en Irak y Transjordania, y se empieza a ver la necesidad de una fórmula para la India, pero será la Segunda Guerra Mundial la que suponga el gran cambio.

Tampoco tendría mucha relación con la libre determinación el *sistema de mandatos*, si bien puede considerarse un precedente. Algunos autores justificaron el sistema sobre la base de que constituía la aceptación fuera de Europa del principio de las nacionalidades en el Derecho positivo internacional.⁶³ Pero más bien puede considerarse una forma de tutela por la Comunidad internacional, en un paso más allá del protectorado o de las colonias. El artículo 22, párrafo 2 del pacto indicaba que la mejor «manera de realizar este principio (se refiere al bienestar y desarrollo de esos pueblos) es confiar la tutela a las naciones desa-

⁶² Entre los que cabe destacar los siguientes: Tratado anglo-alemán (1 de noviembre de 1886; así como el de 1 de julio de 1890; 30 de agosto de 1898;), anglo-egipcio (19 de enero de 1899) el anglo-francés (5 de agosto de 1890; de 14 de junio de 1898; 8 de abril de 1904), anglo-luso (20 de agosto de 1890; 24 de marzo de 1891), anglo-italiano (24 de marzo de 1891), anglo-congoleño (12 de mayo de 1894), franco-congoleño (14 de agosto de 1894), franco-británico (14 de junio de 1898), franco-italiano (14 de diciembre de 1900), franco-alemán (4 de noviembre de 1911), paz de Vereeniging (fin de la guerra de los Boers, de 31 de mayo de 1902), acta de Algeciras (7 de abril de 1906), Leopoldo II-Inglaterra (9 de mayo de 1909) etc.

⁶³ Así, PENNISI, P., *Della applicazione del principio de nacionalita ai popoli di Civiltà non europea*, Padova, Cedam, 1931, 100 pp., p. 93.

rolladas que, en razón a sus recursos, su experiencia o su posición geográfica están mejor para asegurar y asumir esta responsabilidad y que consiente en aceptarla».

No están claras la paternidad intelectual y los antecedentes de la idea de mandato. Chowdhori⁶⁴ buscó antecedentes por doquier. Los precedentes más recientes estaban en los mandatos que sobre territorios del Imperio otomano habían recibido las potencias europeas, por ejemplo en Creta. A principios del siglo XX se empieza a plantear la idea de internacionalizar las colonias bajo control internacional. En la Conferencia interaliada socialista de 1918 se discutió un Memorando sobre el sistema internacional de mandatos.⁶⁵

En aquella época el asesor del Presidente Wilson, G. Beer propuso un sistema de mandatos para Mesopotamia y las colonias alemanas. La aplicación a otras zonas fue idea de Smuts, representante de Sudáfrica, que quería que se aplicase también a los nuevos Estados nacidos en Europa, en su famoso panfleto *The League of Nations: a practical suggestion* (16 de diciembre de 1918). Pero finalmente solo se aplicaría a las colonias y territorios de Alemania y del Imperio otomano, que habían perdido la guerra.⁶⁶

Durante las negociaciones de la Conferencia de paz hubo diversos proyectos como el del partido laborista británico, el ya citado de Smuts o el proyecto alemán. El sistema de mandatos venía a ser un consenso entre las corrientes idealistas de Wilson y las realistas de otros aliados.⁶⁷ Compromiso entre los que, como señala Batista,⁶⁸ deseaban anexionarse, sin disimulo alguno, las colonias de sus enemigos durante la contienda y los que buscaban una administración internacional sobre las mismas. Por ello era previsible que Alemania desde mediados de los años veinte, y luego el partido nazi en los treinta, buscasen recuperar sus territorios coloniales. Por su parte liberales británicos y socialistas, como H. Laski, R. Buxton, H. Morrison pedirían la extensión del sistema de mandatos a todas las colonias, si bien a ello se opuso, en la Cámara de los Lores, Lord Baldwin (22 de marzo de 1937), invocando que su aplicación al Imperio

⁶⁴ CHOWDHORI, R.N., *International mandates and trusteeship system. A comparative study*, The Hague, Martinus Nijhoff, 1955, p. 3 y 13 ss.

⁶⁵ *Ibid.*, pp. 22 y ss.

⁶⁶ SCELLE, G., *Précis de Droit des gens. Principes et systematique*, París, Rec. Sirey, 1932, pp. 159 ss.

⁶⁷ STOYANOVSKY, J., *La théorie générale des mandats internationaux*, París, Puf, 1925, pp. 6 ss.

⁶⁸ BATISTA JIMÉNEZ, J.M., «La vinculación ente algunos derechos fundamentales y la paz y la seguridad...», *cit.*

colonial británico no sería bienvenida por las poblaciones de las dependencias, que estaban orgullosos de su estatus como sujetos británicos.⁶⁹

La misión sagrada de civilización en la que se veían las potencias mandatarias se hacía como un mandato, que no con derechos de soberanía, sobre tres tipos de territorios.⁷⁰ En aquella época hubo debates sobre la soberanía en los territorios bajo mandato.⁷¹ La naturaleza jurídica del mandato no estaba clara por estas cuestiones de soberanía, así también porque los habitantes no adquirirían la nacionalidad de la potencia mandataria. El sistema de mandatos era compatible con el protectorado colonial, como el que ejercían España y Francia en Marruecos (*acta de Algeciras*, 1912). Stalin indicó en 1927 que no había entrado en la organización ginebrina para no asumir la responsabilidad por la política imperialista de los mandatos.⁷²

Desde la perspectiva de los derechos humanos se establecían algunas *obligaciones para la potencia mandataria*, entre las que cabe destacar la de iniciar a la población indígena en la dirección de los asuntos del país, la de asegurar el orden público y la paz interior, la de respetar los derechos de los indígenas y su propiedad privada. En relación con los mandatos B y C (antiguas colonias alemanas, no el Imperio otomano) también se prohibía la esclavitud y el trabajo forzado u obligatorio. Se prohibía además la asimilación, y había disposiciones sobre el tráfico de armas, el alcohol, la educación y la libertad de conciencia.

En cuanto al control establecía un *sistema de informes anuales sobre los mandatos* (como también lo hace la Carta de Naciones Unidas en relación con los territorios no autónomos —artículo 73— y el régimen de tutela —artículo 88—), que estaban bajo control del Consejo. Se creó una *Comisión permanente de mandatos*

⁶⁹ CHOWDHORI, R.N., *International mandates and...*, cit., p. 26.

⁷⁰ Los A era próximos a la independencia, fundamentalmente en los territorios del Imperio otomano (Siria y Líbano, cuya potencia mandataria era Francia; Irak y Palestina (Reino Unido; Transjordania). Los B en el África Central suponían la administración directa, en sitios como Ruanda-Burundi (Bélgica), Tanganica (Reino Unido), Camerún-Togo (Francia-Reino Unido), y con normas sobre prohibición de la trata de esclavos, el tráfico de armas y alcohol, la libertad religiosa, etc. Finalmente, el tipo C era sobre el sudoeste africano y ciertas islas del Pacífico Central, como las Carolinas, Marianas y Marshall (Japón), Samoa Occidental (Nueva Zelanda), Nauru (Reino Unido), Nueva Guinea (Australia), Sudoeste africano (Unión Sudafricana).

⁷¹ Así la teoría de que la soberanía pertenecía al mandatario; la teoría de que pertenecía a la organización internacional; había también teorías eclécticas (teoría de la soberanía parcial del mandatario; teoría de la soberanía compartida; teoría de la soberanía suspendida. Incluso había una teoría de la soberanía virtual. Vid. sobre estos STOYANOVSKY, J., *La théorie générale des mandats internationaux*, cit., pp. 67 ss.

⁷² CHOWDHORI, R.N., *International mandates and...*, cit., p. 27.

encargada (artículo 22 del Pacto) de «recibir y examinar los Informes anuales de los mandatos y de dar al Consejo su dictamen sobre todas las cuestiones relativas a la ejecución de los mandatos». En 1923 el Consejo adoptó una resolución según la cual toda persona, habitante o no en los territorios bajo mandato podía enviar una *petición* concerniente sobre el territorio. Era, junto al mecanismo de minorías que vemos a fondo en los epígrafes siguientes, uno de los primeros mecanismos internacionales de control de derechos humanos, de naturaleza consultiva.⁷³ El sistema de mandatos se vería sucedido por el *régimen de administración fiduciaria regido por los capítulos XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas*.

El *Asunto de los decretos de nacionalidad promulgados en Túnez y en Marruecos*⁷⁴ fue un enfrentamiento entre Francia y el Reino Unido en torno a criterios distintos sobre el colonialismo. En el siglo XIX los europeos rivalizaron sobre su influencia en el norte de África. Inglaterra celebró capitulaciones con Marruecos, en 1856, y con Túnez, en 1875. Con el establecimiento de un protectorado francés en Marruecos (1912) y Túnez (1881) entraron en choque ambas influencias, que Francia intentó resolver mediante acuerdos con Inglaterra⁷⁵ que daban competencia a los Tribunales franceses para las diferencias entre todos los europeos en la zona.

En 1921 y debido al creciente número de europeos no franceses que residían en los protectorados, Francia adoptó unos decretos de nacionalidad para cada protectorado mediante los que confería su nacionalidad a los residentes europeos en dichos territorios, de segunda generación, a lo que se opusieron los británicos, que invocaron la situación de la población maltesa en Túnez, que era británica en virtud de la dominación del Reino Unido sobre Malta.⁷⁶ Y por ello llevó el asunto ante el Consejo de la Sociedad de Naciones, que ante la invocación francesa del artículo 15 del Pacto (cláusula de competencia interna exclusiva), planteó un dictamen consultivo al Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

⁷³ Vid. sobre este mecanismo VAN DE REES, D.F., *Les mandats internationaux. Le contrôle International de l'Administration mandataire*, 140 pp, París, Librairie A. Rousseau, 1927. Asimismo la Corte permanente de Justicia internacional tenía jurisdicción sobre el sistema, que se establecía en una disposición de los diferentes mandatos, como refleja el conocido Asunto Mavromatis en Palestina. Vid. sobre este sistema FEINBERG, N., *La juridiction de la Cour Permanente de Justice internationale dans le Systeme des mandats*, París, Librairie A. Rousseau, 1930, 237 pp.

⁷⁴ Dictamen consultivo de la CPJI, de 7 de febrero de 1923, serie B, n.º 4, p. 24.

⁷⁵ Convención franco británica sobre Túnez y Declaración franco-británica sobre Egipto y Marruecos.

⁷⁶ Vid., BERMAN, N., «L'affaire des decrets de nationalité ou de l'intimité et du consentement», *Passions et ambivalentes. Le colonialisme, le nationalisme et le Droit International*, París, Ed. Pedone, 2008, pp. 279-316, pp. 286-287.

De otro lado se invocó la aplicación del principio de libre determinación en la *sucesión de las antiguas posesiones alemanas en China*, en la base naval de Tsing Ta y en el territorio arrendado de Kiao Tchéou, territorios que habían sido conquistados por Japón en 1915. Durante la conferencia de paz de 1919 Japón quería ser la sucesora de Alemania en China y la delegación china, sobre la base del principio de libre determinación, reclamaba la restitución de los territorios cedidos y la anulación de los tratados impuestos por Japón por la violencia y, más en general, de los tratados desiguales.⁷⁷ China no consiguió su propósito, razón por la cual inicialmente se negó a firmar el Tratado de Versalles que tampoco ratificó el Senado de EEUU, en parte por este asunto.⁷⁸

Del mismo modo China, a través de los *Tratados desiguales* del siglo XIX, mantenía relaciones con las potencias occidentales similares al régimen de capitulaciones con el Imperio otomano. Una de las primeras cosas que hizo al ser reconocida fue iniciar la revisión de los tratados desiguales, en 1928, con Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Italia, Portugal y España. Países como Estados Unidos, Inglaterra y Francia reclamaron que, para eliminar la extraterritorialidad, China cambiase aspectos de su derecho interno, frente a lo que el gobierno chino declaró, el 28 de diciembre de 1929 «en la medida en que no se produzca la abolición de la extraterritorialidad, China será incapaz de ejercer su plena soberanía». Por lo que decidió que desde el 1 de enero de 1930 todos los extranjeros que se encontraran en territorio chino se verían sometidos a las leyes chinas.⁷⁹ En realidad, nos encontramos con los antecedentes y las bases del principio de libre determinación, que se desarrollaría años después en las Naciones Unidas.

LAS LAGUNAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LAS GUERRAS CIVILES

En el período de entreguerras tanto la guerra civil rusa, como la española, pusieron de relieve las lagunas del Derecho Internacional humanitario en las guerras civiles. El Derecho de la Haya sólo era aplicable a las guerras entre Esta-

⁷⁷ DUROSELLE, J.B., *Histoire diplomatique de 1919 à nos jours*, París, Dalloz, 7 edición, 1978, pp. 55-56.

⁷⁸ Finalmente el acuerdo chino-japonés de 4 de febrero de 1922, llevó a Japón a restituir el territorio en arrendamiento. DUROSELLE, J.B., *Histoire diplomatique de 1919 à nos jours*, cit., p. 56.

⁷⁹ Sobre esto y las derivaciones posteriores. DUROSELLE, J.B., *Histoire diplomatique de 1919 à nos jours*, cit., pp. 119-120.

dos (conflictos armados internacionales) o a las guerras civiles en que se hubiese producido el *reconocimiento de beligerancia*. El origen de esta situación y del derecho aplicable en ese momento puede encontrarse en la historia. Cuando se produce la *guerra de independencia americana*, en 1774, no existían normas para las guerras civiles. No se había formado todavía la institución del reconocimiento de beligerancia.⁸⁰

El capitán Paul Jones apresó tres buques de comercio británico, que llevó al puerto noruego de Bergen, entonces bajo soberanía danesa, cuyo gobierno los entregó a Inglaterra, al considerar que P. Jones era un rebelde sin derechos de beligerancia. A resultas de lo cual una vez obtenida la independencia el gobierno americano exigió al gobierno danés una indemnización, controversia que estuvo viva hasta 1848, aunque nunca se resolvió, pero que planteaba la cuestión de los derechos de los beligerantes. Por lo demás Francia y España habían declarado que consideraban a los rebeldes que tenían «independencia de hecho».⁸¹

También se vuelve a plantear durante la *emancipación de las colonias españolas*, desde 1810. Si bien inicialmente el Reino Unido no reconocía a los rebeldes tras el apoyo prestado a España en la guerra de la Independencia y el Tratado de Madrid de 1814 —que prohibía la venta de armas a los rebeldes en América—, una orden de 27 de noviembre de 1817 gira hacia una progresiva política de neutralidad, que va a suponer un reconocimiento implícito de los rebeldes españoles como beligerantes. En 1815 Estados Unidos contribuyó a que se empezase a pergeñar la *teoría del reconocimiento de beligerancia*, que todavía no se había formado,⁸² al declarar: «EEUU ha reconocido la existencia de una guerra civil entre España y sus colonias y declara su intención de permanecer neutro entre los dos adversarios, acordando a cada uno los mismos derechos de asilo y tránsito. En nuestra opinión cada uno de los adversarios tiene igual derecho a ser tratado como beligerante; todos tienen derechos soberanos de la guerra y la facultad de ejercerlos». Luego EEUU invocaría el precedente para otorgar estatuto de beligerante a rebeldes tejanos, frente a Méjico, en 1836.

Del mismo modo tuvo relevancia la *guerra de independencia de Grecia* (1821-1829) —donde se aplicó la *doctrina de la insurgencia*—, como estado previo al

⁸⁰ Vid. WEHBERG, H., «La guerre civile et le Droit International», *R.C.A.D.I.*, 1938, tomo 63, 125 pp; asimismo ROUGIER, A., *Les guerres civiles et le droit des gens*, París, 1902, pp. 208-209.

⁸¹ ZORGBIBE, C., *Le droit d'ingérence*, París, Puf, 1994, p. 18.

⁸² En este sentido WEHBERG, H., *cit.*, p.17; ZORGBIBE, C., *Le droit...*, *cit.*, p. 18.

reconocimiento de beligerancia. Posteriormente fue importante la *guerra de secesión (1861-1865) de Estados Unidos*, donde Lincoln hizo un bloqueo al sur racista —con el que simpatizaba UK—, por su necesidad de algodón. Gran Bretaña hizo el 13 de mayo de 1861 una declaración de neutralidad, que suponía un reconocimiento del derecho de beligerancia —en la medida en que se aceptaba que había una guerra— como hicieron también Francia, Holanda, España y Brasil en 1861. Declaraciones que Estados Unidos estimó contrarias al Derecho internacional. Al acabar la guerra Estados Unidos intentó que se celebrase un arbitraje sobre la legalidad de la declaración británica de neutralidad de 1861, lo que no obtuvo, si bien la declaración y el reconocimiento de derechos de beligerancia a los Estados del sur se retiraron.

La guerra civil americana tuvo mucha importancia para el establecimiento de las condiciones de reconocimiento de los insurgentes como beligerantes;⁸³ posteriormente las revueltas en Cuba recibieron, primero, la simpatía declarada el 5 de abril de 1869 por la Cámara de representantes de EEUU, y el 10 de enero de 1876 una declaración de neutralidad, del mismo modo que Perú (1869), Bolivia (1869), Colombia (1870) reconocieron la beligerancia, México, Chile la independencia y Venezuela (1869), la beligerancia y la independencia; en la segunda revuelta cubana (1895-1898) los rebeldes se esforzaron en obtener el reconocimiento de beligerancia, pero esta vez no lo consiguieron, pues era una cuestión de oportunidad política.

En el siglo XIX se desarrolla la institución del reconocimiento de beligerancia, que tenía mucha relevancia en la guerra marítima. En aquella época hubo incidentes de *presas marítimas* en el marco de guerras civiles (derecho de visita, inspección y presa). Así, por poner un ejemplo, en el caso de los buques de guerra *Almansa*, *Victoria* y *Méndez-Nuñez* o *Fernando el Católico*, apresados en 1873, que el gobierno español calificó de buques piratas, mientras que el Imperio alemán, Francia y Reino Unido dieron instrucciones de no interferir. Mientras no se reconocía la beligerancia no se consideraba que había una guerra y, por lo tanto, no existía el derecho de presa y el de bloqueo.

La Cruz Roja internacional empezó a preocuparse de los conflictos internos desde su primera reunión en 1863; luego se planteó durante la insurrección carlista en España, en 1872, primer caso en que el CICR ofreció sus servicios en un conflicto interno.⁸⁴ Las primeras tentativas de codificación jurídica de los

⁸³ WEHBERG, H., «La guerre civile et le Droit international», *cit.*, pp. 30-31.

⁸⁴ ABI-SAAB, R., *Droit humanitaire et conflits internes. Origines et évolution de la réglementation internationale*, Genève, París, I.H. Dunant, 1986, p. 30.

conflictos armados tuvieron lugar durante la guerra civil americana, en el conocido código Lieber, aprobado por el Presidente Lincoln (1863), en tanto que *Instrucciones para el comportamiento del Ejército de Estados Unidos en campaña* (ordenanza n.º 100). Este código solo en su sección final se refería a situaciones de insurrección, guerra civil y rebelión. Ello no obstante, ni el Manual de Oxford, ni el proyecto de declaración de Bruselas (base de las convenciones de 1899 y de 1907) ni los convenios de Ginebra de 1864, 1906 y 1929 se refieren al derecho de la guerra civil ni a los principios humanitarios aplicables en los conflictos internos porque, como indica Abi-Saab, no se había desarrollado la noción de principios humanitarios fundamentales aplicables en cualquier circunstancia.⁸⁵

La Conferencia internacional de la Cruz Roja, celebrada en Washington, en 1912, examinó un proyecto elaborado por la Cruz Roja americana sobre los conflictos armados no internacionales, que Estados como Rusia rechazaron, pues suponía asumir obligaciones frente a insurgentes, considerados como «criminales».⁸⁶

De tal modo que sólo si se reconocía la beligerancia por el gobierno legal y, en menor medida, por terceros, se aplicaba el Derecho de la guerra a los conflictos internos. En todo caso el reconocimiento de beligerancia era muy extraño y, en la práctica, tenía relación con la posición de potencias marítimas. A pesar de que en la X Conferencia internacional de la Cruz Roja (1921) distintas Cruces Rojas presentaron informes sobre las guerras civiles (así, Alemania, Finlandia, Italia, Polonia, Portugal, Turquía, Rusia, Ucrania) y de que había una comisión sobre la Cruz Roja en la guerra civil no se avanzó.⁸⁷ Por lo demás en el siglo XX esa institución empezó a entrar en desuso. En 1927 Nöel-Henry afirmaba el

⁸⁵ ABI-SAAB, R., *Droit humanitaire et conflits internes: Origines et évolution de la réglementation internationale*, cit., p. 20; MOIR, L., «The historical development of the application of humanitarian law in non International armed conflict prior to 1949», *ICLQ*, 1998, pp. 337-350; MANGAS MARTÍN, A., *Conflictos armados internos y Derecho internacional humanitario*, Ediciones Universidad de Salamanca, 1992, 192 pp.; CASANOVAS Y LA ROSA, P., «De la noción de guerra a la de conflicto armado internacional: ámbito de aplicación de las normas de Derecho internacional humanitario», en PUEYO LOSA, J., URBINA, J.J. (eds.), *El Derecho internacional humanitario en una sociedad internacional en transición*, Santiago de Compostela, Tórculo Edición, Colección estudios internacionales, 2002, pp. 43 ss.

⁸⁶ En este sentido *vid.* MONTAZ, D., «Le droit international humanitaire applicable aux conflits armés non internationaux», *RCADI*, 2001, pp. 1-145, t. 292. pp. 25 ss.

⁸⁷ ABI-SAAB, R., *Droit humanitaire et conflits internes...*, cit., p. 32.

declive de la institución.⁸⁸ Por todo ello, como veremos posteriormente, al finalizar la segunda guerra mundial el artículo 3 común a los convenios de Ginebra buscó resolver estas deficiencias normativas.

HACIA LA PROHIBICIÓN DE LA GUERRA Y HACIA UNA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La Sociedad de Naciones fue muy relevante pues supuso algunos cambios en las concepciones hasta entonces dominantes, tanto en cuanto al uso de la fuerza como a los derechos humanos.

El *mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales* era el principal objetivo de la organización. Con la Sociedad de Naciones los Estados empiezan a admitir la existencia de ciertas obligaciones jurídicas no sólo procedimentales (de declarar la guerra y la causa de la guerra) en el marco del uso de la fuerza, lo que venía a ser una novedad. Toda guerra o amenaza de guerra interesaría a la Sociedad de las Naciones (artículo 11). En aquel momento se limita pero no se prohíbe el uso, al establecer la obligación de acudir a un arbitraje o arreglo judicial (artículo 12 del Pacto). Fue un avance importante.

Pero podría haber sido mayor de haberse aceptado el proyecto francés de 8 de junio de 1918, que inspirado por Leon Bourgeois (y Clemenceau) preveía la creación de una fuerza internacional compuesta de contingentes nacionales, a disposición de la Sociedad de Naciones.⁸⁹ Era la idea de la paz a través del Derecho, pero respaldada por una organización fuerte.

Se retomaría el camino hacia la prohibición del uso de la fuerza por el *Pacto Briand-Kellogg*, de 27 de agosto de 1928, que entró en vigor el 24 de julio de 1929, efectivo para 57 países en el mundo (48 Estados miembros de la Sociedad de Naciones y 9 Estados no miembros). Mediante este Tratado los Estados renunciaban a la guerra como instrumento de la política nacional en sus relaciones mutuas y se obligaban a resolver sus disputas por medios pacíficos. El origen⁹⁰ de este Tratado está en una propuesta de tratado bilateral entre Francia y Estados Unidos de 10 de junio de 1927, que se transforma en propuesta multilateral el 24 de julio de 1927. Desde el pacto de la Sociedad de Naciones

⁸⁸ ZORGBIBE, C., *Le droit d'ingérence, cit.*, p. 18.

⁸⁹ TAVERNIER, P., *Les casques bleus, Que sais je?*, Puf, 1996, 126 pp.

⁹⁰ *Vid.* MYERS, D., *Origins and conclusion of the Paris Pact. The renunciation of war as an instrument of national policy*, World peace foundation pamphlets, 1929, pp. 223-417; SHOTWELL, J.T., *Le Pacte de Paris*, Librairie de Paris, 1930, 266 pp.

se había buscado complementar el régimen jurídico de los artículos 10-16. La Asamblea de la Sociedad de Naciones había aprobado el 2 de octubre de 1924 un *protocolo para el arreglo pacífico de las controversias internacionales*, que declinó aceptar UK.

Poco después Alemania por el *Tratado de Locarno* establecía una mutua garantía con Bélgica, Francia, Reino Unido e Italia por la que la zona desmilitarizada del Rin era «garantizada» y se comprometían los Estados a no agredirse, excepto en ejercicio del derecho de legítima defensa o de acuerdo con la organización ginebrina. El 6 de abril de 1927, en el décimo aniversario de la entrada de Estados Unidos en la guerra, A. Briand, Ministro francés de Asuntos Exteriores, indicó a la prensa que «Francia está preparada para suscribir públicamente con Estados Unidos cualquier acuerdo tendente a poner fuera de la ley a la guerra. La renuncia a la guerra como instrumento de la política nacional (...)». EEUU lo apoyó pero pidió la multilateralización. Este avance no impidió la Segunda Guerra Mundial, ni la guerra civil española, la invasión de Manchuria o de Etiopía, a pesar del avance que supuso. Para Briand supuso una «fecha nueva en la historia de la humanidad», si bien no impidió la debacle de la Segunda Guerra Mundial

También se hicieron avances en los años veinte al iniciarse la idea de una Declaración universal de derechos humanos. La primera fue la *Declaración de los derechos del niño*, de 1924, adoptada por la IV Asamblea de la Sociedad de Naciones.⁹¹ A pesar del título no se reconoce derechos a los niños sino que se establecen deberes a la Humanidad, a los hombres y mujeres de todas las naciones —indica— para que procedan a su desarrollo en condiciones normales, den alimento al «niño hambriento», atención al «niño enfermo», ayuda al «niño deficiente», educación al «niño desadaptado», ayuda al «niño abandonado» etc.

La primera declaración con vocación integral de reunir en un documento único derechos humanos fue la *declaración de derechos internacionales del hombre*⁹² que aprobó el Instituto de Derecho Internacional el 12 de diciembre de 1929, en la sesión de Nueva York, por 25 votos a 1 y 11 abstenciones. Ya se había metido en el orden del día del IDI en 1921, a propuesta de Mandelstam, que fue nombrado relator, e hizo dos proyectos, uno sobre derechos humanos y otro sobre derechos de las minorías. El proyecto de derechos humanos se exa-

⁹¹ Vid. TRINIDAD NUÑEZ, P., *El niño en el Derecho internacional de los derechos humanos*, Cáceres, Uex, 2002, pp. 59 ss.

⁹² MANDELSTAM, A., *Les droits internationaux de l'homme*, París, Les éditions internationales, 1931, p. 121.

minó en las reuniones de París y Estocolmo, en 1928. En el preámbulo se indica que la «conciencia jurídica del mundo civilizado exige el reconocimiento al individuo de derechos que se sustraen a cualquier afrenta por parte del Estado». Se reconocía el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad, sin distinción de nacionalidad, de sexo, raza, lengua o religión (artículo 1), al libre ejercicio de la fe, religión, creencias (artículo 2), no discriminación por sexo, raza, religión, nacionalidad (artículo 4), igualdad efectiva y no solo nominal (artículo 5) etc.

La ausencia de una Declaración llevó a la doctrina a intentar realizar sesudas construcciones sobre los derechos humanos. Así, A. de Lapradelle⁹³ fundamentaba en su curso la existencia de un derecho humano al comercio internacional que se fundamentaba desde el derecho de libre circulación vitoriano hasta otras otras en torno a la consideración del mar como *res unius, nullius y communis*.

⁹³ LAPRADELLE, A. de, «Les droits de l'homme et de l'État au commerce», *Les principes généraux du Droit International*, 23 de abril de 1929 (lección 17), Centre Européen de la dotation Carnegie, 1930, pp. 25 ss.

EL USO DE LA FUERZA, LA SOCIEDAD DE NACIONES Y EL PACTO BRIAND-KELLOGG

ROMUALDO BERMEJO
Universidad de León

INTRODUCCIÓN

Desde los inicios de la civilización, la guerra ha tenido siempre sus apologistas y sus detractores, pero siempre ha estado presente en la sociedad internacional. Desde la civilización griega, el fenómeno bélico ha ocupado a filósofos, historiadores o analistas de las relaciones internacionales sin que ni unos ni otros hayan podido erradicar esta plaga que azota a la sociedad humana.¹ Esta realidad ha influido de tal manera en la sociedad internacional que, hasta la llegada del siglo XX, el Derecho internacional no ha conseguido limitar considerablemente la capacidad de los Estados de recurrir a la guerra, siendo éstos los que apreciaban libremente los criterios jurídicos y políticos que les llevaban al desencadenamiento de una guerra. Este atributo de poder recurrir a la guerra era, desde el punto de vista jurídico, una función natural del Estado y una prerrogativa de su soberanía, sin desdeñar por supuesto la función de autoprotección (self-help) en la que los Estados se basaban para fundar sus reivindicaciones.² El *ius ad bellum* constituía pues uno de los fundamentos de las relaciones internacionales. Paul Fauchille ha señalado muy acertadamente esta competencia de hacer la guerra cuando declara:

Il y a pour les États, personnes naturelles et nécessaires, un seul droit primordial, un seul droit fondamental : le droit à l'existence... du droit à l'existence découlent le droit de conservation et celui de liberté. Le droit de conservation engendre à son tour le droit de perfectibilité, de défense, de sûreté.³

¹ A este respecto, *vid.* MUSHKAT, R., «Is War Ever Justifiable? A Comparative Survey», *Loyola of Los Angeles International and Comparative Law Journal*, 1987, pp. 227-233.

² A este respecto, *vid.* OPPENHEIM, L. y LAUTERPACHT, H., *Internacional Law. A Treatise*, Londres, 1944, vol. II, pp. 144-145.

³ *Traité de droit international public*, París, Rousseau, 1921, n.º 241, p. 408.

Así, en todo el período del denominado Derecho internacional clásico, la guerra era considerada por los Estados como un medio para la solución de sus controversias y constituía un mecanismo de sanción en un orden jurídico desprovisto de un sistema de coerción. El Derecho internacional de la época sólo imponía en este aspecto dos límites: por una parte, el Estado que decidía recurrir a la guerra debía manifestar su intención efectuando la pertinente *declaración de guerra*, lo que suponía para las partes en el conflicto la aplicación de las normas del Derecho internacional en tiempo de guerra; por otra parte, incapaz de limitar el recurso a la guerra, el Derecho internacional va a imponer a los contendientes el que, una vez declarada la guerra, éstos tengan que desarrollar las hostilidades respetando las leyes y costumbres de la guerra (*ius in bello*).⁴

Los inicios del siglo XX, y a causa de una utilización abusiva de las represalias armadas, iban a favorecer una primera reacción contra este uso discrecional de la guerra por los Estados. Fue así como se llegó a la segunda Convención de La Haya sobre «limitación del empleo de la fuerza para el cobro de las deudas contractuales» del 18 de octubre de 1907, llamada también Convención *Drago-Porter*,⁵ cuyo artículo I disponía que las potencias contratantes no recurrirían a la fuerza para el cobro de las deudas contractuales reclamadas a un gobierno y contraídas por sus nacionales. El ámbito de aplicación de esta Convención era pues bastante limitado, ya que comprendía únicamente la deuda privada y no la pública. Además, el mismo artículo I, en su párrafo 2, indicaba que la limi-

⁴ GUTIÉRREZ ESPADA, C., *El uso de la fuerza y el Derecho internacional después de la descolonización*, Cuadernos de la Cátedra S.J. Brown, Universidad de Valladolid, 1988, p. 11.

⁵ Para el texto, *vid. AJIL*, 1908, Suppl. p. 81. La elaboración de esta Convención tuvo su origen en las operaciones de represalias (bloqueo marítimo y bombardeo de los puertos) efectuadas por Alemania, Italia y el Reino Unido en 1902 en contra de Venezuela, país que, confrontado a una grave crisis financiera y a causa de una guerra civil, se vio obligado a suspender el pago de sus deudas contraídas con extranjeros. Estos incidentes conmovieron a los otros gobiernos latinoamericanos, muchos de ellos enfrentados a las mismas dificultades, y a los Estados Unidos, que consideraban toda intervención europea en el continente americano como contraria a la doctrina Monroe. En esta ocasión, Drago, Ministro argentino de Asuntos Exteriores, formuló la doctrina que lleva su nombre y que proscribió el empleo de la fuerza para el cobro de las deudas contractuales. Los Estados Unidos aprovecharon esta oportunidad para hacer de esta doctrina una regla de derecho convencional y la presentaron en la Conferencia. Porter, plenipotenciario de los Estados Unidos, apoyó con éxito la doctrina Drago, y propuso el artículo 1 de la Convención que prohíbe precisamente el empleo de la fuerza para el cobro de las deudas contractuales. Hay que destacar, sin embargo, que el principio expuesto en la segunda Convención de La Haya se aleja en algunos aspectos de la doctrina Drago. Sobre esta doctrina, *vid. MOULIN, H.A.*, «La doctrina Drago», *RGDIP*, 1907, pp. 417-472.

tación del recurso a la fuerza no tendría lugar si el Estado deudor rechazaba un arbitraje, dejaba sin respuesta una oferta de arbitraje, hacía imposible la constitución del tribunal arbitral o no se conformaba con la sentencia arbitral. Así pues, aunque esta Convención dejaba prácticamente intacto el poder discrecional de los Estados de recurrir a la fuerza armada, constituye sin embargo un paso importante como punto de partida en el largo camino hacia la prohibición del uso de la fuerza, apelando al mismo tiempo a los Estados a emplear todos sus esfuerzos para asegurar el arreglo pacífico de las controversias internacionales.

En este mismo orden de ideas, conviene señalar los denominados Tratados Bryan, nombre del Ministro de Asuntos Exteriores de los Estados Unidos, concluidos entre 1913-1914. Estos tratados, concluidos por los Estados Unidos con diversos países, preveían que toda controversia entre las Partes contratantes debía ser sometida a una Comisión de investigación. El informe de la Comisión no era vinculante para las partes, pero éstas estaban obligadas a abstenerse de todo recurso a la fuerza durante el período de investigación de la Comisión que era de doce meses. En caso de fracaso del arreglo pacífico de la controversia, la guerra no estaba prohibida, pero el hecho de intentar arreglar el conflicto de una forma amistosa reducía considerablemente el recurso a las armas.⁶ Como ha señalado Waldock, a pesar de estas limitaciones, el recurso a la guerra, el uso más absoluto de la fuerza, no estaba reglamentado por el Derecho internacional.⁷

USO DE LA FUERZA Y EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Con la Primera Guerra Mundial, las técnicas de la guerra cambian considerablemente. El progreso técnico hace que no existan prácticamente límites a los medios de destrucción que ponen en peligro el sistema mundial. La guerra adquirió proporciones inusitadas, tanto en lo referente al número de víctimas, como en lo concerniente a la cuantía de los daños materiales, apareciendo nuevas armas excesivamente mortíferas como aviones, tanques, submarinos y gases asfixiantes. La guerra no es en este contexto una guerra entre ejércitos, sino que se convierte en una guerra total entre las diversas naciones, lo que prolonga evidentemente el conflicto. El excesivo agotamiento que imponía la guerra determinó la aparición en el frente de motines de grupos de soldados que se negaban a continuar

⁶ Sobre estos tratados, *vid.* BROWNLIE, I., *International Law and the use of Force by States*, Oxford, Clarendon Press, 1963, pp. 23 y 56.

⁷ WALDOCK, C.H.M., «The Regulation of the Use of Force by Individual States in international Law», *RCADI*, 1952-II, p. 457.

el combate, resurgiendo así una cierta dosis de pacifismo. La Revolución socialista de octubre de 1917, cuyo primer acto fue la promulgación del *Derecho de paz*, jugó a este nivel un papel importante. Estos acontecimientos forzosamente tenían que influir sobre el futuro de la sociedad internacional y surgió la idea de crear una organización internacional. El nuevo sistema de relaciones internacionales que iba a nacer al final de la guerra encontró un acérrimo defensor y propulsor en la persona del Presidente norteamericano Woodrow Wilson, quien en los catorce puntos que formuló en su mensaje al Congreso de los Estados Unidos, el 8 de enero de 1918, preveía entre otras cosas la creación de una Sociedad de las Naciones con el objetivo esencial de garantizar la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados.⁸

La Organización de la Sociedad de las Naciones representó el primer intento en la historia de la humanidad de establecer una organización política dotada de órganos permanentes con carácter universal.⁹ La Sociedad de las Naciones constituía, pues, el alba de una nueva era.¹⁰ Estas circunstancias parecían hacer prever que los Estados abandonarían el derecho a la guerra. Sin embargo, esto no sucedió así, ya que no aceptaron una solución tan drástica. En efecto, a pesar de que el Presidente Wilson propuso un proyecto prohibiendo el recurso a la fuerza armada en cualquier circunstancia, salvo en caso de legítima defensa, tal idea era en esta época totalmente revolucionaria, y el británico Lord Robert Cecil llegó a declarar que tal proposición era irrealizable. Conviene señalar que la proposición wilsoniana no se encontró únicamente con la oposición británica, sino que la mayoría de los hombres políticos de la época sólo creían en la fuerza armada de los Estados y no acababan de comprender el alcance real que podía tener la Sociedad de las Naciones. El sistema de seguridad internacional que finalmente se recogió en el Pacto representa un pobre compromiso entre las

⁸ DUPUIS, C., «Les antécédents de la Société des Nations», *RCADI*, 1937-II, pp. 1-109; y MUNCH, P., *Les origines et l'oeuvre de la Société des Nations*, Copenhague, 1923, vol. I. Sobre esta Organización, ver también RODRÍGUEZ CARRIÓN, A., *Uso de la fuerza por los Estados. Interacción entre política y derecho: algunos problemas*. Prólogo de Juan A. Carrillo Salcedo, Málaga, Organización sindical, 1974, pp. 322-48.

⁹ A este respecto, VECCHIO (DEL), G., «La Société des Nations au point de vue de la philosophie du droit international», *RCADI*, 1931-IV, pp. 541-649.

¹⁰ GASCÓN Y MARÍN, J., «Les transformations du droit administratif international», *RCADI*, 1930-IV, p. 58. Para un estudio sobre esta organización, cfr. RAPPARD, W.E., «Vues rétrospectives sur la Société des Nations», *RCADI*, 1947-II, pp. 111-225; y WALTERS, F.P., *Historia de la Sociedad de Naciones*. Traducido por Federico Fernández de Castillejo, Madrid, Tecnos, 1971.

dos tendencias, que se alejó de las ideas formuladas durante la Guerra por los diferentes grupos interesados.

En efecto, en el Pacto de la Sociedad de las Naciones¹¹ los Estados únicamente aceptaron una relativa amputación de su competencia tradicional del *ius ad bellum*.¹² Sólo ciertas guerras fueron consideradas como ilícitas y las demás continuaron implícitamente siendo lícitas, pues no se encuentra en el Pacto ninguna prohibición formal del derecho de recurrir a la guerra. Entre las primeras cabe citar a la guerra de agresión, regulada en el artículo 10, el cual declara que los Miembros de la Sociedad se comprometen a mantener y a respetar la integridad territorial y la independencia política de todos los Miembros contra cualquier agresión exterior.¹³

¹¹ Para el texto, *vid.* CASANOVAS Y LA ROSA, O., *Casos y textos de Derecho internacional público*, Madrid, Tecnos, 4.ª ed. Revisada, 1986, pp. 539-546.

¹² En el plano terminológico cabe señalar que una cierta confusión reinó durante el período de la redacción en cuanto a la utilización de los términos «guerra» y «fuerza». Los proyectos del Presidente Wilson utilizaban expresiones como «resort to armed force» o «hostile action short of war», lo que significaba que querían prohibir cualquier recurso a la fuerza armada y no solamente a la guerra. Los proyectos británicos, sin embargo, uno presentado por Phillimore y los otros por Cecil y Smuts, utilizaban únicamente el término «war», dejando evidentemente al lado las otras expresiones. Cuando se decidió amalgamar los diversos proyectos, se retuvo la terminología americana. Así, pues, el proyecto común, fechado el 4 de febrero de 1919, retenía la expresión «armed force». Sin embargo, el Comité de redacción sustituyó esta expresión por una fórmula más restrictiva y ambigua «act of war» («the hill in no case resort to any act of war») y esto se convirtió en el Pacto en «resort to war» que es todavía más restrictiva que la del Comité de redacción. Sobre esta cuestión, *cfr.* MILLER, D.H., *The Drafting of the Covenant*, Nueva York, 1928, vol. I, pp. 68, 213 y ss. *Vid.* igualmente BROWNLIE, I., *International Law and the Use of the Force by States*, *op. cit.*, pp. 59-60.

Hay que resaltar que la Sociedad de las Naciones se encontraría a causa de esta cuestión en una situación difícil durante el ataque de Japón a Manchuria en 1931, no considerándose que había guerra porque no se había precedido de una declaración formal.

¹³ El artículo 10 reza así: «Los Miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los Miembros de la Sociedad. En caso de agresión, de amenaza o de peligro de agresión, el Consejo determinará los medios para asegurar el cumplimiento de esta obligación». Esta disposición dio lugar a una controversia doctrinal: para unos, era obvio que esta disposición imponía a los Miembros una auténtica obligación jurídica, dejando claro que la guerra de agresión estaba expresamente prohibida por el Pacto (*cfr.* FOMARNICKI, W., «La définition de l'agresseur dans le droit international moderne», *RCADI*, 1949-II, p. 22); para otros, considerar sin embargo que esta disposición proporcionaba una cierta garantía de seguridad contra una invasión era una utopía, ya que la guerra estaba permitida en ciertas circunstancias. Como ha señalado David Hunter Miller, «... the very general notion that Article 10 of the Covenant is a guarantee against invasión is entirely

En las otras hipótesis de ilicitud, se intentó establecer un vínculo entre la prohibición del recurso a la guerra y la obligación de arreglo pacífico de las controversias internacionales, siendo la guerra ilícita sólo temporalmente: tal es el caso de la guerra emprendida antes de que la controversia fuera sometida a un procedimiento de arbitraje, jurisdiccional o al examen del Consejo;¹⁴ toda guerra dirigida contra un Estado que acatase la decisión arbitral o jurisdiccional,¹⁵ y toda guerra que se emprendiese contra un Estado que respetara las recomendaciones del informe unánime del Consejo.¹⁶

En cuanto a las guerras lícitas, éstas se descubren haciendo una interpretación *a contrario*, siendo pues consideradas como graves fisuras del Pacto. En este contexto, la guerra era lícita cuando las Partes en conflicto se negasen a someterse a las recomendaciones del Consejo, cuando el informe del Consejo no hubiera obtenido la unanimidad de sus miembros, y cuando la controversia versara sobre una cuestión perteneciente a la competencia exclusiva de los Estados.¹⁷ En todos estos casos, la guerra era lícita después de una moratoria,¹⁸ es decir, si se desencadenaba después de un plazo de tres meses desde la fecha del Informe

erroneous... it has been very frequently pointed out by careful students of the Covenant that its provision do not go so far as to inhibit war in every case. Legally speaking, war in certain circumstances is permissible under the Covenant (Article 15, paragraph 7); and with a permissible war there could of course be a permissible invasion». *The Drafting of the Covenant, op.cit.*, vol. I, p. 170.

¹⁴ Artículo 12, párrafo 1.

¹⁵ Artículo 13, párrafo 4.

¹⁶ Artículo 15, párrafo 6. Sobre estos aspectos, RODRÍGUEZ CARRIÓN, A., *Uso de la fuerza por los Estados. Interacción entre política y derecho: algunos problemas, cit.*, pp. 34-35.

¹⁷ Sobre la competencia exclusiva de los Estados, cfr. El artículo 15, párrafo 8, que declara: «Si alguna de las partes pretendiese, y el Consejo lo reconociese así, que la controversia versa sobre una cuestión que el Derecho internacional deja a la competencia exclusiva de esta Parte, el Consejo lo hará constar en un informe, pero sin recomendar ninguna solución». Para un estudio sobre la cuestión de la soberanía de los Estados y la Sociedad de las Naciones, ANDRASSY, J., «La souveraineté et la Société des Nations», *RCADI*, 1937-III, pp. 637-762.

El asunto de las Islas Aaland fue el primer caso que se llevó delante del Consejo por Finlandia y Suecia en 1920, para dirimir la cuestión de la soberanía sobre dichas islas. Finlandia invocó esta disposición, considerando que el derecho de un Estado a disponer de su territorio formaba parte de la competencia exclusiva del Estado.

¹⁸ Como ha señalado David Hunter Miller respecto a esta moratoria, «... there is first a Covenant for delay, that is, a Covenant against war during arbitration or inquiry and for three months thereafter... Then follows an absolute Covenant against war where there is compliance with an arbitral award, and an absolute Covenant against war where there is compliance with a Council recommendation», *The Drafting of Covenant, cit.*, vol. I, p. 326.

del Consejo o de la sentencia arbitral o judicial respectivamente. Al Estado que violaba esta moratoria recurriendo a la guerra, se le aplicaban las sanciones previstas por el Pacto. Conviene señalar que el Pacto guarda el mutismo más absoluto en relación con la legítima defensa, aunque esto no quiere decir que los Estados Miembros no estuvieran convencidos de su existencia en el ámbito del Derecho internacional de la época, ya que la aplicación de las sanciones previstas por el Pacto suponía que el Estado que fuera víctima de una agresión se defendiera.¹⁹

El mismo mutismo guarda el Pacto en relación con las represalias armadas, lo que ha dado lugar a grandes controversias en la doctrina respecto a la prohibición o no por el Pacto de las represalias armadas. Esta cuestión resurgiría con una cierta virulencia en el caso de Corfú (1923), a causa del incidente provocado por el asesinato en territorio griego del General italiano Tellini y de sus adjuntos, que formaban parte de la Comisión encargada de delimitar las fronteras de la zona entre Grecia y Albania. Seis días más tarde, el Gobierno italiano exigió del Gobierno griego los actos siguientes: presentar excusas oficiales en la Embajada italiana en Atenas; efectuar un servicio religioso por el difunto al que asistirían todos los miembros del Gobierno griego; la flota griega realizaría un saludo de honor a la bandera italiana; homenaje militar para las víctimas; establecimiento de una comisión de investigación sobre el incidente en presencia del agregado militar italiano; y el pago en cinco días de una indemnización de cincuenta millones de liras. El Gobierno griego aceptó todo, salvo estas dos últimas exigencias, lo que suscitó inmediatamente unas acciones de fuerza de Italia, bombardeando temporalmente el puerto y la ciudad griega de Corfú.²⁰ Del asunto se ocupó un Comité de Juristas nombrado por la Sociedad de las Naciones²¹ que tuvo que responder a una serie de cuestiones, una de las cuales estaba formulada de la forma siguiente:

¹⁹ CALOGEROPOULOS-STRATIS, S., *Le recours à la force dans la société internationale*, París-Lausana, LGOJ, p. 45. Ver igualmente, WALDOCK, C.H.M., «The Regulation of the Use of Force by Individual States in International Law», *RCADI*, 1952-II, pp. 476-477.

²⁰ Para más detalles sobre este asunto, cfr. COLBERT, E., *Retaliation in International Law*. Tesis de Columbia, Nueva Cork, 1948, pp. 81 y ss.; GREEN, L.C., «Armed Conflict, War and Self-defence», *Archiv des Völkerrechts*, 1956-1957, pp. 409-410; y sobre todo WALTERS, F.P., *Historia de la Sociedad de las Naciones*, cit., pp. 244-255.

²¹ Este Comité estaba compuesto por ocho miembros, cuyos nombres son desconocidos salvo el del Profesor Charles de Visscher. El Comité se reunió en Ginebra del 18 al 24 de enero de 1924.

Les mesures de coercition qui ne se veulent pas des actes de guerre sont-elles compatibles avec les dispositions des articles 12 et 15 du Pacte quand elles sont prises par un membre de la SDN contre un autre membre de la Société, sans recours aux procédures prévues par cet article?

La respuesta del Comité no fue muy compleja, ya que se limitó a señalar que serían o no compatibles con el Pacto dependiendo de las circunstancias de cada caso.²²

Esta evasiva respuesta sería criticada por el mismo Profesor Charles de Visscher desde dos puntos de vista: como incompleta e inexacta. Es incompleta, decía, porque:

si elle suggère le principe d'une distinction, elle omet totalement d'en indiquer le fondement et ainsi de préciser les mesures qui doivent être tenues pour inconciliables avec les obligations du Pacte.

Además, es inexacta porque:

la légitimité des représailles armées dans l'esprit du Pacte est... une question de principe et non une question d'espèce... Le Pacte a condamné de façon absolue et a priori le recours à des mesures de cette nature.²³

Esto ha hecho decir entre nosotros al Profesor Cesáreo Gutiérrez Espada que la prohibición de las represalias armadas por el Pacto es al menos dudosa,²⁴ afirmación que compartimos plenamente con la mayoría de la doctrina.²⁵ Como

²² El dictamen del Comité decía textualmente: «*Les mesures de coercition qui ne sont pas prises dans le dessein de faire la guerre peuvent être ou n'être pas compatibles avec les dispositions des articles 12 et 15 du Pacte et il appartient au Conseil, lorsque le différend lui a été soumis, de décider, en prenant en considération toutes les circonstances de l'affaire et la nature des représailles adoptées, s'il doit recommander la poursuite ou le retrait de telles mesures*». Cfr. *Journal officiel de la Société des Nations*, 1924, p. 524.

²³ VISSCHER, Ch. de, «L'interprétation du Pacte au lendemain du différend italo-grec», *Revue de droit international et de législation comparée*, 1924, p. 387.

²⁴ Vid. de este autor, *El estado de necesidad y el uso de la fuerza en Derecho internacional*. Prólogo de Antonio Remiro Brotons, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 128-129, donde cita abundante y pertinente bibliografía: igualmente, *El uso de la fuerza y el Derecho internacional después de la descolonización*, cit., pp. 12-13; PECOURT GARCÍA, E., «*Ius ad bellum, ius contra bellum* y legítima defensa en el Derecho internacional actual», en: *Estudios en honor del Profesor José Corts Grau*, Universidad de Valencia, 1977, p. 138.

²⁵ Esta situación no impidió sin embargo que la institución de las represalias en general, y no sólo de las represalias armadas, fuera objeto de crítica por una determinada doctrina como De la Brière, Politis, etc. Estos autores consideraban ya en su época a las represalias como un instrumento anacrónico de la sociedad internacional. Vid. PUEYO LOSA, J., «El derecho a las represalias en tiempo de paz: condiciones de ejercicio», *REDI*, 1988, pp. 10-11.

ha señalado Kelsen, «en el marco del Pacto de la Sociedad de las Naciones, las represalias no estaban prohibidas y la guerra misma sólo estaba prohibida en algunos casos determinados que no afectaban al derecho de recurrir a una guerra de legítima defensa en respuesta a una guerra ilegal».²⁶

Este somero análisis del Pacto de la Sociedad de las Naciones nos lleva a la conclusión de que, a falta de poder prohibir la guerra, sus redactores se contentaron con intentar evitar su desencadenamiento. La Sociedad de las Naciones quiso asentar la paz en el mundo creando una cierta organización de las relaciones internacionales. Sin embargo fracasaría en su empeño, arrastrando a una catástrofe cuyas consecuencias padecemos todavía.

INTENTOS PARA MEJORAR EL PACTO

El sistema elaborado por el Pacto de la Sociedad de las Naciones era, por supuesto, bastante defectuoso,²⁷ pero hubiera podido mejorarse si los Miembros lo hubieran aplicado de buena fe.²⁸ En la primera década de su existencia,²⁹ la Sociedad de las Naciones se ocupó con relativa frecuencia del *ius belli* y se puede incluso afirmar que esta cuestión estaba siempre en el centro de las preocupaciones de la Organización. Pero al mismo tiempo, se iba a desarrollar una política incoherente y contradictoria: por una parte, ciertos Estados intentarían debilitar el Pacto; por otra, cuando estos Estados se encontraban frente a algún problema de seguridad, como por ejemplo la reducción y la limitación de armamentos previstas en el artículo 8,³⁰ reclamarían garantías suplementarias. Ade-

²⁶ Vid. KELSEN, H., *Principles of International Law*, Nueva York, 2.^a ed. Revisada por R. Tucker, 1966, p. 61. Calogeropoulos-Stratis habla también de la legitimidad de las represalias en el pacto de la Sociedad de las Naciones. De este autor, cfr. *Le recours à la force dans la société internationale, cit.*, p. 72.

²⁷ Conviene señalar que el Pacto nació al fin y al cabo como un marco de seguridad europeo, ya que los Estados Unidos no ratificaron los tratados de paz y no se adhirieron nunca a la Organización de Ginebra. En cuanto a la Unión Soviética, quedó al margen de la Organización durante mucho tiempo y sólo se adhirió en 1934.

²⁸ Vid. artículo 26 del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969.

²⁹ Para un estudio sobre la evolución del Pacto en esta década, vid. RAAFAT, W., *Le problème de la sécurité internationale*, París, 1930, y SCHUECKING, W., «Le développement du Pacte de la Société des Nations», *RCADI*, 1927-V, pp. 349-458.

³⁰ A este respecto, vid. BROUCKÈRE, L. de, «Les travaux de la Société des Nations en matière de désarmement», *RCADI*, 1928-V, pp. 365-449.

más, el artículo 10 no fue utilizado como un marco de acción por el Consejo,³¹ aparte de que estructuralmente había en el Pacto una grave laguna, dado que la precitada disposición no estaba vinculada con los artículos 11-16 del Pacto. A estos inconvenientes, se debe añadir que el artículo 10 revestía implícitamente una cierta ambigüedad, especialmente en todo lo relacionado con los poderes del Consejo. Esto hizo precisamente que los Estados Miembros prefirieran utilizar más el artículo 11,³² cuyos mecanismos estaban más relacionados con el arreglo de las controversias o de las sanciones, que el artículo 10, que continuó figurando como principio general de que la agresión era ilegal.³³

Es evidente que la postura que adoptó el Pacto en todo lo relativo al recurso a la guerra era imprecisa,³⁴ lo mismo que lo eran los procedimientos establecidos para dirimir los conflictos internacionales. La prohibición absoluta de la guerra no podía hacerse de un día para otro o de la noche a la mañana, sino que era preciso pasar por un período intermedio. No era fácil pasar de la anarquía en todo lo relativo a la guerra, a una organización completa de la sociedad internacional. En este contexto, una cierta preparación moral se imponía, ya que no hay que olvidar que cualquier regla o institución, para que pueda ser viable, tiene que ser aceptada por los Estados como necesaria para la protección de los intereses de cada uno y de la Comunidad en su conjunto.

³¹ El texto del artículo es el siguiente: «Los Miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los Miembros de la Sociedad. En caso de agresión, de amenaza o de peligro de agresión, el Consejo determinará los medios para asegurar el cumplimiento de esta obligación».

³² El párrafo 1 del artículo 11 establece: «Se declara expresamente que toda guerra o amenaza de guerra, afecte o no directamente a alguno de los Miembros de la Sociedad, interesa a la Sociedad entera, la cual deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar eficazmente la paz de las naciones. En tales casos, el Secretario General convocará inmediatamente el Consejo, a petición de cualquier Miembro de la Sociedad». A este respecto, *vid.* KUNZ, L., «L'article XI du Pacte de la Société des Nations», *RCADI*, 1932-I, pp. 679-790.

³³ Los ataques contra el artículo 10 culminaron en una proposición canadiense tendente pura y simplemente a suprimirlo. Aunque esta proposición no fue aceptada, sí que revelaba sin embargo el estado de desconfianza de algunos países. *vid.* ZOUREK, J., *L'interdiction de l'emploi de la force en droit international*, *cit.*, pp. 33-34.

³⁴ Para un estudio pormenorizado sobre esta cuestión, *vid.* BARANDON, P., *Le système juridique de la Société des Nations pour la prévention de la guerre*. Traducido del alemán por Labarthe, París, 1933.

Fue precisamente en el marco de estas preocupaciones en el que se elaboró el proyecto de *Tratado de Asistencia Mutua de Lord Robert Cecil*,³⁵ cuyo artículo primero consideraba a la guerra de agresión como un crimen internacional. Las Partes se comprometían además a otorgarse ayuda en caso de agresión y el Tratado debía completarse con pactos especiales de garantía para aquellos Estados que por razones geográficas u otras parecían estar particularmente amenazados. La guerra continuaba sin embargo siendo lícita contra aquellos Estados que no respetasen una recomendación unánime del Consejo, una sentencia de la Corte Permanente de Justicia Internacional o una sentencia arbitral, siempre y cuando no se atentara contra la independencia política o contra la integridad territorial. Este proyecto de Tratado fue aceptado sólo por 18 Miembros de la Sociedad de las Naciones y no entró nunca en vigor.

El rechazo por la V Asamblea en 1924 del proyecto de Tratado de Asistencia Mutua llevó a la adopción por unanimidad por la Asamblea precitada del *Protocolo para el arreglo pacífico de las controversias internacionales*, denominado también *Protocolo de Ginebra*, del 2 de octubre de 1924.³⁶ El Preámbulo de este Protocolo indica que la guerra de agresión constituye una violación de la solidaridad (internacional) y un crimen internacional, mientras que el artículo 2 condena el recurso a la guerra³⁷ contra los Estados que acepten las obligaciones del Protocolo, exceptuando sin embargo la resistencia contra un acto de agresión³⁸ o la guerra que se hacía con el acuerdo del Consejo o de la Asamblea.

³⁵ Este proyecto de Tratado que la V Asamblea de la Sociedad de las Naciones transmitió a los Gobiernos fue preparado en realidad por una comisión denominada «Comisión temporal Mixta». Para más detalles, *vid.* SIBERT, M., «La question de la garantie... à la quatrième assemblée de la Société des Nations. Le projet de traité d'assistance mutuelle de septembre 1923», *RGDIP*, 1924, pp. 597-644; *Vid.* Igualmente, RAAFAT, W., *Le problème de la sécurité internationale, cit.*, pp. 329 y ss.

³⁶ Para un estudio sobre este Protocolo, *cfr.* BAKER, Ph. N., *The Geneva Protocol*, Londres, 1925; MILLER, D.H., *The Geneva Protocol*, Londres, 1925, 279 p.; y WEHBERG, H., «Le protocolo de Genève», *RCADI*, 1925-I, pp. 1-150.

³⁷ A este respecto, cabe señalar que el representante holandés Limburg propuso prohibir no sólo el «recurso a la guerra», sino también el «recurso a la fuerza», proposición que fue rechazada.

³⁸ El tenor del texto del artículo 2 era el siguiente: «Les États signataires conviennent qu'en aucun cas ils doivent recourir à la guerre, ni entre eux, ni contre tout État qui, le cas échéant, accepterait toutes les obligations ci-après définies; excepté dans le cas de résistance à des actes d'agression ou quand ils agissent en accord avec le Conseil ou l'Assemblée de la Société des Nations selon les dispositions du Pacte et du présent Protocol». Para el texto, *cfr.* *Journal officiel de la Société des Nations*, Supplément spécial, n.º 21, p. 21. No obstante, como ya veremos más tarde, lo que se tenía en la mente era la legítima defensa.

Además, el artículo 10 establecía criterios formales para determinar al agresor, considerando que éste sería aquel Estado que recurriera a la guerra en violación de las garantías previstas en el Pacto o en el Protocolo. Por otra parte, los artículos 4 a 7 contenían disposiciones bastantes pormenorizadas relativas al arreglo pacífico de las controversias, intentando así colmar las lagunas existentes en el artículo 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

La prohibición del recurso a la guerra estaba pues encuadrada en un sistema general de organización, lo que hubiera dado ciertas garantías por la actuación de los órganos internacionales competentes. Sin embargo, el Protocolo de Ginebra no llegó a entrar en vigor a pesar de que 48 Estados habían recomendado su ratificación en la Asamblea, ya que al final sólo 19 Estados lo firmaron. El rechazo categórico del Protocolo por el Gobierno conservador que llegó al poder en Gran Bretaña marcó un cambio decisivo, contribuyendo considerablemente a este resultado.

El fracaso del Protocolo de Ginebra no desanimó a ciertos Estados Miembros a continuar en su lucha. Tal fue el caso de España, cuya delegación propuso en la Sexta Asamblea que se declarara que «la guerra de agresión constituye un crimen internacional». En ese momento, se observó que esta proposición española presentaba problemas, ya que el Pacto autorizaba ciertas guerras. Además, un informe de la Primera Comisión dejó claro que tal afirmación no formaba parte desgraciadamente del Derecho internacional positivo.³⁹ Así pues, la resolución que adoptó la Asamblea el 25 de septiembre de 1925 cambió la redacción de la proposición española declarando que «la guerra de agresión debe constituir un crimen internacional». Mayor éxito tendría posteriormente una proposición polaca tendente a condenar la guerra de agresión, ya que la Octava Asamblea adoptó por unanimidad el 24 de septiembre de 1927 la *Declaración sobre la guerra de agresión*⁴⁰ que establecía los dos principios fundamentales siguientes:

- a) toda guerra de agresión es y será prohibida;
- b) todos los medios pacíficos deben ser empleados para el arreglo de las controversias internacionales de cualquier naturaleza que sean, que puedan suscitarse en los Estados.

³⁹ A este respecto, *vid.* WEHBERG, H., *The Outlawry of War*, Nueva York, 1931, pp. 41-42.

⁴⁰ Para el texto, *vid.* *Journal officiel de la Société des Nations*, 1927, Suppl. Spéc, n.º 53, anexo IX.

La Asamblea especificó además que los Estados Miembros de la Sociedad de las Naciones estaban obligados a conformarse a estos principios. Aunque se ha desarrollado una gran controversia relativa al valor jurídico de este instrumento,⁴¹ no hay que olvidar que representa un paso importante en el camino que llevaría al *Pacto Briand-Kellogg*. Como ha señalado acertadamente Hans Wehberg:

En dépit de son ambigüité et de son obscurité, une chose ressortait clairement de cette Résolution. La huitième Assemblée de la SDN n'aurait pas adopté cette Résolution, si les Membres de la Société n'avaient été convaincus que la réglementation du Pacte, qui interdisait certaines guerres seulement, était déjà dépassé par l'évolution du droit. Si l'on songe que les mêmes idées s'étaient fait jour déjà lors de la discussion du Traité d'assistance mutuelle et du Protocole de Genève, et lors de la sixième Assemblée de la SDN, l'on doit admettre que le droit de la SDN était déjà en pleine évolution; on était de plus convaincu aussi que les guerres même non interdites par le Pacte de la SDN, ne devaient plus être admises dorénavant.⁴²

El movimiento en favor de una prohibición de la guerra iba a continuar el año siguiente en el continente americano, fuera del marco de la Sociedad de las Naciones. En la Sexta Conferencia Panamericana que se desarrolló en La Habana del 16 de enero al 20 de febrero de 1928, a iniciativa de Méjico, la Conferencia adoptó el 18 de febrero una resolución que se basaba en los dos principios siguientes:

- a) toda agresión es considerada como ilegal y por consiguiente prohibida;
- b) los Estados americanos deberán emplear todos los medios pacíficos para arreglar los conflictos que surjan entre ellos.

Hay que resaltar que el cuarto considerando del preámbulo de esta resolución declara que «la guerra de agresión constituye un crimen contra la humanidad».

En esta misma Conferencia, después de un intercambio de opiniones entre las delegaciones chilena, peruana y estadounidense, se adoptó también otra

⁴¹ Cabe señalar a este respecto que la propia delegación polaca consideró que solamente se trataba de un instrumento que tenía un valor moral. Esta opinión ha sido compartida por otros autores. *Vid.* a este respecto, los autores citados por BROWNLIE, I., *International Law and the use of Force by States*, *cit.*, p. 72. Para otros, sin embargo, la Declaración se desmarcaba claramente de la postura adoptada hasta entonces por el Derecho internacional, teniendo pues ciertas consecuencias jurídicas. *Ibid.* Véase igualmente CALOGEROPOULOS-STRATIS, S., *Le recours à la force dans la société internationale*, *cit.*, p. 49.

⁴² *Vid.* WEHBERG, H., «L'interdiction du recours à la force. Le principe et les problèmes qui se posent», *RCADI*, 1951, p. 41.

resolución proponiendo que las repúblicas americanas se reunieran en el espacio de un año, en una conferencia especial con el fin de elaborar un tratado sobre el arbitraje. Si se compara esta resolución con la precedente se nota una diferencia esencial, dado que la expresión «guerra de agresión» se ha sustituido pura y simplemente por el término más general de «guerra», advertencia que sería realizada igualmente durante las negociaciones del Pacto *Briand-Kellogg*.⁴³

HACIA LA RENUNCIA A LA GUERRA FUERA DEL MARCO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES: DE LOS ACUERDOS DE LOCARNO AL PACTO BRIAND-KELLOGG

Los intentos llevados a cabo en el seno de la Sociedad de las Naciones con el fin de establecer una prohibición general de la guerra no dieron resultado, y las fisuras del Pacto no sólo no se rellenaron, sino que parece que iban ampliándose. Evidentemente, la estructura institucional de la Sociedad de las Naciones no era por supuesto la más adecuada para alcanzar este objetivo. En estas circunstancias, no es extraño, pues, que algunos Estados intentaran mayor suerte fuera del marco previsto por esta Organización. El primer paso dado a este respecto fue los Acuerdos de Locarno concluidos en 1925,⁴⁴ cuyo instrumento esencial lo constituyó el Tratado de garantía mutua, llamado también Pacto *Renano*, concluido el 16 de octubre y firmado el 1 de diciembre de 1925 entre Alemania, Bélgica, Francia y Gran Bretaña.⁴⁵ Por este Tratado, Alemania por una parte, y Francia y Bélgica por la otra, se comprometieron en virtud del artículo 2 a no recurrir en ningún caso a la guerra, ni a ningún ataque o invasión. Esta renuncia al recurso a la guerra estaba garantizada por Gran Bretaña e Italia.

La regla general de la renuncia a la guerra no se aplicaría en los casos siguientes:

⁴³ Vid. el texto de estas resoluciones, en: *AJIL*, 1928, pp. 356-357. Sobre estas resoluciones y la Sexta Conferencia Panamericana, vid. WEHBERG, H., «Le problème de la mise de la guerre hors la loi», *RCADI*, 1928-IV, pp. 240-242.

⁴⁴ Para el texto, vid. *AJIL*, Suppl., p. 21. Sobre estos Acuerdos, vid. POLITIS, N., «Les accords de Locarno», *Revue de droit international et de législation comparée*, 1925, pp. 713-731; SALVIOLI, G., «Gli accordi di Locarno», *Rivista di diritto internazionale*, 1926, pp. 429 y ss.

⁴⁵ Aparte del Pacto *Renano*, se concluyeron cuatro tratados de arbitraje bilaterales entre Alemania con Bélgica, Checoslovaquia, Francia y Polonia respectivamente, así como dos tratados de garantía entre Francia y Checoslovaquia, Francia y Polonia. Vid. BROWNLIE, I., *International Law and the Use of Force by States*, cit., pp. 70-71; y CALOGEROPOULOS-STRATIS, S., *Le recours à la force dans la société internationale*, cit., pp. 47-48.

- a) en legítima defensa o en caso de violación flagrante de los artículos 42 ó 43 del Tratado de Versalles;
- b) en caso de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 16 del Pacto;
- c) en caso de una acción militar autorizada expresamente por la Asamblea o por el Consejo de la Sociedad de las Naciones; y
- d) en caso de una acción militar conforme al párrafo 7 del artículo 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.⁴⁶

Así el sistema establecido en el Pacto *Renano* no dejaba de ser original. No sólo se prohibía la guerra, sino también cualquier acción violenta que tuviera como fin un ataque o una invasión, al mismo tiempo que preveía explícitamente la legítima defensa, así como las acciones autorizadas por los órganos internacionales competentes.

EL PACTO BRIAND-KELLOGG: ORÍGENES Y NEGOCIACIÓN

El Pacto *Renano* tenía un ámbito de aplicación limitado, pero contribuyó considerablemente a que la cuestión de la prohibición del recurso a la guerra comenzara seriamente a preocupar en la sociedad internacional.⁴⁷ Al mismo tiempo, se desarrolló en los Estados Unidos un gran movimiento pacifista tendente a condenar la guerra en las relaciones internacionales, lo que hizo que poco a poco tal idea tuviera una buena acogida tanto en el ámbito oficial como en el privado. Así, antes de que comenzara la octava Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en la que se adoptó la *Declaración sobre la guerra de agresión*,⁴⁸ Briand, Ministro de Asuntos Exteriores francés, propuso el 6 de abril de 1927 a los Estados Unidos⁴⁹ que los dos Estados se comprometieran públicamente en un acuerdo

⁴⁶ A este respecto, *vid. Anuario de la CDI*, 1980, vol. II, primera parte, pp. 60-61, y vol. II, segunda parte, pp. 53-54.

⁴⁷ El Pacto *Renano* iba a influir directamente sobre una serie de tratados bilaterales firmados entre 1926-1929, adoptando unas fórmulas similares. Así, por ejemplo, los tratados firmados el 10 de junio de 1926 entre Francia y Rumania; entre Francia y el Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, de 11 de noviembre de 1927; entre Grecia y el Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, de 27 de marzo de 1929; y entre Grecia y Rumania, de 21 de marzo de 1928. *Vid. Anuario de la CDI*, 1980, vol. II, primera parte, pp. 60-61.

⁴⁸ *Vid. supra*.

⁴⁹ Aristides Briand envió esta nota con ocasión del décimo aniversario de la entrada en la Primera Guerra Mundial de los Estados Unidos.

mutuo a renunciar al recurso a la guerra.⁵⁰ Esta iniciativa francesa fue muy bien acogida por Kellogg, Secretario de Estado de los Estados Unidos, que sugirió en una nota fechada el 28 de diciembre de 1927 ampliar la negociación a otros Estados con el fin de concluir un tratado multilateral general de prohibición de la guerra.

La respuesta de Briand fue positiva a esta idea estadounidense,⁵¹ indicando al mismo tiempo que se sustituyera la fórmula de «guerra de agresión» por la de «renuncia a la guerra como instrumento de política nacional».⁵² Así, después de varias notas en las que uno y otro hicieron algunas proposiciones y contraposiciones,⁵³ se comunicó el 13 de abril de 1928 a los Gobiernos de Alemania, de Gran Bretaña, de Italia y de Japón, el proyecto de Briand, el intercambio de notas Briand-Kellogg y un nuevo proyecto americano de tratado, muy similar al de Briand. Todos estos textos suscitaron en las potencias mencionadas un gran interés y respondieron de una forma bastante positiva, reali-

⁵⁰ Vid. MYERS, D., *Origin and Conclusion of the Paris Pact*, Boston, World Peace Foundation Pamphlets, 1929, n.º 2, 227 p. En este mensaje, el Ministro de Asuntos Exteriores francés señalaba lo siguiente:

«Pour qui s'attache à cette réalité vivante d'une politique de paix, les États-Unis et la France apparaissent déjà dans le monde comme moralement solidaires. S'il en était besoin entre ces deux grandes démocraties, pour témoigner encore plus hautement en faveur de la paix et proposer aux peuples un exemple plus solennel, la France serait prête à souscrire publiquement, avec les États-Unis, tout engagement mutuel tendant à mettre ces deux pays, suivant l'expression américaine 'la guerre hors la loi'. La renonciation à la guerre comme instrument de politique nationale est une conception déjà familière aux signataires du Pacte de la Société des Nations et des traités de Locarno. Tout engagement souscrit dans le même esprit, par les États-Unis envers une autre Nation comme la France, contribuerait grandement aux yeux du monde à élargir et fortifier la base sur laquelle s'édifie une politique internationale de la paix». Citado por WEHBERG, G., «Le problème de la mise de la guerre hors la loi», *cit.*, p. 235.

⁵¹ Al principio hubo algunas divergencias entre los dos países. Por ejemplo, Francia reconocía que el futuro tratado debía estar abierto a los demás países, pero que fuera al principio firmado sólo por Francia y Estados Unidos. Más tarde Francia abandonaría esta idea.

⁵² Vemos pues que Kellogg adopta la expresión «guerra de agresión» que iba a figurar en la resolución que adoptó la Sexta Conferencia Panamericana de La Habana el 18 de febrero de 1928.

⁵³ Por ejemplo, Francia, en una nota del 21 de enero de 1928, sugirió que el Tratado no fuera en contra de las obligaciones que imponía el Pacto de la Sociedad de las Naciones ni contra los Acuerdos de Locarno, ya que los Estados Unidos no eran Parte ni en uno ni en otro.

zando no obstante algunas sugerencias.⁵⁴ Unos meses más tarde, el 23 de junio de 1928, Kellogg presentó un proyecto de tratado definitivo en el que sólo se había ampliado el preámbulo con el pensamiento siguiente: si un Estado emprende una guerra en violación del tratado, los otros Estados partes quedarán liberados frente a este Estado de las obligaciones contenidas en el tratado. Después de haber analizado este proyecto y de haberlo aceptado, nada se oponía a su adopción. Fue así como se firmó en París, el 27 de agosto de 1928, el *Tratado general de renuncia a la guerra*, conocido también como Pacto *Briand-Kellogg*, entrando en vigor el 24 de julio de 1929.⁵⁵ En 1939, el Tratado obtuvo una casi completa universalidad, aplicándose a 63 Estados.⁵⁶

IMPORTANCIA Y CARACTERÍSTICAS DEL PACTO BRIAND-KELLOGG

La importancia del Pacto para el Derecho internacional fue enorme,⁵⁷ ya que no sólo colmaba las lagunas existentes referentes a la guerra, sino que al mismo tiempo socavaba los fundamentos de la legitimidad del recurso a la guerra. El Pacto constituyó, pues, una auténtica revolución en el orden internacional, constituyendo un marco de referencia obligada a la hora de adoptar o armonizar otras normas o instituciones que pudieran ser contrarias a su espíritu.

⁵⁴ Gran Bretaña, por ejemplo, quiso dejar bien claro que firmaría el Pacto a condición de que no limitase la acción británica en sus dominios, demostrando así que no toleraría ninguna intervención en estos territorios que consideraba vitales para su seguridad. En caso de un ataque contra cualquiera de estos territorios, Gran Bretaña invocaría la legítima defensa.

⁵⁵ España se adhirió al Pacto en esta misma fecha. *Vid. Gaceta de Madrid*, de 20 de agosto de 1931.

⁵⁶ El Tratado fue firmado en sus inicios por 15 Estados y el primero de enero de 1930 ya había recogido 57 firmas o adhesiones definitivas, entre las cuales había 48 Estados Miembros de la Sociedad de las Naciones y 9 que no eran Miembros de esta Organización. Entre los pocos Estados que no se adhirieron al Tratado cabe señalar a los cuatro países sudamericanos siguientes: Argentina, Bolivia, El Salvador y Uruguay. Estos países no se adhirieron por haber aceptado como legítima defensa la teoría de la doctrina Monroe.

⁵⁷ Sobre el Pacto, cfr. el estudio pormenorizado realizado por CALOGEROPOULOS-STRATIS, S., *Le Pacte general de renonciation à la guerre: étude juridique*, París, 1931, 246 p. Ver igualmente ERICH, R.W., «Le caractère juridique du 'Pacte de Paris'», *Revue de droit international et sciences diplomatiques*, 1928, pp. 332-340; MANDELSTAM, A., «L'interprétation du Pacte Briand-Kellogg par les gouvernements et les parlements des États signataires», *RGDIP*, 1933, pp. 537-605 y 1934, pp. 179-269; MILLER, D.H., *The Peace Pact of Paris*, Londres, 1928, 294 p.; y WRIGHT, Ph. Q., «The Meaning of the Pact of Paris», *AJIL*, 1933, pp. 39-61.

El Pacto se caracteriza por su simplicidad en la redacción⁵⁸ y por su generalidad, y fue concluido por un tiempo indeterminado.⁵⁹ Cabe señalar que el texto del Tratado no ha retenido la expresión francesa que aludía a la guerra «hors la loi» (fuera de la ley), sino que, tanto en el preámbulo, como en el artículo primero, el Pacto declara que las Partes contratantes «condenan el recurso a la guerra» y «renuncian» a ella como instrumento de política nacional en sus relaciones recíprocas.⁶⁰ El artículo I viene reforzado por el artículo II que constituye la otra vertiente de la misma cuestión, al estipular «que el arreglo o la solución de todas las controversias o conflictos que puedan surgir entre ellas, sea cual fuera su naturaleza u origen, no será nunca buscado sino por medios pacíficos». Pero ¿cuál era el alcance de esta condena y de esta renuncia a la guerra como medio de política nacional?

La expresión de renuncia a la guerra como «instrumento de política nacional» puede interpretarse según Kelsen como que el Pacto no excluye la guerra como un instrumento internacional. El razonamiento del eminente jurista es el siguiente. La guerra no puede ser considerada como instrumento de política nacional «si es una medida coercitiva que comparte el uso de la fuerza armada tomada en conformidad con un convenio internacional con propósitos de seguridad colectiva, como por ejemplo, la guerra emprendida por un Miembro de la Sociedad de las Naciones... Si esta interpretación es aceptada, la guerra emprendida por un Estado contra otro, fuera del sistema de seguridad colectiva organizado por un convenio internacional debe ser considerada como un instrumento de política nacional y, por lo tanto, prohibida por el Pacto...». Por otro lado, cuando se prohíbe la guerra, no debe olvidarse que la guerra no constituye necesariamente un acto ilícito internacional, sino que, como reacción a un acto ilícito, es la sanción última del Derecho internacional que no debe abo-

⁵⁸ Consta solamente de un preámbulo y de tres artículos, muy entrelazados y complementándose entre sí.

⁵⁹ El preámbulo señala ya que el Tratado se concluye con el objetivo de perpetuar las relaciones pacíficas y amistosas existentes entre los pueblos. Esta perpetuidad constituye pues uno de los rasgos fundamentales del Pacto *Briand-Kellogg*. Cfr. DESCAMPS, E.E., «Le droit international nouveau. L'influence de la condamnation de la guerre sur l'évolution juridique internationale», *RCADI*, 1930-I, p. 456. Ver igualmente, CALOGEROPOULOS-STRATIS, S., *Le recours à la force dans la société internationale*, cit., p. 52.

⁶⁰ El texto del artículo primero reza así:

«Las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente en nombre de sus respectivos pueblos que condenan el recurso a la guerra para la solución de las controversias internacionales y renuncian a ella como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas».

lirse sin ser reemplazada por una acción coercitiva, organizada colectivamente, que comporte el uso de la fuerza armada. Excluir la guerra sin disponer de una sanción colectiva efectiva favorece a los Estados que, sin recurrir a la guerra, violen el Derecho internacional. «Este efecto del Pacto puede ser evitado si se interpreta que éste no excluye la guerra como un instrumento de política internacional. Así, se considera como instrumento de política internacional y, por ende, no como instrumento de política nacional, a la guerra que sea una reacción contra una violación del Derecho internacional, es decir, a la guerra hecha para el mantenimiento del Derecho internacional. Es razonable limitar la auto-ayuda contra las violaciones del derecho sólo en la medida en que la auto-ayuda sea reemplazada por una efectiva seguridad colectiva. Cualquiera que fuese la interpretación que se acepte de la frase «instrumento de política nacional», el Pacto *Kellogg-Briand* está en total conformidad con el principio del *bellum justum*, puesto que sólo permite la guerra como reacción contra una violación del Derecho internacional (aunque no contra toda violación del Derecho internacional)».⁶¹

Explícitamente, el Pacto sólo prohíbe el recurso a la guerra y no menciona ningún otro término. Esto plantea problemas a la hora de interpretar lo que la voluntad de las Partes han querido decir al usar el término «guerra». ¿Han utilizado este término con un sentido restrictivo, es decir pensando en el significado de guerra como concepto jurídico-técnico, o han pensado, por el contrario, en el término «guerra» como acto de fuerza armada? La respuesta a esta cuestión resulta difícil, como lo demuestra la división que existe en el seno de la doctrina.⁶² La Comisión de Derecho Internacional ha señalado a este respecto que «sería probablemente forzar su texto pretender deducir de él que la prohibición

⁶¹ Vid. KELSEN, H., *Principios de Derecho internacional público*. Traducido por Hugo Caminos y Ernesto Hermida, Buenos Aires, Editorial el Ateneo, 1965, pp. 36-37. Este pensamiento ya figuraba en trabajos anteriores del distinguido autor. Vid. por ejemplo, *Zeitschrift für öffentliches Rect.*, 1937, pp. 591 y ss.; y *General Theory of Law and the State*, Cambridge, 1949, pp. 331 y ss.

Por su parte, Joseph Kunz, partiendo de la distinción entre *bellum legale* y *bellum justum*, considera que el Pacto no establece diferencias entre las guerras justas y las guerras injustas, ya que la ilegalidad del recurso a la guerra expresada en el Pacto no se debe a una intrínseca injusticia de la causa de la guerra sino sólo a una cuestión de procedimiento. Vid. de este autor «Bellum Justum and Bellum Legale», *AJIL*, 1951, pp. 528-530.

⁶² A este respecto, vid. BROWNLIE, I., *International Law and the Use of Force by States*, *op.cit.*, pp. 84-85, donde hace amplia referencia a la doctrina. Vid. igualmente OPPENHEIM, L. Y LAUTERPACHT, H., *International Law. A Treatise*, Londres, Longmans, 7.^a ed., 1955, vol. II, pp. 151 y ss.

enunciada debía hacerse extensiva también al recurso a la fuerza distinto de la guerra». ⁶³ Esta prudente, y quizás ambigua, opinión de la Comisión de Derecho Internacional contrasta con las ideas de Kelsen quien niega categóricamente que el Pacto *Briand-Kellogg* prohíba medidas coercitivas que no constituyan un acto de guerra. El eminente jurista se expresa así: «Tanto por el Pacto de la Sociedad de las Naciones como por el Pacto *Kellogg-Briand* únicamente estaba prohibida la guerra pero no otras medidas coercitivas ni llegar hasta la guerra, especialmente las represalias. Es cierto que una estricta obligación de arreglar todas las controversias por medios pacíficos, excluye no sólo la guerra sino también las represalias a tomarse por una de las partes en la controversia en contra de la otra. Pero ni el Pacto de la Sociedad de las Naciones ni el Pacto *Kellogg-Briand* estipulan dicha obligación». ⁶⁴

En nuestra opinión, el Pacto, a pesar de su economía terminológica, parece condenar no sólo la guerra en su sentido técnico, sino también lo que se ha denominado más tarde pequeña guerra o fuerza de orden menor (*short war*). El Pacto no habla de grandes o pequeñas guerras, sino que se limita a condenar el recurso a la guerra y a renunciar a ella como instrumento de política nacional. Es cierto que esta última expresión no es ni muy adecuada ni muy oportuna, pero hay que tomar en consideración el contexto en el que se elaboró el Pacto, que se hizo como sabemos fuera del marco del Pacto de la Sociedad de las Naciones, aunque la mayoría de las Partes de éste eran también Partes de aquél.

Además, de las declaraciones oficiales realizadas y de la correspondencia intercambiada, resulta claro que la voluntad de las Partes era la exclusión, no sólo de la guerra, sino también de cualquier agresión o invasión. Así, Briand, en su discurso oficial pronunciado durante la firma del Tratado, declaró que la renuncia a la guerra era ya un concepto familiar para los Estados firmantes de los Acuerdos de Locarno. La misma idea se deduce de la nota del Gobierno francés de 26 de marzo de 1928, en la que se afirma que las Partes se comprometían a no efectuar, una contra otra, ningún ataque o invasión. ⁶⁵ En otras notas diplomáticas, como la de 23 de junio de 1928 de los Estados Unidos, no se

⁶³ Vid. *Anuario de la CDI*, 1980, vol. II, primera parte, p. 62.

⁶⁴ Vid. KELSEN, H., *Principios de Derecho Internacional público*, cit., pp. 37-38.

⁶⁵ Vid. WEHBERG, H., «Le problème de la mise de la guerre hors la loi», cit., p. 247. A este respecto este autor declara: «Si on ne veut pas étendre la renonciation à des actes de ce genre, on verra, chose très dangereuse, les gouvernements éviter à l'avenir, et plus prudemment qu'autrefois, la forme de la guerre, mais chercher à réaliser les mêmes fins qu'autrefois par des violences de nature non militaire».

hacía sin embargo ninguna referencia a lo que se ha denominado «short war», y se menciona solamente la expresión «renunciation of war». Esto sin embargo no debe llevarnos a engaño. Cuando el Pacto declara expresamente condenar la guerra como instrumento de política nacional, no es fácil poder considerar que haya dejado fuera de esta condena el recurso a la fuerza de una menor dimensión como instrumento de política nacional, ya que esto podría ser interpretado como contrario al espíritu del Tratado que se propone perpetuar las relaciones amistosas y arreglar los conflictos de cualquier índole por medios pacíficos. La práctica subsiguiente de las Partes al Pacto no deja ninguna duda de que para ellas el Pacto prohibía cualquier uso sustancial de la fuerza armada.⁶⁶

En este contexto, mencionaremos igualmente que, en 1946, el Tribunal Militar Internacional de Núremberg⁶⁷ se basó en este Tratado para condenar a los criminales de guerra sometidos a su jurisdicción, lo mismo que haría posteriormente el Tribunal de Tokio en 1948,⁶⁸ así como igualmente procedieron algunos tribunales internos. El Tribunal de Núremberg, aplicando el Pacto, declaró: «Dans la pensée du Tribunal, la renonciation solennelle à la guerre comme instrument de politique nationale implique que la guerre ainsi prévue est, en droit international, illégitime».⁶⁹

El Pacto, a pesar de su importancia jurídica, no prevé ningún sistema de organización, de consultas ni un sistema de sanción contra las eventuales violaciones del pacto, lo que le ha quitado en parte su eficacia.⁷⁰ La única disposición que puede considerarse como sancionadora es aquella establecida en el

⁶⁶ Sobre esta práctica, *vid.* BROWNLIE, I., *International Law and the use of Force by States*, *cit.*, pp. 76-79 y 87-88.

⁶⁷ Tribunal instituido por el Acuerdo de Londres del 8 de agosto de 1945, concluido por Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y la URSS.

⁶⁸ Tribunal instituido por decisión del Comandante Jefe de las tropas de ocupación en Japón el 19 de enero de 1946.

⁶⁹ *Vid. Procès des grands criminels de guerre*, vol. I, p. 232. *Vid.* igualmente DONNE-DIEU DE VABRES, H., «Le procès de Nuremberg devant les principes modernes du droit international», *RCADI*, 1947-I, pp. 477-582.

⁷⁰ Es efectivamente lamentable que no se haya establecido un mecanismo para controlar la ejecución del Pacto, el cual hubiera decidido cuándo había habido o no violación del artículo 1. Sin embargo, esta laguna, aunque en sí sea una debilidad, no conviene que se exagere, ya que en un sistema de seguridad colectiva como el establecido posteriormente en la Carta de las Naciones Unidas, puede que no funcione bajo la presión de los acontecimientos. Sobre estos aspectos, *cfr.* BROWNLIE, I., *International Law and the Use of Force by States*, *cit.*, p. 91; WEHBERG, H., «L'interdiction du recours à la force. Le principe et les problèmes qui se posent», *cit.*, p. 50.

preámbulo según la cual la Parte que viole el Pacto recurriendo a la guerra no podrá beneficiarse del Tratado.⁷¹ Se hubiera podido pensar la utilización contra los Estados partes que fueran también Miembros de la Sociedad de las Naciones del sistema de sanción establecido por el artículo 16 de esta Organización. Pero esta solución presentaba problemas complejos, ya que el precitado artículo 16 sólo podría aplicarse en los casos de guerras ilícitas, mientras que el Pacto *Briand-Kellogg* prohibía el recurso a la guerra en general. Los intentos efectuados para poner el Pacto de la Sociedad de las Naciones en armonía con el Pacto de 1928 en lo referente a esta cuestión fracasaron.⁷²

Además, la regla de la renuncia a la guerra no se acompañó de un sistema específico para el arreglo de las controversias que hubiera sido el cauce adecuado en el que se hubieran solucionado los conflictos. Esta laguna tuvo que ser colmada con otro instrumento, concretamente con el «Acta General para el arreglo pacífico de las diferencias internacionales», que se firmó el 26 de septiembre de 1928, y entró en vigor el 16 de agosto de 1929.⁷³ El Acta General ha tenido sin embargo poca aceptación, ya que, al 31 de diciembre de 1984, sólo 22 Estados eran parte.⁷⁴ Hay que resaltar igualmente que el Pacto no definía

⁷¹ Conviene señalar a este respecto que Kelsen consideraba legítima la guerra contra un Estado que hubiera recurrido a la guerra en violación de las obligaciones del Pacto. *Vid. Principios de Derecho internacional público, cit.*, p. 36.

⁷² Para un análisis pormenorizado sobre las cuestiones que suscitaba la armonización de los Pactos, *vid.* RUTGERS, V.H., «La mise en harmonie du Pacte de la Société des Nations avec le Pacte de Paris», *RCADI*, 1931-IV, pp. 1-123. En 1929, el Gobierno británico propuso a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones enmendar el Pacto de la Sociedad de las Naciones para ponerlo en armonía con el Pacto de 1928. La enmienda propuesta chocó con grandes dificultades provenientes principalmente de las reservas que se efectuaron al Pacto de 1928, y a causa del rechazo por parte de ciertos Estados que veían incrementadas sus responsabilidades en materia de sanciones a causa de la prohibición general del recurso a la guerra que imponía el precitado Pacto. Gran Bretaña por ejemplo, a pesar de su iniciativa, no aceptaba las enmiendas propuestas si no se llegaba a un acuerdo sobre un Convenio general sobre la limitación de armamento. *Ibid.*, pp. 5 y ss. *Vid.* igualmente, GALLUS, «Des amendements au Pacte de la Société des Nations en vue de le mettre en harmonie avec le Pacte de Paris», *RGDIP*, 1930, pp. 5 y ss.; GIRAUD, E., «La théorie de la légitime défense», *RCADI*, 1934-III, p. 698; WEHBERG, H., «L'interdiction du recours à la force. Le principe et les problèmes qui se posent», *cit.*, p. 51.

⁷³ Este instrumento ha sido revisado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de abril de 1949. Para el texto, *vid.* CASANOVAS Y LA ROSA, O., *Casos y textos de Derecho internacional público, cit.*, pp. 506 y ss. Sobre este instrumento, *vid.* igualmente BOREL, E., «L'Acte general de Genève», *RCADI*, 1929-III, pp. 497-595.

⁷⁴ *Vid. Traités multilatéraux déposés auprès du Secrétaire général. État au 31 décembre 1984*, Nations Unies, Nueva York, 1985, p. 808. El Acta General fue denunciada incluso por Francia el 11 de julio de 1983. *Ibid.*, p. 818.

la expresión de «guerra como instrumento de política nacional», ni ofrecía una interpretación del concepto de legítima defensa, dejando el análisis de la legalidad de ésta al libre arbitrio del Estado que recurriera a la legítima defensa. Esto evidentemente no tardaría en ser la fuente de problemas, y a esta interpretación recurriría Japón cuando sus fuerzas invadieron Manchuria el 21 de septiembre de 1931.⁷⁵

El Tratado general de renuncia a la guerra no ha perdido hoy su importancia y constituye, junto con la Carta de las Naciones Unidas,⁷⁶ uno de los instrumentos jurídicos más importantes a la hora de invocar las normas que limitan el recurso a la fuerza por los Estados.⁷⁷ Esta importancia no ha sido apreciada, como se merecía, por la doctrina de su época, pero el hecho de que esta Convención prohiba el recurso a la guerra como medio legítimo para arreglar los conflictos internacionales constituye un paso que iba a marcar la evolución del Derecho internacional. Después de haber dado este paso decisivo, la humanidad parecía no poder volver atrás. Se habían transferido al ámbito jurídico del Derecho internacional las ideas que durante siglos constituyeron una honda preocupación de los pueblos. Esto implicaba una ampliación considerable del Derecho internacional, ya que fue llamado a regular unas relaciones interestatales que hasta entonces eran consideradas como exclusivas de las grandes potencias. Con el Pacto, los Estados han aceptado renunciar a la guerra en sus relaciones mutuas y arreglar sus controversias de forma pacífica. Su cuasi-universalidad y su cuasi-inmunidad frente a las eventuales denuncias

⁷⁵ Sobre este asunto, *vid.* HINDMARSH, A.E., «Le Japon et la paix en Asie», *RCADI*, 1936-III, pp. 97-190, particularmente pp. 175-190. en esta ocasión, el Jaón mantuvo precisamente que el derecho de legítima defensa había sido claramente objeto de reservas por el Pacto *Briand-Kellogg*, ya que su acción se había efectuado en base a este derecho, siendo el Gobierno japonés el único que podía apreciar la legalidad de la acción. En el informe que el Japón presentó al Consejo de la Sociedad de las Naciones se aludía además al hecho de que su acción fue emprendida como «justifiable measures of self-protection on the Standard principle laid down in the *Carolina* case, that every act of self-defence must depend for its justification on the importance of the interest to be defended, on the imminence of the danger, and on the necessity of the act». Sobre este asunto, *vid.* BOWET, D.W., *Self-Defence in International Law*, Manchester, Manchester University Press, 1958, pp. 32 y 135; y *AJIL*, 1933, p. 100.

⁷⁶ Cualquier violación del Pacto, si es de naturaleza jurídica, puede ser sometida a la Corte Internacional de Justicia, respetando las normas de procedimiento que ésta establece en su Estatuto, sobre todo la cláusula opcional del artículo 36, párrafo 2.

⁷⁷ *Vid.* BRIERLY, J., *The Law of Nations. An Introduction to the International Law of Peace*. Revisada por H. Waldock, Oxford, 1967, p. 410.

hicieron de este Pacto un punto de referencia obligada para otros instrumentos internacionales. Sin embargo, no impidió el desencadenamiento de múltiples conflictos en la década de los años treinta, ni el de la Segunda Guerra Mundial.

LA EVOLUCIÓN POSTERIOR AL PACTO BRIAND-KELLOGG

El Pacto *Briand-Kellogg* fue saludado con cierto regocijo por la Comunidad internacional de la época y a pesar de que adolecía, como ya hemos señalado, de ciertos defectos estructurales, su presencia sería constante en cualquier asunto relativo a la paz y a la seguridad internacionales. En estas circunstancias, no es de extrañar que los gobernantes y otros estadistas hicieran alarde en sus intervenciones de continuas referencias al Pacto. Así, el Presidente de los Estados Unidos, Hoover, y el Primer Ministro británico declararon en una nota oficial de 9 de octubre de 1929 lo siguiente: «Both our Governments resolve to accept the Peace Pact not only as a declaration of good intentions, but as a positive obligation to direct national policy in accordance with its pledge».⁷⁸

La influencia del Pacto se dejó incluso sentir en una cierta actitud de los Estados. Tal fue el caso de la denominada doctrina «Stimson», del nombre del Secretario de Estado de los Estados Unidos, el cual, en una nota que dirigió el 7 de enero de 1932 al Gobierno japonés, declaraba que el Gobierno americano «no tenía la intención de reconocer una situación, un tratado o un acuerdo que hubiera sido obtenido por medios contrarios a los compromisos y obligaciones del Pacto de París (Pacto Briand-Kellogg) de 1928».⁷⁹ Esta doctrina tuvo su origen en la ocupación por el Japón, en 1931, de la provincia china de Manchuria, en donde Japón deseaba crear un Estado que se denominaría Manchukuo. A pesar de estas advertencias, Manchukuo fue creado oficialmente el 1 de marzo de 1932. El mismo espíritu de la doctrina «Stimson» sería retenido en la llamada *Declaración del Chaco* del 3 de agosto de 1932, que sería firmada por 19 Estados americanos. Esta Declaración estaba relacionada con la Guerra del Chaco, entre Bolivia y Paraguay, y los Estados firmantes se comprometían a no

⁷⁸ Vid. BROWNLIE, I., *International Law and the Use of Force by States*, cit., p. 94. Este autor cita igualmente otras declaraciones.

⁷⁹ «The United States does not intend to recognise any situation, treaty, or agreement which may be brought about by means contrary to the covenants and obligations of the Pact of Paris». Sobre esta nota, vid. WRIGHT, Ph. Q., «The Stimson Note of January 7», *AJIL*, 1932, pp. 342-348. Vid. igualmente LANGER, R., *Seizure of Territory. The Stimson Doctrine and Related Principles*, Princeton, 1947, especialmente el capítulo 10.

reconocer ninguna ocupación de territorio que no se efectuara por medios pacíficos.⁸⁰ Este principio sería recordado el 25 de enero de 1933 por el Secretario de Estado de los Estados Unidos al Ministro de Asuntos Exteriores del Perú con motivo del conflicto de Leticia que este país mantenía con Colombia.⁸¹ Estas declaraciones, a pesar de que como instrumentos jurídicos presentaban graves defectos estructurales, constituyen no obstante una prueba de que los Estados implicados consideraban el uso de la fuerza para la adquisición de territorios como proscrito por el Derecho internacional. Ciertas proposiciones para mejorar el Pacto de París fueron efectuadas igualmente en la Conferencia General del Desarme que, bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, se desarrolló en Ginebra entre el 2 de febrero de 1932 y octubre de 1933, con no muy buenos resultados.⁸²

Pero el Pacto *Briand-Kellogg* iba sobre todo a servir de referencia a una serie de tratados que, en los años 1930-1940, condenarían el uso de la fuerza. Tal es el caso del Tratado de no agresión y de conciliación firmado en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933 por Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay y Uruguay.⁸³ De este Tratado formarían parte posteriormente la mayoría de los Estados americanos, incluyendo a los Estados Unidos, y una decena de Estados europeos, entre los cuales se encuentran España e Italia.

Este Tratado, que entró en vigor el 13 de noviembre de 1935,⁸⁴ recoge, con una formulación un poco diferente, las obligaciones del Pacto *Briand-Kellogg*. Así, según el artículo primero, las Partes contratantes «condenan las guerras de agresión en sus relaciones mutuas o contra otros Estados», al mismo tiempo

⁸⁰ Más tarde, en una nota del 4 de noviembre de 1932, el Presidente de la Comisión de países neutrales (Estados Unidos, Colombia, Cuba, México y Uruguay) recordaba la precipitada *Declaración del Chaco*, aludiendo también a que la entrada en vigor del Pacto de París había hecho necesario que se revisaran ciertos preceptos anteriores del Derecho internacional. Sobre este asunto del Chaco, *vid.* WOOLSEY, L.H., «The Chaco Dispute», *AJIL*, 1934, pp. 724-729. Igualmente, BROWNLIE, I., *International Law and the Use of Force by States*, *cit.*, pp. 92-93.

⁸¹ Sobre este conflicto de Leticia, *vid.* YEPES, J.M., «L'affaire de Letitia, entre la Colombia et le Perou. Étude historique et juridique», *Revue de droit international*, 1933, pp. 133-171.

⁸² Hubo sin embargo sendas proposiciones de Francia y de Gran Bretaña tendentes a promover una acción común, en base a un Pacto de asistencia general, en caso de violación o amenaza de violación del Pacto *Briand-Kellogg*. *Vid.* WEHBERG, H., «L'interdiction du recours à force. Le principe et les problèmes qui se posent», *cit.*, pp. 53-54.

⁸³ Este Tratado es más conocido bajo la denominación *Pacto Saavedra Lamas*, nombre del Ministro de Asuntos Exteriores argentino que propuso el proyecto.

⁸⁴ Para el texto, *vid.* *AJIL*, 1934, Suppl., p. 79.

que establece el deber de arreglar las controversias internacionales por los medios pacíficos que consagra el Derecho internacional. Por otra parte, en el artículo segundo las Partes se comprometen a que las cuestiones territoriales no se resuelvan por la violencia y a no reconocer ningún acuerdo territorial que no se efectúe por medios pacíficos. Además, la adquisición u ocupación de territorios que se hayan efectuado por medio de las armas no serán consideradas válidas. Vemos pues que este Tratado recoge el pensamiento del Pacto *Briand-Kellogg* con algunas peculiaridades como la expresión «guerra de agresión» y las ideas de la doctrina «Stimson».

Estos principios continuaron figurando en el orden del día de las relaciones interamericanas. Tal fue el caso de la Séptima Conferencia Internacional de Estados Americanos que tuvo lugar en Montevideo del 3 al 26 de diciembre de 1933, en donde se adoptó la Convención sobre derechos y deberes de los Estados,⁸⁵ que entró en vigor el 26 de diciembre de 1934. Esta Convención, que fue ratificada por 16 Estados americanos (incluyendo a los Estados Unidos), contenía, además de las ideas del Pacto *Saavedra Lamas*, un principio que reflejaría las nuevas preocupaciones latinoamericanas: el principio de la no intervención en los asuntos internos o externos de otro Estado.⁸⁶ Fue durante esta Conferencia cuando el Presidente de los Estados Unidos Roosevelt lanzó la política de «buena vecindad» hacia los otros países americanos. Estas cuestiones serían también abordadas en la Conferencia interamericana para el mantenimiento de la paz, convocada de forma extraordinaria en Buenos Aires en 1936. En esta Conferencia se adoptó la Convención para el mantenimiento, preservación y reestablecimiento de la paz,⁸⁷ cuyo preámbulo alude al Pacto *Briand-Kellogg* como «aceptado por casi todos los Estados civilizados». Al mismo tiempo, esta Conferencia adoptó el 21 de diciembre de 1936 una Declaración de principios de solidaridad y cooperación interamericana en la que se recogen una serie de principios considerados como aceptados por la comunidad americana, entre los que cabe resaltar:

- a) la prohibición de la adquisición de territorios por la fuerza;
- b) la prohibición de la intervención en los asuntos internos o externos de otro Estado;

⁸⁵ *Ibid.*, p. 75.

⁸⁶ Artículo 8. *Vid.* FENWICH, CH., «Intervention and the Inter-American Rule of Law», *AJIL*, 1959, pp. 873-876; YEPES, J.M., «Les problèmes fondamentaux du droit des gens en Amérique», *RCADI*, 1934-I, pp. 51-90.

⁸⁷ *Vid.* el texto en: *AJIL*, 1937, Suppl., p. 53.

- c) la ilegalidad de la recuperación de las deudas por la fuerza;
- d) el arreglo pacífico de las controversias.

Al mismo tiempo que se adoptaban todos estos instrumentos multilaterales, se celebraron una serie de tratados bilaterales de no agresión y de otra índole, inspirados en el marco jurídico previsto por el Pacto *Briand-Kellogg*. Entre éstos, citaremos como ejemplo el Tratado de no agresión entre Finlandia y la URSS, del 21 de enero de 1932 y el Tratado de no agresión entre China y la URSS, del 21 de agosto de 1937, el cual se refiere explícitamente al Pacto de París.

El Pacto *Briand-Kellogg* ha tenido pues una influencia considerable, pero no pudo evitar el desencadenamiento de conflictos como la guerra chino-japonesa en Manchuria, los conflictos en América latina, la guerra italo-etíope, el «Anschluss» austriaco ni la Segunda guerra Mundial. No obstante, en todos estos conflictos se hicieron referencias de una forma o de otra a la violación de las obligaciones del Pacto. Así, Francia y Gran Bretaña declararon, por ejemplo, que cuando Alemania invadió Polonia el 3 de septiembre de 1939, Alemania había cometido una agresión y, por tanto, había violado las obligaciones del Pacto. Todo esto nos demuestra que, en las vísperas de la Segunda Guerra Mundial, existía un conocimiento general de las reglas que imponían limitaciones al uso de la fuerza. A pesar del desencadenamiento de los conflictos antes mencionados, existía una conciencia jurídica en los Estados de que la guerra estaba prohibida, lo que demuestra que hacia el año 1939 se había desarrollado una norma consuetudinaria relativa a la renuncia a la guerra.⁸⁸ A este respecto, ya en 1947, el Profesor Meltzer señaló que:

When a Standard of conduct has been embodied and repeatedly reaffirmed, in the most solemn and unequivocal international formulations, it would be a dangerous invitation to anarchy to disavow it on the basis of doubtful conjectures as to the 'real' state of international psychology.⁸⁹

⁸⁸ Entre nosotros, el Profesor Cesáreo Gutiérrez Espada ha declarado, en nuestra opinión acertadamente, que «a partir de la Primera Guerra Mundial se inicia un proceso de limitación progresiva del uso de la fuerza armada en las relaciones internacionales. Podría decirse, por entendernos, que al comenzar la Segunda Guerra Mundial existe ya un sentimiento generalizado de que en virtud del Derecho consuetudinario el recurso a la guerra (forma extrema del uso de la fuerza armada) es antijurídico con la excepción de la legítima defensa». *Vid. El uso de la fuerza y el Derecho internacional después de la descolonización, cit.*, p. 13. *Vid.* igualmente, GLASER, S., «La guerre de l'agression à la lumière des sources du droit international», *RGDIP*, 1953, p. 398.

⁸⁹ *Vid.* MELTZER, B. D., «A Note on Some Aspects of the Nuremberg Debate», *University of Chicago Law Review*, 1947, p. 460.

Los cuatro Estados sudamericanos que no se adhirieron al Pacto *Briand-Kellogg* aceptaron este mismo principio en el Pacto *Saavedra Lamas*, lo que implica que la renuncia a la guerra se puede decir que era universal.⁹⁰ El hecho de que no hubiera un consenso general en lo relativo al alcance de la regla, ni en lo que se refiere al *modus operandi*, no impide que la norma como tal pueda aplicarse.⁹¹ Comentando estos aspectos, que estarían presentes en la sentencia del Tribunal de Nüremberg, Oscar Schachter declara:

Of particular interest in the present context is that the tribunal did not find it necessary to examine any specific state conduct in order to establish customary practice: it considered the several declarations already noted to be evidence enough of customary law. It did not ask whether those declarations accorded with the 'constant and uniform practice' of states which international lawyers consider an essential constitutive element of customary law. It did not compare practice and preaching. It took the declarations as the *opinio juris communis* of international society without trying to discover the 'real' attitudes of states.⁹²

Cabe ahora preguntarse qué supuso el Pacto Briand-Kellog para España, concretamente en relación con la guerra civil española. A este respecto, conviene partir de la premisa, como ya se ha apuntado, de que la prohibición de la guerra como instrumento de política nacional era una regla convencional aplicable para todos los Estados partes, y por lo tanto para aquellos Estados que estuvieron implicados en la guerra civil española, ya que todos ellos eran Partes. Es más, en 1936, la regla que prohibía el uso de la guerra se puede decir que tenía ya alcance general, una vez que los países ibero-americanos adoptan el ya citado Pacto Saavedra-Lamas. En estas circunstancias, es fácil comprender la

⁹⁰ Algunos autores han mantenido la tesis de que las obligaciones del Pacto eran oponibles a todos los Estados: «Quand 63 États prennent l'engagement solennel de renoncer à la guerre, leur décision vaut aussi pour tout les autres États, surtout lorsque la nouvelle réglementation répond à la conscience juridique de l'humanité entière». WEHBERG, H., «L'interdiction du recours à la force. Le principe et les problèmes qui se posent», *cit.*, p. 44. *Vid.* igualmente, DESCAMPS, E.E., «Le droit international nouveau. L'influence de la condamnation de la guerre sur l'évolution juridique internationale», *cit.*, p. 457.

⁹¹ Como ha señalado Calogeropoulos-Satratis, «le principe déclaré par le Pacte de Paris conserve toute sa valeur juridique dans l'ordre international, parce que la dernière guerre n'a pas influencé la valeur du principe juridique de la renonciation à la guerre, comme moyen de politique internationale», *cit.*, p. 58.

⁹² *Vid.* SCHACHTER, O., «In Defense of International Rules on the use of Force», *The University of Chicago Law Review*, 1986, p. 116.

tesis defendida entre nosotros por el Profesor Carlos Fernández Liesa,⁹³ según el cual Italia, país que intervino de forma muy activa y, en algunos momentos se puede decir que casi decisiva, cometió una agresión contra España, mientras que el resto de Estados terceros que intervinieron en el conflicto, violaron el principio de no intervención. Y así lo denunció el gobierno de la República ante la Sociedad de Naciones en relación con Italia y Alemania, el 27 de noviembre de 1936, denunciando después en otras ocasiones este hecho.

CONCLUSIÓN

La Primera Guerra Mundial supuso un gran revulsivo en material del uso de la Guerra pues puso de manifiesto las debilidades del Sistema de regulación que hasta entonces tenía la sociedad internacional. Sin embargo el marco institucional que se creó después, vía la Sociedad de las Naciones, no logró articular un auténtico mecanismo de control, de ahí que se tuviera que recurrir para encontrar una solución y colmar esa laguna a negociaciones al margen de la propia Sociedad de las Naciones: El resultado fue el Pacto *Briand-Kellog* por el que la sociedad internacional renunció a la guerra como medio de política nacional. Sin embargo, este Pacto no articuló unos mecanismos institucionales para sancionar las eventuales violaciones, dejando así impunes a los Estados que lo violaron. La llegada del nazismo a Europa y del imperialismo japonés en el Extremo-Oriente abrieron las pautas a la Segunda Guerra Mundial, ante una cierta pasividad de las otras grandes potencias. El resultado es ya conocido, y Europa pierde a todas luces el centro de gravedad a nivel internacional del que tanto se había vanagloriado. Y ahí está como la bella durmiente, aunque casi no tiene a nadie que la mire...

⁹³ A este respecto, ver el interesante estudio de FERNÁNDEZ LIESA, C., *La guerra civil española y el orden jurídico internacional*, Civitas-Thomson Reuters, 2014, pp. 51-55.

ÉRASE UNA VEZ... LA RESPONSABILIDAD PENAL
INTERNACIONAL: DEL IMPACTO DE LA PRIMERA GUERRA
MUNDIAL EN SU EVOLUCIÓN CONCEPTUAL Y PRE-NORMATIVA

EULALIA W. PETIT DE GABRIEL
Universidad de Sevilla¹

INTRODUCCIÓN: *CUANDO EL RÍO SUENA...*

... *AGUA LLEVA*

La sistematización contemporánea del Derecho internacional penal sitúa las bases teóricas y normativas del mismo generalmente en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial (en adelante IIGM).²

En las obras generales sobre Derecho internacional penal pueden leerse páginas introductorias sobre las concepciones humanitarias previas al derecho internacional moderno, especialmente en referencia a normas antiguas —asirias, griegas,...— e incluso medievales y posteriores, o a la doctrina de la Escuela española de Derecho internacional —Suárez, Vitoria— y a la europea —Grocio, Vattel—. Sin embargo, una idea profundamente arraigada en la literatura contemporánea es que el positivismo creciente de los autores del siglo XIX y de comienzos del siglo XX, al poner el énfasis en el Estado y el Derecho interna-

¹ Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Sevilla —Diploma *cum laude* de la Academia de Derecho Internacional de La Haya— eulalia@us.es. Este trabajo se basa parcialmente en un trabajo previo de la autora: «La propuesta del Tribunal penal internacional de Gustave Moynier, un proyecto antiguo recientemente rescatado (1872-1998)», pp. 31-87, en CARRILLO SALCEDO, J. (coord.), *La criminalización de la barbarie: la Corte Penal Internacional*, CGPJ, 1999, obra que recibió el Premio «Rafael Martínez Emperador» del CGPJ en 1999. Quiero agradecer los comentarios y sugerencias de los Profesores Alcaide Fernández y Gamarra Chopo sobre el borrador de este trabajo, que me han permitido sin duda mejorar y completar la aproximación y desarrollos escogidos.

² DRUMBL, M., «A hard look at the soft theory of international criminal law», en SADAT, L.N., SCHARF, M.P., and BASSIOUNI, M.CH., *Theory and Practice of International Criminal Law: Essays in Honor of M. Cherif Bassiouni*, Leiden, Martinus Nijhoff, 2008, p. 3.

cional como regulador de las relaciones entre Estados, fue un freno o, cuando menos, un período improductivo en términos de desarrollo del Derecho internacional penal.³

Con frecuencia, estas concepciones parecen centrar el desarrollo del Derecho internacional penal casi exclusivamente en la creación de instituciones judiciales penales internacionales. No hay duda de que la creación de tribunales penales internacionales es un logro extraordinario en la evolución de la idea de comunidad internacional. Sin embargo, las limitaciones con las que las instituciones creadas han nacido (por ejemplo, el principio de subsidiariedad de su jurisdicción o las limitaciones en razón de la propia aplicación del principio de efecto relativo de los tratados al Estatuto de Roma sumado al carácter político-discrecional de las decisiones del Consejo de Seguridad) hacen aún más necesario explorar y comprender el Derecho Internacional penal como algo más complejo y amplio que la internacionalización de la jurisdicción.

El Derecho internacional penal nace —a mi juicio— cuando se reúnen tres postulados: a) *ciertas conductas violan valores básicos de la sociedad-comunidad internacional*.⁴ b) *la definición de las conductas corresponde al Derecho*

³ BLAKESLEY, CH.L., «Acting Out Against Terrorism, Torture, and Other Atrocious Crimes: Contemplating Morality, Law, and History», en SADAT, L. N. y otros, *Theory and Practice of International Criminal Law...* 2008, *cit.*, pp. 170-176.

⁴ Una cuestión de no poca relevancia que ha surgido al hilo del presente trabajo es *si el desarrollo de la antijuridicidad de las conductas* que analizaremos —fundamentalmente las relacionadas con el derecho de la guerra— se *produjo de manera paralela en Derecho internacional y Derecho interno o con carácter previo en uno de los dos ordenamientos —interno o internacional—*. A salvo de un estudio más detallado y profundo de la cuestión, el examen de los primeros materiales documentales parece llevar a la conclusión de que el desvalor de las conductas y la correspondiente exigibilidad de responsabilidad se configura antes como obligación internacional que interna. Sin embargo, esta hipótesis requiere un trabajo especializado y detallado futuro. Entre los materiales normativos se ha consultado el Código Lieber, redactado en 1863 por Francis Lieber y promulgado por el Presidente Lincoln mediante la Orden General n.º 100 como Instrucciones del Gobierno para los Ejércitos de los Estados Unidos en el campo de batalla en la guerra Civil Estadounidense, el muy liberal —en palabras de Aniceto SELA y SAMPIL— Reglamento para el servicio de campaña, aprobado por ley de 5 enero de 1882, y los Códigos Penales vigentes en España a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX (Códigos de 1822, 1848, 1850, 1870, 1928 y 1932). Dicho examen normativo preliminar se ha completado con una lectura de algunos manuales de Derecho Internacional publicados en español entre 1870 y 1930, en los que se ha estudiado: a) cómo analizan las obligaciones que impone el derecho de la guerra y si incluyen referencias a la eventual responsabilidad por su violación sea en el plano interno o en el internacional; b) si en el análisis de las inmunidades del Jefe del Estado introducen una concepción limitada o restringida aceptando algún

internacional—y por tanto la regulación directa de conductas de particulares que se convierten así en destinatarios directos de derechos y obligaciones internacionales—; y c) consecuentemente, su represión y castigo no puede quedar sólo al *arbitrio de la voluntad del Estado territorial*, por lo que el *Derecho Internacional debe definir los modelos de aplicación y garantizar la sanción de sus violaciones*. Y en tal sentido, antes que el problema de la «represión y castigo», el Derecho internacional abordó el problema de la tipificación. Generalmente identificada la cuestión con el Proyecto de Código de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad que la Comisión de Derecho Internacional (en adelante, CDI) trabajó a partir de 1947,⁵ su origen es muy anterior y se encuentra en el desarrollo de las normas que regulan los conflictos armados. A eso deben sumarse distintas variantes de persecución, internacional o interna, que limitan la discrecionalidad del Estado sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

tipo de exigibilidad de responsabilidad en conexión con los hechos de la guerra, lo que sería indicio claro de una calificación de ilicitud internacional de tales comportamientos. Entre los manuales consultados hasta aquí se encuentran, citados por orden cronológico: CALVO, C., *Derecho Internacional teórico y práctico de Europa y América*, París, D'Amyot, 1868; ARENAL, C., *Ensayo sobre el derecho de gentes*, Madrid, Imp. de la Revista de Legislación, 1879; MARTENS, F. de (prólogo y notas de Joaquín Fernández Prida), *Tratado de derecho internacional*, Madrid, La España Moderna, 1887; NEUMANN, L. (Barón de), traducción, prólogo y notas por Aniceto Sela, *Derecho internacional público moderno*, Madrid, La España Moderna, 1887; OLIVART, Marqués de, *Tratado y notas de derecho internacional público*, Madrid, Manuel Murillo, 1887-1890; TORRES CAMPOS, M., *Elementos de Derecho Internacional Público*, Madrid, Librería de Fernando Fé, 1890; ROMANOS, Á., *Elementos de derecho internacional público*, Zaragoza, Tipografía de Mariano Salas, 1904; GESTOSO Y ACOSTA, L., *Curso elemental de derecho internacional público e historia de los tratados*, Valencia, 1907; SELA Y SAMPIL, A., *Derecho internacional*, Barcelona, Sucesores de Manuel Soler, 1910; TORRES CAMPOS, Manuel, *Elementos de Derecho Internacional Público*, 3.^a ed. corr. y aum., Madrid, Librería de Fernando Fé, 1912; NIEMEYER, T. (traducción del Dr. Faustino Ballvé), *Derecho internacional público*, Barcelona, Labor, 1925; GONZÁLEZ HONTORIA Y FERNÁNDEZ LADREDA, M., *Tratado de derecho internacional público*, Madrid, 1928-1930; SELA Y SAMPIL, A., *Derecho internacional*, 2.^a ed. rev. y puesta al día por el autor, Madrid, Espasa Calpe, 1932.

⁵ Adoptado en la 48.^a sesión de la CDI y sometido a la atención de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1996. La Asamblea tomó nota con satisfacción de este Proyecto y pidió a los Estados miembros del Comité Preparatorio para el Establecimiento de la CPI que lo tuvieran en cuenta debidamente (Res. 51/160, de 16 Diciembre de 1996). Todo el detalle del proceso de elaboración y contenido del Proyecto en http://legal.un.org/ilc/guide/7_4.htm.

El primer tratado multilateral en afrontar cuestiones relativas al *ius in bello* fue sin duda el Convenio de 22 de agosto de 1864, sobre la mejora de la suerte de los heridos y enfermos en campaña. A pesar de que la Convención no emplea un lenguaje tradicional, ya que no redacta sus cláusulas en términos de obligaciones de los Estados parte sino que establece derechos y deberes de distintos colectivos de personas, es moneda común asumir que este tratado responde a una lógica positivista y a una concepción clásica del Derecho internacional, construido sobre la sólida base del principio de la soberanía territorial del Estado.

El lenguaje de la Convención bien podría dar entrada al debate sobre si el Derecho Internacional puede regular directamente las conductas de los particulares —base de la tipificación internacional de delitos— y por extensión, a la discusión sobre la espinosa cuestión de la subjetividad internacional del individuo. Sin embargo en el contexto histórico finisecular, que el positivismo rampante del siglo XIX e inicios del siglo XX complicó, el debate sólo alcanzó a la cuestión teórica siguiente: ¿dónde reside la capacidad de sancionar las violaciones?

Si bien dicho tratado no incorpora ninguna disposición relativa a la prevención o represión de sus violaciones, la doctrina se hizo eco de ello de manera crítica considerando esta cuestión como una debilidad del Convenio.⁶ En palabras de Gustave Moynier, «*los redactores de la Convención creyeron que, en materia penal, debían dejar en manos exclusivamente de los Estados y de su diligencia tanto la promulgación de leyes como la represión de las violaciones imputables a sus propios nacionales*».⁷

⁶ MOYNIER, G., *Étude sur la convention de Genève pour l'amélioration du sort des militaires blessés dans les armées en campagne (1864-1868)*, Paris, Cherbuliez, 1870; BRODBRÜCK, *Kriegsrecht des neunzehnten Jahrhunderts*, p. 46, quien redactara un convenio internacional para la sanción de la convención (tal y como lo recoge G. MOYNIER en «*Considérations sur la sanction pénale à donner à la convention de Genève*», presentado en el *Institut de Droit International*, 1893 en la sesión de Laussane —*Annuaire de L'Institut de Droit International*, 1895, t. XIV, p. 19— y ROSZKOWSKI, G., «*La revision de la Convention de Genève*», *Revue de Droit International et de Legislation Comparée*, 1902, vol. 4, p. 446; DEN BEER POORTUGAEL, *Le droit de la guerre*, 1872, quien proponía la creación de un tribunal o de un jurado para aquellas causas relativas a la violación de las leyes de la guerra.

⁷ MOYNIER, G., «*Note sur la création d'une institution judiciaire internationale propre à prévenir et à réprimer les infractions à la Convention de Genève*», *Bulletin International des Sociétés des Secours aux Militaires Blessés*, 1872, p. 123 (la traducción es mía).

Como afirma Blakesley, «[p]ositivism, ascendant in 19th century, however, created the perception that international law was binding only on states and could not impose obligations or impose punishment directly on individuals. Only states could do that».⁸

En suma, si el Derecho internacional impone sólo derechos y obligaciones a los Estados, sólo los Estados podrán perseguir y exigir la responsabilidad de aquellos que violan las normas del *ius ad bellum* o del *ius in bello*.

La crudeza de los enfrentamientos posteriores a la Convención de 1864 —guerra austro-prusiana de 1866 y luego la guerra franco-prusiana de 1870— pusieron claramente de manifiesto las insuficiencias del tratado al no prever artículos específicos sobre las consecuencias de la violación de sus disposiciones. Y ello motivó la primera propuesta sobre la creación de un tribunal internacional penal en la historia del Derecho internacional, encargado de juzgar los supuestos de violación de las Convención de Ginebra de 1864 y de sus artículos adicionales de 1868 de adaptación a la guerra marítima. La iniciativa, presentada por Gustave Moynier ante el Comité Internacional de la Cruz Roja el 3 de enero de 1872,⁹ logró suscitar un importante debate en su época sobre la debida sanción de las violaciones del *ius in bello*, que acompañará la historia del desarrollo del derecho internacional humanitario, hasta llegar en el siglo XX a identificar con claridad la noción del Derecho internacional penal.

Pero ese camino está jalonado de avances doctrinales tejidos en un bastidor normativo conservador y básicamente de estructura inter-estatal, como el que se refleja en la reforma de las Convenciones de Ginebra de 1906 y 1929. El puente entre propuestas doctrinales y realidad normativa sólo se cruzará tras la presión ejercida por la Primera Guerra Mundial (en adelante IGM) sobre los Estados (y expresada en las propuestas y proyectos de tribunales penales internacionales de los años 20) y prácticamente en vísperas de la IIGM, en los tratados de lucha contra el terrorismo. La cercanía de la Guerra impediría la entrada en vigor del primer tratado de creación de una institución internacional de represión de crímenes internacionalmente definidos. A cambio, la naturaleza de la represión nacional recibiría una nueva configuración pasando de ser en

⁸ BLAKESLEY, C., «Acting Out Against...», 2008, *cit.*, p. 176.

⁹ MOYNIER, G., «Note sur la création...», 1871-1872, *cit.*, pp. 122-131. No hay excesiva bibliografía sobre esta propuesta, pero a raíz de la creación de la Corte Penal Internacional en 1998 se publicaron algunos estudios: HALL, CH. K., «La primera propuesta de creación de un tribunal penal internacional permanente», *RICR*, n.º 145, 1998, pp. 68-82, y PETIT DE GABRIEL, E.W., «La propuesta del Tribunal...», 1999, *cit.*

la mayor parte de las situaciones un derecho para configurarse bajo ciertas circunstancias como una obligación, tal y como se modela en virtud del entonces novedoso principio *aut dedere aut judicare*.

A partir de este proyecto de 1872 nace, por tanto, un significativo debate en el que se promoverán diversas alternativas a la represión penal individual de estas conductas que se encuentran en la base del complejo sistema existente en la actualidad, y que no debe identificarse sola y exclusivamente con la Corte Penal Internacional (en adelante, CPI), los Tribunales *ad hoc* o los tribunales mixtos. Fórmulas como la jurisdicción interna de carácter no territorial, y en particular sobre la base del principio de persecución universal o el condicionamiento de la discrecionalidad del Estado para perseguir o no delitos a través de obligaciones como la consagrada por el citado principio *aut dedere aut judicare*, amplían la comprensión del Derecho internacional penal a formas complementarias de persecución que coexisten y conviven sobre la base de distintos principios de articulación, como la jurisdicción subsidiaria de la CPI o el principio de especialización de la misma con respecto a ciertos delitos, dejando la persecución de otros —que también protegen valores de la comunidad internacional en su conjunto— en manos aún de los jueces internos (como es el caso de la piratería y los delitos de terrorismo, incluyendo los relativos a la seguridad aérea).¹⁰

Este trabajo sobre las influencias de las décadas previas y posteriores a la IGM en la evolución conceptual y pre-normativa de la responsabilidad penal internacional del individuo analiza los debates en dos tiempos: la etapa inicial —previa a la IGM y que pre-configura la respuesta a esta— durante el siglo XIX y principio del siglo XX, *más revoltosa que eficaz*; y la posterior a la IGM, *más compleja y ya preparatoria* de los pasos normativos e institucionales que se consagrarán y acometerán tras la IIGM, para afrontar la represión y persecución de crímenes graves como los crímenes de guerra.

¹⁰ Esta concepción compleja y amplia del Derecho Internacional Penal es la que encontramos en Cherif Bassiouni y en su gran obra *Introduction to International Criminal Law*, 2nd Revised Ed., Martinus Nijhoff Publishers, 2012, 1122 páginas. En su «arquitectura» del Derecho Internacional Penal distingue entre «Direct» e «Indirect Enforcement System», siendo el primero la sanción a través de instituciones internacionales y englobando el sistema indirecto las distintas fórmulas de jurisdicción nacional que implican limitaciones a la discrecionalidad del Estado y las fórmulas de cooperación penal. Otros autores, en cambio, centran su estudio del Derecho Internacional Penal en los Tribunales Penales: CASSESE, A., *International Criminal Law*, 2nd Ed., Oxford, 2008, 455 páginas; KITTI-CHAISAREE, K., *International Criminal Law*, Oxford, 2002, 482 páginas.

LA APERTURA DE UN DEBATE (1872-1895): *MUCHO RUIDO...*... *Y POCAS NUECES*

A pesar de que la doctrina coetánea al proyecto y la actual vean grandes dificultades en aceptar que el Derecho internacional a lo largo del siglo XIX regulaba directamente conductas de particulares, la tipificación de infracciones a nivel internacional había sido ya objeto de algunos tratados bilaterales entre los años 1864 a 1869 entre Suiza y otros Estados (Francia,¹¹ Italia, Alemania del Norte, etc.). Aunque atribuyendo la jurisdicción a los tribunales nacionales, los tratados en cuestión determinaban las conductas punibles en los Estados firmantes en materias conexas con la protección de la propiedad literaria.

Hablando en prosa sin saberlo, la Convención de 1864 establecía derechos y obligaciones para particulares de forma directa. Así, para el personal médico, sanitario y auxiliar, incluyendo capellanes:

Artículo 2. El personal de los hospitales y de las ambulancias, incluso la intendencia, los servicios de sanidad, de administración, de transporte de heridos, así como los capellanes, participarán del beneficio de la neutralidad cuando ejerzan sus funciones y mientras haya heridos que recoger o socorrer.

Para la población civil que auxilia en las labores de asistencia:

Artículo 5. Los habitantes del país que presten socorro a los heridos serán respetados y permanecerán libres. Los generales de las Potencias beligerantes tendrán la misión de advertir a los habitantes del llamamiento hecho a su humanidad y de la neutralidad que resultará de ello. Todo herido recogido y cuidado en una casa servirá de salvaguardia a la misma. El habitante que hubiere recogido heridos en su casa estará dispensado del alojamiento de tropas, así como una parte de las contribuciones de guerra que se impusieran.

En relación con los heridos y enfermos en campaña:

Artículo 6. Los militares heridos o enfermos serán recogidos y cuidados, sea cual fuere la nación a que pertenezcan. Los comandantes en jefe tendrán la facultad de entregar inmediatamente a las avanzadas enemigas a los militares enemigos heridos durante el combate cuando las circunstancias lo permitan y con el consentimiento de las dos partes. Serán enviados a su país los que, después de curados, fueren reco-

¹¹ Puede verse al respecto, KERN, Johann-Conrad, *La convention entre la Suisse et la France sur la propriété littéraire artistique et industrielle du 30 juin 1864 et son application en Suisse avec le texte du traité et d'autres documents officiels*, Genève, 1867, cuyo texto completo y comentado está disponible *on line* gracias al Max Planck Institute: http://dlib-pr.mpg.de/m/kleioc/0010/exec/bigpage/%22158388_00000001.gif%22.

nocidos inútiles para el servicio. También podrán ser enviados los demás a condición de no volver a tomar las armas mientras dure la guerra. Las evacuaciones, con el personal que las dirija, serán protegidas por una neutralidad absoluta.

Ahora bien, la Convención no contenía disposición alguna acerca de la exhibibilidad y garantía de la aplicación de los mismos, menos aún en relación con la responsabilidad de tipo penal de los individuos que incurrieran en violación de tales derechos.

Sorprendentemente, cuando comienza a suscitarse el debate de la aplicación y garantía de la aplicación de la Convención no se discute la cuestión de la responsabilidad internacional de los Estados parte cuando no respetan sus disposiciones (por atribución a los mismos de las conductas de sus ejércitos) sino la cuestión de cómo exigir la responsabilidad penal de los individuos concretos que hubieran cometido las violaciones.

La propuesta hecha por Gustave Moynier para crear un tribunal penal internacional tenía como finalidad confesa «garantizar la aplicación del Convenio de Ginebra de 22 de agosto de 1864» (artículo 1 del proyecto). Este texto, dirigido al Comité Internacional de la Cruz Roja el 3 de enero de 1872, se inspiraba en el modelo de tribunal creado por el Tratado de Washington de 8 de mayo de 1871 para el caso Alabama (como expresa el preámbulo): tres árbitros nombrados por otros tantos países neutrales, partes en la Convención y elegidos por sorteo por el Presidente de la Confederación Suiza y dos árbitros elegidos respectivamente por la partes (artículo 2 del proyecto). No se trataba, por tanto, de un tribunal permanente sino *ad hoc*, que se constituía en función de cada conflicto.

La piedra lanzada por Moynier en 1872 agitó sin duda las aguas calmas de la doctrina internacionalista. El debate inmediato se desarrolló fundamentalmente¹² en el marco de la *Revue de Droit International et de Legislation Comparée* y del *Institut de Droit International*.¹³

¹² La propuesta, aun cuando novedosa, fue bien acogida en algún manual de Derecho Internacional de final del siglo XIX, como es el caso de CALVO, C., *Le droit international théorique et pratique, précédé d'un exposé historique des progrès de la science du droit des gens*, Paris, A. Rousseau, 5.ª ed. 1896, tomo IV, pp. 210-211.

¹³ No deja de ser curioso e interesante que la Asamblea Española de la Asociación Internacional para el Socorro de los Heridos en Campaña —hoy, Cruz Roja Española— encargara un informe a los juristas Antonio Balbín de Unquera y Gregorio Robledo. El informe, emitido el 28 de abril de 1928 está publicado y de él se hicieron eco tanto el Comité Internacional de la Cruz Roja como algún autor en el marco del debate en la *Revue de Droit International et Legislation Comparée*, citados *supra*: BALBÍN DE UNQUERA, A.,

Las respuestas principales al proyecto de Moynier fueron recopiladas por la *Revue de Droit International et de Législation Comparée* en un trabajo firmado por Gustave Rolin-Jaequemyns, bajo forma epistolar. Participaron en esta ronda de discusión internacionalistas de la talla de Lieber, De Holtzendorff y Westlake, además del propio autor de la recopilación.¹⁴ El intercambio epistolar manifiesta un cierto rechazo por el proyecto, mostrando un abanico que iba de la incomprensión del concepto de responsabilidad penal internacional individual —a favor de la idea de responsabilidad internacional del Estado— a la acumulación de críticas concretas sobre los problemas que plantearía la necesaria cooperación entre los Estados en materia penal (expresión a ultranza de la soberanía del Estado en la época), las dificultades en materia de responsabilidad pecuniaria y su diferenciación o relación con las compensaciones pecuniarias propias de y habituales en los tratados de paz, la falta de legitimación procesal de las sociedades de socorro (sociedades nacionales de Cruz Roja, en la denominación propia de la época), etc.

Pero al mismo tiempo, el debate permitió la discusión sobre posibles alternativas para la sanción de las violaciones de las normas de la Convención de 1864, primera expresión en un tratado multilateral de valores comunes dignos de protección en el marco de un conflicto armado. De un lado, Westlake propugnó la necesidad de incluir la obligación expresa de tipificar y sancionar en Derecho interno las violaciones de la Convención de Ginebra —como luego se haría en las sucesivas versiones de la Convención, a partir de 1906—; de otro lado, De Holtzendorff y Rolin Jaequemyns apoyaron una posible vía mixta en la que la instrucción o «investigación» de los hechos correspondiera a una instancia internacional (una comisión de encuesta), aunque la capacidad de juzgar quedara en manos de los Estados soberanos.

El *Institut de Droit International* (en adelante, IDI) se creó con posterioridad al proyecto de Moynier, aunque la idea fue concebida en 1866 por el jurista Francis Lieber (nacido en Alemania y luego uno de los más grandes juristas

y ROBLEDO, G., *Proyecto de un Tribunal Internacional para cumplir el Convenio de Ginebra. A la Asamblea española de la Asociación Internacional para el socorro de los heridos en campaña*, Madrid, Impr. de J.A. García, 1872, 8 páginas. Este texto, casi imposible de localizar, pudo ser consultado por la autora de este trabajo en su momento (en 1997-1998) gracias a la biblioteca de los servicios centrales de Cruz Roja Española.

¹⁴ ROLIN JAEQUEMYS, G., «Note sur le projet de M. Moynier, relatif à l'établissement d'une institution judiciaire internationale, protectrice de la Convention. Avec lettres de MM. Lieber, Morin, De Holtzendorff et Westlake», *Revue de Droit International et de Législation Comparée*, 1872, vol. 4, p. 338.

americanos que militaría en las filas de la humanización y limitación del conflicto armado, siendo el promotor del código que lleva su nombre). El Instituto vio finalmente la luz en 1873 gracias a la suma de la idea de Francis Lieber y del impulso de Rolin Jaequemyns.¹⁵ El Instituto tardaría dos décadas en conocer del problema de la sanción y represión de las violaciones de la Convención de Ginebra. El tema fue propuesto en 1894 y los trabajos se desarrollaron a lo largo de la sesión de Cambridge de agosto de 1895. El transcurso de los 23 años desde la propuesta de Moynier influyó notablemente en la manera de abordar la cuestión, aun cuando el relator ante el IDI fue el propio Moynier.¹⁶ En su anteproyecto ante el IDI Moynier evoluciona hacia una solución nacional,¹⁷ pero en la versión mixta que algunos autores ya habían discutido en la *RDILC*, con una fase internacional de instrucción. Además, se proponía la posibilidad de elaborar un modelo tipo de ley a través de un tratado para contribuir a la uniformidad de las leyes nacionales respecto de la tipificación y la pena. Este modelo fue la opción aprobada por la Sexta Comisión del IDI.

En la discusión del plenario, los relatores fueron sustituidos por una subcomisión en la que militaban los más estrictos positivistas (de Martens, Lammasch y Den Beer Portugael) que no apoyaban la idea de una fase de investigación internacional y que preferían dejar a la discrecionalidad del Estado la tipificación del delito y la pena, en perjuicio de la propuesta de un tratado que contuviera una ley-tipo. En la discusión sobre la naturaleza y diseño de la comisión de encuesta de la fase de investigación, Martens sugirió que se encomendara al Comité Inter-

¹⁵ Francis Lieber propuso la idea a Bluntschli en una carta: «durante mucho tiempo, uno de mis proyectos era que cuatro o cinco de los más distinguidos juristas se reunieran en un congreso en el que se decidieran diversas cuestiones importantes que no estaban aún resueltas (...). En primer lugar propuse que debía tratarse de un congreso oficial, bajo los auspicios de los gobiernos (...). Pero al cabo del tiempo vi con claridad que sería mejor un congreso privado, cuyos trabajos resaltarán por su excelencia, certeza, justicia y superioridad en todos los aspectos», en ROOT, E., «Francis Lieber», *American Journal of International Law*, 1913, vol. 7, p. 462.

¹⁶ Los trabajos fueron encomendados a la Sexta Comisión del IDI compuesta por Moynier y Engelhardt (como relatores, aunque el anteproyecto fue redactado en exclusiva por Moynier en la práctica), Brusa, Den Beer Portugael, Geffcken, Holland, Lammasch, Lueder, De Martens, De Martitz, Olivi, Pradier-Fodéré, Roszkowski y el español Manuel Torres Campos. *Vid.* «De la sanction pénale à donner à la Convention de Genève», *Annuaire de l'Institut de Droit International*, 1895, t. XIV, pp. 17-31 y pp. 170-189.

¹⁷ El texto sobre el que se trabajó en el IDI había ya sido publicado por Moynier como monografía en 1893, con el título *Considérations sur la sanction pénale à donner à la Convention de Genève*, Laussane, Regamey, 33 páginas.

nacional de la Cruz Roja —como organismo no gubernamental con funciones humanitarias— la tarea de nombrar los delegados neutrales que debían encargarse de la encuesta. Esta es la primera mención posiblemente a los eventuales poderes internacionales del CICR en la vigilancia y garantía del cumplimiento de las Convenciones de Derecho internacional humanitario, aunque en ese momento no prosperara tal idea más que como recomendación.

El proyecto aprobado por el IDI se centró en: a) la obligación de los Estados parte de elaborar una ley penal que sancionara las violaciones de la Convención de Ginebra (artículo 1); b) la obligación de comunicar tal ley —así como cualquier modificación ulterior— al Presidente de la Confederación suiza —en tanto que depositario del tratado— en un plazo de tres años (artículo 2); c) la posibilidad de que un Estado comunicara a través de un Estado neutral una solicitud de investigación de una violación, que debería llevar a cabo el Estado solicitado.

Está claro que el pensamiento positivista de final del siglo XIX frenó el desarrollo de la propuesta de creación de un tribunal penal internacional, así como variantes más suaves de internacionalización (convenio de ley tipo de tipificación y pena). Sin embargo, alimentó el debate sobre la necesidad y obligatoriedad de compromisos internacionales de los Estados sobre la sanción y castigo de las violaciones de la Convención de 1864, introduciendo en el debate las opciones de las comisiones de encuesta y los posibles poderes del Comité Internacional de la Cruz Roja, parte del edificio moderno de aplicación del Derecho Internacional Humanitario, así como la posibilidad de que un Estado, en determinadas circunstancias asumiera obligaciones de investigación y/o persecución del delito.

No obstante, y desde el punto de vista normativo, no será hasta 1906 cuando la Convención de Ginebra, de mejora de la suerte de los heridos y enfermos en campaña recoja el testigo, al disponer en su artículo 28 que:

Los gobiernos firmantes se comprometen asimismo a adoptar o a proponer a sus cámaras legislativas, en caso de insuficiencia de sus leyes penales militares, las medidas necesarias para reprimir, en tiempo de guerra, los actos individuales de pillaje y malos tratos para con los heridos y enfermos de los ejércitos, así como para castigar la usurpación de insignias militares, el uso abusivo de la bandera y del brazalete de la Cruz Roja ya sea por militares o por particulares no protegidos por la presente convención. Los gobiernos firmantes se comunicarán por la intermediación del Consejo federal suizo las disposiciones relativas a tal represión, en un plazo inferior a los cinco años posteriores a la ratificación de la presente convención.¹⁸

¹⁸ Por su parte, el artículo 27 de la Convención de Ginebra de 1906 incluía una norma similar pero destinada a la protección del emblema de la Cruz Roja frente a abusos en todo

Esta disposición enfrenta la cuestión de la sanción, represión y castigo de las violaciones del Derecho internacional humanitario desde la lógica propia del positivismo imperante: el Derecho internacional como Derecho que regula las relaciones entre Estados no considera al individuo directamente destinatario de derechos y obligaciones. Por ello ha de apoyarse en el Estado como responsable de garantizar la aplicación y eficacia de las normas internacionales. Esta misma senda será seguida por el Convenio de La Haya de 1907, sobre adaptación de los principios de la Convención de Ginebra de 1906 a la guerra marítima (artículo 21).

LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y SU IMPACTO: *SI QUIERES PAZ...*

... *PREPÁRATE PARA LA GUERRA*

Si en el tránsito de siglo estaba clara la mayoritaria inclinación doctrinal y normativa por la solución nacional para la represión de las violaciones graves de la Convención de Ginebra sobre la suerte de los militares heridos y enfermos en campaña, no dejaba de ser paradójico el silencio sobre la cuestión de la represión y sanción de las violaciones de la Convención que codifica las leyes y costumbres de la guerra terrestre adoptada en la Conferencia de Paz de La Haya de 1907.¹⁹ Si bien en la Convención de 1899 tampoco había disposición alguna sobre la represión de las violaciones, el vacío de 1907 es tanto más significativo por cuanto ya se había dado un paso normativo importante en 1906 al respecto.

En particular, el devenir de la Primera Guerra Mundial pondría de relieve la gravedad de tal ausencia. En este sentido, la Sociedad General de Prisiones francesa discutió estas cuestiones en 1916.²⁰ Más allá de la cuestión de la vía

tiempo (tiempo de guerra y también tiempo de paz). En realidad, esta disposición respondía al abuso «comercial» de la marca, pues en distintos países se estaban produciendo y comercializando productos sanitarios, médicos y protésicos bajo marcas comerciales que utilizaban el emblema de la Cruz Roja.

¹⁹ La única disposición relativa a la responsabilidad por la violación de sus normas se contiene en el artículo 3 de la Convención que codifica las leyes y costumbres de la guerra terrestre en 1907, que establece la responsabilidad pecuniaria (internacional) del Estado al que sean imputables las violaciones, siendo responsable de los actos cometidos por sus fuerzas armadas. No aborda en cambio la cuestión de la responsabilidad individual de aquellos que cometen las violaciones. Tampoco existe norma análoga en la Convención de 1929 sobre la mejora de la suerte de los prisioneros de guerra.

²⁰ Las discusiones versaron sobre temas como el procedimiento para resolver los conflictos de jurisdicción (*rationae materiae* y *loci*) en lo relativo a las responsabilidades por delitos cometidos en el marco de la guerra y los prisioneros de guerra durante las sesiones de 1916. Pueden consultarse los números de tales años que recogen la transcripción de las sesiones

nacional o internacional para la exigibilidad de la responsabilidad individual, empiezan a abordarse algunas de las claves del Derecho internacional penal moderno.²¹ Los temas candentes en la época eran la posible concurrencia de jurisdicciones eventualmente competentes respecto de los hechos de la guerra, la jurisdicción en territorio ocupado, el problema de los juicios en rebeldía, la alegación de orden de un superior como circunstancia eximente de la responsabilidad penal...

En ese contexto, alguna voz se deja oír aún a favor de la solución internacional. En la década de los años 20, son varios los autores que publican sobre la creación de un Tribunal de esta naturaleza o sobre la atribución de jurisdicción penal al Tribunal Permanente de Justicia Internacional (en adelante, TPJI).²² En el segundo grupo y entre los autores que proponían que el TPJI asumiera jurisdicción penal encontramos a Donnadieu de Vabres.²³ En el primer grupo encontramos autores como Paul Fauchille en 1920,²⁴ para quien los Estados deberían crear un alto tribunal internacional, como garante de la paz. Este tribunal estaría integrado por representantes de todos los Estados y no sólo de los beligerantes. El Comité Internacional de la Cruz Roja tendría una competencia de instrucción, así como la legitimación activa para iniciar el procedimiento.

en la *Revue pénitentiaire et de droit pénal: Bulletin de la Société générale des prisons*, Paris, Marchal et Billard, 1908-1998, que se encuentra disponible para consultar el texto completo *on line* en <http://www.enap.justice.fr/ressources/index.php?rubrique=4>.

²¹ PIC, P., «Violation systématique des lois de la guerre par les austro-allemands. Les sanctions nécessaires», *RGDIP*, 1916, tomo 23, pp. 243-268; MÉRIGNHAC, A., «De la sanction des infractions au droit des gens commises, au cours de la guerre européenne, par les empires du centre», *RGDIP*, 1917, tomo 24, pp. 5-56; RENAULT, L., «De l'application du droit pénal aux faits de la guerre», *RGDIP*, 1918, tomo 25, pp. 5-29 (que contiene el informe presentado ante la Sociedad General de Prisiones); GARNER, J. W., «Punishment of offenders against the laws and customs of war», *AJIL*, 1920, vol. 14, pp. 70-94.

²² La CPJI no fue el primer tribunal internacional que se creó. En 1907 y a nivel regional, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador crearon el Tribunal de Justicia Centroamericano, en virtud del Tratado de Washington de 20 de Diciembre de 1907, y que funcionó hasta el 12 de marzo de 1918. Una de las características más notables de este Tribunal es que no sólo admitía demandas inter-estatales sino también individuales frente a Estados. En total resolvió 10 casos, de los cuales 7 fueron demandas de particulares en relación con la protección de derechos humanos, no siempre resueltas sobre el fondo por problemas formales.

²³ DONADIEU DE VABRES, «La Cour permanente de Justice internationale et sa vocation en matière criminelle», *Revue internationale de droit pénal*, 1924, pp. 175 y ss.

²⁴ FAUCHILLE, P., «Le respect des règles de la Croix Rouge. Simples notes», *RICR*, 1920, pp. 641-654.

Los Estados debían, según esta propuesta, concluir un tratado internacional que estableciera claramente la responsabilidad personal de los culpables de violaciones de las leyes de la guerra, así como las penas en las que los individuos podrían incurrir. Igualmente, más cerca de la doctrina penalista, Vespasian Pella dedicó casi todos sus esfuerzos doctrinales a la elaboración de un Derecho penal internacional.²⁵ En línea de trabajo análoga es necesario subrayar la contribución internacional de la obra del jurista, sociólogo y criminólogo español Quintiliano Saldaña (1878-1938).²⁶ En 1926, se ocupó de la cuestión la Asociación Internacional de Derecho Penal (creada en 1924) en el I Congreso Internacional de Derecho Penal que tuvo lugar en Bruselas (26-29 de julio de 1926), como tercer punto de su congreso.²⁷

Con estos desarrollos teóricos doctrinales en conexión con los hechos de la Primera Guerra Mundial se franqueaba una puerta que había estado cerrada por las teorías positivistas imperantes: la posibilidad de considerar la existencia de responsabilidad individual por violación de normas internacionales que, en principio, imponen obligaciones a los Estados. En este caso se trataba de normas —las relativas a la limitación de los medios de combate de la Convención de 1907 relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre— cuyo destinatario claro —o al menos, aparente— son los Estados parte al referir las obligaciones al «belligerante». Al terminar la Primera Guerra Mundial no se trataba de una mera cuestión teórica. Por ello, la Conferencia de Paz preliminar creó una Comisión el 25 de enero de 1919 para elaborar un informe sobre las responsabilidades derivadas de la guerra. Dicha comisión presentó sus conclusiones el 19 de marzo de 1919.²⁸

En el informe se indicaba que la responsabilidad penal individual debía extenderse a toda la cadena de mando, con independencia del rango o del hecho de

²⁵ PELLA, V., *La criminalité collective des États, et le droit penal de l'avenir*, Boucarest, Imprimerie de l'État, 1925, 360 páginas; «La répression de la piraterie», *RCADI*, 1926, tomo 15, p. 145-275; «La répression des crimes contre la personnalité de l'État», *RCADI*, 1939-III, tomo 33, pp. 816-830.

²⁶ SALDAÑA, Q., «La justice pénale internationale», *RCADI*, 1926, t. 10, pp. 223-429.

²⁷ «La Corte Criminal Internacional. ¿Hay que crear una jurisdicción criminal internacional y, en caso afirmativo, cómo organizarla?», I Congreso Internacional de Derecho Penal que tuvo lugar en Bruselas (26-29 de julio de 1926). Se encuentra disponible *on line*: http://www.penal.org/sites/default/files/NEP_23_esp.pdf.

²⁸ «Commission on the responsibility of the authors of the war and on enforcement of penalties. Report presented to the preliminary peace conference», *AJIL*, 1920, vol. 14, pp. 112-124.

ejercer soberanía, y no sólo por los actos de violación sino también por las conductas omisivas. Junto a esta noción amplia de responsabilidad penal individual, la Comisión proponía la creación de un Alto Tribunal Penal Internacional.²⁹

El Tribunal estaría compuesto por 20 miembros elegidos de entre jueces civiles y militares de los Estados vencedores y sus aliados.³⁰ El Derecho aplicable por el tribunal sería «*los principios del Derecho de las naciones, tal y como resultan de los usos establecidos entre las naciones civilizadas, de las leyes de humanidad y los dictados de la conciencia pública*».³¹ La pena sería fijada por el tribunal de acuerdo con lo previsto en cualquiera de los ordenamientos de los Estados representados en el tribunal o del Estado del que fuera nacional el acusado. El Tribunal establecería su propio procedimiento y podría actuar en salas de al menos 5 jueces. Podría solicitar que cualquier tribunal nacional asumiera la fase de instrucción del procedimiento e incluso el propio juicio y la sentencia. El Tribunal podría designar expertos que le asesoraran durante el procedimiento. La elección de los casos y la apertura de la investigación dependería de una Comisión fiscal compuesta por cinco miembros.³² Ningún tribunal nacional podría juzgar a una persona con una causa abierta ante este Tribunal internacional.³³ El principio *ne bis in idem* jugaba de una doble manera: se aplicaba para impedir que una persona enjuiciada por el tribunal internacional pudiera luego ser juzgada por los mismos hechos por un tribunal nacional. En cambio, no impedía que, tras una sentencia de un tribunal enemigo, pudiera abrirse juicio ante el tribunal internacional o ante los tribunales internos de los aliados en su defecto (protección frente a «juicios escudo» ante los tribunales de los Estados «culpables»³⁴).

²⁹ «Commission on the responsibility...», 1920, *cit.*, pp. 121-124, que incluye el texto completo de la propuesta.

³⁰ Tres jueces procedentes de cada uno de los siguientes estados: Estados Unidos de América, Imperio Británico, Francia, Italia y Japón. En cambio, nombrarían un único magistrado Bélgica, Grecia, Polonia, Portugal, Rumanía Serbia y Checoslovaquia.

³¹ Sin citarla expresamente, hace sin duda referencia a la redacción de la llamada Cláusula Martens inserta en el preámbulo de las Convenciones de La Haya sobre las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre de 1899 y 1907.

³² Nombrados por Estados Unidos de América, Imperio Británico, Francia, Italia y Japón, aunque cualquier otro gobierno podría nombrar un representante.

³³ Consagrando así un principio de preferencia de la jurisdicción internacional, a diferencia del principio de jurisdicción subsidiaria recogido en la actualidad en el artículo 17 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

³⁴ Recuerda a lo que modernamente se incluye como principio de cosa juzgada en el artículo 10 del Estatuto del Tribunal Penal para la Antigua Yugoslavia, el artículo 9 del

Sin embargo, el Tratado de Paz de Versalles recogió una solución distinta y más conservadora en sus artículos dedicados a sanciones (227 a 210),³⁵ a pesar de lo cual debe valorarse como una gran aportación en el lento camino del desarrollo de un Derecho internacional penal. El Tratado estableció con claridad la responsabilidad penal individual de los responsables de violaciones de las leyes y costumbres de la guerra en su artículo 228.³⁶ Asimismo, incluyó una disposición que remitía a los tribunales nacionales las causas penales. El artículo 229 atribuía a la jurisdicción de los tribunales aliados las causas contra los inculpados de violaciones de las leyes y costumbres de la guerra en razón de un título de competencia de personalidad pasiva (nacionalidad de la víctima), y no de territorialidad (lugar de comisión de los actos). En el supuesto de que existieran víctimas de varias nacionalidades, se habría de constituir un tribunal mixto.³⁷

Junto a este principio general de responsabilidad penal individual que se hacía efectivo a través de las jurisdicciones nacionales, el artículo 227 del Tratado de paz de Versalles —quizás el más conocido— establecía la jurisdicción internacional para el establecimiento de la responsabilidad del Kaiser Guillermo II, a través de un tribunal internacional compuesto por cinco jueces designados por los aliados: Estados Unidos, Imperio Británico, Francia, Italia y Japón.³⁸

Estatuto del Tribunal Penal para Ruanda y el artículo 20 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

³⁵ Puede leerse el texto íntegro del tratado en la colección de textos de la Universidad de Yale del proyecto Avalon: <http://avalon.law.yale.edu/>.

³⁶ «The German Government recognises the right of the Allied and Associated Powers to bring before military tribunals persons accused of having committed acts in violation of the laws and customs of war. Such persons shall, if found guilty, be sentenced to punishments laid down by law. This provision will apply notwithstanding any proceedings or prosecution before a tribunal in Germany or in the territory of her allies.

The German Government shall hand over to the Allied and Associated Powers, or to such one of them as shall so request, all persons accused of having committed an act in violation of the laws and customs of war, who are specified either by name or by the rank, office or employment which they held under the German authorities».

³⁷ «Persons guilty of criminal acts against the nationals of one of the Allied and Associated Powers will be brought before the military tribunals of that Power.

Persons guilty of criminal acts against the nationals of more than one of the Allied and Associated Powers will be brought before military tribunals composed of members of the military tribunals of the Powers concerned.

In every case the accused will be entitled to name his own counsel».

³⁸ «The Allied and Associated Powers publicly arraign William II of Hohenzollern, formerly German Emperor, for a supreme offence against international morality and the sanctity of treaties.

Fueron numerosas las críticas ya en la época a esta propuesta, y basadas en diferentes motivos: irresponsabilidad del soberano e inmunidad de jurisdicción, principio de irretroactividad de la ley penal, prohibición de tribunales especiales no pre-constituídos...³⁹ motivos algunos que se harán recurrentes tras la IIGM en relación con los juicios de Nuremberg y Tokio e incluso tras la creación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de los tribunales penales *ad hoc* para Yugoslavia y Ruanda. Tan sólo con la creación de la Corte Penal Internacional, mediante tratado y sin jurisdicción retroactiva se llegará a pacificar la doctrina en este sentido.

Pero fue especialmente controvertida la naturaleza de la responsabilidad que se exigía al Káiser,⁴⁰ pues no quedaba claro su naturaleza penal e individual. Y ello contradecía los trabajos preparatorios del Tratado de Paz que se inclinaban por no excepcionar o diferenciar la responsabilidad de gobernantes de la de otros sujetos.

Esta solución —responsabilidad penal ante un Tribunal internacional, incluida la responsabilidad penal del Káiser— no llegó a plasmarse en el Tratado de Paz por la oposición de algunos Estados y, en concreto, por la posición contraria de Japón y Estados Unidos de América. De un lado, alegaban la inmunidad del Jefe del Estado (aunque limitándola al tiempo durante el cual ejerciera sus funciones), de otro lado, no aceptaban la responsabilidad del superior por omisión ni la creación de una institución internacional que sería contraria al derecho a un juicio por un tribunal pre-establecido.⁴¹

A special tribunal will be constituted to try the accused, thereby assuring him the guarantees essential to the right of defence. It will be composed of five judges, one appointed by each of the following Powers: namely, the United States of America, Great Britain, France, Italy and Japan.

In its decision the tribunal will be guided by the highest motives of international policy, with a view to vindicating the solemn obligations of international undertakings and the validity of international morality. It will be its duty to fix the punishment which it considers should be imposed.

The Allied and Associated Powers will address a request to the Government of the Netherlands for the surrender to them of the ex-Emperor in order that he may be put on trial.

³⁹ MÉRIGNHAC, A., «De la sanction des infractions...», 1917, *cit.*, pp. 28-53; LE FUR, Louis, «Guerre juste et juste paix», RGDIP, 1919, tomo 26, pp. 9-75, pp. 268-291 y pp. 349-405, en particular las páginas 367-386 dedicadas a las sanciones; GARNER, J. W., «Punishment of offenders...», 1920, *cit.*, pp. 89-93.

⁴⁰ El káiser se asiló en los Países Bajos —que había sido neutral durante el conflicto— al finalizar la guerra. La Reina Guillermina se negó a extraditarlo, a pesar de las solicitudes de los Aliados.

⁴¹ «Commission on the responsibility...», 1920, *cit.*, Anexo II, pp. 127-151.

Y estas carencias del Tratado y la contradicción con el informe de la Comisión que debía analizar las responsabilidades derivadas de la guerra pueden explicar que, inmediatamente después de la creación de la Sociedad de las Naciones por el Tratado de Paz de Versalles, volviera a resurgir la idea de un tribunal penal internacional.

El Comité de Juristas encargado de preparar el proyecto de Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional presentó tres resoluciones a la atención del Consejo y de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones en julio de 1920.

La segunda de ellas, propuesta por el presidente del Comité Barón Descamps, incluía un proyecto de Alta Corte de Justicia Internacional, distinta de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y encargada de juzgar los crímenes que constituyan una violación del orden público internacional o del Derecho internacional universal. Los asuntos debían serle enviados al Tribunal por el Consejo o la Asamblea de la Sociedad de las Naciones. El tribunal podría fijar la naturaleza de los crímenes, la duración de la pena y decidir los medios para la ejecución de las sentencias. Desde un principio, la competencia de este Tribunal se centraba en la responsabilidad por actos contrarios al *ius in bello*. En concreto, el Derecho aplicable incluiría las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, la Declaración de San Petersburgo, las Convenciones de Ginebra y su adaptación a la guerra marítima.⁴²

La Asamblea de la Sociedad de las Naciones no discutió en profundidad esta propuesta, considerando que si fuera necesario podría en el futuro atribuirse a un departamento de la CPJI la competencia en el marco de futuros desarrollos de Derecho internacional penal. Así, la Asamblea consideró prematura la cuestión.

En cambio, se debatió la idea en la *International Law Association* entre 1922 y 1926:⁴³ en 1922 en su 31.ª Conferencia en Buenos Aires se consideró urgente y esencial para los intereses de la justicia la creación de tal tribunal. En 1924, su

⁴² PHILLIMORE, G.G., «An International Criminal Court and the Resolutions of the Committee of Jurists», *BYBIL*, 1922-1923, pp. 79-86. En contra de este proyecto, BRIERLY, J. L., «Do We Need an International Criminal Court?», *BYBIL*, 1927, pp. 81-88.

⁴³ MacCORMACK, T.L.H., «From Sun Tzu to the Sixth Committee: The Evolution of an International Criminal Law Regime», pp. 52-53, en MacCORMACK, T. L. H. y SIMPSON, G. J. (eds.), *The Law of War Crimes: National and International Approaches*, Kluwer Law International, 1997. Sin embargo, MacCormack atribuye a este proyecto un carácter innovador tanto respecto a la cuestión institucional como a la noción de responsabilidad penal individual como distinta y separada de la responsabilidad internacional del

33.^a Conferencia reunida en Estocolmo debatió un proyecto de estatutos presentado por Bellot,⁴⁴ nombrándose una comisión para su estudio.⁴⁵ Y en 1926, en la 34.^a Conferencia en Viena se adoptó por amplia mayoría un proyecto de Estatuto.⁴⁶ Sin embargo, algunos de los participantes creían aún que la estructura del Derecho internacional de la época era básicamente interestatal y no podían contemplar la posibilidad de sujeción directa del individuo al Derecho internacional.⁴⁷

A pesar de que ninguno de estos proyectos salió adelante, el debate propiciado por la IGM fue más que prolífico. En las negociaciones para la adopción de la Convención de 1929, de Ginebra, para la mejora de la suerte de los soldados heridos y enfermos en campaña, algunas delegaciones barajaron opciones internacionalistas. De un lado, la delegación francesa propuso la creación de un tribunal arbitral encargado de la sanción de las violaciones. De otra parte, la delegación turca se inclinaba por una jurisdicción internacional para la interpretación de la convención así como para conocer de las violaciones de la mis-

Estado que, como se ha puesto de manifiesto en las páginas precedentes, no es tan novedosa entre 1922-1926.

⁴⁴ Los trabajos de Bellot sobre responsabilidad penal por crímenes de guerra comienzan con anterioridad a este proyecto y se prolongan en el tiempo hasta su prematura muerte en 1928: BELLOT, H.H.L., «War crimes, their prevention and punishment», *Nineteenth Century and After*, vol. 80, 1916, pp. 636-660; «War Crimes and War Criminals», *Canadian Law Times*, vol. 36, 1916, pp. 754-768 y pp. 876-886; vol. 37, 1917, pp. 9-22; «War Crimes: Their prevention and punishment», *Problems of War*, vol. 2, 1916, pp. 31-55; *International Law Association*, «Report of the Thirty-fifth Conference», p. vii; PHILLIMORE, G. G. and BELLOT, H.H.L., «Treatment of prisoners of War», *Transactions of the Grotius Society*, vol. 5, 1919, pp. 47-64.

⁴⁵ Una obra crítica sobre la historia de la creación de la Corte Penal Internacional en la que se pone a prueba las motivaciones de Bellot y las tendencias históricas de su época como punto inicial del debate sobre jurisdicción penal internacional, con la que no estamos sin embargo de acuerdo, es la tesis de McCOY, H., *The International Criminal Court: Mapping the Politics of Myth Construction on the «Road to Rome»*, University of Sidney, 2013. La obra citada permite comprender, eso sí, las motivaciones de Bellot para proponer un tribunal diferenciado de la CPJI. En particular, se recomienda la lectura del capítulo I, «A Discourse on Civilisation: Dr. Hugh H.L. Bellot and the Alter Ego of the Permanent Court of International Justice», pp. 13-31, disponible en http://ses.library.usyd.edu.au/bitstream/2123/10251/1/mccoy_h_thesis_2013.pdf.

⁴⁶ *International Law Association, Report of the Thirty-Fourth Conference Held at the Imperial Palace and The Chamber of Commerce*, Vienna, August 5th to August 11th, 1926, London, Sweet & Maxwell, 1927.

⁴⁷ WEXLER, L. S., «The Proposed Permanent International Criminal Court: An Appraisal», *Cornell International Law Journal*, vol. 29, Issue, 3, 1996, p. 671.

ma. En este caso, hacían una doble propuesta, bien creando una jurisdicción especial bien atribuyendo dicha jurisdicción a la CPJI, puesto que el Estatuto de la CPJI extendía su jurisdicción a todos los asuntos que las partes le sometieran y a «los que se prevean en tratados internacionales». Esta propuesta llevaba a entender que los Estados, a través de un tratado como la Convención de 1929, podrían atribuir competencia penal internacional sobre violaciones cometidas por individuos a la CPJI.⁴⁸

El texto final del tratado fue mucho más modesto y, aun así, supuso un nuevo paso adelante. La tercera versión de las normas para la mejora de la suerte de los soldados heridos y enfermos en campaña, recogida en la Convención de Ginebra de 1929, dedicó sus artículos 28 a 30 a la represión y sanción de las violaciones. Consagró una doble vía para la exigencia de responsabilidad:⁴⁹ de un lado, la exigencia de la responsabilidad del infractor persona física debe configurarse en el Derecho interno (artículo 29) y, de otro lado, se prevé la posibilidad de que cualquier beligerante —no necesariamente Estado parte en la Convención— solicitara la apertura de una investigación con respecto de cualquier violación de la convención, conforme a lo dispuesto en su art. 30:

Deberá abrirse una investigación con respecto a cualquier violación alegada de la Convención, a petición de un beligerante, y conforme a la modalidad fijada por las partes interesadas; una vez constatada la violación, los beligerantes le pondrán fin y la reprimirán lo más pronto posible.

Con ello, comienza a internacionalizarse en el Derecho positivo la represión y sanción de las violaciones de una parte del *ius in bello*, aunque sea en su di-

⁴⁸ Sobre la cuestión de la revisión de la Convención de Ginebra que dio lugar al texto aprobado en 1929, que incluía junto a la solución nacional una posible comisión de encuesta entre beligerantes con participación de neutrales (artículo 30 de la Convención), donde se relatan estas propuestas alternativas, *Vid.* MONEIM RIAD, M.A., «L'amélioration du sort des blessés et des malades dans les armées en campagne (Convention de Genève du 27 juillet 1929)», *RGDIP*, 1930, tomo 37, pp. 542-544; SCHINDLER, D., «Remarques sur la révision de l'article 30 de la Convention de Genève», *RICR*, 1937, pp. 510-519; HAMMARSKJÖLD, A., «Révision de l'article 30 de la Convention de Genève. Conclusions de la consultation de M. Hammarskjöld, membre de l'Institut de Droit International», *RICR*, 1938, 428-442; «Révision de l'article 30 de la Convention de Genève du 27 juillet 1929: Propositions de la Croix Rouge néerlandaise. Commentaire de F. Donker-Curtius. Proposition de C. Gorgé. Opinion énoncée par M. le professeur Basdevant», *RICR*, 1938, pp. 485-507.

⁴⁹ El artículo 27, por primera vez, incorpora la obligación de los Estados parte de instruir y formar a sus tropas en el conocimiento y respeto de las normas de la Convención, como medio de prevención de las infracciones. El artículo 28 se encarga de la protección del emblema de la Cruz Roja frente a los abusos comerciales y mercantiles del mismo.

mención humanitaria. La discrecionalidad de la jurisdicción territorial viene así limitada por el Derecho internacional.

De hecho, todo este movimiento doctrinal y normativo es el caldo de cultivo en el que se gestó el primer intento normativo de puesta en práctica de una jurisdicción penal internacional, aunque por razones diversas no llegó a entrar en vigor.

La propia Sociedad de las Naciones, en el marco de la prevención y sanción del terrorismo y como consecuencia del atentado que tuvo lugar en Marsella el 9 de octubre de 1934 y que acabó con la vida del rey de Yugoslavia Alejandro I y el Ministro de Asuntos Exteriores francés, comenzó a trabajar en sendos proyectos de tratados sobre terrorismo, uno normativo y otro institucional. Aunque se iniciaron los trabajos en 1934, los textos no fueron adoptados hasta la Conferencia para la Represión del Terrorismo, que tuvo lugar en la sede central de la Sociedad de Naciones, en Ginebra, del 1 al 16 de noviembre de 1937.

En el primero de los tratados —el que llamamos normativo— se establecía la definición de terrorismo, los tipos delictivos y, por primera vez en la historia del Derecho internacional penal, el principio *aut dedere aut judicare*⁵⁰ que transforma el derecho del Estado a ejercer su jurisdicción penal en obligación, sujeta a la elección de juzgar o extraditar al país que desee juzgar intentando así poner coto a la impunidad.⁵¹ Es, por tanto, un paso adelante en el modelo clásico de represión nacional de conductas internacionales tipificadas iniciado por la Convención de Ginebra de 1906 y su adaptación a la guerra marítima de 1907, que se basaba en la jurisdicción fundamentalmente discrecional y territorial del Estado.

En el segundo de los textos propuestos —que designamos como institucional y que llevaba por título *Convention for the Creation of an International Criminal Court*— se instituía una corte penal internacional.⁵² Este texto era di-

⁵⁰ Establecido en el artículo 9 como obligación del Estado que no puede extraditar a sus propios nacionales en caso de ser presuntos autores de uno de los delitos y ser procesado en otro Estado; en el artículo 10 se prevé el mismo principio —extradición o juicio— de cualquier extranjero. El texto está disponible en <http://www.wdl.org/es/item/11579/>.

⁵¹ En el caso concreto del atentado de 1934, el dirigente de la célula terrorista residía en la Italia de Mussolini, donde fue detenido (aunque hay fuentes que narran que fue una detención fingida). Italia se negó a extraditar, a colaborar en la investigación y a juzgar, como ya hubiera ocurrido en el supuesto del Káiser y los Países Bajos.

⁵² Puede encontrarse una comparación entre el Tribunal Penal internacional propuesto por el Comité de Juristas en 1920 ante la Sociedad de las Naciones y el diseñado en esta Convención de 1934 en EUSTHATIADÈS, C., «La Cour pénale internationale pour la répression du terrorisme et le problème de la responsabilité internationale des États»,

rectamente dependiente del primero, de tal forma que no podía ratificarse sin ser parte en el convenio normativo, y el tratado no podía entrar en vigor si el relativo a la tipificación no estaba en vigor.⁵³ Igualmente la denuncia del convenio de tipificación implicaba automáticamente la denuncia del convenio «institucional».

La corte se consideraba un instrumento subsidiario en el cumplimiento de la obligación principal de los Estados de «juzgar o extraditar»: el Estado en cuyo poder se encontrara el terrorista podía remitir el asunto a la corte penal internacional en lugar de juzgarlo él mismo. Si decidía extraditar y el Estado que solicitaba su entrega también era parte del tratado institucional podía remitir el inculpado a esta, conforme disponía el artículo 3 del tratado «institucional».

La corte estaría compuesta por cinco jueces titulares y cinco suplentes, de nacionalidades diferentes (artículo 5) y sería permanente (artículo 2). Su competencia sería facultativa o voluntaria, puesto que la legitimación activa la detentarían los Estados sin que existiera una obligación de someter el caso a la corte. El Derecho aplicable sería el del Estado en cuyo territorio se hubiera cometido el delito. En caso de duda, la corte decidiría (artículo 17). Aunque los particulares no tendrían acceso al Tribunal como demandantes, podrían constituirse en parte civil con acceso pleno al expediente una vez abierto un caso concreto.

Este tratado, adoptado el 16 de noviembre de 1937 y firmado por 13 Estados nunca llegó a entrar en vigor.⁵⁴ Poco después, se iniciaría la Segunda Guerra Mundial que llevaría a otra etapa —mucho mejor conocida— en la historia de la responsabilidad penal internacional del individuo.

RGDIP, 1936, t. XLIII, pp. 385-415. El texto del tratado puede encontrarse en 19 League of Nations O.J. 23 (1938). Puede igualmente consultarse en BASSIOUNI, CH., *International Terrorism: Multilateral Conventions (1937-2001)*, Brill, 2001, pp. 79-92 (y pp. 71-79 para el Convenio de definición del terrorismo).

⁵³ La entrada en vigor y puesta en marcha del Tribunal era sumamente compleja. Una vez en vigor el convenio «normativo» o de tipificación, y en el plazo de un año desde la recepción por el Secretario General de la Sociedad de las Naciones del séptimo instrumento de ratificación o adhesión al tratado, el gobierno de los Países Bajos debía convocar una reunión de Estados parte. En la citada reunión debía fijarse la fecha en la que el Tribunal comenzaría a funcionar, exigiéndose un acuerdo para ello por mayoría de dos tercios, pero nunca con menos de seis votos.

⁵⁴ SOTTILE, A., «Le terrorisme international», *RCADI*, 1938-III, t. 65, pp. 89-184, en particular las pp. 139-178.

CONCLUSIÓN: *NO POR MUCHO MADRUGAR...*

... *AMANECE MÁS TEMPRANO*

El Derecho internacional penal alcanza su mayor visibilidad con la creación de la CPI en 1998. Pero el Derecho internacional penal es en cierto sentido la suma de la tipificación internacional de comportamientos individuales que violan gravemente valores comunes y de una pluralidad de mecanismos para exigir la responsabilidad, cuyo resultado es la limitación de la discrecionalidad del Estado.

Tal limitación se da con el ejercicio de la jurisdicción por la CPI; pero también existe cuando el ejercicio de la jurisdicción penal está condicionado a obligaciones como la de extraditar si no se juzga o a tolerar el ejercicio de la jurisdicción por distintos Estados bajo conexiones jurisdiccionales no territoriales e incluso sin ningún criterio de conexión (jurisdicción universal) o cuando el ejercicio de la jurisdicción territorial en principio discrecional deviene obligatorio.

Sin embargo, todos estos conceptos y técnicas jurídicas surgen lentamente de discusiones doctrinales y propuestas normativas a lo largo de ciento veinticinco años. En ese *iter* se irán construyendo los cimientos de un sistema en el que el Estado soberano deje de ejercer de manera discrecional su poder de juzgar determinadas conductas consideradas contrarias a valores de la comunidad internacional en su conjunto, valores que, además, serán definidos multilateralmente.

Siendo cierta la afirmación de que el positivismo imperante a nivel doctrinal y entre los Estados a final del siglo XIX y comienzos del siglo XX impide encontrar un ancestro de la CPI en el Derecho positivo antes de la Segunda Guerra Mundial, no deja de ser igualmente veraz que la CPI es punta del iceberg en un ancho mar. El camino andado se inicia en el siglo XIX y alcanza un momento clave de discusión en el entorno de la Primera Guerra Mundial y las dos décadas inmediatamente posteriores.

El punto de partida original no es otro que la Convención de 22 de agosto de 1864 para la mejora de la suerte de los heridos y enfermos en campaña, primer gran tratado multilateral de protección de la persona —en circunstancias concretas—. Este tratado suscitará dos debates. De manera indirecta, inducirá a considerar si el individuo es destinatario directo de normas, derechos y obligaciones en Derecho internacional. El segundo debate, desatado de manera directa e inmediata, es el de los mecanismos efectivos y eficaces para garantizar su aplicación a través de la represión de sus violaciones.

En un primer momento se opuso una visión internacionalista doctrinal a una estrictamente estatal y normativa. En 1872 Gustave Moynier presenta ante el Comité Internacional de la Cruz Roja su propuesta de Tribunal Penal Internacio-

nal —tribunal arbitral y, por tanto, *ad hoc*—. En 1906, la Convención de revisión de las normas de 1864 sobre mejora de la suerte de heridos y enfermos en campaña incorpora la solución nacional como vía para exigir la responsabilidad penal de los individuos culpables de la violación de las normas de la convención. Y entre la propuesta de 1872 y las Conferencias de Paz de la Haya se produce una nutrida controversia doctrinal recogida en la *Revue de Droit International et de Legislation Comparée*, reproducida y ampliada luego en el *Institut de Droit International*.

De estas discusiones saldría reforzada la opción de la jurisdicción nacional, pero —gracias al propio Federico de Martens— entraría en liza la cuestión de las posibles facultades del Comité Internacional de la Cruz Roja para iniciar y elaborar investigaciones sobre las violaciones, que tras la Primera Guerra Mundial volvería a suscitar Paul Fauchille. Con ello se introducía una primera noción de limitación —relativa— de la discrecionalidad y libertad del Estado en el ejercicio de su jurisdicción penal.

La Primera Guerra Mundial supuso la constatación flagrante de las violaciones a las normas en vigor, no sólo las de 1864 y 1906 respecto de las que se venía discutiendo, sino la violación masiva y grave de las normas de la Convención de 1899 y 1907 sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre. En la Conferencia de Paz de La Haya los Estados habían simplemente ignorado la cuestión de la sanción y represión de sus violaciones. Y, por tanto, tras la guerra el vacío era notorio.

El Comité de Juristas instituido por la Conferencia de Paz Preliminar para examinar la cuestión de las responsabilidades derivadas de la guerra planteará una amplia noción de responsabilidad penal individual que incluirá la de los gobernantes —sin posibilidad de alegar la inmunidad— y propondrá la creación de un Tribunal Penal Internacional para el ejercicio de la jurisdicción.

Esta solución, apoyada por sectores de la doctrina penalista e internacionalista será rechazada por Estados Unidos y Japón en la Conferencia de Paz. Por ello, el Tratado de Paz de Versalles optó por la solución nacional aceptando la creación de un Tribunal Internacional sólo para un enjuiciamiento —no penal sino casi político— del Kaiser, que nunca llegó.

Nuevamente la historia se mueve entre el idealismo de una parte de la doctrina, inclinada hacia la opción internacionalista y el realismo estatal, que daba preponderancia a la jurisdicción nacional. En todo caso, el paso que no tenía vuelta atrás era el de reconocer responsabilidad penal individual por violación directa de normas internacionales. Y la posibilidad de que tal responsabilidad fuera exigible ante tribunales no sobre la base del principio de jurisdicción territorial sino del principio de nacionalidad de la víctima.

En la etapa post-IGM, el último paso de relevancia crucial será salir del ámbito de los «delitos de» o «con motivo de» la guerra para ampliar el concepto de responsabilidad penal individual a otras conductas graves que atentan contra valores comunes en el ámbito internacional. Y junto a ello, la concreción por primera vez en un texto convencional internacional de una solución basada en una corte penal internacional. Aunque por desgracia nunca llegara a entrar en vigor, el Convenio de 1937 para la sanción y represión del terrorismo fue un puente entre el idealismo doctrinal visto y la actitud realista y reaccionaria de los Estados que sólo había confiado hasta entonces en la solución nacional. El convenio establecía una importantísima limitación de la jurisdicción nacional en materia penal. El Estado no es libre de juzgar sino que en caso de no hacerlo tendrá la obligación de extraditar —principio *aut dedere aut judicare*—. Junto a esta propuesta, un segundo Convenio para la Creación de una Corte Penal Internacional consagraba la posibilidad de crear un tribunal penal internacional para enjuiciar los delitos de terrorismo. La eficacia de tal convenio, sin embargo, estaba condicionada a la entrada en vigor del Convenio general sobre terrorismo, truncado por la inminente Segunda Guerra Mundial.

El Derecho internacional penal tal y como lo concebimos y aplicamos hoy debe mucho a esas décadas previas y posteriores a la Primera Guerra Mundial. Tanto la afirmación de la idea de que los *individuos pueden ser destinatarios directos de obligaciones establecidas por el Derecho internacional* —base del concepto que se forjará más modernamente de subjetividad internacional del individuo— como la noción de *limitación de la discrecionalidad soberana en el ejercicio de la jurisdicción penal*, bien por la admisión de bases de jurisdicción distintas a la territorial —como la nacionalidad de la víctima— bien por la sujeción de la voluntad de juzgar a la obligación alternativa de extraditar, bien por el diseño de posibles instituciones jurisdiccionales internacionales, son parte de un camino que debía recorrerse despacio para llegar a buen puerto.

Este largo camino, con más de 125 años de historia, es uno de esos hitos que hacen al ser humano crecer en dignidad. Dos Guerras Mundiales han sido necesarias, sí, pero también la reflexión y crítica de muchos autores y hombres de Estado que pusieron su empeño en un horizonte alcanzable: la lucha contra la impunidad.

Como dijera Antonio Machado,

Despacito y buena letra:
El hacer las cosas bien
importa más que el hacerlas.

(*Proverbios y Cantares*, XXIV, 1909)

III
LA APORTACIÓN DE ESPAÑA
AL DESARROLLO DEL DERECHO
INTERNACIONAL



ESPAÑA Y LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL: UNA NEUTRALIDAD IMPOTENTE

JUAN CARLOS PEREIRA
Universidad Complutense

Debo comenzar este texto reiterando los agradecimientos a las entidades organizadoras de este encuentro interdisciplinar, así como de forma especial a la profesora Yolanda Gamarra por su amabilidad al invitarme.

Mi objetivo en este trabajo es presentar una serie de reflexiones generales sobre la actitud española durante la I Guerra Mundial. Una cuestión sobre la que cada vez hay más trabajos y en la que ya contamos con algunos excelentes especialistas que se han dedicado de forma concreta a este período.¹ Sería pues muy osado por mi parte pretender cubrir todos los aspectos que giraron alrededor de este conflicto, primero europeo y luego mundial, y la actitud de nuestro país. No obstante sí creo estar en disposición de presentar una serie de temas o cuestiones que han sido objeto de debates entre los especialistas y que, en mi opinión, sirven a un estudioso de la política exterior española contemporánea para entender, y tratar de explicar las consecuencias que tuvo la decisión gubernamental adoptada con el apoyo del Rey: la neutralidad.

El punto de partida es sencillo: España no había participado en la política de bloques que había conducido a la guerra sino de una manera marginal. En la era de la paz armada, España seguía sumida en el permanente conflicto interior y en un aislamiento/recogimiento desde las pérdidas sufridas tras la guerra hispano-norteamericana de 1898. De una forma colateral, con los Acuerdos de Cartagena de 1907 se había comprometido limitadamente con la Entente pero

¹ Es el caso de Manuel Espadas, Hipólito de la Torre, Fernando García Sanz, Javier Ponce, Eduardo González Calleja, Carolina García Sanz, Francisco Romero entre otros. Junto a clásicos como BALLESTEROS, L., *La guerra europea y la neutralidad española*, Imprenta Jaime Ratés, 1917; CENAMOR, H., *¿Neutralidad o intervención?*, Sociedad Española de Librerías, Madrid, 1916, GONZÁLEZ BLANCO, E., *España ante el conflicto europeo*, Valencia, Cervantes, 1917.

por una necesidad apremiante: la conservación de los territorios insulares y costeros españoles que podrían sentirse amenazados por otras potencias en un momento internacional cada vez más delicado. La guerra en Marruecos desde 1912 absorbía gran parte de los esfuerzos colectivos.

Cuando se inician las primeras declaraciones de guerra en una confusa Europa, el gobierno español presidido por el conservador Eduardo Dato, insertó en la Gaceta del 7 de agosto un decreto por el que se creía «en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles con arreglo a las leyes vigentes y a los principios del Derecho Internacional». Ya sabemos que el Rey Alfonso XIII no era tan proclive a esta actitud o postura oficial, por cuanto en su visita a París en 1913 y en la entrevista en Madrid con el Presidente francés Poincaré, se había mostrado claramente favorable a franceses y británicos frente a los alemanes, aspectos ya conocidos desde hace muchos años gracias al trabajo de Julián Cortés.²

La neutralidad no fue sólo la actitud de España. Otros cinco países europeos —Suiza, Dinamarca, Suecia, Noruega y Holanda— también la adoptaron frente a los 35 beligerantes del mundo. No incluyo aquí el peculiar caso italiano que pasó de la Triple Alianza, a la neutralidad y luego a la Entente, o el caso de Bélgica, cuya neutralidad confirmada desde 1831 no fue respetada por los alemanes al igual que el caso de Luxemburgo.³ Ahora bien si había en el caso español una diferencia con el resto de los estados neutrales: era la potencia neutral más importante por su población, recursos económicos y posición geoestratégica.

Ahora bien, en mi opinión, la neutralidad española tuvo algunas peculiaridades que deseo señalar antes de profundizar en el tema. Esta neutralidad no fue algo consciente, decidido, debatido en el parlamento o que se mostrase como una actitud consciente y deliberada de la opinión pública, no, fue una **neutralidad impotente**. Por otro lado, esta neutralidad, no obstante, definió claramente y por vez primera en el siglo XX una actitud ante los conflictos internacionales que se mantendría, en líneas generales, durante la mayor parte

² Vid. CORTÉS CAVANILLAS, J., *Alfonso XIII y la guerra del 14*, Alce, Madrid, 1976.

³ Es el momento de indicar que precisamente unas de las líneas de investigación más recientes y en la que los investigadores españoles se han incorporado tardíamente es la de las neutralidades comparadas en Europa. En este sentido merece la pena destacar los trabajos de Javier PONCE MARRERO quizá uno de los mejores especialistas en la materia. Uno de sus trabajos relevantes: *Canarias en la Gran Guerra 1914-1918: estrategia y diplomacia. Un estudio sobre la política exterior de España*, Las Palmas, Ediciones del Cabildo, 2006.

de este siglo con diferentes gobiernos y regímenes. Por último, esta actitud también transmitió a la sociedad española una idea que por desgracia no fue real: que España no se sentía afectada por los conflictos militares más allá de los Pirineos, que no necesitábamos aliados, que nosotros éramos suficientes para defender nuestro territorio peninsular y el espacio territorial soberano en África y el Atlántico. Sin embargo y en el período del que nos ocupamos, 1914-1918, España se verá influida por este largo conflicto. Como bien dijera Eduardo Aunós: «España no quiso hacer la guerra, pero la guerra se metió en casa».⁴

¿Por qué España fue neutral? ¿fue posible otra actitud? Estas serían mis conclusiones:

a) España y sus gobernantes tenían poco margen de maniobra ante el conflicto europeo: Por su situación geoestratégica, en la periferia del sistema central; por la falta de compromisos internacionales; por el deseo de mantener esa tradicional actitud de recogimiento/aislamiento del período de la Restauración; sea por lo que sea, los gobernantes españoles no se sintieron obligados a intervenir en el conflicto.

b) Los intereses de España no estaban en el centro de Europa, los Balcanes o en la Europa del Este. Ya sabemos que nuestro principal centro de interés era, casi como hoy, el «Sur», es decir las zonas del Estrecho, Tánger, Marruecos, enclaves norteafricanos y en el oeste Portugal.

c) Como en anteriores, y futuras, ocasiones, el permanente conflicto interior era mucho más determinante que los problemas internacionales. La progresiva quiebra del sistema político de la Restauración, las llamadas «crisis orientales» impulsadas por el monarca, la inestabilidad gubernamental, la cuestión social, etc., eran problemas que atenazaban la vida española. Si bien durante los tres primeros años de la contienda sólo hubo dos gobiernos, desde mediados de 1917 se van a suceder seis, algunos de menos de un mes de duración; a lo que se unirá la grave crisis de 1917 —política, social y militar—, que obligó a los dirigentes españoles a ocuparse intensamente del interior, en perjuicio de lo que acontecía en el continente europeo.

d) Y si hubiéramos tenido que intervenir ¿cuál era la situación de nuestras fuerzas armadas? Un panorama desolador. Con un número de efectivos de 224.565, el ejército de Tierra era anticuado y formado por 8 cuerpos del ejército, mal armados y muy condicionados por el conflicto marroquí. La Armada que aún no se había repuesto de la pérdida de dos escuadras en 1898 y que a

⁴ AUNÓS, E., *Itinerario histórico de la España Contemporánea (1808-1936)*, Barcelona, Bosch, 1940, p. 326.

partir de 1908 se estaba reconstruyendo, aunque su situación estaba muy lejos de la de los países de nuestro entorno. La aeronáutica había comenzado en 1913 y contaba con pocas unidades y muy retrasadas tecnológicamente. A todo ello se unía la propia guerra de Marruecos y el coste humano y económico que estaba costando ocupar la zona que nos había correspondido en 1912.

e) Tampoco la situación económica era buena desde cualquier perspectiva. No obstante, la guerra mundial será una oportunidad económica para España, como veremos, de la que luego no supo aprovechar los réditos obtenidos.

f) En mi opinión también creo que influyó en esta postura de neutralidad, las consecuencias sociales y políticas que los gobiernos pudieron prever si España participaba y se inclinaba hacia un bloque u otro. La división social era ya una realidad en España, se mantendrá en la guerra con la conocida división entre *anglófilos* y *germanófilos*, los enfrentamientos políticos entre la izquierda y los partidos conservadores eran una realidad cotidiana. Una decisión mal calculada podría provocar una fractura aún mayor en la sociedad española de consecuencias imprevisibles.⁵

g) También habría que preguntarse si los beligerantes de uno u otro bloque estaban interesados en que España entrase en la guerra. Aunque sabemos que hubo intentos por ambos bandos de que España abandonase la neutralidad, realmente podemos afirmar hoy por la documentación diplomática que los grandes beligerantes admitían que España carecía de los recursos militares y económicos para involucrarse en una guerra moderna.

h) Finalmente podríamos preguntarnos sobre los beneficios territoriales, políticos, económicos o internacionales que podría haber obtenido España si hubiera participado en la guerra mundial. En mi opinión, escasos y, desde luego, no podían compensar los costes, especialmente humanos, que podría haber tenido una participación española.

Por todo ello, la decisión estuvo clara: España debía proclamar su neutralidad mantener este estatus durante el desarrollo de la guerra que, además, se preveía corta. Pero como se ha visto, esta neutralidad demostraba una impotencia impropia de un país europeo de casi 20 millones de habitantes y que

⁵ Recuérdese en este sentido la Nota que envía Dato al Rey al principio de la guerra: «Con sólo intentar una intervención, arruinaríamos a la nación y encenderíamos la guerra civil y pondríamos en evidencia nuestra falta de recursos y de fuerzas para toda la campaña. Si lo de Marruecos está representando un gran esfuerzo y no logra llegar al alma del pueblo, ¿cómo iba a comprender otra de mayores riesgos y de gastos iniciales para nosotros fabulosos?».

había sido uno de los grandes imperios europeos. Ya Azaña lo manifestó muy acertadamente: «La neutralidad de España no ha sido ni es una neutralidad libre, declarada por el Gobierno y aceptada por la opinión después de un maduro examen..., sino una neutralidad forzosa, impuesta por nuestra propia indefensión». Los principales estudiosos del período ratificarán también esta postura de impotencia de España y del regeneracionismo.⁶

Ahora bien, cabe preguntarse si esa neutralidad se podía haber roto o si se mantuvo estrictamente y de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Aquí los datos y documentación de la que hoy disponemos nos inclinan a pensar lo contrario.

El punto de partida es muy sencillo. España desde un punto de vista internacional, estaba mediatizada en su política exterior desde 1834 por el Tratado de la Cuádruple Alianza firmado en ese año, es decir, por la dependencia de Gran Bretaña y Francia y por el principio consagrado en el espíritu y la letra de ese tratado. Cuando estalla la guerra mundial y a pesar de la declaración oficial del gobierno español, la orientación internacional impuesta a España por sus acuerdos con Francia y Gran Bretaña en los años anteriores a la guerra, que afectaban especialmente a la cuestión marroquí y mediterránea, y por sus intereses comerciales y económicos con estas potencias, hacían que su autonomía a nivel internacional fuera reducida. España estaba firmemente ligada a la Entente y se veía precisada, por tanto, a mantenerse en su campo de atracción. Así lo veían algunos de los principales dirigentes.

El conde de Romanones, por ejemplo, presidente del Consejo de Ministros entre el 9 de diciembre de 1915 y abril de 1917, aseguraba que España había establecido vínculos muy estrechos y había estado en íntima conversación con Francia y Gran Bretaña.⁷ Mostró siempre una inclinación hacia la Entente e incluso trató de que este estatus cambiara, especialmente tras la guerra submarina llevada a cabo por los alemanes, pero el aumento del malestar social, los ataques de los germanófilos, la falta de unanimidad en su partido y, sin duda, la actitud del rey lo impidió.⁸ Fernando León y Castillo, nuestro embajador

⁶ Vid. TORRE GÓMEZ, H. de la, *El imperio del Rey. Alfonso XIII, Portugal y los ingleses (1907-1916)*, Mérida, Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, 2002 y «La regeneración internacional fallida (1914-1931)» en PEREIRA, J.C. (coord.), *La política exterior de España, de 1800 hasta hoy*, Barcelona, Ariel, 2010, capítulo 26.

⁷ DS (*Diario de las Sesiones de Cortes*), *Senado*, legislatura de 1918, V, 22 enero 1919, número 108, pp. 1811-1813.

⁸ Recordemos aquí la importancia que tuvo el artículo de Romanones en el *Diario Universal*, titulado «Neutralidades que matan» en el que defendía la participación de España al

en París, fue más explícito y en 1916 llegó a escribir que «Somos neutrales en la Gaceta; pero no en el espíritu porque no podemos guardar indiferentes e impasibles el resultado de esta contienda con el cual están tan ligados nuestros intereses, los más vitales».⁹

Por otro lado, estuvieron las presiones de los dos bandos para que España de una u otra forma o bien rompiera la neutralidad o bien se inclinara al que se consideraba el bando vencedor, para lo cual se utilizarían diferentes medios durante el transcurso de la guerra.

Si comenzamos por el bloque de la Entente, que realmente pesó más que el de la Triple Alianza, podemos afirmar que los aliados intensificaron progresivamente su presión económica, que hizo que los países neutrales de la periferia europea entraran en la órbita de los aliados, convirtiéndose en *neutrales aliados*. La prolongación de la contienda acrecentó la importancia de la guerra económica y revalorizó la situación estratégica de España por su frontera con la retaguardia francesa y su ubicación marítima entre el Mediterráneo occidental y el Atlántico oriental. En la guerra económica España ofrecía a Francia y Gran Bretaña productos alimenticios y suministros militares; además, los españoles podían trabajar en las fábricas francesas, y se liberaban así hombres para el servicio militar en el frente.¹⁰ El embajador español, León y Castillo, siempre fue un firme partidario de la Entente y de suavizar la neutralidad a cambio del control de Tánger.

Por su parte, Alemania¹¹ se daba cuenta de que España tenía que aparecer amigable hacia Francia y Gran Bretaña por razones geográficas y económicas¹².

lado de la Entente y la necesidad de que Londres y París fuesen informados de esta postura. *Vid. Diario Universal*, 19 de agosto de 1914. Es un buen momento para recordar que este artículo sería utilizado por el gobierno de Calvo Sotelo en 1981 para justificar el ingreso en la OTAN y romper así la tradicional postura neutralista española.

⁹ Notas personales en *Fondo Fernando León y Castillo*, legajo 21, AHPLP (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas).

¹⁰ DELAUNAY, J.M., «España trabajó por la victoria», en *Historia 16*, n.º 63, Madrid, 1981, pp. 38-44.

¹¹ Para un estudio de las relaciones entre España y Alemania dentro de la política de neutralidad puede verse especialmente GELOS DE VAZ FERREIRA, L., *Die Neutralitätspolitik Spaniens während des Ersten Weltkrieges. Unter besonderer Berücksichtigung der deutsch-spanischen Beziehungen*. Institut für Auswärtige Politik, Hamburg, 1966.

¹² Los compromisos de España con Francia y la significación del viaje de Poincaré a Madrid en 1913 habían sido así entendidos por la prensa centroeuropea. *Vid. MORALES LEZCANO, V., León y Castillo embajador (1887-1918). Un estudio sobre la política exterior de España*, Las Palmas, Cabildo de Gran Canaria, 1975, p. 140, nota 11.

El comandante Valdivia, agregado militar de la Embajada española en Berlín, se lo había dicho en junio de 1914 al comandante Arnold Kalle, agregado militar alemán en Madrid; al señalarle que las maniobras diplomáticas de Alfonso XIII, durante el año anterior, eran un reconocimiento de la situación real de España, demasiado unida económica y físicamente a Francia y a Gran Bretaña para arriesgarse a ir contra ellas.¹³ El propio embajador español en Berlín, Luis Polo de Bernabé, que era un notorio germanófilo, señalaba la creencia general de que España era un instrumento de la Entente y tomaría parte en la guerra al lado de los aliados, aunque él no parecía estar muy de acuerdo. La actitud del Gobierno y del pueblo español, así como la manera imparcial de observar los deberes de la neutralidad, una vez comenzada la guerra, habían originado una corriente de vivas simpatías hacia España tanto en las esferas oficiales como en la opinión pública.¹⁴ Además, desde el principio de la guerra existía en Alemania el convencimiento de que el rey Alfonso estaba personalmente de su lado, y el Emperador nunca dejó de mencionar la solidaridad monárquica que había entre ambos.¹⁵ Esta relación que unía a Guillermo II y a Alfonso XIII ayudó con frecuencia a mantener la diplomacia hispano-alemana sobre una base amistosa.

Los trabajos consultados y las publicaciones ya existentes, ponen de manifiesto la perseverancia alemana, así como la astucia y las habilidades demostradas, para que España mantuviera su neutralidad aunque debería aprovecharse cualquier resquicio para evitar que cayera en los brazos de la Entente o que los países de este bloque aumentaran su influencia. El coste de una aproximación o una posible intervención en el conflicto del lado alemán y austro-húngaro podía ser demasiado caro para España y los compromisos que eso podía suponer para las potencias centrales hacían obligada la neutralidad española. En definitiva, la tarea principal de la diplomacia centroeuropea debía ser contrarrestar la influencia de la Entente y mantener la neutralidad española, previniendo que la misma se inclinase demasiado a favor de los aliados y que España se convirtiera en «cautiva» de la Entente.

Para llevar a cabo este objetivo Berlín usó el cebo de las ofertas y prometió a España ayuda económica y respaldo político para la postguerra, con el fin de

¹³ CARDEN, R.M., *German policy toward neutral Spain, 1914-1918*, Garland Publishing, Inc., New York and London, 1987, pp. 37-38.

¹⁴ Polo de Bernabé, embajador de España en Berlín, al marqués de Lema, ministro de Estado, Berlín, 18 marzo 1915, *Guerra Europea*, H 2988, AMAE (Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid)..

¹⁵ CARDEN, R.M., *German policy toward neutral Spain...*, cit., p. 46.

que Madrid se emancipase del tutelaje económico y político de la Entente. Alemania también animó prudentemente a Alfonso XIII a proseguir sus esfuerzos como mediador en la contienda, para mantener las esperanzas de España de ver reforzada su posición internacional y, de paso, prevenir que las simpatías españolas se decantasen por la Entente. Igualmente, el *Auswärtiges Amt* alimentaba con vagas promesas la idea de que una colaboración hispana sería premiada con la anexión de los territorios y países que una idea poco realista por parte española¹⁶ —presente en el intento de regeneracionismo internacional más activo— proponía como meta de la política exterior. A la soberanía en el Estrecho de Gibraltar sumaban los más ilusos —y entre ellos Alfonso XIII— la anexión de Tánger, las manos libres en Marruecos y, si Alemania lograba aniquilar el poderío británico en los mares, la obtención de una tentadora tutela sobre Portugal.¹⁷

Como demuestran los documentos diplomáticos, el rey Alfonso XIII quería, sin duda, mantener vivas las promesas de los alemanes, a pesar de la imposibilidad de que España las aceptase. Esa imposibilidad se desprendía de la carta que el marqués de Lema, ministro de Estado bajo el Gobierno de Dato, le escribía al embajador español en Berlín, donde explicaba el porqué de la neutralidad que España estaba obligada a practicar y que en Alemania ya empezaba a suscitar recelos, por considerarla proclive a los aliados:

Porque no debe olvidarse que, independientemente de nuestra falta de fuerza para rechazar una agresión de Inglaterra y aun de Francia, nuestra dependencia comercial, industrial y de otros órdenes de estos países es un hecho notorio, que tal vez desde Berlín no se aprecie bien, por lo que veo, pero desde la plaza de Santa Cruz se ve demasiado claramente... la cantidad de artículos que de no recibirlos de Inglaterra y aun de Francia harían perecer nuestra industria y perjudicarían gravemente a nuestra agricultura, es enorme; y aun los que necesitamos importar de Alemania ¿cómo llegarían a nuestros puertos si la Gran Bretaña, sobre todo, Francia y aun Italia se opusieran? Y ¿cómo exportaríamos con su oposición nuestros frutos y otras producciones? Y ¿cómo aprovisionaríamos a nuestro ejército en África y sostendríamos con él nuestra comunicación si esas naciones se propusieran impedirlo?

Ya es vieja la máxima «*Primum vivere, deinde philosophare*». Antes que pensar en engrandecimientos y realizaciones de ideales, que siempre se guardan en el corazón, hay que vivir: hay que salir de este terrible incendio sin que las chispas nos alcancen,

¹⁶ MORALES LEZCANO, V., *León y Castillo embajador...*, cit., pp. 147-148.

¹⁷ Portugal, como permanente objetivo de la política exterior española, en TORRE GÓMEZ, D. de la, *Antagonismo y fractura peninsular. España y Portugal, 1910-1919*, Madrid, Espasa Calpe, 1983.

y la responsabilidad de que ocurriera lo contrario no se le atribuiría al Príncipe de Ratibor, ni a otro Embajador, la nación española, sino al Presidente del Consejo y a su Ministro de Estado que, bajo espejismos de futuras grandezas y dejándose sugerir por consejeros parciales o que sólo ven un lado de las cosas, habían puesto a su país en trance de ruina o en humillación vergonzosa¹⁸.

Un momento interesante en esta especie de lucha entre los dos bandos para que España se inclinase por uno de ellos lo tenemos en el momento en el que se produce la dimisión de Dato en diciembre de 1915. Tanto París como Londres ejercieron una gran presión sobre el Rey para se nombrara al conde de Romanones en su lugar, claramente favorable a sus países. Esta presión surtió efecto y Romanones formó gobierno e introdujo una neutralidad más favorable a la Entente, sin duda, como hemos visto... Así se demostraría, por ejemplo, ante las reacciones que provocó la visita a Cartagena de un submarino alemán en junio de 1916, en plena guerra submarina, que obligó al gobierno español a emitir una nota oficial comprometiéndose a que estas situaciones no se repitieran en lo sucesivo. Diversos sucesos con los submarinos alemanes se iban a reproducir a lo largo de la guerra, que llegarían a provocar el anuncio de una ruptura de relaciones diplomáticas con Berlín si la situación se reproducía, decisión que el rey frenó insistiendo ante algunos representantes diplomáticos que España debía mantenerse fielmente en su postura neutral¹⁹. Ello también provocaría la dimisión de Romanones y una postura más fuerte de sus sucesores, García Prieto y Dato, frente a Alemania. Estas situaciones iban poniendo de manifiesto, que España debía inclinarse más aún hacia la Entente que, por lo menos, no se mostraba como un actor contrario a los intereses españoles²⁰.

Quizás uno de los aspectos que ha sido objeto de algunas publicaciones recientes por parte de autores españoles o hispanistas, ha sido entender la actitud española desde perspectivas distintas y de forma concreta sobre el significado de España para la guerra mundial. Por ejemplo, ha sido interesante el novedoso

¹⁸ Particular, marqués de Lema, ministro de Estado, a Polo de Bernabé, embajador de España en Berlín, 2 noviembre 1915, *Guerra Europea*, H 3055, AMAE.

¹⁹ Así se lo hace saber, por ejemplo, al embajador norteamericano en Madrid, Willard, en febrero de 1917, lo que fue muy destacado por el diplomático norteamericano poniendo de manifiesto el futuro papel del rey en una conferencia de paz. *Vid.* CARDEN, R.M., *German policy toward neutral Spain...*, *cit.*, p. 166.

²⁰ MOUSSET, A., *La política exterior de España, 1873-1918*, Bib. Nueva, Madrid, 1918, distingue en la neutralidad española una neutralidad estática en la primera parte de la guerra y otra neutralidad dinámica en su tramo final. La neutralidad dinámica se traduce en neutralidad proaliada.

trabajo de M. Fuentes sobre la movilización cultural²¹ o también la conversión de Madrid en un punto de propaganda y espionaje que podía haber provocado cambios en nuestro estatus de neutralidad.²²

La propaganda se convirtió en algo esencial durante la guerra mundial, siendo Francia el primer país que comenzó a utilizarla en agosto de 1914 para influir en la opinión pública. Una propaganda en su mayor parte controlada por los militares, que progresivamente sería utilizada por gran parte de los países beligerantes y de forma especial por EEUU desde su entrada en la guerra en 1917. El cine y la fotografía de prensa fueron unos vehículos formidables y de su utilización se sacaron beneficios y experiencias que luego se iban a aplicar durante la II Guerra Mundial.

Los dos bandos en el caso español van a utilizar a intelectuales de la talla de Luis Araquistain, Salvador de Madariaga, Rafael Altamira, Pérez de Ayala, Vázquez de Mella o a extranjeros como Albert Mousset, Irene A. Wright o Corpus Barga, para que escribieran artículos en la prensa, dictaran conferencias o presionaran al gobierno a favor de sus intereses o argumentos en la confrontación europea. Hay que destacar, en otro sentido, como los premios Nobel españoles José Echegaray y Santiago Ramón y Cajal se declararon neutrales.

Igualmente España como anticipo de lo que ocurriría en la Segunda Guerra Mundial, se convertiría también en un centro de espionaje europeo. Hubo una lucha despiadada de los dos bandos utilizando el bloqueo portuario y marítimo, el uso de falsos pabellones en los barcos, la guerra submarina, la violación de las aguas jurisdiccionales, la difusión de rumores y falsas noticias. Hemos conocido también la influencia en este sentido de Londres que conocía las claves y códigos secretos españoles, lo que le daba una superioridad frente a sus enemigos o rivales. Barcelona, por ejemplo, se convirtió en un nido de espías y la propia Mata Hari llegó a espiar al embajador alemán.

No podemos dejar de mencionar como Madrid se iba a convertir en la capital diplomática y humanitaria de Europa. En este caso gracias al esfuerzo del rey Alfonso XIII, el cual recibió una carta de una lavandera francesa que le pedía ayuda para localizar a su marido, un soldado desaparecido en la batalla de Charleroi el 28 de agosto de 1914. Tras el éxito de sus gestiones y el eco en

²¹ Vid. FUENTES, M., *España en la Primera Guerra Mundial: una movilización cultural*, Madrid, Akal, 2014.

²² GARCÍA SANZ, F., *España en la Gran Guerra. Espías, diplomáticos y traficantes*, Madrid, Galaxia Gutenberg, 2014 y GONZÁLEZ CALLEJA, E. y AUBERT, P., *Nidos de espías. España, Francia y la Primera Guerra Mundial*, Madrid, Alianza, 2014.

la prensa, decidió crear la Oficina procautivos en el Palacio Real. Sufragada por el rey, la Oficina se dividió en diez secciones y según algunas estadísticas llegó a prestar ayuda a más de 137.000 prisioneros, además de repatriar a 21.000 prisioneros enfermos y unos 70.000 civiles. También impulsaría la creación de la *Commission for Relief in Belgium*, junto con EEUU y Holanda, para la distribución de alimentos en Bélgica y el norte de Francia. España también asumió la representación diplomática de un número creciente de beligerantes al irse extendiendo el conflicto.²³

Es indudable también que una de las consecuencias más notables para España durante este período afecta a la economía. Desde el primer gran trabajo sobre el tema publicado en 1973 sobre las consecuencias económicas para el capitalismo español,²⁴ han sido varios los autores que se han ocupado de estas consecuencias y de su impacto en la historia económica española.²⁵ A las pocas semanas del inicio de la guerra se desató una febril actividad comercial que se volcó hacia al exterior como nunca lo había hecho. España se convirtió en un exportador neto —las exportaciones se incrementaron un 20%, provocando un superávit en la balanza comercial, algo histórico— y tanto agricultores, como industriales, financieros, aventureros o emprendedores comenzaron a beneficiarse de los ingentes beneficios que iban obteniendo. Cualquier sector que analicemos vivirá un momento de esplendor. A título de ejemplo se puede decir como entre 1917 y 1919 se crearon 59 empresas marítimas y el número de entidades financieras se duplicó entre 1916 y 1920. La producción de carbón se incrementó notablemente, pero también, algo destacado recientemente, la de wolframio que tuvo un crecimiento espectacular hasta 1918 al considerarse un mineral básico para la industria militar.²⁶ Las reservas del Banco de España pasaron de 567 millones de pesetas, en 1914 a 2.233 millones en 1918. No

²³ Vid. PANDO, J., *Un Rey para la esperanza: La España humanitaria de Alfonso XIII en la Gran Guerra*, Madrid, Temas de Hoy, 2002.

²⁴ Vid. ROLDÁN, S. y GARCÍA DELGADO, J.L., con la colaboración de MUÑOZ, J., *La formación de la sociedad capitalista en España, 1914-1920*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1973.

²⁵ A título de ejemplo: FONTANA, J. y NADAL, J., «España 1914-1970», en CIPOLLA, C.M., *Historia Económica de Europa*, vol. V, *Economías contemporáneas*, Barcelona, Ariel, 1980, pp. 95-163; TORTELLA, G., *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid, Alianza, 1994, CARRERAS, A. y TAFUNELL, X., *Historia económica de la España contemporánea*, Barcelona, Crítica, 2004.

²⁶ Vid. CARUANA, E. y GONZÁLEZ CALLEJA, E., «La producción y contrabando de wolframio en España durante la Primera Guerra Mundial», en *Ayer*, 95/2014, pp. 183-209.

obstante hay una serie de debates entre los especialistas sobre las consecuencias generalizadas para la economía española en la posguerra; en general se trató de unos «años dorados», que solo beneficiaron a unos pocos, que no se aprovecharon para la modernización económica ni para aumentar el bienestar social y económico de la población. Una población que sufrió inflación, especulación y reducción de su capacidad adquisitiva, lo que llevaría a una creciente tensión social cuyo punto álgido fue la huelga de 1917.

Durante los cuatro años que duró la contienda, en efecto, se mantuvo la neutralidad oficial del Estado, en medio de las crisis internas,²⁷ y a pesar de una cada vez más enconada guerra de opiniones.²⁸ Ésta adquirió generalmente la forma de apuestas y deseos de victoria a favor de uno u otro bloque de beligerantes. Lo que sí parece cierto es que las consecuencias sociales y políticas producidas por la actitud española durante la Primera Guerra Mundial, contribuirían a la crisis progresiva y global del sistema de la Restauración.

A pesar de esta postura de neutralidad impotente y de las tentaciones de su ruptura, el gobierno español presidido de nuevo por el conde de Romanones consideró que a este estatus en un conflicto terrible y duradero, le debía corresponder algún tipo de «premio» o satisfacción por parte de las potencias triunfadoras en el nuevo concierto internacional. Por ello, tras el armisticio de noviembre de 1918, el gobierno creó una Comisión para estudiar la eventual constitución de una Sociedad de Naciones y la participación de España.²⁹ Tal y como señaló el presidente Wilson en sus famosos «14 puntos», unos de los objetivos principales de Wilson iba a ser la creación de una nueva organización internacional de carácter político, la Sociedad de Naciones, como nuevo foro internacional para la resolución de los conflictos y controversias y evitar, así, una nueva guerra mundial. La España de 1918 no debía perder la oportunidad de estar en ese foro y así lo señala el propio Romanones: «Me apenaba ver a España, la más importante de las neutrales, permanecer muda. Era la primera vez desde Westfalia en que se conviniera un nuevo reparto de estados de Europa

²⁷ Dos estudios clásicos sobre el tema FERNÁNDEZ ALMAGRO, M., *Historia del reinado de D. Alfonso XIII*, 2 vols., Madrid, Sarpe, 1986 (Barcelona, Montaner y Simón, 1933); y SECO SERRANO, C., *Alfonso XIII y la crisis de la Restauración*, Madrid, Rialp, 1979.

²⁸ Vid. DÍAZ-PLAJA, F., *Francófilos y germanófilos*, Madrid, Alianza, 1981.

²⁹ Vid. PÉREZ GIL, L.V., *El primer decenio de España en la Sociedad de Naciones (1919-1929)*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1998 y la interesante conferencia de YAN-GUAS MESSIA, J. de, *España y la Sociedad de Naciones*, 15 de febrero de 1919, Valladolid, Imprenta de E. Zapatero, 1919.



Serie de sellos emitida en 1929, año en el que se reúne el Consejo de la Sociedad de Naciones en Madrid, 1929.

sin el concurso de España». España, será la única potencia neutral mencionada en el texto del Pacto de la Sociedad de Naciones y se convertirá así en miembro no permanente del Consejo de la Sociedad.

Era una cierta recompensa que parecía abrir una nueva etapa en la política exterior española.

LA ILUSIÓN ESPAÑOLA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

YOLANDA GAMARRA CHOPO
Universidad de Zaragoza

TRAS LA GUERRA DE 1914

La neutralidad española durante la Primera Guerra Mundial fue recompensada con un puesto de miembro no permanente en el Consejo de la Sociedad de Naciones.¹ Tras no pocas negociaciones diplomáticas España fue invitada, por la presión de los países neutrales, a formar parte de la Sociedad de Naciones como miembro fundador y designada como miembro no permanente en el Consejo —artículo 4.1 del Pacto—, junto a Bélgica, Brasil y Grecia. Este hecho marcó en buena medida la política exterior de España en el marco de la Sociedad de Naciones.²

España participó de la «euforia wilsoniana» que inundaba Europa a finales de 1918.³ El 15 de noviembre de 1918, el Gobierno presentó en el Congreso una proposición solicitando autorización para la adhesión de España a la «Sociedad de Naciones» y el nombramiento de una Comisión que estudiase las implicaciones que para España podía tener tanto la creación como la adhesión a la citada Organización.⁴ Finalmente, el 29 de julio de 1919, el Ministro de Estado presentó en el Senado el proyecto de Ley facultando al Gobierno a adherirse a

¹ En realidad se trató de una neutralidad impuesta por las potencias aliadas, *vid.* GAMARRA, Y., *Rafael Altamira (1866-1951), un divulgador del pacifismo*, Estudio preliminar a la obra de Rafael Altamira y Crevea, *La guerra actual y la opinión pública española*, Pamplona/Madrid, Analecta/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.

² *Vid.* SOLÉ, G., «La incorporación de España a la Sociedad de Naciones», *Hispania. Revista española de Historia*, vol. 36, n.º 132, 1976, pp. 131-174.

³ *Vid.* GRAEBNER, N.A., *The Versailles Treaty and its legacy: the failure of the Wilsonian Vision*, New York, CUP., 2011.

⁴ *Gaceta de Madrid*, n.º 344, de 10 de diciembre de 1918, pp. 933 y 934.



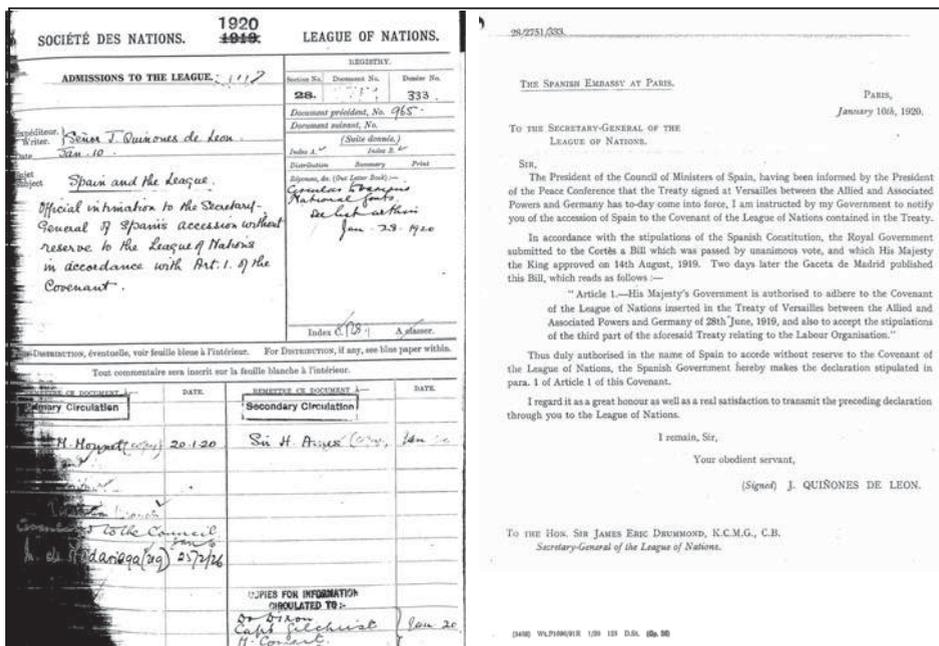
José María Quiñones de León.

la Sociedad de Naciones,⁵ y crear una comisión especial para el estudio de los efectos de las obligaciones contraídas como miembro de la nueva Organización.

El representante de España en el Consejo fue José María Quiñones de León (1873-1957), Embajador de España en Francia y negociador de los proyectos del Pacto de la Sociedad de Naciones.⁶ Quiñones fue el representante de los Gobiernos de los Estados miembros que con mayor asiduidad asistió a las reuniones del Consejo. Su actuación no estuvo exenta de polémica dada su inclinación a las tesis de Francia, una posición que no era bien vista por el resto de Estados neutrales. La condición de miembro no permanente de España en el Consejo se convirtió por aspiraciones propias y acuerdo tácito de las grandes potencias en miembro «semipermanente». Esta situación fáctica generó no pocas tensiones con los miembros del Consejo llegando a amenazar con la retirada e incluso

⁵ Real Decreto de 21 de julio de 1919 por el cual se autorizaba al Ministro de Estado para que presentase a las Cortes un proyecto de Ley facilitando al Gobierno para adherirse al Pacto de la Sociedad de Naciones, *Gaceta de Madrid*, n.º 212, 31 de julio de 1919.

⁶ *Vid.* GINNEKEN, A.H.M. van, *Historical Dictionary of the League of Nations*, Oxford, Scarecrow Press, Inc., 2006, p. 156.



Accesión de España a la SdN.

anunciar la retirada de España de la Sociedad de Naciones al solicitar y no obtener un puesto permanente en 1926.

El Real Decreto de 31 de mayo de 1920 creó la Oficina Española de la Sociedad de Naciones⁷ concediéndole autoridad para comunicar directamente con la Secretaría de la Sociedad de Naciones y con otros departamentos del Gobierno español, así como para formular la política exterior y coordinar las actividades de los delegados españoles en Ginebra. Estas funciones de la Oficina fueron cuestionadas por Quiñones quien insistió en que las comunicaciones entre la Sociedad de Naciones y el Gobierno español se realizasen a través de la Embajada de España en París. La situación se solventó al conceder el Ministro de Estado a la Embajada de España en Francia un grado sustancial de independencia en el seno del Consejo —siempre y cuando no se tratase de asuntos que afectasen directamente a los intereses nacionales— y se dispuso que la legación en París fuese el primer enlace de intercambio de comunicaciones entre la Sociedad de Naciones y el Gobierno español. Esta ordenación no se alteró

⁷ *Boletín Oficial* del Ministerio de Estado XXX, 1920, pp. 386-389.

Telegramm – Télégramme – Telegramma		
GOVT BURGOS 374 43 8/1800 = ITC =		Nº
Estellen - Recv - Ricevuto		Wörter Moz Fondo
Beficieri - Transmis - Transmissio		Autographen des Commissar de Correspondent II
37949 / 37949		Stempel Datum Uhr
SR SECRETARIO GENERAL		Nº 27
SOCIEDAD NACIONES GENEVE		
<p>LEAGUE OF NATIONS REGISTRY RECEIVED -9 MAY 1939</p>		
<p>= EN NOMBRE DEL GOBIERNO ESPANOL TENGO LA HONRA DE COMUNICARLE QUE ESPANA NOTIFICA POR EL PRESENTE TELEGRAMA SU RETIRADA DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO PRIMERO PARRAFO TERCERO DEL PACTO = JORDANA MINISTRO DE ASUNTOJEXTERIORES +</p>		

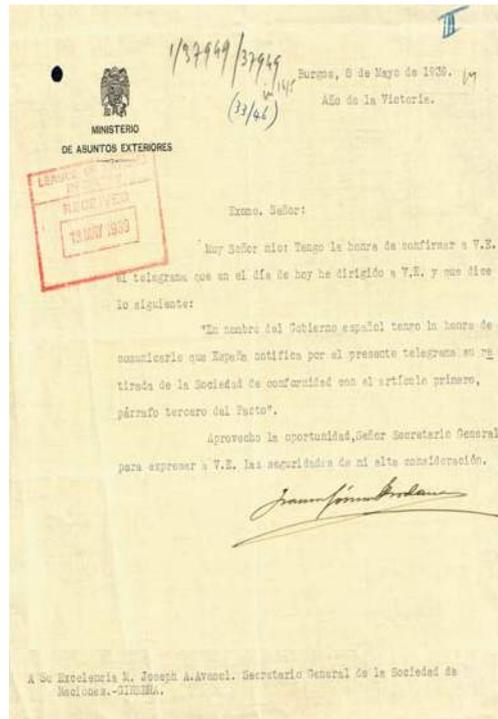
Telegrama de Jordana anunciando la retirada de España de la Sociedad de Naciones.

con el acceso al poder del General Primo de Rivera —septiembre de 1923— más volcado en controlar la acción española en Marruecos que en cambiar la política exterior de España en la Sociedad de Naciones.⁸

Entre 1923 y 1931, la política exterior —bajo la tutela del General Primo de Rivera— se mantuvo sin principios claros y realistas, ni visión de conjunto del papel de España, ni planificación de dicha política. En estos años, la política exterior se centró en mejorar la posición de España en Marruecos y en el régimen internacional de la ciudad de Tánger. En menor medida en consolidar de forma permanente el puesto de miembro en el Consejo de la Sociedad de Naciones. Otros de los ejes de la política exterior española giraron en torno a la posición geoestratégica en el Mediterráneo y la política de aproximación con las Repúblicas Latinoamericanas.

Los problemas en el seno del Consejo llegaron con motivo de las negociaciones para la adhesión de Alemania al Pacto de la Sociedad de Naciones allá por 1926. No fueron pocas las reuniones y propuestas presentadas. En un momento del proceso, España, a la que se sumó Brasil, declaró que de no obtener un puesto permanente en el Consejo no se opondría al ingreso de Alemania, pero presentaría su retirada de la Sociedad de Naciones —artículo 1.3 del Pacto—. La Asamblea

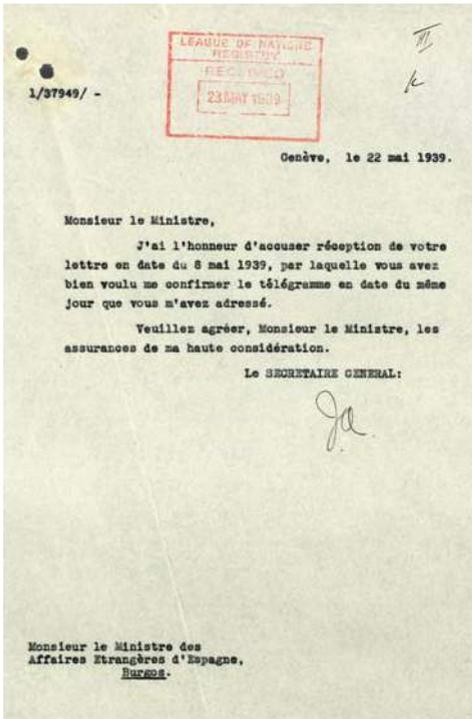
⁸ *Vid.*, entre otros estudios sobre la materia, SUEIRO SEOANE, S., *España en el Mediterráneo: Primo de Rivera y la 'cuestión marroquí'*, 1923-1930, Madrid, UNED, 1993.



Carta de Jordana confirmando el telegrama de retirada.

de la Sociedad de Naciones se reunió el 17 de marzo de 1926 acordando retrasar el ingreso de Alemania para un período de sesiones posterior. La situación se salvó otorgando un puesto de carácter semipermanente para Polonia, Brasil y España, pero estas dos últimas reaccionaron y anunciaron la retirada del Pacto de la Sociedad de Naciones. La notificación formal de retirada se formalizó el 11 de septiembre de 1926, con un plazo temporal de dos años para la retirada efectiva — artículo 1.3 del Pacto—. Desde ese momento, España se abstuvo de participar en las actividades de la Sociedad de Naciones. En 1928, a punto de expirar la retirada efectiva, el Consejo solicitó a España (y Brasil) que reconsiderasen su decisión. España no tardó en aceptar y volver a ocupar un puesto en el seno del Consejo de la Sociedad de Naciones con carácter de miembro «semipermanente». Tras su vuelta, España se mostró menos activa en el día a día de la Organización⁹ hasta el cambio de régimen de 1931.

⁹ Vid. PÉREZ GIL, L.V., «El primer decenio de España en la Sociedad de Naciones (1919-1929)», *Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna*, n.º 115, 1998, pp. 176 y ss.



Carta del Secretario General confirmando recepción de la carta de retirada.
UNOG Library, United Nations Archives.

IDEAL NACIONAL E IDEAL INTERNACIONAL

Durante el período de entreguerras existió cierta sincronía entre la política española y la política europea, al menos en cuanto a cortes cronológicos y tendencias evolutivas de una y otra.¹⁰ Tanto en España como en Europa se apreciaron cuatro coyunturas puntuales, y una propensión que, en ambos escenarios, osciló de la tensión a la estabilidad, y de la crisis a la ruptura.¹¹ Este paralelismo

¹⁰ QUINTANA NAVARRO, F. «La política exterior española en la Europa de entreguerras: Cuatro momentos, dos concepciones y una constante impotencia», en TORRES GÓMEZ, H. de la (coord.), *Portugal, España y Europa. Cien años de desafío (1890-1990). III Jornadas de Estudios Luso-Españoles*, Mérida, UNED, 1991, pp. 51 y ss.

¹¹ Las cuatro fases coyunturales, las delimitadas por las fechas de 1919-23; 1924-30; 1931-36, y 1936-39, se encuentran en casi todos los estudios globales del periodo de entreguerras. En particular, *vid.* CARR, E.H., *International Relations between the two world wars 1919-1939*, Londres, MacMillan, 1947.



Emilio de Palacios.
UNOG Library, United Nations Archives.

situó a España en el contexto europeo, y dejó de concebirse su política exterior como un «caso aparte».¹²

En la concepción de la política exterior española no fueron pocas las diferencias que separaron a una etapa —la que abarcó desde 1919 a 1931—, de la otra —la que comprendió el período de 1931 a 1936(39)—. Primero, la Monarquía, y la República concibieron la Sociedad de Naciones de forma diferente. Si para la diplomacia monárquica —uno de cuyos representantes más destacados fue Emilio de Palacios (1876-1947)—, la Sociedad de Naciones era un instrumento que podía ser útil a España en una circunstancia determinada si se adecuaba a los fines nacionales, para los republicanos —como Salvador de Madariaga (1886-1978), Julio Álvarez del Vayo (1891-1975), o Pablo de Azcárate (1890-1971)—, se trataba de una necesidad permanente que estaba por encima de toda contingencia interna.

Segundo, la Sociedad de Naciones y la política exterior española ocupó muy distinto lugar en las preocupaciones de los diferentes gobiernos. La Dictadura relegó los asuntos europeos a un segundo plano, al utilizarlos como medio de presión o moneda de cambio para satisfacer reivindicaciones extraeuropeas —en Marruecos y Tánger fundamentalmente—. La República, en cambio, consideró a

¹² MORALES LEZCANO, V., «De l'isolationnisme à l'intégration internationale», *Relations internationales*, 50, 1987, pp. 147 y ss.

la Sociedad de Naciones como el eje vertebral de su política exterior. Para la Dictadura, la concepción de Europa y la Sociedad de Naciones eran consideradas como instrumentos ocasionales de la política exterior. El Gobierno de la República, en cambio, promovió el discurso de Europa como necesidad.¹³

En la década de los treinta, los autodenominados «intelectuales» se encontraban por fin en disposición de modelar la modernización de la sociedad española desde principios democráticos.¹⁴ Si en el regeneracionismo de la generación de 1898 había tintes de pesimismo —con Unamuno como principal exponente—, de desengaño ante la pérdida de los últimos restos del imperio colonial —que se tradujo en una crítica desaforada a las instituciones y hombres que lo habían consentido—, en el republicanismo liberal se convirtió en una actitud positiva y optimista.¹⁵ Esta dimensión positiva del republicanismo de 1931, se reflejó en la proyección europea de autores como José Ortega y Gasset (1883-1955), Salvador de Madariaga, Julio Álvarez del Vayo, o Julio López Oliván (1891-1964) cuyo pensamiento internacionalista estaba dominado por la obsesión de la plena inserción de España en Europa y de la «europeización» de España.¹⁶

En la evolución hacia la República de 1931, el liderato de la generación se polarizó en tres direcciones. Una, que mantuvo cierto carácter elitista y universitario, materializada en la Agrupación al Servicio de la República y liderada por José Ortega y Gasset. Una segunda, representó una ideología socialista de carácter obrerista, cuya cabeza visible fue Fernando de los Ríos (1879-1949), aglutinada en torno al Partido Socialista, Y, por último, una tercera vía, intermedia, que propendía a la formación de un partido sustentado por las clases medias, con amplio programa social, encabezada por Manuel Azaña (1880-1940) y plasmada en el partido Acción Republicana.¹⁷

Del análisis negativo de la experiencia del pasado, se extraía una enseñanza positiva para el futuro y una esperanza para el Gobierno de la República, dado

¹³ Entre otros ALTAMIRA, R., «Les répercussions internationales du changement de régime en Espagne», *L'Esprit international*, Paris, octubre de 1931, pp. 578 y ss.

¹⁴ NEILA HERNÁNDEZ, J.L., «El proyecto internacional de la República: democracia, paz y neutralidad», en PEREIRA, J.C. (coord.), *La política exterior de España (1800-2003)*, Barcelona, Ariel, 2003, pp. 353 y ss.

¹⁵ Sobre las diferencias entre una y otra generación véase, JULIÁ, S., «Ortega y Gasset y la presentación en público de la intelectualidad», *Revista de Occidente*, 1999, n.º 216, pp. 54-72.

¹⁶ VALLE LÓPEZ, A. del, *Aportación bio-bibliográfica a la historia de la ciencia*, Madrid, Narcea Ediciones, 1998.

¹⁷ Sobre Manuel Azaña, su vida, ideas, éxitos y fracasos en JULIÁ, S., *Vida y tiempo de Manuel Azaña: (1880-1940)*, Madrid, Taurus, 2008.

que al ser la expresión de un «ideal nacional» estaba en condiciones de materializar el «ideal internacional» al que aspiraban los españoles.¹⁸ La concepción de la política exterior era una prolongación de la política interior, esto es, el «ideal internacional» quedaba ligado al «ideal nacional», y la cooperación supranacional a la reconstrucción interna como dos aspectos de un mismo proyecto: el que aspiraba a construir una «nueva» sociedad internacional y una «nueva» España.¹⁹

Para lograrlo, España tenía, como primer paso, que replantearse la concepción de su papel en el mundo. Los políticos republicanos tuvieron claro que el compromiso activo con la paz europea exigía una política exterior ‘nueva’. De ahí que el compromiso por la paz se convirtiese en el gran objetivo de la política exterior española republicana, y no sólo por deseo o por un ejercicio de filantropía internacional, sino también por necesidad —por «interés nacional»—. Se pensaba que España con su contribución decidida a la estabilización de la paz lograría que fuera más respetada en el plano internacional. En palabras de Salvador de Madariaga, se estaría en disponibilidad de «conquistar un puesto de gran potencia moral».²⁰ De tales planteamientos se infiere el idealismo y los intereses políticos que rodearon el proyecto de «renovación» que suponía el texto constitucional para la modernización del Estado y que terminaría siendo uno de los motivos de su fracaso.

El discurso justificativo del compromiso pacifista de la República se reforzó con la apelación a las «singulares circunstancias» que concurrían en el caso de España. Entre ellas, un pasado cargado de gloria y civilización que le proporcionaba una «fuerza moral» incuestionable a la hora de comprender y mediar en los conflictos europeos y americanos. La cultura jurídica española, heredada de la tradición escolástica del siglo XVI, contenía elementos positivos que había que aprovechar en la proyección de la política exterior: universalismo, cooperación, ‘guerra justa’, paz, o justicia. En ese empeño de promoción de los principios de la cultura jurídica española, Camilo Barcia Trelles (1888-1977) fue el iusinternacionalista español que mayor proyección internacional alcanzó

¹⁸ La consulta obligada del estudio bibliográfico de España y la Sociedad de Naciones y, en particular, del debate entre idealistas y realistas que también subyace en este estudio, en NEILA HERNÁNDEZ, J.L., «España y la Sociedad de Naciones: Un tránsito historiográfico inacabado», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, N.º Extraordinario, 2003, pp. 49-67.

¹⁹ ORTEGA Y GASSET, J., «Vieja y nueva política», *Obras Completas*, vol. I., Madrid, Alianza, 1989-94, pp. 267-299.

²⁰ MADARIAGA, S. de, «Nota sobre política exterior de España», 27 de mayo de 1932 recogido en su libro *Memorias (1921-1936): Amanecer sin mediodía*, Madrid, Espasa-Calpe, 1974, p. 610.

en la recuperación de la obra de Vitoria, Suárez, o Vázquez de Menchaca con sus tres Cursos de la Academia de Derecho internacional de La Haya.²¹

Igualmente, Rafael Altamira (1866-1951), un historiador del Derecho, desde una de las tribunas judiciales más relevantes del período de entreguerras, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional (TPJI), junto a Julio López Oliván, diplomático y Secretario del TPJI, defendieron los principios de la cultura jurídica española como parte de los principios generales del Derecho de las «naciones civilizadas»: ²² universalidad del Derecho e igualdad de todas las naciones.

Junto a ese pasado cargado de gloria y civilización, España añadía una posición geográfica que la mantenía apartada de las guerras políticas. De un lado, gozaba de fronteras nacionales estables —salvo la espita de Gibraltar—, y una población homogénea. De otro, la «ausencia de amenazas» exteriores, de antagonismos directos con ningún otro Estado era un factor más que coadyuvaba a desarrollar una permanente misión pacificadora. La progresiva aproximación a las Repúblicas Latinoamericanas también hacía de España un Estado cooperador y pacificador. Más aún, España se presentaba como puente de integración de las Repúblicas Latinoamericanas en las estructuras internacionales.

Había que sumar, a su vez, la dinámica de las políticas internacionales de los años treinta. La adopción del principio de seguridad colectiva y el intento de construir una sociedad internacional organizada bajo la égida de la Sociedad de Naciones abría una esperanza de cambio con respecto a todos los intentos pasados de construcción de la paz europeos.²³ Con tales ánimos renovadores, la ‘actitud post-imperial’ de España se configuraba como una oportunidad y operatividad para desarrollar su política pacifista. En esta senda se encontraba, entre otros,

²¹ BARCIA TRELLES, C., «F. de Vitoria et l'École moderne du Droit International», *RCADI*, 1928, vol. 27; ídem, «Francisco Suárez (1548-1617): les théologiens espagnols u XVIe siècle et l'École moderne du droit international», *RCADI*, I, vol. 43, 1933, e ídem, «Fernando Vázquez de Menchaca. L'École espagnole du Droit international du XVIe siècle», *RCADI*, vol 67, 1939.

²² ALTAMIRA, R., *El proceso ideológico de creación del Tribunal Permanente de Justicia Internacional*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1921.

²³ Un estudio de la bibliografía española sobre la Sociedad de Naciones se encuentra en NEILA HERNÁNDEZ, J.L., «España y la Sociedad de Naciones: un tránsito historiográfico inacabado», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2003, n.º extraordinario, pp. 49-67, y del mismo autor, «La política exterior de la España republicana (1931-1936): excepcionalismo y normalidad historiográfica», *Studia historica. Historia contemporánea*, n.º 22, 2004, pp. 47-83.



Julio López Oliván.
UNOG Library, United Nations Archives.

Aniceto Sela Sampil (1863-1935)²⁴ o Rafael Altamira que manifestaron su «repugnancia» hacia todo tipo de imperialismo.²⁵

Al coincidir la llegada de la República con la existencia de «un germen de República universal», en palabras de Salvador de Madariaga, que facilitaba la gobernanza democrática del mundo al margen de directorios, diplomacias secretas y pentarquías, los intereses de España marchaban en paralelo con la política internacional diseñada en la Sociedad de Naciones. La Sociedad de Naciones se convirtió, así, en el marco multilateral idóneo para lograr la plena inserción de España en Europa y en el mundo, dado que representaba el principal instrumento de la política de paz y el foro formal idóneo para incrementar el prestigio de la «nueva» España en el exterior.

²⁴ GONZÁLEZ CAMPOS, J., MESA GARRIDO, R. & PECOURT GARCÍA, E., «Notas para la historia del pensamiento internacionalista español: Aniceto Sela y Sampil (1863-1935)», *Revista Española de Derecho Internacional*, 1964, pp. 561-583.

²⁵ ALTAMIRA, R., «Les répercussions internationales du changement de régime en Espagne», *cit.*, p. 581.

Las razones de primar la diplomacia multilateral por encima de cualquier otra forma de diplomacia respondían a un ideario, tachado por contemporáneos como Camilo Barcia Trelles, de excesivo filosocietarismo.²⁶ En efecto, la primera, tenía que ver con prestar la máxima atención a la construcción de la paz europea. La segunda, la Sociedad de Naciones encarnaba la continuación de los principios universales proclamados por la cultura jurídica española del siglo XVI: universalismo, justicia, «guerra justa» o cooperación. Otra de las razones obedecía al «papel de primera fila» que España, por su condición de país independiente y sin ambición imperialista, podía jugar en el seno de una organización internacional que representaba «un maravilloso resonador de autoridad moral, de prestigio y de propaganda» para la República.²⁷ Y, una más, tenía que ver con las posibilidades que despertaba la Sociedad de Naciones como foro en el que granjearse simpatías y ampliar su influencia económica y cultural en el mundo.²⁸

El descuido de otros escenarios de la política exterior fue la gran limitación del proyecto de actuación diseñado, en buena medida, por Salvador de Madariaga. Esa denuncia fue formulada por Camilo Barcia Trelles al escribir en *La Libertad* un artículo en el que defendía el trabajo de Salvador de Madariaga —buen amigo y respetado— como representante español ante la Sociedad de Naciones, al mismo tiempo que criticaba su escasa visión al reducir la política internacional española al marco institucional ginebrino.²⁹ Esta limitación se hizo más ostensible con el paso del tiempo, en la medida en que se evidenció la ineficacia de la Sociedad de Naciones para resolver los conflictos internacionales.

La crítica a la política exterior de la República se acompañó de una crítica al texto constitucional por su remisión confiada a la Sociedad de Naciones, como garante de una seguridad colectiva que comenzaba a quebrarse precisamente a partir de 1931, y una de cuyas víctimas sería, tras Manchuria y Abisinia, la propia República española. En los tres casos, los agredidos habían denunciado, en vano, la violación de los artículos 11 y 17 del Pacto de la Sociedad de Naciones, invocados por Julio Álvarez del Vayo, y por última vez, ante la Asamblea en diciembre de 1936, en defensa de la República española atacada por las potencias

²⁶ BARCIA TRELLES, C., «Fijando posiciones. España ante la realidad europea», *La Libertad*, 2 de noviembre de 1932.

²⁷ QUINTANA NAVARRO, F., *España en Europa...*, cit., p. 44.

²⁸ *Ibid.*

²⁹ BARCIA TRELLES, C., «Fijando posiciones. España ante la realidad europea», cit.



Delegación española. UNOG Library, League of Nations Archives.

fascistas. El sistema de seguridad colectiva recogido en el Pacto de la Sociedad de Naciones había fracasado y con ello la propia Organización.

El resultado de este cúmulo de factores históricos, geoestratégicos, jurídicos y políticos no podía ser otro que considerar a la Sociedad de Naciones como el marco idóneo para lograr la plena inserción de España en Europa. La Sociedad de Naciones era una esperanza de paz y de organización internacional, como también una esperanza de unidad europea.³⁰ No faltaron voces, no obstante, como la del propio Manuel Azaña, que al filo del progresivo descrédito de la Sociedad de Naciones, como instrumento válido para la construcción de la paz, discreparon de un planteamiento tan «idealista» y optaron por imprimir a la diplomacia española mayores dosis de realismo.

Con el tiempo, los acontecimientos que se iban sucediendo invitaban más al escepticismo y al desencanto. La Sociedad de Naciones ofrecía una salida

³⁰ TRÍAS DE BES, J.M., *El proceso de Unión Europea*, Discurso leído en la inauguración del Curso Académico, de 1949-1950, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1949.

transitoria, imperfecta, inmadura y de gran fragilidad, al mismo tiempo que carecía de voluntad sustantiva y de poder organizado que le invistiera de «efectiva eficacia de mando». Pese a todas sus limitaciones, empero, la Sociedad de Naciones constituía el principal instrumento de la política de paz y una oportunidad de incorporar a España en las estructuras internacionales. La ocasión no se podía desperdiciar.

UNA APUESTA POR LA PAZ

En los años previos a la Gran Guerra de 1914 se solaparon una serie de movimientos privados articulados a través de asociaciones pacifistas que trataron, entre otros objetivos, de organizar la paz.³¹ En unos casos, se trató de lograr la paz creando estructuras permanentes internacionales —«nueva» concepción de la paz o paz oficial— y, en otros, se buscó la erradicación del derecho a la guerra como prerrogativa del Estado —«vieja» concepción de la paz—. ³²

La influencia del pacifismo como corriente de pensamiento de las primeras décadas del siglo XX dejó su huella en la Constitución española de 1931 en cuanto que recogió la renuncia a la guerra.³³ La proscripción de todo propósito belicista, de agresión o conquista, y la imposibilidad de transgredir las normas del derecho internacional se convirtieron en preceptos constitucionales que imponían un serio condicionante a toda formulación de política exterior. Después de la guerra de 1914-1918, y bajo la influencia del espíritu internacional, se propusieron diversos proyectos con el fin de introducir la renuncia a la guerra en el Derecho Constitucional.³⁴

Los republicanos liberales españoles pretendieron, además, cumplir con las recomendaciones realizadas por la XXII Conferencia Interparlamentaria —Berna, Suiza, 1924—, que había sugerido la adopción de normas específicas que asegurasen el recurso obligatorio al arbitraje y la conciliación, así como la publicidad —más amplia— de los tratados internacionales. Esta organización creada en 1899, por el impulso de W. R. Cremer, un parlamentario inglés y

³¹ Sobre este fenómeno la obra de ALTAMIRA, R., *La Sociedad de Naciones y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional*, Madrid, 1931.

³² BROCK, P., *Pacifism in Europe to 1914*, Princeton: Princeton University Press, 1927.

³³ CARRERAS ARES, J.J., «El compromiso con la paz de la Constitución republicana», en *II República Española, 75 Aniversario 1931-2006*, Edición facsímil de la Constitución española de 1931, Zaragoza, Diputación Provincial, 2006, pp. 23 y ss.

³⁴ WEHBERG, «Le problème de la mise de la guerre hors la loi», *RCADI*, 1928, vol. 24, pp. 178-360.

pacifista, trabajó por la paz y buscó vías pacíficas para la solución de controversias entre los Estados. España asumió sus propuestas por puro pragmatismo. La obra realizada por la Conferencia Interparlamentaria era propia del movimiento liberal burgués y fruto del idealismo que imperaba a finales del siglo XIX, siguiendo el espíritu de las Conferencias de Paz de La Haya.³⁵

La renuncia expresa a la guerra quedó recogida en el artículo 6 de la Constitución en los términos siguientes: «la renuncia a la guerra como instrumento de política general».³⁶ Desde una interpretación amplia, España tan sólo renunciaba a aquellas guerras que pudieran convertirse en «instrumento de política internacional» conducidas por móviles francamente ilícitos. En este artículo quedó clara la influencia pacifista de los Convenios de La Haya de 1907 —en particular el III Convenio—, el Pacto de la Sociedad de Naciones y el Pacto Briand-Kellogg, al materializar la limitación constitucional de la posibilidad de recurrir a la declaración de guerra.

La Constitución subordinó la declaración de guerra a los mecanismos del arbitraje y la conciliación —artículo 77—. Dicha subordinación se atuvo a lo estipulado en los artículos 11 a 17 del Pacto de la Sociedad de Naciones. Incluso, ante una hipotética salida de la Sociedad de Naciones —tras el precedente de la retirada de España ordenada por el General Miguel Primo de Rivera—, España no podía retirarse sino mediante la promulgación de una ley especial votada por mayoría absoluta y después de anunciarlo con la antelación exigida por las normas —artículo 1.º del Pacto— de la Sociedad de Naciones y —artículo 78— de la Constitución. De modo que la declaración de guerra quedó condicionada primero, a cumplir las condiciones previstas en el Pacto de la Sociedad de Naciones, y tras la oportuna calificación bien por el Consejo, bien por la Asamblea.³⁷ Segundo, a agotar los procedimientos defensivos que no

³⁵ KOSKENNIEMI, M., *The Gentle Civilizer of Nations. The Rise and Fall of International Law 1870-1960*, Cambridge, University Press, 2001, p. 287.

³⁶ Siguiendo muy de cerca el Pacto Briand-Kellogg del que España era parte desde 1929. En efecto, como recoge Nicolás Pérez Serrano, «cábenos probablemente la honra de ser los primeros en dar carácter constitucional a los acuerdos que, casi concebidos en los mismos términos, consagra el artículo 1 del Pacto Briand-Kellogg firmado el 27 de agosto de 1928», PÉREZ SERRANO, N., «La Constitución española de 1931. Antecedentes, texto y comentarios», *Revista de Derecho Privado*, 1932, p. 73.

³⁷ Sobre el trabajo realizado por ambos órganos, de sus coincidencias o disidencias, ZIMMERN, A.E., *The League of Nations and the rule of law, 1918-1935*, Holmes Beach, Gaun. 1998, y HOWARD-ELLIS, CH.H., *The origin, structure and working of the League of Nations*, Clark, N.J., The Lawbook Exchange, 2003.

fuesen de carácter bélico, esto es, la aplicación de los usos menores de la fuerza como la retorsión, las represalias, el embargo o el bloqueo. Tercero, a que se agotasen los procedimientos judiciales o de conciliación y arbitraje establecidos en los convenios internacionales suscritos por España y registrados en la Sociedad de Naciones. En palabras de José Ramón de Orué (1894-1953), catedrático de derecho internacional público y privado en la Universidad de Valencia, se trataría del *derecho preventivo de la guerra* integrado por las Comisiones internacionales de investigación, buenos oficios, mediación, arbitraje, conciliación y recurso ante el TPJI.³⁸ De manera que la facultad presidencial de la declaración de guerra quedaba delegada en el derecho internacional y en lo estipulado en el Pacto de la Sociedad de Naciones. A esta limitación general de la facultad presidencial se añadía una cuarta condición: ser autorizada por una ley. Así, en el artículo 76 de la Constitución, se estipulaba que al Presidente de la República correspondía ‘declarar la guerra’, siempre y cuando, como se contempla en el artículo 77 párrafo 3, estuviese autorizado por una ley para firmar dicha declaración. El Presidente de la República quedaba condicionado a la autorización por las Cortes Generales de la prerrogativa de declarar la guerra.

La limitación de la declaración de guerra y, en especial, el control de la adopción de las medidas de excepción supusieron un paso significativo adelantándose a la prohibición del uso de la fuerza recogido en el artículo 2, párrafo 4, de la Carta de Naciones Unidas.³⁹ En particular, en cuanto que la propia Constitución no enuncia —ni crípticamente— la renuncia a la guerra de agresión, sino que establece un procedimiento apropiado de ejecución interna para materializar tal renuncia. Se trataba más bien de una figura retórica dado que la guerra todavía conservaba, y aún hoy, su carácter de institución jurídica internacional. Como tampoco la renuncia a la guerra como instrumento de política nacional —a la guerra de agresión— implicaba la renuncia de España al principio de legítima defensa.

Una nota común planteada por diferentes iusinternacionalistas, en particular por José Ramón de Orué o Camilo Barcia Trelles, fue la crítica a esta arquitectura jurídica por el excesivo *platonismo*, e incluso la ausencia de un precepto con el compromiso de respetar las denominadas «leyes de la guerra» como «conjunto de normas válidas entre los beligerantes en caso de conflicto

³⁸ ORUÉ Y ARREGUI, J.R., «Preceptos internacionales en la Constitución de la República española (9 de diciembre de 1931)», en *R.G.L y J*, 1932, tomo 160, núm. IV, p. 405.

³⁹ *Vid.* OLIVER ARAUJO, J., *El sistema político de la Constitución española de 1931*, Palma de Mallorca, Universidad de las Islas Baleares 1991.

armado, y entre éstos y los beligerantes»⁴⁰ tanto por vía terrestre, marítima y aérea.⁴¹ Se podría inferir, en todo caso, que el derecho de la guerra al estar recogido en convenciones suscritas por España quedaba incluido en la disposición de respeto a que se refería el artículo 65 de la Constitución —que recogía la primacía de los tratados internacionales sobre la ley—.

El Pacto de la Sociedad de Naciones, como el referente de paz internacional, pretendió deslegitimar el recurso a la guerra en ciertas circunstancias y ofrecer a todos los Estados —no sólo a los Estados miembros de la Sociedad de Naciones— mecanismos institucionalizados de resolución de controversias distintos de la negociación diplomática y de los tratados de arbitraje.⁴² El Pacto no cuestionaba que los Estados tuvieran un derecho a recurrir a la fuerza armada reconocido por el derecho internacional, pero sí consideraba un crimen emprender una guerra de agresión contra otro Estado sin antes intentar llegar a una solución pacífica de la disputa mediante una negociación diplomática, un procedimiento arbitral, o a través del procedimiento ante el Consejo previsto en el artículo 15 del Pacto. Frente al Estado que utilizase la fuerza contra otro Estado sin haber intentado resolver pacíficamente su desavenencia con éste o, en cualquier caso, lo hiciera contra un Estado que hubiera aceptado y puesto en práctica la resolución arbitral o la decisión del Consejo, el Pacto establecía la obligación de los Estados miembros de colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la aplicación de las sanciones económicas, diplomáticas y militares que el Consejo decidiese: la seguridad colectiva.

La Sociedad de Naciones proporcionaba una «garantía de seguridad» a un Estado «pequeño» e indefenso como España. El artículo 10 del Pacto incorporaba el principio wilsoniano por el cual los Estados asociados se habían comprometido «a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política. Este principio pretendía asociar el interés nacional a la política de compromiso por la paz. El razonamiento era impecable, en teoría, y su formulación se traducía en que España, sin capacidad militar con que poder repeler una agresión y sin posibilidad material de defender su

⁴⁰ ORUÉ Y ARREGUI, J.R., «Preceptos internacionales en la Constitución de la República española...», *cit.*, p. 403.

⁴¹ En esos años ya circulaban los estudios de GARNER, *International law and the world war*, 1920, ROLIN, *Le droit moderne de la guerre*, 1920 y SPAIRGHT, *War rights on land*, 1911.

⁴² De claras raíces católicas como se recoge en YERLY, F., «Les catholiques et la Société des Nations: l'exemple de l'Union Catholique d'Études Internationales », en CHOLVY, G. (dir.), *L'éveil des catholiques français à la dimension internationale de leur foi, XIXe et XXe siècles*, Montpellier, ed. du Centre Regional d'Histoire des Mentalités, 1996.

independencia nacional por sus propios medios, sólo podía garantizar su seguridad recurriendo a las normas internacionales —marco institucionalizado de la Sociedad de Naciones—. ⁴³

No obstante, pertenecer a la Sociedad de Naciones comportaba no sólo disfrutar de derechos, sino también cumplir una serie de obligaciones. ⁴⁴ El artículo 16 del Pacto —que recoge las sanciones— establece que «si un Miembro de la Sociedad recurre a la guerra (...), se le considerará *ipso facto* como si hubiese cometido un acto de guerra contra todos los demás Miembros de la Sociedad». Este artículo establecía una serie de obligaciones nada insignificantes: económicas y financieras, en primer lugar, y de asistencia militar llegado el caso, en segundo lugar. De acuerdo con el Pacto, cada uno de los miembros de la Sociedad de Naciones disfrutaba de la garantía de seguridad que le proporcionaban los otros miembros, pero también era cogarante de la seguridad de los demás, comprometiéndose a adoptar sanciones colectivas contra el Estado agresor y, por ende, a apoyar, *de iure* y *de facto*, al Estado agredido.

De este compromiso de la seguridad colectiva se derivaban consecuencias ‘relevantes’ para España. De un lado, la aceptación del Pacto suponía una renuncia teórica a la tradicional política de neutralidad. De otro, su participación en el foro multilateral de la Sociedad de Naciones y el creciente interés por las naciones europeas y americanas le llevaba a desplegar una política exterior cada vez más activa y vigilante con el fin de evitar toda posibilidad de enfrentamiento. De ambos efectos, el cuestionamiento de la neutralidad, una actitud arraigada en la sociedad española, desató no pocos temores y planteó un gran interrogante: ¿cómo articular la pretendida neutralidad con el cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto de la Sociedad de Naciones?

La neutralidad española, como defendió Fernando M.^a Castiella (1907-1976), diplomático, y entusiasta europeísta además de Catedrático de derecho internacional desde 1935, primero en La Laguna y, después, en Madrid, y Director del Instituto de Estudios Políticos desde 1943, no era una neutralidad «absoluta», ni constituía «una finalidad única» de la política exterior, sino una «neutralidad conscientemente impuesta en razón de unas circunstancias». Esa neutralidad circunstancial se debía, en palabras de Castiella, a «la convicción de que no existía ninguna razón superior que obligara a España a tomar partido

⁴³ GRUYTER (ed.), *The League of Nations in retrospect*, Berlin-New York, 1983.

⁴⁴ Como bien entendió y expresó C. Barcia Trelles en BARCIA TRELLES, C., «Fijando posiciones. España ante la realidad europea», *cit.*

por uno u otro de los bandos contendientes». ⁴⁵ Precisamente, esta convicción era la que rechazaban los republicanos españoles. Así, Manuel Azaña defendió la idea de que un Estado tenía que adoptar ante la guerra una postura consecuente con la orientación que había mantenido durante la fase de la preparación de la contienda. De esta concepción, que enlazaba con la teoría de la «guerra justa» de Vitoria, se desprendía que cualquier presunto «neutral» estaba obligado a decantarse y tomar partido a favor de sus amigos. La neutralidad de España durante la Primera Guerra Mundial no era por convicción —denunciaron los republicanos—, sino que más bien respondía a su debilidad y hasta abandono por parte de la Monarquía de las cuestiones internacionales. No se cumplían los requisitos de neutralidad: adoptarse de forma voluntaria y ser defendida con medios materiales y morales. Se trataba más bien de una neutralidad «forzada» —y hasta impuesta— que se apoyaba en la posición casi insular de España que favorecía su actitud inhibitoria. El efecto de tal política había sido el aislamiento del que —a ojos de los republicanos— había que deshacerse.

En la redefinición de la neutralidad no dejaba de existir cierta contradicción, dado que existía, de un lado, el compromiso de seguridad colectiva recogido en el Pacto de la Sociedad de Naciones y, de otro, la pretensión de considerar la paz como eje vertebral de la política interna y externa de España —renuncia a la guerra como instrumento de política nacional contemplada en el Pacto Briand-Kellogg—. En este marco surgieron nociones como «neutralidad positiva» o «neutralidad activa» entendida como «esfuerzo permanente para el mantenimiento y organización de la paz en el mundo». Pese a ello, los republicanos, caso de Salvador de Madariaga, Manuel Azaña o Luis de Zulueta (1878-1964), no pudieron clarificar sus propósitos finales en esta materia, ya que la contradicción neutralidad *versus* Pacto era inherente al propio sistema.

En esta defensa de la Sociedad de Naciones, como ejemplo de fusión y de concordia, al que aspiraba Salvador de Madariaga tanto para Europa como para España, partiendo de las ideas de Vitoria, ⁴⁶ aparecía la dicotomía en torno a la «guerra justa» y su encaje en el Pacto de la Sociedad de Naciones. Nicolas Politis afirmó en su obra *La neutralité et la paix* ⁴⁷ que la asunción del moderno

⁴⁵ CASTIELLA MAÍZ, F.M., *Política exterior de España, 1898-1960*, Madrid, 1960.

⁴⁶ EGIDO LEÓN, M.^a A., «Madariaga reivindicador de la figura de Vitoria como fundador del Derecho internacional», en *Salvador de Madariaga, 1886-1986. Libro-Homenaje con motivo de su centenario*, Ayuntamiento de La Coruña, 1986, pp. 106 y ss.

⁴⁷ POLITIS, N., *La neutralité et la paix*, París, Librairie Hachette, 1935.

London, February 14th, 1945. 19
2x

The brilliant, versatile and ebullient Salvador de Madariaga came to lunch with me to-day. It is the first time I have seen him since the Spanish civil war.

He told me of his attempt to go to Ireland where he had been invited by the Institute of International Affairs and had accepted, in January about two years ago. The meeting was to take place in June. About March he wrote to the High Commissioner to inform him to ask for the necessary permits. He got no reply, wrote again in four weeks. He also wrote to the Institute in Dublin telling them that the permit had not been granted and got no reply. On the very day he was supposed to be lecturing in Dublin, he got a letter signed by Dulanty's secretary asking him if he would call. In the light of the treatment he had received he got his secretary to reply saying that he had not time. I explained to him something of the political position of the Institute and the attitude of governmental authorities, but had to admit that he had secured a heavy one against Ireland and that I must promptly try to think of something to say about Spain.

He then recalled his association with a man named Jones who was Lloyd George's private secretary and who had been violently opposed to the black-and-tan policy, so much so that he had told the Prime Minister to give him no work at all connected with Ireland while that shameful policy was being pursued. This remained the position ~~until~~ Lloyd George announced to him that he was abandoning the terrorist policy and was ready to negotiate with the Irish. That evening Madariaga, Jones and ~~two~~ were dining together, initiating the first step towards the Anglo-Irish treaty. Madariaga, sitting by an Irishman, had claimed to have taken part in the making of the treaty. The Irishman, whom he said was named McDonald, at once replied he ought to be ashamed of himself. Ah, replied, Madariaga, now I know that you Irish are really Spanish, like the Spaniards you wanted a civil war and you got it. I said that was a trifle weak and Madariaga repeated his own remark to me that the Irish were Spaniards who had wandered too far North.

On the general situation Madariaga confessed very great pessimism. Russia he said was putting back the clock 200 years. British Liberal and Labour circles were, he thought, pathetically foolish in their undeluded praise of the Russians. In reply to a question by me he said he did not think British leaders had any illusions; Britain however was now relatively weak and her possible allies in Western Europe were being practically destroyed by the Germans.

Touching on Spain he said he regarded himself still as a Spaniard of the middle of the road, and consequently abused by both sides. Both sides in the civil war had united on at least one thing: to prohibit any of his books appearing there. Franco was now an obstruction to Spain's real interest and should go; he did not however see any external authority or force in a position to oust him. Perhaps an Anglo-Franco-American decision to do so and to take some risks might succeed, but that was not at the moment in view. *Regretted persistent traditional anti-Spanish feelings*

After scintillating on monarchies and republics, pointing out that most monarchies in Europe succeeded

-2-

he said
because the people were really republicans, / he thought
the real difference was that northern people thought in
terms of things ethical and objective, and southerners
in subjective terms, their sentences usually beginning
with "I". He believed in the present exceptional cir-
cumstances a limited monarchy would suit Spain, at least
for a time.

Madariaga is living by writing books and a weekly
broadcast to Latin America. He said that he had been
accused of sitting on the fence, but people overlooked
that it had been a very uncomfortable fence. He was
going to write another book which would show him getting
off the fence and there were many things he was going to
attack; he intended to show Lenin as the father of Hitlerism.

*His news of Negrin - funds -
Russian bank - personal expenditure.*

concepto de neutralidad no representaba sino la vuelta a las concepciones de Vitoria, en otras palabras, la superación del concepto clásico de neutralidad que se caracterizaba por conjugar dos principios: abstención e imparcialidad. No obstante, lo que para unos significaba la confirmación de su postura: la neutralidad sin condiciones, para otros suponía llevar a la práctica el concepto basado en la idea de Vitoria de neutralidad activa. Y es que dado que el mundo moderno había demostrado la interdependencia de los Estados, no era posible mantenerse al margen. En ese sentido, la neutralidad clásica hubiera supuesto un alto grado de irrealismo político. Ahora bien, participación no presuponía intención belicista, por el contrario, lo que había de hacerse, más que anticipar normas de conducta respecto a una guerra posible, era actuar continuamente para evitar que se produjese; y aun en el caso de que esto sucediese, la abstención podía constituir un auténtico crimen similar o equivalente a prestar una ayuda indirecta al trasgresor.

Este era el espíritu del Pacto: prevenir la guerra, tratar de evitarla, pero una vez desencadenada aplicar los mecanismos para no abandonar al Estado agredido, siempre que, naturalmente, se tratara de una «guerra justa». Es aquí donde cobra sentido la referencia de Salvador de Madariaga a la tradición jurídica española del siglo XVI y a la figura de Vitoria, y así fue entendida por el republicanismo liberal español. La teoría distó, cómo no, de la práctica tanto en el plano nacional como internacional.

No era un mal exclusivo de España —neutral *ad hoc*—, otras pequeñas democracias europeas también tuvieron que afrontar esta contradicción al encontrarse atrapadas entre la pérdida de su neutralidad tradicional y el riesgo evidente de guerra. Tanto el Pacto de la Sociedad de Naciones como el Pacto Briand-Kellogg introdujeron un elemento nuevo: la inconsistencia de la neutralidad tradicional, o la inmoralidad de la imparcialidad frente al «crimen» de la guerra, suscitándose entonces la cuestión de la obligada parcialidad de los Estados neutrales en contra del infractor. Participando del argumento de William Rappard, los Estados débiles estaban de acuerdo en considerar la Sociedad de Naciones «principalmente como un instrumento para la promoción de la paz a través de la justicia»,⁴⁸ con lo cual podían considerarse a sí mismos como los más leales campeones de la Sociedad de Naciones. Ello se debió, según William Rappard, menos a su superior virtud que a su inferior poder

⁴⁸ RAPPARD, W.E., «Small States in the League of Nations», *Problems of Peace*, 9.^a Series, Londres, 1935, pp. 49-51.

dado que «sirviendo a la Sociedad de Naciones, no estaban sólo defendiendo la justicia, también estaban promocionando más eficazmente sus intereses nacionales». ⁴⁹

CONCLUSIONES

España como país neutral supo ganarse un puesto en el Consejo de la Sociedad de Naciones y participar en la creación de la nueva arquitectura jurídica internacional. Los años iniciales como miembro de la Sociedad de Naciones fueron años de inestabilidad política interna por la crisis de Marruecos y por la incapacidad de los distintos dirigentes políticos de encauzar al Estado español hacia la democracia. Los sucesivos gobiernos de España no supieron sumarse a la ola democratizadora de los regímenes de los países del entorno en los años inmediatos al fin de la Primera Guerra Mundial. La situación política marcada por un gobierno de corte monárquico y una dictadura en los años veinte ralentizó el proceso democrático y su incorporación a los estándares europeos de las ‘naciones civilizadas’. Con la proclamación de la República en 1931 se materializó por fin el tan deseado Estado democrático. España se sumaba así al conjunto de democracias europeas con cierto retraso.

La ilusión española de la Sociedad de Naciones trató de buscar réditos en clave de política interna e internacional. Se pretendió incorporar a España en Europa como una nación civilizada más, al mismo tiempo que fortalecer las estructuras —democráticas— del Estado. Sin duda, España participó de las nuevas corrientes internacionalistas que pretendieron lograr el desarrollo pacífico de las relaciones entre los Estados por la vía de la institucionalización del sistema internacional.

Los desencuentros entre los funcionarios destacados en Ginebra y París y el Ministerio de Estado no fueron pocos. Si bien, desde 1931 se trató de impulsar y mejorar la preparación y formación de la diplomacia española. Se trabajó por lograr una mayor unidad de la acción exterior del Estado y diseñar una diplomacia independiente, ágil e imaginativa que aplicada con perseverancia lograra elevar el perfil internacional de España. No siempre se consiguió. La guerra civil, no obstante, dio al traste con ese esfuerzo de intentar profesionalizar —y modernizar— la diplomacia española, y en los años de la dictadura franquista se visibilizó más que en otro momento la descoordinación y limitaciones entre órganos centrales y periféricos del ‘nuevo’ Estado.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 50.

.....

La experiencia ginebrina fallida dejó una profunda huella en el lenguaje e instituciones internacionales al ser las actuales organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, sucesoras del legado de la Sociedad de Naciones. Una mirada al pasado nos permite comprender mejor el orden jurídico internacional actual y apostar por un derecho internacional más objetivo.

RAFAEL ALTAMIRA Y CREVEA:
UN INTERNACIONALISTA ESPAÑOL DE PRIMER ORDEN

CÁSTOR MIGUEL DÍAZ BARRADO
Universidad Rey Juan Carlos

Una de *las características más sobresalientes* de quienes pertenecieron o colaboraron con la Institución Libre de Enseñanza va a ser, sin lugar a dudas, la vocación de que España estuviese abierta al exterior y no permaneciera ensimismada tras el desastre colonial de 1898. El Dr. Rafael Altamira, Catedrático de Historia del Derecho, participó de este espíritu que queda bien reflejado no sólo en sus escritos (sobre todo, en su obra *sobre España y el Programa americanista*) sino, también, en la acción y en la ejecución de proyectos de carácter y alcance internacional (particularmente plasmados en su libro sobre *Mi viaje a América* y en su actividad en el *Tribunal Permanente de Justicia Internacional*).¹

El Profesor Altamira es, por lo tanto, *un español universal* que comprendió, desde el principio, que España sólo se concibe y se desarrolla en sus lazos tanto con América como con Europa y, en consecuencia, con una visión mundial. En una sociedad internacional básicamente euro-céntrica, como en la que le tocó

¹ Como se ha dicho «el TPJI fue la institución internacional de naturaleza judicial más importante del período de entreguerras y uno de los motores del desarrollo del derecho internacional post-clásico. El Estatuto del TPJI fue la expresión del nuevo concepto teórico del derecho internacional al reconocer no sólo como fuentes los tratados y la costumbre, sino también los principios generales del Derecho reconocidos por las «naciones civilizadas» (artículo 38 del Estatuto del TPJI). Este elemento tuvo gran trascendencia jurídico-histórica en la medida en que el intento frustrado de crear una organización y un tribunal universal y permanente sentó las bases para la construcción del sistema de Naciones Unidas, incluido el Tribunal Internacional de Justicia. Más aún, los valores y principios promovidos por los liberales burgueses del período de entreguerras se recogieron en la Carta de Naciones Unidas, de 1945 —en los artículos 1 y 2—. Esos valores y principios continúan siendo válidos en la actualidad». *Vid.* el excelente trabajo de GAMARRA CHOPO, Y., «Rafael Altamira, un historiador del Derecho en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional (1921-1939)», *Revista internacional de pensamiento político*, n.º 6, 2011, pp. 303-326.

vivir al Dr. Altamira y Crevea, su labor se centró tanto en Europa como en el continente americano, con la visión más amplia que proporcionaba la existencia de la Sociedad de Naciones.

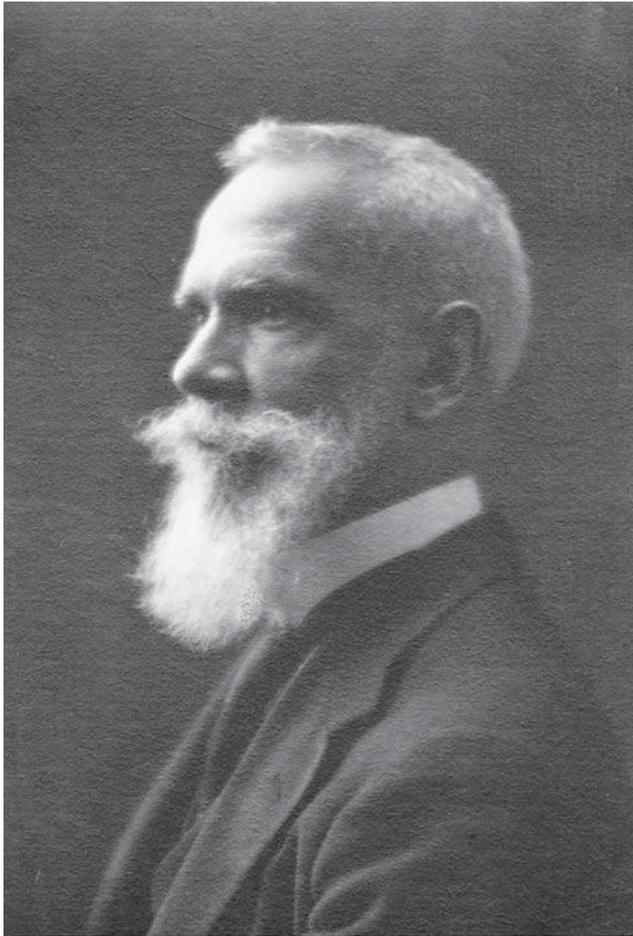
Con ello, hemos de anotar que por propia vocación y por su adscripción, aunque con una dimensión de independencia, a la Institución Libre de Enseñanza, el Profesor Rafael Altamira quiso, desde España, afirmar *la presencia de valores universales* y hacer que España siguiera siendo una nación con significación propia en el concierto internacional. Por un lado, es verdad que la Institución Libre de Enseñanza «desde 1876 hasta la guerra civil de 1936 (...) se convirtió en el centro de gravedad de toda una época de la cultura española y en cauce para la introducción en España de las más avanzadas teorías pedagógicas y científicas que se estaban desarrollando fuera de las fronteras españolas».² Por otro lado, sus posiciones en la Primera Guerra Mundial nos permiten calificarlo como «declarado aliadófilo», siendo así que «en 1920 es elegido miembro de la Comisión de Juristas encargada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones de redactar el anteproyecto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. En 1921 es nombrado uno de los nueve jueces titulares del mismo, cargo que ocupa desde 1921 hasta 1940, año en el que el Tribunal se ve obligado a suspender sus funciones». Y lo importante es que «durante esa etapa Altamira despliega una gran actividad internacional jurídica y pacifista».³

Pero todo ello lo hace desde *su condición de universitario y con una visión de la Universidad* que debe servir para potenciar y proyectar esta institución en el marco de las relaciones internacionales. Como él mismo decía «la Universidad debe trabajar por la paz, debe, como representante de las más altas cualidades del espíritu, a la vez que afirmar el sentido racional de la lucha por el derecho, que proclamó Ihering, tratar de suprimir de las relaciones internacionales el sello de barbarie y de rapacidad que aún tiene hoy».⁴ *La Universidad al servicio de la paz mundial y la Universidad abierta al mundo*, de tal manera que España, siempre en el corazón del Profesor Altamira, ocupara en el seno de la sociedad internacional el lugar que le correspondía. Esa *combinación entre lo universal y lo local* fue una preocupación constante del Catedrático alicantino y queda expresado cuando se ha dicho que «lo ocurrido en su país entre 1936 y 1939 le afectó de manera extraordinaria y le sumió en un profundo pesimismo, que se acrecentó con la segunda guerra mundial. Todas sus convicciones filosóficas

² <http://www.institutodemer.es/articulos/ile.pdf>.

³ <http://www.rafaelaltamira.es/biografia.htm>.

⁴ *Ibid.*



Rafael Altamira y Crevea. Juez TPJI. UNOG Library, United Nations Archives.

y morales, que constituían el cimiento de sus opiniones y de su conducta, se vinieron abajo y se producía «el derrumbamiento de toda mi vida espiritual y la anulación de más de cincuenta años de trabajo entusiasta por mi patria y por la Humanidad».⁵

En definitiva, si queremos comprender la personalidad y los quehaceres del Dr. Altamira, intensos hasta su fallecimiento en México a principios del decenio de los cincuenta del pasado siglo, no debemos descuidar *su faceta inter-*

⁵ <http://www.diarioinformacion.com/cultura/2011/01/30/rafael-altamira-alicantino-universal/1089677.html>.

nacionalista que será consustancial a toda su obra, sobre todo desde su célebre viaje a América, en el que nos proporciona algunas claves para comprender, en la actualidad, el papel y la función de España en las *relaciones internacionales iberoamericanas*. Pero, también, su interés por *lo internacional* que se va acrecentando con el tiempo de tal modo que, como se ha dicho, con razón, desde 1914 se proyecta «hacia actividades de amplitud internacional en pro del derecho y de la paz».⁶ Incluso, me corresponde destacar que el Dr. Altamira y Crevea penetra, con intensidad, no sólo a través de la práctica sino también de la reflexión teórica y conceptual en el ordenamiento jurídico internacional y nos ofrece, con nitidez, muchos de los rasgos que lo caracterizan.

Sencillas pero llenas de fuerza y de contenido son sus palabras cuando dice que «el Derecho internacional se define a sí mismo como algo distinto del Derecho particular, de cada nación porque responde a conceptos, realidades y necesidades distintas de las que juegan en el Derecho interno. Así se dice, entre otras cosas, que en este derecho interno no hay más que un soberano, el Estado, que tiene poder, sobre las personas que rige, mientras que en el internacional los sujetos de la relación son Estados iguales en independencia y soberanía y a las que no puede obligar sino en virtud de su propia y libre (en teoría al menos. libre) voluntad de obligarse».⁷

Con todo ello, podemos destacar dos aspectos que forman parte de la realidad que conforma un hombre tan extraordinario en la historia de España. Por un lado, *su visión internacionalista vinculada a las relaciones entre España y las repúblicas hispanoamericanas* y, por otro lado, *su firme compromiso con la paz y el derecho internacional en el marco de la labor que desarrolló en el seno de la Sociedad de Naciones*. Ambos aspectos son complementarios y demuestran que hubo una generación de españoles que, adelantados a su tiempo, supieron fijar lo que, hoy en día, son las prioridades de la política exterior española.

Rafael de Altamira es, sin embargo, uno más de los que perdieron por el devenir de la historia y, quizá lo peor de todo, no fueran las pérdidas económicas o intelectuales a las que él mismo hacía referencia sino, con profunda desazón, a la pérdida de «1. Mi optimismo, 2. Mi fe en la civilización y en el porvenir

⁶ ASÍN VERGARA, R., *Aproximación intelectual e ideológica a Rafael Altamira*, <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1765/19.pdf>

⁷ RAMOS ALTAMIRA, J., *La labor pacifista de Rafael Altamira*, www.cervantesvirtual.com/.../la-labor-pacifista-de-rafael-altamira-0/.

de mi pueblo (y) 3. La esperanza de pasar los últimos años de mi vida y morir en mi patria».⁸

i) Como se sabe, en 1991, se puso en marcha el proyecto de *Comunidad Iberoamericana de Naciones*. Por primera vez en la historia, los Estados iberoamericanos están intentando consolidar, articulando desde la perspectiva política y dotándolo de contenido desde la óptica jurídica, *un espacio común de colaboración* que trascienda los fundamentos históricos y sociológicos de la realidad iberoamericana y están comprometidos políticamente con ello. Porque está claro que, más allá de los fundamentos que sustentan la cooperación bilateral y multilateral entre los iberoamericanos, la actual sociedad internacional pone de relieve que se precisa de marcos estables e institucionalizados que permitan la colaboración o, en su caso, la puesta en marcha en común de determinadas políticas.⁹

La visión española de esta realidad queda condicionada, desde luego, por el especial impulso que la acción exterior del Estado español otorga al espacio iberoamericano. Como dijimos, desde hace tiempo Iberoamérica sigue siendo «un espacio privilegiado de atención y actuación en nuestra política exterior», ya que «el espacio iberoamericano constituye, en la actualidad, un área en la que se proyecta, con intensidad, la política exterior española, lo que ha encontrado traducción no sólo en el discurso político sino, también, en la articulación institucional del Estado español, con la creación de *la Secretaría de Estado para Iberoamérica*, y el destino de ayudas y fondos para esta región; y en el marco normativo con la adopción de acuerdos tanto de alcance bilateral como multilateral».¹⁰

⁸ *Ibid.*

⁹ En particular: ARENAL MOYÚA, C. del, «Las cumbres iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno: balance y perspectivas», en *Las cumbres iberoamericanas: una mirada global*, Francisco Rojas Aravena (ed.), 2000, pp. 27-42; «La Comunidad Iberoamericana de Naciones: entre la utopía y la realidad», *Revista de Occidente*, n.º 131, 1992, pp. 163-179; ARENAL MOYÚA, C. del y NÁJERA, A., *La Comunidad Iberoamericana de Naciones (pasado, presente y futuro de la política iberoamericana de España)* Madrid, 1990; y DÍAZ BARRADO, C.M., *Perfiles de la Comunidad Iberoamericana de Naciones*, Cáceres 1994. Vid. también, GAMARRA CHOPO, Y. (coord.), *La idea de América en el pensamiento ius internacionalista del siglo XXI: estudios a propósito de la conmemoración de los bicentenarios de las independencias de las repúblicas latinoamericanas*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.

¹⁰ DÍAZ BARRADO, C.M., «La política exterior de España en el espacio iberoamericano 2004-2007: elementos de permanencia y cambio», *Revista Quórum, Revista Iberoamericana de Ciencias Sociales*, número 19, invierno 2007.

Haber llegado a ello, sólo ha sido posible gracias a la existencia de iniciativas anteriores y, sobre todo, a *la profunda reflexión conceptual* de quienes siempre pensaron que la proyección internacional de España debería pasar, necesariamente, por su vinculación con las Repúblicas de América. El Profesor Altamira y Crevea ocupa, en este sentido, un lugar privilegiado y, desde luego, se le debe considerar pionero en una visión amplia de la relaciones entre España y América. Resulta sorprendente que finalizase su viaje a América con una estancia en los Estados Unidos, lo que pone de relieve que, de nuevo, una personalidad de este tipo nos fuese marcando cuál debería ser el destino y los objetivos de la política exterior de España.

Pero, quizá, lo que más debemos resaltar es que, de los escritos del Profesor Rafael Altamira, se desprendan aspectos muy actuales de la realidad iberoamericana. En efecto, aunque con otra terminología, el jurista alicantino destaca, con nitidez, que la configuración de las relaciones entre España y América, en su ya célebre *Programa americanista*, tienden, en el fondo, a la consolidación de *la identidad iberoamericana* como elemento básico para la configuración del espacio común de cooperación, y pone el énfasis en *la proyección* que ha de tener la realidad iberoamericana en *la escena internacional*.

El propio Secretario General de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, D. Enrique Iglesias, resaltaba la contribución del Profesor Altamira a la conformación de la realidad iberoamericana y el papel de España, al decir que «su labor contribuyó a iniciar importantes contactos académicos que le han hecho ser reconocido como uno de los pioneros de las relaciones universitarias contemporáneas entre América Latina y España. Al mismo tiempo, en aquella etapa inicial del siglo XX, divulgó, desde su ideario progresista, una cierta idea de España, una España aperturista y moderna que aspiraba a reconstituir las relaciones iberoamericanas desde un sentido de cooperación, igualdad y solidaridad».¹¹

Por lo tanto, encaja en el pensamiento de Rafael Altamira la consideración de que la relevante presencia española en las instancias y estructuras que configuran el actual «sistema iberoamericano» no debe interpretarse de manera negativa sino todo lo contrario, es decir, a España le corresponde, en un marco de responsabilidad compartida con el conjunto de Estados iberoamericanos, propiciar y proyectar la concertación y la cooperación en la región e impulsar, hasta donde pueda, la Comunidad iberoamericana tal y como se viene confi-

¹¹ ALTAMIRA, R., Presentación de *Mi Viaje a América*, Oviedo, 2007.

gurando desde 1991. Es posible que el entonces Profesor de la Universidad de Oviedo hubiera suscrito hoy estas palabras.

La lectura de los escritos del Profesor Altamira nos lleva a profundizar en el concepto de Comunidad que está en el trasfondo de la actual Comunidad Iberoamericana de Naciones pero es verdad, sin embargo, que el insigne profesor deja entrever la necesidad de articular, mediante fórmulas políticas, toda esa realidad de historia y cultura comunes que habita entre los iberoamericanos. Por ello, no se puede negar que el pensamiento de Rafael Altamira y de otros intelectuales españoles ha estado en la base de lo que hoy sucede, es decir, que la afirmación y posterior consolidación de una Comunidad iberoamericana ha estado presente, desde el principio, en el proyecto tendente a articular e institucionalizar la cooperación bilateral y multilateral entre los Estados iberoamericanos y lo relevante ahora es que *se ha insertado la noción de comunidad* no sólo en un marco general sino, también, en el seno de los principios y propósitos de las Cumbres iberoamericanas.

En palabras de Celestino del Arenal se podría decir que «desde la Primera Cumbre Iberoamericana (...) la idea de la existencia de una Comunidad Iberoamericana, con sus propios principios, valores y características, y la necesidad de consolidarla y proyectarla internacionalmente, van a ser el fundamento y la razón de ser de la puesta en marcha de las Cumbres Iberoamericanas».¹²

Me corresponde señalar en este foro unos de los aspectos que se dan en la actualidad en el seno de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y que entronca, con naturalidad, en el pensamiento y la acción del Dr. Rafael Altamira. Me refiero a *la conformación de un espacio iberoamericano de educación superior* y, a la postre, en *la creación de un espacio común del conocimiento*. Desde luego, todo demuestra que el Catedrático de Historia del Derecho abrió las puertas

¹² ARENAL, C. del, *El Acervo Iberoamericano: Valores, principios y objetivos de la Comunidad Iberoamericana*, Madrid, Secretaría General Iberoamericana, 2006, p. 9. Algunos títulos de este autor: «Salamanca: balance de la cumbre», *Política exterior*, vol. 19, n.º 108, 2005, pp. 105-116; «Las cumbres iberoamericanas: el largo y difícil camino hacia su institucionalización», *América Latina hoy: Revista de Ciencias Sociales*, vol. 40, 2005, pp. 57-72; «Balance y perspectivas de cuatro cumbres iberoamericanas», *Revista de Estudios Políticos*, n.º 89, 1995, pp. 35-60; «El futuro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y la política exterior de España», *América latina hoy: Revista de Ciencias Sociales*, vol. 4, 1992, pp. 17-26; *De la Cumbre Iberoamericana de San José de Costa Rica (2004) a la Cumbre Iberoamericana de Salamanca (2005)*, Documentos de Trabajo (Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos), n.º 5, 2005; *Las Cumbres Iberoamericanas (1991-2005): logros y desafíos*, Madrid, Siglo XXI de España Editores, 2005.

a los contactos académicos entre el continente europeo y el americano y que supo ver que las relaciones universitarias, más allá de la retórica, podían ser, con toda seguridad, uno de los caminos más seguros para el afianzamiento de las relaciones políticas entre España y América.

Pero, al mismo tiempo, corresponde incidir en uno de los aspectos que suscita mayor interés en el marco de la realidad que representa la Comunidad iberoamericana y que será, con toda seguridad, aquello que afecta a los aspectos identitarios, es decir, *la determinación de la identidad iberoamericana*, con el fin de saber no sólo cuáles son los rasgos que definen lo iberoamericano sino, también, qué entes debe considerarse que forman parte de la realidad iberoamericana en sus diversas dimensiones. En esta línea, *la cultura es un elemento que asegura la identidad iberoamericana*. Iberoamérica es una región con vocación de integración, al menos, en algunas de las dimensiones en las que se viene manifestando en los últimos tiempos el fenómeno de la integración en la escena internacional. Más allá de la integración política o económica, esta región reclama que se sienten las bases para *la integración cultural*.¹³

Precisamente, el proceso teórico de conformación de la realidad iberoamericana, también a través del pensamiento de Rafael Altamira, ha ido poniendo el acento en la cultura como un componente esencial de la identidad iberoamericana. Lo que nos interesa resaltar ahora es que la cultura contribuye de manera decisiva a afirmar la existencia de *una identidad iberoamericana y a fortalecerla*. Es verdad que esta identidad no está conformada, exclusivamente, por elementos de tipo cultural puesto que, en la determinación de su contenido y límites, intervienen otros factores muy relevantes de carácter histórico y social, e incluso de naturaleza política o de contenido humano. Ahora bien, los aspectos de índole cultural sí que están en las esencias de la identidad iberoamericana y, además, favorecen que sus diversas dimensiones se expresen y manifiesten con mayor nitidez.

ii) Pero, quizá, lo que completa plenamente la proyección internacional de Rafael Altamira y Crevea va a ser su participación directa e intensa en el proyecto de *la primera Organización mundial* y, en particular, en dotar a la comunidad internacional de *un órgano jurisdiccional* que incorpore el derecho en las relaciones internacionales como un factor decisivo. *Derecho y paz* serán quizá

¹³ DÍAZ BARRADO, C.M., «Algunas reflexiones sobre la identidad en el seno de la Comunidad Iberoamericana de Naciones», *Investigación & Desarrollo*, vol. 21, n.º 2 (2013), pp. 420 ss.

las dos nociones principales del pensamiento, la obra y la labor que desarrolló Rafael de Altamira.

Como se ha dicho, «el pacifismo inspiró una gran parte del pensamiento de Altamira desde muy temprana edad teniendo como punto de referencia, entre otras, las obras de Concepción Arenal, Azcárate, o Labra. Las teorías en torno a la paz mundial, las especulaciones teóricas sobre las causas de las guerras y los medios de eliminar la fuerza, y la violencia en las relaciones internacionales ocuparon una dimensión destacada en la obra y en la vida pública de Altamira. Estas ideas estaban construidas básicamente desde su condición de historiador y vocación americanista, y desde la elaboración y divulgación de unas doctrinas pacifistas que potenciaron su trayectoria política internacional.¹⁴

Recordemos, no obstante, como se ha hecho, algunos datos biográficos que nos sitúan y nos demuestran la relevancia de un jurista de esta naturaleza. En efecto, «en el marco de la proyección internacional de su carrera profesional, en 1919 fue nombrado delegado del gobierno español, para que formara parte de la Comisión arbitral, encargada de resolver los litigios sobre minas en Marruecos, que enfrentaban a las denominadas potencias protectoras, España y Francia. Cabe destacar también que en 1919 Altamira asistió al congreso de Bruselas, en el que se estudió y se debatió, sobre la constitución de la Sociedad de Naciones. En ese mismo año se crea la Sociedad de Naciones, organización internacional cuyo objetivo principal era el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; es decir, pretendía evitar una segunda guerra mundial, objetivo que lamentablemente no pudo cumplir. Rafael Altamira fue nombrado para formar parte del comité de juristas, encargados de redactar un proyecto de Tribunal Permanente de Justicia Internacional. Proyecto que fue aprobado por la Asamblea de la Sociedad de Naciones en diciembre de 1920. Al año siguiente Altamira fue nombrado juez del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, que inició sus funciones en 1922 con sede en La Haya. Altamira fue reelegido como juez de este tribunal en 1930 y permaneció en su cargo hasta 1940, cuando como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial el Tribunal Permanente cierra sus puertas».¹⁵

¹⁴ GAMARRA CHOPO, Y., «Rafael Altamira, un historiador del Derecho en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional (1921-1939)», *cit.*, p. 312.

¹⁵ FERRET LLORET, J., *Altamira, jurista y pacifista*, 2011, http://www.ua.es/upua/actividades/201011/santo_martino/conferencia_celebracion_patron_upua_HomenajeR.ALTAMIRA.pdf. Véase, también, el excelente trabajo de Y. GAMARRA CHOPO ya citado.



Conférence Internationale de Juristes - La Haye - 16 Juin 1920 -
de gauche à droite : M. :
Hagerup; Fernandes; Altamira; Adatof; van Karnebeek; Em. Descamp; Leder,
Lapradelle; Lord Phillimore; Ricci Susatti; W. Root.

Comité de Juristas reunidos en La Haya el 16 de junio de 1920, Palacio de la Paz. UNOG Library,
League of Nations Archives.

Desde esta perspectiva, cabe destacar dos elementos que van a estar muy presentes en el pensamiento de este Catedrático y juez del Tribunal Permanente de Justicia Internacional y que, de alguna forma, revelan aspectos esenciales que están hoy en la actual sociedad internacional como principios básicos de la convivencia entre las Naciones y los Pueblos.

Por un lado, como hemos apuntado, Rafael Altamira puede ser definido, sin lugar a dudas, como *un pacifista* en el sentido que esta expresión llegó a alcanzar a principios del siglo XX y que quizá hoy se podría traducir como «un hombre de paz o un hombre para la paz». El pacifismo era, como se sabe, uno de los lineamientos básicos de la nueva sociedad internacional que surgió tras la Primera Guerra Mundial y está en la base de todas las declaraciones e instituciones que surgieron en la época. *La defensa de los valores de la paz* sigue estando de actualidad. Se puede suscribir, entonces, que, «también sigue siendo muy necesario que se siga defendiendo que la paz y seguridad internacionales se deben construir a partir del respeto del Derecho internacional, por parte de todos los Estados del mundo, incluidos los más poderosos».¹⁶

¹⁶ FERRET LLORET, J., *loc. cit.*

Rafael Altamira no sólo rechazó la violencia sino que abogó, al mismo tiempo, porque la humanidad aceptara y aplicase los principios de la paz, a pesar de la profunda desazón que le producían los acontecimientos que tuvieron lugar en las últimas épocas de su vida. Sus palabras, desgarradoras, no eran otras que las recogidas por J. Ramos Altamira: «el mundo está dominado por la violencia, la deslealtad, la ausencia de respeto al débil y la cínica imposición de todos los dogmatismos por la fuerza. Tal es el espectáculo de toda Europa y de gran parte de Asia. En él entran las naciones que estimábamos antes como más civilizadas y dignas de admiración y las más capaces, materialmente, de imponerse a las demás. En él está mi España. La violencia se produce, cada vez que se ejerce, con la más fría y sádica crueldad que prueba cómo esta condición que nos complacíamos en considerar como exclusiva de los tiempos primitivos de la Historia o de los pueblos aún bárbaros, pertenece al fondo irreductible de la naturaleza humana».¹⁷

La paz estaba en el ideario de la Sociedad de Naciones y la creación de esta Organización, en la que está inserto el pensamiento de Rafael Altamira, respondía al objetivo de *poner límites al uso de la fuerza en las relaciones internacionales*. La afirmación rotunda, en la actualidad, de que la amenaza y el uso de la fuerza están prohibidos por el ordenamiento jurídico internacional encuentra sus raíces en el período de entreguerras y en la obra de juristas como Rafael Altamira.

Tiene razón Yolanda Gamarra cuando indica que «la construcción de la paz giraba en torno a la aceptación y aplicación de una serie de principios cardinales que, por otra parte, se sitúan en la base de toda regulación internacional. El desarme, en primer lugar, si bien no lo predicó en una dimensión total, sino progresivo y parcial. Segundo, la estructuración de un catálogo de instrumentos preventivos para la solución pacífica de controversias: recurso arbitral o judicial, negociaciones diplomáticas, entre otras. Tercero, la igualdad jurídica entre todos los Estados soberanos. Cuarto, la inviolabilidad de los tratados internacionales. Quinto, la edificación de una Sociedad de Naciones democrática y fuerte, cuya fortaleza residiría en la participación, como miembros, de todos los Estados soberanos. Y sexto, el respeto de las libertades fundamentales».¹⁸

Por otro lado, será *el respeto al Derecho Internacional* una de las constantes en las reflexiones del catedrático alicantino o, si se quiere, la convicción de que se deben resolver las controversias internacionales por medios pacíficos. Para

¹⁷ RAMOS ALTAMIRA, J., *La labor pacifista*, cit.

¹⁸ GAMARRA CHOPO, Y., «Rafael Altamira, un historiador del Derecho en el Tribunal permanente de Justicia Internacional (1921-1939)», cit. p. 313.

ello, nada mejor que contar con *un Tribunal de alcance universal* que conozca de las controversias entre los Estados y que ofrezca soluciones con fundamento en el ordenamiento jurídico internacional. El juez Rafael Altamira se situó en el corazón mismo de este modo de ver las relaciones internacionales y no sólo participó en la constitución del Tribunal Permanente de Justicia Internacional sino que, también como dijimos, fue miembro de este Tribunal. *El Derecho en el centro de la sociedad internacional*, yo creo que esa es la enseñanza del Profesor Rafael Altamira.

Su nombre está, por lo tanto, no sólo en la historia de la proyección internacional de España sino, sobre todo, en el ánimo más profundo *en favor de la paz y el protagonismo del Derecho en la sociedad internacional contemporánea*. Gracias a él, junto a otros, España siempre ha estado en primera línea para promover la existencia de una jurisdicción universal. Así lo decía el Jefe del Estado español en su discurso ante el Tribunal Internacional de Justicia, en 2001, situando al Dr. Rafael Altamira en el pedestal de los grandes internacionalistas españoles.

Se decía, entonces, que en la defensa del Tribunal y en su conformación histórica «España tiene (...) no sólo un interés jurídico, sino también histórico e intelectual». Es verdad que «los padres fundadores del derecho de gentes fueron españoles. Mi país, además de conocer, en el siglo XVI, un esplendor irreplicable en las artes y en las letras, fue patria de pensadores humanistas que defendieron la justicia y enarbolaron conceptos con vocación de referente universal. El dominico Francisco de Vitoria dedicó su vida a las doctrinas que fundamentan el contenido actual del derecho de gentes, formulando conceptos como el de *totus orbis* y comunidad internacional. El jesuita Francisco Suárez profundizó en las ideas de Vitoria y formuló, por vez primera, lo que debería ser la cooperación entre los Estados. Y hay otros nombres, pensadores de las Universidades de Salamanca y Valladolid, como Domingo de Soto, Baltasar de Ayala, Vázquez de Menchaca, Luis de Molina, Bartolomé de las Casas, que fueron poniendo los cimientos del concepto de comunidad internacional y de lo que, en el siglo XVI, no podía ser otra cosa que una utopía, la creación de un tribunal de justicia universal».

Pero más aún, «en la actualidad, España, fiel a su tradición jurídica, sigue teniendo una nutrida escuela de especialistas en derecho internacional. Sólo quiero recordar aquí, como ya ha hecho, el Señor Presidente, **a los juristas españoles que han tenido un vínculo más estrecho con este Tribunal: Rafael Altamira, Magistrado de la Corte Permanente de Justicia Internacional desde su creación, Julio López Oliván, Secretario de la Corte Permanente y Secretario también en los primeros años de este Tribunal, Federico de Castro,**

Magistrado de este Tribunal entre 1970 y 1979 y más recientemente Santiago Torres Bernárdez, Secretario de este Tribunal entre 1980 y 1986».¹⁹

En definitiva, la figura de Rafael Altamira nos hace pensar en que es posible que España ocupe un lugar destacado en el escenario internacional y, sobre todo, que se pueden aportar criterios y valores que forman parte inescindible de la realidad española. Por un lado, *la vigencia del Derecho internacional* como un elemento básico e imprescindible de las relaciones internacionales contemporáneas, lo cual quedó reflejado en la *Declaración de Guadalajara* de 1991, por la que se constituyó la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Por otro lado, el *profundo significado que le corresponde a la paz* en la sociedad internacional sobre la base tanto de la prohibición del uso de la fuerza, algo que se hizo por primera vez en la historia en 1928, en el período de actividad de Rafael de Altamira, como de la voluntad de resolver las controversias por medios pacíficos, para lo cual será preciso la instauración de mecanismos de carácter jurisdiccional.

¹⁹ <http://www.casareal.es/noticias/news/637-ides-idweb.html>.

RAFAEL ALTAMIRA (1866-1951), UN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL

YOLANDA GAMARRA
Universidad de Zaragoza

INTRODUCCIÓN

Rafael Altamira y Crevea (1866-1951) fue un autor de inspiración teórica, pretensiones metodológicas y proyección internacional. Ello queda corroborado por una obra científica que no sólo abarca transversalmente la Historia del Derecho, Pedagogía o Literatura, sino que desborda el propio ámbito de estas disciplinas científicas para penetrar en ámbitos especializados como el Derecho internacional y los derechos humanos. Sus líneas de investigación giraron en torno a estudios consagrados a la metodología de la historia, americanismo y pacifismo para adentrarse en la idea de justicia internacional y protección de los derechos humanos. Estos ámbitos de investigación iniciales tuvieron como epicentro la Institución Libre de Enseñanza (ILE), Universidad de Oviedo, Universidad de Madrid, Universidades americanas o Universidad de Cambridge, los cuales se vieron prolongados por estudios sobre la configuración de la Sociedad de Naciones y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional (TPJI). Altamira participó de la iniciativa de reconocer ciertos derechos a los individuos y restringir la soberanía de los Estados como se infiere de su posición en las diferentes opiniones disidentes a ciertas sentencias del TPJI.

El Derecho internacional anterior a la Carta de las Naciones Unidas (1945) no reconocía los que suelen describirse como derechos inalienables, fundamentales o naturales del hombre, a pesar de los progresos realizados en este sentido en las décadas, e incluso siglos, anteriores. La Declaración de Derechos de Virginia de 1776, la Declaración de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y su proclamación de Derechos inserta en las diez primeras enmiendas de la Constitución, y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano hecha por la Asamblea Nacional Francesa en 1789, contribuyeron a consagrar en las Constituciones de varios Estados el reconocimiento explícito y la pro-

tección especial de los derechos fundamentales del hombre erigiéndose en un principio general del Derecho constitucional de los Estados civilizados.¹

En 1929, el Instituto de Derecho Internacional (IDI) adoptó una Declaración de los Derechos internacionales del hombre² sentando las bases de la posterior Declaración americana de los derechos y deberes del hombre, y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, ambas de 1948. En el empeño de dotar de protección a los derechos humanos, la labor de Altamira, junto al resto de jueces internacionales, no fue efímera, más bien todo lo contrario, contribuyó a la internacionalización de la protección de los derechos humanos por la vía de los principios generales del Derecho.

Este estudio se consagra a realizar un sobrevuelo sobre una de las dimensiones de la obra diversificada, copiosa, heterogénea e iconoclasta de Altamira, a saber: la protección de los derechos humanos como juez del TPJI. La característica de la interdisciplinariedad emplaza a Altamira como una *rara avis* en el panorama de los jueces internacionales de la primera mitad del siglo XX. En un momento de transición hacia la profesionalización del derecho internacional, la irrupción de un historiador del Derecho en el TPJI influyó tanto en las reglas de funcionamiento como en los principios jurídicos recogidos en la jurisprudencia.³

FIN DE SIÈCLE, ENTRE LA HISTORIA DE LA CIVILIZACIÓN Y LA JUSTICIA SOCIAL

Cuando Altamira se instaló en Oviedo, en 1897, se rodeó de un grupo de liberales que iban a influir en sus ideas sobre la teoría de la civilización, metodología histórica, libertad de los pueblos a la emancipación, igualdad de derechos de los individuos, inclusive de las mujeres, o la configuración de la sociedad internacional.⁴

¹ FERNÁNDEZ LIESA, C., *El Derecho internacional de los derechos humanos en perspectiva histórica*, Madrid, Thomson-Reuters, 2013.

² *Annuaire de l'Institut de Droit International*, Sesión de Nueva York, octubre 1929, vol. I (35) 2, pp. 298-300.

³ GAMARRA, Y., «Rafael Altamira, un historiador del Derecho en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, 1921-1939», *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 2011, 6, pp. 303-326.

⁴ Sobre los internacionalistas y su huella en la Universidad de Oviedo *vid.* más amplia información en PÉREZ MONTERO, J., «Internacionalistas Asturianos», *Libro del Bicentenario del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo*, Oviedo, 1975, p. 120, y CORONAS



TPJI. Rafael Altamira y Crevea, y el resto de jueces. UNOG Library, League of Nations Archives.

En la Universidad de Oviedo, donde se respiraban aires de tendencias republicanas, Altamira departió con un grupo de krausopositivistas como Leopoldo García-Alas (1852-1901), Adolfo Álvarez-Buylla (1850-927), Rafael María de Labra (1840-1918), Adolfo González Posada (1860-1944), y Aniceto Sela y Sampil (1863-1935), el catedrático de Derecho internacional.⁵

Del ‘Grupo de Oviedo’, Labra ejerció una gran influencia en el pensamiento de Altamira tanto en el estudio y defensa de las instituciones jurídicas americanas, como en la defensa de la igualdad de derechos del hombre, y del Derecho internacional. La obra de Labra, máximo representante del estudio del colonialismo, y adalid del movimiento antiesclavista en el último tercio del siglo XIX español,⁶ nutrió de ideas a Altamira para desarrollar su labor americanista y defender los derechos de todos por igual —cristianos y no cristianos—. La

GONZÁLEZ, S., *El «Grupo de Oviedo»: discursos de apertura de curso de la Universidad de Oviedo (1862-1903)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, 2002.

⁵ RUIZ, D., «Rafael Altamira y la extensión universitaria de Oviedo», en ALBEROLA, A. (ed.), *Estudios sobre Rafael Altamira*, Alicante, Diputación Provincial de Alicante, 1987, pp. 163 y ss.

⁶ Entre sus obras, LABRA, R.M.^a, *La abolición de la esclavitud en el orden económico*, 1873.

.....

campana abolicionista liderada por Labra enlazaba con el espíritu cristiano que había informado las normas de la colonización española. Esa lucha por la abolición de la esclavitud la encontramos en la obra de Altamira, en particular en su discurso fechado en La Habana, en 1910, titulado: *La fraternidad humana y la emancipación de las clases serviles en las sociedades de color*, así como en sus dispersas notas manuscritas que sirvieron de asidero a conferencias dictadas sobre el particular.

Labra y Altamira habían coincidido en Madrid en las últimas décadas del siglo XIX. En 1876, se fundó la ILE en cuyo seno, la enseñanza de los cursos de Derecho internacional había sido asignada a Labra. En el momento de la fundación de la ILE, tras la «segunda cuestión universitaria», Labra era el Presidente (1876-1888) de la Sociedad Abolicionista Española fundada en 1865. El activismo de Labra en la Cortes fue decisivo para la aprobación de la Ley de Abolición de la esclavitud de 22 de marzo de 1873 que incluía una provisión financiera para compensar los «derechos legítimos» de los dueños de esclavos liberados por esa medida. No obstante, a pesar de la consagración legislativa, Labra continuó luchando contra la institución del patronazgo, una nueva figura de servidumbre de los antiguos esclavos en Cuba que fue abolida en 1887. A pesar de ello, las condiciones legislativas establecidas de semi-esclavitud de los trabajadores contratados chinos introducida por el Real Decreto de 6 de julio de 1860,⁷ continuaron en vigor hasta la guerra hispano-estadounidense de 1898. Precisamente, Estados Unidos de América inspiró la primera conferencia sobre Derecho internacional impartida, por el propio Labra, en la ILE, el 1 de abril de 1877. En su conferencia sobre «Representación e influencia de los Estados Unidos de América en Derecho Internacional»,⁸ Labra se lamentó del abandono de los estudios jurídicos internacionales en España, criticando el carácter periférico de España y su

permanecer anclada en cosas, instituciones, significado e ideas que se hallan completamente desfasadas con relación al mundo.⁹

⁷ MESA GARRIDO, R. (en colaboración con Julio D. González Campos y Enrique Pecourt García), «Notas para la historia del pensamiento internacionalista español: algunos problemas coloniales del siglo XIX», *Revista española de derecho internacional*, 1965, p. 408.

⁸ LABRA, R.M.^a, *De la representación é influencia de los Estados Unidos de América en el Derecho internacional*, Conferencia impartida en la ILE, 1 de abril de 1877.

⁹ *Id.*, p. 6.

Labra escribió como un idealista destacando la contribución del Derecho internacional hacia el progreso y la civilización que identificó con la libertad y la igualdad.¹⁰ En su conferencia, Labra intentó asociar a Estados Unidos de (Norte) América con instituciones jurídicas internacionales como la

reforma del régimen colonial, el principio de no intervención, la libertad de los mares, la extensión del círculo de naciones, el desarrollo del arbitraje internacional, la precisión de los deberes de los Estados neutrales, la efectividad del derecho internacional no escrito (...).¹¹

Ese poso de lucha por la igualdad de derechos cuajó en Altamira desde un primer momento, y se proyectó tanto en la defensa de la igualdad de los nacionales ante la ley y en el ejercicio de todos los derechos civiles y políticos, como en el respeto al empleo de cualquier lengua, en clara referencia a las minorías, o el derecho de acceso a la justicia. Como también, se interesó por el desarrollo de la plena igualdad social y jurídica de la mujer debido a la influencia ejercida por su admirada Concepción Arenal (1820-1893), quien desarrolló una importante obra en torno a tres ejes: la cuestión obrera, promoción de la mujer y reforma del sistema de prisiones. En estos campos estuvo especialmente preocupada por respetar los derechos de los oprimidos, sin renunciar a la idea de orden y armonía social.

En esta etapa, Altamira se enriqueció con la lectura de la obra de Concepción Arenal evidenciando su crédito liberal y progresista.¹² Esta influyente criminalista, socióloga y precursora del feminismo moderno permanece como uno de los esfuerzos más destacables en pro de la popularización y socialización de Derecho internacional entre el público de finales del siglo XIX. En 1879, publicó *Ensayo sobre el derecho de gentes*¹³ con el que pretendió elevarse y dar rienda suelta a ideas trabadas a lo largo de una dilatada trayectoria utilizando los códigos de los internacionalistas de la época que más se aproximaban a sus inquietudes intelectuales: Heffter, Bluntschli, Martens, Kluber, Bentham, Fiore, o Lorimer, sin dejar de recurrir a los clásicos como Grocio o Vattel sus-

¹⁰ *Id.*, p. 9.

¹¹ *Id.*, p. 37.

¹² En la etapa final, durante su estancia en México, le dedicó un artículo a Concepción Arenal.

¹³ En 1879, Concepción Arenal publicó su obra *Ensayo sobre el derecho de gentes* editada por la imprenta de la Revista de Legislación de Madrid. Para este estudio se ha utilizado la edición ARENAL, C., *Ensayo sobre el derecho de gentes*, con introducción de G. de Azcárate, Madrid, Reus, 2002 (reimpresión).

citando reflexión, contradicción y debate crítico.¹⁴ La identificación y universalización de los fundamentos del Derecho internacional atrajo la atención de Concepción Arenal dejando sus reflexiones en este libro.

El trabajo de Concepción Arenal influyó en autores como Labra, Giner o Azcárate y, por extensión también sobre Altamira, facilitando el estudio del Derecho internacional en España, y abriendo relaciones con Europa y, sobre todo, reflexionando sobre el 'problema de España' que tanto atrajo a los autores de las primeras décadas del XX. La introducción de Azcárate a la obra de Concepción Arenal sobre el Derecho internacional muestra la profundidad de sus ideas, y une a una científica y a una humanista. En *Ensayo sobre el derecho de gentes*, esta famosa penalista encerró un sentido de la moral y el Derecho en armonía con la naturaleza y la razón. Creyó en una humanidad que se construía a sí misma, desarrollando una conciencia ilustrada con sentido de la justicia. Concibió el Derecho como un instrumento útil para unas relaciones internacionales más *civilizadas*: libertad, igualdad ante la ley y los medios para vivir con dignidad extensible a toda la humanidad sin diferencias de razas, religiones, lenguas o culturas (bases de la revolución humanista).

En la corriente positivista, que comenzaba a cuajar en las últimas décadas del siglo XIX, y nacida como reacción a la corriente iusnaturalista imperante hasta entonces, el consentimiento del Estado era el requisito necesario para considerar la obligatoriedad del Derecho internacional, y decisivo en la configuración de las relaciones establecidas en el ordenamiento jurídico internacional. De él derivaban las obligaciones internacionales manifestadas tanto a través de los tratados internacionales como de la aceptación tácita de la costumbre internacional. La implantación de tales principios del Derecho internacional tuvo como consecuencia el establecimiento de relaciones de hegemonía y dependencia entre la cultura occidental (en particular, la europea) y otras culturas. Esta situación fue bien descrita por Lorimer, en 1883, dando a conocer su archiconocida triple división entre Estados civilizados, bárbaros (o semicivilizados) y salvajes (no civilizados) mostrando así la visión colonialista del Derecho internacional.

Concepción Arenal no llegó a establecer expresamente esa división, pero consideró que los pueblos *civilizados* (cultos o cristianos) eran el modelo válido para

¹⁴ Sobre la aportación de los internacionalistas del siglo XIX al debate de la 'civilización', *vid.* KOSKENNIEMI, M., *The Gentle Civilizer of Nations. The Rise and Fall of International Law 1870-1960*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001 (Traducción española: *El discreto civilizador de las naciones. El auge y la caída del derecho internacional 1870-1960*, Editorial Ciudad Argentina, 2005).

aplicar sus ideas. Sin inscribirse en la corriente positivista, centró su interés en el estudio del Derecho *positivo*, como así le llamaba, pero en realidad recurrió constantemente a juicios de valor y a análisis de realidades extrajurídicas. Además, estudió las relaciones de coexistencia entre los Estados, entre ellas, la problemática derivada de la delimitación del territorio, atribución de nacionalidad a los individuos y la defensa de los derechos del hombre, sin olvidar que el grueso de su obra la dedica al análisis de la guerra: definición, clasificación, declaración, leyes de la guerra, medios prohibidos y permitidos, derechos del invasor en el país invadido, ley marcial, tribunales militares, aliados, neutrales, bloqueos marítimos, contrabando, derecho de visita, treguas, armisticios, capitulaciones y paz. Un extenso repertorio de problemas con un nexo común: condenar la guerra y sus efectos para construir un mundo más racional, armónico, y civilizado.

Altamira, identificado con este ideario, construyó su teoría civilizadora con el propósito de integrar a España en los estándares —europeos— de las naciones ‘civilizadas’. Nuestro protagonista tornó al siglo XVI, al *Siglo de Oro*, para construir su historia de la civilización española en la que defender la igualdad de todos los nacionales ante la ley. Unas décadas más tarde, compiló y editó las Leyes de Burgos, las cuales reconocían derechos a los españoles en el territorio americano —la noción de *dominium*— y el Estatuto de los indios.¹⁵ Altamira, implícitamente, recurrió al Derecho como instrumento civilizador de España en América con la idea de demostrar su carácter civilizado, al mismo tiempo que el papel civilizador de España con el propósito de justificar la integración de España en los estándares europeos de civilización del siglo XX.

El uso del término «civilización» comenzó a difundirse en Europa durante la Revolución Francesa, para expresar la idea de progreso y la perfectibilidad del ser humano como un hecho universal que se lograba a través del Derecho y las instituciones. Llegar a la civilización debía ser un logro colectivo de la humanidad. No obstante, en su sentido plural, implicaba que la unidad y perfección se sintetizaba en la civilización europea. Por lo tanto, su opuesto, la barbarie, tenía como marco de referencia aquello que quedaba fuera de Europa. Los europeos consideraban que Europa había logrado llegar a la civilización y que ésta debería expandirse al resto del mundo.¹⁶ Con la gran revolución industrial del siglo XIX

¹⁵ ALTAMIRA, R., «El texto de las leyes de Burgos de 1512», *Revista de Historia de América*, 1938, pp. 5-79, e ídem, «Las Leyes de Burgos en 1512 y 1513», *Anuario de Historia Argentina*, 1942, pp. 33-56.

¹⁶ ELIAS, N., *The Civilizing Process: The History of Manners, State Formation and Civilization*, Oxford/Cambridge, Blackwell, 1994, p. 33.

se pusieron los mimbres para acelerar la expansión de la cultura occidental al resto del mundo, culminando el proceso de ampliación del sistema original en la llamada 'sociedad de Estados civilizados', determinada por una concepción eurocéntrica de la historia. Más si cabe, se condicionó la incorporación de cualquier otro poder extra europeo a respetar y cumplir los principios generales del derecho de los Estados 'civilizados'. Invocando tales principios, los Estados europeos impusieron la colonización de continentes como el africano, la ocupación y sometimiento de poblaciones autóctonas, en virtud de una pretendida insuficiencia del nivel de civilización de esos grupos humanos en relación con la cultura occidental.

En este extremo, Altamira fue más lejos influenciado, entre otros por Sela o Joaquín Fernández Prida (1865-1942).¹⁷ Para estos, el Derecho internacional era por esencia Derecho internacional universal y no «europeo», ni «cristiano», dado que ambos adjetivos tendían a limitar arbitrariamente el campo del Derecho internacional. Así, el ámbito de validez de Derecho internacional estaba lejos del que presenta parte de la doctrina de su entorno liberal, en la que tanto los postulados positivistas como la incidencia del criterio de *civilización* le condujeron a una visión del Derecho internacional con finalidad discriminatoria.¹⁸ Esta perspectiva de la universalidad del Derecho internacional llevó a que Sela, Altamira o Fernández Prida mantuviesen una concepción amplia de los sujetos y rechazasen la división de la sociedad internacional trazada por Lorimer entre «civilizados, bárbaros y salvajes». Esto suponía que cualquier organismo político poseía la capacidad de realizar ciertos fines y por ello pudiese aparecer como sujeto exigente de una relación jurídica internacional. Para ser sujetos obligados, mantuvo Sela, «los grupos humanos han de disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de los fines de la vida internacional y gozar de libertad

¹⁷ FERNÁNDEZ ROZAS, J.C. & ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, P., «La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al progreso del derecho internacional», en Coronas González, J.M. (coord.), *Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008)*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2010, pp. 496 y ss.

¹⁸ RIQUELME, A., *Elementos de Derecho público internacional*, Madrid, 1849 TORRES CAMPOS, M., *Elementos de derecho internacional público*, Madrid, 1890, p. 34, 1890; DALMAU Y DE OLIVART, MARQUÉS DE OLIVART, R., *Tratado y notas de Derecho internacional público*, vol. II, Madrid, 1887, pp. 100 y 101, y GESTOSO Y ACOSTA, L., *Curso elemental de Derecho internacional público e Historia de los tratados*, 2nd ed., vol. II, Valencia, 1907, pp. 78 et al, 1907. Para este sector de la doctrina española, el criterio de civilización juega un papel decisivo en su visión del Derecho y de la comunidad internacional.

para prestarlos».¹⁹ Este planteamiento tiene dos consecuencias. De un lado, a los Estados no se les podía exigir el cumplimiento de más obligaciones que las que fuesen compatibles con su organización o su cultura, ello implicaba rechazar la regla del estándar internacional de conducta, elemento de la intervención de los Estados económicamente desarrollados en los asuntos internos de los países receptores de capital (es una de las notas características del Derecho internacional de la burguesía del siglo XIX). De otro, la noción de «desarrollo» conducía, en el pensamiento de Sela y Altamira, a la idea de una tutela internacional de las entidades menos desarrolladas. La misma negativa a admitir el reconocimiento con carácter «constitutivo» es un rasgo que le diferencia de la mayor parte de la doctrina. Se muestran en contra de los fenómenos de dominación y dependencia colonial, y de adoptar una posición contraria a la conquista como modo legítimo de adquirir un territorio, no excluía, por contra, la intervención siempre y cuando fuese colectiva.

AÑOS 20, LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL O ENTRE EL IDEALISMO Y LA REALIDAD

Con la creación de la Sociedad de Naciones comenzaron a detectarse cambios sustanciales en la sociedad internacional del período de entreguerras como para tomar conciencia de que era necesario crear normas que regulasen los principios de un auténtico Derecho internacional superior a la conveniencia de voluntades de los Estados. Esta nueva concepción se vio impulsada y fortalecida por la nueva corriente denominada «iuspositivismo de valores», según la cual la clásica dicotomía ética entre lo bueno y lo malo debía tener un contenido jurídico a través de la diferenciación entre lo justo y lo injusto no sólo a través de ideas o principios de razón superior (iusnaturalismo) sino también a través de normas. Se abrió paso así, si bien tímidamente, a un orden internacional que regulaba no sólo la mera coexistencia, sino de igual forma los valores y normas que la informaban, así como la cooperación entre sus actores dotados de nuevos derechos y obligaciones necesarios ante la nueva realidad. Por ello, el cumplimiento de dichas normas y su responsabilidad pasaría a ser prioritario, lo que exigía la existencia de un *prius* necesario: que esas normas fuesen obligatorias.

Altamira compartió junto al resto de juristas europeos y americanos la idea de proteger los derechos civiles, políticos y sociales como se infiere de su breve

¹⁹ SELA SAMPIL, A., *Lecciones de la Extensión Universitaria de Gijón*, Oviedo, 1903, p. 282.

comentario titulado *Una nueva Declaración de los Derechos del Hombre* publicado en 1929.²⁰ En este escueto estudio se hizo eco de una de las iniciativas más sólidas e interesantes lanzadas por el IDI en la década de los años veinte. En el estudio publicado en el *Almanaque de El Socialista* insertó el texto de la Declaración, no sin denunciar los vacíos existentes en las sucesivas declaraciones al no contemplar, entre otros, los derechos de los trabajadores.

En 1921, el IDI creó una Comisión presidida por André Mandelstam para estudiar la protección de las minorías y de los derechos humanos. Fruto del trabajo de esta Comisión fue la presentación de un proyecto de Declaración de Derechos Humanos a la sesión que el IDI celebró en Nueva York en 1929. Finalmente, tras varias discusiones, se aprobó el 12 de octubre de 1929 la *Declaración de Derechos Internacionales del Hombre*,²¹ con 45 votos a favor, 11 abstenciones y tan sólo un voto en contra. En esta importante por trascendental Declaración, el IDI consideró que

la conciencia jurídica del mundo civilizado exige el reconocimiento al individuo de derechos excluidos de todo atentado por parte del Estado» y que «es necesario extender al mundo entero el reconocimiento internacional de los derechos humanos.²²

Estas ideas fueron compartidas por los iusinternacionalistas europeos y americanos del período de entreguerras, entre ellos Altamira, como parte de la «conciencia jurídica» del mundo civilizado.²³

En la Declaración se reflejó ese conjunto de ideales perseguidos por estos burgueses liberales de finales del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX. En la parte dispositiva de la Declaración, se estableció el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad y el principio de no discriminación (artículo 1); la libertad de creencias (artículo 2); o el derecho a la nacionalidad (artículo 6). En

²⁰ ALTAMIRA, R., «Una nueva declaración de los derechos del hombre», *Almanaque de El Socialista*, Madrid, 1929, pp. 155 y 156.

²¹ *Annuaire de l'Institut de Droit International*, Sesión de Nueva York, *cit.*, pp. 730-732.

²² Esta misma idea había sido defendida un año antes, en 1928, por la Academia Diplomática Internacional, presidida por un ardiente defensor de la internacionalización de los derechos humanos, A.F. Frangulis. En una resolución aprobada el 8 de noviembre de 1928, la Academia señaló que la protección internacional de los derechos humanos «responde al sentimiento jurídico del mundo contemporáneo» y que, por lo tanto, «una generalización de la protección de los derechos del hombre y del ciudadano es altamente deseable». El texto de esta resolución figura en MANDELSTAM, A., «La protection internationale des droits de l'homme», *Recueil des Cours de l'Académie de Droit International de La Haye*, 1931, IV, p. 218.

²³ TASSITCHI, G.D., «La conscience juridique internationale», *RCADI*, 1938, vol. 65, pp. 305-394.

palabras de su principal mentor, André Mandelstam, esta Declaración de Derechos Internacionales del Hombre supuso «el punto de partida de una nueva era (...), un desafío solemne a la idea de la soberanía absoluta de los Estados y, al mismo tiempo, la consagración de la igualdad jurídica de todos los miembros de la comunidad internacional». ²⁴ No obstante, el elemento realmente relevante de esta Declaración no recayó precisamente en su contenido, ciertamente nada revolucionario, sino que abrió la puerta a un proceso irreversible de internacionalización de la protección de los derechos humanos. A partir de este momento, y sobre la base de esta Declaración de Nueva York, surgieron diferentes iniciativas con un único objetivo: sustraer de la soberanía de los Estados la protección de los derechos y las libertades. ²⁵ En 1945, con la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas se internacionalizó la protección de los derechos humanos.

AÑOS 30, ENTRE LA SOBERANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Altamira como defensor del monismo moderado, cuyas bases filosóficas correspondían a la naturaleza solidaria del hombre, profesaba la unidad del Derecho. Concibió el Derecho como una ciencia abstracta, como el reflejo de una «conciencia jurídica» de los pueblos resultado de un proceso histórico, de una evolución social. Su concepción monista —no suficientemente fundamentada— le condujo a defender la unidad del Derecho de la misma manera que había defendido una historia integral. Altamira mantuvo que el Derecho era una parte de la evolución histórica, dado que tanto el Derecho interno como el Derecho internacional eran en igual grado expresiones de la «conciencia jurídica» de una época dada. El hombre sólo tenía una conciencia y la humanidad sólo tenía una historia. El Derecho público interno y el Derecho público internacional eran el producto de un mismo medio histórico. La familia, la ciudad, la nación eran los grados de esa pirámide que descansaba en el hombre; ellas constituían una escala que iba de lo superior a lo inferior, hasta la norma suprema que era la norma jurídica supranacional. Así, el encadenamiento lógico desembocaba forzosamente en la unidad del sistema jurídico. Junto a Boris Mirkin-Güetzevitch, compartió la idea de que el principio de la unidad del Derecho público descansaba sobre la unidad de la «conciencia jurídica», y sobre la unidad empírica de la

²⁴ MANDELSTAM, A., «La protection internationale des droits de l'homme», *cit.*, p. 206.

²⁵ Algunas de estas iniciativas se pueden consultar en BURGERS, J.H., «The road to San Francisco: the Revival of the Human Rights Idea in the Twentieth Century», *Human Rights Quarterly*, 1992, Vol. 14, pp. 453 y ss.

evolución histórica.²⁶ En ese contexto, el individuo se erigía en el destinatario de toda norma jurídica para comprender la unidad fundamental del Derecho.

En sus notas manuscritas, Altamira reconoció que el TPJI no se había hecho cargo de que el Derecho internacional era un derecho público, político, y que requería de consideraciones y principios de este género, incluso para arrancar lo *político* del campo a-jurídico en el que pretendió recluirse —el Derecho— y traerlo al jurídico, que es el nuevo. Altamira llegó a escribir en un párrafo particularmente relevante:

el TPJI comprende hasta hoy demasíadamente su papel en mentalidad de *juez*, y cree que esto le prohíbe entrar en consideraciones políticas de derecho, cuando precisamente eso es lo que tiene que hacer y lo que espera de él el mundo.²⁷

Esas ideas no eran nuevas, Vitoria y sus sucesores guiados por el desarrollo lógico de su tesis fundamental sobre la unidad de la comunidad humana habían encontrado una única explicación de que la soberanía nacional era compatible con el Derecho internacional. Los Estados formaban parte de la comunidad universal, de manera que su soberanía no era un atributo de su propia naturaleza, sino una competencia conferida por el Derecho internacional. Un Estado era soberano en cuanto era independiente de los demás, pero todos estaban sometidos al Derecho internacional. La filosofía de Vitoria, que parte de la solidaridad del género humano, se identifica con la doctrina monista de un solo orden jurídico, con primacía del Derecho internacional. Y es a partir de esa teoría de donde la escuela austriaca, en particular A. Verdross,²⁸ y en España, Luis Legaz Lacambra, diseñaron algunas de sus ideas fundamentales, y constituyeron la teoría preponderante en la doctrina internacionalista que también profesaba Altamira. En ese proceso resultaron relevantes las afirmaciones del profesor Alfred Verdross, quien, en 1937, ya reconoció la existencia de «*un grupo de normas consuetudinarias de Derecho Internacional, imperativas, diferentes y particulares*». Del mismo modo, el TPJI, en el caso *Oscar Chinn* (1934), se manifestó, de modo incidental, en particular en la opinión separada de W. Schücking, aludiendo a este tipo de normas.

²⁶ MIRKINE-GUETZÉVITCH, B., *Modernas tendencias del Derecho constitucional*, Madrid, Reus, 1934, p. 54.

²⁷ ALTAMIRA, R., notas manuscritas en *Rafael Altamira, 1866-1951*, Alicante, Instituto de Estudios 'Juan Gil Albert'/Diputación Provincial de Alicante, 1987, p. 179.

²⁸ VERDROSS, A., «Les principes généraux du Droit dans la jurisprudence internationale», *Recueil des Cours de l'Académie de Droit International de La Haye*, 1935, vol. 52, pp. 206 y 243.

Las ideas de Altamira sobre la protección de los derechos humanos y los límites a la soberanía del Estado quedaron recogidas en sus nueve opiniones disidentes como juez del TPJI.²⁹ El límite al ejercicio exclusivo de la competencia territorial del Estado se reflejó tanto en los derechos reconocidos a las minorías como en la competencia extraterritorial en materia penal, o en la defensa del derecho a un juicio justo.³⁰

En la opinión disidente al *caso Lotus*, Altamira dedicó un apartado a defender los derechos del ciudadano francés detenido por autoridades turcas.³¹ El caso se originó a propósito de la colisión ocurrida en alta mar el día 2 de agosto de 1926, entre el vapor francés *Lotus* y el turco *Boz-Kourt*, y a raíz de la llegada del buque francés a Estambul, las autoridades turcas ejercieron acciones penales contra el oficial del *Lotus*, en razón de la pérdida del vapor turco, que provocó la muerte de ocho marineros y pasajeros turcos. Se planteó la cuestión de si Turquía, que según el artículo 16 de la Convención de Lausana de 24 de julio de 1923 establecía que las cuestiones de competencia judicial en las relaciones entre Turquía y las otras potencias contratantes serían reguladas conforme a los principios de Derecho internacional, obró en contradicción con los principios generales del derecho y, en caso afirmativo, contra qué principios al ejercitar acciones penales contra el oficial francés.

El agente del gobierno francés llamó la atención del TPJI sobre el hecho de que las cuestiones de competencia en materia de abordaje, tan frecuentes ante las juris-

²⁹ Op. dis., R. Altamira, *Affaire du 'Lotus'*, PCIJ, Series A, n.º 10 (Leiden, 1927), 95-107; Op. dis., R. Altamira, *Affaire des Concessions Mavrommatis à Jérusalem (Réadaptation) (Compétence)*, PCIJ, Series A, n.º 11 (Leiden, 1927), 33-46; Op. dis., Nyholm, Altamira, Hurst, Yovanovitch, Negulesco, and Dreyfus, *Affaire des Zones Franches de la Haute-Savoie et du Pays de Gex*, Decree of 6 December 1930, PCIJ, Series A, n.º 24 (Leiden, 1930), 20-28; Op. dis., Adachi, Rostworowski, Altamira, Anzilotti, and Wang Chung-Hui, *Régime douanier entre l'Allemagne et l'Autriche, Protocole du 19 Mars 1931*, PCIJ, Series A/B, n.º 41 (Leiden, 1931), 91; Op. dis., R. Altamira and Sir Cecil Hurst, *Affaire des Zones Franches de la Haute Savoie et du Pays de Gex*, PCIJ, Series A/B, n.º 46 (Leiden, 1932), 174-185; Op. dis., A. Sánchez de Bustamante, R. Altamira, W. Schücking and W. van Eysinga in *Interprétation du Statut du territoire de Memel*, PCIJ, Series A/B, n.º 49 (Leiden, 1932), 340-348; Op. dis., R. Altamira, *Affaire 'Oscar Chinn'*, PCIJ, Series A/B, n.º 63 (Leiden, 1934), 91-106, and Op. dis., R. Altamira, *Affaire des Prizes d'eau à la Meuse*, PCIJ, Series A/B, n.º 70 (Leiden, 1937), 38-44. Brief statement by R. Altamira in *Affaire de l'usine de Chorzow (Demande en indemnité-fond)*, PCIJ, Series A, n.º 17 (Leiden, 1928). Mas información en GAMARRA, Y., «En torno a las Opiniones del juez Rafael Altamira y Crevea en el Tribunal Permanente de Justicia Internacional», *Anuario de Derecho internacional*, 1994, pp. 138 y ss.

³⁰ ALTAMIRA, R., *Observaciones sobre el sujeto de los derechos humanos*, México, 1948.

³¹ Opinión disidente, Rafael Altamira, en *Caso del «Lotus»*, cit., pp. 104 y ss.

dicciones civiles, no se encontrasen recogidas sino muy raramente en la jurisdicción de los Tribunales penales. Se deducía de ello que de hecho, el proceso penal no debía tener lugar más que ante los Tribunales del Estado del pabellón y que esta circunstancia probaría un consentimiento tácito de los Estados y, por tanto, sería la expresión del Derecho internacional positivo en materia de abordaje. En opinión del TPJI esta conclusión no estaba justificada. Incluso si la escasez de las decisiones judiciales que pudiese advertirse en las colecciones de jurisprudencia constituyese una prueba suficiente del hecho invocado por el agente del gobierno francés resultaría de ello simplemente que los Estados se hubiesen abstenido frecuentemente, de hecho, de ejercer diligencias penales, y no que ellos se reconociesen obligados a obrar así; ahora bien, sólo se podría hablar de costumbre internacional si la abstención estuviese motivada por la conciencia de un deber de abstenerse. Nuestro protagonista llegó a escribir:

(...) I am unable to accept in this case is the application of jurisdictional rights which would result in the jurisdictional constraint (...). International law in order to be real law must not be in contradiction with the fundamental principles of legal order, one of which necessarily is the rights of man taken as a whole.³²

La defensa de los intereses económicos de una persona jurídica frente a los intereses soberanos fue objeto de debate en el caso *Óscar Chinn* en el que se disputaba las interferencias en el tráfico de mercancías bajo protección internacional. En este caso, Altamira defendió la igualdad de un particular o empresa (en este caso de origen británico y propiedad de Óscar Chinn), y especializada en el transporte de mercancías, y la libertad de comercio en contra de la posición de Bélgica que obligaba a la citada empresa a suspender sus actividades comerciales invocando la legalidad internacional (Convenio de Saint-Germain).³³ Su posición se situaba en la línea defendida en la opinión separada del Juez Schücking en la que se lee «the Court would never... apply a convention the terms of which were contrary to public morality».³⁴

El derecho a un recurso efectivo y a una reparación es otro de los derechos defendidos por Altamira en su calidad de juez del TPJI. El derecho a un juicio justo es un principio general del Derecho, reconocido desde larga data, por el que toda violación a una obligación internacional entraña la obligación de proveer reparación

³² *Ibid.*, p. 106.

³³ Opinión disidente, Rafael Altamira, caso *Óscar Chinn*, *cit.*, pp. 102 y ss.

³⁴ Opinión separada de Schücking, *Caso Oscar Chinn (Reino Unido c. Bélgica)*, TPJI, Sentencia de 12 de diciembre de 1934, Series A/B, n.º 63, Leiden, 1934, p. 150.

como fue reconocido por el TPJI en el *Caso de la fábrica Chorzow*.³⁵ El Derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario no escapan a la aplicación de este principio general. La trasgresión de la obligación de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y de abstenerse de conculcarlos entraña la obligación de proveer una reparación. Altamira se situó como precursor en la defensa del derecho de acceso a la justicia y reparación de los daños causados a las víctimas.

CONCLUSIONES

El cuadro que he ofrecido de Altamira le sitúa en la generación de «discretos civilizadores» del período de entreguerras que se caracterizaron por la utilización de un lenguaje que transcendía el nacional: internacionalismo, pacifismo, civilización, paz a través del Derecho, ‘guerra justa’ o americanismo, igualdad o emancipación. Fue un historiador del Derecho con pretensiones metodológicas y proyección internacional que tuvo la oportunidad de ser miembro del PCIJ, y participar en la configuración del sistema internacional en el momento de su auge.

Nuestro protagonista supo moverse con soltura en foros internacionales relacionados con la historia, pedagogía, americanismo, y con más dificultad como juez del TPJI. La falta de preparación y especialización en el lenguaje jurídico internacional o, incluso, como juez nacional limitó, en cierta medida, su aportación al desarrollo del Derecho internacional en su etapa como juez del TPJI. Los comentarios del legado epistolar de los jueces entre sí, junto a la falta de escritos de Altamira sobre el funcionamiento del sistema o el Derecho internacional dan fe de su escasa aportación innovadora a la configuración del sistema internacional. En él, pesó más la moral y la ética que la técnica jurídica. Por su propia formación, o por la pluralidad de actividades que desarrolló a lo largo de su vida o por otras limitaciones, Altamira no llegó a profundizar ni en la misión civilizadora de la historia, ni en los principios y funciones del Derecho internacional. Ello le llevó a enfrentar el final de su vida con desilusión por el enorme trabajo realizado.

Altamira fue un autor que con su discurso pretendió insertar el pasado y el presente histórico de España en los estándares europeos de civilización con el fin de dotarla de legitimidad como miembro de la sociedad internacional. El Derecho internacional era el instrumento para convertir a España en interlocutora legítima, de la sociedad internacional del siglo XX. Para ello había que demostrar que España

³⁵ *Caso fábrica Chorzow (Alemania c. Polonia)*, TPJI, Sentencia de 13 de septiembre de 1928, Série A, N.º 17.

era una nación civilizada y que su destino estaba unido al de los países europeos. Defendió la democracia como forma de gobierno interno, y para su consolidación promovió los principios de cooperación, pacifismo, solución pacífica de controversias, cumplimiento de los acuerdos, o limitación del uso de la fuerza como los estándares para la integración de España en el sistema internacional.

Altamira representa a uno de los típicos intelectuales de la ILE bajo la forma diseñada por los regeneracionistas, en otras palabras, como hombre clave para acercar posiciones entre latinoamericanos y españoles, en un primer momento, y como representante de la cultura jurídica española en las instituciones internacionales, más tarde.

Fue un soñador —utópico—, ordenado, ‘atrevido’, con coraje y ambición. Con una formación impecable y estricta, muy superior a la media de los universitarios de su entorno liberal. Además, supo moverse con soltura en círculos de poder nacionales e internacionales. Bien por su formación, bien por su manera de ser —cierta timidez a confesar sus debilidades—, o por sus éxitos se fue convirtiendo en un hombre distante y con afán de protagonismo. Su presencia en las instancias internacionales demuestra, de un lado, ese afán de protagonismo y ambición del protagonista. De otro, la escasez de hombres en España con trayectoria internacional e idiomas. Pero también, la irrelevancia del Derecho internacional. Ello explicaría cómo a medida que la historia, el Derecho y el resto de las disciplinas se profesionalizaban más se acentuaba el carácter de Altamira como ‘aficionado’ / amateur del Derecho internacional.

Altamira reflexionó sobre la organización de la sociedad internacional como un único espacio social creándose una serie de estructuras permanentes que sirvieron de asidero al actual entramado de organizaciones internacionales (y fragmentación del Derecho internacional). Altamira y el resto de internacionalistas se erigieron en representantes de la «conciencia jurídica del mundo civilizado».³⁶

Las ideas de Altamira, empero, nos invitan a pensar, a ser prudentes y a no dejar de trabajar con la ilusión que él demostró a lo largo de los años. La energía y la esperanza del Derecho internacional radican en su capacidad para expresar el compromiso transformador existente en el lenguaje de los derechos y obligaciones y, por ende, dar voz a aquellos que sistemáticamente son excluidos. Una vuelta a la historiografía del Derecho internacional nos abre las puertas a una continua reconfiguración del sistema internacional, a un continuo cambio del lenguaje y las estructuras internacionales ampliando su horizonte.

³⁶ En el sentido tratado por KOSKENNIEMI, M., *The Gentle Civilizer of Nations. The Rise and Fall of International Law 1870-1960*, cit.

IV
NUEVOS HORIZONTES
PARA EUROPA



PAYSAGE APRÈS LA BATAILLE: EL NAUFRAGIO DE LA IDEA DE EUROPA EN EL PERÍODO DE ENTREGUERRAS

JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA
Universidad de Oviedo

INTRODUCCIÓN

Es un difícil reto hablar de la idea de Europa en el período de entreguerras, como —con su habitual generosidad y confianza desmesurada en el que esto escribe— ha propuesto la Profesora Y. Gamarra. Y es que, efectivamente, el «nuevo» orden que surge tras la Primera Guerra Mundial no contempla espacio alguno para ese constructo que llamamos Europa. La razón es sencilla: es el tiempo de las nacionalidades y la «crisis de los veinte años» —en palabras de E.H. Carr¹— en que se condensa este período, no deja resquicio alguno —entiéndase, significativo— para la emergencia de una idea de Europa como concepto político o jurídico.

Se argüirá y volveremos sobre ello, que tal afirmación se contradice con desarrollos tales como la obra del Conde Coudenhove-Kalergi, la propuesta de A. Briand sobre la «Unión Europea» y otros planteamientos de semejante tenor sobre los que habremos de incidir en el curso de estas páginas. Ciertamente, no está en nuestra intención desvirtuar lo que se ha dicho por diferentes autores sobre los que vendremos en el curso de esta breve exposición, pero, como tendremos ocasión de demostrar, éstos y otros planteamientos no constituían sino excepciones en un panorama centrado en el furor nacionalista que caracterizara, lamentablemente, el período de entreguerras. De hecho, resulta profundamente revelador que J. Monnet, antiguo funcionario de la Sociedad de Naciones, no dedique ni una línea a las anteriores propuestas en las referencias a esta

¹ CARR, E.H., *La crisis de los 20 años: Una introducción a las relaciones internacionales*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2004.

época contenidas en sus memorias.² Y es que el tiempo de Europa como realidad política habría de esperar a un momento posterior —tras la Segunda Guerra mundial— en que, como advirtiera otro de los padres de la integración europea, R. Schuman, su división habría de revelarse como «un absurdo anacronismo».³

Sentado lo anterior, ha de advertirse, sin embargo, que existe un estrecho vínculo entre el período de entreguerras y el proceso de construcción europea iniciado tras la Segunda Guerra Mundial, pues este último se deriva directamente de «las lecciones extraídas de los errores cometidos entre 1919 y 1939».⁴

No obstante, para abordar el tema —como siempre— se hace necesario *reculer pour mieux sauter*, por lo que es conveniente retrotraernos a momentos anteriores al período objeto de nuestra consideración (1919-1939).

HACIENDO UN POCO DE HISTORIA

Ciertamente, la idea de Europa como proyecto político ha estado siempre en la mente de pensadores y arbitristas de toda condición. Remitimos una vez más a la magistral obra de A. Truyol —y a la menos conocida, injustamente, de L. Díez del Corral— (por ceñirnos a los autores en lengua castellana) para profundizar en los proyectos y propuestas de todo género que han tratado de vertebrar esta idea.⁵

² Vid. MONNET, J., *Mémoires*, Librairie Générale Française, París, 2007 (ed. original, Fayard, París, 1976). De hecho, el «padre de Europa» sólo repara en los inconvenientes de la división de Europa central, planteando en una conversación con E. Benes la alternativa de una Federación que el primer ministro checoslovaco rechaza (p. 127). En otro lugar, haciéndose eco de la negativa del político francés —y Premio Nobel de la Paz— L. Bourgeois a transformar en la SdN en un «superestado, ni siquiera en una confederación» advertirá —sin referencias específicas a Europa— que «il y avait donc une limite à l'évolution des esprits» (*Ibid.*, p. 133).

³ SCHUMAN, R., *Pour l'Europe*, 5.^a ed., París-Chêne-Bourg, Fondation Robert Schuman-Nagel, 2010, p. 28.

⁴ SOUTOU, G.H., «L'héritage de la Grande Guerre: États souverains, mondialisation et régionalisme», *Politique Étrangère* (monográfico 1914-2014, *La Grande Guerre et le monde de demain*), primavera 2014, p. 51.

⁵ Vid. TRUYOL Y SERRA, A., *La integración europea. Idea y Realidad*, Madrid, Tecnos, 1972; DÍEZ DEL CORRAL, Luis, *El rapto de Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1953. En otro lugar (*vid. infra*, 4) abordaremos otras aportaciones sobre la misma materia producidas —o gestadas— en el período en estudio. En cuanto a la literatura más reciente sobre el particular destaquemos las obras colectivas *The Idea of Europe. From antiquity to the European Union* (PAGDEN, A., ed.), Cambridge UP, 2002 y *The History of the Idea of Europe* (WILSON, K. y VAN DER DUSSEN, J., eds.), Londres, Routledge, 1993,

1. La protohistoria de una idea: Un apunte

En este contexto, dado que vengo de la Universidad de Oviedo, permítaseme recuperar una propuesta relativamente poco conocida surgida del talento de un egresado de la, entonces, «Universidad Literaria» asturiana. Me refiero al proyecto de Constitución Europea de J.F. Siñeriz y Trelles que en el lejano 1839 abogaba por una Confederación europea sustentada en el respeto del derecho confiado a una Corte Suprema de Justicia.⁶ Ciertamente, esta iniciativa no constituye un exponente aislado sino que se inserta en el siglo XIX en una línea utópica en la que se incardinan otras propuestas como la que en el marco paneuropeo auspicia la Liga Internacional para la Paz y la Libertad —creada en 1867— animada por el propósito de establecer unos Estados Unidos de Europa y a cuyo ideario consagró una amplia actividad publicística entre finales del siglo XIX y comienzos del XX, tal como ha recordado recientemente Y. Gamarra.⁷

Desde una perspectiva muy diferente, el realismo político, la idea de Europa también estaría presente aunque con fórmulas y planteamientos alejados de las utopías precedentes. Nos referimos al «Concierto Europeo» (o «Europa de los Congresos»),⁸ a través de la cual se habría garantizado la paz (obviamente, en términos generales) a lo largo del siglo XIX, en palabras de H. Kissinger.⁹

así como la aportación del recientemente desaparecido Jacques LE GOFF, *¿Nació Europa en la Edad Media?* (trad. María José Furió Sánchez), Barcelona, Crítica, 2003.

⁶ Cfr. *Constitución Europea con cuya observación evitarían las guerras civiles, las nacionales y las revoluciones y con cuya sanción se consolidará una paz permanente en Europa*, Madrid, 1839, cit. en FERNÁNDEZ ROZAS, J.C., ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, P., «La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al progreso del derecho internacional», *Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008)* (S. Coronas González, coord.), Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, p. 511. La obra de Siñeriz fue reeditada en el año 2005 por el Parlamento autonómico asturiano —la Junta General del Principado— en una edición al cuidado de J.A. TOMÁS ORTIZ DE LA TORRE propiciando la atención hacia su contribución.

⁷ Cit. en GAMARRA, Y., «Rafael Altamira y Crevea (1866-1951), un divulgador del pacifismo», en ALTAMIRA Y CREVEA, R., *La Guerra actual y la opinión pública española*, Pamplona, Analecta, 2014, p. xliv.

⁸ Sobre el papel del «concierto europeo» como antecedente de la integración europea en el pensamiento de J. ORTEGA Y GASSET, *vid. infra*, n. 57.

⁹ *Vid.* KISSINGER, H., *A World Restored: Metternich, Castlereagh and the Problems of peace, 1812-22*, Boston, Houghton Mifflin, 1957. Naturalmente, la paz así concebida, supuestamente instaurada al término de las guerras napoleónicas, no había impedido las intervenciones militares en España (los «Cien mil hijos de San Luis») y Portugal, y con

2. La idea de Europa en los inicios del siglo XX

Entrado ya el siglo XX propuestas de afín naturaleza eran periódicamente planteadas desde los más variados ámbitos, sin embargo, el apoyo que se les prestaba no pasaba de anecdótico. Y es que había otras cuestiones más urgentes —la paz (sin más precisiones), la lucha del proletariado, etc.— que atraían la atención y la acción de los espíritus más avanzados.

Resulta en este punto interesante detenernos en la figura —nunca lo suficientemente ponderada— de Jean Jaurès. El político socialista participaba de la idea del progreso de la humanidad (no en balde fue el fundador del diario *L'Humanité*) y confiaba en las virtudes de este proceso, en el que Europa jugaba un papel crucial. De hecho, no mucho antes del inicio del primer conflicto mundial advertía que:

Europa se ha visto atribulada por múltiples crisis a lo largo de muchos años... y ha superado tantas pruebas peligrosas sin que estallase un conflicto que casi ha dejado de creer en la amenaza bélica y atiende a la evolución de la interminable guerra balcánica con interés e inquietud cada día menores.¹⁰

Y sin embargo, el trágico destino de Jaurès —asesinado, como es sabido, al comienzo del conflicto por su inquebrantable compromiso pacifista— revela bien a las claras que, aquellos signos no se correspondían con la realidad y que los nacionalismos agresivos iban a jugar —no sólo entonces, sino con posterioridad, a lo largo de la ya citada «crisis de los 20 años»¹¹— un papel crucial en la política europea que haría inviable todo progreso sustancial en la idea de articular sobre bases firmes una comunidad internacional que paradójicamente era entonces una comunidad esencialmente europea.

posterioridad la guerra de independencia de Grecia, la guerra de Crimea, la guerra de los Ducados, la guerra austro-prusiana, la guerra austro-francesa en el curso de la independencia de Italia, la guerra franco-prusiana, los recurrentes conflictos balcánicos o incidentes al borde de la misma como el de Fachoda (Sudán) entre el Reino Unido y Francia. Esa paz tampoco incluía el rosario de revoluciones (1830, 1848, 1868, 1871...), ni las «guerras» por la unificación de Italia u otras guerras civiles en España (las carlistas, la cantonal...), Francia (la Comuna) y en Portugal. Mucho menos las violentas aventuras coloniales o neocoloniales (intervención en México, guerras del Opio, etc.) en América, Asia, y África en contra de los pueblos no europeos... Sin duda, el antiguo Secretario de Estado estadounidense manejaba un laxo concepto de paz.

¹⁰ MACMILLAN, M., «La rima de la historia: Lecciones de la Gran Guerra», *Política Exterior*, vol. XXVIII, 2014, núm. 158, p. 155. El título de esta aportación evoca la afirmación de M. Twain acerca de que «la historia no se repite pero tiene rima» (*Ibid.*, p. 148).

¹¹ *Vid. supra*, n. 1.

No está en nuestra intención abordar el debate de si el furor nacionalista causó la guerra o, si como sostiene hoy en día C. Clark (en una bien publicitada obra), los dirigentes europeos «sonámbulos» se dirigieron hacia ella.¹² Abundando en este planteamiento «fatalista» M. Macmillan ha recordado que el incipiente proceso globalizador y el progreso en el ámbito del Derecho internacional hicieron creer entonces —particularmente en Europa— que «las naciones estaban demasiado civilizadas e interconectadas como para recurrir a la guerra a la hora de resolver una disputa».¹³

En todo caso, la idea de Europa no estaba presente cuando a partir del infausto agosto de 1914 los cañones empezaron a atronar en nuestro continente.¹⁴

3. La idea de Europa en el curso de la Gran Guerra

El desarrollo de la Guerra provocó una exaltación nacionalista produciéndose manifiestos de intelectuales de apoyo a los respectivos bandos. Frente a ello, fueron aisladas las manifestaciones pacifistas, en algunas de las cuales emerge tímidamente la idea de Europa.

Este es el caso, de un lado, del Consejo de La Haya, el cual hace público en octubre de 1914 un manifiesto en el que aboga por una «cooperación más íntima entre los Estados de Europa» para restablecer la paz en el continente; línea también en la que se sitúa el manifiesto de los amigos de la unidad moral de Europa, adoptado en Barcelona en noviembre del mismo año.¹⁵ De otro, del Manifiesto de Zimmerwald, acordado en septiembre de 1915 por grupos minoritarios de la izquierda revolucionaria en el que se denunciaba una guerra que había convertido a «Europa» «en un gigantesco matadero de hombres» y

¹² Vid. CLARK, Ch., *Sonámbulos. Cómo Europa fue a la guerra en 1914* (trad. de Irene Fuentes y Alejandro Pradera), Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2014.

¹³ Vid. MACMILLAN, M., «La rima de la historia...», *cit.*, pp. 146-160, en p. 149. De hecho, como señala esta autora «la adopción generalizada del Derecho internacional y las Conferencias de Desarme de La Haya de 1899 y 1907, así como el recurso cada vez más habitual al arbitraje entre naciones (de los 300 arbitrajes documentados entre 1794 y 1914, más de la mitad tuvieron lugar después de 1890), empujaron a los europeos a convencerse aliviados de que habían dejado atrás la barbarie» (*Ibid.*).

¹⁴ Directa evocación de la obra de TUCHMAN, B., *Los cañones de agosto*, Barcelona, Círculo de Lectores, 2000, obra clásica dedicada a la Primera Guerra Mundial.

¹⁵ De ellos se hacía eco R. ALTAMIRA en su obra *La Guerra actual...*, *cit.*, pp. 58, n. 23 y pp. 71-80. La edición original de esta obra es de 1915.

en la que se alentaba a la unión de las clases trabajadoras por encima de las divisiones.¹⁶

Por otra parte, conviene consignar las propuestas que individualmente formulaban diferentes pensadores en el curso del conflicto. De entre ellas, sin duda la más conocida es la formulada por Romain Rolland en su obra, *Au dessus de la mêlée* (1915), en donde el escrito francés denunciaba que:

Las pasiones nacionales triunfan y, desde hace cinco meses, desgarran nuestra Europa. Creen haberla destruido y haber borrado su imagen del corazón de los últimos que seguían siéndole fieles. Se equivocan. Han reavivado la fe que teníamos en ella.¹⁷

Resulta, sin embargo, muy aleccionador ver la suerte que corrieron todas ellas. Así, el Manifiesto de Zimmerwald, tal como nos recuerda M. Ferro, pese al apoyo brindado por significativos sectores del movimiento obrero y sindical(ista) no cosechó ningún resultado efectivo.¹⁸ Por su parte, las propuestas de Rolland concitaron en su contra un generalizado rechazo,¹⁹ siendo su autor tildado de traidor, derrotista y agente del enemigo y cuestionándose su distinción con el Premio Nobel. De hecho, sus posiciones sólo fueron asumidas tras el Somme por exponentes aislados como Henri Barbusse (*Le Feu*, 1916) o Georges Duhamel (*Franchises, La Caravane, Les Cahiers idéalistes français, Demain...*).²⁰

¹⁶ Vid. FERRO, M., *La Gran Guerra, 1914-1918* (trad. de Soledad Ortega), Madrid, Alianza Editorial, 2014, pp. 319-320. Se trata de una redición de la clásica obra publicada en 1969.

¹⁷ ROLLAND, R., «IX. A favor de Europa», en *Más allá de la contienda* (trad. de Carlos Primo; prólogo de Stefan Zweig), Madrid, Nórdica Libros, 2014, p. 91.

¹⁸ FERRO, *La Gran Guerra...*, cit., pp. 316-338.

¹⁹ La oposición a los escritos de R. ROLLAND encontró en España un importante eco en la obra de R. ALTAMIRA Y CREVEA y particularmente en su mencionada obra *La guerra actual...*, cit. Esa oposición, en línea con los planteamientos pacifistas antagónicos, radical y moderado, respectivamente, de uno y otro se prolongará más allá del conflicto. Al respecto vid. GAMARRA, Y., «Rafael Altamira y Crevea (1866-1951): The International Judge as 'Gentle Civilizer'», *Journal of the History of International Law*, vol. 14, 2012, pp. 1-49, en pp. 25-27.

²⁰ LÓPEZ VEGA, A., *1914. El año que cambió la Historia*, Madrid, Taurus, 2014, p. 60. Siguiendo a STEFAN ZWEIG en *El Mundo de Ayer. Memorias de un Europeo*, Barcelona, Acantilado, 2012. LÓPEZ VEGA recuerda asimismo las disidencias, también aisladas, de Bertrand Russell, Robert Graves, George Bernard Shaw, Antonio Gramsci o Benedetto Croce. A ellas conviene añadir las posiciones de rechazo planteadas por Rosa Luxemburgo y Karl Liebknecht que habrían de costarles la prisión en Alemania durante el transcurso de la guerra.

Europa había sido en el curso de la guerra una idea sospechosa. Cabía imaginar que a su término las cosas cambiaran. De hecho, un privilegiado testigo, rememorando aquel momento advertía:

nunca en Europa había existido tanta fe como en aquellos primeros días de paz, pues por fin había lugar en la Tierra para el reino de la justicia y la fraternidad, prometido durante tanto tiempo; era ahora o nunca la hora de la Europa común que habíamos soñado.²¹

Pero, las cosas habían de discurrir de otro modo; de hecho, Europa no *iba a ser* pues los «Padres» de Versalles no tenían nada parecido a una idea de Europa entre sus planteamientos.

EL NADIR DE LA IDEA DE EUROPA: LA CONFERENCIA DE PAZ DE 1919

En efecto, como recordaba M.J. Lory respecto de los artífices de Versalles su desconocimiento de Europa hacía inviable que Europa encontrara acomodo en los resultados de la Conferencia. Así, sólo G. Clemenceau la conocía físicamente —había viajado por ella— pero él no pretendía conocer otra cosa que Francia.²² En cuanto a W. Wilson, decía de él el escritor Anatole France:

Wilson ne connaît rien de l'Europe et il veut peser les droits des États dans une balance de précision... Wilson est un candide... Talleyrand et Metternich faisaient mieux. Ils n'aspiraient pas à faire le bonheur des peuples; par là ils leur permettaient d'exister.²³

A tenor de lo anterior no ha de extrañar que ninguna referencia se dedique en los célebres «Catorce Puntos» del Presidente W. Wilson a la idea de Europa (¡Qué contraste con el posterior Discurso de George Marshall en 1947!). Y naturalmente, tal idea difícilmente podía estar presente en la mente de los otros «artífices de la Paz».

En este orden, mencionemos simplemente la ardorosa —y criminal— prosa de uno de los protagonistas de la Conferencia, G. Clemenceau, quien en 1917, ante los tímidos gestos del movimiento pacifista, afirmaba al acceder al Gobierno de Francia:

²¹ ZWEIG, S., *El mundo de ayer. Memorias de un europeo* (trad. J. Fontcuberta y A. Ozeszek), Barcelona, Acanalado, 2015, p. 356.

²² LORY, M.J., *Douze Leçons sur l'Europe 1914-1947*, Brujas, De Tempel, 1968, p. 67.

²³ *Cit.* en LORY, *Douze Leçons sur l'Europe...*, *cit.*, p. 69.

Nos presentamos ante vosotros con la única idea de una guerra integral. Toda mi política tiende a un solo objetivo: mantener la moral del pueblo francés a través de una crisis que es la peor de su historia. Mi política exterior y mi política interior son una misma cosa. En política interior hago la guerra. En política exterior hago la guerra. Yo hago siempre la guerra.²⁴

Evidentemente, en el agonismo existencial del estadista francés no había cabida para ideas que trascendieran a Francia y su *grandeur*, y una idea política de Europa le resultaba ya no ajena, sino ontológicamente opuesta.

Con estas premisas, poco había de esperarse de los trabajos de la Conferencia de Paz. Ciertamente es que entre los participantes se hablaba de «fundar un nuevo orden europeo».²⁵ Pero si reparamos en lo que allí se discutió y en sus resultados ha de llegarse a la conclusión de que ni siquiera un esbozo de articulación política de Europa ocupó el tiempo y la letra de los acuerdos establecidos. Baste para confirmarlo la documentada obra de M. Macmillan sobre el tema: en ella ninguna atención se dedica a una cuestión que ningún lugar tuvo en los trabajos de la Conferencia.²⁶ En sintonía con ello, nuestro Josep Pla que escribía coetáneamente a su desarrollo podía anotar al hilo de los acontecimientos de Fiume (12 de febrero de 1919) en su *Cuaderno Gris*:

Europa es un cafarnaún en delirio. El proceso de descrédito de la Conferencia de la Paz es muy rápido.²⁷

En consecuencia, el «nuevo orden» que surgía, volcado en la seguridad colectiva, no conocía nada semejante a un proyecto político paneuropeo.²⁸ El

²⁴ Cit. en FERRO, *La gran Guerra...*, cit., p. 375.

²⁵ En tal sentido, recordando su participación en la Conferencia de Paz, el diplomático británico, H. NICOLSON, se expresaba así: «viajábamos a París no sólo para liquidar la guerra, sino para fundar un nuevo orden en Europa. No estábamos preparando la Paz a secas, sino la Paz eterna» (cit. en MACMILLAN, M., *París, 1919. Seis meses que cambiaron el mundo* (trad. de Jordi Beltrán Ferrer), Tusquets, 2011, p. 124).

²⁶ *Ibid.*, *passim*.

²⁷ PLÀ, J., *El Cuaderno Gris. Un Dietario* (trad. de Dionisio Ridruejo y Gloria de Ros; edición de Narcís Garolera), Barcelona, Destino, 2013, p. 475.

²⁸ Por eso no nos parece correcto afirmar, como se ha dicho refiriéndose a nuestro país, que entonces «los políticos, diplomáticos y académicos españoles aprovecharon la oportunidad de integrar a España en la nueva arquitectura institucional europea» (*sic*), como sostiene Y. GAMARRA, pues no existía tal cosa, sino —en su caso— una «arquitectura institucional» rigurosamente internacional (no mundial, obviamente). Vid. GAMARRA CHOPO, Y., «Los lenguajes del Derecho internacional en la constitución española de 1931», en *Historia del pensamiento iusinternacionalista español. Vol. I, En el umbral de 1936* (Y. Gamarra, I. de la Rasilla, eds.), Cizur Menor, Thomson Reuters-Aranzadi, 2012, pp. 185-228, cit. en p. 192 (cursivas añadidas).

período de entreguerras habría de ser pues el tiempo de las naciones y de las nacionalidades, y como advertía, con su habitual sarcasmo, E.J. Hobsbawm, los líderes políticos del período habían de ajustarse a ese credo. En tal sentido, como recuerda en su más célebre aportación sobre el tema el desaparecido historiador británico, incluso Adolf Hitler no dejaría de ser un «nacionalista wilsoniano lógico» en su demencial trayectoria de exterminio.²⁹

LA (NO) IDEA DE EUROPA EN EL CONSTITUCIONALISMO DE ENTREGUERRAS

Es sabido que el período de entreguerras alumbró un conjunto de desarrollos constitucionales que han sido evocados como modelos. Miles de líneas se han escrito sobre las bondades de la Constitución de Weimar (1919), la de Austria (1920) o la de la República Española (1931).³⁰ Los valores recogidos en las mismas han sido convenientemente ensalzados, olvidando acaso su absoluta distancia con la realidad. Por otra parte, su indudable apertura internacional (*Völkerrechtfreundlichkeit*) propició la emergencia de una disciplina —uno de cuyos artífices fue B. Mirkine-Guetzevitch— el Derecho Constitucional internacional, ampliamente divulgada desde el prestigioso foro de la Academia de Derecho Internacional de La Haya.³¹

Y sin embargo, las prolijas disposiciones de estos textos no reservan la más leve mención a Europa, ni se refieren obviamente a inexistentes esfuerzos por fortalecer lazos entre los Estados del continente, ni a improbables tentativas por articular una Europa política. En el caso de la Constitución republicana española el silencio es aún más expresivo si se piensa en que su redacción se producía apenas unos meses después del lanzamiento de la iniciativa francesa de la «Unión Europea», sobre la que vendremos más adelante.³²

²⁹ HOBBSAWM, E.J., *Naciones y Nacionalismo desde 1780* (trad. de Jordi Beltrán), Barcelona, Crítica, 2013, p. 143. Se trata de una reimpresión. La edición original es de 1990.

³⁰ Lo que no ha sido óbice para que recientemente se haya dicho de ella que constituye «tal vez la constitución democrática más aburrida de todas». Cfr. STONE, Norman, *Breve Historia de la Primera Guerra Mundial* (trad. Ferrán Esteve), Ariel, Barcelona, 2014, p. 149.

³¹ Vid. MIRKINE-GUETZÉVITCH, B.: «Droit international et droit constitutionnel», *R. des C.*, t. 38, 1931, pp. 307-466; *Id.*, «Le droit constitutionnel et l'organisation de la paix (droit constitutionnel de la paix)», *R. des C.*, t. 45, 1933, pp. 667-774. El emigrado ruso, nacionalizado francés, también contribuirá a la difusión del proyecto de Unión Europea de A. BRIAND (vid. *infra*, 6) editando junto a G. SCALLE un repertorio documental sobre la iniciativa (Cfr. *L'Union Européenne*, París, Delagrave, 1931).

³² Vid. *infra*, 6.

Ciertamente, Europa no formaba parte del imaginario político ni siquiera del constitucionalismo más idealista.

LA IDEA DE EUROPA EN EL PENSAMIENTO DE ENTREGUERRAS

Frente al desdén de los dirigentes, el término de la Gran Guerra, la reflexión sobre Europa y su destino cobra un inusitado relieve. En 1918 (1922) se publica *La Decadencia de Occidente* de Oswald Spengler³³ —cuya influencia en el pensamiento de nuestro Ortega y Gasset es conocida—.

1. Coudenhove Kalergi y la propuesta de Paneuropa

En este fondo de pesimismo emerge la obra (ideas y acción política) de Richard Coudenhove-Kalergi quien en 1923 lanza su conocido opúsculo *Paneuropa* en el que plantea un proyecto gradualista para superar la «anarquía europea». Articulado en sucesivas etapas, el proyecto habría de iniciarse con una Conferencia Paneuropea en la que, excluyendo toda discusión sobre cuestiones territoriales, podrían abordarse cuestiones tales como el establecimiento de un Tribunal de Arbitraje, el desarme, las minorías, problemas aduaneros y monetarios, etc. La segunda fase habría de concretarse en la conclusión de un Trata-

³³ Se dice allí: «... este segundo siglo será el de los Estados en lucha... existiendo para la guerra, querrán guerra... Entre estas catástrofes, llenas de sangre y horror, resonará una y otra vez la voz que clama por reconciliación y paz entre los pueblos...» (SPENGLER, O., *La decadencia de Occidente. Bosquejo de una morfología de la Historia universal*, vol. II (trad. de Manuel G. Morente), Madrid, Espasa Calpe, 1998, pp. 663-664). Se olvida, sin embargo, que ese pesimismo que denuncia la traición de 1918, exalta en Munich en julio de 1933 la subversión nacional de 1933 como «algo grandioso» pues «Alemania es la nación *decisiva* del mundo... en la frontera de Asia... y los alemanes son todavía lo bastante jóvenes para vivir *en sí* los problemas de la historia universal, informarlos y *decidirlos*, mientras que otros pueblos se han hecho demasiado viejos y demasiado torpes para aportar algo más que una defensa. Y también frente a los grandes *problemas* entraña el ataque la máxima promesa de victoria» (SPENGLER, O., *Años decisivos. Alemania y la evolución histórica universal* (trad. Luis López-Ballesteros), Madrid, Espasa, 1962, pp. 12, 16-17. Cursivas en el original). Desasosiega aún más cotejar estas palabras con las expresadas por Adolf HITLER: «somos bárbaros y queremos ser bárbaros. Es un título que nos honra. Somos los que rejuvenecerán el mundo. El mundo actual está casi acabado. Nuestra única tarea es saquearlo... lanzar hordas de bárbaros contra las civilizaciones agonizantes ¿para hacer surgir de esa ciénaga y esa podredumbre una vida nueva!» (*cit.* en RAUSCHING, H., *Hitler me dijo*; reprod. en DROIT, R.P., *Genealogía de los Bárbaros. Historia de la inhumanidad* (trad. de Núria Petit Fontseré), Barcelona, Paidós, 2009, p. 246).

do de Arbitraje y Garantía obligatoria entre todos los Estados democráticos del continente, abordando luego el establecimiento de una Unión Aduanera —e incluso a menor escala uniones monetarias entre algunos Estados— para concluir con la elaboración de una Constitución Europea, de índole federal. Por otra parte, no se le escapaba a Coudenhove-Kalergi la importancia que cobraba el apoyo de la ciudadanía a su propuesta pues:

Pour pouvoir apparaître un jour sur la carte politique, la Pan-Europe doit d'abord s'enraciner dans le coeur et l'esprit des Européens... Le sentiment de la communauté paneuropéenne, le *patriotisme paneuropéen*, doit être développé comme couronnement et complément du sentiment national.³⁴

De ahí la necesidad de crear en todos los países europeos movimientos y organizaciones animados por el objetivo de establecer la Unión Paneuropea.

En todo caso, conviene mencionar que las ideas de Coudenhove-Kalergi son financiadas por los gobiernos austríaco y checoslovaco y se dirigen fundamentalmente a la clase política y a la opinión pública francesas, a las que se considera los «motores posibles de la unidad europea».³⁵

Con posterioridad, otros autores menos conocidos lanzarán propuestas semejantes: es el caso del Conde Sforza, *Los Estados Unidos de Europa* (1929), Bertrand de Jouvenel, *Hacia los Estados Unidos de Europa* (1930), A. Léger, *Mémoire sur l'organisation d'un régime d'union fédérale européenne* (1930), Julien Benda, *Discursos a la Nación Europea* (1933). Por otra parte, también en este período han de recordarse trabajos con propósitos semejantes de Jules Romains, de L. Weiss, Ch. Seignobos y de Benedetto Croce.³⁶

³⁴ COUDENHOVE-KALERGI, «Vers la Pan-Europe», en *Pan-Europe*, XI, trad. francesa de 1924; extractos recogidos en la antología de textos *Europes. De l'Antiquité au XXe siècle. Anthologie Critique et Commentée* (Y. Hersant, F. Durand-Bogaert, eds.), París, Robert Laffont, 2000, p. 167. Cursivas en el original.

³⁵ AHIJADO QUINTILLÁN, M., *Historia de la Unidad Europea. Desde los precedentes remotos a la ampliación al Este*, Pirámide, Madrid, 2000, p. 145. La inequívoca francofilia del líder europeísta le llevará a adquirir la nacionalidad francesa e incluso, en la última etapa de su vida, a alinearse con los planes de De Gaulle (1965), rompiendo con el movimiento por él fundado, en aras del «realismo y el posibilismo» (*Id. loc. cit.*, pp. 146-147).

³⁶ AHIJADO QUINTILLÁN, M., *Historia de la Unidad Europea...*, *cit.*, p. 145. En concreto, Ch. Seignobos publica en 1938, ya en su vejez, un *Essai d'une histoire comparée des peuples d'Europe* que en franca pugna con la boyante escuela de los *Annales* es considerada la primera historia de Europa en sentido estricto (CARBONELL, Charles Olivier y otros, *Una historia europea de Europa. Mitos y fundamentos (De los orígenes al siglo XV)*, Barcelona, Idea Books, 2000, p. 22).

2. ¿Europa o Europas?: De la propuesta de Mitteleuropa a la Europa del nuevo orden

La idea de la unidad europea no ha sido concebida de la misma manera por todos los pensadores: de hecho, las visiones de Europa ha reflejado también propuestas ceñidas a concretas áreas del continente. En este sentido, pese a su denominación *Pan europea*, la propuesta de Coudenhove Kalergi excluía tanto a la Rusia soviética (por razones ideológicas y geográficas) como a Inglaterra (por ser cabeza de un imperio intercontinental).³⁷

Frente a ello, a principios del siglo XX surgen otros planteamientos. Es el caso de la propuesta de *Mitteleuropa* que supone —en palabras de M. Ahijado Quintillán³⁸— un programa de unificación de Europa central y oriental bajo liderazgo alemán. La idea esbozada por J. Parsche en su libro *Mitteleuropa* (1904) es popularizada por F. Naumann en 1915. Hunde sus raíces en la tradición romántica alemana del *Drang nach Osten*, supone el intento de liberar Polonia de Rusia y es el resultado de la «coalición de intereses de los católicos romanos románticos y los pangermanistas» (A.J.P. Taylor). Su interés estriba en que sus huellas se pueden rastrear tanto en las negociaciones que culminaron con la Paz de Brest-Litovsk (1918) como, a nuestro juicio, en las propuestas de «Vecindad Oriental» en el seno de la Unión Europea y en los recientes acontecimientos en torno a Ucrania.

También conviene mencionar la presencia de un pensamiento europeísta —de tonos ciertamente singulares y animada ante todo por una vocación propagandística y retórica— entre los sostenedores del fascismo y el nazismo; y ello en abierto contraste con la ausencia absoluta de referentes en el campo aliado, tal como destacaba H. Brugmans en su célebre curso sobre el tema.³⁹

³⁷ El tema de los límites geográficos de los proyectos de integración europea y, particularmente, el problema de la europeidad de Rusia, es una cuestión sobre la que hemos tenido ocasión de incidir en nuestras contribuciones al proyecto *Los Límites de Europa*, financiado por la Academia Europea de Ciencias y Artes y dirigido por A. REMIRO BROTONS (Cfr. ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, P., GONZÁLEZ VEGA, J.A., FERNÁNDEZ PÉREZ, B., «Los límites de Europa. La UE, Rusia y los 'nuevos Estados Independientes' occidentales», *Documentos de Trabajo de la Academia Europea de Artes y Ciencias*, Madrid, noviembre 2006). En todo caso, con acierto ha podido hablarse de una geografía retrospectiva (F. Braudel), porque Europa es menos una realidad geográfica que el fruto de una historia y cultura comunes, con historias e identidades nacionales y sólo sobre ese doble reconocimiento puede construirse Europa (F. TEYSSIER, G. BADIÉ, *La construction de l'Europe*, París, PF, 2000, p. 42).

³⁸ AHIJADO QUINTILLÁN, J.L., *Historia de la Unidad Europea...*, cit., p. 141.

³⁹ Cfr. BRUGMANS, H., *L'idée européenne, 1920-1970*, 3.^a ed., Brujas, De Tempel, 1970, pp. 81-89. En el campo aliado que no en la resistencia donde ya en 1941 el Manifiesto

De hecho, aunque la corrección política imperante ha desatendido las manifestaciones europeístas asociadas con el nazismo, conviene recordar que éstas —concebidas ciertamente con un afán instrumental y propagandístico— se difundieron ampliamente por los círculos «intelectuales» de la Europa ocupada y los Estados neutrales y no beligerantes —como era el caso de España⁴⁰—.

DE LA TEORÍA ¿A LA PRÁCTICA?: LA PROPUESTA DE UNIÓN EUROPEA DE ARISTIDE BRIAND (1930)

Como se ha destacado, a comienzos de la década de los 20 las iniciativas en pro de unas instituciones comunes —incluida la creación de una Unión Aduanera— empezaron a cobrar fuerza. Sobre el poso intelectual precedentemente descrito, operaba ahora el afán —del que la conclusión de la gran Guerra era muestra inequívoca— de favorecer una integración del continente con miras a «mantener a raya el desafío económico y cultural de Estados Unidos» y «reducir los peligros de la revolución y de la Guerra».⁴¹

Este planteamiento va a encontrar expresión en el proyecto planteado por A. Briand en 1929-1930 de «crear una Unión Europea basada en una asamblea consultiva permanente, una red de tratados de arbitraje al estilo del de Locarno que abarcara todo el continente y un mercado común».⁴²

Conviene advertir, sin embargo, que la propuesta de Briand partía del respeto a la soberanía de los Estados. Idea que reiteraba el posterior *Memorandum Léger-Briand* sometido a la Asamblea SdN en mayo de 1930.⁴³ En efecto, su preámbulo advierte:

C'est sur le plan de la souveraineté absolue et de l'entière indépendance politique que doit être réalisée l'entente entre nations européennes. Il serait d'ailleurs

de Ventotene firmado por A. Spinelli y E. Rossi y con cierta inspiración en previos escritos de L. Einaudi (Junus) planteaba una Europa federal que habría de surgir de la necesaria limitación de las soberanías nacionales (*Ibid.*).

⁴⁰ Así, la obra colectiva *Europa como lucha vital*, s.e., s.l., s.f. (supuestamente Leipzig, 1942) con una contribución de José María CASTRO-RIAL CANOSA.

⁴¹ STEVENSON, D., *1914-1918. Historia de la Primera Guerra Mundial* (trad. de Juan Rabasseda y Teófilo de Lozoya), Debate, Barcelona, 2013, p. 691.

⁴² *Ibid.* Las coincidencias de la propuesta Briand con los planteamientos del movimiento paneuropeo no han de extrañar. Él mismo llegó a ser nombrado en 1927 Presidente honorario de la organización Paneuropa (*Ibid.*).

⁴³ Es curioso destacar que el redactor del Memorandum, el diplomático francés Alexis Léger, pasaría a la historia ante todo como poeta bajo el seudónimo St. John Perse.

impossible d'imaginer la moindre pensée de domination politique au sein d'une organisation délibérément placée sous le contrôle de la SdN, dont les deux principes fondamentaux sont précisément la souveraineté des États et leur égalité de droits. Et avec les droits de souveraineté, n'est-ce pas le génie même de chaque nation qui peut trouver à s'affirmer encore plus consciemment, dans sa coopération particulière à l'œuvre collective, sous un régime d'union fédérale pleinement compatible avec le respect des traditions et caractéristiques propres à chaque peuple?⁴⁴

Este respeto a la soberanía hacía en realidad difícilmente practicable la unión pretendida pese a sus ambiciones —proyecto de unión económica— pues el Memorándum planteaba una:

Conception de la coopération politique européenne comme devant tendre à cette fin essentielle: une fédération fondée sur l'idée d'union et non d'unité, c'est-à-dire assez souple pour respecter l'indépendance et la souveraineté nationale de chacun des États, tout en leur assurant à tous le bénéfice de la solidarité collective pour le règlement des questions politiques intéressant le sort de la communauté européenne ou celui d'un de ses membres.⁴⁵

El proyecto resultaba por consiguiente ilusorio y doblemente pues concluía afirmando:

S'unir pour vivre et prospérer: telle est la stricte nécessité devant laquelle se trouvent désormais les Nations d'Europe. Il semble que le sentiment des peuples se soit déjà clairement manifesté à ce sujet. Aux Gouvernements d'assumer aujourd'hui leurs responsabilités, sous peine d'abandonner au risque d'initiatives particulières et d'entreprises désordonnées le groupement des forces matérielles et morales dont il leur appartient de garder la maîtrise collective, au bénéfice de la communauté européenne autant que de l'humanité.⁴⁶

Aunque no cabe dudar de las novedades que incorporaba la propuesta⁴⁷ —y de su buena voluntad—, no es menos cierto que —como se ha destacado— el aval que prestaba ahora el *Quai d'Orsay* a una iniciativa que cabe tildar, sin ambages, de «espectacular» obedecía a razones de mero interés nacional. En efecto, como resalta D. Stevenson, el proyecto se presentaba por parte del Ministro de AAEE francés como el «medio para impedir que Alemania recurriera

⁴⁴ Texto en <http://icp.ge.ch/po/cliotexte/annees-20-30-crisis-totalitarisme/europe.union.1930.html>.

⁴⁵ Memorándum, III, C.

⁴⁶ *Ibid.*, IV, C, in fine,

⁴⁷ Así, conceptos como Unión Europea, Unión económica, Comunidad Europea, cooperación política europea, etc., hacen su aparición por primera vez en el vocabulario político del continente.

de nuevo a la violencia en un momento en que la ventaja militar de Francia iba de capa caída» (no se olvide, además, que incluso E. Herriot, antiguo Presidente del Consejo de Ministros francés, también lanzaba por aquellas fechas una propuesta de creación de una entente europea, basada en sendos pilares: zona de libre comercio y cooperación política, en su libro *Europe* (1930)).

No debe extrañar por ello que, como resalta el historiador británico, los políticos alemanes «torpedearan la iniciativa» pues temían que habría de limitar su «libertad de acción»,⁴⁸ si bien conviene destacar que no estuvieron solos. Incluso en nuestro país, el Gobierno de Primo de Rivera mostró sus reticencias frente un planteamiento que podía suponer una pérdida de soberanía, desdeñando las propuestas que le fueron sometidas para respaldar la iniciativa francesa.⁴⁹

Sin duda es certero el juicio que emite D. Stevenson, y es que «el fracaso del Plan Briand de una Unión Europea vino a subrayar... que la relajación de las tensiones a finales de la década de 1920 fue engañosa».⁵⁰ De hecho, a partir de entonces una Europa a la deriva e incapaz de preservar la paz difícilmente podía ser concebida en clave política.

UNA APOSTILLA HISPANOCÉNTRICA: DE LOS AMIGOS DE LA UNIDAD MORAL DE EUROPA A ORTEGA Y GASSET

El pensamiento en torno a la idea de Europa en el período en estudio no quedaría completo sin una referencia a los desarrollos planteados desde nuestro país en relación con la cuestión. Y es que pese a su posición marginal (o quizás por ello mismo) la idea de Europa estaba bien presente en el pensamiento español de la época. Recordemos que la célebre propuesta de J. Ortega y Gasset «*España es el problema, Europa la solución*» es lanzada en el curso de una célebre conferencia dictada en la sociedad liberal «El Sitio» (Bilbao, 1910).⁵¹

No obstante, será durante el transcurso de la guerra cuando la cuestión cobre un hondo cariz enfrentando a significativos representantes de la intelectualidad española. En este orden, han de destacarse las ideas de Eugenio (Xénius) d'Ors

⁴⁸ STEVENSON, *1914-1918...*, cit., p. 692.

⁴⁹ MARTÍN DE LA GUARDIA, R., *El Europeísmo. Un reto permanente para España*, Madrid, Cátedra, 2015, p. 226. En concreto se trataba de un informe elaborado por el Grupo español de la Unión Paneuropea (*vid. infra*) y sometido al Gobierno en el que avalaba en lo esencial la propuesta Briand (*Ibid.*).

⁵⁰ STEVENSON, cit.

⁵¹ LÓPEZ VEGA, *1914...*, cit., p. 51.

a través de los escritos del *Comité d'Amics de l'unitat Moral d'Europa* en donde se difundían a lo largo de la guerra propuestas en pos de una Europa unida, federada y republicana.⁵² Sus planteamientos habrían de ser ensalzados por R. Rolland cuando en medio del desgarramiento de Europa, «nuestros hermanos desconocidos, hijos de la misma madre» «en la hora que es negada, se vuelcan para defenderla».⁵³ Ha de advertirse, empero, que aquellas posiciones fueron denostadas mayoritariamente por una intensa (y, en ocasiones, pagada) propaganda «aliadófila».⁵⁴ De hecho, el transcurso del conflicto propició una «guerra de manifiestos» en torno a la cual —como destacara J.L. Abellán— se cimentaría el papel de los intelectuales en nuestro país.⁵⁵ Entre ellos ha de destacarse a M. de Unamuno quien, en su característico tono, proclamaba la «variedad moral de Europa»:

Que nos dejen nuestras discordias interiores, que nos dejen despedazarnos, pero que no nos unifiquen desde fuera.⁵⁶

Por otra parte, ya en el período de entreguerras la implicación de nuestros intelectuales en las propuestas europeístas se concretará en la inicial aproximación del propio Unamuno, así como de J. Ortega y Gasset y S. de Madariaga, entre otros, al Movimiento Paneuropeo. En línea con esas inquietudes, no ha de extrañar que sea Ortega en *La rebelión de las masas* quien viera premonitoriamente:

... en la construcción de Europa, como gran Estado nacional, la única empresa que pudiera contraponerse a la victoria del 'plan de cinco años'.⁵⁷

⁵² Vid. FUENTES CODERA, M., *España en la Primera Guerra Mundial. Una movilización cultural*, Madrid, Akal, 2014, pp. 72-80. También en esta línea, ha de mencionarse la propuesta de Andreu Nin de constitución de unos Estados Unidos de Europa que incluyeran todas las naciones europeas sin excepción (AHIJADO QUINTILLÁN, *Historia de la Unidad Europea...*, cit., p. 146).

⁵³ ROLLAND, *Más allá de la contienda*, cit., p. 91. Esas afirmaciones prologaban el «Manifiesto de los Amigos de la Unidad Moral de Europa» —publicación fundacional del Comité— que a continuación reproducía.

⁵⁴ FUENTES CODERA, *España en la Primera Guerra Mundial...*, cit., pp. 80-81. De hecho, la intensidad de la propaganda aliadófila en nuestro país en el transcurso de la Gran Guerra ha sido abordada recientemente en GARCÍA SANZ, F., *España en la Gran Guerra. Espías, diplomáticos y traficantes*, Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2014.

⁵⁵ ABELLÁN, J.L., *Historia Crítica del Pensamiento Español. T. 5, III, De la Gran Guerra a la Guerra Civil española (1914-1939)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1991, pp. 105-107.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 104.

⁵⁷ ORTEGA Y GASSET, J., *La rebelión de las masas*, Barcelona, Planeta-Agostini, 1993, p. 193 (La edición original es de 1930).

De hecho, la visión del filósofo español se mantendrá incólume pese al trágico devenir de los acontecimientos en el continente en los años sucesivos, de suerte que en el posterior «Prólogo para franceses» redactado para la obra desde su exilio holandés en 1937 defenderá la vigencia de sus planteamientos en torno a la «probable unidad de Europa», «frente al cariz opuesto de las apariencias actuales» al sostener allí:

que es sumamente improbable que una sociedad, una colectividad tan madura como la que ya forman los pueblos europeos, no ande cerca de crearse su artefacto estatal mediante el cual formalice el ejercicio del poder público europeo ya existente... la probabilidad de un Estado europeo se impone necesariamente.⁵⁸

Sin embargo, la enérgica visión del proyecto europeísta orteguiano no calará en ese momento. Ni lo hará la aglutinación de esfuerzos en pro del proyecto político paneuropeo. En este orden, aunque la creación en 1929 del Grupo Español de la Unión Paneuropea contara en sus inicios con un elenco inmejorable —E. Aunós, Ministro de Trabajo a la sazón, R. Altamira y Crevea, L. Palacios Morini, S. de Madariaga o E. d'Ors, entre otros—, la vinculación de algunos de sus integrantes con la dictadura primorriverista, alejará a otros muchos intelectuales de su implicación en el proyecto.⁵⁹ De hecho, la ulterior visita a España —en 1931 coincidiendo con la proclamación de la II República— pareció despertar escaso eco, pese a los contactos mantenidos con diferentes personalidades —F. Cambó, J. Ortega y Gasset, F. De los Ríos, entre otros— sin conseguir realmente apoyos para el Grupo que desaparecería en la vorágine política de los años 30.⁶⁰

⁵⁸ *Ibid.*, p. 15. Abundando en la cuestión y con miras a descartar todo utopismo, advierte luego que «la figura de ese Estado supernacional será, claro está muy distinta de las usadas, como... ha sido muy distinto el Estado nacional del Estado-ciudad que conocieron los antiguos» y cuyo embrión advierte en el «poder público» al que «con conciencia de ello desde hace cuatro (siglos)» «viven todos los pueblos de Europa sometidos»: «el 'equilibrio europeo'» (*Ibid.*, pp. 15-16). Como ha destacado J.L. ABELLÁN, estas ideas, serían reiteradas —y precisadas— en una contribución posterior a la Segunda Guerra Mundial (*Europa y la idea de nación*, 1955), incorporando además el concepto de «concierto europeo». Sobre el particular *vid.* ABELLÁN, J.L., *Historia crítica del pensamiento español...*, *cit.*, pp. 216-218.

⁵⁹ MARTÍN DE LA GUARDIA, *El Europeísmo...*, *cit.*, p. 224.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 226; DE DIEGO, E., «Una percepción de la idea de Europa en España durante el período de entreguerras (1918-1939)», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2003, núm. extraordinario, pp. 321-322.

EL FINAL: EUROPA A LA DERIVA

Marie José Lory caracterizaba así al período por el que discurre Europa en la década de los 30 donde ya nada se hará por abordar con firmeza la cuestión de Europa, con el desenlace consabido.

Una vez más un personaje encarnaba el trágico destino de Europa: Stefan Zweig, militante del movimiento paneuropeo, en su ya mencionada obra *El Mundo de Ayer. Memorias de un Europeo*,⁶¹ pasaba revista a lo que pudo ser y no fue y con su suicidio en Brasil, alejado de aquella Europa de la que se sentía abandonado reflejaba dramáticamente el fracaso de los proyectos planteados en el período de entreguerras.

⁶¹ Previamente, tal como recuerda R. PÉREZ BUSTAMANTE, había avanzado su escepticismo ante la posibilidad de una Europa unida, que sólo vería la luz en décadas, anticipaba, en su conferencia «El pensamiento europeo en su desarrollo histórico, dictada en Florencia en 1932. Por otra parte, poco días antes de su muerte, en 1942, lamentaba la destrucción de su patria espiritual, Europa. Vid. PÉREZ BUSTAMANTE, R., «Doce lecturas de Europa», *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, núm. 53-54, mayo-junio, 2015, pp. 70-79, en pp. 73-74.

LA SEMILLA DE EUROPA (LA PROPUESTA DE ARISTIDE BRIAND DE UN FEDERACIÓN ECONÓMICA EUROPEA)

SANTIAGO RIPOL CARULLA
Universidad Pompeu Fabra

LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS DE EUROPA OCCIDENTAL SON HIJAS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

La formación de la Unión Europea debe enmarcarse en el proceso más amplio de reconstrucción del continente europeo tras la Segunda Guerra mundial; un proceso espolcado por factores externos de naturaleza diversa —la imposición estadounidense de contar con una sola voz para fijar las condiciones del Plan Marshall de ayuda a Europa; el fortalecimiento de la Unión Soviética tras la contienda mundial y el temor ante el amenazante expansionismo de su política exterior— y por el sentimiento de una identidad europea.

La catalización de estos factores redundó en el inicio de un movimiento hacia la unificación europea que, en una primera etapa, se concretó en la creación de tres organizaciones regionales de cooperación intergubernamental: la Organización Europea de Cooperación Económica (1948), más tarde Organización de Cooperación y Desarrollo en Europa (OCDE), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN, 1949) y el Consejo de Europa (1949).

El 9 de mayo de 1950 marcó el inicio de una segunda etapa en el proceso de construcción europea. En tal fecha, el entonces Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, declaraba la voluntad de su Gobierno «de colocar el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y acero bajo una Alta Autoridad común», en la certeza de que esta «puesta en común de las producciones de carbón y acero asegurará inmediatamente el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la federación europea...».

El Plan Schuman, inspirado a su vez en la filosofía política de Jean Monnet, se concretó en la firma en París, el 18 de abril de 1951, por seis países europeos —Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo y la R.F.A— del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA), y

apenas seis años más tarde (el 25 de marzo de 1957) en la firma en Roma de otros dos Tratados, constitutivos de la Comunidad Económica Europea (CEE) y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA).

Las instituciones políticas de Europa occidental son, por lo tanto, hijas de la Segunda Guerra Mundial, resultando difícil establecer un vínculo entre el Consejo de Europa o la Unión Europea, por una parte, y el final de la Primera Guerra Mundial, por otra, más allá de algunos trabajos de reflexión teórica y de pensamiento que en España realizan los hombres de la Institución Libre de Enseñanza y posteriormente José Ortega y Gasset y Salvador de Madariaga, entre otros.

Sin embargo, la idea de Europa como un proyecto compartido fue objeto en 1929 de debate en la Asamblea de la Sociedad de Naciones. Aristide Briand, Ministro francés de Asuntos Exteriores, introdujo una propuesta que no fructificó debido, en buena medida, a la crisis económica mundial de 1929 y a las circunstancias políticas en que se sumió Europa durante los años treinta. Aún era pronto para Europa. Pero, como se expondrá, la intervención de Aristide Briand contiene ya el germen del proceso que ha conducido a la actual Unión Europea. Si ello es así no fue sólo por el genio político de quien fuera Premio Nobel de la Paz, sino también porque el Pacto de la Sociedad de Naciones incluía entre sus objetivos la cooperación funcional como elemento esencial de su programa para garantizar la paz.

LA RECONSTRUCCIÓN DE EUROPA TRAS LA GRAN GUERRA SE ARTICULA A ESCALA GLOBAL

Al igual que en 1945, el resultado del recuento al finalizar la Primera Guerra Mundial resultó desgarrador tanto en pérdidas humanas —entre 8,5 y 10,5 millones de muertos y 21 millones de heridos— como en pérdidas materiales, que resultaron muy cuantiosas (fábricas, viviendas, kilómetros de carreteras y de líneas de ferrocarril, infraestructuras de todo tipo) hasta el punto de que Europa perdió el 40% de su riqueza industrial y el 30% de su riqueza agrícola.

Las consecuencias en el orden político europeo fueron igualmente importantes: el III Reich dio paso a la República de Weimar; el imperio austro-húngaro fue desmembrado en Austria, Hungría y Checoslovaquia. Del imperio ruso (el nuevo Estado soviético) se separaron Finlandia, Estonia, Letonia y Lituania.

El Tratado de Versalles con Alemania (1919) resultó especialmente duro para este país, pues concedió a Polonia un corredor que le permitiera la salida al mar Báltico, junto a Danzig; Prusia oriental quedó separada de Alemania;

las colonias alemanas quedaron bajo el mandato de la Sociedad de Naciones; se estableció la desmilitarización del Rhur y una disminución del ejército alemán; las reparaciones que se impusieron a Alemania fueron muy cuantiosas (269.000 millones de marcos-oro a pagar en 42 años). El Tratado tampoco ayudó a la reconciliación política entre Francia y Alemania, ya que Alsacia y Lorena pasaron a ser territorios bajo dominio francés. Estos problemas condicionaron la política europea y la actuación de la Sociedad de Naciones.

En cualquier caso, lo característico del período entreguerras fue la pérdida por parte de Europa de su posición dominante en el mundo y la consiguiente relevancia creciente de los Estados Unidos y de la Unión Soviética y, en lo puramente económico, de Japón. En este contexto, y a diferencia de cuanto ocurrió tras la Segunda Guerra Mundial, la solución a los problemas económicos y políticos de Europa no vendría de los propios Estados europeos; el esfuerzo de reconstrucción de Europa se articulaba a escala mundial. Pero, como se ha adelantado, el marco de cooperación establecido por la Sociedad de Naciones permitió el planteamiento de una propuesta que, con el tiempo, se revelaría la semilla de Europa.

EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, ELEMENTO FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

El final de la Primera Guerra Mundial constituye la fase fundacional de la Comunidad internacional. El Pacto de la Sociedad de Naciones, en efecto, identifica en los principios y valores que definen el Derecho internacional y da forma jurídica al postulado de la igualdad de los Estados en relación con los mismos. Consciente, además, de que la preservación y progresiva adaptación de tales principios requieren de una serie de instituciones permanentes en las que participen los destinatarios de esas normas, prevé el establecimiento de la Sociedad de Naciones y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional (TPJI), que entran en funcionamiento a partir de 1919 y 1921, respectivamente.

En efecto, en las fases finales de la Primera Guerra Mundial se sucede la aprobación de diversos planes para asegurar que esta sería la última guerra. Estadistas como el Premier británico Ll. George y especialmente el Presidente de los Estados Unidos W. Wilson trazan catálogos para organizar la Comunidad internacional del futuro. Paralelamente, grupos privados o personas individuales elaboran documentos mediante los que tratan de influir sobre los Gobiernos para que acuerden un modo de organización pacífica de las relaciones internacionales. Todo este movimiento influyó en los trabajos de la Conferencia de

la Paz de Versalles, en cuyo seno se aprobaron el día 28 de junio de 1919 cinco importantes tratados: además de los relativos al estatuto jurídico de Renania, a la defensa de Francia en caso de agresión (dos tratados) y al régimen de protección de las minorías surgidas a resultas de los cambios de fronteras en Europa, el Tratado de Paz, cuya primera parte incluye el Pacto de la Sociedad de Naciones.

Señala el preámbulo que el Pacto tiene como objetivo «fomentar la cooperación entre las naciones» y «garantizar la paz y la seguridad». Para conseguirlo, los Estados partes se comprometen a:

- Aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra.
- Mantener a la luz del día las relaciones internacionales.
- Observar rigurosamente las prescripciones del Derecho internacional reconocidas de aquí en adelante como regla de conducta efectiva de los gobiernos (previéndose dos vías para asegurar la inviolabilidad de estas normas: su aplicación por el TPJI y los tribunales arbitrales y la adopción de sanciones).
- Hacer que reine la justicia y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los tratados en las relaciones mutuas de los pueblos organizados.

El Pacto es el tratado constitutivo de la Sociedad de Naciones, que se compone de tres órganos (artículo 2): la Asamblea, el Consejo y la Secretaría General, con sede en Ginebra. Los tres órganos, pero especialmente el Consejo, intervienen en la solución pacífica de las controversias internacionales (artículos 12 a 15), en la preparación de planes de reducción de los armamentos nacionales y en la supervisión de su cumplimiento (artículos 8 y 9), así como en la adopción de las sanciones que los Estados pueden imponer a aquellos otros que recurran a la guerra (artículo 16), en contravención con lo previsto en el artículo 11: «Se declara expresamente que toda guerra o amenaza de guerra, afecte directamente o no a uno de los miembros de la sociedad, interesa a la sociedad entera y que ésta debe adoptar las medidas adecuadas para salvaguardar eficazmente la paz de las naciones».

El artículo 23 del Pacto establece la obligación de los Estados de cooperar entre sí para afrontar los ámbitos en los que de manera creciente se debe intervenir a escala internacional (finanzas, transporte, salud, lucha contra la droga y prostitución...). Y, por último, recuerda a los Estados las obligaciones de carácter social y humanitario que les corresponde atender y, a estos efectos, aglutina en torno a sí las oficinas internacionales creadas al efecto (muy especialmente, la OIT), que quedan bajo la autoridad de la Sociedad de Naciones (artículo 24).

Por estos motivos,

- porque identifica los valores que presiden el Derecho internacional —la paz, la justicia social—,

- porque establece instituciones que los protegen a través de la acción política y de la aplicación y el desarrollo del Derecho internacional, y especialmente,
- porque, al ratificar el Pacto, los Estados reconocen su sometimiento al Derecho internacional («observar rigurosamente las prescripciones del Derecho internacional»),

cabe sostener que el Pacto de la Sociedad de las Naciones constituye el preceptivo pacto constitutivo de derecho público, mediante el que, de modo duradero y orgánico, la voluntad jurídica de los miembros (los Estados) de una comunidad (la Comunidad Internacional) afirman la existencia de unas normas de Derecho (Derecho internacional público) contenidas en una voluntad universal, de la que se erigen representantes.

Pero además de dotar de contenido al Derecho internacional le dio un método de actuación, en el que la cooperación ocupa un lugar preferente.

LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS ÁMBITOS TÉCNICOS Y SOCIALES COMO MEDIO PARA ALCANZAR LA PAZ INTERNACIONAL. EL FUNCIONALISMO

La cooperación entre los Estados dará lugar a la conclusión de tratados y a la creación de órganos y Organizaciones internacionales, cuyas acciones están íntimamente relacionadas con cuestiones económicas, sociales, técnicas y humanitarias y que están inmediata y explícitamente comprometidas con valores tales como la prosperidad, el bienestar, la justicia social, y, en última instancia, la prevención de la guerra.

Además de su ámbito de actuación, otras dos notas caracterizan esta concepción de la cooperación internacional presente en el Pacto de la Sociedad de Naciones: 1) la concepción instrumental de la cooperación, en otras palabras, la idea, ya expresada, de que la cooperación no es un fin en sí misma sino un medio para asegurar la paz y la seguridad internacionales; 2) la concepción de la cooperación como una realidad irreversible: a través de ella los Estados van tejiendo una tupida red de relaciones comunes que resultará cada vez más amplia e intensa. El derecho nacido de la acción de estas Organizaciones y, en su caso, de los órganos de gestión creados por los tratados internacionales de cooperación.

He aquí el método del Derecho internacional, que después, tras la Segunda Guerra Mundial, sería estudiado por D. Mitrany bajo el término Funcionalismo¹

¹ MITRANY, D. *The Functional Theory of Politics*, Nueva York, St. Martin's Press, 1976.

y que encontraría plasmación en las Organizaciones internacionales del Sistema de las Naciones Unidas. Y que, con variantes, sería aplicado en Europa.²

EL PROYECTO DE UNIÓN EUROPEA DE ARISTIDE BRIAND

Los años 1921 a 1929 se vivió una expansión del comercio internacional y de importantes desarrollos tecnológicos, durante los cuales la Sociedad de Naciones pudo actuar como marco para facilitar la cooperación entre los Estados. En este contexto surgen los primeros planes para la construcción de una Europa económica y política. Por una parte, Francia, Alemania, Luxemburgo y Bélgica firmaron en septiembre de 1926 un Pacto del Acero de alcance internacional, dirigido a regular su producción y a evitar la capacidad excesiva alemana. Al año siguiente, se sumaron Checoslovaquia, Austria y Hungría. Ese mismo año, Aristide Briand presentó en la Asamblea de la Sociedad de Naciones su proyecto de Unión Económica y Aduanera de Europa.

Íntimamente relacionadas con los problemas financieros estaban las cuestiones de política comercial; derechos aduaneros, preferencias, prohibiciones, subsidios, dumping, producción y precios y acceso a las materias primas. En este campo, los Gobiernos de los Estados miembros miraban con recelo la menor intención por parte de la Sociedad de Naciones de limitar su libertad de acción y reaccionaban contra ella en forma muy clara.

Aunque la Sociedad no tenía competencia sobre las cuestiones de política comercial (derechos aduaneros, preferencias, prohibiciones, subsidios, dumping, producción y precios y acceso a las materias primas) sí podía, a través de los debates de la Asamblea, de los informes y propuestas del Comité Económico y otros órganos, y mediante la organización de una serie de conferencias sobre temas especiales, desarrollar una especie de doctrina general mediante la que ejercer su influencia en la política económica de muchos Estados.³ El nivel más alto de realizaciones en esta dirección fue alcanzado por la Conferencia Económica de 1927.

P. Haymans, Ministro de Asuntos Exteriores de Bélgica, se refirió a la misma en su intervención ante la Asamblea con motivo de la discusión general del Informe presentado ante la X Sesión ordinaria de la Asamblea sobre la obra desarrollada por la Sociedad durante el año anterior (5 de septiembre de 1929).

² HAAS, E.B., *The Uniting of Europe: Functionalism and International Organization*, Stanford University Press, Stanford: 2.^a ed., 1968.

³ WALTERS, F.P., *Historia de la Sociedad de Naciones*, Madrid, Tecnos, 1971, pp. 414-415.

Se lamentaba P. Haymans de que los Estados no habían ratificado los cuatro convenios interconectados en materia de reducción de las barreras aduaneras que adoptó la Conferencia. Del mismo modo, recordaba las recomendaciones de la Conferencia a favor de una reducción de las tarifas y animaba a los Estados a ratificar las primeras y a atender las últimas.

A continuación, A. Briand, Ministro de Asuntos Exteriores de Francia tomó la palabra y, tras realizar diversas consideraciones sobre otros temas de interés general, centró su intervención en lo que denominó la «paz económica». No se trata, afirmó, de una cuestión meramente técnica, resultando imprescindible una actuación política. Y en este contexto se refirió a la construcción de Europa. Lo hizo «con prudencia» para evitar la improvisación y con temor de sobrepasar las competencias de la Sociedad aunque recordó que ésta «nunca ha dejado de preconizar el acercamiento entre los pueblos y las uniones regionales».

Briand propuso el establecimiento de una suerte de vínculo federal entre los pueblos de Europa: «Estos pueblos deben tener en todo momento la posibilidad de entrar en contacto, discutir sus intereses, adoptar resoluciones comunes, establecer entre ellos un lazo de solidaridad, que les permita, de ser necesario, afrontar cualquier circunstancia grave que pudiera surgir».

La asociación —añadió— se desarrollará sólo en el ámbito económico, por ser éste el problema más acuciante. Y, en ningún caso, habrá de afectar a la soberanía de los Estados participantes. Sin embargo, Briand mostró su convicción de que una tal asociación tendría efectos políticos y sociales de importancia.

Acto seguido invitó a los delegados de los países europeos a considerar «oficiosamente» la propuesta y a proponer su estudio a sus Gobiernos para reflexionar sobre la misma y debatirla durante la próxima sesión de la Asamblea.⁴

TODAVÍA ERA TEMPRANO PARA EUROPA

Cuando cuatro días después, el 9 de septiembre, tuvo lugar un encuentro de los 27 Estados europeos miembros de la Sociedad, A. Briand se limitó a reiterar su petición de que cada delegación reflexionara sobre la cuestión antes de la próxima Asamblea y se ofreció para, entre tanto, formular un plan que recogiera sus puntos de vista. Esta cautelosa proposición fue aceptada por todos los delegados y contó con el respaldo «claro y positivo», entusiasta del Ministro de Asuntos Exteriores de Alemania, G. Stresemann.

⁴ Se incorpora como Anexo el texto mecanografiado de la intervención de los Sres. Haymans y Briand en la VI Reunión Plenaria de la Asamblea de las Naciones Unidas, 1929.

En mayo de 1930, el Quai d'Orsay remitió a las otras capitales europeas el prometido memorándum, cuyo punto central era la declaración de que no se podían hacer efectivas las mejoras económicas hasta que se hubiese logrado la seguridad política. El memorándum, por lo tanto, se alejaba del espíritu de la propuesta de Briand. El texto fue discutido durante la XI Asamblea como primer tema de discusión en el debate general. La Asamblea decidió que el asunto debía ser estudiado por una Comisión (Comisión de Investigación para la Unión Europea), compuesta por todos los miembros europeos aunque podían participar países miembros no europeos y Estados europeos no miembros. Tal Comisión celebró su primera sesión en enero de 1931 pero decidió concentrarse en el estudio de la crisis económica y sus efectos sobre Europa.

LEAGUE OF NATIONS
Official Journal

SPECIAL SUPPLEMENT No. 75

RECORDS
OF THE
TENTH ORDINARY SESSION
OF THE
ASSEMBLY
—
PLENARY MEETINGS
—
TEXT OF THE DEBATES
—

GENEVA, 1929

SIXTH PLENARY MEETING

Thursday, September 5th, 1929, at 10.30 a.m.

CONTENTS :

22. REDUCTION OF ARMAMENTS.
Reference to the Third Committee of the Draft Resolution proposed by the Netherlands Delegation.
23. REPORT ON THE WORK OF THE LEAGUE SINCE THE LAST SESSION OF THE ASSEMBLY.
Continuation of the Discussion.
Speeches by M. Hymans (Belgium), M. Briand (France).

President : M. GUERRERO.

22. — REDUCTION OF ARMAMENTS : REFERENCE TO THE THIRD COMMITTEE OF THE DRAFT RESOLUTION PROPOSED BY THE NETHERLANDS DELEGATION.

The President :

Translation : At yesterday morning's meeting I said I might have suggestions to submit to the Assembly as to the steps to be taken with regard to the draft resolution submitted by the Netherlands delegation.

The text, which is as follows, has been printed and circulated to the delegations through the Assembly Journal :

"That that part of the Report and of the Supplementary Report on the Work of the League since the last session of the Assembly which deals with the question of the reduction of armaments be referred to the Third Committee."

In order to expedite the procedure, and in conformity with the course approved at former sessions, I propose that the Assembly adopt this draft resolution and refer to the Third Committee those parts of the Report and of the Supplementary Report which relate to the reduction of armaments.

If there is no objection, I shall regard this proposal as adopted.

The proposal was adopted.

23. — REPORT ON THE WORK OF THE LEAGUE SINCE THE LAST SESSION OF THE ASSEMBLY : CONTINUATION OF THE DISCUSSION.

The President :

Translation : The next item on the agenda is the continuation of the general discussion of the report to the tenth ordinary session of the Assembly on the work of the League since the last session of the Assembly.

His Excellency M. Paul Hymans, first delegate of Belgium, will address the Assembly.

M. Hymans (Belgium) :

Translation : Mr. President, ladies and gentlemen—The speeches we have already heard breathe a spirit of confidence and vigour. I fully

understand that, and I rejoice at it. The agreements just concluded at The Hague allow us to hope for a final settlement of the weighty problems which the war bequeathed to peace and which have been protracted by a period of mistrust engendering anxiety and resentment.

The Hague agreements will help international reconciliation. They themselves are the indirect outcome of an agreement reached a year ago at Geneva, and they may be said to be fully imbued with the spirit of the League of Nations and to come within the ambit of its work.

Since Belgium was intimately connected with those negotiations, which, as you know, were long and at times difficult, may I be allowed from this platform to thank the British Prime Minister for the gracious and flattering references he made in his remarkable speech the day before yesterday to the Belgian delegation and to its head, my colleague M. Jaspar, the Belgian Prime Minister ?

Whether we look back over the past ten years or merely estimate the efforts put forth in recent years, we observe a continual improvement in the political and economic situation of Europe and in its consolidation. We can foresee the approach of a new epoch, the awakening of a new spirit.

During these ten years, many great conventions have been signed and now constitute the foundations of a regime of justice and co-operation ; but these solemn conventions would be fragile indeed were they not based upon lasting needs and upon a worldwide consensus of opinion. We are convinced that they concord not only with the reasoned conceptions of statesmen and responsible Governments, but also with the feeling of the peoples themselves, who have a growing horror of war, who fear the disasters it entails and who hope for and earnestly desire peace.

I should like to say how glad I was the other day to hear in this hall words which hold out the hope that the question of disarmament, or rather of the reduction of armaments, which has hitherto met with so many obstacles, is now likely to go more smoothly forward to a successful settlement.

We are about to enter upon the second stage. We may do so confidently, being certain that the conscience of the world supports us, that great moral forces are carrying us forward. It is our duty to improve and perfect the mechanism, the organisation, the equipment of the system of law and co-operation that we have founded, to broaden the path of peace and set up barrier after barrier on the roads whence war might come.

In that spirit, with that purpose, I should like to support in the Assembly of the League certain measures which seem to me the logical and natural complement of the measures already adopted, the Covenant and the Paris Pact. I think that, in the first place, we should try to establish harmony between the Covenant and the Paris Pact and adapt them one to the other.

There is, of course, no real discrepancy between them, and it was formally stated, before the Paris Pact was signed, that it left intact the rights and obligations arising from the Covenant of the League and the Locarno Treaty. The clauses of the Paris Pact cover the obligations under the Covenant, and widen them; nevertheless, it must be confessed that there is some disproportion between the utter condemnation of a war of aggression, the total and absolute renunciation of war as an instrument of national policy on the one hand and, on the other, the more limited measures of the Covenant, which, as you know, leaves the door half open for war, and considers it, in certain cases, quite legitimate.

I think it is time we tried to unify and codify this system, to put an end to a multiplicity of commitments which creates confusion. Clearness begets confidence, and confidence is vital if international engagements are to be sound and solid.

The idea to which I have just referred is not new. It was stated from this platform last year by my friend and colleague, M. Politis, and it was the subject of a recent resolution of the International Federation of League of Nations Societies. Then, the other day, Mr. MacDonald gave it his authoritative support. I do not think I could frame a detailed proposal or draft texts. I merely wish to indicate the idea. I think it should receive careful and judicious consideration, and I hope that an exhaustive and conscientious study of it may lead to effective and logical proposals.

The Paris Pact, to which I again revert (inevitably we come back to it), by condemning war, laid upon States the obligation to settle all their differences by pacific means, and last year's Assembly—the 1928 Assembly—in order to ensure the execution of this obligation, approved a Convention open to the accession of all States and known as the General Act for the Pacific Settlement of International Disputes. This Convention provides for conciliation in the case of disputes of any kind. It provides for judicial settlement in the case of disputes as to legal rights, arbitration for all other disputes and, consequently, for political disputes.

That is a decisive step towards a system of arbitration.

Up to the present, three States have definitely adhered to the General Act, and the second State to sign it was Belgium. The proposal to approve the General Act was rapidly carried in our Chamber and Senate, amidst general enthusiasm.

I have ventured to lay before you this evidence of the spirit of my country, which is pacific by desire, by necessity, and by nature. It is a small country, but one which, by the industry of its people, has become a great industrial and commercial Power. It is, I repeat, essentially pacific, as it can only develop its resources and fulfil its destiny under world conditions of order and harmony.

I now come to another question—that of sanctions. The Paris Pact exercised a profoundly salutary influence on the political habits of States, but this Pact cannot remain an isolated monument. It requires institutions to be created, practical measures to be taken; otherwise it could survive only as a pure and lofty expression of principle.

It is not enough to organise the legal machinery of peace. This must be strengthened by sanctions — by effective measures whereby warlike proclivities may be checked, aggressors deterred, and States which have been the victims of an unjust attack assisted.

In this connection, two proposals for perfecting the guarantees of the Covenant seem to me to call for the particular attention of the Assembly.

The first of these proposals is the Convention relating to financial assistance; it is, as you know, a scheme of mutual assistance for helping not only countries which have actually been the victims of aggression, but also countries threatened with attack. The Convention provides for the issue of a loan to be guaranteed both by the Contracting States and by the other States signing the Convention, and especially by those States which command powerful financial resources.

As you will understand, I have no intention, at the present moment, of entering into details of this complex financial combination. It has been admirably explained in the documents of the League Council, which have been communicated to you; it has also been dealt with in an extremely interesting and lucid pamphlet (distributed this morning, and, I believe, taken from an article I read in the *Times* a little while ago) by one of the most eminent members of the Financial Committee of the League, Sir Henry Strakosch.

All I will say now is that, after examining the Convention, the Belgian Government decided to accede to it.

The Belgian Government is also ready to lend its support to another draft treaty, a model framed by the Committee on Security and Arbitration to strengthen the means of preventing war. Under the terms of this treaty, Governments would, in the event of any conflict being brought to the notice of the Council, undertake to accept and execute the Council's provisional recommendations and to abstain from any act calculated to aggravate the position.

Further, should hostilities actually break out, the signatory States would undertake to observe any recommendations of the Council relating to the cessation of hostilities, the withdrawal of troops and respect for sovereign rights.

All the positive measures I have just enumerated, which are contained in the two treaties in question, would greatly strengthen the legal provisions of our pacts, as the aim must be not only to condemn and repudiate war and banish it from the policy of States, but also to make it appear what it is — the most formidable, hazardous and uncertain of adventures — and to secure the co-operation of the moral, political and economic resources of the peoples for the protection of right against might.

I now come to another field, in which recent successes have cast new light on the activities of the League — the economic field.

We have made a great constructive effort to prevent war, and our work in this direction is certainly not yet completed. Our duty is to make a similar effort to reconcile and co-ordinate the economic interests of the peoples so as to avoid economic disagreements, which are often more serious than political ones, and to stimulate production, facilitate trade and thus increase the prosperity and welfare of the nations.

While the United States of America constitutes a striking example of the advantages of a large home market, international exchanges in Europe, whether of commodities or of capital, are suffering from serious hindrances. I have been studying a Customs chart of Europe, which has recently been exhibited. It is a very remarkable production—a sort of orographical map—showing a series of plains surrounded by high chains of mountains, denoting Customs tariffs.

The Economic Conference of 1927 uttered a warning of the danger; its action immediately led to a movement for the removal or lowering of Customs barriers, and a first attempt was made to effect something practical in this direction. Four interconnected Conventions were concluded for the suppression of import and export prohibitions, and high hopes were entertained when a large number of countries immediately signed the Conventions.

Disappointment was soon to come, however, when it was found how few countries ratified the Conventions they had signed. Without ratification these Conventions must remain inoperative, which would mean, as far as collective action is concerned, a setback that could not fail to have a most discouraging effect. That is why I now make an urgent appeal from this platform to the signatory Governments to append the necessary ratifications to these Conventions.

But the work to be done certainly covers a much wider field than this. We must work resolutely for the lowering of tariffs. The World Economic Conference of 1927 drafted categorical recommendations on the subject in earnest, nay solemn, terms. I propose to quote these; they are quite short. The Conference declared that "the time has come to put an end to the increase in tariffs and to move in the opposite direction", and it recommended the nations to take immediate action to remove or lower the barriers to international exchange set up by excessive Customs tariffs.

In the meantime protectionism is still rife, and even shows signs of increase in various quarters. Is not this a suitable time to remind ourselves of the warning uttered by the Economic Conference? That warning led to a certain fundamental agreement among many States. Why not convert this fundamental agreement into a contractual one? The States acceding to it would undertake not to increase their Customs tariffs. That would be a minimum commitment, a conservatory measure: but it would be a stage on the road towards the wider and bolder reform of lowering tariffs, which I may perhaps be allowed to call "economic disarmament".

In pursuit of this aim, the 1927 Conference recommended the conclusion of collective international conventions. It is true that that system is liable to create difficulties. We can conceive such difficulties. They arise out of the disparity between the economic conditions obtaining in the various States, some of which are already highly industrialised whilst others have remained primarily agricultural. It would not, however, be necessary immediately and indiscriminately to include all countries in this convention. It might be confined to countries with similar economic conditions which were willing to embark on the policy indicated by the Economic Conference.

But here an extremely delicate question arises. It is this: Could a State not acceding to a collective commercial convention be allowed to reap the benefits of the convention through a most-favoured-nation clause incorporated in a bilateral treaty concluded by it with one of the acceding States?

I do not know if I have made myself clear: the idea is quite definite, though it is difficult to explain. Could such a State be allowed to reap the benefits of a convention to which it had not acceded, while refusing to share in the costs and responsibilities attached thereto? This would certainly appear illogical and unjust. It would be putting a premium upon abstention and would probably mean the failure of the system of collective action.

The Economic Committee of the League foresaw this danger and endeavoured to obviate it. It indicated one means of doing so, namely, the inclusion in bilateral treaties containing the most-favoured-nation clause of a provision to the effect that that clause would give no right to any benefits under a collective commercial convention open to all countries and calculated to improve the commercial relations of the peoples of the world. That seems to me a perfectly legitimate reservation, and my Government has decided henceforth to adopt the principle in any commercial negotiations upon which it may embark in future. I am convinced that this principle will gradually become general.

The policy I have outlined might naturally lead groups of States which have reached approximately similar stages of economic development, and which are united by natural ties and present a geographical unit, to free their trade from all hindrances. That may, perhaps—I say perhaps—be one of the forms which the bold and inspiring suggestion that M. Briand has made to Europe will one day take. We are all anxious to hear more about this suggestion.

I will not detain you any longer. I merely wanted to touch upon certain specific points. I cannot, however, leave this platform, whence I look down over this imposing gathering, including so many eminent statesmen, without recalling the first session of the Assembly held ten years ago. At that time we were without chart or guidance. We were embarking on an enterprise full of anxiety, an enterprise that was met with hostility, derision, scepticism. Some said we were launching a great experiment: they were the optimists. Others, again, said we were embarking upon an adventure. Well, we have had our adventure, and we are now on firm ground. Our experiment has succeeded. We have served, and will continue to serve, a great ideal, which is becoming more and more an inspiration to the younger generation. Youth is urging us on. The youth of our day will reap what we have sown: and of this I am sure, that it in its turn will sow fresh seed.

The President :

Translation : M. Briand, first delegate of France, will address the Assembly.

M. Briand (France) :

Translation : Mr. President, ladies and gentlemen — It is now ten years since the League of Nations came into existence. That is a long time for anyone of my age, but it is a very brief period in the lifetime of a great institution like the League. No one can say that those ten years have been wasted; the fullest possible use has been made of them. The League has faced its responsibilities, and its work has extended to every field of endeavour. Much that has been done has failed to attract international attention, not being of a political character, but that work is none the less among the League's most important activities.

In the course of its onward march, in the slow process of its organisation, year after year, the League has had serious difficulties to contend with: it has met obstacles which might have appeared insurmountable, but it has surmounted them all. It has passed on victorious, despite attacks upon the way. It has vanquished what constituted the most redoubtable foes for an institution of this kind — it has risen triumphant over scepticism and derision.

Doubt is non-existent nowadays where the League is concerned. A close interest is taken in its work, which forms the subject, in the large majority of countries, of sympathetic and very

SEPTEMBER 5th, 1929.

50

SIXTH MEETING.

real enthusiasm. It enjoys universal confidence and has built up a moral capital which is without parallel in the history of the world. But at this point a serious problem arises. What use is the League going to make of this trust which the nations have placed in it? What use is it going to make of the moral capital represented by that trust?

I fully appreciate that an association built up of so many nations will do well to approach certain questions with caution. If the League is to arrive at unanimity—and that condition is obviously difficult to fulfil in dealing with certain problems—it may appear quite natural to attempt, I will not say to shelve those questions, but to adjourn them, to agree to some delay before approaching them. Certain problems, however, which have come before the League are so urgent that the League could not attempt to disclaim responsibility without serious damage to its own prestige.

The League has waged more than one campaign against war which has been productive of very marked results. Last year, speaking from this platform, I said that there must be no falling off in the activities of an institution such as this. I was the first to pay tribute to what the League had done, to note the progress it had made in the cause of peace.

Anything that has been accomplished during the last few years has been due to the inspiration of the League; certain things, rightly held up to admiration on this platform, would not have been possible had not the League, by virtue of its acts and the confidence it inspires, created a favourable atmosphere throughout the world. Locarno, to which we owe the presence here of the German delegation—with which as representative of France I am glad to collaborate—was born of the League, and the Pact of Paris, which has been mentioned here, although it might seem to have been conceived outside the League, was also brought into being by its inspiration.

Here, since I first had the honour to represent my country at Geneva, I learned to seek a means of exorcising war and, still under the influence of this idea, I found the formula from which the Pact of Paris sprang. That Pact it has been my privilege to deposit with the Secretariat of the League of Nations. It is here now in our midst, part and parcel of the League and of its patrimony.

Yet, despite the progress made in the cause of peace as a result of the Paris Pact, despite the part played by Conventions—for example, by the Locarno Treaty—in the campaign against war, there still remains one serious omission in our work, and, though I may feel some hesitation in approaching this problem, I have to tell myself that, as a member of the League, it is my duty not to shirk it.

Yes, despite the League's efforts in the cause of peace, one serious omission exists which sooner or later we must remedy.

We have agreed to place a ban on war; war henceforth will be deemed a crime, whereas a few years ago, though execrated by all of us, it was perhaps not legal, but unquestionably was lawful. Now, at last, we have our enemy by the throat; now we have him fast in the pillory. That is all to the good; it forms a stout moral barrier precluding all recourse to war. But who would venture to say that that is enough?

Who would venture to say that, when an institution like the League has pronounced sentence, its duty is done?

No, gentlemen, not until the League, having condemned the crime, has taken such precautions as lie within its power to prevent that crime from being committed, or to punish it when committed—not till then will it have completed its duty.

Let us make no mistake; every nation is obsessed with the same idea. Wherever our activities are discussed, wherever they are approved, and held to offer real guarantees of peace—and they do offer such guarantees—the question arises: supposing, all the same, that among all the nations there were one, only one perhaps, which did not keep faith; supposing, all the same, that under some provocation the nature of which we refuse to conceive, but which still might occur, war were to break out, what would happen? What would be done by that great association of nations which has condemned war? What action would it take in such an event? How could it do otherwise than use the power which lies ready within its grasp?

A few years ago, when for the first time I represented my country in this Assembly, a great effort was made to fill that gap: for a whole month the Assembly toiled to raise up a solid barrier against war, to fix penalties, if by any evil chance war should be unchained.

That particular effort, which is an honour to the League, was never followed up, to our deep regret. Does that mean that we are henceforth to renounce our endeavour and begin again in some other form, that we are to put systematically on one side all idea of penalties?

Gentlemen, no society worthy of the name which took precautions against crimes and penalties will renounce the right to inflict punishment, or will shirk that duty.

It is inadmissible that the League should not at some time endeavour to supply this deficiency. It is impossible that some day—and I trust we shall not have long to wait—it should not be able to turn to the nations and say: "You put your confidence in me: henceforth I feel that I am fully deserving of it, for now the League will no longer be content with execrating war and putting a ban upon it; the League has become the secular arm to punish anyone so rash as to employ that weapon". To this end we must work continually, with a firm resolve to succeed. Certain obstacles will gradually disappear: certain difficulties will be removed. We need only attack the problem with a real determination to solve it, and I personally do not despair of an early solution.

I said that the League spirit had made possible all those manifestations of peace which you so rightly applauded. Quite recently, at The Hague, a new and striking contribution was offered to the cause of peace. Reference has already been made to the Conference held there. I myself was one of those present. I cannot say that every day brought with it a feeling of perfect well-being. Like my friend Mr. Henderson, whom I see before me, I passed through a few anxious moments. It even seemed, at times, as if disaster were impending; but still we persevered. Why, do you ask? Because, upheld by the idea of peace, we realised that to separate in such circumstances, without achieving our purpose, would mean a shattering blow to all the League's work towards this same end. I had before me constantly this meeting of the Assembly here. I asked myself what would happen when the Government delegates at The Hague, if they failed to reach agreement on the programme laid down at Geneva a year ago, appeared among their fellow-members of the League. I asked myself what would be the atmosphere of this Assembly should such a disaster come to pass. The mere thought of that contingency gave me fresh strength and courage. I told myself: "Our discussions now must surely yield some gleam of light. We must, of course, fight stubbornly for our interests—but, over and above our own interests, there remains to be carried out the work of political reconciliation. We are not going to jeopardise

that work for the sake of arguing about a few millions." As the delegate of France, I realised that, if I went back to my own country having made no sacrifices, content to pride myself on negative results, I should not be very cordially received.

We overcame the obstacles at The Hague, and to-morrow the last remaining difficulties outstanding between Germany and France will also have vanished: closer collaboration will now be possible, certain controversial points will cease to exist — all to the greater advantage of the cause of peace. This, I repeat, would never have been possible but for the League, but for the way in which it has drawn men together, but for the strength it has given them to tackle certain vital problems and to solve those problems.

There are other problems that it has to face. One question recurs periodically in all the speeches, and I shall not attempt to exclude it from mine. Reference has already been made to the duty of honouring the undertakings embodied in Article 8 of the Covenant and taking steps to effect the reduction of armaments. That, as I have said before from this platform — and I do not hesitate to repeat it now — is a solemn obligation entered into by all the signatories to the Covenant, an obligation which none of them must seek to evade. It is, however, a difficult problem, as everyone realises. It depends — I hesitate to pronounce a word which has often risen to so much misunderstanding, a word so often regarded as an obstacle and hence the subject of impatient comment, and yet it must be said — the problem depends, I say, on security.

Security is a difficult factor to assess. In estimating our own security, we find powerful arguments in its favour and eloquent phrases whereby to persuade other nations of certain very natural anxieties. When we speak of the security of others, we take a more broadminded view of the matter.

But somehow we must manage to establish a common measure, and only by a joint effort of goodwill, by trying to understand one another's point of view, shall we ever reach a solution of this problem. Does that mean that we shall have to wait years before we succeed in solving it? I do not think so. I think that the Preparatory Disarmament Commission, which, at the time of the last session of the Assembly, appeared to be confronted with insuperable difficulties, has made real progress towards a solution.

When the agreement about which my friend and colleague Mr. MacDonald spoke in such eloquent and hopeful terms—and we share his hopes—when that naval agreement between Great Britain, the United States and the other countries concerned becomes an accomplished fact, the Preparatory Commission, I am convinced, will be able to complete its work, so that within a comparatively short time the Council may fix the date for the meeting of the Conference which is to give effect to the promises embodied in Article 8 of the League Covenant.

I need hardly assure my British colleague that I am following his conversations with very special interest. Chance has placed me at the head of a department which has its traditions — I was going to say its habits, but that would be inadequate — a department which has followed the practice of diplomacy and likes its safe rules. I have often been told that I am rather too fond of conversations.

After drafting dispatches and reading dispatches from other people, I came to feel that this method was out of harmony with the modern love of speed. It seemed to me that many difficulties might be solved by a personal conversation — you understand one another, or at least you try to understand one another. You make an effort to find a solution, and in the end you do find a solution, for a situation which had appeared to admit of none. Accordingly, I have followed, and I am continuing to follow, the conversations of my friend and colleague, and I trust that they will lead to a satisfactory issue.

Progress has been made in that particular question during the past year.

I, too, once tried to hold conversations on these vital problems; yes, I was once bold enough to attempt it, but I was soon shown that I had strayed from the path of prudence and reminded that I must not indulge in such conversations. Personally, I was not entirely convinced of the error of my ways. The nations have progressed in the past year, and now approve these conversations. I am delighted, and feel sure that, if persevered in, they will yield good results.

I am therefore confident that agreement between the countries concerned will quickly be reached, and that it will then be possible for the Commission to resume its work, in preparation for the convening of the Conference to which we have pinned our hopes.

My friend and colleague, M. Hymans, dealt in the course of his remarkable speech with another delicate problem which the League has taken up and about which it has collected very valuable and interesting data. I refer to the problem of economic disarmament, for we have to secure not only political but also economic peace between the nations.

M. Hymans suggested certain solutions which I personally am prepared to consider sympathetically. But here again, I would venture to say, the League must make up its mind to act with resolution. It must not approach these questions timidly awed by the difficulties inherent in the task.

I do not think a problem such as this can be solved — really solved, from the standpoint of economic peace — on purely technical lines. We must, of course, have technical advice: we must consult experts and respect their views, and realise that our work has to be based on sound and solid data. But to leave the solution of these problems to technical experts alone would mean resigning ourselves to coming back to the Assembly, year after year, only to deliver eloquent speeches and to record many bitter disillusionments.

Only if they deal with it themselves and consider it from the political standpoint will Governments succeed in solving this problem. If it is allowed to remain on the technical plane, private interests will step in to combine or compete with one another, and no general solution will ever be found.

Now, with some slight misgiving, I might say with a feeling of anxiety, productive of a certain fear which you will forgive in me, I have to approach another problem. I have been associated of recent years with active propaganda in favour of an idea that is politely described as magnanimous — perhaps in order to avoid terming it rash. This idea, which was first conceived many years ago, which has haunted the imagination of philosophers and poets and has won for them a certain *succès d'estime* — this idea has now forged ahead in virtue of its own intrinsic worth and has been seen at last to supply the answer to a real need. Propa-

SEPTEMBER 5th, 1929.

52

SIXTH MEETING.

gandists have united to spread it abroad, to establish it more firmly in the minds of the nations, and among those propagandists I stand confessed.

At the same time, I have never closed my eyes to the difficulties of such an undertaking, nor failed to realise the doubtful expediency, for a statesman, of plunging into what might readily be termed such an adventure. But all man's greatest and wisest acts, I think, contain some element of madness or temerity. So I absolved myself in advance and went on; but I proceeded cautiously. I realise to the full the dangers of over-hasty action, and I do not deny that the problem is perhaps rather outside the scope of the League's programme; it bears a relation to that programme, however, for ever since the Covenant was framed the League has called for international reconciliation and urged the formation of regional associations, even on most comprehensive lines.

I think that among peoples constituting geographical groups, like the peoples of Europe, there should be some kind of federal bond; it should be possible for them to get into touch at any time, to confer about their interests, to agree on joint resolutions and to establish among themselves a bond of solidarity which will enable them, if need be, to meet any grave emergency that may arise. That is the link I want to forge.

Obviously, this association will be primarily economic, for that is the most urgent aspect of the question, and I think we may look for success in that direction. Still, I am convinced that, politically and socially also, this federal link might, without affecting the sovereignty of any of the nations belonging to such an association, do useful work; and I propose, during this session, to ask those of my colleagues here who represent European nations to be good enough to consider this suggestion unofficially and submit it to their Governments for examination, so that those possibilities which I see in the suggestion may be translated into realities later — perhaps at the next session of the Assembly.

There is another question upon which I should like to touch, at the risk of wearying you with an over-long speech — that of the peaceful settlement of disputes. The British Prime Minister stated from this platform, to the accompaniment of your applause, that his country would sign the Optional Clause of Article 36 of the Statute of the Permanent Court of International Justice. That is a great event, upon which we cannot sufficiently congratulate ourselves. France signed that clause in 1924, but on condition that another Protocol should come into force at the same time. The Protocol was not carried into effect, and our accession may therefore be regarded as having in a sense lapsed; but I wish to tell you that this session will not end without our having renewed our signature.

But this clause is not all. Even more important perhaps is the question of the organisation of compulsory arbitration by means of the General Act submitted for your approval. My Government has stated its intention of acceding to the General Act, and with this object has introduced a Bill in the Chamber of Deputies; and I undertake to do all in my power, as soon as our Parliament meets, to secure the ratification of that Act.

No effective condemnation of war or precautions or sanctions against war are conceivable unless we are in a position to propose to the nations legal methods of settling their disputes.

As Minister for Foreign Affairs during the last two years, I am proud to have signed twelve arbitration treaties. And that is not all. When

disputes have arisen in which my country was implicated, I have acted in such a way that they were submitted to arbitration.

Two years ago a dispute arose between France and a country which is not a Member of the League. We took the matter before the Court of Arbitration, and I lost my case; but when we take a case before the courts we must be prepared for disappointments.

Since then, the Court has had to deal with another dispute between my country and a friendly country — the one whose generous hospitality we are now enjoying. When I was at The Hague, the Court asked us to devote several months to endeavouring to reach an agreement. The country to which I have just referred may be certain that I, for my part, will do all I can to arrive at a friendly solution.

Countries which submit their disputes to arbitration do not lose any prestige. I did not feel in the least humiliated when I was told that we had lost the first case I mentioned. Indeed, since then the relations between the two countries have been more cordial, and there has grown up between them a feeling of mutual confidence which has enabled them to solve many other problems.

We must resolutely pursue this course, and we must make up our minds not to fear arbitration. Men have appointed judges whose duty it is to prevent them from fighting over questions of interest, and nations may well do the same in order to avoid the slaughter of the battlefield. If they sincerely desire peace, they must decide to seek and find peaceful legal solutions of their disputes.

May we be spared talk of prestige! What harm such talk may do in international affairs! It is no disgrace for a country which considers itself in the right to propose submitting a difference to judges, who will say where truth and justice lie. If the award is not favourable to itself, a country should not, after its first very natural feelings of annoyance, consider itself humiliated because it has to bow to the judgment delivered and carry it out. Every time a country thus saves a war, it may be said to have won a victory, even if it loses its case.

In his admirable speech the day before yesterday, Mr. MacDonald told us that peace was a moral question. Peace, I agree, is very largely a moral question, and I recognise that this idea has already made a great deal of progress. Conflicts which have all but broken out have been prevented by the League, and others which have actually broken out have been stopped by the League. I defy anyone to find a parallel for this in history.

In the old days, when the first shot had been fired and the first blood had been drawn, it was almost impossible to stop war. We have found on two different occasions that, as a result of action taken by the League, the belligerents have responded to the appeals made to them to keep the peace. That is a very great achievement, and it has only been possible through the spirit that, by the praiseworthy perseverance of Assembly after Assembly for ten years, you have succeeded in creating.

When I see at the present time military movements afar off (and what military movements, however distant, can fail to cause apprehension among the nations?); when I see troops advancing with hesitation: when I see armies apparently held back by some moral force of which they themselves are, perhaps, scarcely conscious, while the

Governments try to re-establish contact with one another, I say that this is something we have never seen before.

This is your doing, and it ought to encourage you to persevere and give you cause for self-congratulation.

Let me add that, if the idea of peace is to reign supreme among the nations, we must not shut our eyes to the fact that there are certain poisonous influences persistently at work. Not all men are enamoured of peace. There are in every country those who are secretly and disloyally working against peace. These movements must be watched. You who are interested in social work and are tracking down the traffic in opium and morphine must also turn your attention to certain machinations which are actually aimed at poisoning the minds of children by sowing in them the seeds of war and urging them to some *revanche* in order that the future generations may become generations of hatred and blood! Those who, by their words, writings and teaching, are promoting this

nefarious work can only be described as odious criminals who should be relentlessly hunted down and rendered incapable of harm.

This is work which is worthy of your efforts: and here it is particularly to the women that I appeal, for it is they who will have to protect their homes against these poisonous influences. If fresh wars were to break out, they would be the first victims, and would water the new battlefields with their tears. It is their duty, therefore, remembering past wars, to prevent this poison from penetrating into their countries and to follow to their source all attempts to instil such poison and render them innocuous. This is the primary condition of peace. When children are taught to love peace, to respect other nations and to look for what men have in common rather than for their points of difference, we shall no longer need to apportion guarantees or to apply Article 8 of the Covenant. Peace will already be enthroned among the nations.

The Assembly rose at 1.10 p.m.

SEVENTH PLENARY MEETING

Friday, September 6th, 1929, at 10 a.m.

CONTENTS :

24. PROGRAMME OF WORK.
Communication by the President.
25. QUESTION OF THE ACCESSION OF THE UNITED STATES OF AMERICA TO THE PROTOCOL OF SIGNATURE OF THE STATUTE OF THE PERMANENT COURT OF INTERNATIONAL JUSTICE.
Reference of the Draft Protocol to the First Committee.
26. QUESTION OF INCREASING THE NUMBER OF VICE-PRESIDENTS OF THE ASSEMBLY.
Proposal from the Delegations of Italy, Japan, Peru, Chile and Belgium.
27. REPORT ON THE WORK OF THE LEAGUE SINCE THE LAST SESSION OF THE ASSEMBLY.
Continuation of the Discussion.
Speeches by M. Procopé (Finland), Mr. Henderson (British Empire).
Draft resolution proposed by the British Delegation.
28. STUDY OF METHODS OF ACCELERATING THE RATIFICATION OF INTERNATIONAL CONVENTIONS VOTED BY THE ORGANISATIONS OF THE LEAGUE OR BY THE INTERNATIONAL LABOUR ORGANISATION.
Draft Resolution proposed by the Danish Delegation.

President : M. GUERRERO.

24. — PROGRAMME OF WORK : COMMUNICATION BY THE PRESIDENT.

The President :

Translation : So many delegates informed me yesterday afternoon of their wish to take part in the general discussion on the report on the work of the League since the last session of the Assembly that I decided yesterday evening to call a meeting of the General Committee in order to

consider what arrangements should be made to ensure the satisfactory progress of the Assembly's work.

The members of the General Committee all agreed that the arrangements already suggested should be modified to meet the requirements of the situation, particularly as regards the election of the non-permanent Members of the Council.

As it is possible that the general discussion on the report may not be finished by the end of next Monday morning's meeting, the General Committee suggests that the election of the non-permanent Members of the Council should be held over so as to constitute the last item on Monday's agenda.

This proposal was adopted.

25. — QUESTION OF THE ACCESSION OF THE UNITED STATES OF AMERICA TO THE PROTOCOL OF SIGNATURE OF THE STATUTE OF THE PERMANENT COURT OF INTERNATIONAL JUSTICE : REFERENCE OF THE DRAFT PROTOCOL TO THE FIRST COMMITTEE.

The President :

Translation : The Assembly will remember that, at the afternoon meeting on Tuesday, September 3rd, on the proposal of the Chairman of the First Committee, acting on behalf of that Committee, it adopted the following resolution :

"The Assembly invites the Conference of Government representatives which has been convened in virtue of the Council's resolution of June 12th, 1929, to take forthwith under examination the report and draft Protocol drawn up by the Committee of Jurists in regard to the question of the accession of the United States of America to the Protocol of Signature of the Statute of the Permanent Court of International Justice."

SOCIÉTÉ DES NATIONS

Journal Officiel

SUPPLÉMENT SPÉCIAL N° 75

ACTES

DE LA

DIXIÈME SESSION ORDINAIRE

DE

L'ASSEMBLÉE

SÉANCES PLÉNIÈRES

COMPTE RENDU DES DÉBATS

GENÈVE, 1929

SIXIÈME SÉANCE PLÉNIÈRE

Jeudi 5 septembre 1929, à 10 h. 30.

SOMMAIRE :

22. RÉDUCTION DES ARMEMENTS.
Renvoi à la troisième Commission du projet de résolution proposé par la délégation des Pays-Bas.
23. RAPPORT SUR L'ŒUVRE ACCOMPLIE PAR LA SOCIÉTÉ DES NATIONS DEPUIS LA DERNIÈRE SESSION DE L'ASSEMBLÉE.
Suite de la discussion.
Discours de MM. Hymans (Belgique) et Briand (France).

Président : M. GUERRERO.

22. — RÉDUCTION DES ARMEMENTS : RENVOI À LA TROISIÈME COMMISSION DU PROJET DE RÉSOLUTION PROPOSÉ PAR LA DÉLÉGATION DES PAYS-BAS.

M. le Président. — Au cours de la séance d'hier matin, je m'étais réservé de présenter à l'Assemblée des suggestions sur la suite qu'il conviendrait de donner au projet de résolution soumis par la délégation des Pays-Bas.

Le texte en a été imprimé et communiqué aux délégations par la voie du *Journal de l'Assemblée*. En voici la teneur :

« La partie du rapport et du rapport supplémentaire sur l'œuvre accomplie par la Société depuis la dernière session de l'Assemblée, qui traite de la question de la réduction des armements, est renvoyée à la troisième Commission. »

Afin de hâter la procédure et en m'inspirant de la façon de faire adoptée au cours des sessions antérieures de l'Assemblée, je propose à l'Assemblée d'adopter ce projet de résolution et, en conséquence, de décider le renvoi à la troisième Commission de la partie du rapport et du rapport supplémentaire relative à la question de la réduction des armements. S'il n'y a pas d'observations, il en sera ainsi décidé.

La proposition est adoptée.

23. — RAPPORT SUR L'ŒUVRE ACCOMPLIE PAR LA SOCIÉTÉ DES NATIONS DEPUIS LA DERNIÈRE SESSION DE L'ASSEMBLÉE: SUITE DE LA DISCUSSION.

M. le Président. — L'ordre du jour de la présente séance appelle la suite de la discussion générale du rapport à la dixième session ordinaire de l'Assemblée sur l'œuvre accomplie par la Société depuis la dernière session de l'Assemblée.

Je donne la parole à S. E. M. Paul Hymans, premier délégué de la Belgique.

M. Hymans (Belgique). — Monsieur le Président, Messieurs, les discours que nous avons entendus jusqu'ici respirent la confiance et l'énergie. Je le

comprends et je m'en réjouis. Les accords qui viennent d'être conclus à La Haye permettent d'espérer un règlement définitif des lourds problèmes que la guerre avait légués à la paix et que prolongeait une ère de méfiance entretenue par les inquiétudes et les ressentiments.

Les accords de La Haye faciliteront le rapprochement des peuples. Ils sont eux-mêmes le résultat indirect d'un accord conclu il y a un an, à Genève, et l'on peut dire qu'ils sont tout imprégnés de l'esprit de la Société des Nations et qu'ils entrent dans le cadre de son œuvre.

Puisque la Belgique a été étroitement mêlée à ces négociations, qui ont été longues et parfois difficiles, vous le savez, qu'il me soit permis de remercier du haut de cette tribune l'éminent premier ministre britannique des paroles si gracieuses et si flatteuses qu'il a bien voulu adresser avant-hier, dans son remarquable discours, à la délégation belge et à son chef, mon collègue M. Jaspas, premier ministre de Belgique.

Que l'on se retourne pour contempler le passé d'il y a dix ans ou que l'on veuille simplement mesurer l'effort accompli dans ces dernières années, on constate une amélioration continue de la situation politique et économique de l'Europe, sa consolidation. On sent l'approche d'une époque nouvelle et l'éveil d'un esprit nouveau.

Depuis dix ans, nous avons signé maintes grandes conventions qui constituent les fondements d'un régime de justice et de solidarité. Sans doute, ces conventions solennelles seraient bien fragiles si elles ne reposaient sur la nécessité durable et sur le consentement de l'opinion universelle. Nous sommes persuadés qu'elles ne répondent pas seulement aux conceptions raisonnées des hommes d'Etat et des gouvernements responsables, mais au sentiment des peuples qui ont de plus en plus l'horreur de la guerre, la peur des désastres qu'elle entraîne, l'espoir et la volonté de la paix.

J'exprime immédiatement la grande satisfaction que j'ai éprouvée en entendant ici, l'autre jour, des paroles qui permettent d'espérer que la question du désarmement, ou plutôt de la réduction des armements, qui s'est jusqu'ici heurtée à tant d'obstacles, va pouvoir plus aisément et plus facilement évoluer vers une solution heureuse.

Nous allons aborder une deuxième étape. Nous pouvons y entrer d'un pied ferme, certains que la conscience du monde nous soutient, que d'immenses forces spirituelles nous portent en avant. Nous avons le devoir d'améliorer et de perfectionner les rouages, l'organisation, l'outillage du régime de droit et de coopération que nous avons fondé, d'élargir les chemins de la paix et d'accumuler les obstacles sur les chemins par où pourrait passer la guerre.

C'est dans cet esprit, c'est dans cette pensée, que je voudrais appuyer devant l'Assemblée de la Société des Nations certaines mesures qui me paraissent être le complément logique et naturel des mesures déjà réalisées, du Pacte de la Société des Nations et du Pacte de Paris. Tout d'abord, je crois qu'il serait utile de chercher à établir une concordance entre le Pacte de la Société des Nations et le Pacte de Paris, et de les adapter l'un à l'autre.

Sans doute il n'y a aucune contradiction entre eux et il a été formellement entendu avant la signature du Pacte de Paris que celui-ci maintenait intégralement les droits et les obligations qui dérivent du Pacte de la Société des Nations et du Traité de Locarno. Les règles du Pacte de Paris recouvrent les obligations du Pacte de la Société des Nations et les clarifient, mais on ne peut se dissimuler qu'il y a une sorte de disproportion entre la condamnation sans rémission de la guerre d'agression, la renonciation totale et absolue à la guerre comme instrument de politique nationale et, d'autre part, les mesures plus limitées du Pacte de la Société des Nations qui, vous le savez, entr'ouvre la porte à la guerre et la tient dans certains cas pour licite.

L'heure me paraît venue de s'efforcer d'unifier et de codifier ce régime, de mettre fin à la dispersion des engagements qui crée la confusion ; la clarté, au contraire, engendre la confiance, et la confiance est indispensable pour la solidité des engagements internationaux.

L'idée que je viens d'indiquer n'est pas neuve. Elle a été formulée à cette tribune l'année dernière par mon collègue et ami, M. Politis, et elle a fait l'objet d'un vœu récent de l'Union des Associations pour la Société des Nations. Enfin, l'autre jour, M. MacDonald lui a donné l'appui de sa parole autorisée. Sans doute, il ne me viendrait pas à l'esprit de formuler une proposition précise, de formuler des textes. Je veux simplement indiquer l'idée ; elle me paraît devoir faire l'objet d'un examen attentif et judicieux et je souhaite que l'on puisse, après une étude prolongée et consciencieuse, aboutir à des propositions heureuses et logiques.

Le Pacte de Paris, auquel je reviens — il faut toujours y revenir —, en condamnant la guerre, a imposé aux Etats l'obligation de régler tous leurs différends par des méthodes pacifiques, et l'Assemblée de l'année dernière, celle de 1928, pour assurer l'exécution de cette obligation, a voté une convention ouverte à l'adhésion de tous les Etats et qu'on appelle l'Acte général pour le règlement pacifique des conflits internationaux. Cette convention prévoit la conciliation préventive pour tous les conflits, de quelque nature qu'ils soient. Elle prévoit le règlement judiciaire pour les conflits qui portent sur des droits, le règlement arbitral pour tous les autres conflits et, par conséquent, pour les conflits politiques.

C'est là un pas décisif dans la voie du régime de l'arbitrage.

Jusqu'ici, trois Etats ont définitivement adhéré à l'Acte général : la Belgique est le second de ces Etats. Le projet approuvant l'Acte général fut voté dans nos Chambres après une procédure très rapide et au milieu d'éloges unanimes.

Je me suis permis d'apporter ici ce témoignage de l'esprit de mon pays, pacifique par volonté, par besoin, par nature ; petit pays, mais qui, par le labeur de son peuple, est devenu une grande puissance industrielle et commerciale ; pays, je le répète, pacifique par essence, car il ne peut développer ses facultés et réaliser ses destinées que dans l'ordre et dans l'harmonie du monde.

J'aborde maintenant un autre point. C'est celui des sanctions. Le Pacte de Paris a réalisé une réforme profonde dans les mœurs politiques des Etats, mais il ne peut rester isolé comme un monument dans une plaine : il exige autour de lui des institutions, des mesures pratiques, à défaut de quoi il demeurerait une pure et magnifique déclaration de principes.

Il ne suffit pas d'organiser le régime juridique de la paix, il faut encore le renforcer par des sanctions, par des moyens efficaces de repousser l'offensive belliqueuse, de décourager l'agresseur en venant à l'aide de l'Etat injustement attaqué.

A cet égard, deux projets qui perfectionnent les garanties du Pacte de la Société des Nations me paraissent mériter l'attention particulière de l'Assemblée.

Le premier est la Convention d'assistance financière : c'est, vous le savez, un plan d'assistance mutuelle en faveur, non seulement de l'Etat victime d'une agression, mais même de l'Etat menacé d'une attaque. La Convention prévoit l'émission d'un emprunt qui serait garanti à la fois par l'Etat contractant et par les autres Etats signataires de la Convention, et spécialement par les Etats qui disposent d'une grande puissance financière.

Vous concevez que je ne voudrais pas, en ce moment, entrer dans le détail de cette combinaison financière compliquée. Elle a d'ailleurs été expliquée à merveille dans les documents du Conseil de la Société des Nations qui nous ont été distribués, et elle vient de faire l'objet d'une brochure tout à fait intéressante, d'un exposé plein de clarté, distribué ce matin même et qui est, je crois, la reproduction d'un article que j'ai lu dans le *Times*, il y a quelque temps, brochure due à la plume d'un des membres les plus éminents du Comité financier de la Société des Nations, sir Henry Strakosch.

Je me borne à déclarer immédiatement qu'après examen, le Gouvernement belge a décidé d'adhérer à cette Convention.

Il est aussi prêt à apporter son concours à un autre projet de traité, à un traité modèle qui a été élaboré par le Comité de sécurité et d'arbitrage, en vue de renforcer les moyens de prévenir la guerre. En cas de conflit dont le Conseil serait saisi, les Etats s'engageraient à accepter et à exécuter les recommandations provisoires du Conseil et à s'abstenir de tout acte qui serait de nature à aggraver la situation.

Mieux encore, dans le cas où des hostilités se déchaîneraient, les Etats signataires s'engageraient à observer les recommandations du Conseil tendant, par exemple, à la cessation des hostilités, au retrait des troupes et au respect des souverainetés.

Cet ensemble de mesures positives que je viens d'indiquer, et qui sont contenues dans les deux traités dont j'ai parlé, fortifierait singulièrement les règles juridiques inscrites dans nos pactes, car il faut non seulement que la guerre soit condamnée, répudiée, exclue de la politique des Etats, mais aussi qu'elle apparaisse comme la plus redoutable, la plus chanceuse, la plus incertaine des aventures, et que, devant la violence, on soit assuré de voir se dresser, pour protéger le droit, la coalition des forces morales, politiques et économiques des peuples.

J'entre maintenant dans un autre domaine où de fécondes et récentes initiatives ont révélé des aspects nouveaux de l'activité de la Société des Nations : le domaine économique.

Nous avons fait un grand effort constructif et qui, assurément, n'est pas achevé, pour empêcher la guerre. Notre devoir est de faire un effort semblable pour concilier et coordonner les intérêts économiques des peuples, afin, d'une part, d'éviter des discordes qui sont parfois plus graves que les discordes politiques et, d'autre part, de stimuler la production, de faciliter les courants d'échanges et, ainsi, d'augmenter la prospérité et le bien-être des peuples.

Tandis que les Etats-Unis d'Amérique offrent l'exemple des avantages que procure un large marché intérieur, en Europe, les échanges — qu'il s'agisse de marchandises ou de capitaux — sont soumis à de lourdes entraves. On a récemment exposé une carte douanière de l'Europe que j'ai contemplée et étudiée. Elle offre un bien singulier aspect : c'est une sorte de carte orographique. On y voit une série de régions planes entourées de hautes chaînes de montagnes. Les chaînes montagneuses, ce sont les tarifs douaniers.

La Conférence économique de 1927 a dénoncé le péril et son intervention a immédiatement provoqué un mouvement d'opinion pour la suppression ou l'abaissement des barrières douanières. Un premier essai de réalisation fut tenté. Quatre conventions se rattachant les unes aux autres furent conclues en vue de supprimer les prohibitions d'importation et d'exportation. De grandes espérances naquirent, car un grand nombre d'Etats s'empresèrent de signer les conventions.

Mais la déception vint bientôt, car bien peu d'Etats ratifièrent les conventions qu'ils avaient signées. Or, faute de ratification, ces conventions deviendraient inopérantes. Ce serait, pour l'action collective, un échec qui, certainement, entraînerait des découragements. C'est pourquoi je me permets, à cette tribune, d'adresser un pressant appel aux gouvernements qui avaient signé ces conventions, afin qu'ils leur apportent les ratifications nécessaires.

Mais l'œuvre à accomplir est certainement plus vaste. Il faut poursuivre résolument l'abaissement des tarifs. La grande Conférence économique de 1927 a rédigé à cet égard des recommandations catégoriques dans des termes presque solennels que je me permets de relire, la citation étant très courte. Elle proclama que « le moment était venu de mettre fin à l'accroissement des tarifs et de s'orienter dans une direction opposée ». Elle invita les nations « à prendre des mesures immédiates pour supprimer ou abaisser les barrières douanières qui opposent de graves obstacles aux échanges internationaux ».

Or, le protectionnisme continue de sévir et même des menaces d'aggravation surgissent de divers côtés. Le moment ne serait-il pas opportun de rappeler l'avertissement de la Conférence économique ? A la suite de cet avertissement, un certain accord de principe se manifesta entre de nombreux Etats. Pourquoi n'essayerait-on pas de transformer cet accord de principe en un accord contractuel ? Les Etats qui y adhèreraient s'engageraient à ne pas hausser leurs tarifs douaniers. Ce serait un engagement minimum, une mesure conservatoire ; et ce serait une étape qui permettrait plus tard d'aborder la réforme, plus large et plus hardie, de l'abaissement des tarifs, que je me permets d'appeler le désarmement économique.

Pour atteindre ce but, la Conférence de 1927 recommanda la conclusion de conventions internationales collectives. Sans doute, c'est un système qui est de nature à créer des difficultés. On les conçoit. Elles résultent de la disparité des conditions économiques des Etats, les uns étant déjà arrivés à un haut degré de production industrielle, les autres ayant conservé plus particulièrement le caractère d'une économie agricole. Mais il ne serait pas indispensable d'englober immédiatement et indifféremment tous les Etats dans ces conventions. On pourrait se borner à unir les Etats qui ont des conditions économiques similaires et qui veulent entrer dans les voies tracées par la Conférence économique.

Mais il surgit ici une question extrêmement délicate, qui est la suivante : Un Etat qui s'abstiendrait d'adhérer à une convention commerciale collective pourrait-il bénéficier des avantages de cette convention, en vertu de la clause de la nation la plus favorisée qui serait inscrite dans un traité bilatéral conclu avec un des Etats adhérents ?

Je ne sais pas si vous avez bien compris ; mais la formule est précise, quoique assez difficile à prononcer. Cet Etat pourrait-il bénéficier des avantages de ladite convention à laquelle il n'a pas adhéré, alors qu'il s'abstiendrait d'en subir les charges et les obligations ? Cela paraît assurément illogique et injuste. Ce serait une prime à l'abstention et, probablement, l'échec du système de l'action collective.

Le Comité économique de la Société des Nations a prévu le danger et il a cherché à y parer. Il a indiqué un moyen : ce serait de préciser dans les traités bilatéraux qui contiennent la clause de la nation la plus favorisée que cette clause ne peut donner droit au bénéfice de la convention commerciale collective ouverte à l'adhésion de tous les Etats et qui tendrait à améliorer les relations commerciales des peuples. C'est là, me semble-t-il, une réserve parfaitement légitime. Mon gouvernement est décidé à l'adopter désormais pour règle dans ses futures négociations commerciales ; et j'ai la conviction que cette règle se généralisera peu à peu.

La politique que je viens d'esquisser pourrait amener, naturellement, un groupement d'Etats arrivés à un degré presque semblable au point de vue économique, un groupement d'Etats rapprochés par une solidarité naturelle et qui, en même temps, représenteraient une unité géographique, à libérer leurs échanges des entraves qui en contrarient le développement. Ce serait peut-être — je dis peut-être — l'une des formes qui pourrait être donnée, un jour, à l'idée si généreuse et si féconde que M. Briand a suggéré à l'Europe et sur laquelle nous sommes tous impatients de l'entendre nous apporter de plus complètes explications.

Messieurs, j'ai fini. Je ne voulais aborder que quelques points précis. Mais je ne pourrais pas, quittant cette tribune et voyant devant moi cette imposante dixième Assemblée où siègent tant d'hommes d'Etats éminents, échapper au souvenir de la première Assemblée, il y a dix ans. Nous étions, en quelque sorte, dans le vide. Nous commençons une entreprise qui suscitait des inquiétudes et même des hostilités, des sourires, du scepticisme. Les uns disaient que nous commençons une grande expérience — c'étaient les optimistes — et, les autres, que nous commençons une aventure. Eh bien, nous sommes sortis de l'aventure et entrés dans les réalités, et l'expérience a réussi. Nous avons servi et nous continuerons de servir un grand idéal qui pénètre de plus en plus l'esprit de la jeunesse. La jeunesse nous pousse en avant ; elle recueillera les fruits de nos labeurs et, j'en ai la conviction, sèmera de nouvelles moissons.

M. le Président. — La parole est à M. Briand, premier délégué de la France.

M. Briand (France). — Monsieur le Président, Mesdames, Messieurs, la Société des Nations a déjà dix années d'existence. C'est beaucoup pour un homme de mon âge, c'est peu pour une institution de cette importance. On ne peut pas dire que ces dix années aient été perdues : elles ont été employées de la manière la plus efficace. La Société a fait face à tous ses devoirs. Son activité s'est exercée dans tous les domaines. Je peux dire que bien des choses qu'elle a faites et qui n'ont pas retenu l'attention des peuples, parce qu'elles n'étaient pas de l'ordre politique, ont constitué pourtant une des meilleures parties de son œuvre.

Dans sa marche, dans son organisation lente, année après année, la Société a rencontré de lourdes difficultés ; elle s'est trouvée en présence d'obstacles qui pouvaient paraître insurmontables ; elle les a franchis ; elle a libéré son chemin de toutes les attaques dont elle était l'objet ; elle a vaincu les plus redoutables, pour une institution de ce genre : elle a vaincu le scepticisme, l'ironie.

Aujourd'hui, on ne la discute plus ; on suit son œuvre avec intérêt, et je pourrais dire, pour l'immense majorité des peuples, avec une sympathie enthousiaste. Elle a la confiance de tous, elle s'est

constitué un capital de force morale absolument incomparable dans l'histoire des nations. Maintenant se pose pour elle un grave problème. Que va-t-elle faire de cette confiance que les peuples ont mise en elle ? Que va-t-elle faire du capital de force morale que cette confiance lui a constitué ?

J'entends bien qu'il y a de la sagesse pour une association de tant de peuples à n'aborder certains problèmes qu'avec prudence. Pour réaliser dans la Société des Nations l'unanimité — et c'est évidemment une condition difficile à remplir quand on touche à certains problèmes —, on peut être porté tout naturellement à rechercher le moyen, je ne dirai pas de les esquiver, mais de les ajourner, de s'accorder des délais avant de les aborder. Il en est pourtant qui se posent devant la Société des Nations d'une manière si pressante qu'il ne lui serait plus possible d'essayer de s'y dérober sans se porter une grave atteinte morale.

La Société des Nations a fait contre la guerre des campagnes qui ont produit de grands effets. L'année dernière, je disais à cette tribune qu'il ne fallait pas diminuer l'action d'une institution comme celle-ci. J'ai été le premier à rendre hommage aux actes de la Société des Nations ; à constater les progrès qu'elle avait fait faire dans la voie de la paix.

Tout ce qui a été entrepris ces dernières années l'a été sous l'inspiration de la Société des Nations ; certaines choses qu'on a vantées à cette tribune n'auraient pas été possibles si la Société des Nations, par son œuvre, par la confiance qu'elle inspire, n'avait créé dans le monde une atmosphère propice. Locarno, qui a amené ici la délégation allemande, avec laquelle le représentant de la France est heureux de collaborer, est né de la Société des Nations, et le Pacte de Paris dont on a parlé, bien qu'il semble avoir été conçu en dehors d'elle, procède également de son inspiration.

C'est ici, depuis que j'ai l'honneur d'y représenter mon pays, que j'ai appris à rechercher tous les moyens de faire reculer la guerre et c'est dans une pensée de ce genre que j'ai cherché la formule d'où est sorti le Pacte de Paris. Le Pacte de Paris, j'ai eu l'honneur de le déposer au Secrétariat de la Société des Nations ; il vit maintenant parmi nous, il est incorporé à la Société, il appartient à son patrimoine.

Mais, quelques progrès que ce Pacte réalise sur le chemin de la paix, quelques progrès que des conventions comme celle de Locarno constituent dans la lutte contre la guerre, il faut bien dire qu'il reste dans notre travail une lacune grave : et, si j'aborde ce problème avec quelque hésitation, je me dis à moi-même que c'est mon devoir, comme membre de la Société des Nations, de ne pas m'en détourner.

Où, il y a dans les efforts de la Société des Nations pour la paix une lacune grave qu'il nous faudra, tôt ou tard, combler.

Nous avons condamné la guerre ; elle est désormais considérée comme un crime, alors que, songez-y, jusqu'à ces dernières années, la guerre, que chacun maudissait, était tout de même, je ne dirai pas légale, mais licite. On a fini par la prendre à la gorge, par la clouer au pilori. Cela, c'est bien : c'est une forte barrière morale contre le recours à la guerre. Mais qui oserait dire que cela suffit ?

Qui oserait dire que lorsqu'une pareille condamnation est prononcée par une institution comme la Société des Nations, celle-ci a terminé son œuvre ?

Non, Messieurs. Tant que la Société des Nations, ayant condamné le crime, n'aura pas pris toutes les précautions qui sont à sa disposition pour le prévenir ou, s'il est commis, pour le réprimer, elle n'aura pas accompli tout son devoir.

Ne nous trompons pas, c'est une pensée qui hante l'esprit des peuples. Partout où l'on discute notre action, où on l'approuve, où on y voit de réelles garanties de paix — qui y sont en effet —, se pose le point d'interrogation : mais si, tout de même, parmi les peuples, il en était, ne serait-ce qu'un seul, qui passât outre ; mais si, tout de même, par l'effet d'une provocation que nous ne voulons pas imaginer, mais qui peut cependant se produire, la guerre éclatait, qu'arriverait-il ? Que ferait cette formidable association de nations qui condamne la guerre ? Comment assisterait-elle à un pareil événement ? La force qui est entre ses mains, comment pourrait-elle la laisser inerte ?

Il y a quelques années, à l'époque où je vins pour la première fois représenter mon pays dans cette Assemblée, on fit un grand effort pour combler la lacune ; pendant tout un mois, l'Assemblée travailla pour dresser une barrière solide contre la guerre, pour trouver des sanctions contre elle si, par malheur, elle venait à être déchaînée.

Cet effort, dont la Société s'honore, n'a pu être suivi d'effet et, tous, nous le regrettons. Est-ce à dire que nous devons renoncer pour l'avenir à le recommencer sous une autre forme ? Que nous devons mettre systématiquement de côté toute idée de sanction possible ?

Messieurs, il n'y a pas de société digne de ce nom qui, prenant des précautions contre les délits et les crimes, se refuse le droit et se dérobe au devoir de les punir.

Il est inadmissible qu'à un moment donné, la Société des Nations ne cherche pas à combler cette lacune. Il est impossible qu'au jour donné — et je souhaite que ce soit à très bref délai —, elle ne puisse pas se tourner vers les peuples en leur disant : « Vous avez mis votre confiance en moi ; j'estime l'avoir désormais méritée tout entière, car, maintenant, la Société des Nations ne se contentera pas de maudire la guerre et de la flétrir, elle s'est constituée un bras secourable pour punir celui qui la susciterait. » Dans cet ordre d'idées, il faut travailler constamment avec la volonté de réussir. Peu à peu, certains obstacles tomberont ; peu à peu, certaines difficultés s'aplaniront. Il suffira que nous abordions le problème avec la bonne volonté de le résoudre et je ne désespère pas que la solution ne vienne bientôt.

Je disais que l'esprit de la Société des Nations avait permis toutes les manifestations de paix auxquelles vous avez applaudi. Tout récemment, à La Haye, une nouvelle contribution à la cause de la paix a été fournie d'une manière éclatante. On a parlé de cette conférence. J'en étais. Je ne peux pas dire que tous les jours qu'elle a duré, je les ai passés dans une euphorie parfaite. J'ai traversé, et mon ami, M. Henderson, que je vois à son banc, a traversé comme moi, quelques minutes d'inquiétude. On a même pu croire, à certains moments, que le désastre nous guettait. Nous avons persisté dans notre tâche. Pourquoi ? Parce que, soutenus par l'idée de paix, nous avons compris que nous séparer dans de telles circonstances, sans avoir réalisé notre œuvre, serait porter un coup terrible à l'œuvre de paix poursuivie par la Société des Nations. A tout instant, j'ai évoqué la réunion de cette Assemblée. Je me suis demandé ce qui arriverait le jour où les délégués des gouvernements présents à La Haye, s'ils n'avaient pas pu réaliser leur accord sur le programme arrêté à Genève un an plus tôt, se présenteraient parmi leurs collègues de la Société des Nations. Je me suis demandé ce que serait l'atmosphère de cette Assemblée, si un pareil désastre se produisait. Et il me suffisait de tourner ma pensée vers une telle éventualité pour retrouver de la force et du courage. Je me disais : « Il n'est pas possible que dans les discussions que nous affrontons n'apparaisse une lueur. Nos intérêts, nous les

discuterons âprement, c'est entendu; mais, au-dessus de nos intérêts, il y a la grande œuvre de réconciliation politique à réaliser. Et ce n'est pas pour des discussions portant sur quelques millions que nous allons compromettre cette œuvre. En tout cas, comme délégué de la France, j'ai en nettement le sentiment que, si je retouruais dans mon pays, sans avoir fait quelques sacrifices et en m'enorgueillissant d'un résultat négatif, je n'y serais pas très bien accueilli.

Nous avons triomphé des obstacles à La Haye; demain, les dernières difficultés qui subsistent encore entre l'Allemagne et la France auront disparu; une collaboration plus étroite sera possible: certaines polémiques pourront cesser, pour le plus grand bien de la paix. Ce n'aurait pas été possible, je le répète, sans la Société des Nations, sans les rapprochements qu'elle a créés entre les hommes, sans la force qu'elle leur a donnée pour affronter certains problèmes d'intérêts particuliers et pour les résoudre.

Il en est d'autres qu'elle devra aborder. On a parlé ici — c'est une des questions qui reviennent périodiquement dans tous les discours et que je n'essayerai pas d'écarter du mien — de la nécessité de faire honneur aux engagements inscrits à l'article 8 du Pacte et de réaliser la réduction des armements. C'est, je l'ai déjà dit à cette tribune et je n'hésite pas à le répéter, une obligation sacrée contractée par les signataires du Pacte et qu'aucun d'eux ne doit essayer d'esquiver. Mais c'est aussi un problème difficile. Tout le monde s'en rend compte. Il a à la base une question — j'hésite à prononcer le mot parce qu'il a donné lieu à des malentendus, il est apparu si souvent comme un obstacle qu'on ne l'entend pas sans quelque impatience, mais pourtant il faut l'employer —, il a à la base, dis-je, une question de sécurité.

La sécurité: il est difficile de l'apprécier. Quand on apprécie sa propre sécurité, on trouve des arguments puissants pour la faire valoir et des formules éloquentes pour essayer de faire participer les autres peuples à certaines inquiétudes bien naturelles. Quand on parle de la sécurité d'autrui, on l'envisage avec un esprit beaucoup plus large.

Il est pourtant nécessaire qu'on établisse, en quelque sorte, une mesure commune, et c'est par un effort commun de bonne volonté, en essayant de nous comprendre les uns et les autres, que nous arriverons à la solution de ce problème. Est-ce à dire que nous soyons appelés à lui consacrer encore un grand nombre d'années avant d'avoir pu le résoudre? Je ne le crois pas. Je crois que déjà la Commission préparatoire du désarmement, qui, lors de la dernière session de l'Assemblée, semblait aux prises avec des difficultés inextricables, vient de faire faire à la solution du problème des progrès réels.

Lorsque l'accord dont mon collègue et ami M. MacDonald vous a parlé avec tant d'éloquence et avec un espoir auquel nous nous associons, lorsque cet accord, en matière navale, entre la Grande-Bretagne, les Etats-Unis d'Amérique et les autres pays intéressés aura été réalisé, je suis certain que la Commission préparatoire pourra achever son travail afin que le Conseil soit en mesure de fixer, dans un délai assez rapproché, la date de réunion de la Conférence qui réalisera les promesses de l'article 8 du Pacte de la Société des Nations.

Je n'ai pas besoin de dire à mon collègue de la Grande-Bretagne que je suis ses conversations avec un intérêt tout particulier. Le hasard des choses m'a mis à la tête d'un département qui a des traditions — j'allais dire des habitudes, mais c'eût été insuffisant —, qui a pratiqué la diplomatie et en aime les règles tutélaires. On m'a souvent reproché d'avoir un goût assez vif des conversations.

C'est qu'en effet, assez rapidement, après avoir rédigé des dépêches et avoir lu les dépêches reçues, j'ai eu le sentiment que cette méthode de travail ne correspondait pas au désir de rapidité qui hante les peuples modernes. J'ai pensé que, dans une conversation en tête à tête, on peut arriver à résoudre beaucoup de difficultés. On se comprend, ou du moins on essaye de se comprendre, on s'applique à réussir et, finalement, on trouve le moyen de sortir d'une situation qui paraissait sans issue. J'ai donc suivi et je suis les conversations de mon collègue et ami, et j'espère qu'elles aboutiront à un bon résultat.

On a fait à cet égard des progrès depuis un an.

Moi aussi, j'avais tenté de converser sur ces problèmes inquiétants; j'avais commis cette témérité. On m'a bien montré que j'étais sorti des voies de la prudence; on m'a fait remarquer que ce genre de colloque ne devait pas être pratiqué. Pour ma part, je n'étais pas sûr d'avoir tort. Les peuples ont évolué depuis un an; ils approuvent aujourd'hui ces conversations, je m'en félicite et je suis sûr qu'elles sont appelées à donner de bons résultats si elles sont poursuivies avec persévérance.

J'ai donc confiance que, très vite, un accord se fera entre les pays intéressés et que, dès lors, la Commission pourra reprendre sa tâche en vue de la convocation de la Conférence qui réalisera nos espoirs.

Mon collègue et ami, M. Hymans, dans son très beau discours, a abordé un autre problème délicat dont la Société des Nations s'est saisie et à propos duquel elle a réuni une excellente et fort intéressante documentation. C'est le problème du désarmement économique, car il n'y a pas seulement à faire régner parmi les peuples la paix du point de vue politique, il faut aussi faire régner la paix économique.

M. Hymans a proposé certaines solutions que, pour ma part, j'envisagerai avec sympathie. Mais, qu'on me permette de le dire, dans ce domaine aussi, il faut que la Société des Nations se décide à avancer d'un pas ferme. Il ne faut pas qu'elle traite ces questions avec la timidité que pourrait lui inspirer les difficultés de la tâche.

Je ne crois pas à la solution d'un tel problème — j'entends une solution véritable, c'est-à-dire de nature à assurer la paix économique — par des moyens de pure technicité. Certes, il faut avoir recours aux conseils techniques; il faut s'en entourer et les respecter; il faut accepter de travailler sur la base d'une documentation sérieuse et solide. Mais si nous nous en remettons aux seuls techniciens du soin de régler ces problèmes, nous devrions tous les ans, à chaque Assemblée, nous résigner à faire de très beaux discours et à enregistrer avec amertume bon nombre de déceptions.

C'est à la condition de se saisir eux-mêmes du problème et de l'envisager d'un point de vue politique que les gouvernements parviendront à le résoudre. S'il demeure sur le plan technique, on verra tous les intérêts particuliers se dresser, se coaliser, s'opposer: il n'y aura pas de solution générale.

Ici, avec quelque préoccupation, je pourrais dire avec quelque inquiétude, qui fait naître en moi une timidité dont vous voudrez bien m'excuser, j'aborde un autre problème. Je me suis associé pendant ces dernières années à une propagande active en faveur d'une idée qu'on a bien voulu qualifier de généreuse, peut-être pour se dispenser de la qualifier d'imprudente. Cette idée, qui est née il y a bien des années, qui a hanté l'imagination des philosophes et des poètes, qui leur a valu ce qu'on peut appeler des succès d'estime, cette idée a progressé dans les esprits par sa valeur propre. Elle a fini par apparaître comme répondant à une nécessité. Des propagandistes se sont réunis pour la

répandre, la faire entrer plus avant dans l'esprit des nations, et j'avoue que je me suis trouvé parmi ces propagandistes.

Je n'ai cependant pas été sans me dissimuler les difficultés d'une pareille entreprise, ni sans percevoir l'inconvénient qu'il peut y avoir pour un homme d'Etat à se lancer dans ce qu'on appellerait volontiers une pareille aventure. Mais je pense que, dans tous les actes de l'homme, voire les plus importants et les plus sages, il y a toujours quelque grain de folie ou de témérité. Alors, je me suis donné d'avance l'absolution et j'ai fait un pas en avant. Je l'ai fait avec prudence. Je me rends compte que l'improvisation serait redoutable et je ne me dissimule pas que le problème est peut-être un peu en dehors du programme de la Société des Nations : il s'y rattache cependant, car depuis le Pacte, la Société n'a jamais cessé de préconiser le rapprochement des peuples et les unions régionales, même les plus étendues.

Je pense qu'entre des peuples qui sont géographiquement groupés comme les peuples d'Europe, il doit exister une sorte de lien fédéral ; ces peuples doivent avoir à tout instant la possibilité d'entrer en contact, de discuter leurs intérêts, de prendre des résolutions communes, d'établir entre eux un lien de solidarité, qui leur permette de faire face, au moment voulu, à des circonstances graves, si elles venaient à naître. C'est ce lien que je voudrais m'efforcer d'établir.

Evidemment, l'association agira surtout dans le domaine économique : c'est la question la plus pressante. Je crois que l'on peut y obtenir des succès. Mais je suis sûr aussi qu'au point de vue politique, au point de vue social, le lien fédéral, sans toucher à la souveraineté d'aucune des nations qui pourraient faire partie d'une telle association, peut être bienfaisant, et je me propose, pendant la durée de cette session, de prier ceux de mes collègues qui représentent ici des nations européennes de bien vouloir envisager officiellement cette suggestion et la proposer à l'étude de leurs gouvernements, pour dégager plus tard, pendant la prochaine session de l'Assemblée peut-être, les possibilités de réalisation que j'y crois discerner.

Messieurs, il est une autre question que je dois aborder, au risque de vous impatienter par la longueur de mon discours : c'est la question du règlement pacifique des différends. Le premier ministre britannique a fait connaître, à cette tribune, au milieu de vos applaudissements, que son pays signerait la clause facultative de l'article 36 du Statut de la Cour, et c'est là un grand événement dont nous ne pouvons trop nous féliciter. La France a signé cette clause en 1924, mais sous la réserve de l'entrée en vigueur simultanée, qui ne s'est pas réalisée, d'un autre protocole. Notre adhésion est donc en quelque sorte caduque, et je tiens à vous annoncer que cette session ne sera pas close sans que la France ne renouvelle sa signature.

Mais, en dehors de cette clause, et au-dessus peut-être, il y a l'organisation de l'arbitrage obligatoire par l'Acte général d'arbitrage qui est proposé à votre adhésion. Mon gouvernement a manifesté son intention d'adhérer ; il a déposé à cette fin un projet de loi devant la Chambre des députés, et je prends ici l'engagement de faire tous mes efforts, dès la rentrée du Parlement français, pour obtenir les votes nécessaires.

Il n'est pas possible, en effet, de concevoir une condamnation de la guerre, des précautions contre la guerre, des sanctions contre la guerre, si l'on n'a pas de solutions juridiques à proposer aux peuples pour le règlement de leurs conflits.

Comme ministre des Affaires étrangères, dans les deux dernières années, je m'honore d'avoir signé douze conventions d'arbitrage. Ce n'est pas tout, et

lorsque des conflits sont nés auxquels mon pays était intéressé, j'ai agi en sorte qu'ils fussent portés devant des instances arbitrales.

Il y a deux ans, un conflit a surgi entre un pays qui n'est pas membre de la Société des Nations et la France : nous sommes allés devant la Cour. J'ai même perdu mon procès, mais, lorsqu'on plaide, il faut s'attendre à des déceptions.

Depuis, la Cour a été saisie d'un autre différend qui s'était élevé entre mon pays et un pays ami, celui qui nous donne une si large et si belle hospitalité. Pendant que j'étais à La Haye, la Cour a rendu une ordonnance : elle nous a invités à rechercher pendant quelques mois le moyen de nous accorder. Ce pays ami peut être certain que je mettrai, pour ma part, la meilleure volonté à aboutir à la conciliation qui nous a été recommandée.

Les nations qui vont ainsi demander à des juridictions la solution de leurs conflits ne se diminuent pas. Je ne me suis en rien senti humilié lorsqu'on est venu m'apprendre un jour que le premier procès dont je parlais avait été perdu. Depuis, les relations entre les deux pays se sont trouvées resserrées : il s'est créé entre eux une sorte d'atmosphère de confiance qui leur a permis de résoudre bien d'autres problèmes.

C'est dans cette voie qu'il faut s'engager résolument avec l'idée de ne pas redouter les juges. Les hommes se sont donné des juges pour éviter de se battre sur des questions d'intérêts ; les nations peuvent bien s'en donner également pour éviter d'aller ensanglanter les champs de bataille. Si elles ont vraiment le sentiment de la paix, c'est vers la solution pacifique et juridique des conflits qu'elles doivent se tourner résolument.

Et qu'on ne vienne pas dans ces affaires agiter les questions de prestige ! Que de ravages celles-ci peuvent faire parmi les peuples ! Il n'y a pas de honte pour le pays qui croit avoir raison à proposer d'aller devant des juges qui diront où est la vérité, où est la justice. Si le jugement n'est pas favorable, après les quelques heures de mauvaise humeur, après tout bien compréhensible, que l'on peut s'accorder, on ne se trouvera pas diminué parce que, le lendemain, on s'inclinera devant la sentence et qu'on l'exécutera. Chaque fois que, de cette façon, même en perdant son procès dans certains cas, une nation peut faire l'économie d'une guerre, elle a remporté une victoire.

Dans son très beau discours d'avant-hier, M. MacDonald a dit que la paix était une question morale. La paix est, en effet, en grande partie une question morale et je reconnais que, dans cet ordre d'idées, bien des progrès ont déjà été réalisés. Des conflits ont failli naître, que la Société des Nations a réglés ; d'autres sont nés, qu'elle a arrêtés. Je mets au défi qu'on trouve dans l'histoire de tels exemples.

Autrefois, lorsque canons et fusils s'étaient fait entendre, que le sang avait commencé à couler sur les champs de bataille, il était presque impossible de songer à arrêter la guerre. Nous avons pu constater, à deux reprises différentes, que, par l'action de la Société des Nations, des belligérants avaient répondu à l'appel qui leur était lancé pour la paix. Ce sont là des résultats considérables, obtenus grâce à l'atmosphère qu'avec une persévérance admirable, pendant dix ans, d'assemblée en assemblée, vous avez réussi à créer.

Et quand je vois, dans le moment présent, des mouvements militaires, assez loin de nous — mais quels mouvements militaires, si éloignés soient-ils, ne sont pas pour inquiéter les peuples ! —, quand je vois les hommes qui sont sous les armes ne s'avancer qu'avec hésitation, quand je vois que, malgré tout, une sorte de force morale, dont peut-être elles ne se rendent pas compte elles-mêmes, semble

retenir les armées, tandis que les gouvernements cherchent à reprendre contact, je dis qu'il y a là quelque chose de nouveau.

Cela, c'est votre œuvre. C'est ce qui doit vous encourager à la pousser plus loin et vous enorgueillir à vos propres yeux.

Laissez-moi ajouter que, pour que l'idée de paix règne parmi les peuples, nous ne devons pas nous désintéresser d'un certain empoisonnement qui est pratiqué systématiquement. Il n'y a pas que des hommes tournés vers la paix. Il y en a dans tous les pays qui, obscurément et avec une ruse perfide, semblent travailler pour que la paix ne dure pas toujours. Il faut surveiller ces mouvements. Vous qui vous intéressez à des œuvres de préservation sociale, vous qui poursuivez l'opium et la morphine, il faut aussi que vous tourniez vos regards vers certaines entreprises qui ne tendent à rien moins qu'à empoisonner l'esprit des enfants en déposant systématiquement dans leur cerveau des germes de guerre, en les appelant à rechercher je ne sais quelle revanche, comme pour faire de ces générations futures des générations de haine et de

sang! Ceux qui, par leurs écrits et leurs paroles, par leur enseignement, préparent ces générations-là sont d'abominables criminels. Il faut les traquer sans relâche et les mettre hors d'état de nuire.

C'est une œuvre qui mérite de solliciter vos efforts et ici c'est surtout aux femmes que je m'adresse. Ce sont elles qui doivent défendre leur foyer contre cet empoisonnement. Si de nouvelles guerres éclataient, elles seraient les premières victimes, ce seraient elles qui devraient arroser de leurs larmes les nouveaux champs de bataille. A elles donc, se souvenant des dernières guerres, d'empêcher que le poison ne pénètre dans nos pays; à elles de suivre toutes ces tentatives et de les rendre vaines. La paix est à cette condition. Le jour où l'on enseignera aux enfants l'amour de la paix, où on leur apprendra à estimer les autres peuples, à rechercher ce qui unit les hommes plutôt que ce qui les divise, ce jour-là nous n'aurons plus besoin de doser les sécurités et d'appliquer des paragraphes de l'article 8 du Pacte: la paix régnera parmi les nations.

La séance est levée à 13 h. 10.

SEPTIÈME SÉANCE PLÉNIÈRE

Vendredi 6 septembre 1929, à 10 heures.

SOMMAIRE :

24. PROGRAMME DES TRAVAUX.
Communication du président.
25. QUESTION DE L'ADHÉSION DES ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE AU PROTOCOLE DE SIGNATURE DU STATUT DE LA COUR PERMANENTE DE JUSTICE INTERNATIONALE.
Renvoi du projet de protocole à la première Commission.
26. QUESTION DE L'AUGMENTATION DU NOMBRE DES VICE-PRÉSIDENTS DE L'ASSEMBLÉE.
Proposition des délégations de l'Italie, du Japon, du Pérou, du Chili et de la Belgique.
27. RAPPORT SUR L'ŒUVRE ACCOMPLIE PAR LA SOCIÉTÉ DEPUIS LA DERNIÈRE SESSION DE L'ASSEMBLÉE.
Suite de la discussion.
Discours de MM. Procopé (Finlande) et Henderson (Empire britannique).
Projet de résolution proposé par la délégation britannique.
28. ÉTUDE DES MÉTHODES PERMETTANT D'ACCELERER LA RATIFICATION DES CONVENTIONS INTERNATIONALES VOTÉES PAR DES ORGANES DE LA SOCIÉTÉ OU PAR L'ORGANISATION INTERNATIONALE DU TRAVAIL.
Projet de résolution présenté par la délégation du Danemark.

Président : M. GUERRERO.

24. — PROGRAMME DES TRAVAUX : COMMUNICATION DU PRÉSIDENT.

M. le Président. — En présence du nombre considérable d'orateurs qui me firent part, au cours de l'après-midi d'hier, de leur désir de prendre la parole dans le débat général sur le rapport relatif

à l'œuvre accomplie par la Société depuis la dernière session de l'Assemblée, j'ai jugé opportun de convoquer, hier soir, mes collègues du Bureau en vue d'examiner les dispositions qu'il y aurait lieu de prendre afin d'assurer la bonne marche des travaux de l'Assemblée.

Les membres du Bureau ont été unanimes à considérer qu'il y avait lieu d'adapter les dispositions déjà suggérées aux nécessités de la situation, particulièrement en ce qui concerne les Membres non permanents du Conseil.

En prévision d'une prolongation au delà de la séance de lundi matin du débat général sur le rapport, le Bureau a jugé opportun de proposer le renvoi de l'élection des Membres non permanents du Conseil à la fin de la journée de lundi. (*Adopté.*)

25. — QUESTION DE L'ADHÉSION DES ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE AU PROTOCOLE DE SIGNATURE DU STATUT DE LA COUR PERMANENTE DE JUSTICE INTERNATIONALE : RENVOI DU PROJET DE PROTOCOLE A LA PREMIÈRE COMMISSION.

M. le Président. — L'Assemblée se souviendra de la résolution qu'elle a adoptée au cours de sa séance du mardi après-midi, 3 septembre, sur la base d'une proposition du président de sa première Commission, agissant au nom de celle-ci. Le texte de ce projet de résolution était le suivant :

« L'Assemblée invite la Conférence des représentants des gouvernements, convoquée en vertu de la résolution du Conseil du 12 juin 1929, à étendre immédiatement son examen au rapport et au projet de protocole dressés par le Comité des juristes, concernant la question de l'adhésion des États-Unis d'Amérique au Protocole de signature du Statut de la Cour permanente de Justice internationale. »

LOS AUTORES



ROMUALDO BERMEJO GARCÍA es Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de León, desde 1991. Doctor en Derecho. Universidad de Friburgo (Suiza). Diploma del *Institute of Public International Law and International Relations*, Salónica (Grecia). Diploma del *Institut International des Droits de l'Homme*, Estrasburgo (Francia). Diploma del *Instituto Universitario de Estudios Europeos*, Ginebra. Diploma del *Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales*, Ginebra. Premio Walther Hug a la mejor tesis de Derecho Económico de Suiza. Fundación de Zurich, 1981-1982. Premio Joseph Vigner a la mejor tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Friburgo, 1983. Premio Eneko Landaburu. Universidad País Vasco. 2007.

SANDRA BLASCO es Licenciada en Historia y Máster en Historia Contemporánea por la Universidad de Zaragoza. Directora del cortometraje *186'5*, sobre la experiencia de los republicanos españoles en el campo de concentración de Mauthausen y de *Una transición en femenino*, cortometraje sobre las luchas feministas en la Transición a la democracia en Zaragoza. En el año 2014 realizó una investigación sobre la historia de WILPF España en la Fundación Seminario de Investigación para la Paz (SIP). Actualmente, es doctoranda en el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Zaragoza.

CÁSTOR MIGUEL DÍAZ BARRADO es catedrático de Derecho Internacional Público y Director del Centro de Estudios de Iberoamérica en la Universidad Carlos III de Madrid. Ha realizado su labor docente e investigadora, entre otras en las Universidades de Córdoba, Zaragoza, Carlos III de Madrid y Extremadura y en las Universidades de Oxford, Paris X-Nanterre y Universidad de Lisboa. Ha publicado numerosos trabajos en el marco del Derecho Internacional Público y el Derecho Comunitario Europeo, siendo sus líneas principales de investigación: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la protección internacional de los derechos humanos, y los procesos de integración

en América Latina y el Caribe. Ha sido Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Extremadura y Vicerrector de Ordenación académica y Profesorado de la Universidad Rey Juan Carlos. Ha impartido conferencias en Universidades y Centros de docencia e investigación en Francia, Italia, Portugal, Argentina, Cuba y Colombia, entre otros países.

MONTSERRAT HUGUET SANTOS es profesora Titular de Historia Contemporánea en la Universidad Carlos III de Madrid (Uc3m) y Catedrática acreditada (2011). En la actualidad (2015) es *Fellow Visiting Researcher* en la London School of Economics and Politic Sciences (LSE) en Londres, UK. Desarrolla su actividad docente e investigadora bajo las siguientes líneas: *Historia Internacional, Estudios Globales y de Género, Teoría de Historia*. Es investigadora y subdirectora del Instituto de Estudios Internacionales y Europeos *Francisco de Vitoria* de la UC3M. Ha formado parte y pertenece a varios grupos activos de investigación, nacionales e internacionales, como el Grupo *Gobernanza y reforma de las Instituciones Económicas Internacionales en la crisis económica*, y dirige el Grupo: *Sociedad Internacional en Perspectivas de Género*. Miembro de la Junta Directiva de la *Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales*, colabora en revistas de prestigio intelectual y académico como *Política Exterior, Revista de Estudios Europeos, Historia del Presente, Claves de Razón Práctica, Historia Actual, Revista de Historiografía, Cuadernos de Género, Alcores, Historia Contemporánea, Anales de Historia Contemporánea*, etc. Autora de cerca de cien textos publicados –monografías, ensayos, artículos académicos y de prensa, europeos e internacionales. Algunos títulos recientes: *Modernity and Gender in the Early Twentieth Century (Missionary Tradition and Legacy of American Women Educators in Spain)* (Artículo) Salamanca, *Studia Histórica*, 2015. *Imágenes y Percepciones de España* (Book part) Espasa Calpe, 2015. *Historia de la Guerra Civil de los EEUU* (Book) Madrid: Nowtilus, 2015. *Battling out of the Home Front: Women in Uniform During World War One* (Art.) *Revista Universitaria de Historia Militar*, 2015. *Imágenes del pasado intervenido por la ficción histórica televisiva del presente. Memoria sentimental del primer Franquismo (1939-1959)* (Book Part) Buenos Aires, Texas, Univ. Sotuhwestern/Rodopi, 2015. *Herstories. Activismos de mujeres y proliferación nuclear en los años ochenta* (BookPart), Madrid: Plaza y Valdés, 2015. *Razones para una historia internacional contemporánea* (Art.) en *Rúbrica Contemporánea, Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, Universidad Autónoma de Barcelona, 2014. *Arqueología del porvenir, 1939*, Madrid, *Claves de Razón Práctica*, primavera 2014. *Memoria del primer franquismo. Mujeres, niños y cuentos de infancia* (book part), Roma, 2013. *Una historia contemporánea a*

propósito de las mujeres en la guerra y en la paz (BookPart), Madrid: Biblioteca Nueva, 2012. *Historia internacional contemporánea y militarismo en perspectiva de género* (book part), Madrid: Ministerio de Defensa, URJC, 2012. *Desembarco en tierras papales: educadoras estadounidenses en España en el tránsito entre siglos (1877-1931)* (Book Part), Madrid: CSIC, 2012. *Las crisis financieras internacionales (1929-2008). Historia y memoria contemporáneas*, Madrid: Thomson Reuters/Civitas, 2012. *Ritmos contemporáneos. Género, política y sociedad en los siglos XIX y XX*, Editora y autora (book) Madrid: Dykinson. 2012. *La historia internacional en la historia reciente: teorías, redes y fragmentos* (article) Revista de Historia Actual, 2012. *La derrota del progreso: especie y género en los discursos científicos sociales (de los siglos XIX al XX)* (book part) Madrid: Dykinson, 2012. *El derecho a defender la patria: mujeres soldado estadounidenses en la Guerra de Secesión* (book part), Madrid/Granada, AHC, 2012. *Nuevos tiempos modernos. Del aliento de la fantasía al triunfo de la quimera* (article) Historiografías, revista de historia y teoría. N. 4, 2012. *De Nápoles a Beijing (1799-1995). Dos siglos de mujeres y paz* (Article) León: Revista Cuadernos de Género, 2011. *Historias rebeldes de mujeres burguesas. 1790-1948* [book] Madrid, Biblioteca Nueva, 2010. *Historia y pensamiento en torno al género* (book) Madrid: Dykinson, 2010. *Las publicaciones universitarias de Madrid y el primer franquismo* (article) Valladolid, Investigaciones Históricas: época moderna y contemporánea, 2010.

CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA es catedrático de Derecho internacional público y relaciones y director del Instituto de estudios internacionales y europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid. Director del Grupo de investigación, globalización, procesos de integración y cooperación internacional. Ha sido profesor en las Universidades de Zaragoza, Extremadura y Carlos III (en España) y profesor invitado en la Sorbona (Francia) y Notre Dame (Estados Unidos). Profesor de la Escuela de guerra, de la Escuela diplomática, de la Escuela de protección civil, del doctorado en derecho de la cultura y del curso de gestión de crisis de la UNED, del doctorado en derechos humanos y del doctorado en derechos humanos de la Carlos III, es Director de la Revista electrónica Iberoamericana (de la Universidad Rey Juan Carlos) y de la Revista Tiempo de Paz (del Movimiento por la Paz, el desarme y la liberación) ha sido secretario de la Revista española de Derecho internacional (de la Asociación española de profesores de Derecho internacional y relaciones internacionales) y es miembro del Consejo, entre otras, del Anuario de Derecho internacional (de la Universidad de Navarra) y de la Revista Derechos y libertades (del Instituto de derechos humanos Bartolomé de las Casas, de cuyo Consejo científico es miembro). Co-director de la colección electrónica del

Instituto y de otras colecciones de libros. Coordinador, junto a los profs. G. Peces-Barba, R. de Asís, F. J. Ansuátegui y E. Fernández, de la *Historia de los derechos humanos en el siglo XX*, obra de 13 volúmenes editada por la editorial Dykinson. Autor, entre otras de las siguientes monografías individuales *La guerra civil española y el Derecho internacional*, Thomson Reuters, 2014; *El Derecho internacional de los derechos humanos en perspectiva histórica*, Thomson Reuters, 2013, *Cultura y Derecho internacional*, 2012, *La cuestión de Olivenza*, Tirant lo Blanch, 2005; *Derechos lingüísticos y Derecho internacional*, Dykinson, 1999; *Las bases de la política exterior europea*, Tecnos, Madrid, 1994.

CARLOS FORCADELL ÁLVAREZ es catedrático de Historia Contemporánea en la Universidad de Zaragoza y Director de la Institución Fernando el Católico desde 2007. Ha trabajado sobre los movimientos obreros ante la Primera Guerra Mundial, historia económica e historia local.

YOLANDA GAMARRA CHOPO es Profesora Titular, acreditada Catedrática (2013) de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho en la Universidad de Zaragoza. Diplomada por el *Centre d'Études et de Recherche de l'Académie de Droit international de La Haye* (sesión de 1996 sobre la sucesión de Estados). Su obra integra estudios sobre historia y teoría del Derecho Internacional, sucesión de Estados, derechos humanos, paz y seguridad, globalización y constitucionalismo, y Derecho Económico Internacional. Ha realizado estancias de investigación en la Universidad de Cambridge (UK), Universidad de Harvard (US), Universidad de Módena (Italia), New York University School of Law (US), Columbia University (US), Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law (Heidelberg, G), y en instituciones internacionales como el Consejo de Europa, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Naciones Unidas o UNESCO. Fellow del Real Colegio Complutense (2012). Entre sus estudios sobre la historia del derecho internacional citar: «Rafael Altamira y Crevea (1866-1951) The International Judge as “Gentle Civilizer”», *Journal of the History of International Law* (2012) vol. 14/1, pp. 1-49; «Ibn Khaldun (1332-1406), a precursor of intercivilizational discourse», *Leiden Journal of International Law* (2015) vol. 29/3, pp. 441-456, y del libro (junto a Ignacio de la Rasilla), *Historia del Pensamiento Iusinternacionalista español del siglo XX*, Cizur Menor (Pamplona), Thomson/Reuters/Aranzadi, 2012, estudio preliminar al libro de Rafael Altamira, *La guerra actual y la opinión pública española*, Pamplona, Analecta/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, y la Introducción al Manual de Rafael Conde y Luque, *Derecho internacional público*, Sevilla, Athenaica Ediciones Universitarias, 2015.

JAVIER. A. GONZÁLEZ VEGA es Licenciado en Derecho (1987) y Doctor en Derecho (1992), con Premio extraordinario, por la Universidad de Oviedo y Catedrático de Derecho internacional público y relaciones internacionales (2007) en la misma Universidad. Es autor de numerosas publicaciones en el ámbito del Derecho internacional público y el Derecho Europeo entre las que destacan *Conflictos territoriales y uso de la fuerza*, Beramar, Madrid, 1994, el *Sistema de Derecho internacional público*, Thomson-Civitas, Cizur Menor, 3ª ed., 2014 (en colaboración con P. Andrés Sáenz de Santa María); la compilación *Derechos Humanos. Textos internacionales*, Tecnos, Madrid (5ª ed., 2003, en colaboración con L.I. Sánchez Rodríguez), así como una *Introducción al Derecho de la Unión Europea*, Eurolex, Madrid (2ª edic., 1999, en colaboración con P. Andrés y B. Fernández Pérez). Entre noviembre de 2009 y junio de 2012 ha sido Consejero de la Representación Permanente de España ante la UE en Bruselas.

RAFAEL GRASA es Profesor Titular de universidad de Relaciones Internacionales de la UAB y presidente del Instituto Catalán Internacional para la Paz (www.icip.cat), institución pública independiente creada por el Parlamento catalán. Está especializado en teoría internacional, resolución y transformación de conflictos, estudios sobre seguridad e investigación para la paz y teoría y práctica del desarrollo.

CARMEN MAGALLÓN PORTOLÉS es Doctora en Ciencias Físicas por el programa de Historia de la ciencia de la Universidad de Zaragoza, habilitada por la ANECA como Profesora Titular de Universidad en Artes y Humanidades, y Catedrática de Instituto, ha sido profesora asociada en la Universidad de Zaragoza y co-fundadora del Seminario Interdisciplinar de Estudios de la Mujer (SIEM) de esa Universidad, formando parte de un grupo de investigación sobre las relaciones entre género y ciencia. Desde 2003 es Directora de la Fundación SIP (Seminario de Investigación para la Paz). Sus temas son: la historia de las mujeres en la ciencia, el análisis epistemológico del quehacer científico; y las relaciones entre género, ciencia y cultura de paz. Entre sus publicaciones: «Físicas, químicas y biólogas españolas en el primer tercio del siglo XX, redes internacionales de apoyo. El Laboratorio Foster de la Residencia de Señoritas», en Josefina Cuesta, M. José Turrión y Rosa M. Merino (eds.) *La Residencia de Señoritas y otras redes culturales femeninas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, en prensa; «Memoria, justicia y reconciliación desde la experiencia de las mujeres como sujeto colectivo», en VVAA, *Construyendo memorias. Relatos históricos para Euskadi después del terrorismo*, Madrid, Libros de la Catarata, 2013, 82-112; «Pensamientos, prácticas e iniciativas de mujeres para construir

la paz. La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad», en José Antonio Sana-huja (coord.) *Construcción de la paz, seguridad y desarrollo*, Madrid, Editorial Complutense, 2012, 127-149; *Contar en el mundo. Una mirada sobre las Relaciones Internacionales desde las vidas de las mujeres*, Madrid, Horas y horas, 2012; *Mujeres en pie de paz*. Madrid, Siglo XXI, 2006; *Pioneras españolas en las ciencias*, Madrid, CSIC, 1998 y 2004.

IGNACIO PEIRÓ MARTÍN. Profesor Titular de Historia Contemporánea (catedrático acreditado) del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Zaragoza y *Professeur* invitado en Paris 8. Vincennes-Saint-Denis. Es autor y editor de varios libros sobre la historia de la historiografía española, el desarrollo internacional de la ciencia histórica y la profesión de historiador, entre los más recientes, *Historiadores en España. Historia de la Historia y memoria de la profesión* (2013), *Luces de la Historia. Estudios de historiografía aragonesa* (2014) y *El pasado en construcción: Revisionismos históricos en la historiografía contemporánea*, editado con Carlos Forcadell y Mercedes Yusta, (2015).

JUAN CARLOS PEREIRA CASTAÑARES es Doctor en Historia Contemporánea, Premio Extraordinario de Doctorado, Diplomado en Altos Estudios Internacionales (S.E.I.), Diplomado en Derecho Comunitario (C.E.C.) y Diplomado en Defensa Nacional (Ministerio de Defensa). Catedrático de Historia Contemporánea/Historia de las Relaciones Internacionales en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense. Ha sido durante doce años Director del Departamento de Historia Contemporánea de la UCM. Actualmente es también Presidente de la Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales (CEHRI). Es Profesor de la Escuela Diplomática del M.A.E.y C. y a su vez Profesor en varios Máster impartidos en la Universidad Complutense, Universidad San Pablo CEU, Universidad de Alcalá de Henares, Universidad Camilo José Cela y Fundación Ortega y Gasset. El área científica en la que se inscriben sus trabajos es la Historia de las Relaciones Internacionales y dentro de ella las líneas de investigación prioritarias son: la política exterior de España en el siglo XX, la historia del proceso de construcción europea y la Guerra Fría. Actualmente es Director del Proyecto de Investigación sobre «La influencia del factor internacional en la transición española hacia la democracia» y es el Director del Grupo de Investigación sobre Historia de las Relaciones Internacionales en la UCM y la Comunidad de Madrid (GHISTRI) Es autor de catorce libros y más de cincuenta artículos, colaborador de diversas revistas e instituciones públicas y privadas. Entre sus trabajos más relevantes destacan: *Introducción al estudio de la política exterior de España*

(siglos XIX y XX) (1983), *Historia y Presente de la Guerra Fría* (1989), *Relaciones diplomáticas entre España y América* (1992) *Documentos básicos sobre Historia de las Relaciones Internacionales* (1995), *Historia de las Relaciones Internacionales Contemporáneas* (2001) y *La política exterior de España (1800-2003)* (2003). Ha coordinado una obra inédita en España bajo el título de *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*, publicado por Ariel y el Ministerio de Defensa en 2008. En 2009 ha aparecido una nueva edición ampliada y revisada del libro también coordinado por él bajo el título de *Historia de las Relaciones Internacionales Contemporáneas*, publicado por la editorial Ariel. En octubre de 2010 ha aparecido una nueva edición ampliada del libro que ha coordinado titulado *La política exterior de España desde 1800 hasta hoy*, publicado por Ariel. Actualmente está trabajando en un libro sobre la Transición política española y la política exterior a través de los protagonistas, que se publicará en 2015 y es coordinador junto con el profesor José María Beneyto, del libro titulado *Política exterior española: un balance de futuro*, publicado por la editorial Biblioteca Nueva y la Universidad San Pablo CEU. Actualmente está coordinando un nuevo libro sobre *La política exterior española desde el siglo XX a la actualidad*, que publicará el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad San Pablo CEU y el Ministerio de Asuntos Exteriores.

EULALIA W. PETIT DE GABRIEL es Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Sevilla. Se doctoró con una tesis titulada *Las exigencias de humanidad en Derecho internacional tradicional*, en la que abordaba la intervención de humanidad y la asistencia humanitaria en el Derecho internacional del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, tras haber realizado parte de su formación predoctoral en la Universidad de Paris II, Panthéon-Assas. Diplomada por el Centre d'Études et de Recherche de l'Académie de Droit International de La Haye (sesión de 1995, sobre los aspectos internacionales de las catástrofes naturales e industriales), obtuvo asimismo el Diploma *Cum Laude* de la Academia de Derecho Internacional de La Haya en 1998. Su obra integra trabajos sobre historia del Derecho Internacional, deuda externa, jurisprudencia sobre asistencia consular y garantías procesales de los extranjeros, Derecho de la Unión Europea, Derecho aéreo y responsabilidad social universitaria. Ha impartido docencia en la University of the West of England, Frankfurt Viadrina Universität, National University of Mongolia, Florida International University, entre otras, así como ha participado en programas de formación continua de funcionarios y estudiantes extranjeros. Ha ejercido diversos puestos de gestión como Vicedecana de Relaciones Internacionales en la Facultad de Derecho y Directora de Relaciones Internacionales de la Univer-

.....

sidad de Sevilla y ha prestado servicios como asesora de la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, coordinando un programa de la OCDE de evaluación y análisis del impacto del Sistema Universitario Andaluz en el desarrollo regional.

SANTIAGO RIPOL CARULLS es catedrático de Derecho internacional público de la Universidad Pompeu Fabra (Barcelona) desde febrero de 2010. Ha sido Letrado del Tribunal Constitucional de España desde octubre de 2003 hasta febrero de 2015. Desde septiembre de 2013 es profesor visitante del Instituto de Empresa donde imparte la asignatura *International Law* en el International LL.M. Entre sus publicaciones recientes destacan los siguientes artículos y capítulos de libro: «Un nuevo marco de relación entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos», *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. LXVI, 2014, pp. 11-52; «El Derecho internacional de los derechos humanos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional», en G. PECES-BARBA MARTÍNEZ (et al.), *Historia de los derechos fundamentales. Tomo IV: Siglo XX, Vol. III El Derecho internacional de los derechos humanos. Libro III: Nuevos desarrollos del Derecho internacional de los derechos humanos. Especial referencia a España*, Madrid: Dykinson / Fundación Gregorio Peces Barba para el estudio y cooperación en derechos humanos / Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Universidad Carlos III de Madrid, 2014, pp. 1987-2032; «La STJUE de 18 de julio de 2013 sobre el Acuerdo ADPIC y las patentes farmacéuticas incide, y en qué medida, sobre la batalla del genérico planteada en España», A. BERCOVITZ; S. RIPOL; X. SEUBA; R. TORRENT, *Unión Europea y propiedad industrial*, Barcelona: Las claves del derecho, 2014, pp. 100-125.



CECEL (CSIC)





1914 abre una nueva etapa en la historia de la humanidad al alumbrar un mundo diferente, un mundo nuevo en los distintos órdenes jurídico, político, económico o cultural. En este libro nos fijamos en el nuevo orden internacional post-clásico que se creó tras el fin de la Primera Guerra Mundial poniendo el foco, como dijera Stefan Zweig, en uno de los momentos estelares de la historia de la Humanidad, aunque pronto la ilusión diera paso a otros sentimientos.

Una primera parte del libro trata del impacto de la guerra en la sociedad internacional y europea, desde ángulos a veces desdeñados, como el papel de la mujer, el pacifismo o los movimientos sociales. Se incluye un trabajo sobre la bibliografía que trata de la conmemoración de la Primera Guerra Mundial para analizar su impacto en el nacimiento de las Relaciones Internacionales al convertirse el llamamiento mundial en contra de las guerras (la guerra como problema social) en un empeño intelectual. Dos partes del libro están dedicadas al análisis de la contribución de la Sociedad de Naciones a la evolución del Derecho internacional y, en particular, la de España. En la parte final se exploran las nuevas vías que se abrieron en los inicios de la construcción de la Unión Europea.